



Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008

Querétaro

**TOMO X
Volumen 23**

Índice

Volumen 23

X.24.	QUERÉTARO	5
X.24.1.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la ASF	5
X.24.1.1.	Fondo Metropolitano de la Ciudad de Querétaro	5
X.24.1.2.	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	19
X.24.1.3.	Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	69
X.24.1.4.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Cadereyta de Montes)	141
X.24.1.5.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Pinal de Amoles)	185
X.24.1.6.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Querétaro)	230
X.24.1.7.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Querétaro)	276
X.24.1.8.	Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples	318
X.24.1.9.	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	338
X.24.1.10.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	388
X.24.1.11.	Recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública (M. de Querétaro)	420
X.24.2.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL	477
X.24.2.1.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal	477
X.24.2.2.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Huimilpan)	512
X.24.2.3.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Tequisquiapan)	554
X.24.2.4.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Pedro Escobedo)	606
X.24.2.5.	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	637

X.24. QUERÉTARO

X.24.1. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la ASF

X.24.1.1. Fondo Metropolitano de la Ciudad de Querétaro

Auditoría: 08-A-22000-02-1122

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, para verificar la aplicación de los recursos federales en la Zona Metropolitana de la Ciudad de Querétaro, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Obras Públicas Municipales del Estado de Querétaro, Dirección de Obras Públicas del Estado de Querétaro y la Dirección General de Carreteras del Centro SCT.

Antecedentes

El 28 de marzo de 2008, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación que rigen el Fondo Metropolitano. Como se establece en el artículo 40 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2008, en éstas, se definen los criterios generales para la aplicación, erogación, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del Fondo Metropolitano, los cuales tienen el carácter de subsidios federales, con el propósito de impulsar la competitividad económica y las capacidades productivas, la viabilidad así como disminución de la vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica, al igual que la consolidación urbana y el aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico

de las zonas metropolitanas. Estas reglas también establecen que los recursos del Fondo Metropolitano se administrarán en las Entidades Federativas a través de “fondos concursables”, mediante un fideicomiso de administración e inversión. Para la asignación y aplicación de los recursos del Fondo Metropolitano, se aplicarán criterios objetivos de evaluación de costo-beneficio, así como del impacto metropolitano, económico, social y ambiental. Para coadyuvar en la asignación, aplicación, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del Fondo Metropolitano, cada zona metropolitana deberá contar con un “Consejo para el Desarrollo Metropolitano” y un “Fideicomiso de Administración e Inversión”. Con la instrumentación del Fondo Metropolitano se dan las condiciones para suscribir convenios de colaboración entre los gobiernos: Federal, Estatal y Municipal, con el sentido de reordenar la vida social, reducir las desigualdades y los desequilibrios entre las diversas zonas urbanas. Dentro de los Proyectos que el Fondo Metropolitano puede apoyar están los de infraestructura y su equipamiento, todos aquellos que tengan impacto metropolitano, desarrollo urbano y ordenamiento del territorio.

Por otra parte se revisaron los siguientes contratos de obra pública:

El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 9-V-CE-G-513-W-0-9 tuvo por objeto: Construcción de Terracerías, Obras de drenaje, pavimentación, señalamiento, alumbrado público, estructura y obras complementarias del Entronque Los CUES Km. 195+891, de la carretera México-Querétaro, Tramo Palmillas-Querétaro, en el estado de Querétaro, Santiago, Qro. , con un importe de 31, 010.0 miles de pesos sin IVA y un periodo de ejecución del 23 de febrero de 2009 al 2 de noviembre de 2009. Posteriormente, la entidad fiscalizada formalizó un convenio modificatorio, para la modificación en conceptos (cancelación de conceptos de catalogo de concurso, autorización de conceptos extraordinarios en la obra).

El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SOP/FDM 1304, tuvo por objeto: Saneamiento del Rio Querétaro: Colector Marginal Cayetano rubio, Delegación Cayetano Rubio, Mpio. de Querétaro, Qro., con importe de 3,373.2 miles de pesos sin IVA y un periodo de ejecución del 30 de diciembre de 2008 al 21 de febrero de 2009. Posteriormente, la entidad fiscalizada formalizó un convenio modificatorio, para la modificación en conceptos (cancelación de conceptos de catalogo de concurso, autorización de conceptos extraordinarios en la obra).

El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SOP/FDM 1305, tuvo por objeto: Saneamiento del Rio Querétaro: Colector Marginal Santa María Magdalena (ambos márgenes) desde la altura del Campo Militar, hasta aguas abajo de las vías del FF.CC. Delegación Carrillo Puerto Municipio de Querétaro, Qro. , con importe de 2, 571.2 miles de pesos sin IVA y un periodo de ejecución del 30 de diciembre de 2008 al 07 de febrero de 2009. Posteriormente, la entidad fiscalizada

formalizó un convenio modificatorio, para la modificación en conceptos (cancelación de conceptos de catalogo de concurso, autorización de conceptos extraordinarios en la obra).

El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SOP/FDM 1307, tuvo por objeto: Limpieza y Desazolve del cauce del río Querétaro de Av. 5 de Febrero hasta la Ptar. de San Pedro Martír y el Brazo de Alivio desde su inicio a las Adjuntas, Delegación Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro. Con un importe de 2, 496.2 miles de pesos sin IVA y un periodo de ejecución del 30 de diciembre de 2008 al 7 de febrero de 2009. Posteriormente, la entidad fiscalizada formalizó un convenio modificatorio, para la modificación en conceptos (cancelación de conceptos de catalogo de concurso, autorización de conceptos extraordinarios en la obra).

El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SOP/FDM 1313 tuvo por objeto: Saneamiento del Rio Querétaro: Tubería y piezas especiales en el Colector Marginal Cayetano rubio, Delegación Cayetano Rubio. Municipio de Querétaro, Qro., con un importe de 3,382.6 miles de pesos sin IVA y un periodo de ejecución del 30 de diciembre de 2008 al 7 de febrero de 2009. Posteriormente, la entidad fiscalizada formalizó un convenio modificatorio, para la modificación en conceptos (cancelación de conceptos de catalogo de concurso, autorización de conceptos extraordinarios en la obra, según relación anexa; así como ampliación de plazo de ejecución).

El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número OP-FONDO METROPOLITANO/PROYECTO:2008-001 tuvo por objeto: Proyecto Saneamiento y Mejoramiento Urbano del Rio Querétaro y Rio Pueblito (Etapa I), Tramo correspondiente al Municipio de El Marqués, Querétaro (Planta Tratadora de Aguas Residuales); Jesús María, El Marqués, Qro, con un importe de 10, 953.1 miles de pesos sin IVA y un periodo de ejecución del 23 de marzo de 2009 al 31 de julio de 2009. Posteriormente, la entidad fiscalizada formalizó un convenio modificatorio, para la modificación de conceptos (cancelación de conceptos de catalogo de concurso, autorización de conceptos extraordinarios en la obra).

El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 47-FMQ-2009,tuvo por objeto: Proyecto Saneamiento y Mejoramiento Urbano del Rio Querétaro y Rio Pueblito (Etapa I), Tramo correspondiente al Municipio de Corregidora (Construcción de Ademe del Rio El Pueblito), El Pueblito, Corregidora, Qro., con importe de 3,413.2 miles de pesos sin IVA y un periodo de ejecución del 12 de marzo de 2009 al 25 de mayo de 2009. Posteriormente, la entidad fiscalizada formalizó un convenio modificatorio, para la modificación en conceptos (cancelación de conceptos de catalogo de concurso, autorización de conceptos extraordinarios en la obra).

El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 49-FMQ-2009, tuvo por objeto: Proyecto construcción de Av. El Jacal, El Pueblito, Corregidora, Qro., con importe de 20,152.2 miles de pesos sin IVA y un periodo de ejecución del 20 de abril de 2009 al 15 de agosto de 2009. Posteriormente, la entidad fiscalizada formalizó un convenio modificadorio, para la modificación en conceptos (cancelación de conceptos de catalogo de concurso, autorización de conceptos extraordinarios en la obra).

Procedimientos de Auditoría

1. Evaluar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para verificar que se cumplió con la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución y entrega de las obras de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 19, 21, al 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 18 al 43 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en el contrato, las bases de licitación, los lineamientos de la entidad o dependencia y las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano.
2. Revisar que se realizaron los estudios de preinversión requeridos para definir la factibilidad técnica, económica, ecológica y social del proyecto, en cumplimiento con los artículos 18 y 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 6 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y los lineamientos de la entidad o dependencia.
3. Comprobar que los anticipos otorgados a los contratistas se amortizaron en su totalidad, el IVA se aplicó en términos de la Ley de Impuesto al Valor Agregado y los descuentos contractuales se aplicaron correctamente, conforme a lo estipulado en el contrato y de conformidad con lo establecido en los artículos 50, con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 108 al 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y con las cláusulas contractuales correspondientes.
4. Verificar que los precios unitarios que se pagaron coincidieron con los estipulados en el contrato conforme a lo estipulado en el contrato y de conformidad con lo establecido en los artículos 54, con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 49, 80, 86, 100, 109, 110, 111, 112 y 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en el contrato y los lineamientos de la entidad o dependencia.

5. Revisar que la obtención y aplicación de los factores de ajuste de costos se realizó conforme a los programas de obra actualizados, conforme a lo estipulado en el contrato y de conformidad con lo establecido en los artículos 56,57 y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del 144 al 153 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en el contrato y los lineamientos de la entidad o dependencia.
6. Cubicar en planos los conceptos de obra seleccionados y realizar la verificación física correspondiente conforme a lo estipulado en el contrato y de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 68 y 69 con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 135 al 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en el contrato.
7. Verificar el cumplimiento de las especificaciones generales y particulares de los conceptos seleccionados mediante los controles de calidad que se llevaron a cabo conforme a lo estipulado en el contrato y de conformidad con lo establecido en los artículos 49, 84 al 88, y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, bases de licitación y en el contrato.
8. Revisar los precios unitarios extraordinarios seleccionados para verificar su procedencia y su correcta integración, en cumplimiento 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 74 al 78 y 95 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en el contrato.
9. Constatar que los trabajos se realizaron conforme a los programas de obra autorizados o, en caso contrario, determinar las sanciones pactadas en el contrato, conforme a lo estipulado en el contrato y de conformidad con lo establecido en los artículos 56 al 58 y 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en el contrato.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

De la revisión y del análisis efectuado a los expedientes de los contratos núms. 9-V-CE-G-513-W-0-9, 47-FMQ-2009 y 49-FMQ-2009, se observó que el proyecto contó con las memorias de cálculo correspondientes de mecánica de suelos y estructuras, planos de diseño, normas y especificaciones particulares y generales, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 18, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 8 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

De la revisión a los documentos del expediente de los contratos núms. 9-V-CE-G-513-W-0-9, 47-FMQ-2009 y 49-FMQ-2009, se observó que se cuentan con los permisos correspondientes, así como la licencia de construcción para la ejecución de los trabajos en cumplimiento de los artículos 19, párrafo segundo, 21, fracción XIV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

En los contratos núms. SOP/FDM 1304, SOP/FDM 1305, SOP/FDM 1307 y, SOP/FDM 1313 la Secretaría de Desarrollo Urbano destinó y utilizó correctamente los recursos del Fondo Metropolitano, asignados para el ejercicio Fiscal 2008 al aplicarlos para el pago de compromisos contraídos en el ejercicio fiscal 2008, en cumplimiento del artículo 40 del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008 y el numeral 11 de las Reglas de operación del Fondo Metropolitano donde dice: “ los recursos que no se encuentren erogados o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal respectivo, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación”.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

De la revisión a los documentos del expediente de los contratos núms., SOP/FDM 1304, SOP/FDM 1305, SOP/FDM 1307, SOP/FDM 1313, adjudicados mediante invitación restringida se constató que

el procedimiento de adjudicación, dictamen y fallo se realizó de acuerdo con los artículos 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 19, 38 y 39 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De la revisión a los documentos del expediente de los contratos núms. 9-V-CE-G-513-W-0-9, 47-FMQ-2009, No. 49-FMQ-2009, se observó que el procedimiento de licitación, dictamen, fallo y adjudicación se realizó de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31 y 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 18, 38 y 39 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De la revisión a los documentos del expediente del contrato núm. OP-FONDO METROPOLITANO/PROYECTO: 2008-001 asignado por adjudicación directa, se verificó que el procedimiento se efectuó de acuerdo con lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 44 y 47 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

De la revisión a los documentos del expediente de los contratos núms. 9 OP-FONDO METROPOLITANO/PROYECTO: 2008-001, SOP/FDM 1304, SOP/FDM 1305, SOP/FDM 1307, SOP/FDM 1313, 9-V-CE-G-513-W-0-9, 47-FMQ-2009 y No. 49-FMQ-2009, se constató que los contratos respectivos, cumplieron con los requerimientos mínimos establecidos en los artículos 45, 46 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 49 y 50 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

De la revisión a los expedientes de los contratos núms. OP-FONDO METROPOLITANO/PROYECTO: 2008-001, 9-V-CE-G-513-W-0-9, 47-FMQ-2009, No. 49-FMQ-2009, SOP/FDM 1304, SOP/FDM 1305, SOP/FDM 1307, SOP/FDM 1313, se constató que se cuenta con la documentación que avala y comprueba la calidad de las obras como pruebas compactación, de resistencia de los materiales en cumplimiento de los artículos 87 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Se constató que en los contratos SOP/FDM 1304, SOP/FDM 1305, SOP/FDM 1307, SOP/FDM 1313, 47-FMQ-2009, se levantaron al acta de entrega-recepción y finiquito de conformidad a los requerimientos mínimos estipulados en los artículos 139, 141 y 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

En los contratos núms. SOP/FDM 1304, SOP/FDM 1305, SOP/FDM 1307, SOP/FDM 1313 OP-FONDO METROPOLITANO/PROYECTO: 2008-001, se revisó el proyecto para la ejecución de dichos trabajos, y se observó que el proyecto no cumplió con los requerimientos de las normas y especificaciones particulares y generales en incumplimiento con lo establecido en los artículos 18, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, 8 y 9 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Al respecto, en reunión de confronta del 19 de enero de 2010 el Gobierno del Estado de Querétaro mediante oficio núm. SPF/DT/00019/2010 recibida por la ASF el 11 de enero de 2010, para dar respuesta a la observación proporcionó documentación adicional de los contratos.

Al respecto, de la revisión realizada a la documentación de los expedientes de los contratos se constató que sí se cumple con las normas y especificaciones particulares y generales requeridas con cumplimiento con lo establecido en los artículos 18, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, 8 y 9 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, además, el proyecto se realizó conforme a lo establecido en las bases de licitación, por lo que se considera atendida la observación.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

En los contratos núms. 9-V-CE-G-513-W-0-9, SOP/FDM 1304, SOP/FDM 1305, SOP/FDM 1307, SOP/FDM 1313 No. 47-FMQ-2009, No. 49-FMQ-2009, OP-FONDO METROPOLITANO/PROYECTO : 2008-001, se observó que en lo particular el estudio de costo-beneficio del proyecto de los trabajos, tienen fecha de elaboración de octubre de 2008, 7 meses posteriores a la publicación de las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano emitidas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2008, en incumplimiento de los artículos 17, 18 y 21, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y

Servicios Relacionados con las Mismas, y 6, fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el numeral 17 y 18 de las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano.

Al respecto, en reunión de confronta del 19 de enero de 2010 el Gobierno del Estado de Querétaro mediante oficio núm. SPF/DT/00019/2010 recibida por la ASF el 11 de enero de 2010, para dar respuesta a la observación proporcionó como documentación adicional oficio del 9 de octubre de 2009 de autorización de impacto ambiental, así mismo el planteamiento de objetivos a corto, mediano y largo plazo, contenidos en el estudio socio-económico presentado con fecha de octubre del 2008 además, conviene mencionar que el estudio de impacto ambiental fue presentado en mayo del 2009, por lo que se señalar que igualmente presentaron oficio SPF/DT/00019/2010 del 8 de enero de 2010 el cual se refiere a obligaciones y compromisos formales de pago, y no tiene relación alguna para aclarar esta observación. Derivado de lo anterior, la DGAIFF después de analizar esta información la considera insuficiente para solventar y/o justificar la observación, por lo que persiste.

Acción Promovida

08-A-22000-02-1122-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Querétaro, en lo sucesivo, realice los estudios de costo beneficio con antelación a su presupuestación, adjudicación e inicio de las obras de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 18 y 21, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 6, fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y con los numerales 17 y 18 de las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, para asegurar que cuando se adjudique las obras asignadas con recursos del Fondo Metropolitano.

El Gobierno del Estado de Querétaro presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de los contratos núms. SOP/FDM 1304, SOP/FDM 1305, SOP/FDM 1307, SOP/FDM 1313 o. OP-FONDO METROPOLITANO/PROYECTO: 2008-001, se comprobó que no se cuenta con la documentación comprobatoria de solicitud trámite de los permisos correspondientes, así como la licencia de construcción para la ejecución de los trabajos, en incumplimiento de los artículos 19, párrafo segundo, 21, fracción XIV, de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Promovida

08-A-22000-02-1122-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Querétaro, en lo sucesivo, verifique se cuente con los documentos comprobatorios de solicitud y trámite de permisos y licencias donde se ejecuten las obras públicas, en cumplimiento de los artículos 19, segundo párrafo, y 21, fracción XIV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Gobierno del Estado de Querétaro presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

De la revisión a los expedientes de los contratos núms. SOP/FDM 1304, SOP/FDM 1305, SOP/FDM 1307, SOP/FDM 1313, OP-FONDO METROPOLITANO/PROYECTO: 2008-001, se observa la falta de documentos que acrediten la revisión del Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos y del Comité Técnico del Fideicomiso, de los criterios para asignar prioridad y prelación a los planes, estudios, evaluaciones, acciones, programas, proyectos y obras de infraestructura y su equipamiento, de acuerdo con los lineamientos indicados en las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano. Infringiendo en particular al título VI, numeral 26, inciso 26.2. Además, no se encontró en el expediente del contrato la documentación que constata que el Consejo para el Desarrollo Metropolitano de

Querétaro definiera los Objetivos, Prioridades, Políticas y Estrategias para el Desarrollo de Cada Zona Metropolitana, como lo establece el numeral 25 de las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano.

Acción Promovida

08-A-22000-02-1122-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Querétaro, en lo sucesivo, realice la evaluación de las propuestas de proyectos y que estas cumplan lo establecido en el título VI, numeral 26, inciso 26.2, de las Reglas de Operación así como Políticas y Estrategias para el Desarrollo de Cada Zona Metropolitana.

El Gobierno del Estado de Querétaro presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

En los contratos núms. OP-FONDO METROPOLITANO/PROYECTO: 2008-001, 9-V-CE-G-513-W-0-9, 47-FMQ-2009, 49-FMQ-2009, la Secretaría de Desarrollo Urbano destinó incorrectamente los recursos del Fondo Metropolitano, asignados para el ejercicio Fiscal 2008 al aplicarlos para el pago de compromisos contraídos en el ejercicio fiscal 2008, en incumplimiento del artículo 40 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008 y el numeral 11 de las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano que establece que "los recursos que no se encuentren erogados o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal respectivo, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación".

Al respecto, en reunión de confronta del 19 de enero de 2010 el Gobierno del Estado de Querétaro proporcionó documentación adicional como respuesta a la observación, de la cual la DGAIFF después de analizar esta información la considera insuficiente para solventar y/o justificar la observación, en virtud de que en ajuste al numeral 10 de la Regla de Operación y el artículo 54 de la Ley de

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que señala que una vez concluida la vigencia de un Presupuesto de Egresos sólo procederá hacer pagos, con base en él por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda, siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes, hayan estado contempladas en el Presupuesto de Egresos y se hubiere presentado el informe a que se refiere el artículo anterior, así como los correspondientes al costo financiero de la deuda pública. Así mismo en el segundo párrafo, las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, no podrán ejercerse. Y de igual forma se señala en el 3.- párrafo, los poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, las dependencias, así como las entidades respecto de los subsidios o transferencias que reciban, que por cualquier motivo al 31 de diciembre conserven recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio. Por tal motivo esta DGAIFF concluye que persiste esta observación.

Acción Promovida

08-A-22000-02-1122-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Querétaro, en lo sucesivo, cuando realice la asignación de recursos para el pago de compromisos contraídos en el Ejercicio Fiscal en que fueron autorizados, se ajusten a lo establecido en el artículo 40 del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

El Gobierno del Estado de Querétaro presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

En los contratos núms. OP-FONDO METROPOLITANO/PROYECTO: 2008-001, 9-V-CE-G-513-W-0-9, SOP/FDM 1304, SOP/FDM 1305, SOP/FDM 1307, SOP/FDM 1313, 47-FMQ-2009, 49-FMQ-2009, se constató que las bitácoras de las obras presentadas por la dependencia están incompletas,

incumpliendo los artículos 94, 95, 96, 97 del Reglamento de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Al respecto, en reunión de confronta del 19 de enero de 2010 el Gobierno del Estado de Querétaro, mediante oficio núm. SPF/DT/00019/2010 recibida por la ASF el 11 de enero de 2010, la entidad proporcionó documentación adicional como respuesta a la observación, de la cual esta DGAIFF después de analizar esta información la considera insuficiente para solventar y/o justificar la observación, en virtud de que la bitácora no presenta la nota de cierre de los trabajos realizados, cabe mencionar que el acta de entrega-recepción presenta fecha del 2 de noviembre y en la bitácora aparecen notas hasta el día 6 de noviembre sin la última nota de cierre de trabajos ejecutados. Por tal motivo la DGAIFF concluye que persiste esta observación.

Acción Promovida

08-A-22000-02-1122-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Querétaro, en lo sucesivo, elabore los volúmenes de las bitácoras de obra en tiempo y forma de acuerdo con los artículos 94, 95, 96, 97 del Reglamento de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Gobierno el Estado de Querétaro presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 5 observación(es) que generó(aron) 5 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 5 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Querétaro, en relación con el Fondo Metropolitano de la Ciudad de Querétaro, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al estado a través del Fondo Metropolitano, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, contrataron y ejecutaron, se determinó fiscalizar un monto de 77,351.8 miles de pesos que representa el 77.4% del universo seleccionado de 100,000.00 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. La Auditoría Superior de La Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Querétaro cumplió con las disposiciones normativas aplicables de presupuestación, licitación, contratación y ejecución de los trabajos, sin embargo, no contó en el expediente de los contratos con los documentos de: solicitud y trámite de permisos ni licencias de construcción, así como de la aplicación de los recursos asignados para el pago de los compromisos de pago pactados para el ejercicio fiscal 2008, los documentos que acrediten la revisión y evaluación del proyecto por el Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos y del Comité Técnico del Fideicomiso; además; de que los estudios costo-beneficio del proyecto no se realizaron con antelación al inicio de los trabajos y las bitácoras no se incluyó la fecha de cierre de la obra.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.24.1.2. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

Auditoría: 08-A-22000-02-0100

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro (SPF) y la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ).

Procedimientos de Auditoría

1. Evaluar el control interno de los departamentos responsables, por parte de la entidad federativa, del registro y control de la matrícula escolar; del catálogo general de centros de trabajo; de la integración y control de las nóminas; y de los movimientos de personal, en cumplimiento del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, del Reglamento Interior de la USEBEQ y Manual de Organización de la USEBEQ.
2. Verificar que la Secretaría de Finanzas, o su similar en el estado, transfirió los recursos del FAEB que recibió de la federación, a los entes ejecutores, de acuerdo con la legislación local, y comprobar que se destinó a los fines y objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley General de Educación y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
3. Verificar o determinar el importe de los intereses generados por los recursos del FAEB, y comprobar que se destinaron a los fines y objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.

4. Constatar que las nóminas financiadas con el FAEB incluyeron centros de trabajo dedicados exclusivamente a la educación básica o la formación de docentes, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.
5. Comprobar que las nóminas financiadas con el FAEB, incluyeron categorías y puestos dedicados exclusivamente a la educación básica o a la formación de docentes, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Educación y de los Lineamientos Generales que Regulan el Sistema de Administración de Personal de la SEP.
6. Verificar que el personal contratado con cargo en la partida de honorarios, realizó funciones propias de la educación básica o la formación de docentes, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.
7. Verificar que los conceptos por los que se otorgaron compensaciones, bonos o estímulos especiales, contaron con la autorización y regulación establecida, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
8. Determinar el número de empleados pagados con el FAEB, comisionados a las diferentes agrupaciones sindicales y verificar que dichas comisiones se otorgaran con base en la legislación local aplicable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Determinar el número de empleados pagados con el FAEB, comisionado a dependencias cuyas funciones no estén relacionadas con los objetivos del fondo y verificar que dichas comisiones se otorgaron con base en la legislación local aplicable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.
10. Verificar que los registros de la matrícula por nivel educativo, reportados a la Secretaría de Educación Pública corresponden a los registros contenidos en las bases de datos de la entidad federativa, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
11. Constatar que la información contenida en la base de datos de la matrícula escolar reportada a la SEP cuenta con el soporte documental, mediante la inspección de una muestra determinada, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
12. Verificar que los centros de trabajo incorporados en las nóminas financiadas con los recursos del FAEB, se encuentran considerados en la estadística de la matrícula escolar de la entidad federativa, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

13. Verificar que el analítico de plazas autorizado por la SHCP, por nivel educativo y zona económica, corresponde a lo pagado en las nóminas financiadas con el FAEB, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
14. Constatar que los datos asentados en la base de datos de la entidad fiscalizada, con respecto a la matrícula, corresponde a los registros de los centros de trabajo, de la muestra determinada, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
15. Verificar que el personal registrado en las nóminas estuvo efectivamente en los centros de trabajo, y que existieron controles (asistencia, puntualidad, etc.) para el personal de la muestra determinada, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
16. Determinar el grado de participación de los recursos del FAEB en el financiamiento del sistema educativo básico en la entidad federativa, en cuanto a recursos aportados, como a personal financiado, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal en la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos de integración de la matrícula escolar, catálogo de centros de trabajo, nominas y pagos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Fortalezas:

Para la matrícula escolar se presenta un buen control de integración, consistencia, regularidad y estadística de las cifras debido a su inclusión al Sistema Interactivo Descentralizado de Estadísticas Continuas (SIDECE) y en el Sistema de Información estadística, con personal facultado para el ingreso

de cifras por medio de claves de acceso al mismo; se cuenta con los manuales de operación del Módulo de Impresión de Etiquetas, el Módulo de Captura, y el Modulo de Explotación; para el formato 911, que es el documento que integra la información necesaria de cada uno de los centros de trabajo, se integra una sola base de datos estatal, se imprimen los reportes de oficialización que solicita la DGPP de la SEP y se entregan con oficio firmado por la Secretaría de Educación del Estado de Querétaro.

Existe un responsable del manejo de la información correspondiente a los centros de trabajo y se dispone del “Manual de Procedimientos de CCT”; además, a partir del 1 de enero del 2009 los cambios se realizan en el nuevo sistema de nómina de HARWEB, basados siempre en el catálogo oficial de centros de trabajo que emite la Dirección de Planeación.

La integración y control de las nóminas es un proceso automatizado y periódico que se divide de acuerdo a los diferentes tipos de pago: ordinarios, complementarios y honorarios; además se cuenta con procesos para su revisión y validación.

Los movimientos de personal cuentan con una estructura definida para llevarlos a cabo.

Debilidades:

En la matrícula escolar es insuficiente el uso del Internet como herramienta para el llenado y envío de la información, y carece de conciliaciones de las cifras reportadas en los formatos 911 por los centros de trabajo al departamento de estadística.

No se cuenta con las políticas y criterios para realizar conciliaciones periódicas entre las áreas de nóminas, de administración y estadística relativas al catálogo de centros de trabajo; aunque se efectúan conciliaciones, éstas no se reflejan en el sistema de nomina, por lo que se tomó la acción de crear un campo que se llama CTPAGO, que es un auxiliar para poder ubicar en qué centro de trabajo se encuentran los docentes; además, no permite incluir en el sistema de catálogos la actualización y modificación de los centros de trabajo.

Existe una deficiente integración en la nómina de los contratos y los pagos de los mismos; además, se carece de fianza para el personal que realiza los pagos (habilitados).

Se presenta una inobservancia reglamentaria en el proceso para comisionar al personal al sindicato y a las diferentes áreas, lentitud de los trámites para los movimientos de personal, mínimo uso del Internet para la realización de movimientos de personal en los casos que lo ameriten, y deficiente comunicación y supervisión de las áreas centrales con los centros de trabajo para los movimientos de personal.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado que la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro cuenta con controles razonables, respecto del manejo y aplicación de los procesos de integración de la matrícula escolar, catálogo de centros de trabajo, nóminas y pagos de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para los procesos de integración de la matrícula escolar, catálogo de centros de trabajo, nóminas y pagos con el fondo es razonable.

Al respecto, la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro adjuntó documentación que consta de un cuestionario donde se detalla las fallas y las posibles soluciones para el sistema de captura del formato 911 en Internet, sin que se precise de forma clara que es lo que se desea hacer y que resultado se espera obtener, por lo que no se da por atendida la observación, ya que no presenta un programa de trabajo integral para la solución de los puntos observados y se anexa información poco precisa del sistema de captura del formato 911, en incumplimiento del artículo 29, fracciones II, V, VII y VIII, del Reglamento Interior de la USEBEQ; (fue aprobado en la sesión ordinaria de su Junta de Gobierno celebrada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. el catorce de diciembre de dos mil siete) y los numerales 2, 3 y 5 del apartado de funciones Órgano Interno de Control, 2,8, 9 y 10 del apartado de funciones Departamento de Administración de Personal, 4 y 5 del apartado de funciones Departamento de nómina, y función 7 del apartado Dirección de la Planeación Educativa del Manual de Organización de la USEBEQ, (fecha de elaboración Octubre del 2006 y Autorizado Marzo del 2007).

Acción Promovida

08-A-22000-02-0100-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Querétaro instruya a quien corresponda, para que se implementen las acciones pertinentes con el fin de corregir las debilidades detectadas en el control interno de los procesos de integración de la matrícula escolar, catálogo de centros de trabajo, nóminas y pagos de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, en cumplimiento del Reglamento Interior de la USEBEQ y del Manual de Organización de la USEBEQ.

El Gobierno del estado de Querétaro presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre del ejercicio 2008, de la institución bancaria Banorte, utilizada por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro (SPF); y de la cuenta de BBVA Bancomer de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) para la recepción de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB); recibos oficiales emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro y CLC emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se comprobó que la Tesorería de la Federación (TESOFE) ministró en la cuenta bancaria de Banorte del Gobierno del estado de Querétaro en tiempo y forma los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal por un total de 3,803,390.4 miles de pesos (de los cuales 221,973.0 miles de pesos corresponden al ISR virtual y fueron recibidos en febrero de 2008 y 27,375.1 miles de pesos a recursos autorizados en 2008 y recibidos en febrero de 2009), los cuales fueron transferidos por la SPF a la cuenta bancaria de BBVA Bancomer de la USEBEQ.

Lo anterior se realizó en cumplimiento del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de la Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los Recursos correspondientes a los Fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; y al quinto y noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2008, de la institución bancaria BBVA Bancomer, utilizada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), se comprobó que dicha cuenta no es específica para la recepción de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal; además de que para el manejo, control y administración de dichos recursos, la USEBEQ utiliza siete cuentas bancarias con

diferentes instituciones (Bancomer, Banorte y Santander), lo que dificulta la fiscalización y resta transparencia a la ejecución de los recursos del FAEB, en virtud de que dichas cuentas no cumplen con el objetivo para el cual fueron aperturadas, ya que se mezclan pagos estatales y la cuenta de Santander 2008 no tuvo movimientos.

Al respecto, la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro presentó documentación que muestra la separación para el manejo de la recepción de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica (FAEB), así como para los recursos que son recibidos del Gobierno del Estado, en cumplimiento del numeral sexto de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y del artículo 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos para el Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la comparación de las cifras presentadas en el Cierre Presupuestal del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica, en el capítulo 1000 "Servicios Personales" y la comprobación por medio de las nóminas ordinarias y extraordinarias tanto federales como estatales subsidiadas (bases de datos), el pago de terceros institucionales y de los pagos realizados fuera de nómina (vales de despensa, ayuda de lentes, ayuda prótesis ortopédica, pagos de defunción, entre otros.), proporcionados por la USEBEQ, se determinó que la comprobación del presupuesto ejercido es mayor en 161,234.2 miles de pesos que lo reportado en el cierre presupuestal.

Al respecto, la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro presentó la conciliación de las cifras determinadas en la observación con los registrados contables ejercidos, donde se aclara un importe de 153,047.0 miles de pesos que corresponden a los servicios personales estatales erogados; además, mediante oficio la Dirección de Administración de la USEBEQ manifestó que la diferencia de 8,187.3 miles de pesos corresponden a comprobación del gasto en exceso a lo reportado en el Cierre Presupuestal, que no se tiene identificado, por lo que se instruyó el realizar conciliaciones mensuales de los Servicios Personales contra los registros contable y presupuestal del recursos ejercido, a manera de ejemplo se adjuntó conciliación de servicios personales de enero a diciembre de 2008. Y con su análisis se constató que la USEBEQ cuenta con la documentación comprobatoria del gasto en exceso y ha girado las instrucciones para la realización de conciliaciones mensuales a efecto de no incurrir en diferencias, en cumplimiento del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente", y de los artículos 86 y 87 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2008, de BBVA Bancomer, utilizada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), se comprobó que el Gobierno del estado de Querétaro ministró en agosto 246,755.9 miles de pesos, y no obstante que se realizaron pagos de enero a diciembre de programas estatales, con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB).

Al respecto, la Dirección de Administración de la USEBEQ giró instrucciones a las áreas correspondientes para que, en lo sucesivo, todos los gastos comprometidos por el Estado sean cubiertos con subsidio estatal, y no con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), solicitándole a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado los recursos correspondientes, a través de los memorandos signados por la propia Dirección de Administración y la Coordinador General, respectivamente, en cumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Con la revisión del Cierre Presupuestal del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) del ejercicio 2008, auxiliares contables, pólizas de diario y Guías de Programas, proporcionados por la Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado de Querétaro (USEBEQ), se constató que el organismo descentralizado realizó pagos, con cargo a la cuenta bancaria de BBVA Bancomer, por 10,879.1 miles de pesos para finiquitar programas estatales, los cuales no son financiables con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal. De esta cantidad 4,532.4 miles de pesos se registraron en la cuenta 503-01-03-0000 "Material Didáctico", que corresponden al programa Estatal "Paquetes Escolares a Escuelas de Alta Marginación", que consiste en entregar un paquete escolar y mochila al inicio del ciclo escolar a alumnos de preescolar y primaria que viven en zonas urbanas de alta marginación; y 6,346.7 miles de pesos, en la cuenta 503-07-01-0001 "Vestuario y Uniformes", que corresponde al programa Estatal "Educación con Calidez", que es para entregar sudaderas a alumnos de escuelas públicas de los niveles de preescolar y primaria que viven en zonas de clima frío de los niveles de preescolar y primaria, según lo estipulado en las Guías de Programas de la USEBEQ.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó copia certificada de Orden de Pago, Comprobante de Transferencia, Detalle de cálculo de Intereses, y con su revisión, se constató que se reintegró, de una

cuenta de recursos estatales a la cuenta del FAEB 2009, un importe de 10,879.1 miles de pesos, así como 705.9 miles de pesos por concepto de los intereses correspondientes.

Asimismo, el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, manifestó que inició el procedimiento de investigación con el propósito de pronunciarse respecto de la observación determinada. Por otra parte, el Coordinador General de la Secretaría de Educación del Estado de Querétaro giró instrucciones a las áreas operativas para que en lo sucesivo todos los gasto comprometidos por el Estado no sean cubiertos con el Fondo de Aportación par Educación Básica y Normal (FAEB), solicitándole a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado los recursos correspondientes con el fin de evitar futuras observaciones, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-22000-02-0100-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Querétaro instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones de control necesarias para que no se efectúen pagos de los programas estatales con los recursos del FAEB, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del estado de Querétaro presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Con la revisión del Cierre Presupuestal del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) del ejercicio 2008, auxiliares contables y pólizas de diario, proporcionados por la Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado de Querétaro (USEBEQ), se constató que el organismo descentralizado formalizó el 1 de junio de 2008 el "Convenio de Coordinación para la Distribución de Libros de Texto de Educación Secundaria" con la Secretaría de Educación Pública (SEP) y la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (CONALITEQ), cuyo objetivo fue continuar y extender

los alcances del Programa de Distribución de Libros de Texto para Educación Secundaria durante el ciclo escolar 2008-2009. Dicho convenio obedece a compromisos entre la Secretaría de Educación Pública y los Gobiernos de los Estados. Sin embargo, se comprobó que la USEBEQ efectuó el pago con cargo a la cuenta de BBVA Bancomer y registrados contablemente en la cuenta 503-01-03-0000 "Material Didáctico", a los proveedores de los libros de texto por un importe de 7,007.3 miles de pesos, los cuales no son financiables con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, además de que la entrega de los proveedores se efectuó en los almacenes de la CONALITEQ, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral III del Apartado de Antecedentes del Convenio de Coordinación para la Distribución de Libros de Texto de Educación Secundaria correspondiente al ciclo escolar 2008-2009.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó copia certificada de Orden de Pago, Comprobante de Transferencia, Detalle de cálculo de Intereses, y con su revisión, se constató que se reintegró, de una cuenta de recursos estatales a la cuenta del FAEB 2009, un importe de 7,007.3 miles de pesos, así como 330.2 miles de pesos por concepto de los intereses correspondientes.

Asimismo, el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, manifestó que inició el procedimiento de investigación con el propósito de pronunciarse respecto de la observación determinada. Por otra parte, el Coordinador General de la Secretaría de Educación del Estado de Querétaro, giró instrucciones a las áreas operativas para que en lo sucesivo todos los gastos comprometidos por el Estado no sean cubiertos con el Fondo de Aportación par Educación Básica y Normal (FAEB), solicitándole a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado los recursos correspondientes con el fin de evitar futuras observaciones.

Acción Promovida

08-A-22000-02-0100-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Querétaro instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones de control necesarias y en ejercicios posteriores no se efectúen pagos con recursos del Fondo de Aportaciones Básicas para la Educación Básica y Normal al programa de Distribución de Libros de Texto para Educación Secundaria, que no es financiable con los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Apartado de Antecedentes del Convenio

de Coordinación para la Distribución de Libros de Texto de Educación Secundaria al ciclo escolar correspondiente.

El Gobierno del estado de Querétaro presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Con la revisión del Cierre Presupuestal del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) del ejercicio 2008, auxiliares contables, pólizas de diario y Guías de Programas, proporcionados por la Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado de Querétaro (USEBEQ), se constató que el organismo descentralizado realizó pagos, con cargo a la cuenta de BBVA Bancomer y registrados en la cuenta 507-04-13-0001 "Promotores de Inicial No Escolarizado", que no son financiables con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, por un importe de 5,468.9 miles de pesos, debido a que corresponden a transferencias que se efectuaron al Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), para el pago de gratificaciones de ayudas culturales y sociales a promotores educativos, que llevan a cabo la ejecución del "Programa para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica" (PAREIB), programa que opera el CONAFE en consideración al Plan Nacional de Desarrollo, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó copia certificada de Orden de Pago, Comprobante de Transferencia, Detalle de cálculo de Intereses, y con su revisión, se constató que se reintegró, de una cuenta de recursos estatales a la cuenta del FAEB 2009, un importe de 5,468.9 miles de pesos, así como 409.2 miles de pesos por concepto de los intereses correspondientes.

Asimismo, el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación manifestó que inició el procedimiento de investigación con el propósito de pronunciarse respecto de la observación determinada. Por otra parte, el Coordinador General de la Secretaría de Educación del Estado de Querétaro giró instrucciones a las áreas operativas para que en lo sucesivo todos los gasto comprometidos por el Estado no sean cubiertos con el Fondo de Aportación par Educación Básica y Normal (FAEB), solicitándole a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado los recursos correspondientes con el fin de evitar futuras observaciones.

Acción Promovida

08-A-22000-02-0100-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Querétaro instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones de control necesarias y en ejercicios posteriores no se efectúen pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal al organismo descentralizado Promotores de Inicial No Escolarizado, gasto que no es financiable con los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del estado de Querétaro presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Con la revisión del Cierre Presupuestal y de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias correspondientes a las 24 quincenas de 2008 del personal federal transferido financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), proporcionados en medios magnéticos por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), se constató que el organismo descentralizado realizó un total de 745 pagos a 24 trabajadores por 3,037.1 miles de pesos, que estuvieron asignados al "Programa para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica" (PAREIB) que opera el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), que no es financiable con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó copia certificada de Orden de Pago, Comprobante de Transferencia, Detalle de cálculo de Intereses, y de su revisión, se constató que se reintegró, de una cuenta de recursos estatales a la cuenta del FAEB 2009, un importe de 3,037.1 miles de pesos, así como 270.9 miles de pesos por concepto de los intereses correspondientes.

Asimismo, el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación manifestó que inició el procedimiento de investigación con el propósito de pronunciarse respecto de la observación determinada. Por otra parte, el Coordinador General de la Secretaría de Educación del Estado de Querétaro giró instrucciones a las áreas operativas para que en lo sucesivo todos los gastos comprometidos por el Estado no sean cubiertos con el Fondo de Aportación par Educación Básica y Normal (FAEB), solicitándole a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado los recursos correspondientes con el fin de evitar futuras observaciones.

Acción Promovida

08-A-22000-02-0100-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Querétaro instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones de control necesarias y no se efectúen pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal al Programa para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica" (PAREIB) que opera el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), que no es financiable con los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del estado de Querétaro presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Con la revisión del Cierre Presupuestal del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) del ejercicio 2008, auxiliares contables y pólizas de diario, proporcionados por la Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado de Querétaro (USEBEQ), se constató que el organismo descentralizado realizó pagos, con cargo a la cuenta de BBVA Bancomer y registrados en la cuenta 504-02-06-0000-04-711 "Bienes Informáticos", que no son financiables con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, por un importe de 1,554.3 miles de pesos, que corresponden al equipamiento informático de escuelas primarias, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó copia certificada de Orden de Pago, Comprobante de Transferencia, Detalle de cálculo de Intereses, y de su revisión, se constató que se reintegró, de una cuenta de recursos estatales a la cuenta del FAEB 2009, un importe de 1,554.3 miles de pesos, así como 89.6 miles de pesos por concepto de los intereses correspondientes.

Asimismo, el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, manifestó que inició el procedimiento de investigación con el propósito de pronunciarse respecto de la observación determinada. Por otra parte, el Coordinador General de la Secretaría de Educación del Estado de Querétaro, giró instrucciones a las áreas operativas para que en lo sucesivo todos los gasto comprometidos por el Estado no sean cubiertos con el Fondo de Aportación par Educación Básica y Normal (FAEB), solicitándole a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado los recursos correspondientes con el fin de evitar futuras observaciones.

Acción Promovida

08-A-22000-02-0100-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Querétaro instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones de control necesarias y no se efectúen pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal en el concepto de "Bienes Informáticos", que no es financiable con los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del estado de Querétaro presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Con la revisión y análisis del expediente de compra de paquetes escolares para nivel preescolar y primaria por parte de USEBEQ, y que se destinaron para apoyar a las familias del estado de Querétaro en zonas marginadas para contrarrestar la deserción escolar, se determinó que su adquisición por adjudicación directa no se justifica en virtud de que no existieron desastres o trastornos graves para la

excepción a la licitación pública o invitación restringida. Además de que el proveedor no presentó carta compromiso o la fianza de garantía de cumplimiento para la entrega de las mercancías.

Al respecto, la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro adjuntó documentación consistente en la carta compromiso que el proveedor Diconsa, S.A. de C.V., entregó, con lo que se da cumplimiento de la cláusula sexta del contrato, sin embargo, no justifica la excepción de la licitación o invitación restringida, en incumplimiento de los artículos 22 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Acción Promovida

08-B-22000-02-0100-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión adquirieron paquetes de escolares para nivel preescolar y primaria en forma directa sin que se justificara la existencia de desastres o trastornos graves para la excepción a la licitación pública o invitación restringida, en incumplimiento de los artículos 22 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión del expediente de compra de equipo de computo por parte de USEBEQ, se verificó que en el contrato 614/2008 la entrega de la fianza de garantía se realizó seis días después de la fecha máxima estipulada sin que se aplicaran las penas convencionales.

Al respecto, la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro adjuntó documentación consistente en las pólizas de fianzas primera, segunda y tercera emisión que hace referencia el contrato. Por lo que se da cumplimiento a las cláusulas sexta y décima del contrato 614/2008.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión del Cierre Presupuestal del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) del ejercicio 2008, auxiliares contables y pólizas de diario, proporcionados por la Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado de Querétaro (USEBEQ), se constató que el organismo descentralizado transfirió recursos, con cargo a la cuenta de BBVA Bancomer y registrados contablemente como gasto devengado en las cuentas 507-04-41-000 y 507-04-42-000 "Transferencias", a la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) y a la Normal Superior de Querétaro por 8,886.8 y 904.2 miles de pesos, respectivamente, sin contar con la documentación comprobatoria de las erogaciones.

Al respecto, la entidad presentó documentación original consistente en nóminas, cédulas de registro y control de aportaciones a terceros institucionales, resúmenes de nóminas y recibos de pagos debidamente signadas por los responsables, la cual se cotejó y fue devuelta a la dependencia; y con su análisis se constató que tanto los 8,886.8 miles de pesos transferidos a la UPN como los 904.2 miles de pesos a la Normal Superior del Querétaro, se destinaron para el pago de sueldos, salarios y para la formación de docentes, conforme a los fines y objetivos del FAEB, en cumplimiento de los artículos 9, fracción VI, inciso b, apartado IV), del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de las nóminas ordinarias proporcionadas por la Universidad Pedagógica Nacional de Querétaro como comprobación de las transferencia realizadas por la USEBEQ, se determinó que se otorgó una percepción denominada "Prima de Antigüedad" con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), por 1,215.5 miles de pesos, la cual no cuenta con la autorización vigente, considerando que dicha percepción debe ser otorgada en liquidaciones y finiquitos, como lo establece la Ley Federal de Trabajo.

Al respecto, la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro adjuntó documentación sobre la normativa bajo la que se realizaron los pagos correspondientes a prima de antigüedad, en cumplimiento del inciso 21.4.33 del Manual de Normas de Administración de Personal de la Secretaría de Educación Pública.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer del ejercicio 2008 proporcionados por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), se constató que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) generaron rendimientos financieros por 7,061.9 miles de pesos, que fueron destinados a los fines y objetivos del fondo, en cumplimiento de los artículos 26 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con el análisis de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias correspondientes a las 24 quincenas de 2008 del personal estatal subsidiado con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), el Catálogo General de Centros de Trabajo y la relación de cheques cancelados, proporcionados en medios magnéticos por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), se constató que la USEBEQ realizó 9,586 pagos a 320 trabajadores estatales (2,407 horas) por 54,895.0 miles de pesos, que estuvieron adscritos a 259 centros de trabajo destinados a la educación básica y formación de docentes, en cumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Al comparar las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias correspondientes a las 24 quincenas de 2008 del personal estatal financiado con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), el Catálogo General de Centros de Trabajo y la relación de cheques cancelados, proporcionados en medios magnéticos por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), se constató que la USEBEQ realizó 680

pagos a 23 trabajadores estatales después de la fecha en que fue clausurado el centro en el que estuvieron adscritos durante 2008 (21 centros), por un importe bruto de 3,844.7 miles de pesos.

Al respecto, la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) proporcionó constancias de trabajo del personal, ubicándolos en un centro de trabajo diferente al observado, y con su análisis se determinó que se aclaran 420 pagos realizados a 14 trabajadores por 2,639.6 miles de pesos en 14 centros de trabajo, quedando pendientes de aclarar 260 pagos efectuados en 7 centros de trabajo a 9 trabajadores por 1,205.1 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 9, fracción VI, inciso b, apartado IV,) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación; así como de los numerales 1.2.1.1, 1.2.1.4 y 1.2.1.10 del Manual de Procedimientos del Catálogo de Centros de Trabajo.

Acción Promovida

08-A-22000-02-0100-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 1,205,105.66 pesos (un millón doscientos cinco mil ciento cinco pesos 66/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta de fondo, por haber realizado 260 pagos a 9 trabajadores estatales adscritos a 7 centros de trabajo clausurados, en incumplimiento de los artículos 9, fracción VI, inciso b, apartado IV), del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal aplicable al Ejercicio Fiscal 2008, 13, fracción I, de la Ley General de Educación, y de los numerales 1.2.1.1, 1.2.1.4 y 1.2.1.10 del Manual de Procedimientos del Catálogo de Centros de Trabajo.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación el Gobierno del Estado de Querétaro proceda a

solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Al comparar las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias correspondientes a las 24 quincenas de 2008 del personal federal transferido financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), el Catálogo General de Centros de Trabajo y la relación de cheques cancelados, proporcionados en medios magnéticos por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), se constató que la USEBEQ realizó 10,281 pagos a 369 trabajadores adscritos a 78 centros de trabajo, que se realizaron en forma posterior a la fecha de su clausura, por un importe bruto de 51,826.9 miles de pesos. Cabe señalar que 11 empleados estuvieron adscritos en más de un centro de trabajo catalogado como clausurado.

Al respecto, la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) remitió copias de constancias, identificaciones, formatos de baja por jubilación o pensión y formato de movimientos de personal, y con su análisis se determinó que se aclaró la situación laboral de 329 empleados adscritos a 55 centros de trabajo que recibieron 9,640 pagos por un importe de 48,635.1 miles de pesos, quedando pendiente 641 pagos efectuados a 40 empleados adscritos a 23 centros de trabajo en forma posterior a la fecha de su clausura, por un importe bruto de 3,191.8 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 9, fracción VI, inciso b, apartado IV), del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación; y de los numerales 1.2.1.1, 1.2.1.4 y 1.2.1.10 del Manual de Procedimientos del Catálogo de Centros de Trabajo.

Acción Promovida

08-A-22000-02-0100-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 3,191.776.66 pesos (tres millones ciento noventa y un mil setecientos

setenta y seis pesos 66/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por haber realizado 641 pagos a 40 trabajadores federales transferidos adscritos a 23 centros de trabajo, los cuales se realizaron en forma posterior a la fecha de clausura del centro, en incumplimiento de los artículos 9, fracción VI, inciso b, apartado IV), del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación; y de los numerales 1.2.1.1, 1.2.1.4 y 1.2.1.10 del Manual de Procedimientos del Catálogo de Centros de Trabajo.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación el Gobierno del Estado de Querétaro proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Al comparar las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias correspondientes a las 24 quincenas de 2008 del personal federal transferido financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), el Catálogo General de Centros de Trabajo y la relación de cheques cancelados, proporcionados en medios magnéticos por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), se constató que la USEBEQ realizó 263 pagos a 23 trabajadores que estuvieron adscritos a 6 centros de trabajo que no fueron localizados en el catálogo general de centros de trabajo y que por lo tanto se desconoce si corresponden a los fines y objetivos del fondo, por un importe bruto de 874.6 miles de pesos.

Al respecto, la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) proporcionó constancias laborales y copias de credenciales de elector, documentación con la que aclara la situación laboral de 16 empleados que recibieron 220 pagos por 795.0 miles de pesos, quedando pendiente de solventar 43 pagos a 7 empleados por 79.6 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 9, fracción VI, inciso b, apartado IV), del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, 13, fracción I, de la Ley General de Educación, y de los numerales 1.2.1.1 y 1.2.1.10 del Manual de Procedimientos del Catálogo de Centros de Trabajo.

Acción Promovida

08-A-22000-02-0100-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 79,610.88 pesos (setenta y nueve mil seiscientos diez pesos 88/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta de fondo, por haber realizado 43 pagos a 7 trabajadores que no fueron localizados en el catálogo general de centros de trabajo y que se desconoce si corresponden a los fines y objetivos del fondo, en incumplimiento de los artículos 9, fracción VI, inciso b, apartado IV), del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación; y de los numerales 1.2.1.1 y 1.2.1.10 del Manual de Procedimientos del Catálogo de Centros de Trabajo.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación el Gobierno del Estado de Querétaro proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Al comparar las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias correspondientes a las 24 quincenas de 2008 del personal federal transferido financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), el Catálogo General de Centros de Trabajo y la relación de cheques cancelados, proporcionados en medios magnéticos por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), se constató que la USEBEQ realizó 655 pagos a 27 trabajadores por 4,086.1 miles de pesos, que estuvieron adscritos a 5 centros de trabajo que corresponden a Brigada de Desarrollo y Mejoramiento Comunitario, CETEQ-QUECALE "Investigación en Ciencias Sociales y Administrativas", Departamento de Escuelas de Calidad, Departamento de Administración de Obra y Mantenimiento, y Dirección General del Colegio de

Bachilleres del Estado de Querétaro, que por sus funciones no cumplen con los fines y objetivos del fondo, en incumplimiento de los artículos 9, fracción VI, inciso b, apartado IV,) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó copia certificada de Orden de Pago, Comprobante de Transferencia, Detalle de cálculo de Intereses, y con su revisión, se constató que se reintegró, de una cuenta de recursos estatales a la cuenta del FAEB 2009, un importe de 4,086.1 miles de pesos, así como 364.4 miles de pesos por concepto de intereses correspondientes.

Asimismo, el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación manifestó que inició el procedimiento de investigación con el propósito de pronunciarse respecto de la observación determinada. Por otra parte, el Coordinador General de la Secretaría de Educación del Estado de Querétaro giró instrucciones a las áreas operativas para que en lo sucesivo todos los gastos comprometidos por el estado no sean cubiertos con el Fondo de Aportación par Educación Básica y Normal (FAEB), solicitándole a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado los recursos correspondientes con el fin de evitar futuras observaciones.

Acción Promovida

08-A-22000-02-0100-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Querétaro instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones de control necesarias y no se efectúen pagos en centros de trabajo que por sus funciones no cumplen con los fines y objetivos del fondo, en cumplimiento del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente; de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley General de Educación.

El Gobierno del estado de Querétaro presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con el análisis de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias correspondientes a las 24 quincenas de 2008 del personal federal transferido financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), el Catálogo General de Centros de Trabajo y la relación de cheques cancelados, proporcionados en medios magnéticos por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), se constató que la USEBEQ realizó 39 pagos a un trabajador por 146.4 miles de pesos, antes de la fecha de la reapertura del centro de trabajo al que estuvo adscrito durante 2008.

Al respecto, la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro presentó documentación consistente en constancias firmadas por el trabajador, en la que manifiesta el centro de trabajo en el que estuvo laborando durante el periodo observado, así como constancias firmadas por el responsable del centro de trabajo en el que estuvo adscrito dicho trabajador, además de copia de la identificación oficial expedida por el IFE, donde se cotejaron las firmas autógrafas, y de su análisis se constató que el trabajador laboró en 2008 en un centro de trabajo diferente al observado en cumplimiento de los artículos 9, fracción VI, inciso b, apartado IV, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación; así como de los numerales 1.2.1.1, 1.2.1.4 y 1.2.1.10 del Manual de Procedimientos del Catálogo de Centros de Trabajo.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión y análisis de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias correspondientes a las 24 quincenas de 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), catálogo de personal contratado por honorarios, catálogos de personal comisionados al SNTE y a otras dependencias, oficios de comisión proporcionados por la USEBEQ y del catálogo de mandos medios, se constató la falta de aplicación de controles, por parte de la dependencia, para el registro y captura del personal, debido a que se detectó en la información proporcionada en medios magnéticos y en la información documental (oficios, FUP'S, contratos) que un mismo empleado presenta distintos RFC, y por el contrario, un mismo RFC registra diferentes nombres de empleados.

Al respecto, la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro informó que a partir del año 2009 se ha corregido esta situación en el nuevo sistema de nómina Harweb, el cual contiene la información por trabajador de manera integral; es decir, en una sola base de información.

En relación con lo anterior, se constató que dicho sistema se está implementando a partir de 2009 y cuenta con las correcciones y adecuaciones correspondientes, en cumplimiento de los artículos 9, fracción VI, inciso b, apartado IV, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 27, párrafo quinto, del Código Fiscal de la Federación; así como, de los numerales 11.12 y 11.14 del Manual de Normas para la Administración de los Recursos Humanos en la SEP.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Al comparar de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias de las 24 quincenas del ejercicio 2008 para el personal federal transferido y estatal subsidiado con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) y el catálogo de puestos, proporcionados en medios magnéticos por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) y con el fin de corroborar que en las nóminas financiadas con el FAEB, se incluyeron categorías y puestos dedicados exclusivamente a la educación básica y a la formación de docentes, se constató que la dependencia realizó en total 845,408 pagos por 3,261,619.2 miles de pesos a 15,826 empleados (15,506 federales y 320 estatales) que ocuparon 187 categorías en las nóminas, las cuales cumplen con los fines y objetivos del fondo.

Lo anterior se realizó en cumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, fracción I, de la Ley General de Educación; 9, fracción VI, inciso b apartado IV, y, Título Cuarto, Capítulo I, artículo 23, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

Al comparar la base de datos de la nómina de honorarios de las 24 quincenas de 2008 pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), con la relación de personal contratado por honorarios por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), se constató que la USEBEQ realizó 4,216 pagos por 20,106.8 miles de pesos a 244 empleados contratados por honorarios, de ello 201 prestadores de servicios realizaron funciones afines a los objetivos del FAEB. Sin embargo, para los 43 empleados restantes, se constató que la USEBEQ realizó 226 pagos por 1,059.5 miles de pesos a 12 trabajadores por honorarios que estuvieron adscritos al Programa de Escuelas de Calidad (PEC) y 577 pagos a 31 trabajadores por

4,366.0 miles de pesos que realizaron funciones dentro del Departamento de Administración de Obra y Mantenimiento, áreas que no corresponden a los fines y objetivos del fondo, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó copia certificada de Orden de Pago, Comprobante de Transferencia, Detalle de cálculo de Intereses, y con su revisión, se constató que se reintegró, de una cuenta de recursos estatales a la cuenta del FAEB 2009, un importe de 5,425.5 miles de pesos, así como 483.9 miles de pesos por concepto de los intereses correspondientes.

Asimismo, el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación manifestó que inició el procedimiento de investigación con el propósito de pronunciarse respecto de la observación determinada. Por otra parte, el Coordinador General de la Secretaría de Educación del Estado de Querétaro giró instrucciones a las áreas operativas para que en lo sucesivo todos los gastos comprometidos por el Estado no sean cubiertos con el Fondo de Aportación par Educación Básica y Normal (FAEB), solicitándole a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno y de su análisis se constató que el trabajador laboró en 2008 en un centro de trabajo diferente al observado.

Acción Promovida

08-A-22000-02-0100-01-008 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Querétaro instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones de control necesarias para no efectuar pagos a trabajadores por honorarios adscritos al Programa de Escuelas de Calidad (PEC) y al Departamento de Administración de Obra y Mantenimiento, áreas que no corresponden a los fines y objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.

El Gobierno del estado de Querétaro presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con la finalidad de comprobar que los pagos por compensaciones, bonos o estímulos se otorgaron al personal conforme a la normatividad aplicable, se analizaron las nóminas ordinarias correspondientes a las 24 quincenas del ejercicio 2008 pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) proporcionadas por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), y se seleccionaron los conceptos 005 "Bono Estatal Docente", 011 "Bono Personal Administrativo", 052 "Compensación Adicional Docente" y EPA "Compensación de Personal de Apoyo". Con la revisión de dichos conceptos se constató lo siguiente:

a) En el concepto 005 "Bono Estatal Docente", la USEBEQ realizó 23,752 pagos por 18,915.6 miles de pesos a 10,587 trabajadores (10,317 federales y 270 estatales), los cuales ocuparon categorías de docentes.

b) La USEBEQ realizó 2,748 pagos por 5,496.0 miles de pesos originados por el concepto 011 "Bono Personal Administrativo", a 2,748 trabajadores. Los bonos en mención fueron por 2.0 miles de pesos a cada uno de los trabajadores y se otorgaron en las quincenas 200823 y 200824 exclusivamente a aquellos trabajadores que ocuparon categorías de tipo administrativas.

c) Respecto al concepto 052 "Compensación Adicional Docente", se verificó que la dependencia realizó 10,380 pagos a un número igual de empleados por 4,276.6 miles de pesos, y se constató que los pagos correspondieron a 0.4 miles de pesos otorgados exclusivamente a los empleados que ocuparon categorías de docentes. Dichos pagos se otorgaron en la quincena 200821.

d) Se constató que la USEBEQ realizó 2,734 pagos a 2,730 empleados por 7,253.9 miles de pesos por el concepto EPA "Compensación de Personal de Apoyo", los cuales fueron otorgados a personal que ocuparon plazas de administrativo y realizaron funciones de apoyo en áreas administrativas.

Lo anterior se realizó en cumplimiento de los artículos 9, fracción VI, inciso b, apartado IV, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal aplicable al Ejercicio Fiscal 2008, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación y de la Matriz Analítica de Percepciones.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

Con el fin de determinar el número de empleados federales transferidos pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), comisionados a las diferentes

agrupaciones sindicales, se analizaron las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias correspondientes a las 24 quincenas de 2008, el catálogo de puestos, catálogo de personal comisionado al SNTE y con la relación de cheques cancelados proporcionados por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), y se constató que la dependencia realizó 265 pagos indebidamente, por 1,239.2 miles de pesos, a 136 empleados federales transferidos (37 ostentaron plaza administrativa y 99 de docente) que tuvieron licencia sin goce de sueldo por estar comisionados al SNTE. Sin embargo, no todos están incorporados a un centro de trabajo con clave “AGS”, que identifica aquellos centros para personal comisionado al SNTE.

Cabe señalar que 73 contaron con algún nivel de carrera magisterial y que se determinó que el importe de las cuotas sindicales retenidas a los trabajadores en las 24 quincenas del ejercicio 2008 ascendieron a 16,942.0 miles de pesos.

Al respecto, la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) proporcionó constancias de trabajo del personal, ubicándolos en un centro de trabajo diferente al observado, y de su análisis se constató que se aclara el caso de un trabajador por 51.3 miles de pesos, mientras que para el resto la información no es suficiente para aclarar su situación.

Por otra parte, se determinó que el número de empleados aumentó con 3 nuevos trabajadores y 9 ya observados pero con categorías diferentes que se agregaron a los cuales se les realizaron pagos por 1,628.0 miles de pesos, se remitió su oficio de comisión al sindicato; con lo que la observación quedó en 835 pagos realizados a 138 trabajadores (98 docentes, de los cuales 74 cuentan con carrera magisterial, y 40 administrativos) adscritos en 137 centros de trabajo, por un importe de 2,816.0 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 9, fracción VI, inciso b, apartado IV, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, 13, fracción I, de la Ley General de Educación; 41, 50 y 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la SEP y numerales 25.1.2, 25.1.13 y 25.3 del Manual de Normas para la Administración de los Recursos Humanos en la SEP

Acción Promovida

08-A-22000-02-0100-06-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas

de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 2,815,958.96 pesos (dos millones ochocientos quince mil novecientos cincuenta y ocho pesos 96/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegró en la cuenta de fondo, por haber realizado 835 pagos a 138 trabajadores que tuvieron licencia sin goce de sueldo por estar comisionados al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, sin embargo, no todos los centros de trabajo corresponden a claves "AGS", en incumplimiento de los artículos 9, fracción VI, inciso b, apartado IV, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, 13, fracción I, de la Ley General de Educación; 41, 50 y 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la SEP, y de los numerales 25.1.2, 25.1.13 y 25.3 del Manual de Normas para la Administración de los Recursos Humanos en la SEP.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación el Gobierno del Estado de Querétaro proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

Con el fin de determinar el número de empleados federales transferidos pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) comisionados a las diferentes agrupaciones sindicales, se analizaron las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias correspondientes a las 24 quincenas de 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), el catálogo del personal comisionado y la relación de cheques cancelados, proporcionados por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), y se determinó que 142 trabajadores (91 docentes y 51 administrativos), quienes recibieron 4,482 pagos por 18,556.6 miles de pesos, estuvieron adscritos a 1 centro de trabajo con clave "AGS", que identifica aquellos centros para personal comisionado al SNTE, y de los cuales la dependencia no remitió los oficios de comisión correspondientes.

Al respecto, la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) proporcionó constancias de trabajo del personal observado, ubicándolos en otro centro de trabajo, y del análisis de la información recibida se determinó que se aclaran 3,764 pagos realizados a 118

trabajadores (72 docentes y 46 administrativos) por 15,586.4 miles de pesos, y quedaron pendientes 718 pagos a 24 trabajadores (19 docentes y 5 administrativos) adscritos a un centro de trabajo, por 2,970.2 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, 13, fracción I, de la Ley General de Educación; 41, 50 y 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la SEP, y numerales 25.1.2, 25.1.13 y 25.3 del Manual de Normas para la Administración de los Recursos Humanos en la SEP.

Acción Promovida

08-A-22000-02-0100-06-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 2,970,219.02 pesos (dos millones novecientos setenta mil doscientos diecinueve pesos 02/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta de fondo, por haber realizado 718 pagos a 24 trabajadores que estuvieron adscritos a 1 centro de trabajo con clave "AGS", y de los cuales la dependencia no remitió los oficios de comisión correspondientes, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, 13, fracción I, de la Ley General de Educación; 41, 50 y 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la SEP, y numerales 25.1.2, 25.1.13 y 25.3 del Manual de Normas para la Administración de los Recursos Humanos en la SEP.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación el Gobierno del Estado de Querétaro proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

Con el fin de determinar el número de empleados estatales pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), comisionados a las diferentes agrupaciones sindicales, se analizaron las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias correspondientes a las 24 quincenas de 2008, el catálogo de puestos, catálogo de personal comisionado al SNTE y la relación de cheques cancelados proporcionados por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), y se constató que la dependencia efectuó seis pagos a seis empleados estatales por comisiones sindicales indebidamente con goce de sueldo al SNTE por 24.5 miles de pesos, los cuales estuvieron adscritos a 3 centros de trabajo (algunos se encontraron adscritos a centros de trabajo “AGS”, que identifica aquellos centros para personal comisionado al SNTE).

Al respecto, la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) proporcionó copias de oficios de comisión sindical de los 6 empleados donde se determina que no solventa la observación, toda vez que se confirmó que los empleados estuvieron efectivamente comisionados al SNTE durante el 2008, en incumplimiento de los artículos 9, fracción VI, inciso b, apartado IV, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, 13, fracción I, de la Ley General de Educación; 41, 50 y 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la SEP y numerales 25.1.2, 25.1.13 y 25.3 del Manual de Normas para la Administración de los Recursos Humanos en la SEP.

Acción Promovida

08-A-22000-02-0100-06-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 24,486.62 pesos (veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 62/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta de fondo, por haber realizado seis pagos a seis empleados estatales comisionados al Sindicato Nacional de Trabajadores

de la Educación con goce de sueldo, en incumplimiento de los artículos 9, fracción VI, inciso b, apartado IV, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, 13, fracción I, de la Ley General de Educación; 41, 50 y 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la SEP, y numerales 25.1.2, 25.1.13 y 25.3 del Manual de Normas para la Administración de los Recursos Humanos en la SEP.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación el Gobierno del Estado de Querétaro proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

Con el fin de determinar el número de empleados estatales pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) comisionados a las diferentes agrupaciones sindicales, se analizaron las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias correspondientes a las 24 quincenas de 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), el catálogo del personal comisionado y la relación de cheques cancelados, proporcionados por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), y se determinó que cuatro trabajadores docentes, que recibieron 95 pagos por 570.6 miles de pesos, estuvieron adscritos a un centro de trabajo con clave "AGS", que identifica aquellos centros para personal comisionado al SNTE, y de los cuales la dependencia no remitió los oficios de comisión correspondientes.

Al respecto, la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) proporcionó copias de credenciales de elector y constancias laborales de 2 empleados que recibieron 37 pagos por 325.5 miles de pesos, con lo que aclara su situación laboral; sin embargo, quedan pendientes de aclarar 58 pagos, por 245.1 miles de pesos, realizados a 2 empleados adscritos en un centro con clave "AGS, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, 13, fracción I, de la Ley General de Educación; 41, 50 y 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la SEP, y numerales 25.1.2, 25.1.13 y 25.3 del Manual de Normas para la Administración de los Recursos Humanos en la SEP.

Acción Promovida

08-A-22000-02-0100-06-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 245,119.95 pesos (doscientos cuarenta y cinco mil ciento diecinueve pesos 95/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta de fondo, por haber realizado 95 pagos a 4 trabajadores docentes que estuvieron adscritos a 1 centro de trabajo con clave "AGS", y de los cuales la dependencia no remitió los oficios de comisión correspondientes, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, 13, fracción I, de la Ley General de Educación; 41, 50 y 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la SEP, y de los numerales 25.1.2, 25.1.13 y 25.3 del Manual de Normas para la Administración de los Recursos Humanos en la SEP.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación el Gobierno del Estado de Querétaro proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1

Con el fin de determinar el número de empleados federales transferidos pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), que gozaron de licencias por motivos 43 y 53, las cuales corresponden a licencias sindicales sin goce de sueldo, se analizaron las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias correspondientes a las 24 quincenas de 2008, el catálogo de puestos, la relación de licencias otorgadas durante 2008 y la relación de cheques cancelados proporcionados por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), y se constató que la dependencia realizó 23 pagos por 159.2 miles de pesos a 19 empleados que gozaron de las licencias en mención.

Lo anterior incumplió los artículos 9, fracción VI, inciso b, apartado IV, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, 13, fracción I, de la Ley General de Educación; 41, 50 y 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la SEP y numerales 25.1.2, 25.1.13 y 25.3 del Manual de Normas para la Administración de los Recursos Humanos en la SEP.

Acción Promovida

08-A-22000-02-0100-06-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 159,236.21 pesos (ciento cincuenta y nueve mil doscientos treinta y seis pesos 21/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta de fondo, porque la dependencia realizó 23 pagos a 19 empleados que gozaron de licencias por motivos 43 y 53, que corresponden a licencias sindicales sin goce de sueldo, en incumplimiento de los artículos 9, fracción VI, inciso b, apartado IV, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, 13, fracción I, de la Ley General de Educación; 41, 50 y 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la SEP y de los numerales 25.1.2, 25.1.13 y 25.3 del Manual de Normas para la Administración de los Recursos Humanos en la SEP.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación el Gobierno del Estado de Querétaro proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 31 Observación Núm. 1

Con el comparativo de la base de datos de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias de las 24 quincenas de 2008 del personal federal transferido proporcionadas por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), con la relación de personal que durante 2008 ocupó un cargo de elección popular en los H. Ayuntamientos del Estado de Querétaro, se constató que el organismo realizó 515 pagos a ocho empleados que desempeñaron un cargo de elección popular como regidores en los Ayuntamientos del Estado, por 1,405.9 miles de pesos.

Al respecto, la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) proporcionó copias de credenciales de elector y constancias laborales correspondientes a 7 de los 8 empleados, donde se determina que no solventa la observación toda vez que no remite las compatibilidades de empleo autorizadas, que demuestren que los empleados en mención devengaron las horas pagadas desempeñando labores destinadas a la educación básica y formación de docentes, sin que éstas se interrumpan por desempeñar sus funciones consideradas como regidores en los Ayuntamientos del Estado, al respecto la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios del Estado de Querétaro, en sus artículos 50, fracción I, y 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la SEP, menciona que se concederán licencias sin goce de sueldo para desempeñar cargos de elección popular.

Acción Promovida

08-A-22000-02-0100-06-009 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 1,405,852.98 pesos (un millón cuatrocientos cinco mil ochocientos cincuenta y dos pesos 98/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta de fondo, por haber realizado 515 pagos a 8 empleados que desempeñaron un cargo de elección popular como Regidores en los Ayuntamientos del Estado, en incumplimiento de los artículos 50, fracción I, de

Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios del Estado de Querétaro y 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la SEP.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación el Gobierno del Estado de Querétaro proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 32 Observación Núm. 1

Con el fin de verificar, en su caso, el número de empleados comisionados a dependencias ajenas a la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), se analizaron de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias correspondientes a las 24 quincenas de 2008 del personal federal transferido financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), el catálogo de puestos y la relación de cheques cancelados, proporcionados en medios magnéticos por la USEBEQ, y se determinó que la entidad realizó 881 pagos por 3,588.8 miles de pesos a 27 empleados adscritos a 2 centros de trabajo con clave "AGD", que corresponde a la agrupación de personal comisionado a otras dependencias, sin que la dependencia aclarara su situación laboral.

Al respecto, la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) proporcionó constancias laborales y copias simples de credenciales de elector, con lo que aclaró la situación laboral de 23 empleados que recibieron 753 pagos por 2,986.2 miles de pesos y quedaron pendiente 128 pagos por 602.6 miles de pesos realizados a 4 empleados adscritos en un centro de trabajo con clave "AGD", en incumplimiento de los artículos 9, fracción VI, inciso b, apartado IV, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal aplicable al Ejercicio Fiscal 2008; 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-22000-02-0100-06-010 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 602,571.00 pesos (seiscientos dos mil quinientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta de fondo, por haber realizado 128 pagos a 4 empleados adscritos a un centros de trabajo con clave "AGD", que identifica aquellos centros para personal comisionado a otras dependencias, sin que la dependencia aclarara su situación laboral, en incumplimiento de los artículos 9, fracción VI, inciso b, apartado IV, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal aplicable al Ejercicio Fiscal 2008; 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación el Gobierno del Estado de Querétaro proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

Con el fin de verificar, en su caso, el número de empleados comisionados a dependencias ajenas a la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), se analizaron las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias correspondientes a las 24 quincenas de 2008 del personal estatal financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), el catálogo de puestos y la relación de cheques cancelados, proporcionados en medios magnéticos por la USEBEQ, y se determinó que la entidad realizó 29 pagos por 194.7 miles de pesos, a un empleado adscrito a un centro de trabajo con clave "AGD", que identifica aquellos centros para personal comisionado a otras dependencias, por lo que se desconoce la situación laboral del empleado en mención.

Al respecto, la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) proporcionó copia de oficio del empleado que se comisionó al sindicato, por lo que la observación se da por atendida en virtud de que el caso del trabajador se integró al resultado del personal comisionado al sindicato, en cumplimiento de los artículos 9, fracción VI, inciso b, apartado IV, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal aplicable al Ejercicio Fiscal 2008; 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

Para verificar que los registros de la matrícula por nivel educativo reportados a la Secretaría de Educación Pública (SEP) corresponden con los registros contenidos en la base de datos del Estado de Querétaro, se comparó la matrícula pública proporcionada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) con la matrícula correspondiente al mismo estado proporcionada por la SEP, y se determinó que la USEBEQ reporta 2,850 centros de trabajo, con una matrícula de 368,797 alumnos, 14,964 grupos, 12,496 aulas y 16,920 empleados, de los cuales 11,425 son docentes, cifras que coinciden con lo reportado en la base de datos de la SEP, en cumplimiento de los artículos 26 y 27, de la Ley de Coordinación Fiscal aplicable al ejercicio 2008 y 9, fracción VI, inciso b, apartado IV, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

En la revisión de los formatos 911 correspondientes a una muestra de 316 centros de trabajo, que atendieron una matrícula de 42,580 alumnos, para verificar que la información contenida en la base de datos de la matrícula escolar que la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) reporta a la SEP, cuenta con el soporte documental suficiente, se encontró una diferencia neta de dos alumnos de más y de tres empleados de menos, que son poco representativas respecto a la información presentada en la base de datos proporcionada por la USEBEQ, con lo que se dio cumplimiento del artículo 27 y segundo transitorio, fracción IV, párrafo primero, del Decreto que Reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 36 Sin Observaciones

Con el fin de verificar que los centros de trabajo incorporados en las nóminas del ejercicio 2008, se encuentren considerados en la estadística de la matrícula escolar de la entidad federativa, se analizaron las nóminas correspondientes a las 24 quincenas del ejercicio 2008 del personal federal transferido, y la información de la estadística reportada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), y se comprobó que del total de centros de trabajo reportados en las nóminas, 113 centros, que registraron 13,863 pagos a 521 trabajadores, no se encuentran relacionados en la estadística proporcionada en medios magnéticos por la dependencia.

Al respecto, la USEBEQ remitió archivo magnético y relación de centros de trabajo detallado, y con su análisis se constató que aclara la situación de los 113 centros de trabajo observados debido a que no se encuentran funcionando porque fueron clausurados antes de 2008, motivo por el cual no tuvieron datos estadísticos, en cumplimiento de los numerales 1.1.2 y 4.5 del Manual de Procedimientos del Catálogo de Centros de Trabajo de la SEP y artículo 9, fracción VI, inciso b, apartado IV, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, numerales 9 y 11 de las funciones correspondientes al Departamento de Administración de Personal; 7 de las funciones correspondientes a la Dirección de Planeación Educativa; y, 4 de las funciones correspondientes al Departamento de Estadística establecidos en el Manual de Organización de la USEBEQ autorizado en marzo de 2007.

Resultado Núm. 37 Observación Núm. 1

Con el fin de verificar que los centros de trabajo considerados en la estadística de la matrícula escolar de la entidad federativa correspondiente al inicio de curso 2008-2009, se encuentren incorporados en las nóminas del ejercicio 2008, se analizaron las nóminas correspondientes a las 24 quincenas del ejercicio 2008 del personal federal transferido, con la información de la estadística reportada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), y se comprobó que del total de centros de trabajo reportados en la estadística escolar, 118 son centros de trabajo a los que la USEBEQ no realizó pagos; sin embargo, registraron una matrícula de 6,840 alumnos, 415 grupos, 291 aulas, y 293 empleados (de los cuales 218 son docentes).

Al respecto, la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) proporcionó la documentación de la plantilla de personal de un centro de trabajo, donde se totalizan 111 alumnos, 5 grupos y 4 docentes, sin embargo no se aclara el total de lo observado y no se indica que controles internos va a implementar, en incumplimiento de los numerales 1.1.2 y 4.5 del

Manual de Procedimientos del Catálogo de Centros de Trabajo de la SEP y de artículo 9, fracción VI, inciso b, apartado IV, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-22000-02-0100-01-009 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Querétaro instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones pertinentes para que en ejercicios posteriores se mantengan conciliados los centros de trabajo incorporados en las nóminas del personal federal transferido y los registrados en la base de la matrícula, grupos y aulas, en cumplimiento del Manual de Procedimientos del Catálogo de Centros de Trabajo de la Secretaría de Educación Pública y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

El Gobierno del estado de Querétaro presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 38 Observación Núm. 1

Con el fin de verificar que los centros de trabajo incorporados en las nóminas del ejercicio 2008, se encuentren considerados en la estadística de la matrícula escolar de la entidad federativa, se analizaron las nóminas correspondientes a las 24 quincenas del ejercicio 2008 del personal estatal financiado con los recursos del FAEB, y la información de la estadística reportada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), y se comprobó que del total de centros de trabajo reportados en las nóminas, 2 son centros de trabajo a los que la USEBEQ realizó 58 pagos a 2 trabajadores; sin embargo, dichos centros no se encuentran relacionados en la estadística proporcionada en medios magnéticos por la USEBEQ, en incumplimiento de los numerales 1.1.2 y 4.5 del Manual de Procedimientos del Catálogo de Centros de Trabajo de la SEP y del artículo 9, fracción VI, inciso b, apartado IV, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-22000-02-0100-01-010 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Querétaro instruya a quien corresponda a fin de que se implementen las acciones pertinentes, para que en ejercicios posteriores se mantengan conciliados los centros de trabajo incorporados en las nóminas del personal estatal y los registrados en la base de la matrícula, grupos y aulas, en cumplimiento del Manual de Procedimientos del Catálogo de Centros de Trabajo de la Secretaría de Educación Pública y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

El Gobierno del estado de Querétaro presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 39 Observación Núm. 1

Con el comparativo de la quincena 21 de las nóminas ordinarias 2008, con el catálogo de puestos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) y el analítico de plazas autorizadas por la Secretaría de Educación Pública (SEP) para el ejercicio 2008, se constató que existen 72.0 horas-plaza (que corresponden a 2 categorías) y 144 plazas-puesto (que corresponden a 36 categorías) que la USEBEQ no utilizó en la quincena en revisión; además, se detectaron 177 plazas-puesto (que corresponden a 15 categorías) y 56.2 horas-plaza (que corresponden a 4 categorías) que la entidad federativa incorporó en las nóminas ordinarias y que no se encuentran autorizadas.

Asimismo, del comparativo entre las plazas federales transferidas y las plazas incorporadas en las nóminas en revisión, resulta que la entidad utilizó 7,661 plazas-puesto y 4,387.7 horas-plaza por arriba de lo autorizado por la SEP en el analítico correspondiente, en incumplimiento de los artículos 14 y 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, 25, 26 y 27, de la Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2007.

Acción Promovida

08-A-22000-02-0100-01-011 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Querétaro instruya a quien corresponda, para que se concilien con la Secretaría de Educación Pública el número y tipo de plazas para asegurar que las plazas utilizadas en las nóminas son las relacionadas en el analítico de la Secretaría de Educación Pública, en cumplimiento del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del estado de Querétaro presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 40 Observación Núm. 1

Con la finalidad de corroborar la información asentada en la matrícula inicial del ciclo escolar 2008-2009 proporcionada en medios magnéticos por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), se tomó una muestra de los datos correspondientes a la primera quincena de noviembre del ejercicio 2008, que incluyó 104 centros de trabajo de diferentes niveles educativos ubicados en 11 municipios del estado (Querétaro, Corregidora, Huimilpan, Cadereyta, Colón, El Marqués, Pedro Escobedo, Tolimán, San Juan del Río, Tequisquiapan, Amealco de Bonfil), los cuales tenían registrados 37,077 alumnos en 992 grupos y 946 docentes; Sin embargo, no fue posible realizar la revisión de 4 centros de trabajo ya que durante la visita los responsables de los centros no tenían la documentación requerida. De los 100 centros de trabajo restantes, se constató lo siguiente:

- 1) Existe una diferencia de 144 alumnos y 198 docentes entre la información proporcionada por la USEBEQ y lo reportado en centros de trabajo mediante el formato 911 de inicio de curso 2008-2009, los cuales representan el 0.4% y 20.9% del total de alumnos registrados en los centros de trabajo de la muestra.

- 2) En general, los responsables de los centros de trabajo no cuentan con la documentación correspondiente a los formatos 911 de inicio de ciclo 2008-2009 o estadísticas por medio de las cuales se elaboraron los formatos anteriormente mencionados.

Al respecto, la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) proporcionó informo de las diferencias en alumnos y docentes determinadas, sin embargo no indica que controles internos va a implementar para la captura e integración de la base de datos de la Estadística de Educación, en incumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, apartado IV, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007; de los numerales 1.1.2 y 4.5, del Manual de Procedimientos del Catálogo de Centros de Trabajo de la SEP, y 7 de las funciones de la Dirección de Planeación del Manual de Organización de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-A-22000-02-0100-01-012 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Querétaro instruya a quien corresponda, para que se realicen conciliaciones periódicas entre los registros de los formatos 911 con que cuenta la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro y los que están en poder de los centros de trabajo, y que estos últimos conserven su documentación para permitir la aclaración de alumnos y docentes registrados en los formatos antes mencionados, en cumplimiento del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

El Gobierno del estado de Querétaro presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 41 Observación Núm. 1

Con la finalidad de verificar la información asentada en las nóminas proporcionadas en medios magnéticos por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), se tomó una muestra de los datos correspondientes a la primer quincena de noviembre del

ejercicio 2008, que incluyó 95 centros de trabajo de diferentes niveles educativos ubicados en 11 municipios del estado (Querétaro, Corregidora, Huimilpan, Cadereyta, Colón, El Marqués, Pedro Escobedo, Tolimán, San Juan del Río, Tequisquiapan, Amealco de Bonfil), que contaron con 2,322 trabajadores, que representan el 15.8% del total de empleados registrados en la quincena en revisión (14,673).

En la revisión realizada en dichos centros de trabajo, se observó lo siguiente:

- 1) De los 2,322 trabajadores, no fueron localizados 887 trabajadores adscritos en 69 centros de trabajo y los responsables de dichos centros mencionaron que los trabajadores no han laborado en los mismos. y se determinó que a estos trabajadores se les realizaron 25,054 pagos por un monto de 72,440.0 miles de pesos. Cabe aclarar que varios trabajadores estuvieron adscritos en más de un centro de trabajo de forma simultánea.
- 2) De los 1,435 trabajadores restantes, 414 no se encontraron en el centro de trabajo correspondiente debido a movimientos de personal (cambio de adscripción, comisiones sindicales, interinatos, licencias, entre otros); de estos trabajadores, 286 no proporcionaron documentación para justificar su ausencia por dichos movimientos.
- 3) Cabe mencionar que se identificaron 566 trabajadores en los centros de trabajo, sin que fueran considerados en las nóminas proporcionadas por USEBEQ; y 41 empleados ostentaron diferentes claves de categorías en las plantillas proporcionadas por los responsables de los centros de trabajo; así como 376 empleados difiere la cantidad de plazas que se registran en la documentación proporcionada por los centros de trabajo con la presentada en las nóminas proporcionadas por la dependencia.

Al respecto, la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) proporcionó documentación de 807 constancias de trabajo, de las cuales 800 aclararon 23,072 pagos por un monto de 63,722.0 miles de pesos, y las 7 restantes se aplicaron al resultado de los trabajadores comisionados al Sindicato con goce de sueldo de los cuales se ejercieron 190 pagos por un monto de 814.2 miles de pesos, asimismo, quedaron pendientes de aclarar 80 trabajadores no localizados en su respectivo centro de trabajo ya que no se envió su documentación comprobatoria y a los que se le realizaron 1,792 pagos por un monto de 7,903.8 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 9, fracción VI, inciso b, apartado IV, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y 12 de la Ley de Educación de Querétaro, así como los numerales 5 de las funciones de la Dirección de Planeación Educativa; 4 de las funciones de la Dirección de Recursos Humanos; 2,9,10 y 11 de las funciones del Departamento de Administración de Personal; y 3 de las funciones del Departamento de Procesamiento de Nóminas en el Manual de Organización de la

Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro autorizado en marzo de 2007.

Acción Promovida

08-A-22000-02-0100-01-013 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Querétaro implemente las acciones necesarias para que en ejercicios posteriores se mantengan actualizados todos los movimientos de personal y la adscripción del personal corresponda con lo registrado en las nóminas; asimismo, para que los responsables de los centros de trabajo mantengan actualizados los expedientes del personal, en cumplimiento del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, de la Ley de Educación de Querétaro, y del Manual de Organización de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro autorizado en marzo de 2007.

El Gobierno del estado de Querétaro presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Acción Promovida

08-A-22000-02-0100-06-011 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 7,903,776.88 pesos (siete millones novecientos tres mil setecientos setenta y seis pesos 87/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por haber efectuado los pagos de remuneraciones a 80 trabajadores que no fueron identificados

por los responsables del centro de trabajo visitado, en incumplimiento de los artículos 9, fracción VI, inciso b, apartado IV, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente; y 12 de la Ley de Educación de Querétaro, así como los numerales 5 de las funciones de la Dirección de Planeación Educativa; 4 de las funciones de la Dirección de Recursos Humanos; 2,9,10 y 11 de las funciones del Departamento de Administración de Personal, y 3 de las funciones del Departamento de Procesamiento de Nóminas en el Manual de Organización de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro autorizado en marzo de 2007.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación el Gobierno del Estado de Querétaro proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 42 Sin Observaciones

Con objeto de identificar el grado de participación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), aportado durante el ejercicio 2008 por la federación al estado de Querétaro por un monto de 3,803,390.4 miles de pesos, de los cuales 275,992.7 miles de pesos que corresponde al ISR virtual y servicios personales estatales y de 3,527,397.7 miles de pesos, para la atención de la educación básica y formación de docentes en el estado, se determinaron indicadores generales para cada uno de los niveles educativos, para conocer el grado de la suficiencia de los recursos del FAEB en el financiamiento del subsistema educativo básico en ese estado.

De acuerdo con la información proporcionada por Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado de Querétaro, en la entidad se ejercieron 3,527,397.7 miles de pesos en el sistema educativo para financiar a la educación básica y la formación de docentes. De estos recursos, el 100% de lo ejercido (3,527,397.7 miles de pesos) correspondió a recursos provenientes del FAEB; no hubo aportaciones por parte del estado.

De los recursos aportados por la Federación durante el ejercicio 2008 mediante el FAEB, no se destinaron recursos para el pago de personal estatal subsidiado (telesecundarias) y programas o conceptos para personal estatal, lo que denota la suficiencia del fondo para el financiamiento de personal federal transferido de educación básica y formación de docentes en el estado.

Por lo que respecta al número de empleados dedicados al subsistema educativo básico en el estado de Querétaro, se determinó que durante el ejercicio 2008 laboraron en el subsistema 16,271 trabajadores; de ellos, el 100% fue personal pagado con recursos del FAEB.

Un indicador que muestra la importancia que tienen los recursos del FAEB para lograr que en la entidad la población cuente con el servicio educativo es el hecho de que los 11,877 docentes frente a grupo pagados con el fondo, y que laboraron en los niveles de educación básica y formación de docentes en el estado de Querétaro, representan el 100% del total de docentes frente a grupo que laboraron en el sistema educativo del estado en los niveles antes mencionados (11,877 docentes frente a grupo).

Por nivel escolar, se tiene que los principales indicadores que permiten conocer el impacto de los recursos del FAEB en la educación básica en el estado son los siguientes:

Preescolar

La matrícula de este nivel en el estado durante el ciclo escolar 2008 - 2009 fue de 81,111 alumnos, de los cuales 57,815 (71.3%) pertenecen a planteles con sostenimiento del FAEB, mientras que el 28.7% restante fueron atendidos con recursos estatales, sector privado y recursos federales distintos a fondo. En cuanto al número de escuelas y docentes, también se observa una importante participación del fondo, ya que el 39.7% de las 1,503 escuelas que operaron en el nivel en el estado y el 44.7% de los docentes de preescolar fueron financiados con el FAEB.

La relación de alumnos por grupo durante el ciclo 2008 - 2009 en el nivel de preescolar fue de 19.6; de acuerdo con el tipo de financiamiento se tiene que en planteles privados la relación fue de 14.8, en los federales transferidos de 23.9, y en los estatales de 19.8 alumnos por grupo.

La Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado de Querétaro reportó que durante 2008 se ejercieron recursos del FAEB y estatales en la educación preescolar por 422,998.6 miles de pesos; de ellos, el 100% correspondió a recursos provenientes del FAEB.

Primaria

La matrícula de nivel primaria atendida en el estado durante el ciclo escolar 2008 - 2009 fue de 246,794 alumnos, de los cuales 210,011 (85.1%) pertenecen a planteles con sostenimiento del FAEB, mientras que el 14.9% restante fueron atendidos con recursos estatales, sector privado y recursos federales distintos a fondo. En cuanto al número de escuelas y docentes, también se observa una importante participación del fondo, ya que el 72.5% de las 1,456 escuelas que operaron en el nivel primaria en el estado y el 71.6% de los docentes de primaria fueron pagados con el FAEB.

Por lo que respecta a la relación de alumnos por grupo durante el ciclo 2008 - 2009 en el nivel de primaria fue de 23.1; de acuerdo con el tipo de financiamiento no se presenta una diferencia significativa ya que mientras que en planteles privados la relación fue de 23, en los financiados con recursos FAEB fue de 25.5 y en los estatales fue de 36.4 alumnos por grupo.

La Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado de Querétaro reportó que durante 2008 se ejercieron recursos del FAEB y estatales en el nivel de educación primaria por 1,267,380.0 miles de pesos; de ellos, el 100% correspondió a recursos provenientes del FAEB.

Secundaria

La matrícula de nivel secundaria atendida en el estado durante el ciclo escolar 2008 - 2009 fue de 101,980 alumnos, de los cuales 88,940 (87.2%) pertenecen a planteles con sostenimiento del FAEB, mientras que el 12.8% restante fueron atendidos con recursos estatales, sector privado y recursos federales distintos del fondo. En relación con el número docentes también se observa una importante participación del fondo, ya que el 73.5% de los docentes de secundaria fueron pagados con el FAEB.

La relación de alumnos por grupo durante el ciclo 2008 - 2009 en secundaria fue de 32.9; de acuerdo con el tipo de financiamiento se observa que en este nivel los planteles financiados con recursos del FAEB presentan una deficiencia con relación con aquellos financiados con recursos estatales y privados, ya que en los planteles financiados con recursos FAEB la relación fue de 35 alumnos por grupo, mientras que en planteles privados la relación fue de 25.4 y en los estatales, de 39.3 alumnos por grupo.

La Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado de Querétaro reportó que durante 2008 se ejercieron en el nivel de secundaria 1,059,300.3 miles de pesos, considerando únicamente recursos estatales y del FAEB; de ellos, el 100% correspondió a recursos provenientes del FAEB.

Los datos anteriores muestran la suficiencia que presentan los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) en el financiamiento del personal federal transferido, y reflejan también que dentro del sistema educativo estatal los recursos aportados por la federación mediante el FAEB al estado de Querétaro inciden de forma importante en su operación y por tanto en el mejoramiento cuantitativo y cualitativo que muestra la prestación de los servicios de educación básica a la población, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley de Coordinación Fiscal y del apartado IV, párrafos 5 y 8, del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 60,716.3 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 60,716.3 miles de pesos

Operadas: 40,112.5 miles de pesos

Probables: 20,603.8 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 60,716.3 miles de pesos se integran por recuperaciones operadas por 40,112.5 miles de pesos que corresponden a 11,585.0 miles de pesos por la adquisición de paquetes escolares y vestuarios, 7,337.5 miles de pesos por la adquisición de libros de texto, 5,878.1 miles de pesos por el apoyo a promotores de educación no escolarizada, 3,308.0 miles de pesos por apoyo al programa PARIEB que no es financiable con el fondo, 1,644.0 miles de pesos por la adquisición de equipo informático destinado a escuelas primarias, 4,450.5 miles de pesos por el financiamiento de centros de trabajo dedicados a la educación media superior y centros que no son de educación básica, y 5,909.4 miles de pesos por el pago a personal contratado por honorarios destinados a atender el Programa de Escuelas de Calidad; así como por recuperaciones probables por 20,603.9 miles de pesos que se integra por 1,205.1 miles de pesos por pagos a 9 trabajadores estatales adscritos en 7 centros realizados en forma posterior a la fecha en que fue clausurado el centro de trabajo, 3,191.8 miles de pesos por 641 pagos a 40 trabajadores federales transferidos adscritos a 23 centros de trabajo, los cuales se realizaron en forma posterior a la fecha de clausura del centro, 79.6 miles de pesos por pagos a 7 trabajadores adscritos en centros no localizados en el catalogo general de centros de trabajo, 2,816.0 miles de pesos por el pago de 138 trabajadores que tuvieron licencia sin goce de sueldo por estar comisionados al SNTE; sin embargo, no todos los centros de trabajo corresponden a las claves "AGS", 2,970.2 miles de pesos por el pago a 24 empleados adscritos a un centro de trabajo con clave "AGS" sin que contaran con oficio de autorización de comisión sindical, 24.5 miles de pesos por el pago a 6 empleados estatales

comisionados al SNTE, 245.1 miles de pesos por el pago de 2 trabajadores docentes estatales adscritos a un centro de trabajo con clave "AGS" sin que contaran con oficio de autorización de comisión sindical, 159.2 miles de pesos por el pago de 19 empleados que gozaron de las licencias por motivos 43 y 53, las cuales corresponden a licencias sindicales sin goce de sueldo, 1,405.9 miles de pesos por pagos a 8 trabajadores que de forma simultánea ocuparon un cargo de elección popular como Regidores en los Ayuntamientos del Estado de Querétaro, 602.6 miles de pesos por el pago de 4 empleados adscritos a centros de trabajo con clave "AGD", que corresponde a la agrupación de personal comisionado a otras dependencias, sin que la dependencia aclarara su situación laboral, y 7,903.8 miles de pesos de reenumeraciones pagadas a 80 empleados no localizados durante las visitas físicas los centros de trabajo.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 24 observación(es) que generó(aron) 25 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 13 a Recomendación(es), 11 a Pliego(s) de Observaciones y 1 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Querétaro en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 3,601,584.0 miles de pesos, que representa el 94.7 % de los 3,803,390.4 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron

necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada el Gobierno del Estado de Querétaro cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia de recursos, ejercicio de las plazas autorizadas, personal comisionado, personal contratado por honorarios, aplicación de recursos a conceptos autorizados y al cumplimiento de objetivos y metas, respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante el oficio número DA/090/2009-2 del 3 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este informe de auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no se aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0100-DGARFEM](#)

X.24.1.3. Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

Auditoría: 08-A-22000-02-0688

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, la Dirección de Finanzas; la Subdirección de Recursos Financieros; la Dirección de Recursos Humanos; la Subdirección de Adquisiciones; la Dirección de Planeación; el Almacén General de Querétaro; el Hospital General de Querétaro; el Hospital General de Cadereyta; el Hospital General de San Juan del Río; las Jurisdicciones Sanitarias núms. 1, 2 y 3, el Centro de Salud Urbano Pedro Escobedo, Querétaro, el Centro de Salud Rural Pedro Escobedo en San Juan del Río y el Centro de Salud Urbano de Cadereyta, adscritos a los Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios integrados por cuatro componentes (Ambiente de Control; Riesgos y su Administración; Información y Comunicación, y Supervisión), la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro" y Manual de Organización de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, dentro de las funciones de la Dirección de Finanzas, vigente al 2008.

2. Constatar que la entidad federativa abrió una cuenta bancaria productiva específica para el manejo del fondo, que se registró ante la Tesorería de la Federación y que se remitió copia de la notificación de su registro a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
3. Comprobar que la entidad federativa recibió las aportaciones federales de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipio y 33 Aportaciones Federales, así como el envío de los recibos de los recursos depositados a más tardar a los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que los recibieron a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
4. Comprobar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Gobierno Estatal entregó los recursos recibidos de la Federación a las instituciones operadoras del fondo de manera ágil y sin limitaciones, ni restricciones, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
5. Comprobar que el registro de las operaciones del fondo y los informes financieros se efectuaron de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y conforme a las disposiciones locales emitidas en la materia; asimismo, que la contabilidad de las operaciones estuvo respaldada en los documentos comprobatorios y justificativos originales, y que cumplieron con las disposiciones legales y los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en las Cuentas Públicas Federal y Estatal estuvieron identificadas, correspondieron a tratamientos contables consistentes y se mantuvieron conciliadas con las que se presentaron al cierre de ejercicio presupuestal del 31 de diciembre de 2008 al 31 de mayo de 2009, y un mes antes del inicio de la revisión, en cumplimiento del artículo 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

7. Verificar que los recursos económicos recibidos por el estado y sus accesorios se destinaron para cubrir los propósitos específicos del fondo a fin de apoyar el ejercicio de las atribuciones que en materia de salud tiene este orden de gobierno, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
8. Verificar que los recursos del FASSA no se destinaron al financiamiento del Seguro Popular de Salud, en cumplimiento de la Ley de Salud para el Estado de Querétaro.
9. Verificar que en los expedientes del personal se encuentre la solicitud, estudio y la autorización de la compatibilidad de empleo correspondiente, en cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, del Catálogo Sectorial de Puesto Rama Médica, Paramédica y Afín, emitido por la Secretaría de Salud Federal, vigente para el ejercicio 2008; y del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro.
10. Verificar que no existieron plazas ejercidas sin la autorización presupuestal o plazas autorizadas sin ejercer los recursos, en cumplimiento de la plantilla del analítico de plazas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal de 2008, del Presupuesto de Egresos de la Federación, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultado de los recursos federales transferidos a entidades federativas.
11. Comprobar que las licencias con goce de sueldo por comisión sindical al personal del organismo ejecutor de los recursos del fondo se otorgaron de conformidad con las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.
12. Verificar que no se otorgaron licencias con goce de sueldo al personal del organismo ejecutor de los recursos del fondo por comisiones a otras entidades, cuyas funciones fueron diferentes de los propósitos del fondo, en cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.
13. Constatar que en las nóminas financiadas con recursos del fondo no existió personal con plaza de médico que realizara funciones o actividades administrativas o de otra índole, en cumplimiento del Catálogo Sectorial de Puesto Rama Médica, Paramédica, actualizado el 1 de enero de 2006 por la Secretaría de Salud Federal, vigente para el ejercicio fiscal de 2008.

14. Verificar que no se realizaron pagos en la nómina al personal que causó baja temporal o definitiva, o que contaban con permiso o licencia sin goce de sueldo, en cumplimiento de los artículos 64 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, 66, fracción III, y 125, fracción II, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 114 y 117 del Reglamento de la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación.
15. Comprobar que los pagos al personal por concepto de compensaciones, bonos, estímulos económicos, conceptos extraordinarios se realizaron de conformidad a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.
16. Verificar que el personal contratado con cargo en la partida de honorarios estuvo adscrito al organismo estatal de salud; realizó actividades y funciones encaminadas al cumplimiento de los objetivos del fondo, y no se le hicieron pagos por conceptos o montos no convenidos en el contrato, en cumplimiento de los artículos 20, fracción II, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro", y 29 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.
17. Verificar que no existieron pagos indebidos, en exceso u omisiones en las aportaciones y obligaciones fiscales (ISSSTE, FOVISSSTE, ISR, etc.) con cargo en los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y de su reglamento.
18. Comprobar que los datos e información del personal contenidos en la nómina correspondieron con los determinados en los muestreos físicos realizados y que las funciones establecidas no fueron distintas de las autorizadas para el puesto que ocupan, en cumplimiento de los artículos 20 del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro" y 37 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
19. Comprobar que la información de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo proporcionados a la SHCP coincidió con la que se publicó en los órganos locales oficiales de difusión y que se puso a disposición del público en general, a través de la página electrónica de Internet del Estado u otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores al término de la entrega de los informes al Congreso de la Unión (30 días naturales después de terminado el trimestre), en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

20. Constatar que la información trimestral enviada por el estado a la SHCP sobre el ejercicio, destino, subejercicios, resultados y evaluación de los recursos del fondo se envió a más tardar 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal, y correspondió con la que muestran sus registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
21. Verificar que la entidad federativa reportó adicionalmente en el Sistema las medidas y acciones establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, relacionadas con la transparencia en los pagos realizados con recursos del fondo cuando el destino específico son los servicios personales, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
22. Comprobar que los medicamentos se adquirieron de conformidad con los procedimientos de contratación y los montos máximos y mínimos establecidos, y que en aquellos casos, en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción, en cumplimiento de los artículos 15, fracción III, 20, y 35, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
23. Comprobar que todas las adquisiciones, arrendamientos y servicios realizadas con el fondo estuvieron amparadas en un contrato o pedido, el cual debió contener los requisitos establecidos, estar debidamente formalizado, ser congruente con lo estipulado en las bases de licitación, y que las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
24. Verificar que los proveedores que celebraron contratos o pedidos con el organismo de salud del estado garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron y el cumplimiento de las condiciones pactadas en dichos instrumentos jurídicos, en cumplimiento del artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
25. Constatar que en los contratos y pedidos celebrados se pactaron penas convencionales a cargo del proveedor por el atraso en las fechas establecidas en la entrega de los bienes o en la prestación del servicio, y que, en caso de incumplimiento, se aplicaron las sanciones; asimismo, que las modificaciones realizadas a los pedidos y contratos estuvieron debidamente fundadas y

- justificadas y se efectuaron en tiempo y forma, en cumplimiento del artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
26. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo durante el ejercicio fiscal 2008 se registraron en la contabilidad del organismo de salud del estado; se contó con los resguardos correspondientes, y se comprobó su existencia física y sus condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento del artículo 21, fracción I, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado, denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro".
 27. Comprobar que la recepción, registro y entrega de los insumos médicos y medicamentos en los almacenes y unidades médicas se realizó de conformidad a lo establecido en el instructivo de almacenamiento de insumos, procedimiento de salidas de insumos en almacenes y bodegas y procedimiento de entradas de insumos en almacenes y bodegas.
 28. Verificar, mediante inventarios físicos, las existencias de insumos médicos y medicamentos en los almacenes y unidades médicas, su control y rotación de los inventarios para determinar aquellos de lento o nulo movimiento, de los cuales se haya propiciado su caducidad, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
 29. Verificar que no existan prácticas inadecuadas en la prescripción de los medicamentos y que correspondan con los incorporados en el cuadro básico para el primero, el segundo y tercer nivel es de atención médica, en cumplimiento del Procedimiento 2.4 del Procedimiento para el registro de insumos y bienes en el Centro de Distribución y Almacenes de Unidades Operativas.
 30. Verificar que la distribución de insumos médicos y medicamentos se realizó de acuerdo con los requerimientos de las unidades médicas solicitantes y la congruencia entre el cuadro de calendarización para el abasto y las fechas reales de entrega de los productos y el cumplimiento de las mismas, de conformidad con el Procedimiento 2.6 del Procedimiento Almacenamiento y Distribución de Bienes e Insumos.
 31. Comprobar que durante su almacenamiento existió una clasificación de los medicamentos por fuente de financiamiento, en cumplimiento del artículo 82 del Reglamento de la Ley General de Salud.
 32. Verificar la existencia de un reporte de adquisición de medicamentos que consideren los más demandados y de mayor precio, controlados y que requieran de condiciones específicas de

almacenaje de acuerdo con los diferentes niveles de atención, para revisar su adecuado registro, control, guarda, custodia, manejo y distribución, en cumplimiento del Procedimiento 2.6 del Procedimiento de Almacenamiento y Distribución de Bienes e Insumos y de los artículos 198 y 242 de la Ley General de Salud; asimismo, el almacenamiento de biológicos se realiza de conformidad a lo establecido en la normativa emitida en el Manual de Procedimientos Técnicos de Vacunación 2002 y en el Manual interno "Normatividad para la Cadena de Frío o Red de Frío".

33. Comprobar que las donaciones de insumos médicos y medicamentos y las razones para solicitar y darlos de baja fueron conforme al marco normativo aplicable, igualmente, que aquellos que se encontraron en estado de caducidad se dieron de baja de acuerdo con las Normas de Protección de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en cumplimiento del Procedimiento 2.4 para el registro de Entradas de insumos de bienes en el Centro de Distribución y Almacén de Unidades Operativas y Procedimiento 2.5 del procedimiento para el Registro de Salida de Insumos y Bienes en el Centro de Distribución y Almacenes de Unidades Operativas.
34. Comprobar que los medicamentos adquiridos con recursos del fondo se entregaron al paciente, y en caso contrario, determinar las causas por las que no se entregaron de manera completa, así como el monto de los medicamentos en cumplimiento de los artículos 29 de la Ley General de Salud y 1 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro.
35. Verificar el cumplimiento de las metas y logros alcanzados del FASSA en su programa anual de trabajo (PAT), de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud en el Estado de Querétaro" y la versión 1 del Manual de Organización de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro.
36. Comprobar que se aplicó la totalidad de los recursos del FASSA, y determinar, en su caso, la proporción del gasto que se erogó al 31 de diciembre del ejercicio revisado, las causas del subejercicio y sus implicaciones en el cumplimiento de las metas programadas, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento Interior del Organismo Publico Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro".
37. Verificar el cumplimiento del Sistema Integral de Calidad mediante los indicadores de resultados (INDICA) y avales ciudadanos, comprobar la acreditación de las instituciones de seguridad social en salud, en cumplimiento de la Ley General de Salud, de los estándares establecidos para el ejercicio 2008; de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud; documentos estratégicos y

normativos del Aval Ciudadano, y el Manual para la Acreditación y Garantía de Calidad en Establecimientos para la Prestación de Servicios de Salud.

38. Verificar que el estado tuvo definido e implementado el sistema de referencia y contrarreferencia; que cumpla con los lineamientos y parámetros de la práctica de cesárea, y de las Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultado que permitan evaluar la calidad de los servicios de salud que proporciona a la población abierta, en cumplimiento del Manual de Procedimientos para la Referencia y Contrarreferencia de Pacientes de la Secretaría de Salud vigente para el ejercicio 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Evaluación del Control Interno en la Operación y Desempeño del Fondo

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) en el Gobierno del Estado de Querétaro, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes.

Ambiente de control

- La Coordinación de Desarrollo Humano de la Dirección de Recursos Humanos no ha programado de manera periódica cursos en los que se dé a conocer al personal el Código de Conducta, que garantice la actuación ética que deben observar los servidores públicos.
- La Coordinación de Desarrollo Humano de la Dirección de Recursos Humanos no ha programado de manera periódica cursos en los que el organismo de salud del estado fomente y mantenga un entorno que propicie el cumplimiento estricto del marco normativo que regula la administración del fondo, alineado con sus objetivos y metas, que garantice la actuación ética que deben observar los servidores públicos.

- Existe un manual de organización autorizado y actualizado.
- Se cuenta con una estructura organizacional que permite claramente identificar los niveles de autoridad y de responsabilidad de cada área responsable.

Riesgos y su Administración

- Por medio de las visitas físicas realizadas a algunas Unidades Jurisdiccionales y Centros de Salud, se constató que sólo el 90.0% se encuentran incorporados al Sistema de Calidad (INDICA) y el 10.0% no está incorporado.
- El total de unidades médicas acreditadas con la figura del Aval Ciudadano en el 2008, fue de 136, lo que representa un 68.0% que corresponden a un primer y segundo niveles de atención, no obstante, la relevancia de esta estrategia el 32.0% del total de las unidades de la Servicios de Salud del Estado de Querétaro no contaba con la figura de Aval Ciudadano, lo que corresponde a 63 unidades.
- Como resultado de la revisión se detectó que no se lleva una adecuada supervisión al Programa de Aval Ciudadano.
- En las visitas a Unidades Jurisdiccionales y Centros de Salud se detectó que no tienen publicados los Indicadores de Calidad.
- De las metas y objetivos programadas por los Servicios de Salud del Estado de Querétaro sólo el 58.0% cumplió con las metas establecidas al 100.0% o más.
- En las visitas físicas se constató que no se tiene un adecuado control en el sistema de referencia y contrarreferencia, ya que se reportó un total de referencias de 58,188 y de contrarreferencias 11,591 lo que representa un 19.9%, de pacientes contrarreferidos contra pacientes referidos.
- La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro abrió una cuenta de cheques y no una productiva para la recepción de los recursos del FASSA.
- Se observó que los Informes Trimestrales no son publicados en tiempo por los órganos de difusión local.
- No se tiene un adecuado control para la difusión de la normatividad aplicable para el ejercicio de los recursos del FASSA.

- En la revisión de los expedientes del personal, médico especialista “A”, se observó que algunos de éstos no cuentan con la compatibilidad de empleo, y título o diploma que ampare la especialidad ostentada.
- En la revisión del analítico de plazas se detectó que se ejercieron 75 plazas que no fueron autorizadas, y que se dejaron de ejercer 241 plazas autorizadas.
- Se detectó que existen plazas ocupadas por personal que desempeña funciones ajenas al perfil del puesto, y que se ejercieron pagos a 171 plazas médicas en centros de trabajo donde se realizan funciones administrativas.
- En la revisión de 87 pedidos revisados, se verificó que las licitaciones públicas, para la adquisición de los bienes, insumos y medicamentos se ajustaron a los montos máximos y mínimos.
- Con el análisis de la información proporcionada por los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, se comprobó que todas las adquisiciones de insumos médicos y medicamentos con recursos del fondo estuvieron amparadas en un contrato o pedido; sin embargo, en la revisión de 34 contratos se observó que no contienen la personalidad de las partes.
- Se comprobó que se destinaron recursos a los programas seguro popular y oportunidades.
- En la revisión de la existencia físicas de medicamentos y material de curación, comparadas contra los registros electrónicos y manuales del ente auditado se determinaron faltantes.
- En las visitas físicas al Centro de Distribución Estatal se logró constatar que no se realizan compras que no estén considerados en el Cuadro Básico de Medicamentos, sin embargo, se verificó que en el Hospital General de San Juan del Río se prescriben dos medicamentos que no se encuentran en el Cuadro Básico de Medicamentos.
- En los almacenes Central Querétaro, Jurisdicción Sanitaria núm. 1, 2 y 3, Hospital General de Querétaro, Centro de Salud Urbano Pedro Escobedo en Querétaro, Hospital General de San Juan del Río, Centro de Salud Rural Pedro Escobedo en San Juan del Río, Hospital General y Centro Urbano de Cadereyta, no se tienen clasificados los medicamentos por fuente de financiamiento y no se cuenta con el manual para la baja de medicamentos.
- Se verificaron las penalizaciones realizadas por el atraso en las fechas pactadas de entrega de los insumos médicos.

Información y Comunicación

- La información contable generada por los Servicios de Salud del Estado de Querétaro no se encuentra debidamente identificada, toda vez que los registros contables del FASSA se mezclan con otras partidas presupuestales, tanto en los ingresos, así como en los gastos.
- La comunicación entre los mandos altos y medios no es efectiva, en relación con la información que manejan, lo que impide que fluya en forma, ágil, clara y oportuna.

Supervisión

- Por medio de la revisión del Órgano Interno de Control de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, se han logrado detectar fallas del control interno que han sido evaluadas y corregidas.
- No existe un programa de supervisión a través del cual continuamente se verifique que los controles establecidos para la correcta aplicación de los recursos del fondo estén funcionando correctamente, o bien, para detectar con oportunidad posibles fallas, para proceder a su corrección, actualización o mejora.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 2,630 puntos, valor que ubica a los Servicios de Salud del Estado de Querétaro en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del FASSA, como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
EVALUACIÓN FINAL DEL CONTROL INTERNO
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final			
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones	Estatus	Semáforo
	0-2050	C. I. Bajo	Rojo
2,630	2051-3400	C. I. Medio	Amarillo
	3401-4200	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a Servidores Públicos de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro y resultados de procedimientos de auditoría aplicados por la Auditoría Superior de la Federación.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es razonable, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento del artículo 21 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Denominado “Servicios de Salud del Estado de Querétaro” y del Manual de Organización de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, dentro de las funciones de la Dirección de Finanzas, vigente al 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, mediante el oficio número 5014/DF/167/2009 del 23 de Julio de 2009, y oficio 5014/DF/DC/210/2009 del 23 de diciembre de 2009 se remitió memorándum con referencia DF-DC/281/09, en el cual se instruye implementar los controles, acciones y actividades necesarias en las unidades dependientes de las distintas direcciones, a fin de disminuir las debilidades y deficiencias detectada en el control interno, por lo anterior, dicha observación se da por solventada.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

En la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria para el manejo de los recursos del FASSA y de sus estados de cuenta proporcionados por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro, se observó que fue exclusiva para el manejo del fondo y se registro ante la Tesorería de la Federación, notificando copia de ésta a la Dirección General de Programación y Presupuesto “A” de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin embargo, la cuenta bancaria fue aperturada como cuenta de cheques y no una productiva, en incumplimiento del numeral sexto de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, mediante oficios núms. 5014/DF/161/2009 del 17 de Julio de 2009, y 5014/DF/DC/210/2009 del 23 de diciembre de 2009, remitió oficio núm. DPE/00198/2009 del 21 de diciembre de 2009, en donde se demuestra que para el ejercicio 2009 se abre una nueva cuenta bancaria de “deposito bancario de Dinero a la Vista”, la cual según la cláusula 1.6 del Capítulo I del contrato, puede generar intereses o rendimientos, característica principal de una cuenta productiva, asimismo, se anexa copia del contrato y definición del término de

interés según la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), por lo anterior, dicha solventación se da por solventada

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables y recibos de caja proporcionados por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro, se comprobó que la entidad federativa recibió las ministraciones de los recursos del ramo 33 de conformidad a lo establecido en el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios y 33 Aportaciones Federales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008, y los recibos de los recursos fueron remitidos a la Dirección General de Programación y Presupuesto “A” de acuerdo con lo establecido en el numeral octavo de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos oficiales y de los estados de cuenta bancarios en los que se manejan los recursos del FASSA, se constató que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro entregó recursos por 946,764.5 miles de pesos a los Servicios de Salud del Estado de Querétaro de manera ágil y sin limitaciones ni restricciones, en cumplimiento del numeral noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Registros Contables y Presupuestarios

Con el análisis de las cifras reportadas en las cuentas Públicas Federal y Estatal correspondientes al ejercicio fiscal de 2008, se determinó que de las cifras que reportan, muestran diferencias en los ingresos por 17,100.0 miles de pesos; asimismo, en el Estado de Avance del Ejercicio Presupuestal del FASSA 2008, con cortes al 31 de diciembre de 2008 y al 31 de mayo de 2009, se observó un saldo por ejercer de 17,100.0 miles de pesos y de 69.2 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, mediante los oficios núms. 5014/DF/161/2009 del 17 de Julio de 2009, y 5014/DF/DC/210/2009 del 23 de diciembre de 2009 remitió copia de relación de pagos efectuados por la SHCP a los Servicios de Salud del Estado de Querétaro (Ejercicio 2008), y Formato único sobre aplicaciones de recursos federales cuarto trimestre 2008, estado de cuenta bancario de HSBC número 04043049394 a nombre de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, recibo de ingresos A 02278, con dicha información se demuestra la erogación de un importe de 17,169.2 miles de pesos, por lo anterior, se da por aclarada la observación.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis de las operaciones, información y movimientos del fondo, se constató que los registros presupuestarios y contables, y la formulación de los estados financieros de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, en general, se efectuaron correctamente y se encuentran debidamente soportados en la documentación comprobatoria del gasto, la cual reúne los requisitos fiscales, de conformidad con los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Destino de los Recursos

En la revisión de la partida 5020201 "Arrendamiento de Edificios y Locales", se detectó que del FASSA se efectuaron erogaciones por concepto de arrendamiento de estacionamiento de oficinas del Seguro

Popular, por 231.5 miles de pesos, asimismo se detectaron erogaciones a las partidas 5010512 "Otras Prestaciones" y 5010327 "Antigüedad" destinadas a cubrir gastos de fin de año del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, sección XXXII, por un monto de 500.0 miles de pesos. Lo anterior contravino los artículos 29 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, mediante el oficio número 5014/DF/161/2009 de fecha 17 de julio de 2009, remitió copia del reintegro realizado a la cuenta específica de FASSA 2009, por 731.5 miles de pesos más la actualización de 9.3 miles de pesos que integran un importe de 740.8 miles de pesos, asimismo mediante oficio SC/DJAC/949/2009 de fecha 25 de septiembre de 2009, el encargado del Despacho de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Querétaro informa que de la revisión realizada no encontramos la existencia de una conducta dolosa en el ejercicio de los recursos observados, por lo que se solventa la observación.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de las facturas liquidadas con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Estado de Querétaro se constato que se efectuaron erogaciones por 1,492.9 miles de pesos a los programas de Oportunidades y Seguro Popular, en contravención de los artículos 29 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, mediante el oficio número 5014/DF/161/2009 de fecha 17 de julio de 2009, remitió copia del reintegro realizado a la cuenta específica de FASSA 2009, por 1,492.9 miles de pesos más la actualización de 19.0 miles de pesos, que integran un importe de 1,511.9 miles de pesos, asimismo mediante oficio SC/DJAC/949/2009 de fecha 25 de septiembre de 2009, el encargado del Despacho de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Querétaro informa que de la revisión realizada no encontramos la existencia de una conducta dolosa en el ejercicio de los recursos observados, por lo que se solventa la observación.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

En la revisión de las nóminas y de los oficios de autorización de licencias con goce de sueldo a otras dependencias, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, se observó que un servidor público pagado

con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, se encuentra adscrito al Seguro Popular, al cual se le generaron 8 pagos por 101.1 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 29 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, mediante el oficio número 5014/DF/161/2009 de fecha 17 de julio de 2009, remitió copia del reintegro realizado a la cuenta específica de FASSA 2009, por 101.1 miles de pesos más la actualización de 1.3 miles de pesos, que integran un importe de 102.4 miles de pesos, asimismo mediante oficio SC/DJAC/949/2009 de fecha 25 de septiembre de 2009, el encargado del Despacho de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Querétaro informa que de la revisión realizada no encontramos la existencia de una conducta dolosa en el ejercicio de los recursos observados, por lo que se solventa la observación.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Vinculo Fassa con Seguro Popular

El Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) conocido como Seguro Popular, que es coordinado por la Secretaría de Salud (SS), busca garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud mediante un esquema que le asegura el servicio médico sin desembolso al momento de su utilización.

De conformidad con la Ley General de Salud, el SPSS se financia de manera solidaria por la Federación, las entidades federativas y los beneficiarios; ello se realiza por medio de los componentes siguientes: cuota social, aportación solidaria (federal y estatal), cuota familiar y cuota reguladora.

La cuota social se cubre de manera anual por el Gobierno Federal y es por cada familia beneficiaria del SPSS; equivale al 15.0% del Salario Mínimo General en el Distrito Federal y se actualiza trimestralmente, de acuerdo con la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

La aportación solidaria se aporta tanto por el Gobierno Federal, como por las entidades federativas y se determina por familia beneficiaria. En el caso de los estados, su monto mínimo será el equivalente a la mitad de la cuota social y en el caso del Gobierno Federal representará al menos a una y media veces el monto de la cuota social.

La Ley General de Salud establece que la aportación solidaria federal se realizará mediante la distribución del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona, de conformidad con la fórmula definida en las disposiciones reglamentarias de esta ley.

Sobre el particular, conviene señalar que, como parte de la estrategia de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo General 33 se dividió en dos grandes fondos, que son el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona y el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad.

El primero financia la aportación solidaria federal al SPSS; el segundo apoya el financiamiento de los servicios de salud para la población que no está incorporada a las instituciones de seguridad social, ni al Seguro Popular y que se conoce como población abierta.

En efecto, conforme a lo establecido en el artículo decimosegundo transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003, el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) establecido en la Ley de Coordinación Fiscal será utilizado para financiar los recursos que el Gobierno federal debe destinar al Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) por concepto de Aportación Solidaria Federal y asimismo para el Fondo de Aportaciones a los Servicios de Salud a la Comunidad.

En el caso del Estado de Querétaro, la estructura de financiamiento del Seguro Popular en el ejercicio 2008 observó las características que se presentan a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
PRESUPUESTO DEL SEGURO POPULAR 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

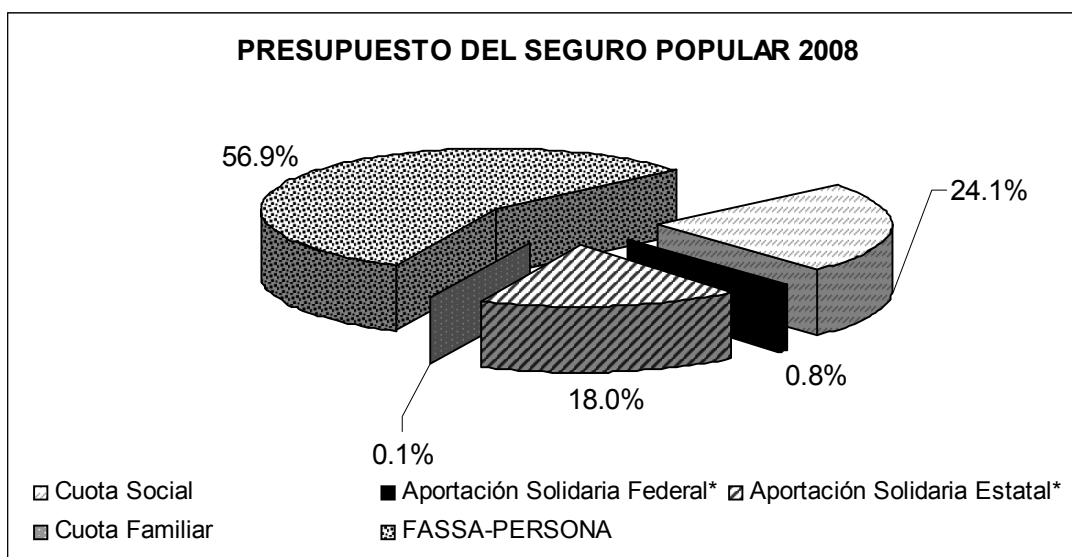
Cuota Social	Aportación Solidaria Federal*	Aportación Solidaria Estatal	Cuota Familiar	FASSA-P **		Total
				2008	%	
242,988.1	8,206.0	181,931.8	1,382.7	574,201.6	56.9%	1,008,710.2

FUENTE: Información proporcionada por la Dirección General de Financiamiento, de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a través del oficio número CNPSS/DGF/762/09 de fecha 08 de julio de 2009.

*Financiada con recursos federales distintos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).

** Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona, del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL SEGURO POPULAR 2008,
POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Información proporcionada por la Dirección General de Financiamiento, de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a través del oficio número CNPSS/DGF/762/09 de fecha 08 de julio de 2009.

En 2008, los Servicios de Salud del Estado de Querétaro reportaron 1,008,710.2 miles de pesos correspondientes al Seguro Popular integrado por diversas fuentes de financiamiento como Cuota social, aportación solidaria federal, aportación solidaria estatal, cuota familiar y FASSA a la persona; este último financiamiento representó el 56.9% del total de recursos de ese programa.

En virtud de que la incorporación de la población sin cobertura de aseguramiento al Seguro Popular es gradual, ya que la dinámica de ese proceso obedece a las metas anuales acordadas entre el Estado y el gobierno federal, en 2008 existía todavía un número importante de personas consideradas como "población abierta"; es decir, que no están atendidas por instituciones de seguridad social o del Seguro Popular.

Por ello, debido al menor dinamismo del proceso de incorporación de esa población al Seguro Popular, respecto del que observa la transferencia de recursos del FASSA a este programa, la disponibilidad per cápita de este fondo para la población abierta se redujo, lo cual se ha traducido en la práctica en una menor disponibilidad de medicamentos para este grupo, lo que afecta la calidad de los servicios médicos.

Además, los médicos tienen que atender tanto a la población abierta como a las familias afiliadas al Seguro Popular, por lo que en las zonas urbanas aumenta el tiempo de espera de los pacientes para recibir consulta.

Así, la diferente dinámica en el proceso de incorporación de la población al Seguro Popular, respecto de la transferencia de recursos del FASSA a este programa, afecta la calidad de los servicios de salud que se proporcionan a la población abierta, particularmente en materia de medicamentos.

Lo anterior incumplió los artículos 1, 3, 10, 11, y 34, fracción VIII, de la Ley de Salud para el Estado de Querétaro.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, mediante el oficio número 5014/DF/167/2009 del 23 de Julio de 2009, y memorándum DF-DC/280/09 del 16 de diciembre de 2009, el Coordinador de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, instruye al Director de Servicios de Salud y al Director de Servicios Médicos Hospitalarios, para que implementen los mecanismos de control o acciones necesarias a fin de que se establezcan estrategias para garantizar que la población que no se encuentra incorporada al Seguro Popular no se vea afectada en cuanto a la calidad de los servicios médicos que se les proporcionan y la disponibilidad de medicamentos, por lo que se solventa la observación.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Servicios Personales

En la revisión efectuada a 50 expedientes de personal de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, se observó que 2 servidores públicos cuentan con plaza de médico especialista "A" sin contar con el requisito académico para ocupar la plaza, a los cuales se les generaron 48 pagos por 577.6 miles de pesos. Lo anterior contravino los artículos 9, fracción VI, y 10 de las Condiciones

Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, y el Catálogo Sectorial de Puesto Rama Médica, Paramédica, emitido por la Secretaría de Salud Federal, vigente para el ejercicio fiscal de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, mediante el oficio núm. 5014/SS/DF/DC/142/2009 de fecha 28 de septiembre de 2009, remitió copia del reintegro realizado a la cuenta específica de FASSA 2009, por 577.6 miles de pesos más la actualización de 8.9 miles de pesos que integran un importe de 586.5 miles de pesos, asimismo mediante oficio SC/DJAC/949/2009 de fecha 25 de septiembre de 2009, el encargado del Despacho de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Querétaro informa que de la revisión realizada no encontramos la existencia de una conducta dolosa en el ejercicio de los recursos observados, por lo que se solventa la observación.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

En el análisis del cuestionario de control interno aplicado a la Subdirección de Recursos Humanos de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro y de 50 expedientes de personal, se observó que en el caso de servidores públicos adscritos al mismo, como es el personal de base y confianza, se tiene un 90.0% de incumplimiento en la aplicación del estudio y autorización de compatibilidad de empleo correspondiente. Lo anterior contravino los artículos 9, fracción IX, de las Condiciones Generales del Trabajo de la Secretaría de Salud y 20 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-B-22000-02-0688-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15 fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Querétaro, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el estudio y autorización de compatibilidad de empleo correspondiente, en incumplimiento

de los artículos 9, fracción IX, de las Condiciones Generales del Trabajo y 20 del Reglamento Interior de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Querétaro proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Con el análisis de las plazas autorizadas al inicio del ejercicio 2008 (analítico de plazas), proporcionado por los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, contra las plazas pagadas en el mes de enero del mismo ejercicio, se determinó lo siguiente:

- 1.- Se ejercieron en nómina recursos por 479.6 miles de pesos, correspondientes a 75 plazas no autorizadas en el analítico de plazas.
- 2.- No se ejercieron recursos por 1,961.2 miles de pesos, correspondientes a 241 plazas autorizadas en el analítico de plazas y que no fueron utilizadas en la nómina de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

Lo anterior contravino el analítico de plazas autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal de 2008, y los artículos 20, fracciones I y II, y 21, fracción III, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro", 9, fracción VI, inciso b, subinciso IV, y 18, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, numeral octavo, fracción II, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a entidades federativas.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, mediante el oficio núm. 5014/DF/161/2009 de fecha 17 de julio de 2009, remitió copia del reintegro realizado a la cuenta específica de FASSA 2009, por 2,440.8 miles de pesos más la actualización de 31.1 miles de pesos que integran un importe de 2,471.9 miles de pesos, por lo que se solventa parcialmente la observación.

Acción Promovida

08-B-22000-02-0688-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15 fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Querétaro, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión ejercieron recursos del fondo en plazas no autorizadas, en incumplimiento de la plantilla del analítico de plazas autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal de 2008, y de los artículos 20, fracciones I y II, y 21, fracción III, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro", 9, fracción VI, inciso b, subinciso IV, y 18, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, numeral octavo, fracción II, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a entidades federativas.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Querétaro proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

En la revisión de las nóminas y de 30 comisiones sindicales con goce de sueldo presentadas por los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, se observó que se comisionó a una persona al sindicato con goce de sueldo sin contar con la autorización de separación de funciones inherente a la plaza que ocupaba; a la cual se le generaron 27 pagos por 324.5 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 144, penúltimo párrafo, y 159 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud y 20 del Reglamento Interior de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, mediante el oficio núm. 5014/DF/161/2009 de fecha 17 de julio de 2009, remitió copia del reintegro realizado a la cuenta específica de FASSA 2009, por 324.5 miles de pesos más la actualización de 4.2 miles de pesos que

integran un importe de 328.7 miles de pesos, asimismo mediante oficio SC/DJAC/949/2009 de fecha 25 de septiembre de 2009, el encargado del Despacho de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Querétaro informa que de la revisión realizada no encontramos la existencia de una conducta dolosa en el ejercicio de los recursos observados, por lo que se solventa la observación.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

En la revisión de las nóminas y de los oficios de autorización de licencias con goce de sueldo a otros centros trabajo (comisiones internas a otros centros de trabajo de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro), correspondientes al ejercicio fiscal 2008, se encontró que no se efectuaron comisiones internas durante el ejercicio 2008, (se efectuaron cambios de adscripción), por lo que no se tiene observación al respecto, en cumplimiento del artículo 145 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

En el análisis de las bases de datos de las nóminas de las quincenas 1 a la 24, al catálogo general de centros de trabajo, a la plantilla autorizada y a los estados de cuenta bancarios correspondientes al ejercicio 2008, proporcionados por los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, se observaron pagos a 171 servidores públicos por 32,541.7 miles de pesos, que cuentan con plaza en área médica y se encuentran adscritos a centros de trabajo donde se realizan funciones administrativas. Lo anterior contravino el Catálogo Sectorial de Puesto Rama Médica, Paramédica y Afín actualizado al 1 de enero de 2006 por la Secretaría de Salud, y vigente para el ejercicio fiscal 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, mediante el oficio núm. 5014/DF/167/2009 de fecha 23 de Julio de 2009, remitió copia del reintegro realizado a la cuenta específica de FASSA 2009, por 5,295.6 miles de pesos más la actualización de 67.5 miles de pesos, que integran un importe de 5,363.1 miles de pesos, y por lo que respecta a los 27,246.1 miles de pesos, la entidad fiscalizada manifiesta que corresponde a médicos que se encontraron en centros de trabajo administrativo realizando funciones del área médica, por lo queda parcialmente solventada la observación.

Acción Promovida

08-B-22000-02-0688-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15 fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Querétaro, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron pagos a servidores públicos que cuentan con plaza en área médica y que se encuentran adscritos a centros de trabajo donde realizan funciones administrativas, en contravención del Catálogo Sectorial de Puesto Rama Médica, Paramédica y Afín, actualizado al 1 de enero de 2006 por la Secretaría de Salud, vigente para el ejercicio fiscal 2008.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Querétaro proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de los movimientos de baja de personal (FUMP) del ejercicio 2008 capturados en el Sistema Integral de Administración de Personal, de los estados de cuenta bancarios, de los expedientes de personal y de las nóminas ordinarias en medios magnéticos proporcionadas por los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, se constató que no efectuaron pagos posteriores a la fecha de baja de los trabajadores, en cumplimiento de los artículos 54 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud; 66, fracción III, 125, fracción II, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 114 y 117 del Reglamento de la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

En la revisión de los estados de cuenta bancarios y de la nómina de bonos a mandos medios y superiores, proporcionada en medios magnéticos por los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, se observó que durante el ejercicio 2008 a 63 servidores públicos se les efectuaron 1,477 pagos

quincenales por concepto de compensaciones (bonos) por 13,105.5 miles de pesos, sin sustento normativo que lo autorice. Lo anterior contravino lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, mediante el oficio núm. 5014/DF/161/2009 de fecha 17 de julio de 2009, remitió copia del reintegro realizado a la cuenta específica de FASSA 2009, por 13,105.5 miles de pesos más la actualización de 167.1 miles de pesos, que integran un importe de 13,272.6 miles de pesos, asimismo mediante oficio SC/DJAC/949/2009 de fecha 25 de septiembre de 2009, el encargado del Despacho de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Querétaro informa que de la revisión realizada no encontramos la existencia de una conducta dolosa en el ejercicio de los recursos observados, por lo que se solventa la observación.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

En la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas cheque y relación de finiquitos laborales proporcionados en medios magnéticos por los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, se observó que durante el ejercicio 2008, a 33 servidores públicos se les efectuaron 92 pagos por concepto de finiquitos (laudos) por 3,321.7 miles de pesos, sin sustento normativo que lo autorice. Lo anterior contravino el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, mediante el oficio núm. 5014/DF/161/2009 de fecha 17 de julio de 2009, remitió copia del reintegro realizado a la cuenta específica de FASSA 2009, por 3,321.7 miles de pesos más la actualización de 42.4 miles de pesos, que integran un importe de 3,364.1 miles de pesos, asimismo mediante oficio SC/DJAC/949/2009 de fecha 25 de septiembre de 2009, el encargado del Despacho de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Querétaro informa que de la revisión realizada no encontramos la existencia de una conducta dolosa en el ejercicio de los recursos observados, por lo que se solventa la observación.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

En la revisión de las nóminas, estados de cuenta bancarios y al pago de las medidas de fin de año (vales de despensa) para el personal de menores ingresos, correspondientes al ejercicio 2008, se determinó que en el mes de diciembre se entregó a 2,581 empleados de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro pagos en efectivo por 8.0 miles de pesos a cada uno, correspondientes al pago del incentivo denominado medidas de fin de año “vales de despensa”, para el personal de menores ingresos, lo que originó que se efectuaran pagos indebidos por concepto del Impuesto Sobre la Renta por 5,715.8 miles de pesos, en incumplimiento de lo establecido en el oficio núm. 307-A-1919, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene los “Lineamientos Específicos para el Otorgamiento y Aplicación de la Medida de Fin de Año para el Ejercicio Fiscal de 2008”.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, mediante el oficio núm. 5014/DF/161/2009 de fecha 17 de julio de 2009, remitió copia del reintegro realizado a la cuenta específica de FASSA 2009, por 5,715.8 miles de pesos más la actualización de 72.9 miles de pesos, que integran un importe de 5,788.7 miles de pesos, asimismo mediante oficio SC/DJAC/949/2009 de fecha 25 de septiembre de 2009, el encargado del Despacho de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Querétaro informa que de la revisión realizada no encontramos la existencia de una conducta dolosa en el ejercicio de los recursos observados, por lo que se solventa la observación.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

En la revisión de las nóminas impresas y de los contratos individuales de trabajo por tiempo determinado de 489 personas, no se determinaron diferencias entre los importes pagados y los contratados, en cumplimiento de la cláusula séptima de los respectivos contratos.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

En la revisión de los pagos institucionales a terceros (ISSSTE) correspondientes al ejercicio fiscal 2008, se observó que los Servicios de Salud del Estado de Querétaro los realizó en tiempo y forma, y que no existieron pagos adicionales por concepto de actualizaciones, recargos y multas; asimismo, se constató que en general los importes retenidos en la nómina fueron los efectivamente enterados por el

organismo en cumplimiento del artículo 21, párrafo II, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ISSSTE y su Reglamento.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

En la revisión de los pagos institucionales a terceros (FOVISSSTE) correspondientes al ejercicio fiscal 2008, se observó que los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, los realizó en tiempo y forma, y que no existieron pagos adicionales por concepto de actualizaciones, recargos y multas; asimismo, se constató que en general los importes retenidos en la nómina fueron los efectivamente enterados por el organismo, en cumplimiento del artículo 21, párrafo II de la Ley del ISSSTE.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

En la revisión de los pagos institucionales a terceros (ISR) correspondientes al ejercicio fiscal 2008, se observó que los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, los realizó en tiempo y forma, y que no existieron pagos adicionales por concepto de actualizaciones, recargos y multas; asimismo, se constató que en general los importes retenidos en la nómina fueron los efectivamente enterados por el organismo, en cumplimiento del artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su reglamento.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con verificación realizada a 387 servidores públicos adscritos al Hospital de Especialidades del Niño y la Mujer, de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro con objeto de comprobar su existencia y que los datos asentados en la plantilla del personal correspondan con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que en el ejercicio 2008, los pagos se realizaron a los trabajadores que se encontraban laborando en los centros de trabajo a los cuales están adscritos, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 20 del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Querétaro”, y 37 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Transparencia del ejercicio, destino y resultado del fondo

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro en 2008 se comprobó que los informes trimestrales enviados por el Estado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SCHP), corresponde con la publicada en el Periódico Oficial del Gobierno y en el Diario de la Sombra de Arteaga. Sin embargo ésta tuvo un desfase de dos días para el primero y segundo trimestre y de ocho días para el cuarto trimestre, como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
PUBLICACIÓN DE INFORMES TRIMESTRALES
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CUENTA PÚBLICA 2008

Trimestre	Fecha de publicación en los órganos locales de difusión	Fecha de publicación máxima	Desfase en días
enero 01-marzo 31	09-May-08	07-May-08	2
abril 01-junio 30	08-Ago-08	06-Ago-08	2
julio 01-sep- 30	31-Oct-08	06-Nov-08	0
octubre 01-dic-31	13-Feb-08	05-Feb-08	8

FUENTE: Información proporcionada por la Subdirección de Recursos Financieros de los Servicios de Salud de Querétaro.

Lo anterior contravino el artículo 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Por otra parte, los informes trimestrales fueron puestos a disposición del público en general a través de la página electrónica de internet del Estado, en cumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, numerales vigésimo primero y vigésimo tercero, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, mediante el oficio número 5014/DF/161/2009 del 17 de Julio de 2009, remitió copia de los oficios núms. 5014/SS/DFC/055/2008, 5014/SS/DF/DC/096/2008, 5014/SS/DF/DC/019/2009, 5014/SS/DF/DC/144/2008, que indican los periodos de entrega de información en tiempo y forma de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, y el oficio núm. 5014/SS/ DF/DC/209/2009 de fecha 22 de diciembre de 2009, mediante el cual la Subdirectora de Recursos Financieros de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, solicita al Tesorero del Gobierno del Estado de Querétaro, para que la publicación del formato único ya no presente desfase, por lo que se solventa la observación.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) correspondientes al ejercicio fiscal de 2008, se comprobó que el Gobierno del Estado de Querétaro remite los informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante información consolidada, a los 20 días naturales posteriores al término de cada trimestre, en cumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal. Por otra parte, se observó que la información trimestral enviada por el Estado a la SHCP sobre el ejercicio de los recursos del fondo no corresponde con la que muestran sus registros contables y presupuestarios, como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
COMPARACIÓN DE CIFRAS ENVIADAS A LA SHCP Y LAS REGISTRADAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Según Registros Contables de los Servicios de Salud de Querétaro	Publicado en la pagina de la SHCP	Diferencias
Total Anual	946,764.5	929,664.5	17,100.0
Total Ejercido	930,337.0	929,543.3	793.7
Intereses Ejercidos	793.7	793.7	0.0

FUENTE: Formato Único sobre Aplicación de Recursos Federales 2008.

Lo anterior incumplió el numeral séptimo de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, mediante el oficio número 5014/DF/161/2009 de fecha 17 de Julio de 2009, remitió copia de relación de pagos efectuados por la SHCP a los Servicios de Salud del Estado de Querétaro (Ejercicio 2008) y formato único sobre aplicaciones de recursos federales cuarto trimestre 2008. Además, se anexa Estado de cuenta de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, del 1 al 28 de febrero de 2009, donde se refleja el depósito por la diferencia que se había presentado en el total anual, por lo que la observación se da por aclarada.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

En la revisión de los informes trimestrales que el Gobierno del Estado de Querétaro envía a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para verificar que se haya reportado adicionalmente en el Sistema, las medidas y acciones establecidas en el Presupuestos de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, relacionadas con la transparencia en los pagos realizados con recursos del fondo cuando el destino específico son los servicios personales, se observó que la Entidad Federativa no reporto lo relacionado con la transparencia en los pagos realizados con recursos del fondo cuando el destino específico son los servicios personales. Esto contravino el artículo 9, fracción VI, inciso b, sub inciso IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2008, el cual indica transparentar los pagos que se realicen en materia de servicios personales en aquellos Fondos que tienen dicho destino específico, entre otros, para homologar la denominación de las plazas o puestos que sirven de base para presupuestar los recursos por transferir; mantener actualizados documentalmente y en las bases de datos correspondientes, los movimientos operados, tanto del personal, como de los centros de trabajo; los tabuladores de sueldos; transparentar las licencias con goce de sueldo que se autoricen; el desempeño de más de un empleo sujeto a justificación.

Acción Promovida

08-A-22000-02-0688-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción II, 15 fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Querétaro instruya a quien corresponda, para que se implementen los mecanismos de control necesarios a fin de que, en lo subsecuente, se reporte lo relacionado con la transparencia en los pagos realizados con recursos del fondo cuando el destino específico sean los servicios personales, en cumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b), sub inciso IV), del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.

El Gobierno del Estado de Querétaro presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Adquisiciones, control y entrega de medicamentos

Con la revisión de 87 pedidos revisados con un importe de 23,909.9 miles de pesos se verificó que las licitaciones públicas núm. LPN51059001-014-07, LPN51059001-015-07 y LPN51059001-001-08, para la adquisición de los bienes, insumos y medicamentos se ajustaron a los montos máximos y mínimos, garantizando para los Servicios de Salud del Estado de Querétaro las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, cantidad y calidad, en cumplimiento de los artículos 15, fracción III, 20, y 35 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Con el análisis de la información proporcionada por los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, se comprobó que todas las adquisiciones de insumos médicos y medicamentos con recursos del fondo estuvieron amparadas en un contrato o pedido constatándose que los mismos cuentan con la personalidad de las partes (escritura pública o poder notarial de las partes que interviene en dichos

contratos), en cumplimiento del artículo 41, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

Con el análisis de la información proporcionada por los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, se comprobó que todas las adquisiciones de insumos médicos y medicamentos realizadas con recursos del fondo estuvieron amparadas en un contrato o pedido garantizando mediante fianzas de cumplimiento las condiciones pactadas en los respectivos contratos; asimismo, en ningún caso fueron otorgados anticipos, en cumplimiento del artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de adquisiciones, insumos y medicamentos se constató que en los pedidos y contratos se pactaron penas a cargo del proveedor por incumplimiento de los plazos pactados; asimismo, se observó que los Servicios de Salud del Estado de Querétaro aplicaron penas por 1,593.5 miles de pesos por este concepto verificándose la correcta aplicación de las mismas, en cumplimiento del artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

Con las visitas físicas al Centro de Distribución Estatal, Jurisdicción Sanitaria núm. 1, Hospital General de Querétaro, Centro de Salud Urbano Pedro Escobedo, Jurisdicción Sanitaria núm. 2 y Hospital General de San Juan del Río, Centro de Salud Rural Pedro Escobedo, Jurisdicción Sanitaria núm. 3, Hospital General y Centro de Salud Urbano de Caderyta, se comprobó que el registro y la entrega de los insumos médicos y medicamentos cumplió con lo establecido en el Procedimiento 2.6 del Procedimiento para Almacenamiento y Distribución de Bienes e Insumos.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

Con los inventarios físicos efectuados al Centro de Distribución Estatal, Jurisdicción Sanitaria núm. 1, Hospital General de Querétaro, Centro de Salud Urbano Pedro Escobedo, Jurisdicción Sanitaria núm. 2 y Hospital General de San Juan del Río, Centro de Salud Rural Pedro Escobedo, Jurisdicción Sanitaria núm. 3, Hospital General y Centro de Salud Urbano de Cadereyta, y se observó lo siguiente:

En el Hospital General de Querétaro, Hospital General de San Juan del Río, en la Jurisdicción Sanitaria núm. 2 de San Juan del Río y Jurisdicción Sanitaria núm. 3 de Cadereyta, se encontró medicamento próximo a caducar menor de cuatro meses por 6.5 miles de pesos; medicamento caduco por 0.4 miles de pesos; y se encontraron faltantes de medicamento por 10.6 miles de pesos, en contravención de los artículos 4, fracción VII, y 10, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, vigentes al 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, mediante el oficio número 5014/DF/161/2009 de fecha 17 de julio de 2009, remitió copia del reintegro realizado a la cuenta específica de FASSA 2009, por 11.0 miles de pesos más la actualización de 0.1 miles de pesos, que integran un importe de 11.1 miles de pesos, asimismo mediante oficio SC/DJAC/949/2009 de fecha 25 de septiembre de 2009, el encargado del Despacho de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Querétaro informa que de la revisión realizada no encontramos la existencia de una conducta dolosa en el ejercicio de los recursos observados, por lo que se solventa la observación.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

Durante las visitas físicas al Centro de Distribución Estatal se logró constatar que se realizan compras que están consideradas en el Cuadro Básico de Medicamentos para población abierta de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), de conformidad con el Procedimiento 2.4, Procedimiento para el Registro de Entrada de Insumos y Bienes en el Centro de Distribución y Almacén de Unidades Operativas de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 36 Sin Observaciones

En las visitas físicas a Centro de Distribución Estatal, Jurisdicción Sanitaria núm. 1, Hospital General de Querétaro, Centro de Salud Urbano Pedro Escobedo, Jurisdicción Sanitaria núm. 2 y Hospital General de San Juan del Río, Centro de Salud Rural Pedro Escobedo, Jurisdicción Sanitaria núm. 3, Hospital General y Centro de Salud Urbano de Caderyta, se observó que el surtimiento se realiza mensualmente y se efectúa con base en el Programa Anual de Surtimiento a Unidades Médicas. Asimismo, se constató que existe congruencia entre el cuadro de calendarización proporcionado por el Centro de Distribución Estatal y las fechas reales de entregas programadas para el surtimiento a las Unidades Médicas, de conformidad con el Procedimiento 2.6 del Procedimiento para Almacenamiento y Distribución de Bienes e Insumos.

Resultado Núm. 37 Observación Núm. 1

Con la aplicación de cuestionarios de control interno a los almacenes de Centro de Distribución Estatal, Jurisdicción Sanitaria núm. 1, Hospital General de Querétaro, Centro de Salud Urbano Pedro Escobedo, Jurisdicción Sanitaria núm. 2 y Hospital General de San Juan del Río, Centro de Salud Rural Pedro Escobedo, Jurisdicción Sanitaria núm. 3, Hospital General y Centro de Salud Urbano de Caderyta, se determinó que no se tienen clasificados los medicamentos por fuente de financiamiento, en incumplimiento del artículo 82 del Reglamento de la Ley General de Salud.

Acción Promovida

08-A-22000-02-0688-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación recomienda que el Gobierno del Estado de Querétaro instruya a quien corresponda, para que se implementen los mecanismos de control necesarios a fin de que, en lo subsecuente, en todas las farmacias y almacenes de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro los medicamentos se clasifiquen de acuerdo con su fuente de financiamiento, en cumplimiento del artículo 82 del Reglamento de la Ley General de Salud.

El Gobierno del Estado de Querétaro presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 38 Sin Observaciones

En el Sistema Electrónico ORACLE es posible conocer los medicamentos considerados de mayor demanda y mayor precio, por lo que fue posible verificar que los medicamentos de alto costo y medicamentos controlados se encuentran resguardados bajo llave en un lugar seguro y con poca accesibilidad, se encuentra bajo la custodia de personal asignado por el jefe del Centro de Distribución o administrador de la unidad operativa, y las unidades cuenta con licencia sanitaria y libro de registro de entradas y salidas del medicamento controlado, en cumplimiento del Instructivo de Almacenamiento de Insumos, y de los artículos 198 y 242 de la Ley General de Salud; asimismo, el almacenamiento de biológicos se realiza de conformidad con lo establecido en la normativa emitida en el Manual de Procedimientos Técnicos de Vacunación 2002 y en el Manual interno “Normatividad para la Cadena de Frío o Red de Frío”, vigentes al 2008.

Resultado Núm. 39 Observación Núm. 1

Con la revisión física realizada al Hospital General de San Juan del Río, Centro de Salud Rural Pedro Escobedo de San Juan del Río, Hospital de Querétaro y el Centro de Salud Urbano Pedro Escobedo de Querétaro se tomó una muestra de 150 recetas en las que se constató que en 20 no se suministró el medicamento que corresponden a 18 claves y 25 medicamentos, por 0.1 miles de pesos, por lo que no se está proporcionando el medicamento adecuadamente a la población abierta, en incumplimiento de los artículos 29 de la Ley General de Salud y 1 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Querétaro”.

Acción Promovida

08-A-22000-02-0688-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción II, 15,

fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Querétaro instruya a quien corresponda, para que se implementen los mecanismos de control necesarios a fin de que, en lo subsecuente, se evite el desabasto de medicamento y que se logre que se surtan al 100.0 % las recetas médicas a los pacientes, en cumplimiento de los artículos 29 de la Ley General de Salud y 1 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro".

El Gobierno del Estado de Querétaro presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 40 Sin Observaciones

Metas y Objetivos

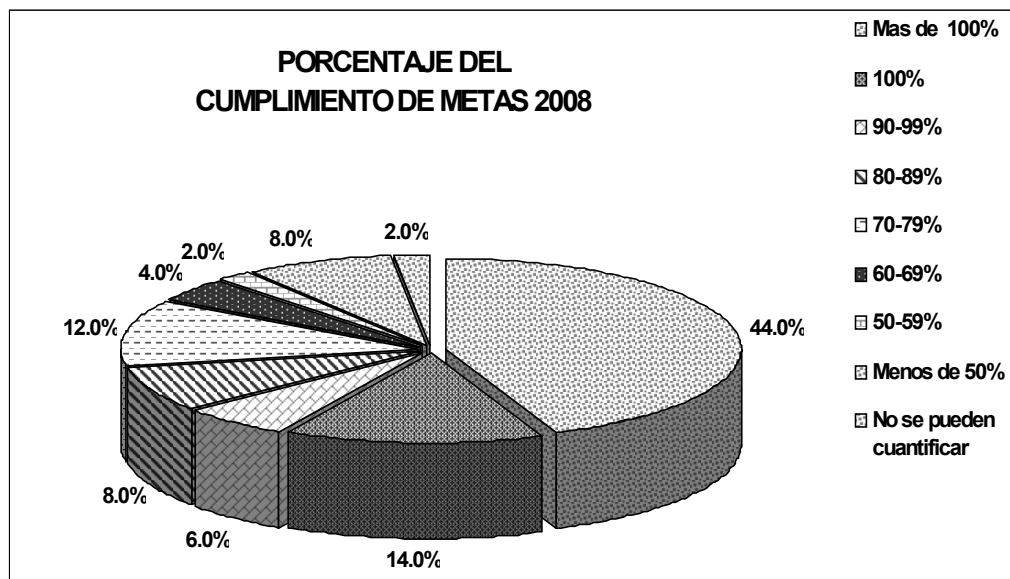
Con el análisis de la información proporcionada por los Servicios de Salud del Estado de Querétaro se determinó que el Programa Operativo Anual 2008 (POA) se integró con 26 programas estatales, que contemplaron 50 metas, financiados con diferentes fuentes de recursos. Los alcances al término del ejercicio fueron los siguientes:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2008
CUENTA PÚBLICA 2008

Programas y Grado de Cumplimiento de Metas	Número de metas	Porcentaje en relación al total de metas
Mas de 100%	22	44.0%
100%	7	14.0%
90-99%	3	6.0%
80-89%	4	8.0%
70-79%	6	12.0%
60-69%	2	4.0%
50-59%	1	2.0%
Menos de 50%	4	8.0%
No se pueden cuantificar	1	2.0%
Total	50	100.0%

FUENTE: Programa Operativo Anual proporcionado por los Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2008
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Programa Operativo Anual (POA) proporcionado por los Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

En 4 metas, el avance fue menor del 50.0%; en 1 meta, del 50.0 al 59.0%; en 2 metas, de entre el 60.0 y el 69.0%; en 6 metas, de entre el 70.0 y el 79.0%; en 4 metas, del 80.0 al 89.0%; en 3 metas, de entre 90.0 y 99.0%; en 29 de ellas se reportó un cumplimiento del 100.0% o más y en 1 no es posible identificar su alcance.

Con respecto a lo anterior, los Servicios de Salud del Estado de Querétaro comentaron que no se alcanzó el 100.0% de las metas, en la totalidad del Programa Operativo Anual, debido a la falta de supervisión por parte de los Servicios de Salud, para vigilar el avance de las metas con respecto a su cumplimiento.

Lo anterior incumplió los artículos 15 y 22, fracción V, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud en el Estado de Querétaro" y la versión 1 del Manual de Organización de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, mediante el oficio número

5014/DF/167/2009 del 23 de julio de 2009, y el Memorándum DF-DC/279/09 del 16 de diciembre de 2009, el Coordinador de Servicios de Salud del Estado de Querétaro; instruye a la Directora de Planeación, a que se implementen los mecanismos de control y/o acciones para vigilar el avance y logro del 100% de las metas del POA, por lo que se solventa la observación.

Resultado Núm. 41 Sin Observaciones

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia que se hayan aplicado la totalidad de los recursos del FASSA en lo que respecta a sus implicaciones en el cumplimiento de las metas programadas. La entidad comentó que en el POA se hace la distribución financiera por línea de acción de manera porcentual, pero no de manera específica para el FASSA. Además comentó que los programas se reportan de conformidad al POA estatal y no hay un reporte Metas- Financiero, en contravención de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Querétaro.”

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, mediante el oficio número 5014/DF/167/2009 de fecha 23 de Julio de 2009, y el Memorándum DF-DC/278/09 de fecha 16 de diciembre de 2009, instruye a la Directora de Planeación, a que se implementen los mecanismos de control y/o acciones a fin de tener un reporte que muestre la aplicación del recurso FASSA y el cumplimiento de metas financieras en el POA, por lo que se solventa la observación.

Resultado Núm. 42 Sin Observaciones

El compromiso por la mejora continúa en la prestación de los servicios de salud tiene como referencia la estrategia integral denominada SICALIDAD, el cual impulsa diversas acciones y programas desde la perspectiva de la calidad percibida, la calidad técnica – seguridad del paciente y la institucionalización de la calidad. Su objetivo central es generar confianza por parte de los ciudadanos en las organizaciones de salud e impulsar la mejora de la calidad de la atención de la salud, y garantiza la seguridad de los pacientes.

Para la identificación de las fortalezas, insuficiencias, áreas de oportunidad y acciones de mejora en los servicios de salud, se utilizan siete índices, cada uno de los cuales se integra a su vez por diversos indicadores y éstos a su vez por variables.

Los valores que registran en cada unidad de salud esos índices, indicadores y variables, se relacionan

en un esquema de semáforos con rangos que determinan si el Estado, Institución, Jurisdicción, Hospital o Centro de Salud se encuentran en una situación adecuada o de cumplimiento del estándar satisfactorio (color verde), preventiva (amarillo) o crítica (color rojo), conforme a los estándares determinados por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, por medio del Sistema Local para la Medición de los Indicadores (INDICA).

El sistema construye los índices de manera automática, con base en la información proporcionada y registrada por las instituciones de salud en los estados.

Los índices Trato Digno en Primer Nivel; Trato Digno en Segundo Nivel Urgencias; Organización de Servicios en Primer Nivel Urbano; Organización de Servicios en Primer Nivel Rural, y Organización en Servicios de Urgencias, se construyen a partir de información que se capta mediante encuestas aplicadas bimestralmente a los usuarios de las unidades de salud, la cual se captura en el sistema mencionado y éste, de manera automática, determina el valor de los índices, indicadores y variables respectivos.

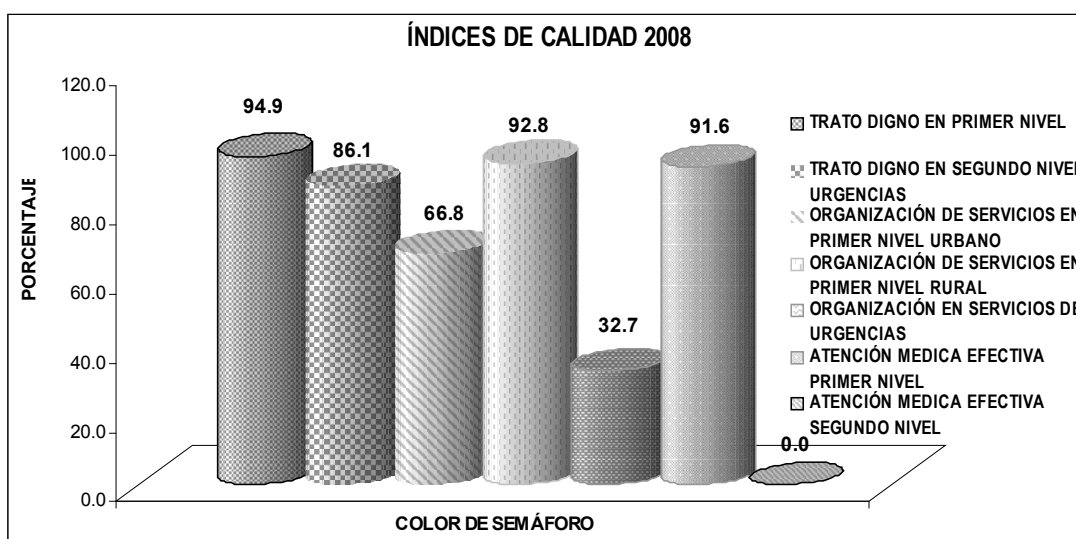
Los índices Atención Médica Efectiva Primer Nivel y Atención Médica Efectiva Segundo Nivel, así como sus Indicadores y Variables, se construyen a partir de información de tipo técnico derivada de la operación y los servicios del centro de salud u hospital, y se capta por personal de las instituciones de salud. En el caso de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, se obtiene por personal de las jurisdicciones o de las unidades de salud.

La norma que regula el levantamiento e integración de dichos índices, indicadores y variables son los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad. La información del Sistema INDICA es pública.

En virtud de que uno de los fines de la revisión efectuada a los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) es evaluar el cumplimiento de sus metas y objetivos; que la prestación de servicios de calidad a la población abierta es un objetivo sustantivo del FASSA, y que los indicadores, índices y variables del SICALIDAD proporcionan información importante para valorar la atención de ese objetivo, una dimensión esencial considerada a efecto de la revisión realizada fue el análisis de dichos elementos.

La revisión de los índices e indicadores de calidad se efectuó para verificar el cumplimiento de las disposiciones previstas por los artículos 2, fracción V, y 51 de la Ley General de Salud.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
ÍNDICES DE CALIDAD
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CUENTA PÚBLICA 2008



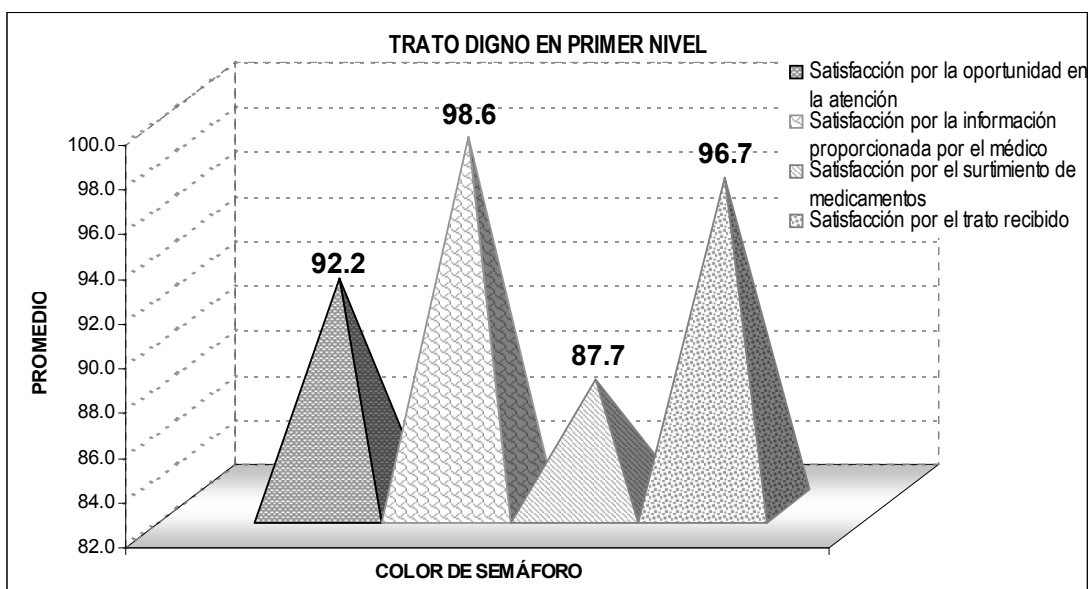
FUENTE: Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud (INDICA) 2008

Resultado Núm. 43 Sin Observaciones

En 2008, el Índice de "Trato Digno en Primer Nivel" registró un valor de 94.9% y se integró por cuatro indicadores, los cuales midieron el grado de satisfacción de los usuarios en centros de salud. En el estado de Querétaro se presentó nivel preventivo en el indicador "Satisfacción por el Surtimiento de Medicamentos"; en tanto que los indicadores "Satisfacción por la oportunidad en la atención", "Satisfacción por la información proporcionada por el médico" y "Satisfacción por el trato recibido" reportaron niveles satisfactorios (semáforo verde).

Los resultados obtenidos en los indicadores y variables que integran dicho índice se presentan a continuación.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE TRATO
DIGNO EN PRIMER NIVEL
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud (INDICA) 2008

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE TRATO DIGNO EN PRIMER
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CUENTA PÚBLICA 2008

Indicadores	Variables	%	Semáforo
Satisfacción por la oportunidad en la atención		92.2	Verde
	Porcentaje de usuarios satisfechos por el tiempo de espera en consulta externa de primer nivel.	92.2	Verde
Satisfacción por la información proporcionada por el médico		98.6	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les permitió hablar sobre su estado de salud	99.2	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les explicó sobre su estado de salud	99.1	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les explicó sobre el tratamiento que deben seguir	99.5	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les explicó sobre los cuidados que deben seguir	98.8	Verde
	Porcentaje de usuarios que consideraron clara la información que les proporcionó el médico de consulta externa en primer nivel	96.7	Verde
Satisfacción por el surtimiento de medicamentos		87.7	Amarillo
	Porcentaje de usuarios satisfechos con la cantidad de medicamentos que le entregaron	87.7	Rojo
Satisfacción por el trato recibido		96.7	Verde
	Porcentaje de usuarios que consideran bueno el trato recibido en la unidad médica de consulta externa de primer nivel	96.7	Verde

FUENTE: Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud (INDICA) 2008

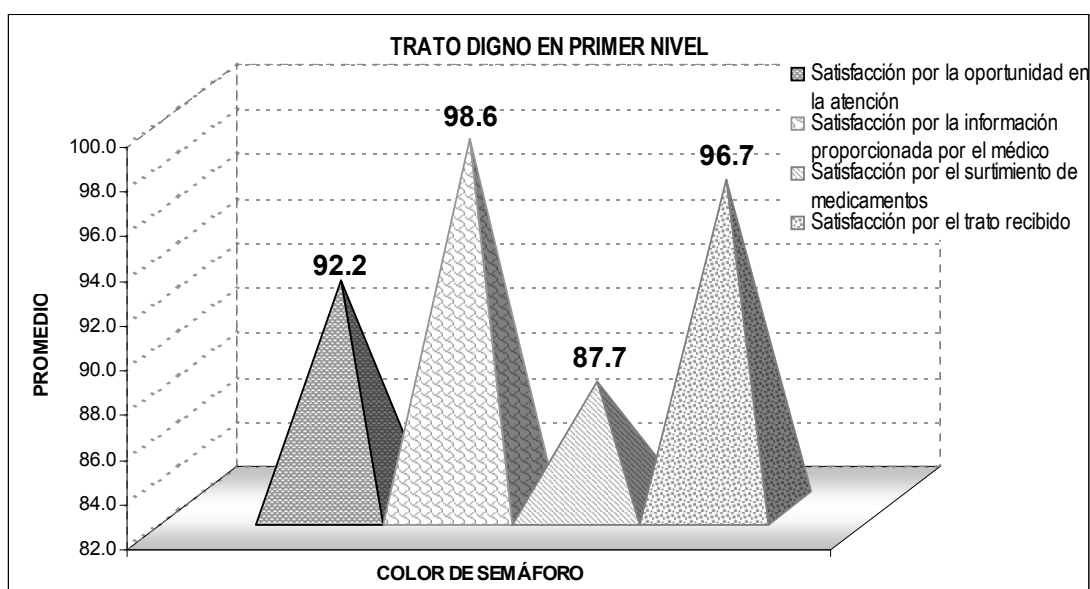
Lo anterior incumplió el apartado 7.1.1 de los estándares establecidos para el ejercicio 2008 de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, mediante el oficio núm. 5014/DF/167/2009 del 23 de julio de 2009, y memorándum DF-DC/267/09 del 16 de diciembre de 2009, instruye al Coordinador de Calidad, a que se implementen los mecanismos de control y/o acciones a fin de que el índice “Trato Digno en Primer Nivel” y su indicador “satisfacción en el e surtimiento de medicamentos”, alcancen los estándares de calidad requeridos, por lo que se solventa la observación.

Resultado Núm. 44 Sin Observaciones

El Índice de Trato Digno en Segundo Nivel se integra por tres indicadores, los cuales miden el grado de satisfacción de los usuarios en hospitales.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE
 TRATO DIGNO EN SEGUNDO NIVEL URGENCIAS
 SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud (INDICA) 2008

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE
TRATO DIGNO EN SEGUNDO NIVEL URGENCIAS
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CUENTA PÚBLICA 2008

Indicadores	Variables	%	Semáforo
Satisfacción por la oportunidad en la atención		75.4	Amarillo
	Porcentaje de usuarios satisfechos con el tiempo de espera en el servicio de urgencias	75.4	Rojo
Satisfacción por la información proporcionada por el médico		94.7	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicio de urgencias les permitió hablar sobre su estado de salud	96.8	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicio de urgencias les explicó sobre su estado de salud	95.4	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicio de urgencias les explicó sobre el tratamiento que deben seguir	96.4	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicios de urgencias les explicó sobre los cuidados que deben seguir	94.8	Verde
	Porcentaje de usuarios que consideraron clara la información que les proporcionó el médico del servicio de urgencias	92.1	Verde
Satisfacción por el trato recibido		81.1	Amarillo
	Porcentaje de usuarios que consideran bueno el trato recibido en la unidad de urgencias	81.1	Rojo

FUENTE: Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud (INDICA) 2008

En el Estado de Querétaro se presentó nivel preventivo con semáforo amarillo en 86.1%, y no cumplió con el estándar del Sistema INDICA, considerando que sus indicadores "Satisfacción por la oportunidad en la atención" y "Satisfacción por la información proporcionada por el médico" se encontraron en situación satisfactoria (semáforo verde), con 75.4 y 94.7% respectivamente. Sin embargo, el indicador que lleva a una situación preventiva semáforo amarillo es "Satisfacción por el trato recibido" con 81.1% y su variable "Porcentaje de usuarios que consideran bueno el trato recibido en la unidad de urgencias" que está en una situación crítica con semáforo color rojo de 81.1%.

La entidad comentó que aun con la acciones implementadas no han podido llegar al estándar siendo el principal reto el porcentaje sobre la oportunidad de atención al usuario. Esto se debe a que gran porcentaje de urgencias se catalogan como sentidas (no tan urgentes) y se da prioridad a las urgencias reales identificadas por entrevista o triage (clasificación de las urgencias en el nivel bajo, medio o grave). Además, en la visita física realizada al Hospital de Especialidades del Niño y la Mujer se comentó que el tiempo de espera en consulta externa es elevado debido a que no se cuenta con el uso de agendas que permitan agilizar la atención. En el Hospital de San Juan del Río, se comentó que esta situación es por la falta de médicos en el área de urgencias. En el caso del porcentaje de usuarios que consideran bueno el trato recibido en las unidades de urgencias se encuentra en semáforo rojo, la entidad comentó que éste evalúa la percepción del usuario y resulta difícil que quede satisfecho con el trato recibido.

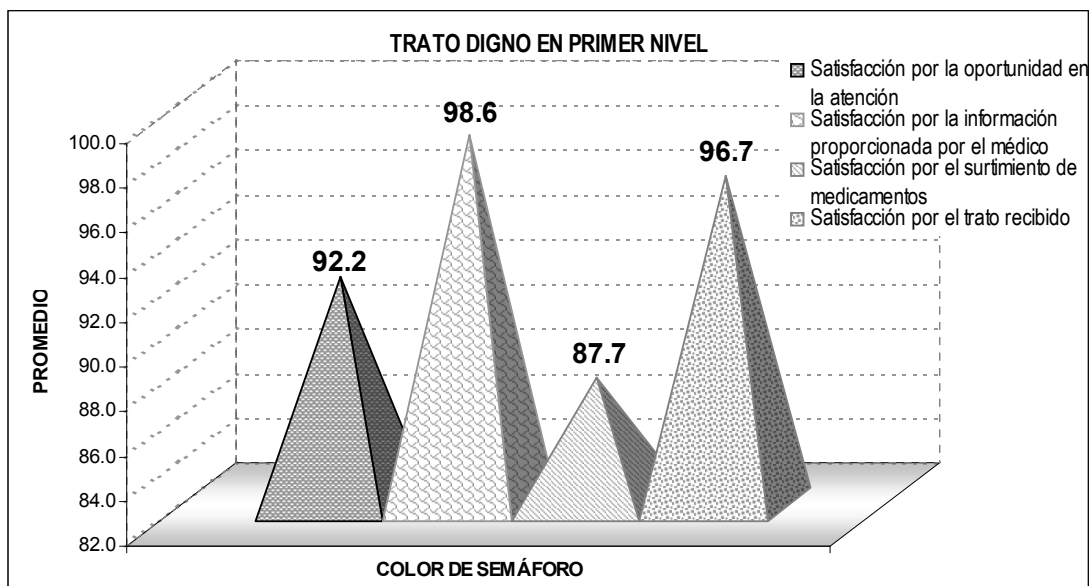
Lo anterior contravino el apartado 7.1.1 de los estándares establecidos para el ejercicio 2008 de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, mediante el oficio núm. 5014/DF/167/2009 del 23 de julio de 2009, y memorándum DF-DC/268/09 del 16 de diciembre, instruye al Coordinador de Calidad, a que se implementen los mecanismos de control y/o acciones a fin de que el índice “Trato Digno en Segundo Nivel Urgencias” y su indicador “satisfacción por el trato recibido” y su variable “porcentaje de usuarios que consideran bueno el trato recibido en la unidad de urgencias”, alcancen los estándares de calidad requeridos, por lo que se solventa la observación.

Resultado Núm. 45 Sin Observaciones

El Índice de “Organización de Servicios en Primer Nivel Urbano” se ubica en situación crítica (semáforo rojo) con un porcentaje de 66.8% y se integró por tres indicadores, los cuales ayudaron en la identificación del mayor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que contó cada centro de salud a nivel urbano.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL URBANO
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud (INDICA) 2008

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACION DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL URBANO
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CUENTA PÚBLICA 2008

Indicadores	Variables	%	Semáforo
Tiempo de espera en consulta externa en medio urbano	Tiempo máximo para recibir consulta	240.0	Rojo
	Tiempo mínimo para recibir consulta	1.0	
	Tiempo promedio para recibir consulta	40.2	
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 31 y 40 minutos	14.1	Rojo
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 41 y 50 minutos	12.3	
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 51 y 60 minutos	4.4	
	Porcentaje de usuarios atendidos en más de 61 minutos	15.0	
Porcentaje de usuarios que esperan tiempo std para recibir consulta		54.3	Rojos
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 30 minutos	54.3	Rojos
Surtimiento completo de medicamentos		88.7	Amarillo
	Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez	88.7	Rojos

FUENTE: Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud (INDICA) 2008

El Índice de “Organización de Servicios en Primer Nivel Urbano” se ubica en situación crítica (semáforo rojo) con un porcentaje de 66.8% y se integró por tres indicadores, los cuales ayudaron en la identificación del mayor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que contó cada centro de salud a nivel urbano. En el Estado de Querétaro los indicadores de “Tiempo de Espera en Consulta Externa en Medio Urbano” y el “Porcentaje de Usuarios que Esperan Tiempo std para Recibir Consulta” se encontraron en niveles críticos (semáforo rojo), con porcentajes de 0.0% y 54.3%, respectivamente; en tanto que el indicador de “Surtimiento Completo de Medicamento” presentó nivel preventivo (semáforo amarillo), al reportar 88.7%, y su variable "Porcentaje de medicamentos surtido

de manera completa a la primera vez” que se ubicó en nivel crítico (semáforo rojo), con el mismo porcentaje.

La entidad fiscalizada informó que el tiempo de espera para recibir consulta externa en medio urbano y el porcentaje de usuarios que esperan tiempo std para recibir consulta resultaron en semáforo rojo debido a que no había suficiente productividad de consulta debido a que no se habían incorporado los Servicios Sociales de Protección Social en Salud. También se comentó que donde tiene mayores problemas es en el indicador de surtimiento de medicamentos, ya que el problema de siempre es el desabasto de medicamentos.

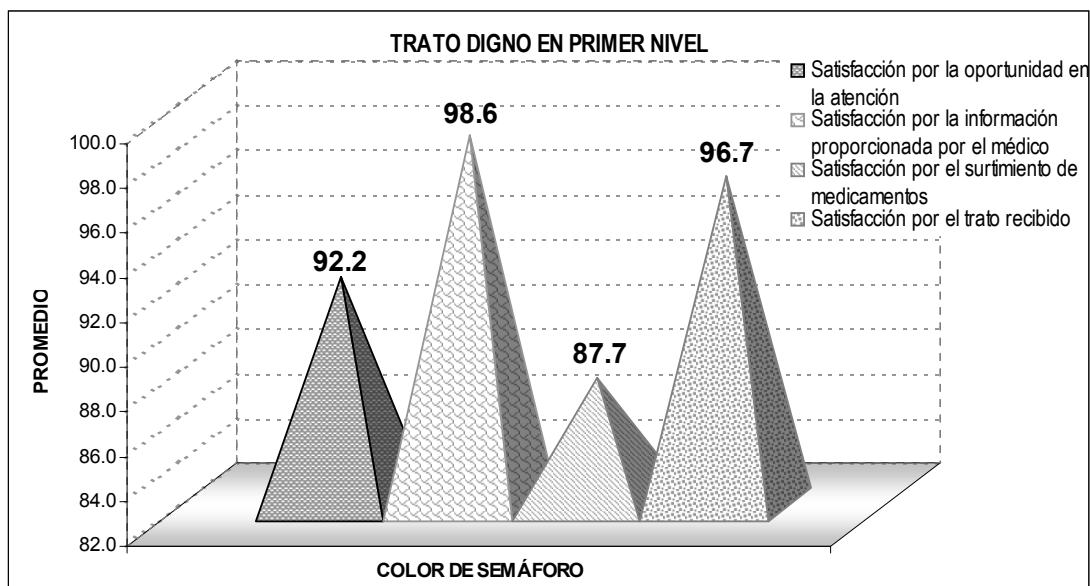
Lo anterior contravino el apartado 7.1.1 de los estándares establecidos en los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, mediante el oficio núm. 5014/DF/167/2009 del 23 de julio de 2009, y memorándum DF-DC/269/09 del 16 de diciembre de 2009, instruye al Coordinador de Calidad, a que se implementen los mecanismos de control y/o acciones a fin de que el índice “Organización de Servicios en Prime Nivel Urbano” y los indicadores “tiempo de espera en consulta externa en medio urbano”, “porcentaje de usuarios que esperan tiempo estándar para recibir consulta” y “surtimiento completo de medicamentos”, alcancen los estándares de calidad requeridos, por lo que se solventa la observación.

Resultado Núm. 46 Sin Observaciones

El Índice de “Organización de Servicios en Primer Nivel Rural” se ubica en situación satisfactoria (semáforo verde) con un porcentaje de 92.8% y se integró por tres indicadores, los cuales ayudaron en la identificación del mayor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que contó cada centro de salud a nivel rural, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE
ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL RURAL
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud (INDICA) 2008

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL RURAL
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CUENTA PÚBLICA 2008

Indicadores	Variables	%	Semáforo
Tiempo de espera en consulta externa en medio rural		100.0	verde
	Tiempo máximo para recibir consulta	615.0	
	Tiempo mínimo para recibir consulta	1.0	
	Tiempo promedio para recibir consulta	22.9	verde
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 51 y 60 minutos	1.6	
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 61 y 70 minutos	1.2	
	Porcentaje de usuarios atendidos en más de 71 minutos	5.3	
Porcentaje de usuarios que esperan tiempo std para recibir consulta		91.9	verde
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 50 minutos	91.9	verde
Surtimiento completo de medicamentos		91.4	amarillo
	Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez	91.4	rojo

FUENTE: Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud (INDICA) 2008

El Índice de “Organización de Servicios en Primer Nivel Rural” se ubica en situación satisfactoria (semáforo verde) con un porcentaje de 92.8% y se integró por tres indicadores, los cuales ayudaron en la identificación del mayor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que contó cada centro de salud en el ámbito rural. En el Estado de Querétaro los indicadores de “Tiempo de Espera en Consulta Externa en Medio Rural” y el “Porcentaje de Usuarios que Esperan Tiempo std para Recibir Consulta” se encontraron en niveles satisfactorios (semáforo verde), con porcentajes de 100.0% y 91.9%, respectivamente; en tanto que el indicador de “Surtimiento Completo de Medicamento” presentó nivel crítico (semáforo rojo), al reportar 91.4%.

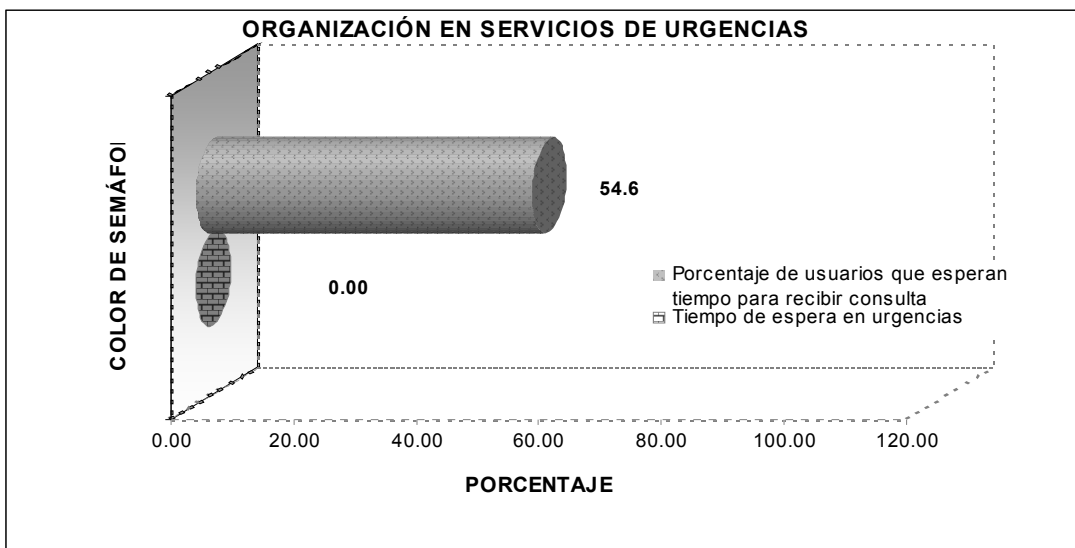
La entidad comentó que el surtimiento completo de medicamentos no se lleva a cabo debido a la falta de algunas claves de medicamentos lo cual provoca desabasto de éstos y repercute en la entrega de medicamentos por primera vez al usuario, derivado de la falta de éstos. Lo anterior contravino el apartado 7.1.1 de los estándares establecidos en los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, mediante el oficio núm. 5014/DF/167/2009 del 23 de julio de 2009, y memorándum DF-DC/271/09 del 16 de diciembre de 2009, instruye al Coordinador de Calidad, a que se implementen los mecanismos de control y/o acciones a fin de que el índice "Organización de Servicios en Prime Nivel Rural" y el indicador "surtimiento completo de medicamentos", alcancen los estándares de calidad requeridos, por lo que se solventa la observación.

Resultado Núm. 47 Sin Observaciones

Los indicadores del índice "Organización en Servicios de Urgencias" identifican el aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que cuenta cada servicio de urgencias, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
ÍNDICE DE ORGANIZACIÓN EN SERVICIOS DE URGENCIAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud (INDICA) 2008

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN EN SERVICIOS DE URGENCIAS
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CUENTA PÚBLICA 2008

Indicadores	Variables	%	Semáforo
Tiempo de espera en urgencias		0.0	rojo
	Tiempo máximo para recibir consulta	175.0	
	Tiempo mínimo para recibir consulta	1.0	
		18.9	
	Tiempo promedio para recibir consulta		rojo
Porcentaje de Usuarios que esperan tiempo estándar para recibir atención		54.6	rojo
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 15 minutos	54.6	rojo
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 16 y 30 minutos	31.8	
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 31 y 45 minutos	7.8	
	Porcentaje de usuarios atendidos en más de 45 minutos	5.8	

FUENTE: Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud (INDICA) 2008

El Índice de “Organización en Servicios de Urgencias” obtuvo un nivel crítico (semáforo rojo) al reportar un porcentaje de 32.7%; se integró por dos indicadores: “Tiempo de Espera en Urgencias” y “Porcentaje de Usuarios que Esperan Tiempo Estándar para Recibir Atención” los cuales presentaron una situación crítica (semáforo rojo) al reportar 0.0% y 54.6%, respectivamente.

La entidad comentó que estos porcentajes obedecen a que en su mayoría las urgencias son sentidas y estas tienen un mayor tiempo de espera por darles prioridad a las urgencias reales que estas son clasificadas por medio de entrevista o triage, en incumplimiento del apartado 7.1.1 de los estándares establecidos para el ejercicio 2008 de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

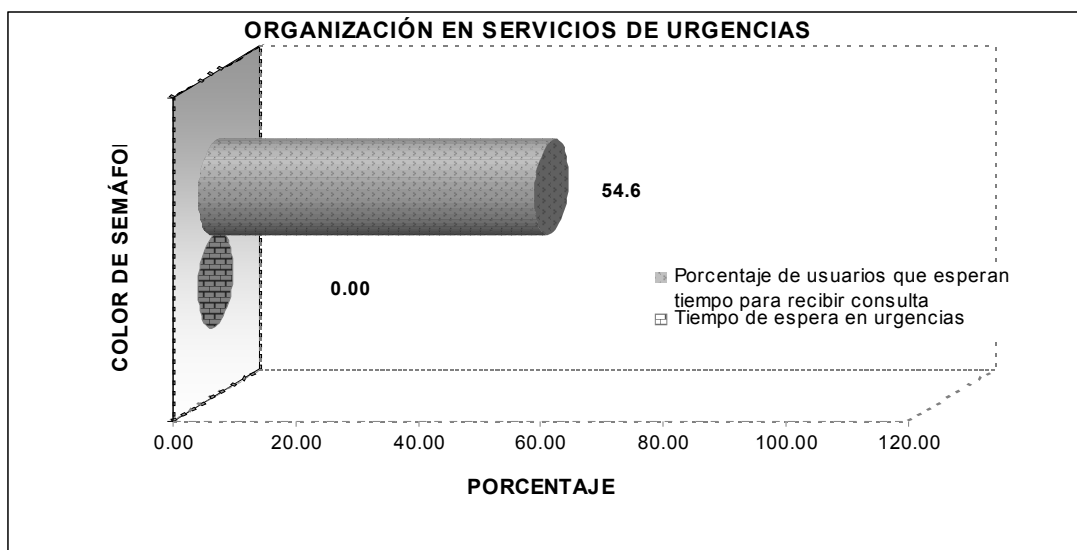
Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, mediante el oficio núm. 5014/DF/167/2009 del 23 de julio de 2009, y memorándum DF-DC/272/09 del 16 de diciembre de

2009, instruye al Coordinador de Calidad, a que se implementen los mecanismos de control y/o acciones a fin de que el índice “Organización en Servicios de Urgencias” y los indicadores “tiempo de espera en urgencias” y “porcentaje de usuarios que esperan tiempo estándar para recibir atención”, alcancen los estándares de calidad requeridos, por lo que se solventa la observación.

Resultado Núm. 48 Sin Observaciones

El índice de “Atención Médica Efectiva Primer Nivel” se ubicó en situación satisfactoria (semáforo verde) con un porcentaje de 91.6% y se integró por cinco indicadores, los cuales midieron el grado de calidad técnica que los prestadores de servicios otorgaron a los usuarios de los servicios de salud en centros de salud, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE
ATENCIÓN MÉDICA EFECTIVA PRIMER NIVEL
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud (INDICA) 2008

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE
ATENCIÓN MÉDICA EFECTIVA PRIMER NIVEL
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CUENTA PÚBLICA 2008

Indicadores	Variables	%	Semáforo
Atención prenatal		97.6	Verde
	Porcentajes de expedientes con registro de peso corporal en la última nota.	99.7	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial en la última nota.	99.6	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de foco fetal después de las 24 semanas de embarazo	97.0	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de EGO en una nota de los últimos 3 meses	94.6	Rojo
Atención al menor de 5 años con enfermedad diarreica aguda		96.3	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de evaluación del estado de hidratación	98.4	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de indicación de continuar con la alimentación habitual del menor	95.4	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de respiración en un esquema de hidratación.	95.0	Rojo
	Porcentaje de expediente con registro de orientación al cuidador acerca de signos de alarma y/o referencia	96.1	Verde
Atención al menor de 5 años con infección respiratoria aguda		97.9	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de evaluación de la frecuencia respiratoria	98.3	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de búsqueda de signos clínicos de infección respiratoria baja	98.5	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de capacitación al cuidador para identificación de signos de alarma o dificultad respiratoria	96.5	Verde

Atención al paciente hipertenso	90.5	Verde
Porcentaje de expedientes con registro de peso corporal	99.3	Verde
Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial en última nota	99.8	Verde
Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial por debajo de 140/90 mm Hg en una nota de los últimos 3 meses	81.3	Verde
Atención al paciente diabético	86.0	Verde
Porcentaje de expedientes con registro de peso corporal en última nota	99.6	Verde
Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial en última nota	99.2	Verde
Porcentaje de expedientes con registro de solicitud de Glucemia en los últimos 3 meses	95.9	Verde
Porcentaje de expedientes con registro de glucemia por debajo de 140 mg en resultados de últimos 3 meses	66.2	Verde
Porcentaje de expedientes con registro de revisión de pies en los últimos 3 meses	98.9	Verde

FUENTE: Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud (INDICA) 2008

En el Estado de Querétaro los indicadores de “Atención Prenatal”, “Atención al menor de 5 años con enfermedad diarreica aguda”, “Atención al menor de 5 años con infección respiratoria aguda,” “Atención al paciente hipertenso” y “Atención al paciente diabético” se encontraron en buena situación (semáforo verde) al reportar 97.6%, 96.3%, 97.9%, 90.5% y 86.0%, respectivamente. Sin embargo, pese a la situación satisfactoria que muestra, el indicador se encuentran variables como lo son: Porcentaje de expedientes con registro de EGO en una nota de los últimos 3 meses y Porcentaje de expedientes con registro de respiración en un esquema de hidratación, que se encuentran en situación crítica (semáforo rojo) con porcentajes de 94.6 y 95.0%, respectivamente. Lo anterior contravino el apartado 7.1.1 de los estándares establecidos en los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

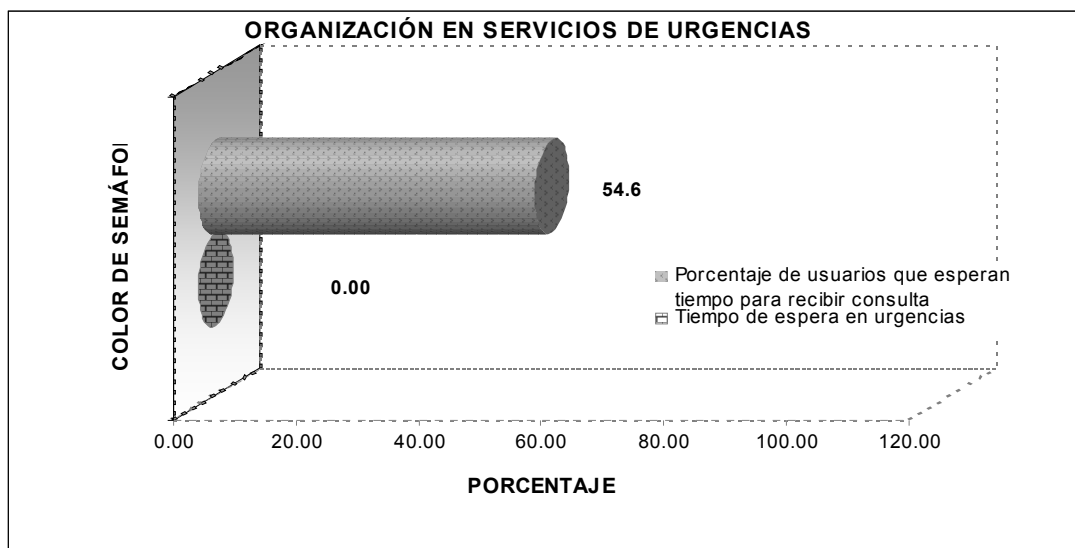
Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, mediante el oficio núm. 5014/DF/167/2009 del 23 de julio de 2009 y memorándum DF-DC/273/09 del 16 de diciembre de 2009, instruye al Coordinador de Calidad, a que se implementen los mecanismos de control y/o

acciones a fin de que el índice “Atención Médica Efectiva en Primer Nivel”, alcance los estándares de calidad requeridos, por lo que se solventa la observación.

Resultado Núm. 49 Sin Observaciones

El índice de “Atención Médica Efectiva Segundo Nivel” integra tres indicadores, los cuales miden el grado de calidad técnica que los prestadores de servicios otorgan a los usuarios de los servicios de salud en hospitales, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE
ATENCIÓN MÉDICA EFECTIVA SEGUNDO NIVEL
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud (INDICA) 2008

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE ATENCIÓN MÉDICA EFECTIVA SEGUNDO NIVEL
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CUENTA PÚBLICA 2008

Indicadores	Variables	%	Semáforo
Diferimiento quirúrgico en cirugía general		74.7	Rojo
	Porcentaje de pacientes de Cirugía General que se operan después de siete días de solicitada la cirugía electiva	74.7	Rojo
	Promedio de días de espera entre la solicitud y realización de cirugía electiva	17.1	
	Menor número de días entre la solicitud y realización de la cirugía electiva	0.0	
	Mayor número de días entre la solicitud y la realización de la cirugía	63	
Tasa de Cesáreas		27.1	
	Porcentaje de nacimientos por cesárea	27.1	
Tasa de infecciones nosocomiales		0.4	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial con respecto al total de egresos en el periodo	0.4	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de cirugía general	1.0	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de pediatría	0.8	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de medicina interna	0.6	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de cuidados intensivos neonatos	0.0	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de gineco-obstetricia	0.2	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de cuidados intensivos adultos	0.0	Verde

FUENTE: Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud (INDICA) 2008

El índice de "Atención Médica Efectiva Segundo Nivel" no reportó ningún dato; no obstante, su indicador "Tasa de Cesáreas" y "Tasa de Infecciones nosocomiales" se ubicaron en situación satisfactoria (semáforo verde) al reportar un 27.1% y 0.4%, respectivamente; mientras que el indicador de "Diferimiento Quirúrgico en Cirugía General" presentó un nivel crítico (semáforo rojo) con 74.7%.

La entidad comentó que el porcentaje de diferimiento quirúrgico en cirugía general del 74.7% se debe principalmente a que el paciente no lleva los exámenes preoperatorios completos o los resultados no son favorables, donde se realizan acciones de sensibilización a nuestros pacientes y familiares de la importancia de éstos. También se detectó que otro factor del resultado del indicador es la falta de infraestructura (quirófanos) que se verá solventado con la terminación de las ampliaciones de cuatro de nuestros cinco hospitales.

Lo anterior contravino el apartado 7.1.1 de los estándares establecidos en los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud y vigentes al 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, mediante el oficio núm. 5014/DF/167/2009 del 23 de julio de 2009 y memorándum DF-DC/274/09 del 16 de diciembre, instruye al, Coordinador de Calidad, a que se implementen los mecanismos de control y/o acciones a fin de que el índice "Atención Médica Efectiva Segundo Nivel", y el indicador "Diferimiento Quirúrgico en cirugía general" alcancen los estándares de calidad requeridos, por lo que se solventa la observación.

Resultado Núm. 50 Sin Observaciones

El ámbito de calidad la propuesta del SICALIDAD está destinada a construir ciudadanía en salud mediante la instauración del Aval Ciudadano, en todas las unidades de salud, favoreciendo la participación de la contraloría social. Éste se integra por personas comprometidas con su sociedad, que dedican parte de su tiempo a comprobar los avances y retrocesos dentro de los centros de salud.

Los Avaes Ciudadanos no son trabajadores del Sector Salud, pero sí son personas comprometidas con su sociedad, que dedican parte de su tiempo y esfuerzo de manera individual o grupal, comprobando la existencia de algunos avances o retrocesos en los servicios de salud y aportando sugerencias y opiniones para mejorarlos.

El Aval Ciudadano es un mecanismo que faculta a ciertos grupos y organizaciones civiles con representación social, prestigio y credibilidad ante la población, a visitar unidades de salud para avalar las acciones a favor del trato digno que en ellas se llevan a cabo, y a garantizar que los informes emitidos se ajusten a la realidad. De este modo, las organizaciones garantizan que los resultados en esta materia, sean dados a conocer por las autoridades de salud, y que son verídicos.

El monitoreo ciudadano permite avalar el trato digno, impulsar la participación, empoderar a la ciudadanía para tomar decisiones en la mejora, y facilita el diálogo con el personal de los servicios de salud.

Los Avaluos Ciudadanos aplican las mismas encuestas realizadas por las jurisdicciones o unidades de salud y permiten comparar y valorar los resultados de dichas encuestas, coadyuvando así, de manera importante, a lograr una apreciación objetiva sobre la calidad de los servicios de salud.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD

AVAL CIUDADANO

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CUENTA PÚBLICA 2008

JURISDICCIONES	TOTAL DE UNIDADES	AVAL CIUDADANO	%
I. Querétaro	55	25	45.5
II. San Juan del Río	58	36	62.1
III. Cadereyta	50	42	84.0
IV. Jalpán	36	33	91.7
TOTAL	199	136	68.3

FUENTE: Elaborado con información proporcionada por los Servicios de Salud de Querétaro (Coordinación de Calidad) correspondientes al ejercicio 2008.

En el ejercicio 2008, del total de unidades médicas de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, sólo se contó con 136 avaluos ciudadanos, distribuidos en 4 jurisdicciones, lo que significó el 68.3%, siendo la jurisdicción de Querétaro la que presentó menos del 50.0% de integración de avaluos. En las visitas físicas realizadas al Centro de Salud Urbano Pedro Escobedo de la Jurisdicción I, el hospital General de San Juan del Río y el Centro de Salud Rural Pedro Escobedo, ambos en la Jurisdicción II, se observó que no cuentan con la figura de aval ciudadano, en incumplimiento de los Lineamientos

Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad y los documentos estratégicos y normativos del Aval Ciudadano.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, mediante el oficio núm. 5014/DF/167/2009 del 23 de julio de 2009 y memorándum DF-DC/275/09 del 16 de diciembre de 2009, instruye al Coordinador de Calidad, a que se implementen los mecanismos de control y/o acciones a fin de que se instrumente la figura de aval ciudadano en las unidades médicas a fin de contar con representatividad social en la evaluación de los servicios médicos, por lo que se solventa la observación.

Resultado Núm. 51 Sin Observaciones

En el Estado de Querétaro, la sociedad demanda servicios de atención médica segura, con capacidad resolutive y que ofrezcan un trato adecuado. Así, la calidad de la atención médica se ha convertido en una prioridad para las instancias rectoras del sistema de salud. La certificación de unidades de atención médica, programa que se inició en 1999, es un instrumento total de la cruzada nacional por la calidad de los servicios de salud que busca garantizar el cumplimiento de la normativa relativa a la estructura y a los procesos de atención, y asegurar que los usuarios reciban los mayores beneficios con los menores riesgos.

Con la información proporcionada por los Servicios de Salud del Estado de Querétaro correspondientes al ejercicio 2008, se constató que el Programa Anual de Acreditación contemplaba 85 unidades de primer nivel, al finalizar el año se reportó que del total de 194 unidades médicas de Primer Nivel sólo 42 se encuentran acreditadas para este año mientras que entre 2006 y 2007 se acreditaron 40, haciendo un total de 82 unidades acreditadas, lo que representa el 42.3%, y de los 5 hospitales de Segundo Nivel sólo 3 se encuentran acreditados.

El proceso de acreditación marca las condiciones de Capacidad, Seguridad y Calidad con que los establecimientos de prestación de servicios de atención médica otorgan los servicios incluidos en los Catálogos vigentes o aquellas patologías determinadas por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS).

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DE UNIDADES ACREDITADAS
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CUENTA PÚBLICA 2008

Total de Unidades Primer Nivel	Acreditadas de Primer Nivel		Total de Unidades Segundo Nivel	Acreditadas de Segundo Nivel
194	2006-2007	40	5	3
	2008	42		
	Total	82	Total	3

FUENTE: Información proporcionados por los Servicios de Salud del Estado de Querétaro correspondientes al ejercicio 2008.

El proceso para la acreditación se sustenta legalmente en la Ley General de Salud y el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, mediante el oficio núm. 5014/DF/167/2009 del 23 de julio de 2009 y memorándum DF-DC/276/09 del 16 de diciembre de 2009, instruye al Director de Servicios de Salud y al Director de Servicios Médicos Hospitalarios, para que implementen los mecanismos de control o acciones necesarias a fin de que las unidades médicas de primer y segundo niveles programadas logren el proceso de acreditación, por lo que se solventa la observación.

Resultado Núm. 52 Sin Observaciones

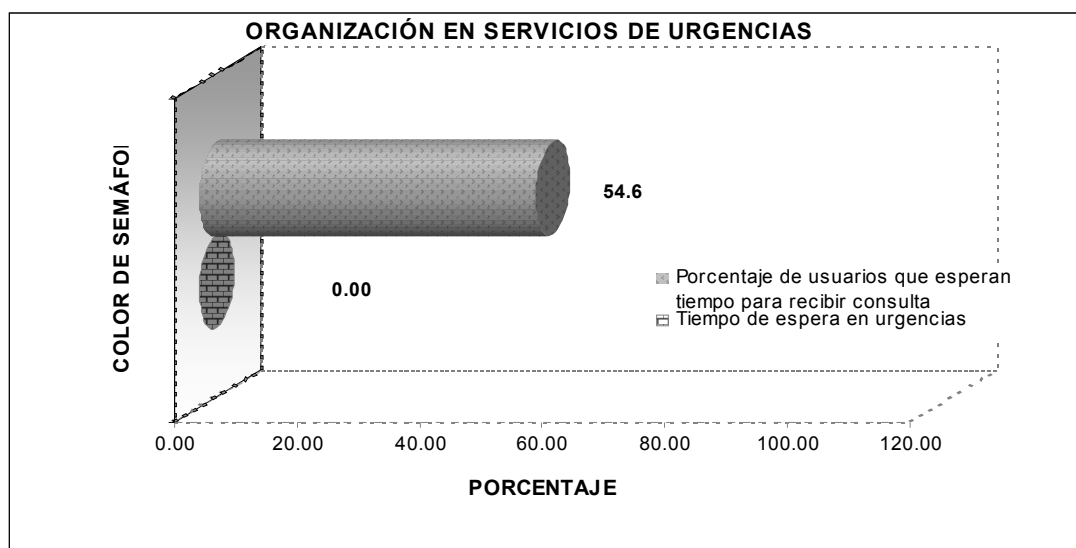
El Modelo de Atención a la Salud para Población Abierta plantea estructurar el Sistema de Referencia y Contrarreferencia de Pacientes (SRC), de manera que funcione como un enlace e integre la prestación de los servicios por niveles de atención, como está sustentado en el Manual de Procedimientos para la Referencia y Contrarreferencia de Pacientes 2000.

La Referencia es el sistema mediante el cual se canaliza a un usuario de servicios de salud hacia el nivel de atención inmediato superior a fin de recibir atención especializada o en el caso de necesitar apoyo de laboratorio o gabinete de mayor complejidad.

La Contrarreferencia es el proceso mediante el cual se da el seguimiento del tratamiento instaurado por el médico especialista, en el nivel de salud inmediato inferior, con el objetivo de garantizar que dicho tratamiento realmente se lleve a cabo.

El manual de referencia y contrarreferencia de pacientes es un instrumento elaborado por la Secretaría de Salud, con la participación de las instituciones del sector que atienden a población abierta, con el propósito de que en sus tres niveles de atención se cuente con un documento normativo que facilite la atención de los pacientes que acuden a solicitar servicios. "El Manual es de observancia obligatoria para las unidades de atención médica de la Secretaría de Salud".

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
REFERENCIAS Y CONTRAREFERENCIAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Total de referencias y contrarreferencias proporcionados por los Servicios de Salud del Estado de Querétaro correspondientes al ejercicio 2008. (Sistema SIS).

La información proporcionada por el primero y segundo niveles de atención reporta que las referencias registradas fueron 58,188 y 11,591 contrarreferencias; esto significa que 19.9% sólo se reportó en contrarreferencias.

Lo anterior incumplió el Manual de Procedimiento del Sistema Estatal de Referencia y Contrarreferencia 2000.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, mediante el oficio núm. 5014/DF/167/2009 del 23 de julio de 2009, y memorándum DF-DC/277/09 del 16 de diciembre de 2009, instruye al Director de Servicios de Salud, al Director de Servicios Médicos Hospitalarios y la Directora de Planeación para que implementen los mecanismos de control o acciones necesarias a fin de que los procedimientos de referencia y contrarreferencia se vinculen entre sí de manera sistematizada para que se equilibren dichos procedimientos, por lo que se solventa la observación.

Resultado Núm. 53 Sin Observaciones

El Indicador del promedio diario de consultas por médico general y familiar en contacto con el paciente, es la relación de la productividad diaria de consultas generales otorgadas en las instituciones de salud públicas con base en el número de médicos generales y familiares en contacto con el paciente por 252 días considerados como hábiles al año.

La productividad es la relación entre insumo (recursos) y producto (servicios) expresada en unidades físicas; sin embargo, también es necesario lograr el mayor beneficio a partir de la utilización adecuada de los recursos existentes (eficiencia). El indicador determina la productividad como el promedio diario de consultas por médico general y familiar considerando 252 días hábiles al año, y valora la eficiencia a partir de un valor estándar de 12 a 24 consultas diarias por médico.

Se considerarán las consultas generales otorgadas en el primer y segundo nivel de atención, sin incluir las consultas odontológicas y de salud mental; mientras que se incluirán a los médicos generales y pasantes ubicados en ambos niveles de atención que están en contacto con el paciente.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DE PROMEDIO DIARIO DE CONSULTAS POR MEDICO GENERAL
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CUENTA PÚBLICA 2008

Año	Número de médicos	Días hábiles	Promedio de consultas por día	Consultas por médico
2006	559	252	11.2	1,577,722
2007	620	252	9.6	1,499,904
2008	756	252	7.9	1,505,045

FUENTE: Información proporcionada por los Servicios de Salud de Querétaro (Sistemas SIS y SAEH)

En el estado de Querétaro se observó que de acuerdo con la información proporcionada por la entidad, en el 2008 aumentó la plantilla en 22.0% en comparación con años anteriores ya que se observa que tenían 756 médicos otorgando 1,997 consultas anuales, de las cuales en promedio otorgaban 8 consultas por día cada médico, lo que significó que fue disminuyendo gradualmente en comparación a los años anteriores, ya que era menor el número de plantilla de médicos y mayor el número de consultas, donde daban en promedio de 10 a 11 consultas por día. Lo anterior incumplió las Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultado 2001 (Eficiencia).

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, mediante el oficio núm. 5014/DF/167/2009 del 23 de julio de 2009 y memorándum DF-DC/284/09 del 16 de diciembre de 2009, instruye al Director de Servicios de Salud y al Director de Servicios Médicos Hospitalarios, para que implementen los mecanismos de control o acciones necesarias a fin de que se tenga un control y supervisión de la eficiencia de cada médico en el otorgamiento de consultas por día, por lo que se solventa la observación.

Resultado Núm. 54 Sin Observaciones

El porcentaje de ocupación hospitalaria es una forma de medir la eficiencia en la utilización de los recursos hospitalarios, dado que informa sobre la capacidad utilizada o subutilizada en los hospitales. De acuerdo con los manuales de contenido múltiple para unidades hospitalarias, el porcentaje de

ocupación máximo para unidades de 30 a 180 camas censables, total y por servicio, fluctúa de 85.0 a 90.0%; así, un porcentaje menor de 85.0% refleja capacidad instalada ociosa. Por otra parte en los hospitales es recomendable 15.0% de capacidad de reserva. Este indicador mide el grado de utilización de las unidades hospitalarias a partir de valorar el porcentaje de ocupación anual. Para el cálculo se empleará una constante de 365 días hábiles. Se incluirán las camas censables de unidades hospitalarias, a excepción de las camas en unidades psiquiátricas, las destinadas a médicos internistas y enfermeras y las clasificadas como de tránsito.

En 2008 los hospitales de la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro, registraron una ocupación hospitalaria del 92.2% a nivel estatal lo cual se encuentra por arriba del estándar de cumplimiento. También se tiene una capacidad de reserva del 7.8% lo cual representa la mitad de lo recomendable que es un 15%, por lo que no se cuenta con la suficiente capacidad de reserva.

Lo anterior incumplió las Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultado 2001 (Eficiencia) y los Manuales de Contenido Múltiple para unidades hospitalarias.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, mediante el oficio núm. 5014/DF/167/2009 del 23 de julio de 2009 y memorándum DF-DC/284/09 del 16 de diciembre de 2009, instruye al Director de Servicios Médicos Hospitalarios, para que implemente en unidades médicas hospitalarias los mecanismos de control y/o acciones necesarias a fin de que se tenga un registro de la ocupación hospitalaria y procurar el 15.0% de la reserva recomendada para asegurar la calidad del servicio, por lo que se solventa la observación.

Resultado Núm. 55 Sin Observaciones

El porcentaje de partos atendidos por personal calificado en población no derechohabiente, se calcula mediante el número de partos atendidos por el personal calificado en la SS y el IMSS-Oportunidades por 100 entre nacimientos estimados en población no derechohabiente. En 2008 los hospitales de la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro, registraron un porcentaje del 57.8 de partos atendidos por personal calificado en la población no derechohabiente.

Lo anterior en cumplimiento con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2008 y a los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 56 Sin Observaciones

El número de egresos hospitalarios por cada mil habitantes de población sin seguridad social, se calcula con el total de egresos hospitalarios registrados en unidades de atención para población sin seguridad social entre el total de la población sin seguridad social por mil. En el estado de Querétaro se observó que de acuerdo con la información proporcionada por la entidad, en el año 2008 el número de egresos hospitalarios fue de 41,355 y población total de 820,249. Esto permitió calcular los egresos hospitalarios por cada mil habitantes de población sin seguridad social que llegó a ser del 50.4%.

Lo anterior cumplió con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2008 y a los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe:	33,541.8	miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	33,541.8	miles de pesos

Operadas:	33,541.8	miles de pesos

Probables:	0.0	miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 33,541.8 miles de pesos, se integra por: Utilización de recursos en fines distintos de lo autorizado o establecido en la norma por 2,355.1 miles de pesos; pagos de plazas utilizadas de más y no autorizadas por 2,471.9 miles de pesos; pago de plazas médicas que desempeñan funciones administrativas por 5,363.1 miles de pesos; pagos sin autorización de separación de funciones inherentes a las plazas que ocupan los trabajadores por 328.7 miles de pesos; pago de compensaciones (bonos) a mandos medios y superiores por 13,272.6 miles de pesos; pago de finiquitos laborales (laudos) sin sustento normativo que lo autorice por 3,364.1 miles

de pesos; pagos indebidos por concepto del Impuesto Sobre la Renta por 5,788.7 miles de pesos; diferencia entre el inventario físico y los reportes de inventarios y medicamento caducó por 11.1 miles de pesos; pagos a médicos especialistas “A” sin contar con su constancia de estudios que los acredite por 586.5 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

Los Servicios de Salud del Estado de Querétaro presentaron en diversos programas incumplimiento en 21 metas establecidas, lo que representa el 42.0% del total, con avances reportados entre el 50.0% y 99.0%, lo que repercute directamente en la calidad de los servicios proporcionados.

Respecto de los resultados del Sistema Local para la Medición de los Indicadores (INDICA), del Sistema Integral de Calidad, el indicador “Satisfacción por el surtimiento de medicamentos” está en una situación preventiva, mientras que el indicador “Surtimiento completo de medicamentos” está en situación preventiva, ya que no se cuenta con el medicamento suficiente para atender las necesidades de los pacientes, además de ser insuficiente la inversión que se destina para este concepto.

Los indicadores “Trato digno en segundo nivel urgencias”, y “Satisfacción por el trato recibido ” están en una situación preventiva, mientras que el índice “Organización de servicios en primer nivel urbano ” con sus indicadores en “Tiempo de espera en consulta externa en medio urbano” y “Porcentaje de usuarios que esperan tiempo estándar para recibir consulta”, están en situación crítica, así como el índice “Organización en servicios de urgencias” está en situación crítica provocada por los indicadores de “Tiempo de espera en urgencias”, “Porcentaje de usuarios que esperan tiempo estándar para recibir atención” y “Diferimiento quirúrgico en cirugía general”, que están en situación crítica.

El incumplimiento de los programas y de los índices de calidad, así como el déficit en la cobertura de los servicios impacta en las condiciones de bienestar y salud de la población objetivo del FASSA.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 6 observación(es) que generó(aron) 6 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 3 a Recomendación(es) y 3 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Querétaro, en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 690,961.7 miles de pesos, que representa el 73.0% de los 946,764.5 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización superior de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Querétaro cumplió con las disposiciones normativas aplicables a control interno, los registros contables y presupuestales y el procedimiento de adjudicación y contratación de adquisiciones respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a la aplicación de recursos en fines distintos de los establecidos por 2,355.1 miles de pesos; pagos de plazas utilizadas de más y no autorizadas por 2,471.9 miles de pesos; pago de plazas médicas que desempeñan funciones administrativas por 5,363.1 miles de pesos; pagos sin autorización de separación de funciones inherentes a las plazas que ocupan los trabajadores por 328.7 miles de pesos; pago de compensaciones (bonos) a mandos medios y superiores por 13,272.6 miles de pesos; pago de finiquitos laborales (laudos) sin sustento normativo que lo autorice por 3,364.1 miles de pesos; pagos indebidos por concepto del Impuesto Sobre la Renta por 5,788.7 miles de pesos; diferencia entre el inventario físico y los reportes de inventarios y medicamento caduco por 11.1 miles de pesos; y pagos a médicos especialistas "A" sin contar con su constancia de estudios que los acredite por 586.5 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficio número 5014/SS/DF/DC/206/2009 del 14 de Diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0688-DGARFEM](#)

X.24.1.4. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Cadereyta de Montes)

Auditoría: 08-D-22004-02-0821

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas del municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que afectan la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y los objetivos del fondo, en observancia de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que en dicha publicación se integró la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del 2007 y los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, constatar que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del 2007 y los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.
4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la normativa, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.
5. Comprobar que las operaciones del fondo se registraran en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
7. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos por la normativa, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
8. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y, al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en

cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007.

10. Verificar que el municipio proporcionó a la SHCP, por medio del Gobierno del Estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
11. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP, sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
12. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas y que éstos participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley General de Desarrollo Social.
13. Constatar que se constituyeron y operaron órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en la integración del programa de inversión del fondo, y los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Planeación para el Estado de Querétaro.
14. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
15. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en observancia de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

16. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
17. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
18. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra corresponde con la que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
19. Verificar que en la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, el municipio dispuso del acuerdo correspondiente, así como de la capacidad técnica y administrativa para su realización, y existe la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, en cumplimiento del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y se establece el subsidio para el empleo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2007; la Ley del Seguro Social; la Ley Federal del Trabajo; la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
20. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental, son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente, y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Querétaro.
21. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

22. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1. Control interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de control

El municipio presenta algunas debilidades que afectaron la calidad de la gestión, las cuales se refieren principalmente al insuficiente conocimiento de la normativa del fondo por el personal responsable de su operación y manejo, lo cual se evidencia con lo señalado a continuación.

1. Se dispone de un proyecto de manual de organización en el que están definidas, de manera general, las funciones y responsabilidades del personal, pero no está autorizado por el Cabildo; tampoco tiene un manual de procedimientos.
2. No existe un área que coordine de manera integral la gestión del fondo; la Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas tienen la responsabilidad de administrar los recursos del FISM, pero realizan su gestión conjuntamente con sus actividades generales.
3. No tiene establecidos mecanismos para dar a conocer al personal que administra los recursos del fondo, el marco jurídico aplicable para su operación; mediante reuniones del Tesorero Municipal con sus homólogos de otros municipios, es como se entera de la normativa aplicable a la gestión del fondo.

4. La única forma con la que el municipio se asegura de que el personal encargado de la gestión del fondo tiene las competencias laborales necesarias para el desempeño de sus actividades es su grado académico, avalado por la documentación respectiva. No dispone de un programa de capacitación, ni realiza evaluaciones para conocer los avances o deficiencias en el desempeño de sus actividades.
5. Las áreas que se encargan de la gestión del fondo no disponen del personal, las instalaciones y los medios suficientes para el desarrollo de sus actividades.
6. No existen mecanismos para evitar la rotación del personal administrativo, principalmente de la Dirección de Obras, lo que impactó en el retraso del proceso de integración de los expedientes técnicos de las obras realizadas con recursos del FISM.

Identificación y administración de riesgos

El municipio no tiene implementados mecanismos para identificar y atender los riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del fondo, por lo que la gestión y sus resultados observaron insuficiencias, como lo manifiestan los siguientes elementos:

1. El municipio realizó conciliaciones para verificar que recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado las ministraciones asignadas al FISM, de forma ágil, directa y sin condiciones, de conformidad con el calendario publicado en el Periódico Oficial del Estado.
2. No abrió una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del fondo, correspondientes a 2008, ya que utilizó la establecida para el ejercicio 2007, por lo que mezcló remanentes de este ejercicio con la asignación de 2008 y además, se realizaron depósitos de las aportaciones de los beneficiarios y reintegros de años anteriores.
3. El Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEM) es el órgano mediante el cual se promovió y apoyó el proceso de participación social; en sesión ordinaria se integró el Programa de Obra Anual del Ramo 33, que fue aprobado por el Cabildo.
4. En el ejercicio 2008 el municipio no dispuso de un sistema municipal de información sobre los déficits de servicios básicos por colonia y localidad, para identificar las zonas de mayor rezago social y pobreza extrema, y para apoyar la integración del programa de inversión del FISM; sólo se basó en los datos del Censo de Población y Vivienda de 2005 del INEGI.
5. La distribución programática de los recursos del FISM en 2008 no se correspondió con la situación que observa el municipio en materia de déficits de servicios básicos, puesto que una parte

importante del gasto se destinó a obras de urbanización, no obstante que aún persisten déficits significativos en los servicios de energía eléctrica, agua potable y drenaje.

6. No dispone de mecanismos que le permitan evitar la ejecución de obras que no benefician directamente a población en pobreza extrema y rezago social, y que no están dentro de los rubros contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal; con la revisión se determinó la existencia de 88 obras de este tipo.
7. Para apoyar el control de la gestión del FISM, el municipio tiene un sistema denominado Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), que está dividido en módulos asignados de acuerdo con las actividades que desempeñan las áreas involucradas en la operación del fondo.
8. A pesar de que el municipio tiene el SIIF, el personal responsable del control de los procesos de recepción, revisión, pago y registro de las estimaciones de obra, desconoce el funcionamiento de las aplicaciones en el sistema para llevarlos a cabo; en tal sentido, sólo registra de manera general los pagos efectuados a los contratistas.
9. El área de coordinación y supervisión es la encargada de realizar los estudios y proyectos iniciales para las obras; sin embargo, no dispone de controles que indiquen si los expedientes técnicos de las obras tienen los proyectos, estudios y presupuestos para su realización.
10. El municipio no tiene controles para el seguimiento y supervisión de las obras, como lo manifestó la existencia de una obra suspendida, dos sin operar y dos que operan con problemas.
11. Son insuficientes los controles establecidos para asegurarse de que todos los contratos disponen de las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, ya que en una obra no se presentó la garantía de cumplimiento.
12. No existe una adecuada programación de la ejecución de las obras, ni controles para supervisar el cumplimiento de su plazo de ejecución, puesto que en una obra no se realizó el convenio modificadorio en tiempo, y no se aplicó la pena convencional respectiva.
13. El municipio ejecutó principalmente obras por administración directa, en las cuales se observó la falta de mecanismos de control para que el personal que ejecutó las obras fuera asegurado en el Instituto Mexicano del Seguro Social.
14. No existe un comité de adquisiciones responsable de vigilar que los procesos para la compra de los bienes muebles y materiales para la realización de las obras por administración directa se efectúen de conformidad con la normativa aplicable.

15. El municipio realizó la difusión de los resultados alcanzados en el FISM mediante la entrega, a la Secretaría de Desarrollo Social y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de los avances físico- financieros y de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo; sin embargo, estos últimos no los publicó en su página de internet, ni lo hizo mediante otros medios de difusión local.
16. Dispone de controles para asegurarse de que informó a sus habitantes, al inicio y al término del ejercicio, el monto, sobre las acciones y obras, su ubicación, costo, metas y beneficiarios programados y alcanzados.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

En el municipio no se realizan adecuadamente las actividades de supervisión de los procesos correlativos a la gestión del fondo, que garanticen su eficiencia y eficacia, como lo muestran los siguientes aspectos:

1. La Contraloría Municipal no promovió la implantación de controles que permitan al municipio mejorar la operación del FISM.
2. El municipio no realiza una adecuada supervisión de las tareas efectuadas por el personal que maneja los recursos del FISM, como lo evidenció el hecho de que los titulares de las áreas operadoras del fondo desconocían su normativa.
3. La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro realiza la revisión, por lo menos una vez al año, de la aplicación de los recursos del fondo, de la cual se genera un informe que es remitido al Presidente Municipal y a las diversas áreas involucradas, para la atención, en su caso, de las observaciones determinadas.

Información y comunicación

El municipio no tiene mecanismos de control que garanticen la calidad y oportunidad de la información generada en la gestión del fondo, así como la comunicación adecuada entre las áreas que intervienen en su administración y operación, como lo muestran los siguientes elementos:

1. El SIIF genera una base de datos de cada uno de los módulos asignados a las áreas involucradas en la gestión del FISM, los cuales alimentan los reportes que conforman la Cuenta Pública Municipal y a pesar de que se realizan conciliaciones por las áreas, existen diferencias entre los registros contables y los presupuestarios.

2. El municipio realiza conciliaciones bancarias de la cuenta que se utiliza para la administración de los recursos del fondo; sin embargo, no existe una adecuada revisión, ya que no reflejan los saldos que el estado de la cuenta bancaria reportó a partir del mes de febrero de 2008.
3. El registro contable de las obras y acciones realizadas con el FISM en 2008 no tiene una homologación en el nombre establecido para identificarlas, ni se les registró mediante la asignación de un número de obra dentro de dicha denominación, lo cual no permitió cotejarlas con facilidad en el formato de avance físico-financiero que forma parte de la Cuenta Pública Municipal de 2008.
4. El SIIF tiene cargado un catálogo de cuentas basado en el clasificador por objeto de gasto y criterios para registrar las operaciones realizadas con recursos del fondo, que fueron proporcionados por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y permite identificar las distintas cuentas involucradas al realizar una operación.
5. El SIIF genera reportes básicos de la gestión del fondo, pero el personal que lo opera no conoce todas las aplicaciones y beneficios que brinda el sistema, ni está capacitado para su empleo.
6. La documentación comprobatoria y justificativa que ampara el gasto del fondo no fue suficiente para respaldar las operaciones realizadas en el ejercicio 2008, lo que evidencia la insuficiencia de los controles establecidos al respecto.
7. El personal directivo de las áreas que participan en la operación del FISM no realiza reuniones para comunicar la información sustantiva sobre la gestión del fondo.
8. En las reuniones informales que realizan los titulares de las áreas involucradas en la gestión del fondo, en las que se trata la problemática sobre su operación y se plantea soluciones, no se elaboran minutas de los acuerdos logrados, para darles seguimiento y tener una referencia de las soluciones propuestas, con el fin de disminuir los errores en su manejo.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 525 puntos, valor que ubica al municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, en un rango bajo respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES
PÚBLICOS MUNICIPALES DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final			
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones	Estatus	Semáforo
525	0-609	C. I. Bajo	Rojo
	610-809	C. I. Medio	Amarillo
	810-1000	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es deficiente, ya que no cumple con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento del artículo 16 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Como consecuencia de la entrega de los resultados finales de la auditoría, el Presidente Municipal proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuse del oficio núm. PMC/APB/045/2009, del 28 de diciembre de 2009, mediante el cual instruyó al Oficial Mayor para que, en lo subsecuente, se implementen los mecanismos de control que atiendan las debilidades e insuficiencias del control interno y se fortalezcan los procesos de operación, manejo y aplicación del FISM, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de recursos

Con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución entre los municipios del Estado de Querétaro, de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, publicado por el Gobierno Estatal el 25 de enero de 2008 en el Periódico Oficial del Estado, se constató que al municipio de Cadereyta de Montes se le asignaron en el FISM 34,294.3 miles de pesos, de conformidad con los artículos 34, párrafo penúltimo y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución entre los municipios del Estado de Querétaro, de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2008, se constató que el Gobierno Estatal publicó el 25 de enero de 2008 en el Periódico Oficial del Estado, la fórmula aplicada para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios, así como el calendario mensual de ministración de los recursos, en cumplimiento de los artículos 32, 34 y 35, párrafo penúltimo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de la cuenta bancaria núm. 22338560101, del Banco del Bajío, S.A., correspondientes a los meses de enero a octubre de 2008, los recibos emitidos por la Tesorería Municipal y el calendario de ministraciones publicado en el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución entre los municipios del Estado de Querétaro, de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 25 de enero de 2008, se determinó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro entregó al municipio los recursos del fondo de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, de conformidad con los artículos 32, párrafo segundo, 34 y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del 2007 y el numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria del FISM, núm. 22338560101, del Banco del Bajío, S. A., se determinó que el municipio no abrió una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del FISM 2008 y utilizó la establecida para ese fin en 2007, en

incumplimiento de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Como consecuencia de la entrega de los resultados finales de la auditoría, el Presidente Municipal proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación, copia del acuse del oficio núm. PMC/APB/050/2009, del 28 de diciembre de 2009, mediante el cual instruyó al encargado de las finanzas públicas municipales para que, en lo subsecuente, se aperture por ejercicio fiscal, la cuenta correspondiente a la administración de los recursos del FISM y se evite mezclar los recursos de ejercicios fiscales anteriores, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria del FISM, núm. 22338560101, del Banco del Bajío, S. A., se determinó que el municipio realizó depósitos por un monto de 1,403.7 miles de pesos, principalmente por aportaciones de los beneficiarios y reintegros de ejercicios anteriores, lo cual afectó la transparencia en el manejo de los recursos, en incumplimiento del numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Como consecuencia de la entrega de los resultados finales de la auditoría, el Presidente Municipal proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación, copia del acuse del oficio núm. PMC/APB/046/2009, del 28 de diciembre de 2009, mediante el cual instruyó al encargado de las finanzas públicas municipales para que, en lo subsecuente, los recursos por concepto de aportaciones de los beneficiarios y reintegros al FISM de ejercicios anteriores, en el primer caso, sean depositados en la cuenta de recursos propios y, en el segundo, en la cuenta del ejercicio fiscal que le corresponda, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria del FISM, núm. 22338560101, del Banco del Bajío, S. A., y de las pólizas de cheque, se constató que en el ejercicio 2008 el municipio realizó dos pagos por error, el primero en el mes de marzo con el cheque núm. 1164, por 80.5 miles de pesos y el segundo en junio con el cheque núm. 1337, por 272.4 miles de pesos; después de haber transcurrido

14 y 88 días, respectivamente, estas cantidades se reintegraron en la cuenta utilizada para la administración de los recursos del FISM en 2008, por lo que se determinó un importe de 2.4 miles de pesos por concepto de intereses generados por ese desfase, que no fue depositado en la cuenta del fondo, en incumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso a, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del 2007 y el numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. MCQ/DOP/0184/2009, del 24 de septiembre de 2009, el Tesorero Municipal y el Director de Obras Públicas remitieron copia certificada de la transferencia bancaria efectuada el 22 de septiembre de ese año, con número de referencia 0007746, por 2.4 miles de pesos, de la cuenta de recursos propios a la cuenta en la que se administra el fondo, por lo que la observación se solventa.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria del FISM, núm. 22338560101, del Banco del Bajío, S. A., se determinó que el municipio realizó una transferencia bancaria del fondo a la cuenta de recursos propios, por 115.0 miles de pesos, mediante el cheque núm.1553, cobrado el 1 de septiembre de 2008, cuyo concepto de pago en la póliza es para el proyecto ejecutivo del Centro de Convenciones, la cual no dispone de la documentación soporte respectiva, acorde con los objetivos del fondo, en incumplimiento de los artículos 9, fracción VI, inciso a, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del 2007; 33 y 34, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como consecuencia de la entrega de los resultados finales de la auditoría, el Presidente Municipal proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación el oficio núm. PMC/APB/013/2010, del 8 de enero de 2010, mediante el cual remitió copia certificada de la transferencia bancaria realizada el 7 de enero de 2010 con número de recibo 313883890, por 123.2 miles de pesos, de la cuenta de gasto corriente a la núm. 5109848 del Banco del Bajío, S.A., que fue abierta con el fin de realizar reintegros del FISM correspondientes al ejercicio 2008. De dicha cantidad 8.2 miles de pesos correspondieron a la actualización del principal, que importó 115.0 miles de pesos. Asimismo, mediante el oficio núm. PMC/APB/052/2009, del 28 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal remitió el Auto de Radicación expedido por el Titular del Órgano Interno de Control del municipio, con el cual dio por iniciada la investigación respectiva para el fincamiento de las responsabilidades administrativas a que

hubiere lugar, la cual quedó radicada en el expediente CM/PRADRS/024/2009; en razón de lo anterior se solventa la observación.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria del FISM, núm. 22338560101, del Banco del Bajío, S. A., se determinó que se realizaron pagos en el concepto de comisiones por transferencias electrónicas, por un monto de 0.6 miles de pesos más IVA, los cuales fueron cubiertos por los rendimientos generados, por ser una cuenta productiva, en cumplimiento del numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria del FISM, núm. 22338560101, del Banco del Bajío, S. A., así como de los auxiliares contables de enero a diciembre de 2008 y de enero a junio de 2009, se determinó que se generaron rendimientos por 444.6 miles de pesos, por concepto de inversión de los recursos del FISM, pero se desconoce a qué ejercicio corresponden, debido a que se mezclaron los remanentes de 2007 con los recursos del fondo de 2008, en incumplimiento del numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Como consecuencia de la entrega de los resultados finales de la auditoría, el Presidente Municipal proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuse del oficio núm. PMC/APB/046/2009, del 28 de diciembre de 2009, mediante el cual instruyó al encargado de las finanzas públicas municipales para que, en lo subsecuente, de existir rendimientos generados de la inversión de los recursos del FISM, éstos sean registrados de tal forma que se identifique a qué ejercicio corresponden, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de la cuenta bancaria del FISM, núm. 22338560101, del Banco del Bajío, S. A., correspondientes a los meses de enero a octubre de 2008, se determinó que las aportaciones federales asignadas al municipio por medio del fondo no fueron gravadas o afectadas en garantía, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

3.- Registro e información contable y presupuestaria

Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria del FISM, núm. 22338560101, del Banco del Bajío, S. A., pólizas de cheque y su documentación comprobatoria y justificativa, se determinó un monto ejercido del FISM por 29,670.2 miles de pesos al 31 de diciembre de 2008, el cual estaba registrado en la contabilidad del municipio, en cumplimiento de los artículos 96, 97, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Al 30 de junio de 2009 se ejercieron recursos del fondo por 34,241.5 miles de pesos, los cuales se encontraban registrados en la contabilidad del municipio; este monto se aplicó en la realización de 200 obras y 37 acciones, así como en los rubros de gastos indirectos y desarrollo institucional, en cumplimiento de los artículos 96, 97, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria del FISM, núm. 22338560101, del Banco del Bajío, S. A., de enero a diciembre de 2008 y de enero a junio de 2009, así como de las pólizas de cheque, se determinó la falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto correspondiente al cheque núm.1287, cobrado el 29 de mayo de 2008, por concepto de gastos por comprobar de la obra denominada "Modernización de camino La Tinaja-la Pastilla", que se encontró realizada, en

incumplimiento del artículo 71 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Como consecuencia de la entrega de los resultados finales de la auditoría, el Presidente Municipal proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. PMC/APB/052/2009, del 28 de diciembre de 2009, copia certificada de la documentación siguiente: comprobantes de viáticos y pago de derechos a la Secretaría de Gobernación correspondientes a la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la licitación pública nacional núm. MCQ-DOP-CDI-LP-001-2008, gastos que se llevaron a cabo para la ejecución de la obra denominada "Modernización de camino La Tinaja-La Pastilla", con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la verificación en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), de una factura expedida por cada uno de los 66 proveedores pagados con recursos del fondo, se determinó que los comprobantes se encuentran registrados en el Sistema Integral de Comprobantes Fiscales (SICOFI), en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria del FISM, núm. 22338560101, del Banco del Bajío, S. A., de enero a diciembre de 2008 y de enero a junio de 2009, de 2,123 pólizas de cheque y su documentación comprobatoria y justificativa del gasto, se determinó que en una muestra de 15 facturas del tiraje correspondiente a los folios 001 al 100 expedidas por el proveedor con Registro Federal de Contribuyentes RAMJ660125EGS, éste es incorrecto, debido a que el impresor confundió el último número de la homoclave (5) con la letra S, en incumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Como consecuencia de la entrega de los resultados finales de la auditoría, el Presidente Municipal proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuse del oficio núm. PMC/APB/046/2009, del 28 de diciembre de 2009, mediante el cual instruyó al encargado de las finanzas públicas municipales para que, en lo subsecuente, se verifique que los Registros Federales de Contribuyentes de las facturas coincidan con los presentados en las cédulas fiscales de los proveedores o contratistas, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la comparación efectuada entre el monto ejercido del FISM al 31 de diciembre de 2008, reportado en el “Avance Físico-Financiero” de la Cuenta Pública Municipal por 8,690.8 miles de pesos y el registrado en las pólizas de cheque y su documentación comprobatoria y justificativa del gasto a esa misma fecha, por 29,670.2 miles de pesos, se determinó una diferencia de 20,979.4 miles de pesos, que corresponde a obras y acciones reportadas en el primer documento sin el importe ejercido, lo que afectó la transparencia de los resultados alcanzados en 2008, en incumplimiento del artículo 97, fracción V, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Como consecuencia de la entrega de los resultados finales de la auditoría, el Presidente Municipal proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación, copia del acuse del oficio núm. PMC/APB/046/2009, del 28 de diciembre de 2009, mediante el cual instruyó al encargado de las finanzas públicas municipales para que, en lo subsecuente, se verifique que las cifras de los recursos ejercidos en el FISM, reportadas en la Cuenta Pública sean coincidentes con los registros contables, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

4.-Destino de los recursos

Con el análisis de la integración del gasto del FISM al 30 de junio de 2009, por 34,241.5 miles de pesos, que se ejerció en la realización de 237 obras y acciones, se determinó que el municipio aplicó el 22.8% en obras de urbanización municipal; 9.7% en caminos rurales; 11.1% en infraestructura básica de salud, educativa y productiva rural; 8.0% en obras de agua potable, alcantarillado, letrinas y electrificación; 0.1% en el mejoramiento de vivienda; 2.8% en gastos indirectos y 45.5% en otras obras y acciones, como lo indica el siguiente cuadro:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 RECURSOS EJERCIDOS AL 30 DE JUNIO DE 2009
 MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Concepto	Monto Ejercido	Núm. de Obras y Acciones	%
Agua Potable	249.5	8	0.7
Alcantarillado	8.6	1	0.1
Drenaje y Letrinas	854.1	9	2.5
Urbanización Municipal	7,823.0	50	22.8
Electrificación rural y de colonias pobres	1,624.2	16	4.7
Infraestructura básica de salud	598.1	8	1.7
Infraestructura básica educativa	3,087.4	38	9.0
Mejoramiento de vivienda	39.8	3	0.1
Caminos Rurales	3,314.0	13	9.7
Infraestructura productiva rural	122.6	1	0.4
Gastos Indirectos	956.8		2.8
Otros	15,563.4	90	45.5
Total	34,241.5	237	100.0

FUENTE: Estados de la cuenta bancaria del fondo núm. 22338560101 del Banco del Bajío, S. A., de enero a diciembre de 2008 y de enero a junio de 2009, pólizas cheque y su documentación comprobatoria y justificativa.

La distribución programática de los recursos ejercidos, particularmente por el elevado porcentaje del rubro de urbanización, no observó correspondencia con la situación que registra el municipio en la cobertura de servicios básicos, ya que de acuerdo con la información proporcionada por el Censo de Población y Vivienda 2005 del INEGI, el 35.8% de las viviendas se encuentra sin drenaje, el 11.4%, sin energía eléctrica y el 23.8%, sin agua potable, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal y 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

Como consecuencia de la entrega de los resultados finales de la auditoría, el Presidente Municipal proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuse del oficio núm. PMC/APB/048/2009, del 28 de diciembre de 2009, mediante el cual instruyó al Director de Obras Públicas para que, en lo subsecuente, la distribución programática de los recursos ejercidos en el FISM, corresponda con los déficits de servicios básicos del municipio, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Con la visita física de 153 obras y acciones y la revisión documental de 61 expedientes, que conformaron la muestra de auditoría, se determinó que 70 obras y 18 acciones, realizadas con recursos del FISM, por un total de 14,682.4 miles de pesos, no se encuentran dentro de los rubros establecidos para el fondo en el artículo 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal, como se muestra en el siguiente cuadro:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS REALIZADAS QUE NO SE ENCUENTRAN
DENTRO DE LOS RUBROS ESTABLECIDOS PARA EL FONDO
EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL
MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Núm. de obras o acciones	Descripción	Localidad	Monto
5	Apoyos a casa comunitaria (construcción de iglesia)	Varias localidades	195.1
1	Ampliación de centro de desarrollo comunitario (terminación del edificio de la subdelegación)	Centro El Palmar	324.6
1	Centro de desarrollo comunitario San Gaspar (construcción de centro deportivo)	Cadereyta	2.3
1	CESAVEQ, Combate y Control de plagas (suministro de pesticidas)	Cadereyta	60.0
2	Circulados de cancha de usos múltiples	Varias localidades	44.3
1	Circulado de cancha de fútbol	Boyecito	133.6
1	Construcción cancha de usos múltiples 1ra etapa	El Suspiro	132.1
1	Construcción de 2da. Etapa de bardeado perimetral en panteón	Vizarrón	137.4
1	Construcción de 2da. Etapa de centro de desarrollo comunitario (construcción de oficinas en la subdelegación)	La Mora	163.5
1	Construcción de 2da. Etapa de salón de usos múltiples	Charco Frio Barrio de Guadalupe	100.0
1	Construcción de auditorio 1ra etapa	Puerto del Salitre	122.2
2	Construcción de bodega (cuarto para que habite el maestro del jardín de niños y primaria)	Varias localidades	84.0
3	Construcción de cancha de fútbol	Varias localidades	251.6
1	Construcción de cancha de usos múltiples	La Veracruz	131.8
1	Construcción de cancha de usos múltiples en CESTEQ	Cadereyta	198.6
1	Construcción de casa comunitaria (construcción en panteón)	El Doctor	47.9
1	Construcción de casa comunitaria 1ra. Etapa (construcción de oficinas de la subdelegación)	Rancho de Guadalupe la Esperanza	30.0
1	Construcción de casa comunitaria 2da. Etapa (construcción de subdelegación)	Cerro Colorado	70.0
1	Construcción de casa de usos múltiples 2da. Etapa (construcción de un salón en la subdelegación)	Corral Blanco	244.3
1	Construcción de centro comunitario (barda en terrenos propiedad de la subdelegación)	El Chilar	37.3
1	Construcción de centro de desarrollo comunitario	Chavarrias	149.9

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008

1	Construcción de centro de desarrollo comunitario (ampliación de las oficinas de la subdelegación)	Mesa de León	49.1
1	Construcción de centro de desarrollo comunitario (barda perimetral en una subdelegación)	Bo. Los Sánchez	211.1
3	Construcción de centro de desarrollo comunitario (construcción de iglesia)	Varias localidades	320.0
1	Construcción de centro de desarrollo comunitario (construcción de oficinas de la subdelegación)	El Pinalito	76.6
1	Construcción de centro de desarrollo comunitario (construcción de una subdelegación)	El Devisadero	119.9
1	Construcción de sanitarios (construcción de sanitarios en plaza pública para cuando hay eventos masivos)	Solares	40.0
1	Construcción de sanitarios (sanitarios para la subdelegación)	Tzibanza	23.2
1	Construcción de Taller de Cocina y Mecánica ICATEQ	Cadereyta	1,454.6
1	Construcción de techumbre en salón de usos múltiples	El Socavón	32.0
1	Continuación de construcción de salón de usos múltiples	Rancho Quemado	58.8
1	Equipamiento de anexo y equipo de sonido	Los Juárez	30.0
1	Equipamiento de aula en Esc. Sec. Fed.	Vizarrón	16.9
4	Equipamiento de casa de salud	Varias localidades	75.9
3	Equipamiento en Escuela Primaria	Llanitos de Pathe	26.9
1	Mantenimiento de relleno sanitario (maquinaria utilizada para el acomodo de la basura en un basurero municipal)	Cadereyta	345.2
1	Mejoramiento de imagen urbana (pintura en edificios públicos del municipio)	Cadereyta	1,697.5
1	Opciones productivas (apoyos a negocios)	Cadereyta	1,165.5
1	Piso de concreto en acceso de casa comunitaria (Remodelación del piso de acceso a la iglesia de la comunidad)	El Hortelano	29.9
1	Rehabilitación de barda perimetral en centro de desarrollo comunitario (barda de un auditorio)	Bo. de San Gaspar	25.7
4	Rehabilitación de casa comunitaria (construcción de Iglesia)	Varias localidades	161.8
1	Rehabilitación de centro comunitario (barda perimetral para panteón)	El Doctor	82.7
1	Rehabilitación de centro de desarrollo comunitario (ampliación de las oficinas de la subdelegación)	Higuerillas	25.0
1	Rehabilitación jardín principal	Higuerillas	7.4
1	Rehabilitación y circulado de cancha de usos múltiples	Sector Rancho Nuevo	78.8
1	Subsidio mecanización agrícola (compra de tractores)	Cadereyta	360.0
1	Suministro de equipo médico en casa de salud	Villa Nueva	21.3
1	Suministro de material para construcción de gradas en cancha de futbol	Pathe	30.0
1	Suministro de material para feria	Boxasni	23.3
11	Terminación casa comunitaria (construcción de Iglesia)	Varias localidades	614.0
1	Terminación de aula de medios en UAQ campus semidesierto	Cadereyta	2,236.0
3	Terminación de campo de futbol	Varias localidades	219.7
1	Terminación de cancha de usos múltiples COBAQ no. 5 1er etapa	Cadereyta	798.1
1	Terminación de centro de desarrollo comunitario (barda perimetral en panteón)	El Jabalí	125.5

1	Terminación de centro de desarrollo comunitario (oficinas de subdelegación)	Tziquia	24.4
1	Terminación de salón de usos múltiples (salón de subdelegación)	Los Martinez El Palmar	435.0
2	Terminación de techado de cancha de usos múltiples	Varias localidades	980.1
88	Total		14,682.4

FUENTE: Visita física y expedientes de obra, ejercicio 2008 municipio de Cadereyta de Montes, Qro.

Lo anterior incumplió los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. MCQ/DOP/0184/2009, del 24 de septiembre de 2009, el Tesorero Municipal y el Director de Obras Públicas remitieron la siguiente documentación: copia certificada de las transferencias bancarias efectuadas el 22 de septiembre, con números de referencia 0000012 por 41.4 miles de pesos; 0000011 por 71.6 miles de pesos; 0000010 por 116.1 miles de pesos; 0000007 por 132.3 miles de pesos; 0000009 por 143.1 miles de pesos; 00007743 por 985.4 miles de pesos; 0000008 por 41.9 miles de pesos; 0000031 por 21.1 miles de pesos; 0000029 por 265.6 miles de pesos; 0000030 por 63.2 miles de pesos; 0000026 por 15.7 miles de pesos; 0000028 por 88.0 miles de pesos; 0000027 por 31.0 miles de pesos; 0000025 por 15.0 miles de pesos; 0000024 por 30.0 miles de pesos; 0000023 por 6.3 miles de pesos; 0000022 por 30.7 miles de pesos; 0000021 por 50.2 miles de pesos; 0000020 por 31.4 miles de pesos; 0000017 por 20.1 miles de pesos; 0000019 por 81.5 miles de pesos; 0000018 por 20.7 miles de pesos; 0000016 por 12.7 miles de pesos, por lo que el reintegro fue de 2,315.0 miles de pesos (2,188.6 miles de pesos de capital y 126.4 miles de pesos de actualización), y quedan pendientes por reintegrar 12,493.8 miles de pesos.

Acción Promovida

08-D-22004-02-0821-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39, 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 12,493,795.37 pesos (doce millones cuatrocientos noventa y tres mil setecientos noventa y cinco pesos 37/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber realizado obras y acciones con recursos del Fondo

para la Infraestructura Social Municipal, del ejercicio 2008, que no están contempladas dentro de los rubros establecidos para el fondo por la normativa, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Con la visita física de 153 obras y acciones, y la revisión documental de 61 expedientes, que conformaron la muestra de auditoría, se determinó que las obras denominadas "Reubicación de poste a torre en la calle Media Luna" por 30.5 miles de pesos y "Pavimentación de concreto estampado en la calle de Francisco I. Madero" por 735.5 miles de pesos, no beneficiaron directamente a grupos de población en condiciones de rezago social y pobreza extrema. En el primer caso, la obra se realizó en beneficio de casas residenciales que disponen de calles pavimentadas y de trazo regular; las viviendas están construidas con materiales industrializados y disponen de todos los servicios básicos; en el segundo, la obra se ejecutó en beneficio de una zona de comercios, entre los cuales destacan el mercado municipal, farmacias, tiendas departamentales y locales de venta de alimentos, en incumplimiento del artículo 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. MCQ/DOP/0184/2009, del 24 de septiembre de 2009, el Tesorero Municipal y el Director de Obras Públicas remitieron copia certificada de la transferencia bancaria, efectuada el 22 de septiembre, con número de referencia 0007744, por 31.0 miles de pesos, lo cual corresponde 30.5 miles de pesos al Capital y 0.5 a la actualización, en virtud de lo cual, queda pendiente de reintegrarse la cantidad de 735.5 miles de pesos.

Acción Promovida

08-D-22004-02-0821-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39 y 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 735,507.31 pesos (setecientos treinta y cinco mil quinientos siete pesos 31/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber realizado obras con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, del ejercicio 2008, que no beneficiaron directamente a grupos de población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento del artículo 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la visita física de 153 obras y acciones y la revisión documental de 61 de ellas, que conformaron la muestra de auditoría, se determinó que la obra reportada en el Avance Físico-Financiero, al 31 de diciembre de 2008, como "Construcción de Guarniciones y Banquetas en Bo. Los Vázquez", no se realizó; sin embargo, el municipio pagó 12.8 miles de pesos por concepto de la compra de montenes y PTR (material para la elaboración de cimbra metálica de guarniciones y pavimentos), pero no efectuó la cancelación respectiva, en incumplimiento del artículo 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. MCQ/DOP/0184/2009, del 24 de septiembre de 2009, el Tesorero Municipal y el Director de Obras Públicas remitieron copia certificada de la transferencia bancaria efectuada el 22 de septiembre de ese mismo año, con número de referencia 0007745, por 13.6 miles de pesos, monto del cual corresponden

12.8 miles de pesos al capital y 0.8 a su actualización. Asimismo, mediante el oficio núm. PMC/APB/052/2009, del 28 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal remitió el Auto de Radicación expedido por el Titular del Órgano Interno de Control del municipio, con el cual dio por iniciada la investigación respectiva para el fincamiento de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, la cual quedó radicada en el expediente CM/PRADRS/028/2009; en razón de lo anterior se solventa la observación.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con el fin de verificar la existencia de las obras ejecutadas con el FISM, su condición operativa, así como la realización y el beneficio generado por las acciones efectuadas, se llevó a cabo la visita física de 127 obras y 26 acciones, que conformaron la muestra de auditoría, y se determinó que la obra denominada "Terminación de acceso y cancha de usos múltiples en una escuela primaria de la localidad de San José Tepozán" se encontraba suspendida, debido a la falta de coordinación del municipio con el personal de la escuela, para realizar la demolición y excavación para el empotre de la estructura de los tableros de basquetbol y futbol.

Asimismo, las obras denominadas "Ampliación de Red de Drenaje en la localidad Mesa de León" y "Terminación de sanitarios en escuela primaria en la comunidad de La Lajita" están terminadas pero no operan; en el primer caso, porque sólo se programó la construcción de la red de alcantarillado como primera etapa y falta construir la línea que la conecte a la planta tratadora; en el segundo, en virtud de que sólo se realizó la construcción de cimentaciones, muros y losas como primera etapa y falta la instalación de los sanitarios. Las obras denominadas "Circulado perimetral de escuela primaria en la comunidad El Llano" y la "Rehabilitación de servicios sanitarios en telesecundaria en la comunidad de Higerillas" operan con problemas, debido a que en la primera, sólo se programó realizar una parte del circulado, por lo que está sin protección una parte importante del área de la escuela y, en el último caso, porque al instalar el tinaco de agua en el techo de lámina y teja del baño éste fue dañado, lo que provoca la filtración de agua cuando llueve y por consiguiente su inundación, en incumplimiento del artículo 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Como consecuencia de la entrega de los resultados finales de la auditoría, el Presidente Municipal proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación, copia del acuse del oficio núm. PMC/APB/048/2009, del 28 de diciembre de 2009, mediante el cual instruyó al Director de Obras Públicas para que, en lo subsecuente, las obras ejecutadas con el FISM inicien oportunamente su operación, operen adecuadamente y generen los beneficios previstos con su realización; asimismo, envió fotos en las que se observa el empotre de los tableros de basquetbol y futbol de la obra

"Terminación de acceso y cancha de usos múltiples en una escuela primaria de la localidad de San José Tepozán" y las actas de entrega-recepción certificadas de las demás obras en las que se indica que se encuentran funcionando, de con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

5.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

Con la revisión de la publicación realizada el 28 de mayo de 2008, en el periódico "El Corregidor" de Querétaro, se determinó que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FISM por 34,294.3 miles de pesos, las obras o acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la revisión de la publicación realizada el 30 de abril de 2009, en el periódico "El Corregidor" de Querétaro, se determinó que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al término del ejercicio, el monto erogado en el FISM, las obras y acciones realizadas, así como los resultados alcanzados, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con la verificación en la página de internet de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), se determinó que el municipio proporcionó, por medio del Gobierno del Estado, la información que esa dependencia le requirió sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 33, párrafo tercero, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación proporcionada por el municipio sobre la difusión del fondo, se determinó que se enviaron los cuatro informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación del fondo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en cumplimiento del artículo 85, fracción II, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el numeral vigésimo cuarto de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación relativa a la difusión del FISM, se determinó que el municipio no publicó en los medios locales oficiales de difusión, ni puso a disposición del público en general, en la página de internet del municipio o en otros medios locales, los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Lo anterior incumplió el artículo 48, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como consecuencia de la entrega de los resultados finales de la auditoría, el Presidente Municipal proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación, copia del acuse del oficio núm. PMC/APB/046/2009, del 28 de diciembre de 2009, mediante el cual instruyó al encargado de las finanzas públicas municipales para que, en lo subsecuente, publique en el medio local oficial, los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino del fondo enviados a la SHCP, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Con la revisión de la información trimestral enviada por el municipio mediante el Gobierno del Estado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), sobre el ejercicio y destino del fondo, correspondiente al cuarto trimestre de 2008, se constató que los recursos reportados como ejercidos por 28,394.8 miles de pesos no coinciden con la cifra que presentan sus registros contables y la Cuenta Pública, al 31 de diciembre de 2008, como lo indica el cuadro siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DIFERENCIAS ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS,
Y EL INFORME ENTREGADO A LA SHCP AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Monto Ejercido Al 31 de diciembre de 2008	4to. trimestre reportado en la página de la SHCP	Diferencia
Avance Físico Financiero	8,690.8	28,394.8	19,704.0
Registros Contables	29,670.2	28,394.8	1,275.4

FUENTE: Informe sobre la situación económica, las finanzas públicas y de la deuda pública, ANEXO XXII, Recursos Federales aplicados por las Entidades Federativas y Municipios, (Formato Único); estados de cuenta núm. 22338560101, del Banco del Bajío, S. A., Balanza de Comprobación al 31 de Diciembre de 2008 y Avance Físico Financiero correspondiente al cuarto trimestre de 2008.

Lo anterior incumplió el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Como consecuencia de la entrega de los resultados finales de la auditoría, el Presidente Municipal proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuse del oficio núm. PMC/APB/046/2009, del 28 de diciembre de 2009, mediante el cual instruyó al encargado de las finanzas públicas municipales para que, en lo subsecuente, se verifique que la información trimestral enviada por medio del Gobierno del Estado a la SHCP sobre el ejercicio y destino del FISM corresponda con la que presentan los registros contables y presupuestarios, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

6.- Participación social

Con los resultados de las entrevistas a los beneficiarios de 61 de las 153 obras y acciones que conformaron la muestra de auditoría, así como con la revisión del formato "Cédulas de registro y

respuesta de petición 2006-2009", las actas de las asambleas de integración de los comités de obra, y de la entrega-recepción de las obras, y los oficios de aprobación de la aplicación de los recursos del FISM, emitidos por el Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEM), se determinó que:

- En la acción "Complemento de materiales para estufas en la comunidad de El Doctor" y en las obras "Terminación de canchas de usos múltiples en la localidad de Los Juárez", "Ampliación de red de drenaje en Mesa de León", "Empedrado de varias calles en Santa Bárbara", "Empedrado de calles en El Rincón", "Techumbre de plaza cívica en escuela primaria Encarnación Cabrera en Bo. de San Gaspar" y en la obra "Modernización de camino La Tinaja- La Pastilla", no se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios.
- En la acción denominada "Complemento de materiales para estufas en la comunidad de El Doctor" y en la obra denominada "Construcción de sanitarios en Jardín de niños en Tziquia" no existe evidencia de que se realizó el acta de entrega-recepción de las obras.

Lo anterior incumplió el artículo 61 de la Ley General de Desarrollo Social.

Como consecuencia de la entrega de los resultados finales de la auditoría, el Presidente Municipal proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuse del oficio núm. PMC/APB/047/2009, del 28 de diciembre de 2009, mediante el cual instruyó al Director de Obras Públicas para que, en lo subsecuente, se constituyan los comités comunitarios integrados por los beneficiarios, con el objeto de llevar a cabo la elaboración de las actas de entrega-recepción de las obras realizadas con recursos del FISM, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Con la revisión del Acta de sesión del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEM), realizada el 10 de diciembre de 2007, se verificó la existencia y operación de un órgano mediante el cual se promueve y apoya el proceso de participación social en el desarrollo del FISM; de acuerdo con dicha acta, en el Consejo se realizó la integración del programa de inversión del fondo de 2008, que fue aprobado por el Cabildo, como se consigna en el Acta de sesión ordinaria núm. 43 celebrada el 18 de diciembre de 2007, en cumplimiento de los artículos 33, párrafo tercero, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal y 20, 27, 28 y 29 de la Ley de Planeación para el Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

7.- Obra pública y acciones sociales

Con la visita física y la revisión de los expedientes de 11 contratos de obra, que formaron parte de la muestra de auditoría, se determinó que el municipio realizó 1 obra por adjudicación directa; 9 por invitación restringida y 1 por licitación pública, las cuales se contrataron de conformidad con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de los artículos 30 y 31 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

Con la visita física y la revisión de los expedientes de 11 obras que formaron parte de la muestra de auditoría, se determinó que están amparadas en 11 contratos debidamente formalizados y los expedientes disponen de las garantías de anticipos y de vicios ocultos, en cumplimiento de los artículos 38, 53 y 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

Con la visita física y la revisión de los expedientes de 11 contratos que forman parte de la muestra de auditoría, se determinó que en la obra "Pavimentación de empedrado ahogado en concreto en la localidad Vizarrón" amparada en el contrato núm. MCQ-DOP-FISM-004-2009, no se presentó la garantía de cumplimiento, en contravención de los artículos 53, fracción V, y 55, fracción III, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.

Como consecuencia de la entrega de los resultados finales de la auditoría, el Presidente Municipal proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. PMC/APB/052/2009, del 28 de diciembre de 2009, el Auto de Radicación expedido por el Titular del Órgano Interno de Control del municipio, con el cual dio por iniciada la investigación respectiva para el fincamiento de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, la cual quedó radicada en el expediente CM/PRADRS/034/2009; en razón de lo anterior se solventa la observación.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

Con la visita física y la revisión de los expedientes de 11 contratos que forman parte de la muestra de auditoría, se determinó que la obra denominada “Ampliación de red de drenaje en la localidad de Mesa de León”, amparada en el contrato núm. MCQ-DOP-3X1-029-2008, se realizó en un plazo mayor del programado, y no se formuló el convenio modificadorio en tiempo, lo cual dio origen al cálculo de una pena convencional por 4.0 miles de pesos, que no fue aplicada; además, las estimaciones no tienen números generadores, ni el catálogo de conceptos, por lo que no fue posible determinar si los precios unitarios corresponden con los plasmados en este documento, en incumplimiento de la cláusula vigésima del contrato referente a la aplicación de las penas convencionales y de los artículos 53, fracción VII, y 56 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Como consecuencia de la entrega de los resultados finales de la auditoría, el Presidente Municipal proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm.PMC/APB/052/2009, del 28 de diciembre de 2009, el Auto de Radicación expedido por el Titular del Órgano Interno de Control del municipio, con el cual dio por iniciadas las investigaciones respectivas para el fincamiento de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, las cuales quedaron radicadas en los expedientes CM/PRADRS/029/2009 y CM/PRADRS/030/2009; en razón de lo anterior se solventa la observación.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

Con la visita física y la revisión de los expedientes de 11 contratos que formaron parte de la muestra de auditoría, se determinó que en 10 obras los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron y soportaron en las facturas y estimaciones; los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad y no se pagaron volúmenes adicionales, ni precios extraordinarios, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 36 Sin Observaciones

Con la visita física y la revisión de los expedientes de 11 contratos que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que en 10 obras los trabajos objeto de los contratos están de acuerdo con los volúmenes estimados y pagados, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 37 Sin Observaciones

Con la visita física y la revisión documental de 50 expedientes correspondientes a obras y acciones realizadas por administración directa, que formaron parte de la muestra de auditoría, se determinó que ninguna dispuso del acuerdo para su ejecución; tampoco existen los planos, especificaciones y programas de suministros, y en la mayoría de los casos no se cumplieron los tiempos establecidos en los cronogramas para su ejecución; también se carece de la justificación para su realización, y la evidencia de haber cotizado con los proveedores inscritos en el padrón del municipio los materiales o la negativa de los mismos a participar en su realización; asimismo, no se integró el comité de adquisiciones, arrendamiento y contratación de servicios con el fin de que vigilara los procesos de adquisición de los materiales e insumos para la ejecución de las obras y, en consecuencia, no se dispuso de un reglamento que estableciera su funcionamiento, en incumplimiento de los artículos 71, fracciones I y III, y 72 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Como consecuencia de la entrega de los resultados finales de la auditoría, el Presidente Municipal proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. PMC/APB/052/2009, del 28 de diciembre de 2009, copia certificada del Acta de Instalación del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios realizada el 5 de octubre de 2009; así como el Auto de Radicación expedido por el Titular del Órgano Interno de Control del municipio, con el cual dio por iniciada la investigación respectiva para el fincamiento de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, la cual quedó radicada en el expediente CM/PRADRS/031/2009; en razón de lo anterior se solventa la observación.

Resultado Núm. 38 Sin Observaciones

Con la visita física y la revisión documental de 50 expedientes correspondientes a obras y acciones realizadas por administración directa, que formaron parte de la muestra de auditoría, se determinó que, de conformidad con los montos máximos y mínimos establecidos, la adquisición de los materiales de los empedrados de las calles Boxasni y San Martín Florida debieron llevarse a cabo mediante invitación restringida; sin embargo, en ambos casos se compraron directamente, en el primero, se pagó al proveedor por concepto de viajes de piedra, granzón y tepetate la cantidad de 420.6 miles de pesos, y, en el segundo, se fraccionó la compra de granzón y piedra, debido a que se adquirió con tres proveedores distintos, al primero se le pagó la cantidad de 87.1 miles de pesos, al segundo 109.4 miles de pesos y al tercero 9.5 miles de pesos, materiales por los cuales se pagó un monto total de 206.0 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 20 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Como consecuencia de la entrega de los resultados finales de la auditoría, el Presidente Municipal proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. PMC/APB/052/2009, del 28 de diciembre de 2009, el Auto de Radicación expedido por el Titular del Órgano Interno de Control del municipio, con el cual dio por iniciada la investigación respectiva para el fincamiento de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, la cual quedó radicada en el expediente CM/PRADRS/032/2009; en razón de lo anterior se solventa la observación.

Resultado Núm. 39 Sin Observaciones

Con la visita física y la revisión documental de 50 expedientes correspondientes a obras y acciones (43 y 7, respectivamente) realizadas por administración directa, que formaron parte de la muestra de auditoría, se determinó que en las listas de raya pagadas en las 43 obras realizadas, el municipio no aplicó la retención del Impuesto Sobre la Renta, debido a que en todos los casos se pagó subsidio al empleo, en cumplimiento del artículo 8, fracción I, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y se establece el subsidio para el empleo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2007.

Resultado Núm. 40 Observación Núm. 1

Con la visita física y la revisión documental de 50 expedientes correspondientes a obras y acciones (43 y 7, respectivamente), realizadas por administración directa, que formaron parte de la muestra de auditoría, se determinó que los trabajadores contratados para la realización de las 43 obras no fueron asegurados en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en incumplimiento de los artículos 12, fracción I, de la Ley del Seguro Social, y 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo.

Acción Promovida

08-1-00GYR-02-0821-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior de la Federación con fundamento en los artículos 13, fracción I; 15, fracción XV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que

el Instituto Mexicano del Seguro Social instruya a quien corresponda para que audite al Gobierno del municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, con domicilio fiscal en Juárez no. 10, Col. Centro, C.P. 76500, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no inscribió en el Instituto Mexicano del Seguro Social a los trabajadores contratados para la realización de obras efectuadas por administración directa, para dar cumplimiento a los artículos 12, fracción I, de la Ley del Seguro Social, y 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo.

El Instituto Mexicano del Seguro Social informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 41 Sin Observaciones

8.- Impacto ecológico de las obras

Con la revisión de los expedientes de 56 obras que formaron parte de la muestra de auditoría y que requerían disponer del informe preventivo de impacto ambiental, se determinó que no fue presentado en 51 obras, en incumplimiento de los artículos 37, fracción VI, y 53, fracción I, de Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Querétaro.

Como consecuencia de la entrega de los resultados finales de la auditoría, el Presidente Municipal proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuse del oficio núm. PMC/APB/051/2009, del 28 de diciembre de 2009, mediante el cual instruyó al Director de Obras Públicas para que, en lo subsecuente, se integre a los expedientes de obra el dictamen de impacto ambiental, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 42 Sin Observaciones

9.- Gastos indirectos

Con la revisión de las pólizas de cheque y su documentación comprobatoria y justificativa del gasto, se determinó que se destinaron al rubro de gastos indirectos 956.8 miles de pesos, los cuales no rebasaron el 3.0% del monto asignado al municipio por medio del FISM, que es el límite establecido por la normativa para este concepto, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 43 Sin Observaciones

Con el análisis de las pólizas de los cheques núms. 1134, 1167, 1195, 1395, 1413, 1576 y 1750, se determinó la falta de documentación comprobatoria y justificativa por 95.4 miles de pesos, registrados como gastos indirectos a comprobar, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 71 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Como consecuencia de la entrega de los resultados finales de la auditoría, el Presidente Municipal proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación, el oficio núm. PMC/APB/012/2010, del 8 de enero de 2010, mediante el cual remitió copias certificadas de la póliza del cheque núm. 1750 y su documentación comprobatoria y justificativa por 11.0 miles de pesos; transferencia bancaria realizada el 7 de enero de 2010 con número de recibo 313883890, por 86.5 miles de pesos, de la cuenta de gasto corriente a la núm. 5109848 del Banco del Bajío, S.A., que fue aperturada con el fin de realizar reintegros del FISM correspondientes al ejercicio 2008. De dicha cantidad 2.1 miles de pesos correspondieron a la actualización del principal, que importó 84.4 miles de pesos. Asimismo, mediante el oficio núm. PMC/APB/052/2009, del 28 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal remitió el Auto de Radicación expedido por el Titular del Órgano Interno de Control del municipio, con el cual dio por iniciada la investigación respectiva para el fincamiento de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, la cual quedó radicada en el expediente CM/PRADRS/033/2009; en razón de lo anterior se solventa la observación.

Resultado Núm. 44 Sin Observaciones

10.- Cumplimiento de metas y objetivos

Cumplimiento de metas

Con el análisis del cierre de ejercicio, el programa de inversión del fondo y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM", se determinaron los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas del fondo:

- Al 31 de diciembre del ejercicio en revisión, el municipio ejerció el 86.5% (29,670.2 miles de pesos) de los recursos asignados al fondo (34,294.3 miles de pesos).
- Al 30 de junio de 2009, el ejercicio del gasto fue del 99.8% (34,241.5 miles de pesos) de la asignación del fondo.

- La obra "Terminación de acceso y cancha de usos múltiples en la localidad de San José Tepozán" se encontraba suspendida, debido a la falta de coordinación del personal del municipio y de la escuela para realizar la demolición y excavación para el empuje de la estructura de los tableros de basquetbol y futbol.
- Las obras "Ampliación de Red de Drenaje en la localidad Mesa de León" y "Terminación de sanitarios en escuela primaria en la comunidad de La Lajita" estaban terminadas pero no operaban, porque en ambos casos sólo se programó realizar una etapa de las obras.
- Las obras denominadas "Circulado perimetral de escuela primaria en la comunidad El Llano" y la "Rehabilitación de servicios sanitarios en telesecundaria en la comunidad de Higuierillas" operaban con problemas debido a que, en la primera, sólo se programó realizar una parte del circulado perimetral, por lo que está sin protección una parte importante del área de la escuela y, en la segunda, porque al instalar el tinaco de agua en el techo de lámina y teja del baño éste fue dañado, lo que provoca la filtración de agua y la inundación de los sanitarios cuando llueve.
- El municipio no cumplió con la meta sustantiva del fondo, referente a que se ejerza el total de los recursos y además se apliquen en los fines contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal, ya que destinó el 42.9% del gasto del fondo a la ejecución de 88 obras y acciones que se ubican en rubros no establecidos en este ordenamiento y el 2.2% a 2 obras que no benefician directamente a población en pobreza extrema y en condiciones de rezago social, lo que representa conjuntamente el 45.1% de los recursos ejercidos.

Con los elementos anteriores se puede concluir que el municipio no cumplió con las metas del fondo, fundamentalmente porque aplicó el 45.1% de los recursos en rubros que no atienden los fines del fondo; asimismo, porque una obra se encontraba suspendida, dos no operaban y dos lo hacían con problemas.

Cumplimiento de objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM" se determinaron los elementos siguientes, para evaluar si se cumplieron dichos objetivos:

- La distribución programática de los recursos del FISM en 2008 no correspondió con la situación que observa el municipio en la cobertura de los servicios básicos más prioritarios, ya que del total de los recursos ejercidos, por 34,241.5 miles de pesos, destinó el 22.8% al

rubro de urbanización, principalmente pavimentación y obras similares, mientras que a servicios en los que el municipio observa déficit de cobertura, se asignaron proporciones menores, como es el caso de electrificación, en el que se ejerció sólo el 4.7% del gasto total, agua potable 0.7% y, drenaje y letrinas el 2.5%. La información del Censo de Población y Vivienda 2005 del INEGI señala que el 23.8% de las viviendas habitadas no disponía de agua entubada de la red pública; el 35.8% carecía de drenaje y el 11.4% de energía eléctrica.

- El municipio no dispone de información actualizada de esos déficits, por colonia y localidad, que le apoyen en la integración de su programa de inversión del FISM.
- El municipio destinó el 42.9% del gasto del fondo a obras que no están contempladas dentro de los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y el 2.2% a obras que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema.
- El programa de obra fue integrado por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio, órgano en el cual participan representantes sociales y fue aprobado por el Cabildo.
- En el 88.5% de las obras y acciones revisadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios. En su mayoría, los comités realizaron la función de vigilar y realizar el seguimiento de la ejecución de las obras.
- Las 61 obras y acciones que formaron parte de la muestra de auditoría se encontraban terminadas, de las cuales, en el 96.7% de las mismas, los comités integrados por la población beneficiaria participaron en su entrega-recepción.
- En 51 obras que requerían disponer del informe preventivo de impacto ambiental no lo presentaron.
- En el ejercicio revisado el fondo constituyó un apoyo relevante para el municipio, puesto que representó el 209.2% del monto correspondiente a los ingresos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, así como el 38.3% de las participaciones fiscales, el 32.4% de éstas más los ingresos propios y el 16.6% del importe correspondiente al presupuesto de egresos 2008 del municipio.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que en el ejercicio revisado el municipio no cumplió con los objetivos del FISM, fundamentalmente porque se realizaron obras cuya inversión

significó el 42.9% del total ejercido, en renglones que no están contemplados por la Ley de Coordinación Fiscal y se ejecutaron dos obras que no beneficiaron directamente a población en pobreza extrema y rezago social, que representan el 2.2% del gasto total; adicionalmente, se destinó el 22.8% del gasto ejercido en el renglón de urbanización, fundamentalmente pavimentaciones y obras similares, en detrimento de la asignación a servicios básicos como agua, drenaje y electrificación, en los que el municipio tiene déficits importantes.

Lo anterior incumplió los artículos 25, fracción III, y 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO

Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	86.5
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (mayo-2009) (% ejercido del monto asignado).	99.8
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	99.5
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	99.5
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	90.5
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	2.2
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	2.2
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	42.9
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	0.7
2.- Alcantarillado.	0.1
3.- Drenaje y letrinas.	2.5
4.- Urbanización municipal.	22.8
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	4.7
6.- Infraestructura básica de salud.	1.7
7.- Infraestructura básica de educación.	9.0
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.1
9.- Caminos rurales.	9.7
10.- Infraestructura productiva rural.	0.4
11.- Desarrollo institucional.	0.0
12.- Gastos indirectos.	2.8
13.- Otros.	45.5
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	22.8
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	28.1
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	21.3
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	23.8
Drenaje. (%).	35.8
Energía eléctrica. (%).	11.4

III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	No
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí ó No.	n.a.
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (<u>Incluir núm. absoluto</u>). (56)	100.0
1. Obras terminadas	54 96.4
a) Operan adecuadamente.	50 89.4
b) No operan adecuadamente.	2 3.6
c) No operan.	2 3.6
2. Obras en proceso.	0.0
3. Obras suspendidas.	1 1.8
4. Obras canceladas.	1 1.8
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	8.9
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	89.3
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	98.4
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%).	98.8
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	92.9
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	100.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.	Si
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	No
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	1
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	0
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	100.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0

VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	100.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	Si
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	100.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	Si
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	209.2
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	38.3
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	32.4
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	27.8
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	16.6
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	4.5

FUENTE: Información proporcionada por el municipio.

Como consecuencia de la entrega de los resultados finales de la auditoría, el Presidente Municipal proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación copia de los acuses de los oficios núms. PMC/APB/046/2009 y PMC/APB/048/2009, ambos del 28 de diciembre de 2009, mediante los cuales instruyó al encargado de las finanzas públicas municipales y al Director de Obras Públicas, respectivamente para que, en lo subsecuente, se realice la evaluación del grado en que se cumplieron las metas y objetivos del FISM, con lo que se dio por atendida la observación.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 15,801.0 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 15,801.0 miles de pesos

Operadas: 2,571.7 miles de pesos

Probables: 13,229.3 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones asciende a 15,801.0 miles de pesos de los cuales 2,571.7 miles de pesos corresponden a recuperaciones operadas que se integran por 2,315.0 miles de pesos, por la aplicación de recursos federales en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal; 31.0 miles de pesos, por obras ejecutadas que no beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; 13.6 miles de pesos, por pagos improcedentes o en exceso; 123.2 miles de pesos, por la transferencias bancarias a otros fondos; 86.5 miles de pesos, por la falta de documentación comprobatoria y justificativa del rubro de gastos indirectos y 2.4 miles de pesos por concepto de intereses generados por el desfase del reintegro de dos pagos realizados por error con recursos del Fondo. Asimismo, 13,229.3 miles de pesos correspondieron a recuperaciones probables, cantidad que se integra por: 12,493.8 miles de pesos, por la aplicación de recursos federales en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal; 735.5 miles de pesos, por obras ejecutadas que no beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Consecuencias Sociales

El municipio destinó el 42.9% de los recursos del fondo en rubros no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal, así como el 2.2% en obras que no beneficiaron directamente a la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, lo que implicó que se dejaron de realizar obras y acciones en beneficio de esos grupos.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 3 observación(es) que generó(aron) 3 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 1 a Promoción(es) del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 2 a Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Cadereyta de Montes, del estado de Querétaro, en relación con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 34,241.5 miles de pesos, que representa el 99.8% de los 34,294.3 miles de pesos reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control, adjudicación, ejecución y destino de los recursos

respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 2,571.7 miles de pesos que corresponden a recuperaciones operadas que se integran por 2,315.0 miles de pesos, por la aplicación de recursos federales en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal; 31.0 miles de pesos, por obras ejecutadas que no beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; 13.6 miles de pesos, por pagos improcedentes o en exceso; 123.2 miles de pesos, por la transferencias bancarias a otros fondos; 86.5 miles de pesos, por la falta de documentación comprobatoria y justificativa del rubro de gastos indirectos y 2.4 miles de pesos por concepto de intereses generados por el desfase del reintegro de dos pagos realizados por error con recursos del Fondo. Asimismo, 13,229.3 miles de pesos correspondieron a recuperaciones probables, cantidad que se integra por: 12,493.8 miles de pesos, por la aplicación de recursos federales en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal; 735.5 miles de pesos, por obras ejecutadas que no beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; además, una diferencia de 20,979.4 miles de pesos, entre lo reportado en el avance físico-financiero de la Cuenta Pública Municipal y lo registrado en las pólizas de cheque y su documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Es importante señalar que aun cuando se presentan 41 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 21 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, en 12 casos procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos, en 7 inició el procedimiento de responsabilidades administrativas sancionatorias por presuntas faltas administrativas de servidores públicos, en 4 se recuperaron 225.7 miles de pesos, determinados como presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal y en 2 se aclararon con documentación comprobatoria y justificativa.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante el oficio núm. PMC/APB/052/2009, del 28 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0821-DGARFEM](#)

X.24.1.5. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Pinal de Amoles)

Auditoría: 08-D-22002-02-0822

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y los objetivos del fondo, en cumplimiento de los artículos 31, fracción IX, y 50 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que en dicha publicación se integró la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del FISM a otros fondos o programas, de conformidad con los Lineamientos Generales de

Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

4. Constatar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y se encuentran respaldadas en los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2008.
6. Determinar si las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.
7. Constatar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el municipio informó a sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Determinar si el municipio proporcionó, a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
11. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación

para el Ejercicio Fiscal 2008 y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a la entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a la entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.
13. Constatar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a la entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.
14. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por sus beneficiarios, y que éstos participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEM o similar), las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en la integración del programa de inversión del fondo, y los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Reglamento de Gobierno Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro.
16. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
17. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los

- contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en observancia de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
18. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, de conformidad con las cláusulas de los contratos respectivos.
 19. Comprobar que los pagos están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Querétaro, la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y las cláusulas de los contratos respectivos.
 20. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra se corresponde con la que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, de conformidad con las cláusulas de los contratos de obra.
 21. Verificar que en la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa se dispuso del acuerdo correspondiente, así como de la capacidad técnica y administrativa para su realización, y existe la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
 22. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; se dispone de las garantías correspondientes y las erogaciones están debidamente comprobadas y justificadas, en cumplimiento del oficio número SC/DPE/058/2008, del 8 de enero de 2008, de la Dirección de Prevención y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro y el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
 23. Comprobar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
 24. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el

desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

25. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
26. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional, más del 2.0% del total de los recursos asignados al FISM, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
27. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Control interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno del municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas, sistemas y mecanismos implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio, y coadyuvar a que éste cuente con controles sencillos, eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Ambiente de control

El ambiente de control para el manejo del fondo presenta insuficiencias que afectaron la calidad de su gestión; se refieren principalmente a una inadecuada organización para la operación del FISM; el conocimiento apenas elemental de su normativa, objetivos y estrategias por los participantes, falta de

un área coordinadora de la gestión del fondo, manuales de procedimientos autorizados y capacitación para el personal que participa en la gestión del fondo.

Lo anterior se refleja en los siguientes elementos:

1. La administración municipal dispone de manuales de organización, pero no tiene manuales de procedimientos para orientar las acciones de los servidores públicos municipales. Tampoco tiene una descripción de puestos o funciones del personal a cargo del FISM.
2. La Dirección de Obras Públicas atiende los aspectos operativos y los financieros los realiza la Tesorería.
3. El Director de Obras Públicas es el encargado de vigilar y revisar la observancia del marco jurídico en la realización de las obras, con la asesoría de la Contraloría del Estado y la entidad de Fiscalización Superior del Estado.
4. El personal que opera el fondo tiene en general nivel de licenciatura, pero no se le dio capacitación para la gestión del FISM.
5. La Dirección de Obras Públicas dispone de personal calificado, pero es insuficiente para desarrollar las actividades del fondo.
6. El personal responsable del manejo del fondo no tiene el espacio y el equipo suficiente para realizar sus funciones.
7. No se presenta rotación frecuente de personal, lo que permite que las funciones las desarrolle personal experimentado.
8. Existe un ambiente de trabajo cordial entre el personal que participa en la operación del fondo.

Identificación y administración de riesgos

El municipio no tiene implementados mecanismos para identificar y atender los riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del FISM, lo que se traduce en problemas e insuficiencias que afectan la gestión del fondo, así como la calidad y el alcance de sus resultados. Los elementos siguientes ilustran lo anterior:

1. El control de las ministraciones es apropiado y se recibieron en su totalidad.
2. Se abrieron dos cuentas bancarias, con números 159180516 y 160098264, en el banco BBVA Bancomer, S. A., para los recursos del FISM, previamente a su recepción. Esta situación se presentó debido al embargo de las cuentas bancarias que pretendió realizar un proveedor, sin que se afectaran los recursos del fondo.
3. El COPLADEM se integra por ocho personas, pero no participan representantes sociales. Se desarrolla poca actividad en la gestión del FISM, pues se realizaron dos sesiones durante el ejercicio 2008.
4. No existen mecanismos de control para garantizar que las obras y acciones del fondo se orienten a grupos de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; se determinaron cinco casos en que no se cumplió con este objetivo.
5. Se determinaron veintitrés obras y una acción que no se encuentra dentro de los rubros previstos para el fondo en la Ley de Coordinación Fiscal, lo que evidencia la falta de mecanismos para cumplir con este requisito del FISM.
6. No existen controles para asegurar que las obras del programa de inversión del FISM se sustenten en solicitudes de la población. Para la integración del programa de inversión del fondo, el municipio se apoya en la información estadística del INEGI.
7. Para la determinación de las obras que se programaron, el municipio utilizó la distribución programática de ejercicios anteriores.
8. Se lleva un control presupuestal y contable del FISM, para lo cual se utiliza el sistema contable Contpaq. Se realizan periódicamente conciliaciones contables y presupuestales, no obstante se determinó una diferencia con la información enviada a la SHCP.
9. El municipio no dispone de mecanismos para generar, antes del inicio del ejercicio de inversión, una cartera de proyectos para apoyar la planeación de las obras por ejecutar.
10. Existen cinco obras por administración directa que no disponen de un acuerdo de ejecución de Obras por Administración Directa.
11. Existen controles establecidos para la recepción, revisión, pago y registro de las estimaciones de obra. El Director de Obras Públicas las autoriza con base en la revisión que hacen los supervisores y el auxiliar administrativo.

12. No existe un control para apoyar la operación adecuada de las obras; las acciones respectivas se basan en los recorridos que hace el personal del área de obras públicas, así como en la comunicación con las localidades.
13. El municipio no tiene controles para la entrega de los bienes, ni verifica que los entregados corresponden con los pedidos.
14. No existe un sistema que ayude en el registro patrimonial de los bienes y el inventario se actualizó durante la revisión.
15. Se carece de la transparencia necesaria en la gestión del FISM, en virtud de que el municipio no difunde entre la población, la información sobre los recursos recibidos del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas, beneficiarios y los resultados obtenidos.
16. El municipio no obtiene la validación del impacto ambiental de las obras que se realizan con el fondo.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos.

El municipio no dispone de mecanismos de control para mitigar o erradicar los principales riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del FISM, por lo que tampoco existen mecanismos de supervisión para verificar su aplicación efectiva.

1. El municipio no tiene mecanismos de control para la administración de riesgos, por lo que no existe supervisión en ese sentido.
2. No dispone de un programa formal para establecer sistemas de control y supervisión que coadyuven a evaluar la correcta aplicación de los recursos del fondo.

Información y comunicación

No existen mecanismos para el desarrollo de un eficiente proceso de información y comunicación entre las áreas participantes en la gestión del fondo. Esta vertiente presenta los siguientes elementos:

1. No tiene implementadas actividades de control para comunicar al personal la problemática del ejercicio del fondo y las estrategias para su solución. Esto se realiza únicamente mediante reuniones de trabajo, de las cuales no queda constancia escrita.
2. No existen mecanismos de comunicación para dar a conocer al personal operativo del FISM sus responsabilidades y objetivos en el manejo de los recursos del fondo.

3. La información generada por las áreas de Tesorería Municipal, Egresos y de Obras Públicas no es suficiente, oportuna y confiable para cumplir con sus responsabilidades.

La evaluación obtenida en los cuestionarios de control interno aplicados a servidores públicos derivó en una calificación de 582 puntos, valor que ubica al municipio en un rango bajo respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES
PÚBLICOS MUNICIPALES DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de calificaciones		
582	0-609	C. I. Bajo	Rojo
	610-809	C. I. Medio	Amarillo
	810-1000	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es deficiente, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 31, fracción IX, y 50 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Para la atención de esta observación, la Presidencia Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, envió el oficio número 282/09, del 28 de diciembre de 2009, con el que remitió anexo, el similar número 272/09, de la misma fecha, con el cual instruye al titular de la dependencia encargada de la administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos del municipio, para realizar todas la gestiones y actividades necesarias con el objeto de elaborar, implantar y difundir los manuales de procedimientos del municipio; asimismo para que se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en el control interno del fondo, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación del FISM y apoyar el logro adecuado de sus objetivos. Por lo anterior, la observación queda solventada.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de recursos

Con la revisión de las ministraciones realizadas al municipio por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro, se comprobó que se ministraron recursos del FISM por un monto de 27,675.8 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 32, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga, de los días 25 y 28 de enero de 2008, se verificó que se publicó el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución entre los municipios del Estado de Querétaro, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2008, su distribución, la metodología empleada para su determinación y el calendario para las ministraciones, en cumplimiento del artículo 35, párrafos tercero y cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados bancarios de las cuentas núms. 0159180516 y 0160098264, de BBVA BANCOMER, S. A., y las ministraciones realizadas al municipio, se comprobó que éste informó a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro que abrió dos cuentas bancarias productivas para el depósito de los recursos del fondo, en cumplimiento del numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

El municipio utilizó dos cuentas bancarias para el manejo de los recursos de FISM 2008; esta situación se dio por el embargo a las cuentas bancarias del municipio que se pretendió realizar debido a una demanda por parte de un proveedor, sin que se afectaran los recursos del fondo.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados bancarios de las cuentas núms. 0159180516 y 0160098264, de BBVA BANCOMER, S. A., y las ministraciones realizadas al municipio por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro, se determinó que ésta no solicitó la remisión de la copia de la cuenta bancaria correspondiente, para el depósito de los recursos del fondo, en incumplimiento del numeral séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

Acción Promovida

08-A-22000-02-0822-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Querétaro instruya a la Secretaría de Planeación y Finanzas para que, en lo subsecuente, se solicite a los municipios de la entidad remitir copia de la cuenta bancaria correspondiente para el depósito de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, del ejercicio fiscal que corresponda.

El Gobierno del Estado de Querétaro presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis de los auxiliares contables, pólizas de diario y estados bancarios de las cuentas números 0159180516 y 0160098264, de BBVA BANCOMER, S. A., se comprobó que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o se destinaron a mecanismos de fuentes de pago, en cumplimiento de los artículos 49, párrafo primero, y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

3.- Registros e información contable y presupuestaria

Con el análisis de los auxiliares de la cuenta de ingresos de los recursos del FISM por 27,675.8 miles de pesos se determinó un pago por 184.6 miles de pesos, con cargo a la obra número 05-PR.- Construcción del sistema de agua potable en San Pedro el Viejo, que se encuentra terminada, efectuado con el cheque 0000513, del 15 de abril de 2009, de la cuenta 0160098264 de BBVA BANCOMER, S. A.; sin embargo no se presentó documentación comprobatoria, en contravención de los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación y 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Para la atención de esta observación, la Presidencia Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, envió el oficio número 283/09, del 28 de diciembre de 2009, con el que remitió anexas, copias certificadas de la póliza cheque número 0000513, factura número 477 del 30 de marzo 2009, emitida por el Ing. Hernández Ramos Héctor Victoriano y el auxiliar contable de los pagos realizados a este contratista. Por lo anterior, la observación queda solventada.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Con el análisis de los auxiliares de la cuenta de ingresos de los recursos del FISM por 27,675.8 miles de pesos se determinaron pagos con recursos del FISM por 2,356.4 miles de pesos, a nombre del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, para los cuales no se identifica su destino y tampoco se dispone de la documentación comprobatoria, en incumplimiento de los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, 29 del Código Fiscal de la Federación y 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-D-22002-02-0822-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como

resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,356,426.00 pesos (dos millones trescientos cincuenta y seis mil cuatrocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber realizado pagos con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2008 a nombre del municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, sin identificar el destino del recurso y tampoco disponer de la documentación comprobatoria, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, 29 del Código Fiscal de la Federación y 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con el análisis de los auxiliares de la cuenta de ingresos de los recursos del FISM por 27,675.8 miles de pesos se determinó que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal y la cuenta bancaria, en cumplimiento del artículo 112 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con el análisis de los auxiliares contables se comprobó que el municipio adquirió activos fijos con recursos del FISM por 426.0 miles de pesos, que fueron registrados en la contabilidad como parte de su patrimonio y se realizó el resguardo correspondiente, pero no existe control en la recepción y asignación de los activos por parte de la Oficialía Mayor del municipio, en incumplimiento de los artículos 4, fracciones IV y VII, y 10, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Para la atención de esta observación, la Presidencia Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, envió el oficio número 284/09, del 28 de diciembre de 2009, con el que remitió anexo, copia certificada del

comunicado número 273/09, de la misma fecha, con el cual instruye al titular de la dependencia encargada de la administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos del municipio, para realizar todas las gestiones y actividades necesarias con el objeto de que, en lo subsecuente, se lleve un control adecuado de la recepción y asignación de los activos del Municipio. Por lo anterior, la observación queda solventada.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

4.- Destino de los recursos

Con el análisis del avance físico-financiero del FISM, con corte al 30 de junio de 2009, se verificó que el municipio ejerció 27,675.8 miles de pesos, que representan el 100.0% del total asignado; éstos recursos se destinaron a la ejecución de 65 obras y 7 acciones. La distribución del gasto ejercido fue la siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DISTRIBUCIÓN PROGRAMÁTICA DE LOS RECURSOS EJERCIDOS
MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

PROGRAMA	NÚMERO DE OBRAS Y ACCIONES	GASTO EJERCIDO	% RESPECTO DEL TOTAL EJERCIDO
Agua Potable	5	4,681.9	16.9
Urbanización municipal	22	7,684.6	27.8
Electrificación rural y de colonias pobres	12	4,470.8	16.2
Infraestructura básica de salud	3	848.0	3.1
Infraestructura básica educativa	15	4,007.9	14.5
Caminos rurales	9	4,098.9	14.8
Infraestructura Productiva Rural	2	150.0	0.5
Gastos Indirectos	1	1,128.0	4.1
Desarrollo Institucional	1	451.6	1.6
Otros	2	154.1	0.5
TOTAL:	72	27,675.8	100.0

FUENTE: Avance físico-financiero con corte al 30 de junio de 2009.

Lo anterior cumplió el artículo 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con la revisión física de las obras, entrevistas a los beneficiarios y el análisis de la balanza contable del fondo, con corte al 30 de junio de 2009, se determinó que se aplicaron recursos del FISM en cinco obras, por un monto de 1,007.9 miles de pesos, que no benefician directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en virtud del servicio que prestan o de que las zonas en que se localizan disponen de los servicios básicos, además de que el entorno físico de las obras refleja condiciones económicas que no se corresponden con las de pobreza extrema, en contravención del artículo 33, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS QUE NO BENEFICIAN DIRECTAMENTE A SECTORES DE LA POBLACIÓN
EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA
MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

NÚMERO	NOMBRE DE LA OBRA	ACUERDO O CONTRATO	MONTO PAGADO
19-PR	Construcción de rampa C. Colorada - Cruz de Palo	Administración directa	112.4
37-PR	Construcción de residencia médica para hospital	MPA-DOP-FISM-013-08	648.0
67-PR	Ampliación de Red de Distribución en Calle del Arroyo	MPA-DOP-FISM-055-08	108.1
84-PR	Trabajos complementarios de alumbrado andador	MPA-DOP-FISM-066-08	79.4
93-PR	Adquisición de materiales para vivienda	MPA-DOP-FISM-011-08	60.0
TOTAL			1,007.9

FUENTE: Avance físico-financiero con corte al 30 de junio de 2009.

Acción Promovida

08-D-22002-02-0822-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,007,899.34 pesos (un millón siete mil ochocientos noventa y nueve pesos 34/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por haber aplicado recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2008, en la ejecución de cinco obras que no benefician directamente a población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento del artículo 33, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Con la revisión física de las obras y de la balanza contable del fondo, con corte al 30 de junio de 2009, se determinó que se aplicaron recursos del fondo por un importe de 8,167.7 miles de pesos, en la ejecución de veintitrés obras y una acción que no se encuentran en los rubros previstos para el FISM, en incumplimiento del artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS EJECUTADAS QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE LA
APERTURA PROGRAMATICA DEL FONDO
MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

NÚMERO	NOMBRE DE LA OBRA	ACUERDO O CONTRATO	MONTO PAGADO
09-PR	Construcción de cancha de futbol	Administración directa	96.1
10-PR	Construcción de cancha de usos múltiples	MPA-DOP-FISM-004-08	429.9
11-PR	Laminado de techado de cancha	MPA-DOP-FISM-001-08	158.3
12-PR	Laminado de techado de cancha	MPA-DOP-FISM-009-08	237.9
13-PR	Construcción de cancha de usos múltiples	MPA-DOP-FISM-003-08	423.7
15-PR	Construcción de techado de cancha y reubicación de línea eléctrica.	MPA-DOP-FISM-005-08	677.0
16-PR	Construcción de techado de cancha y reubicación de línea eléctrica	MPA-DOP-FISM-006-08	739.5
18-PR	Continuación de trabajos de imagen urbana	Aportación para el convenio 3ª etapa de Imagen Urbana en la cabecera municipal de Pinal de Amoles	933.3
38-PR	Remodelación y ampliación de la Casa del Maestro	MPA-DOP-FISM-020-08	469.3
41-PR	Construcción de Museo Comunitario Real y Minas	Administración directa	349.4
42-PR	Construcción de laboratorio de idiomas en CECYTEQ	Aportación para el convenio para el programa de infraestructura educativa 2008.	665.6

43-PR	Construcción de edificio administrativo EMSAD no. 13	Aportación para el convenio de colaboración para la construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de centros educativos	270.0
44-PR	Construcción de edificio administrativo EMSAD no. 8	Aportación para el convenio de colaboración para la construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de centros educativos	270.0
58-PR	Construcción de cancha de usos múltiples	MPA-DOP-FISM-022-08	489.4
61-PR	Construcción de cancha de usos múltiples	MPA-DOP-FISM-023-08	282.8
63-PR	Construcción de gradas para cancha de futbol, 2da. etapa	MPA-DOP-FISM-030-08	344.2
64-PR	Demolición y retiro de material tipo "C" en km. 144+330	MPA-DOP-FISM-025-08	113.7
68-PR	Trabajos complementarios residencia médica	MPA-DOP-FISM-013-08	87.8
69-PR	Trabajos complementarios casa del maestro	MPA-DOP-FISM-036-08	186.7
70-PR	Adquisición de tractor agrícola	Aportación para el convenio 3X1 para migrantes 2008	65.0
75-PR	Construcción de bodega en CECYTEQ	MPA-DOP-FISM-049-08	163.6
78-PR	Construcción de muro de contención en casa de la cultura	Administración directa	29.0
80-PR	Trabajos complementarios de imagen urbana	MPA-DOP-FISM-059-08	566.5
92-PR	Trabajos complementarios en cancha de usos múltiples.	MPA-DOP-FISM-072-08	119.0
TOTAL			8,167.7

FUENTE: Avance físico-financiero del FISM, con corte al 30 de junio de 2009.

Acción Promovida

08-D-22002-02-0822-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 8,167,683.00 pesos (ocho millones ciento sesenta y siete mil seiscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por aplicar recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2008, en la ejecución de veintitrés obras y una acción que no se encuentran en los rubros previstos para el fondo, en incumplimiento del artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

5.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

Con el análisis de la documentación sobre la difusión del fondo se constató que el municipio no informó a sus habitantes el monto de los recursos recibidos mediante el FISM, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, en contravención del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Para la atención de esta observación, la Presidencia Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, envió el oficio número 285/09, del 28 de diciembre de 2009, con el que remitió anexo, copia certificada del similar número 274/09, de la misma fecha, con el cual instruye al Titular de Comunicación Social del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, para realizar todas las gestiones y actividades necesarias en coordinación con el departamento de Obras Públicas, con el objeto de que, en lo subsecuente, se informe a los habitantes del municipio el monto de los recursos recibidos mediante el FISM, las obras y

acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados. Por lo anterior, la observación queda solventada.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación proporcionada por el municipio sobre la difusión de la información del FISM, se verificó que no remitió, a la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto del Gobierno del Estado, los informes sobre la utilización de los recursos del fondo, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción I, tercer párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Para la atención de esta observación, la Presidencia Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, envió el oficio número 286/09, del 28 de diciembre de 2009, con el que remitió anexo, copia certificada del similar número 275/09, de la misma fecha, con el cual instruye al Director de Obras Públicas del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, para realizar todas las gestiones y actividades necesarias, para que, en lo subsecuente, remita a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), toda vez que lo solicite, por conducto del Gobierno del Estado, los informes sobre la utilización de los recursos del fondo. Por lo anterior, la observación queda solventada.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación sobre la difusión del fondo se constató que el municipio remitió a la SHCP, por conducto del Gobierno del Estado, mediante el sistema definido por esta dependencia, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM, en cumplimiento de los artículos 48, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y el numeral primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, proporcionados por el municipio a la SHCP, por conducto del Gobierno del Estado, se determinó que

no se publicaron en los órganos locales oficiales de difusión y no se pusieron a disposición del público en general en la página de Internet del municipio o en otros medios locales de difusión, en contravención de los artículos 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Para la atención de esta observación, la Presidencia Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, envió el oficio número 287/09, del 28 de diciembre de 2009, con el que remitió anexo, copia certificada del similar número 276/09, de la misma fecha, con el cual instruye al Titular de Comunicación Social del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, para realizar todas las gestiones y actividades necesarias, en coordinación del departamento de Obras Públicas, con el objeto de que, en lo subsecuente, se publiquen en los órganos locales oficiales de difusión, a disposición del público en general y en la pagina de internet del Municipio o en otros medios locales de difusión, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, proporcionados por el municipio a la SHCP. Por lo anterior, la observación queda solventada.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de los auxiliares contables de las cuentas bancarias del fondo, números 0159180516 y 0160098264, de BBVA Bancomer, S.A., al 31 de diciembre de 2008, y del cuarto informe trimestral del fondo sobre el ejercicio y destino del FISM, publicado en la página de la SHCP, se verificó que existe una diferencia de 2,015.7 miles de pesos, entre el monto ejercido informado a esa dependencia y el registrado contablemente por el municipio, en incumplimiento del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Para la atención de esta observación, la Presidencia Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, envió el oficio número 288/09, del 28 de diciembre de 2009, con el que remitió anexas, copias certificadas de los oficios números 277/09 y 278/09, ambos de la fecha referida, con los cuales instruye al Director de Obras Públicas y al Tesorero Municipal, para realizar todas las gestiones y actividades necesarias, a fin de que se coordinen y, en lo subsecuente, la calidad de la información en el informe trimestral del fondo, sobre el ejercicio y destino del FISM, reportada a la SHCP, sea adecuada y no presente diferencias entre el monto ejercido informado y el registrado contablemente. Por lo anterior, la observación queda solventada.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

6.- Participación social

Con la revisión de los expedientes de las 72 obras ejecutadas con el fondo se determinó que en todos los casos se constituyó un comité comunitario pro-obra, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 69, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación sobre la participación social en la operación del fondo, se verificó, mediante el acta del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal número 004/2007 y el acta de Cabildo sin número, del 28 de diciembre de 2007 y 24 de enero de 2008, respectivamente, que el COPLADEM priorizó y aprobó 57 obras y acciones en conjunto y de manera detallada, por 27,675.8 miles de pesos; asimismo se verificó que todas las obras y acciones cuentan con solicitud de la población, en cumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

En la revisión del acta de Cabildo del 24 de enero de 2008, el acta de la sesión de COPLADEM del 29 de diciembre de 2007 y la información enviada por el municipio a la SHCP, sobre el ejercicio y destino del FISM, se observó que hubo 11 obras priorizadas por el COPLADEM, no ejecutadas y 28 que se ejecutaron sin la priorización previa, lo que refleja debilidades en la planeación de las obras y en el proceso de participación social en el FISM, en contravención de los artículos 78, 137 y 138 del Reglamento de Gobierno Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del 23 de abril de 2003.

Acción Promovida

08-D-22002-02-0822-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15,

fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal priorice las obras que serán realizadas con el Fondo de Infraestructura Social Municipal, y el Cabildo las autorice, en cumplimiento de los artículos 78, 137 y 138 del Reglamento de Gobierno Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del 23 de abril de 2003.

El Gobierno del municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

7.- Obras y acciones sociales

Con la revisión de los expedientes de las 52 obras de la muestra de auditoría por 21,327.1 miles de pesos, se verificó que el municipio realizó el procedimiento de adjudicación correspondiente y se consideraron los montos máximos y mínimos para la contratación de obra pública, en cumplimiento de los artículos 30 y 31 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, y del oficio número SC/DPE/058/2008 del 8 de enero de 2008, de la Dirección de Prevención y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro, relativo a los montos límite para las diferentes modalidades de adjudicación.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos de las obras de la muestra de auditoría, se comprobó que los contratos no incluyen la cláusula correspondiente a la disponibilidad del sitio y demás autorizaciones que se requieren para realizar los trabajos, tales como permisos, licencias, manifestaciones de impacto ambiental, entre otras, en incumplimiento del artículo 53, fracción XII, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Para la atención de esta observación, la Presidencia Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, envió el oficio número 289/09, del 28 de diciembre de 2009, con el que remitió anexa, copia certificada del similar número 279/09, de la misma fecha, con el cual instruye al Director de Obras Públicas del municipio, para realizar todas las gestiones y actividades necesarias, a fin de que se integren a los

contratos de obra pública las cláusulas correspondientes a la disponibilidad del sitio y demás autorizaciones que se requieren para llevar a cabo los trabajos, tales como permisos, licencias, manifestaciones de impacto ambiental, entre otras, y en lo subsecuente, tener el cuidado de que estas cláusulas no se omitan en los contratos de obra pública. Por lo anterior, la observación queda solventada.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las obras de la muestra de auditoría, se verificó que el contrato núm. MPA-DOP-FISM-056B-08 no incluye las garantías de cumplimiento y de vicios ocultos, en contravención del artículo 53, fracción V, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Para la atención de esta observación, la Presidencia Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, envió el oficio número 291/09, del 28 de diciembre de 2009, con el que remitió anexas, copias certificadas de los Cuadernos Administrativos de Investigación números 04/09, en contra de los CC. Ex Presidente Municipal, Ex Director de Obras Públicas Municipales, Ex Secretario del H. Ayuntamiento y Ex Oficial Mayor del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, y 06/09-C, en contra del Ex Director de Obras Públicas Municipales del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, por los resultados números 15, 16, 17, 21 y 22, de la auditoría número 822, "Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal", de la Cuenta Pública 2008, practicada al Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, por la Auditoría Superior de la Federación. Por lo anterior, la observación queda solventada.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las obras de la muestra de auditoría, se verificó que los trabajos de los contratos núms. MPA-DOP-FISM-048-08, MPA-DOP-FISM-012-08, MPA-DOP-FISM-037-08 y MPA-DOP-FISM-038-08 no se terminaron en la fecha pactada y no presentan convenios de ampliación en plazo. Esos documentos se sustituyeron por oficios simples, en incumplimiento del artículo 56 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Para la atención de esta observación, la Presidencia Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, envió el oficio número 291/09, del 28 de diciembre de 2009, con el que remitió anexas, copias certificadas de los Cuadernos Administrativos de Investigación números 04/09, en contra de los CC. Ex Presidente Municipal, Ex Director de Obras Públicas Municipales, Ex Secretario del H. Ayuntamiento y Ex Oficial Mayor del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, y 06/09-C, en contra del Ex Director de Obras

Públicas Municipales del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, por los resultados números 15, 16, 17, 21 y 22, de la auditoría número 822, “Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal”, de la Cuenta Pública 2008, practicada al Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, por la Auditoría Superior de la Federación. Por lo anterior, la observación queda solventada.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las obras de la muestra de auditoría, se constató que los contratos núms. MPA-DOP-FISM-048-08, MPA-DOP-FISM-047-08, MPA-DOP-FISM-012-08 y MPA-DOP-FISM-019-08 no disponen de los resultados de las pruebas de laboratorio o de campo, para acreditar la calidad de las mismas, en incumplimiento del artículo 59, párrafo primero, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y la cláusula primera del contrato, referente al compromiso del contratista para utilizar materiales de la calidad indicada en el contrato, en sus anexos y en las condiciones generales y particulares que le indique la contratante.

Para la atención de esta observación, la Presidencia Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, envió el oficio número 291/09, del 28 de diciembre de 2009, con el que remitió anexas, copias certificadas de los Cuadernos Administrativos de Investigación números 04/09, en contra de los CC. Ex Presidente Municipal, Ex Director de Obras Públicas Municipales, Ex Secretario del H. Ayuntamiento y Ex Oficial Mayor del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, y 06/09-C, en contra del Ex Director de Obras Públicas Municipales del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, por los resultados números 15, 16, 17, 21 y 22, de la auditoría número 822, “Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal”, de la Cuenta Pública 2008, practicada al Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, por la Auditoría Superior de la Federación. Por lo anterior, la observación queda solventada.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

Con la revisión documental y física de las obras de la muestra de auditoría, se verificó que existen 10 obras con un importe de 7,236.5 miles de pesos, que no se encuentran en operación, en incumplimiento del artículo 69 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS TERMINADAS SIN OPERAR
MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.
CUENTA PÚBLICA 2008

NUM. OBRA	NUM. CONTRATO	DE NOMBRE Y DESCRIPCION DE LA OBRA PROYECTO O ACCION	OBSERVACIÓN
22-PR	MPA-DOP-FISM-045-08	Introducción línea de distribución y red de distribución, en Arroyo Hondo de Huilotla.	Falta energizar por CFE
23-PR	MPA-DOP-FISM-043-08	Introducción línea de distribución y red de distribución en La Charca.	Falta energizar por CFE
25-PR	MPA-DOP-FISM-044-08	Introducción línea de distribución y red de distribución, en Cuesta de Huazamazontla.	Falta energizar por CFE
28-PR	MPA-DOP-FISM-040-08	Ampliación de red de distribución en Barrio Piedra Grande, en Pinal de Amoles.	Falta energizar por CFE
32-PR	MPA-DOP-FISM-041-08	Ampliación de red de distribución en barrio La Loma, en Pinal de Amoles.	Falta energizar por CFE
36-PR	MPA-DOP-FISM-042-08	Ampliación de red de distribución en barrio El Coporito, en Sauz de Guadalupe.	Falta energizar por CFE
83-PR	MPA-DOP-FISM-065-08	Trabajos complementarios ampliación Piedra Grande, en Pinal de Amoles.	Falta energizar la ampliación de la red de distribución por CFE
05-PR	MPA-DOP-FISM-048-08	Construcción de sistema de agua potable, en San Pedro el Viejo.	Falta energizar la bomba por CFE
45-PR	MAP-DOP-FISM-012-08	Construcción de dirección y servicios sanitarios. en Jardín de Niños, en La Tinaja.	No están en operación los sanitarios
62-PR	MPA-DOP-FISM-056-08 y 56B	Trabajos complementarios sistema de agua potable Las Golondrinas, en varias localidades.	No tienen agua, no han llenado la línea

Fuente: Verificación física y expedientes unitarios de obra.

Acción Promovida

08-D-22002-02-0822-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, instruya a quien corresponda para que se realicen las gestiones necesarias a fin de que 10 obras ejecutadas con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2008, que se encuentran sin operar, sean puestas en operación; asimismo, para que, en lo subsecuente, las obras que se ejecuten con el fondo operen oportunamente, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

El Gobierno del municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de las obras de la muestra de auditoría, se verificó que se realizaron cinco obras por administración directa, que no disponen del Acuerdo de Inicio y Ejecución correspondiente, en incumplimiento de los artículos 71 y 72 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-B-22002-02-0822-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal del Gobierno del municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión,

realizaron cinco obras por administración directa, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2008, sin disponer de los Acuerdos de Ejecución de Obra por Administración correspondientes, en incumplimiento de los artículos 71 y 72 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

La Contraloría Municipal del Gobierno del municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación comprobatoria de los expedientes de las obras del FISM, ejecutadas por el municipio bajo la modalidad de administración directa, se determinaron pagos por un monto de 738.4 miles de pesos por concepto de pago de mano de obra, respecto de los cuales el municipio no retuvo el Impuesto Sobre la Renta, ni realizó el entero correspondiente, al Servicio de Administración Tributaria, en contravención de los artículos 101, fracción V, 110 y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Acción Promovida

08-0-06E00-02-0822-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior de la Federación con fundamento en los artículos 13, fracción I; 15, fracción XV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda para que se audite al Gobierno del municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, con domicilio fiscal en Juárez Número 4, Col. Centro, C.P. 76300, Pinal de Amoles, Querétaro, domicilio del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Querétaro, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que se determinaron pagos por 738.4 miles de pesos por concepto del pago de mano de obra en las obras ejecutadas por administración directa, financiadas por el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2008, respecto de los cuales el municipio no retuvo el Impuesto Sobre la Renta, ni realizó el entero correspondiente al Servicio de Administración Tributaria, para dar cumplimiento a los artículos 101, fracción V, 110 y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

El Servicio de Administración Tributaria informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las adquisiciones y servicios de la muestra de auditoría, por un monto de 328.1 miles de pesos, se verificó que para la obra 50 PR denominada Construcción de camino El Carrizalito, se adjudicó la renta de un tractor D8 en forma directa, por 230.0 miles de pesos, que rebasan el monto autorizado para este tipo de adjudicaciones, en incumplimiento del artículo 20, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y del oficio número SC/DPE/058/2008 del 8 de enero de 2008, de la Dirección de Prevención y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro.

Para la atención de esta observación, la Presidencia Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, envió el oficio número 291/09, del 28 de diciembre de 2009, con el que remitió anexas, copias certificadas de los Cuadernos Administrativos de Investigación números 04/09, en contra de los CC. Ex Presidente Municipal, Ex Director de Obras Públicas Municipales, Ex Secretario del H. Ayuntamiento y Ex Oficial Mayor del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, y 06/09-C, en contra del Ex Director de Obras Públicas Municipales del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, por los resultados números 15, 16, 17, 21 y 22, de la auditoría número 822, "Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal", de la Cuenta Pública 2008, practicada al Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, por la Auditoría Superior de la Federación. Por lo anterior, la observación queda solventada.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

Con la revisión del expediente de la obra realizada por administración directa, número 53 PR, denominada revestimiento de camino Potrerillo-Bucareli, se constató que se contrató la renta de pipas de agua por adjudicación directa a diversos proveedores, sin consolidar las operaciones, por un monto conjunto de 214.5 miles de pesos, que rebasa el monto autorizado para este tipo de adjudicaciones, en incumplimiento del artículo 20, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y del oficio número SC/DPE/058/2008 del 08 de enero de 2008, de la Dirección de Prevención y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro.

Para la atención de esta observación, la Presidencia Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, envió el oficio número 291/09, del 28 de diciembre de 2009, con el que remitió anexas, copias certificadas de los Cuadernos Administrativos de Investigación números 04/09, en contra de los CC. Ex Presidente Municipal, Ex Director de Obras Públicas Municipales, Ex Secretario del H. Ayuntamiento y Ex Oficial Mayor del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, y 06/09-C, en contra del Ex Director de Obras

Públicas Municipales del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, por los resultados números 15, 16, 17, 21 y 22, de la auditoría número 822, “Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal”, de la Cuenta Pública 2008, practicada al Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro. Por lo anterior, la observación queda solventada.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

Con la revisión documental de las adquisiciones realizadas con recursos del fondo, se verificó que los pedidos cumplen con los requisitos mínimos, en cumplimiento del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

Con la revisión documental y física de las adquisiciones de la muestra, realizadas con recursos del fondo, se verificó que no existe un almacén para el control de los bienes, en incumplimiento de los artículos 65 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Para la atención de esta observación, la Presidencia Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, envió el oficio número 292/09, del 28 de diciembre de 2009, con el que remitió anexa, copia certificada del similar número 280/09, de la misma fecha, con el cual instruye al Titular de la dependencia encargada de la administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos del municipio, para realizar todas las gestiones y actividades necesarias, con el objeto de que, en lo subsecuente, se lleve un control adecuado del almacén donde se manejan los bienes y materiales propiedad del municipio. Por lo anterior, la observación queda solventada.

Resultado Núm. 34 Observación Núm. 1

Con la revisión documental y física de las adquisiciones de la muestra de auditoría, se verificó que se realizó un pago en exceso por 4.7 miles de pesos, debido a que se pagó un transformador de 25 KVA, por medio de la adquisición número 59-PR, de la cual se dispone la factura número 0383, del 30 de mayo de 2008, expedida por Iluminación y Suministros del Bajío; asimismo, en el sitio de la instalación del bien no se localizó un transformador con dichas características, sino uno de 15 KVA. El importe

observado corresponde a la diferencia en el costo, entre uno y otro, en incumplimiento de los artículos 4, fracción IV y 80, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-B-22002-02-0822-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39; 49, fracción II; 55, segundo párrafo y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal del Gobierno del municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias o la recuperación del presunto daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, pagaron en exceso 4.7 miles de pesos por un transformador de 25 KVA, por medio de la adquisición número 59-PR, de la cual se dispone la factura número 0383 del 30 de mayo de 2008, expedida por Iluminación y Suministros del Bajío. En el sitio de la instalación del bien no se localizó un transformador con dichas características sino uno de 15 KVA, en incumplimiento de los artículos 4, fracción IV, y 80 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

La Contraloría Municipal del Gobierno del municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

8.- Impacto ecológico de las obras

Con la revisión documental y la visita física de 52 obras de la muestra de auditoría, por 22,915.5 miles de pesos, se determinó que no disponen de la validación de impacto ambiental, en contravención de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 14, fracción IX, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; y 7, fracciones XIV y XV, de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Para la atención de esta observación, la Presidencia Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, envió el oficio número 294/09, del 28 de diciembre de 2009, con el que remitió anexa, copia certificada del similar número 281/09, de la misma fecha, con el cual instruye al Director de Obras Públicas del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, para realizar todas las gestiones y actividades necesarias, a fin de que, en lo subsecuente, se disponga en todos los expedientes de obra pública que así lo requieran de la validación de impacto ambiental. Por lo anterior, la observación queda solventada.

Resultado Núm. 36 Observación Núm. 1

9.- Gastos indirectos

Con la revisión del rubro de gastos indirectos, por un monto de 1,128.0 miles de pesos, se constató que el municipio rebasó en 297.8 miles de pesos el límite autorizado para ese concepto, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-D-22002-02-0822-06-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 297,800.00 pesos (doscientos noventa y siete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del FISM, por haber rebasado el límite autorizado para el rubro de gastos indirectos del fondo, del ejercicio 2008, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 37 Sin Observaciones

10.- Desarrollo institucional

De la revisión de la documentación sobre los recursos aplicados en el rubro de desarrollo institucional, se concluyó que su monto no rebasó el límite autorizado para este concepto, en cumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 38 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación del rubro de desarrollo institucional, se determinó que para la aplicación de los recursos en este concepto, el municipio formuló y convino con el Gobierno Federal, por medio de la SEDESOL, y con el Gobierno del Estado, un programa en esta materia, en cumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 39 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación del rubro de desarrollo institucional se determinó, que el municipio ejerció recursos por 451.6 miles de pesos, en conceptos que no corresponden con los fines de ese renglón, a saber, un automóvil; equipos de cómputo donados a SEDESOL; instrumentos musicales y de sonido; herramientas para protección civil e impermeabilización de oficinas, en incumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-D-22002-02-0822-06-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 451,600.00 pesos (cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por haber aplicado recursos del rubro de desarrollo institucional, del Fondo para la Infraestructura Social

Municipal 2008, en conceptos que no corresponden con los fines de este renglón, a saber, un automóvil; equipos de cómputo donados a SEDESOL; instrumentos musicales y de sonido; herramientas para protección civil e impermeabilización de oficinas, en incumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 40 Sin Observaciones

11.- Cumplimiento de metas y objetivos

Cumplimiento de metas

Con la revisión y el análisis del cierre de ejercicio y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, que forman parte de este resultado, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- El municipio ejerció al 31 de diciembre de 2008, el 87.9% del monto asignado al FISM y al 30 de Junio de 2009, el 100.0%.
- Las 52 obras de la muestra de auditoría se encontraron terminadas, pero 10 de ellas no operan; las otras 42 operan adecuadamente y proporcionan los beneficios previstos con su realización.
- El municipio no cumplió la meta sustantiva de ejercer los recursos en su totalidad, mediante la ejecución de obras y acciones para atender los fines del fondo. En efecto, el 36.4% de los recursos ejercidos del FISM se aplicó en obras y acciones que no atienden los fines del fondo, previstos por la Ley de Coordinación Fiscal (29.5% de los recursos se ejercieron en rubros no contemplados en la apertura programática para el fondo; 3.6% en obras que no benefician directamente a la población en rezago social y pobreza extrema; 0.6% en el pago indebido de conceptos con cargo a gastos indirectos y 1.6% en acciones pagadas con el renglón de desarrollo institucional, que no se corresponden con la naturaleza de esos tipos

de gasto y 1.1% se aplicó en el rubro de de gastos indirectos por encima del límite autorizado para este concepto).

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio no cumplió con las metas del FISM, pues se determinaron diez obras sin operar, que no proporcionan los beneficios previstos con su realización y el 36.4% de los recursos se ejercieron en obras y acciones que no atienden los fines del FISM.

Cumplimiento de objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo:

- Cinco obras, con un costo de 1,007.9 miles de pesos, no beneficiaron directamente a grupos en rezago social y pobreza extrema, y significaron el 4.4% del monto de la muestra y el 3.6% del total ejercido. Asimismo, se ejecutaron 23 obras y una acción, con un costo de 8,167.6 miles de pesos, que no se encuentran dentro de la apertura programática del fondo y representaron el 29.5% del importe total ejercido.
- En la distribución programática del fondo, se asignó el mayor peso a las acciones de urbanización municipal con el 27.8% del gasto ejercido; agua potable con el 16.9%; 16.2% electrificación rural y de colonias pobres; 14.8% caminos rurales, y 14.5% infraestructura básica educativa.
- El municipio no tiene un sistema para disponer de información actualizada sobre las localidades, colonias, zonas y población sin los servicios de agua potable, drenaje, energía eléctrica, infraestructura educativa y otros servicios, que le apoyen en su proceso de planeación del FISM, así como en la evaluación de sus impactos.
- La cabecera municipal concentró el 22.5 % de la inversión del fondo y el resto se asignó a las demás localidades del municipio. El primer ámbito geográfico concentra el 27.0% de la población.
- El municipio no informó a sus habitantes sobre el monto recibido por medio del FISM, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, tipo de obra, metas y beneficiarios, así como las obras ejecutadas y los resultados alcanzados.

- No se proporcionó evidencia de que el municipio envió a la SEDESOL, por conducto del Gobierno del Estado, los informes trimestrales de avance del fondo; no se publicaron los informes entregados a la SHCP, en los órganos locales oficiales de difusión, ni se pusieron a disposición de la población en publicaciones específicas.
- Los expedientes de las obras seleccionadas como muestra de la revisión del fondo no disponen del estudio del impacto ambiental.
- Los recursos del fondo constituyeron un apoyo importante para las finanzas municipales, ya que significaron el 41.3% del monto correspondiente a los recursos por concepto de participaciones fiscales, impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; asimismo, significaron el 43.9% del importe percibido por las participaciones fiscales; el 694.1% con respecto de los ingresos propios y el 41.3 % del presupuesto de egresos del municipio del año en revisión.
- El municipio se ubica en un grado de marginación alto, de acuerdo con la estratificación definida por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en el lapso 2000-2005 se mantuvo en ese nivel.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio no cumplió con los objetivos del fondo, principalmente porque el 3.6% de los recursos ejercidos se aplicó en obras y acciones que no beneficiaron directamente a la población en condiciones de rezago social y de pobreza extrema; adicionalmente, se aplicaron recursos en obras y acciones que no se encuentran dentro de la apertura programática definida para el fondo y que significaron el 29.5% del importe total ejercido; no se dio a conocer a sus habitantes el monto recibido por medio del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados; y no se publicaron en los órganos locales oficiales de difusión o en otros medios los informes trimestrales de avance del fondo como lo prevé la norma. Lo anterior infringió los artículos 25 fracción III, y 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
<u>I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.</u>	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	87.9
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (junio de 2009) (% ejercido del monto asignado).	100.0
<u>II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.</u>	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
<u>III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.</u>	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	3.6
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	4.4
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	29.5
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	16.9

2.- Alcantarillado.	0.0
3.- Drenaje y letrinas.	0.0
4.- Urbanización municipal.	27.8
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	16.2
6.- Infraestructura básica de salud.	3.1
7.- Infraestructura básica de educación.	14.5
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.0
9.- Caminos rurales.	14.8
10.- Infraestructura productiva rural.	0.5
11.- Desarrollo institucional.	1.6
12.- Gastos indirectos.	4.1
13.- Otros.	0.5
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	28.0
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	22.5
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	27.0
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	55.0
Drenaje. (%).	46.6
Energía eléctrica. (%).	26.0
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	Si
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	Si
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	100.0

IV.- RESULTADOS.		
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).		
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (52)		100.0
1. Obras terminadas	100.0	100.0
a) Operan adecuadamente.	80.8	----
b) No operan adecuadamente.	0.0	----
c) No operan.	19.2	----
2. Obras en proceso.		0.0
3. Obras suspendidas.		0.0
4. Obras canceladas.		0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).		0.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).		82.4
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.		
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).		69.2
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%).		86.2
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).		100.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).		100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a		100.0

la comunidad y al organismo operador (%).	
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	100.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.	Si
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	No
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	2
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	0
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	No

VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	No
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	694.1
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	43.9
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	41.3
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	41.2
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	26.5
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	148.8

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Pinal de Amoles, Querétaro.

Para la atención de esta observación, la Presidencia Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, envió el oficio número 295/09, del 28 de diciembre de 2009, con el que remitió anexas, copias certificadas de los oficios números 296/09, 297/09, 298/09 y 299/09, todos de esa misma fecha, con los cuales instruye a los CC. Director de Obras Públicas, Tesorero municipal, Oficial Mayor y Secretario del Ayuntamiento, del municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, para realizar todas las gestiones y actividades necesarias, a fin de que, en lo subsecuente, al cierre de cada ejercicio del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se realice una evaluación sobre el grado en que se cumplieron sus metas y objetivos, para que a su vez se presente y analice en el Cabildo, a efecto de generar elementos que coadyuven al municipio al logro cada vez mas adecuado de los mismos.

Además, en el oficio 299/09 se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en la siguiente sesión de Cabildo se presenten y analicen los resultados finales de la auditoría del FISM 2008, en especial, el apartado de cumplimiento de metas y objetivos. Por lo anterior, la observación queda solventada.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe:	12,281.4	miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	12,281.4	miles de pesos

Operadas:	0.0	miles de pesos

Probables:	12,281.4	miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 12,281.4 miles de pesos, se integra por recuperaciones probables por 2,356.4 miles de pesos por pagos en acciones con fines distintos al objeto del fondo; 8,167.7 miles de pesos aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal; 1,007.9 miles de pesos por obras ejecutadas que no beneficiaron directamente a sectores de población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, 297.8 miles de pesos, por pagos en exceso al límite establecido en gastos indirectos, y 451.6 miles de pesos aplicados en conceptos que no corresponden con la naturaleza del rubro de desarrollo institucional.

Consecuencias Sociales

El municipio no cumplió con los objetivos del fondo toda vez que destinó el 3.6% del gasto ejercido a grupos que no se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y el 29.5% se aplicó en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal; adicionalmente, 10 obras, que representan el 26.1% del monto asignado, no operan; lo anterior limitó el cumplimiento de los beneficios sociales previstos para el FISM.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 11 observación(es) que generó(aron) 11 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 3 a Recomendación(es), 1 a Promoción(es) del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 5 a Pliego(s) de Observaciones y 2 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, en relación con los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 22,915.5 miles de pesos, que representa el 82.8% de los 27,675.8 miles de pesos reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización superior de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control, orientación de los recursos, la transparencia y las metas y objetivos respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan las siguientes: pagos por 2,356.4 miles de pesos en acciones con fines distintos al objeto del fondo; 8,167.7 miles de pesos aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal; 1,007.9 miles de pesos por obras ejecutadas que no beneficiaron directamente a sectores de población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; 297.8 miles de pesos, por pagos en

exceso al límite establecido en gastos indirectos, y 451.6 miles de pesos aplicados en conceptos que no corresponden con la naturaleza del rubro de desarrollo institucional.

Es importante señalar que aun cuando se presentan 29 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 16 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del Gobierno del municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, en 11 casos procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos, y en 5 inició el procedimiento de responsabilidades administrativas sancionatorias por presuntas faltas administrativas de servidores públicos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante los oficios números 293/09, 301/09, 302/09, 307/09 y 305/09, del 28 de diciembre de 2009 los cuatro primeros y del 29 de ese mes y año el último comunicado, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales, una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integran en este apartado el contenido de los oficios de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0822-DGARFEM](#)

X.24.1.6. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Querétaro)

Auditoría: 08-D-22014-02-0823

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal; la Secretaría de Obras Públicas Municipales y la Secretaría de Desarrollo Social, del municipio de Querétaro, Querétaro.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y los objetivos del fondo, en observancia de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó al municipio los recursos del fondo de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que la fórmula de distribución de los recursos y su metodología se integró en dicha publicación, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007 y los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, constatar que no se realizaron transferencias de recursos del FISM a otros fondos o programas, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007 y los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.
4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, en cumplimiento de este ordenamiento.
5. Comprobar que las operaciones del fondo fueron registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008, y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
7. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, en cumplimiento de este ordenamiento, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
8. Constatar que el municipio informó a sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

9. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007.
10. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP, por conducto del Gobierno del Estado los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
11. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página de internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
12. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios del municipio, en cumplimiento de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
13. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas y que éstos participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley General de Desarrollo Social.
14. Constatar que en el municipio se constituyeron y operaron órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en la integración del programa de inversión del fondo, y los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Reglamento del Sistema de Consejos Municipales de Participación Social del municipio de Querétaro.

15. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
16. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en observancia de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
17. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en observancia de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y los contratos de obra pública correspondientes.
18. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y las cláusulas de los contratos celebrados.
19. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra corresponde con la que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y los contratos correspondientes.
20. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental, son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente, así como con el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Querétaro.
21. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
22. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

1. Control interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio y coadyuvar a que éste disponga de controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de control

El ambiente de control para el manejo del FISM presenta algunas deficiencias que afectaron la calidad de su gestión; se refieren principalmente a que no existe un manual de organización y procedimientos que delimite explícitamente las funciones y responsabilidades de las personas que operan el fondo; igualmente, a pesar de que el municipio dispone de la infraestructura y los recursos humanos competentes, no se tiene un área coordinadora que maneje el FISM, por lo que las actividades correlativas a su gestión no observan la articulación necesaria, lo cual se evidencia con lo señalado a continuación.

1. La organización, funciones y responsabilidades del personal del municipio se encuentran contempladas en un manual de organización general. Existen, igualmente, manuales de procedimientos de las Secretarías de Obras Públicas Municipales; de Desarrollo Social, y de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal; sin embargo, estos documentos no consideran de manera explícita las actividades del fondo.
2. Los manuales de organización y de procedimientos son dados a conocer al personal de nuevo ingreso mediante un curso de inducción; además, el manual de organización general está a disposición para su consulta en la página de internet del municipio, y los de procedimientos, en la intranet.
3. Hasta octubre de 2008 existió la Coordinación General del Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM), que era la encargada de coordinar de manera integral la gestión del FISM con las áreas operativas; una vez extinta dicha coordinación, las funciones se distribuyeron, principalmente, entre las Secretarías de Economía y Finanzas y Tesorería

Municipal; Desarrollo Social y Obras Públicas Municipales, sin existir un área integradora de las actividades inherentes a la gestión del fondo.

4. El marco jurídico aplicable en la gestión del fondo fue dado a conocer al personal mediante cursos de capacitación, pero el municipio no dispone de un área de apoyo que le permita tener un conocimiento ágil de las actualizaciones de la normativa.
5. El personal de nuevo ingreso es evaluado mediante un examen psicométrico y otro que mide habilidades y aptitudes, así como experiencia y comportamientos; posteriormente, el Instituto Municipal de Capacitación recopila las necesidades específicas de cada persona y con base en esta información formula el programa anual de capacitación.
6. Por medio de evaluaciones al desempeño, el municipio se asegura de que el personal que realiza las actividades relacionadas con la gestión del fondo tiene las competencias laborales necesarias para realizar sus actividades de manera eficiente y, en caso de resultar desfavorable, lo apoya mediante capacitaciones específicas; no obstante, el personal encargado de la gestión del fondo autorizó obras que no beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema y rezago social e, igualmente, obras que no están dentro de los rubros contemplados para el FISM en la Ley de Coordinación Fiscal.
7. Las áreas responsables de la operación del fondo disponen del personal, las instalaciones y los medios adecuados para su desempeño.
8. En el ejercicio 2008 no se registró rotación del personal relacionado con el manejo del fondo, por lo que su permanencia facilita el desarrollo de las actividades operativas.

Identificación y administración de riesgos

El municipio no tiene implementados mecanismos suficientes para identificar y atender los riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del fondo, por lo que la gestión y sus resultados observaron algunas insuficiencias, como lo manifiestan los hechos siguientes:

1. El municipio realizó conciliaciones para verificar que se recibieron de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado las ministraciones asignadas al FISM, de forma ágil, directa y sin condiciones, de conformidad con el calendario publicado en el Periódico Oficial del Estado.
2. Al inicio del ejercicio 2008, el municipio estableció una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del FISM; no obstante, depositó en ella remanentes del fondo

correspondientes al ejercicio 2007, recursos por diversos conceptos sin hacer referencia al año de origen y también recursos de fuentes de financiamiento no identificadas.

3. El Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano mediante el cual se promueve y apoya el proceso de participación social; mediante sesión ordinaria priorizó y aprobó el Programa de Obra Anual del Ramo 33, pero la aprobación fue por rubro agregado y no por obra.
4. Para apoyar el control de la gestión del fondo el municipio tiene un sistema denominado Sistema de Información Municipal (SIM), el cual es dividido en módulos que son asignados a las áreas, de acuerdo con las actividades establecidas en los manuales de procedimientos y está interrelacionado con las distintas áreas involucradas en la operación del fondo.
5. La distribución programática de los recursos del FISM en 2008 no correspondió con la situación que observa el municipio en materia de déficits de servicios básicos, ya que una parte importante del gasto se destinó a obras de urbanización, no obstante que aún persisten déficit en los servicios básicos de energía eléctrica, agua potable y drenaje.
6. En el ejercicio 2008, el municipio no dispuso de un sistema municipal de información sobre los déficit de servicios básicos por colonia y localidad, a fin de identificar las zonas de mayor rezago social y pobreza extrema, para apoyar la integración del programa de inversión del FISM; al respecto, sólo se basó en los Polígonos del Programa Hábitat, emitidos por la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado y en los índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO), lo que se vio reflejado en la realización de obras que no beneficiaron directamente a la población en pobreza. Cabe señalar que para 2009, con recursos asignados al rubro de Desarrollo Institucional, se realizó un estudio de las condiciones sociales del municipio, con el fin de disponer de un sistema de información que apoye la priorización de las obras.
7. El COPLADEM sesionó en 2008 tres veces, en la primera aprobó el Programa de Obra Anual del Ramo 33; en la segunda verificó el avance de las obras aprobadas e hizo una nueva programación de obras, y en la tercera priorizó las correspondientes al siguiente ejercicio. En todas las sesiones participaron los Consejeros Delegacionales, como representantes de los beneficiarios.
8. El Sistema de Información Municipal (SIM) tiene un módulo de control de concursos, en el cual se cargaron las obras que fueron aprobadas y por tipo de obra se les asignó un coordinador. A pesar de que el SIM permite identificar todos los procedimientos aplicables a la adjudicación y contratación, el municipio llevó a cabo un procedimiento de adjudicación por invitación restringida,

sin acreditar las causas de excepción a la licitación pública, que era la modalidad aplicable por el monto de la obra; descalificó propuestas sin acreditar las causas que se invocan en los dictámenes de apertura económica o actas de fallo correspondientes y formalizó un contrato por un monto mayor que el resultante del proceso concursal; además, hubo obras sin contrato.

9. El municipio no libera ningún pago hasta que los contratistas dan cumplimiento en tiempo y forma a la presentación de la garantía de vicios ocultos.
10. El SIM controla la recepción, revisión, pago y registro de las estimaciones de cada una de las obras realizadas; no obstante, algunos pagos no estaban amparados en las estimaciones respectivas.
11. Mediante supervisiones físicas de las obras, el municipio verifica su correcta ejecución y operación, pero una electrificación no operaba y se realizaron obras fuera de los rubros contemplados para el FISM en la Ley de Coordinación Fiscal.
12. El municipio dispone de un calendario del ejercicio de los recursos del FISM, el cual debe ser congruente con el avance físico-financiero que se registra en el Sistema de Información Municipal (SIM); este control permite la liberación de los recursos en función del avance registrado de las obras y acciones; no obstante, se registró un subejercicio al 31 de diciembre de 2008 de más del 50.0%, si se consideran sólo los recursos asignados al fondo en ese año, debido a que para la ejecución de las obras y acciones se utilizaron también recursos del fondo de ejercicios anteriores, depósitos de aplicación de penas convencionales, así como rendimientos generados por ser una cuenta productiva.
13. El municipio realizó la difusión de los resultados alcanzados en el FISM mediante la entrega a la Secretaría de Desarrollo Social y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de los avances físico- financieros y los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, así como mediante su publicación en la página de internet del municipio, pero no evidenció durante el desarrollo de los trabajos de auditoría el monto ejercido, las acciones y obras realizadas, su ubicación, costo, metas y beneficiarios alcanzados, sino la proporcionó posteriormente.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

El municipio tiene implementados mecanismos de supervisión de los procesos correlativos a la gestión del fondo, así como para identificar las causas que originan atrasos en algún procedimiento, a fin de apoyar su aplicación efectiva, como lo muestran los hechos siguientes:

1. La Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro tiene un papel importante en la revisión de la operación del FISM; es la primera instancia que revisa la aplicación de los recursos del fondo.
2. La Entidad Superior de Fiscalización del Gobierno del Estado fiscaliza los recursos del fondo de manera semestral, en tanto que la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro lo hace anualmente; de estas revisiones se elaboran informes que son remitidos al Presidente Municipal y a las diversas áreas involucradas, para la atención de las observaciones determinadas.
3. En cada uno de los procedimientos establecidos en los manuales se precisa el tiempo estimado de ejecución de la actividad por realizar, las políticas y la normativa aplicable, así como los formatos que se van a utilizar, lo que permite identificar el motivo por el cual se tiene algún retraso, cuando se presenta.

Información y comunicación

El proceso de información y comunicación en la operación del FISM tiene algunas insuficiencias que afectan la confiabilidad y suficiencia de la documentación soporte de su gestión; además, las personas responsables de la operación del fondo tienen un conocimiento de éste, acotado al ámbito de su responsabilidad y la comunicación entre las diferentes áreas que intervienen en su administración no tiene la agilidad ni la eficiencia necesaria, como lo muestran los hechos siguientes:

1. El SIM genera una base de datos de cada uno de los módulos asignados a las áreas que participan en la gestión del FISM, las cuales integran cada uno de los reportes que conforman la Cuenta Pública Municipal y a pesar de que se realizan conciliaciones mensuales entre las áreas, existen diferencias entre los registros contables y los presupuestarios.
2. El formato de Avance Físico-Financiero que forma parte de la Cuenta Pública Municipal de 2008 no permite diferenciar las obras y acciones realizadas con remanentes de ejercicios anteriores, de las efectuadas con recursos del ejercicio que se reporta.
3. El SIM tiene un catálogo de cuentas basado en el clasificador por objeto de gasto y criterios para registrar las operaciones realizadas con recursos del fondo, que permite identificar las distintas subcuentas que intervienen al realizarse una operación, así como la afectación del presupuesto y el registro contable; además, emite reportes que posibilitan verificar la gestión del FISM.
4. Mensualmente se elaboran estados financieros y presupuestarios que son entregados al Presidente Municipal, a las entidades fiscalizadoras, a los Regidores, Síndicos y a la Secretaría de

Economía, Finanzas y Tesorería Municipal, con el fin de informar sobre la gestión del fondo y apoyar la oportuna toma de decisiones.

5. La documentación comprobatoria y justificativa que ampara el gasto del fondo no fue suficiente para respaldar las operaciones realizadas en el ejercicio 2008.
6. El personal de las áreas que participan en la operación del FISM realiza reuniones informales, en las que trata la problemática sobre la gestión del fondo y plantea soluciones, pero no elabora minutas de los acuerdos logrados, para darles seguimiento y tener una referencia de las soluciones propuestas, con el fin de disminuir los errores en su manejo.

La evaluación obtenida de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 667 puntos, valor que ubica al municipio de Querétaro, Querétaro, en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES
PÚBLICOS MUNICIPALES DE QUERÉTARO, QUERÉTARO
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final			
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones	Semáforo	Estatus
	0-609	C. I. Bajo	Rojo
667	610-809	C. I. Medio	Amarillo
	810-1000	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es regular, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento del artículo 16 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-D-22014-02-0823-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Querétaro, Querétaro, instruya a quien corresponda, para que se realicen las actividades necesarias con el objeto de elaborar, implantar y difundir los manuales de organización y de procedimientos; asimismo, para que se atiendan las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, para proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo y mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control, en cumplimiento del artículo 16 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

El Gobierno del municipio de Querétaro, Querétaro, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2. Transferencia de recursos

Con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución entre los municipios del Estado de Querétaro, de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado por el Gobierno Estatal el 25 de enero de 2008 en el Periódico Oficial del Estado, se constató que al municipio de Querétaro se le asignaron en el FISM 102,147.9 miles de pesos, de conformidad con los artículos 34, párrafo penúltimo y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución entre los municipios del Estado de Querétaro, de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2008, se constató que el Gobierno Estatal publicó el 25 de enero de 2008 en el Periódico Oficial del Estado, la fórmula aplicada para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios, así como el calendario mensual de ministración de los recursos contenido en la Distribución de las Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios 2008, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo segundo, 34 y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de la cuenta bancaria núm. 65502195781, del Banco Santander, S.A., correspondientes a los meses de enero a octubre de 2008, que se abrió para la administración de los recursos del FISM, de los recibos emitidos por la Tesorería Municipal y del calendario de ministraciones publicado en el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución entre los municipios del Estado de Querétaro, de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 25 de enero de 2008, se determinó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Querétaro entregó al municipio los recursos del fondo, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, de conformidad con los artículos 32, párrafo segundo, 34 y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del 2007 y el numeral noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria del FISM, núm. 65502195781, del Banco Santander, S.A., se determinó que el municipio la abrió como cuenta de inversión en moneda nacional, en cumplimiento de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión del estado de la cuenta bancaria del FISM, núm. 65502195781, del Banco Santander, S.A., del mes de diciembre de 2008, abierta para la administración de los recursos del FISM de 2008, así como de los auxiliares contables del fondo, se determinó que se efectuaron depósitos en dicha cuenta por 7,211.3 miles de pesos, de los cuales se desconoce su origen y fuente de financiamiento, en contravención del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007 y, los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. ASFM/781/2009 del 28 de agosto de 2009, el Auditor Municipal de Fiscalización envió copia certificada de los auxiliares contables del ejercicio 2007 que soportan el depósito efectuado en la cuenta abierta para la administración de los recursos del FISM en 2008, los cuales evidencian que dicho depósito tuvo su origen en un reintegro derivado de la revisión de la Cuenta Pública Municipal de 2007 realizada por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, por lo que se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria del FISM, núm. 65502195781, del Banco Santander, S.A., se determinó que se hicieron pagos por concepto de comisiones por cheques pagados y por transferencias electrónicas, por un monto de 4.2 miles de pesos más IVA, los cuales fueron cubiertos por los rendimientos generados, por ser una cuenta productiva, en cumplimiento del numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria del fondo, núm. 65502195781, del Banco Santander, S.A., y de los auxiliares contables de enero a diciembre de 2008 y de enero a abril de 2009, se determinó que se generaron rendimientos por 5,295.6 miles de pesos por concepto de inversión de los recursos del FISM, los cuales fueron ejercidos en la ejecución de obras y acciones del

fondo, en cumplimiento del numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de la cuenta bancaria del fondo, núm. 65502195781, del Banco Santander, S.A., correspondientes a los meses de enero a octubre de 2008, se determinó que las aportaciones federales asignadas al municipio por medio del fondo no fueron gravadas o afectadas en garantía, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

3.- Registro e información contable y presupuestaria

Con la comparación efectuada entre el monto ejercido del FISM al 31 de diciembre de 2008, reportado en el "Avance Físico-Financiero" de la Cuenta Pública Municipal por 106,425.3 miles de pesos y el registrado en la Balanza de Comprobación a esa misma fecha por 98,731.4 miles de pesos, se determinó una diferencia por 7,693.9 miles de pesos que corresponde a obras y acciones realizadas con remanentes del ejercicio 2007, lo que afectó la transparencia de los resultados alcanzados en 2008, en incumplimiento del artículo 97, fracción V, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Como consecuencia de la entrega de los resultados finales de la auditoría, el Secretario Técnico de la Secretaría de Finanzas del municipio envió al Auditor Superior del Estado, el oficio núm. DEIF/JOP/2341/2009 del 16 de diciembre de 2009, en el cual solicitó que se evalúe la posibilidad de modificar los formatos para la presentación del avance físico financiero a efecto de dividir los reportes de cada fondo por ejercicio origen, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

En la revisión del auxiliar de la cuenta contable núm. 908080 denominada "Construcción de clínica, ubicada en Santa Rosa Jaúregui" al 31 de diciembre de 2008, no fue posible identificar las pólizas que

amparan el gasto de 15,964.1 miles de pesos, debido a que el auxiliar no indicó las pólizas correspondientes a los movimientos efectuados en la cuenta, ya que el registro no se realizó de manera analítica, en contravención del artículo 96, fracción II, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el 244 oficio núm. ASFM/781/2009 del 28 de agosto de 2009, el Auditor Municipal de Fiscalización envió copia certificada de la póliza DIA-11-0004, en la cual se identifican las pólizas en las que se registró el gasto de manera analítica, por lo que se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con la revisión del estado de la cuenta bancaria del fondo, núm. 65502195781, del Banco Santander, S. A., establecida para la administración de los recursos del FISM, se determinó que en marzo de 2008 el municipio depositó 32,324.2 miles de pesos correspondientes a los remanentes del fondo de 2007, reintegros de obra por 6.6 miles de pesos, una recuperación por la aplicación de penas convencionales por 55.4 miles de pesos y un resarcimiento requerido por la Auditoría Superior de Fiscalización del municipio por 5,365.8 miles de pesos; de estos tres últimos conceptos se desconoce a qué ejercicio corresponden, lo cual afectó la transparencia en el manejo de los recursos, en incumplimiento del numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Acción Promovida

08-D-22014-02-0823-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Querétaro, Querétaro, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, no se mezclen los remanentes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal de ejercicios anteriores, con los recursos del fondo del ejercicio siguiente, a fin de que no se afecte la transparencia en su manejo, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación

para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, del ejercicio que corresponda.

El Gobierno del municipio de Querétaro, Querétaro, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria del fondo, núm. 65502195781, del Banco Santander, S.A., de enero a diciembre de 2008 y de enero a abril de 2009, así como de la Conciliación de Origen y Aplicación de Recursos Ramo 33 FISM 2008, se constató que el municipio pagó 9,135.9 miles de pesos, por el concepto reflejado en éste último documento como "Gasto FISM 2007 pagado con FISM 2008"; además, no se pudo identificar su destino, en contravención de los artículos 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal y 71 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. ASFM/781/2009 del 28 de agosto de 2009, el Auditor Municipal de Fiscalización envió copia certificada de la integración del gasto por 9,135.9 miles de pesos, que se refiere al pago de obras realizadas en 2007, cubiertas con recursos de ese año, que se depositaron en la cuenta del fondo de 2008, por lo que la observación se solventa.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la verificación en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), de una factura expedida por cada uno de los 137 proveedores pagados con recursos del fondo, que conformaron la muestra de auditoría, se determinó que los comprobantes se encuentran registrados en el Sistema Integral de Comprobantes Fiscales (SICOFI), en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria del fondo, núm. 65502195781, del Banco Santander, S.A., de enero a diciembre de 2008 y de enero a abril de 2009, de 318 pólizas de egresos, 428 facturas y recibos de honorarios de las obras y acciones ejecutadas con el FISM, que conformaron la muestra de auditoría, se determinó que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria del fondo, núm. 65502195781, del Banco Santander, S. A., pólizas de egresos y su documentación comprobatoria, así como de la Conciliación de Origen y Aplicación de recursos Ramo 33 FISM 2008, se determinó un monto ejercido del FISM por 98,731.4 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2008, el cual estaba registrado en la contabilidad del municipio, en cumplimiento de los artículos 96, 97, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de las solicitudes de pago integradas en las pólizas de egresos correspondientes a 62 obras y acciones que formaron parte de la muestra de auditoría, se determinó que se efectuaron retenciones del 2.0% para supervisión y vigilancia, del 25.0% para educación y obra pública (sobre el porcentaje retenido para la supervisión) y del 2 al millar para la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y el Colegio de Ingenieros Civiles de Querétaro, por un total de 571.8 miles de pesos, de las cuales no se encontró el recibo que evidencie su entero a los órganos correspondientes, en incumplimiento del artículo 71 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. ASFM/781/2009, del 28 de agosto de 2009, el Auditor Municipal de Fiscalización envió copia certificada de los recibos con folios núms. DMCV1737, 1757, 1823, 1796, 1863, 1895, 1962, 1994, 2033, 2083, 2186 y 2006, emitidos por la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción; así como copia, de los recibos núms. 11613, 11918, 12064, 12441, 12328, 12723, 14012, 13230, 12517 y

12928, emitidos por el Colegio de Ingenieros Civiles de Querétaro, por lo que la observación se solventa.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Al 30 de abril de 2009 se ejercieron recursos del fondo por 119,268.9 miles de pesos, los cuales se encontraban registrados en la contabilidad del municipio; dicho monto se aplicó en la realización de 278 obras y acciones. Con el fin de verificar la existencia de las obras, su condición operativa, la realización de las acciones, la opinión de los beneficiarios y el beneficio directo a población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, se realizó la visita física de 71 obras y 47 acciones, en cumplimiento de los artículos 96, 97, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria del fondo, núm. 65502195781, del Banco Santander, S.A., de los meses de enero a diciembre de 2008 y de enero a abril del 2009, pólizas de egresos y su documentación comprobatoria y auxiliares contables, se determinó un monto ejercido de la muestra de auditoría por 86,114.1 miles de pesos con recursos del FISM, correspondientes a 71 obras y 47 acciones, el cual estaba registrado en su contabilidad, en cumplimiento de los artículos 96, 97, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Con la revisión de las pólizas de egresos y su documentación comprobatoria y justificativa del gasto, al 30 de abril de 2009, de 46 obras y acciones que formaron parte de la muestra de auditoría, las cuales se verificó que estaban realizadas, se determinó un monto total ejercido por 8,492.6 miles de pesos, que difiere del reportado en la Balanza de Comprobación a esa fecha por 17,367.5 miles de pesos, por lo que falta documentación comprobatoria por 8,874.9 miles de pesos en dichas obras, en incumplimiento del artículo 71 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. ASFM/781/2009 del 28 de agosto de 2009, el Auditor Municipal de Fiscalización envió copia certificada de pólizas que amparan un monto de 7,615.5 miles de pesos, por lo que falta documentación comprobatoria por 1,259.4 miles de pesos. Asimismo, como consecuencia de la entrega de los resultados finales de la auditoría, mediante el oficio 230/09 del 15 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal remitió copia certificada de pólizas por 444.2 miles de pesos, por lo que está pendiente la entrega de documentación comprobatoria por 815.2 miles de pesos.

Acción Promovida

08-B-22014-02-0823-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas del municipio de Querétaro, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron las pólizas de egresos y la documentación comprobatoria y justificativa por un monto de 815.2 miles de pesos correspondientes a obras y acciones realizadas con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, del ejercicio 2008, en incumplimiento del artículo 71 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

El Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas del municipio de Querétaro proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

4. Destino de los recursos

Con el análisis de la integración del gasto del FISM al 30 de abril de 2009, por 119,268.9 miles de pesos, que se ejerció en la realización de 278 obras y acciones, se determinó que el municipio aplicó el 26.8% en obras de urbanización municipal; 6.9% en caminos rurales; 37.4% en infraestructura básica de salud, educativa y productiva rural; 16.7% en obras de agua potable, letrinas y

electrificación; 9.8% en el mejoramiento de vivienda y el 2.4% en gastos indirectos. Su aplicación por concepto fue como sigue:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RECURSOS EJERCIDOS AL 30 DE ABRIL DE 2009
MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Monto ejercido	Núm. de obras y acciones	%	Monto ejercido en la muestra de auditoría	Muestra de auditoría	
					Núm. de obras	Núm. de acciones
Agua Potable	672.2	4	0.6	242.0	1	
Drenaje y letrinas	15,574.3	15	13.1	3,944.7	3	7
Urbanización Municipal	31,946.5	60	26.8	6,352.9	13	
Electrificación rural y de colonias pobres	3,523.7	10	3.0	2,438.2	4	
Infraestructura básica de salud	20,279.2	1	17.0	20,279.2	1	
Infraestructura básica educativa	16,915.9	125	14.1	6,813.2	27	
Mejoramiento de vivienda	11,732.7	24	9.8	10,874.4		11
Caminos rurales	8,263.8	12	6.9	191.0	2	
Infraestructura productiva rural	7,514.0	27	6.3	2,563.4	10	
Gastos Indirectos	2,846.6		2.4	2,846.6		
Otros: diversas obras				29,568.5	10	29
Total	119,268.9	278	100.0	86,114.1	71	47

FUENTE: Estados de la cuenta bancaria del fondo núm. 65502195781 de Santander, S.A., correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2008 y de enero a abril del 2009, pólizas cheque y su documentación comprobatoria y justificativa.

La distribución programática de los recursos ejercidos, particularmente por el elevado porcentaje del gasto en el rubro de urbanización, no observó correspondencia con la situación que registra el municipio en la cobertura de servicios básicos, ya que, de acuerdo con la información del Censo de Población y Vivienda 2005 del INEGI, el 3.5% de las viviendas se encuentra sin drenaje, el 6.1% sin energía eléctrica y el 4.9% sin agua potable.

Lo anterior incumplió los artículos 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal y 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. ASFM/781/2009 del 28 de agosto de 2009, el Auditor Municipal de Fiscalización envió copia certificada del Proyecto de Desarrollo Institucional 2009, el cual incluye un diagnóstico de los déficit de los servicios básicos del municipio; esta información apoyará el proceso de planeación de las inversiones, por lo que la observación se solventa.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

Con la visita física a 118 obras y acciones, y la revisión documental de 85 obras y acciones que conformaron la muestra de auditoría, se determinó que 35 obras y acciones, ejecutadas con recursos del FISM por un total de 17,991.4 miles de pesos, no se encuentran dentro de los rubros establecidos para el fondo, como lo indica el cuadro siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 OBRAS REALIZADAS QUE NO SE ENCUENTRAN
 DENTRO DE LOS RUBROS ESTABLECIDOS PARA EL FONDO
 POR LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL
 MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Núm. de obras y acciones	Descripción	Monto observado
13	Suministros de mobiliario y equipo en escuelas primarias y secundarias.	1,100.2
1	Ampliación de proyecto en la adquisición, cría, engorda y mejoramiento de la infraestructura en ovinos y caprinos, La Gotera (se observó la compra de molinos, vientres y sementales)	67.5
1	Mejoramiento de la infraestructura para la cría y engorda en ovinos y caprinos, San Miguelito (se observó la compra de vientres, sementales y proyecto)	372.6
1	Mejoramiento de la infraestructura y adquisición de ovinos, com. Casa Blanca (se observó la compra de vientres)	162.0
1	Ampliación del proyecto "adquisición, cría, engorda y mejoramiento de la infraestructura en ovinos", Palo Alto (se observó la compra de molinos chicos y grandes)	51.8
1	Mejoramiento de la infraestructura y adquisición de ovinos, Ojo de Agua (se observó la compra de molinos, vientres y sementales)	60.8
1	Adquisición de tractor New Holland	195.6
1	Adquisición de pie de cría y mejora de infraestructura para la cría y engorda de ovinos, Charape de la Joya (se observó la compra de vientres ovinos, sementales molino y costo del proyecto)	101.2
1	Adquisición de sembradora, niveladora, subsuelo u otros implementos, en la comunidad Palo Alto	127.8
1	Adquisición de molinos de nixtamal	12.6
1	Instalación de taller de costura	91.3
3	Instalación de cibercafé	206.8
1	Rehabilitación de tianguis La Laguna (suministros de tubos y lonas)	268.0
1	Pavimento sobre empedrado en cajones de estacionamiento del mercado Presidentes	104.1
1	Construcción de canchas de usos múltiples en la comunidad de Sta. Ma. del Zapote.	89.4
1	Rehabilitación de tianguis Santa María Magdalena	80.8
1	Construcción de Centro de Asistencia Infantil Comunitaria centro de Villa Cayetano Rubio.	7,315.4
1	Suministro de material de alumbrado y supervisión de alumbrado público en la Colonia Colinas del Sur.	142.0
1	Construcción de cancha de usos múltiple atrás de la escuela Prim. Loma del Chino.	487.7

1	Modernización de camino Mompani La Purísima en el tramo del entronque con el libramiento norponiente al puertecito del Felipe Carrillo P.(Pavimentación de una carretera que se conecta a un libramiento y pasa por un lado de la comunidad)	5,743.7
1	Construcción de parque Sombrerete	1,210.1
Total		17,991.4

FUENTE: Visita física y expedientes de obra, ejercicio 2008 municipio de Querétaro, Qro.

Lo anterior incumplió los artículos 33, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-D-22014-02-0823-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 17,991,374.05 pesos (diecisiete millones novecientos noventa y un mil trescientos setenta y cuatro pesos 05/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por realizar obras y acciones, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2008, que no se contemplan en los rubros establecidos en la normativa del fondo, en incumplimiento de los artículos 33, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Querétaro, Querétaro, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

Con la visita física de 118 obras y acciones y las entrevistas con sus beneficiarios, se determinó que las siguientes 4 obras no beneficiaron directamente a grupos de población en condiciones de rezago social y pobreza extrema: obra núm. 308300 "Construcción de dren Sta. Catarina, ubicado en el Parque Bicentenario, Delegación Sta. Rosa de Jaúregui"; 908190 "Construcción de dren La Solana, ubicada en el Parque Bicentenario, Delegación Sta. Rosa de Jaúregui"; 308172 "Construcción de Parapeto de Mampostería, Secc. Portales", y 308074 "Reconstrucción de Banquetas de Concreto en Av. San Roque, Tramo de ejido a Prol. Fraternidad". Estas obras totalizaron un importe ejercido de 10,189.1 miles de pesos.

En los dos primeros casos fueron obras realizadas dentro del Parque Bicentenario, el cual se caracteriza por ser un complejo de edificios públicos que incluye un parque de diversiones, tren panorámico, parque acuático, casa de cultura, instalaciones deportivas modernas y una clínica perteneciente al Instituto Mexicano del Seguro Social, que disponen de todos los servicios básicos; en estas obras no fue posible aplicar el cuestionario de opinión de beneficiarios. En el tercer caso, la construcción del parapeto se realizó en un fraccionamiento de casas de interés social, ubicado en una zona que dispone de calles pavimentadas y de trazo regular; las viviendas de los beneficiarios están construidas con materiales industrializados; se dispone del servicio de energía eléctrica dentro de las mismas, así como de agua potable y de drenaje conectado a la red pública; las viviendas son propias y tienen piso de mosaico o cemento; los servicios de salud y de educación básica están cercanos a la zona en donde se ubica la obra; en entrevista, los beneficiarios manifestaron tener un empleo formal; algunas familias beneficiarias de la obra tienen automóvil. Y en el último caso, la obra se realizó en una calle donde existen establecimientos comerciales de diverso tipo y viviendas de hasta dos niveles con características similares a las de la obra anterior. Además, dichas obras no se encuentran dentro de los polígonos del Programa Hábitat emitidos por la Delegación de la SEDESOL en el estado de Querétaro, en incumplimiento del artículo 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-D-22014-02-0823-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 49, fracción I, 39, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de

Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,189,095.34 pesos (diez millones ciento ochenta y nueve mil noventa y cinco pesos 34/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por haber aplicado recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2008, en la realización de obras que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento del artículo 33, primer párrafo, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Querétaro, Querétaro, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con las visitas de 118 obras y acciones realizadas con el FISM, se determinó que todas las obras se encuentran terminadas; sin embargo, la núm. 308218 "Ampliación de Red Eléctrica en la comunidad de Tlacote El Alto" no opera, debido a la falta de acuerdo entre el contratista y el municipio, para pagar los derechos de trámite, revisión y autorización del proyecto ante la Comisión Federal de Electricidad, a fin de que dicho organismo suministre energía eléctrica, en contravención del artículo 69 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Como consecuencia de la entrega de los resultados finales de la auditoría, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. 230/09 del 15 de diciembre de 2009, envió copia certificada del acta de entrega y el recibo de pago de derechos núm. 201122 ante la Comisión Federal de Electricidad, de la obra núm. 308218 denominada Ampliación de Red Eléctrica en la comunidad de Tlacote El Alto, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

5. Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

Con la revisión de la documentación proporcionada por el municipio sobre la difusión del fondo se determinó que, mediante la distribución de cuadernillos denominados "Programa de Obra Anual Inicial Ramo 33, Año 2008", el municipio informó a sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FISM por 102,147.9 miles de pesos, las obras o acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, en cumplimiento del artículo 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación proporcionada por el municipio sobre la difusión del fondo se determinó que el municipio no informó a sus habitantes, al término del ejercicio, el monto erogado en el FISM, las obras y acciones realizadas y los resultados alcanzados, en incumplimiento del artículo 33, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. ASFM/781/2009 del 28 de agosto de 2009, el Auditor Municipal de Fiscalización envió el cuadernillo del "Programa de Obra Anual Final Ramo 33, Año 2008" distribuido entre la población, por lo que la observación se solventa.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con la revisión de la página de Internet de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), se determinó que el municipio proporcionó, por medio del Gobierno del Estado, la información que esa dependencia le requirió sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del 2007.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Con la revisión de los acuses de recibo de los oficios DEIF/JOP/0910/2008, DEIF/JOP/1878/2008, DEIF/JOP/0073/2009 y DEIF/JOP/0413/2009, del 22 de mayo y 22 de septiembre de 2008, 22 de enero y 13 de marzo de 2009 respectivamente, enviados por el municipio al Gobierno del Estado, se determinó que los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación del fondo fueron proporcionados por ese conducto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con un desfase de 32, 71, 99 y 58 días, respectivamente, en incumplimiento del artículo 85, fracción II, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el numeral vigésimo cuarto de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Como consecuencia de la entrega de los resultados finales de la auditoría, el Secretario Técnico de la Secretaría de Finanzas del municipio envió al Director de Tesorería de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, el oficio núm. DEIF/JOP/2340/2009 del 16 de diciembre de 2009, en el cual solicita, la evidencia del envío de los reportes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los tiempos establecidos en la normativa, con el fin de verificar su seguimiento por parte del municipio, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con la revisión del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", núms. 27, 47, 62 y 15, del 9 de mayo, 29 de agosto, 21 de noviembre de 2008 y 27 de febrero de 2009, respectivamente, se determinó que el municipio publicó los informes enviados a la SHCP, sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, y se pusieron a disposición del público en general mediante su página de Internet, en cumplimiento del artículo 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1

Con la revisión de la información trimestral enviada por el municipio a la SHCP sobre el ejercicio y destino del fondo, correspondiente al cuarto trimestre de 2008, se constató que los recursos reportados como ejercidos por 114,994.5 miles de pesos, no coinciden con la cifra que presentan sus

registros contables y la Cuenta Pública, al 31 de diciembre de 2008, como se indica en el cuadro siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DIFERENCIAS ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS,
Y EL INFORME ENTREGADO A LA SHCP, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Monto Ejercido a 31 de diciembre de 2008	4to. Informe trimestral sobre el ejercicio y destino del fondo, reportado en la página de la SHCP	Diferencia
Cierre del Ejercicio	106,425.3	114,994.5	8,569.2
Registros Contables	98,731.4	114,994.5	16,263.1

FUENTE: Informe sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, ANEXO XXII, Recursos Federales aplicados por las Entidades Federativas y Municipios, (Formato Único); estados bancarios de la cuenta núm. 065502195781 de Santander, S.A., Balanza de Comprobación al 31 de Diciembre de 2008 y Cuenta Pública Municipal correspondiente al cuarto trimestre de 2008.

Lo anterior incumplió el artículo 48, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Acción Promovida

08-D-22014-02-0823-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Querétaro, Querétaro, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, la información trimestral enviada por el municipio a la Secretaría de Hacienda

y Crédito Público, sobre el ejercicio y destino del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, coincida con la que presentan sus registros contables y presupuestarios, en los términos de lo que al efecto dispongan el artículo 48, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, del ejercicio que corresponda.

El Gobierno del municipio de Querétaro, Querétaro, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

6. Participación social

Con los resultados de las entrevistas a los beneficiarios de 85 de las 118 obras y acciones que conformaron la muestra de auditoría, y con la revisión de las actas de aceptación de los beneficiarios, de las asambleas de integración de los comités de obra y de la entrega-recepción de las obras y acciones, así como los oficios de aprobación de las inversiones por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM), se determinó que:

- No existieron solicitudes de los beneficiarios en 85 obras y acciones que formaron parte de la muestra de auditoría.
- En 29 obras y acciones no se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios.
- En 55 obras y acciones los beneficiarios no participaron en su entrega-recepción.

Lo anterior incumplió los artículos 61 de la Ley General de Desarrollo Social y 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. ASFM/781/2009 del 28 de agosto de 2009, el Auditor Municipal de Fiscalización envió copia certificada de las solicitudes de las obras realizadas, de las actas de entrega-recepción y de la constitución de los comités comunitarios faltantes, por lo que la observación se solventa.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

Con la revisión de las tres actas de las sesiones ordinarias realizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM), el 6 de marzo, 12 de agosto y 5 de diciembre de 2008, respectivamente, se verificó la existencia y operación en el municipio de un órgano mediante el cual se promueve y apoya el proceso de participación social en el desarrollo del FISM; de acuerdo con dichas actas, en el Comité se realizó la integración del programa de inversión del FISM, así como el seguimiento de su ejecución. Lo anterior cumplió con los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal y 33 del Reglamento del Sistema de Consejos Municipales de Participación Social.

Resultado Núm. 33 Observación Núm. 1

7.- Obra y acciones sociales

7.1. Obra pública

Con la revisión de los expedientes de 61 obras amparadas en 59 contratos, por 40,835.2 miles de pesos ejercidos, se determinaron las irregularidades siguientes:

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
IRREGULARIDADES DETERMINADAS EN LA REVISIÓN
DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LAS OBRAS EJECUTADAS
MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO
CUENTA PÚBLICA 2008

Contrato y/o núm. de obra	No acreditan las causas de haber descalificado propuestas con un costo menor	No acredita las causas de excepción a la licitación	Diferencia entre el monto del contrato y el acta de fallo, con la propuesta económica	No dispone de acta de fallo	No disponen de la documentación que acredite la adjudicación	No dispone de contrato y no tiene garantías	No tiene garantías		
							Cumplimiento	Vicios Ocultos	Faltan estimaciones
SGD/UOD/DEGF/308-222/08	X								
SGD/UOD/DVCR/308-160/08	X								
SGD/UOD/DVCR/308-204/08	X								
SGD/UOD/DEGF/308-178/08	X								
SOP/9-80-80		X		X					
SOP/3-08-208									X
SOP/3-08-134									X
SOP/2-08-051/2-08052									X
SGD/UOD/DSRJ/308-224/08									X
SGD/UOD/FOS/308-199/08									X
SOP/3-08-116									X
SGD/UOD/DSRJ/1282-08			X						
SOP/3-08-185				X					
SOP/3-08-251	X								
SGD/UOD/DECRJ/3-08-252/08	X								
SGD/UOD/DCH/1290-08	X							X	
SCD/UOD/DFOS/308-163/08							X		
SGD/UOD/DVCR/1267/08							X		
SGD/UOD/DSRJ/1277-08	X								
308208						X			
308116					X	X			
308234					X	X			
308202					X	X			
308244					X	X			
308203					X	X			
SGD/UOD/DFOS/1312-08	X								

FUENTE: Expedientes Técnicos de Obra.

Lo anterior incumplió los artículos 31, 45, 46, 47, 48, fracciones IV, V y VI, 55, fracciones II, III y IV, 59, y 68 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, y el oficio número SC/DPE/106/2008, del 8 de enero de 2008, emitido por el Secretario de la Contraloría del Estado de Querétaro, en el cual se estipulan los montos máximos y mínimos establecidos para la adjudicación de las obras.

Como consecuencia de la entrega de los resultados finales de la auditoría, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. 230/2009 del 15 de diciembre de 2009, envió copia certificada del dictamen de apertura económica, acta de fallo y oficio de aprobación de los recursos del contrato SGD/UOD/DEGF/308-222/08; de los núms. SGD/UOD/DVCR/308-160/08 y SGD/UOD/DVCR/308-204/08 remitió copia certificada del acta de fallo, cuadro comparativo de propuestas y oficio de aprobación de los recursos; de los contratos núms. SGD/UOD/DEGF/308-178/08 y SGD/UOD/DCH/1290-08 envió copia certificada del acta de fallo y acta de apertura de propuestas económicas, de esta última queda pendiente la garantía de vicios ocultos; del núm. SOP/3-08-251 envió copia certificada de dictamen de apertura económica y cuadro comparativo de propuestas económicas; de la obra SOP/9-80-80 envió el acta de fallo y queda pendiente la acreditación de las causas de excepción a la licitación; del contrato núm. SGD/UOD/DSRJ/1282-08 remite copia certificada de la justificación de la diferencia observada; de las obras núms. 308116, 308234, 308202, 308244 y 308203 envía copia certificada de los contratos de obra y las garantías de cumplimiento y vicios ocultos, y está pendiente lo relativo a la acreditación de la adjudicación; de la obra 308208, envía copia certificada del contrato y garantías; de los contratos núms. SCD/UOD/DFOS/308-163/08 y SGD/UOD/DVCR/1267/08 remite copia certificada de la garantía de cumplimiento; de los núms. SOP/3-08-208, SOP/3-08-134, SOP/2-08-051/2-08052, SGD/UOD/DSRJ/308-224/08, SGD/UOD/FOS/308-199/08 y SOP/3-08-116 remiten copia certifica de las estimaciones; de acuerdo con lo anterior, queda pendiente lo referente a los contratos núms. SGD/UOD/DECRJ/3-08-252/08, SGD/UOD/DSRJ/1277-08, SOP/3-08-185 y SGD/UOD/DFOS/1312-08, por lo que no se solventa la observación.

Acción Promovida

08-B-22014-02-0823-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas del municipio de

Querétaro, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron que en tres obras ejecutadas con recursos del FISM del ejercicio 2008, no se acreditaron las causas por la que se descalificaron propuestas con costos menores que los que se presentan en los dictámenes de apertura económica o actas de fallo; en una obra no se acreditaron las causas de excepción a la licitación pública; una obra no dispone del acta de fallo correspondiente al proceso de adjudicación; cinco no tienen la documentación que acredita la adjudicación, y una carece de garantía de vicios ocultos, en incumplimiento de los artículos 31, 45, 46, 47, V y VI, 55, fracción IV, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, y el oficio número SC/DPE/106/2008, del 8 de enero de 2008, emitido por el Secretario de la Contraloría del Estado de Querétaro, en el cual se estipulan los montos máximos y mínimos establecidos para la adjudicación de las obras.

El Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas del municipio de Querétaro proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de 61 obras amparadas en 59 contratos, por 40,835.2 miles de pesos ejercidos, se verificó que en 45 casos los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados; y en 3, se presentaron modificaciones en tiempo o monto, debidamente justificadas y autorizadas mediante convenios modificatorios, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y la cláusula tercera de los contratos, referentes al plazo de ejecución de la obra.

Resultado Núm. 35 Observación Núm. 1

Con la revisión de 61 obras amparadas en 59 contratos, por 40,835.2 miles de pesos, se verificó que en 6 casos no se justificaron los retrasos en el término de las obras y no se aplicaron las sanciones correspondientes, por 52.5 miles de pesos, en contravención del artículo 53, fracción VII, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y la cláusula vigésima novena de los contratos respectivos, referente a la aplicación de penas convencionales, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS QUE PRESENTARON RETRASOS SIN JUSTIFICAR Y SIN
QUE SE APLICARAN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES
MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Contrato	Terminación pactada	Terminación real	Monto de las sanciones
SGD/UOD/DEGF/308-222/08	22 de noviembre de 2008	15 de diciembre de 2008	3.8
SOP/9-08-080	25 de octubre de 2008	4 de febrero de 2009	39.3
SGD/UOD/DSRJ/3-08-252/08	31 de enero de 2009	8 de abril de 2009	2.1
SGD/UOD/DFCP/308-218/08	31 de enero de 2009	30 de enero de 2009	3.2
SOP/3-08-185	4 de octubre de 2008	29 de noviembre de 2008	1.7
SOP/3-08-187	4 de octubre de 2008	9 de octubre de 2008	2.4
T O T A L			52.5

FUENTE: Expedientes Técnicos de las obras.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. ASFM/781/2009 del 28 de agosto de 2009, el Auditor Municipal de Fiscalización envió copia simple de los oficios núms. DEG/1739/08, del 25 de noviembre de 2008, emitido por el delegado municipal al contratista y el SOPM/DOP/1247/08, del 6 de agosto de 2008, emitido por el Director de Obras Públicas Municipales a la constructora, mediante los cuales se notificó que debido al diferimiento en el pago del anticipo, la fecha de terminación de las obras amparadas en los contratos núms. SGD/UOD/DEGF/308-222/08 y SOP/3-08-187 se ampliaría; copia certificada del convenio modificadorio en tiempo núm. SOP/9-08-080/1PL-1, al contrato SOP/9-08-080, suscrito el 8 de diciembre de 2008, y respecto de los contratos núms. SGD/UOD/DFCP/308-218/08 y SOP/3-08-185, envió copias certificadas de las bitácoras. Por lo anterior, queda pendiente lo relativo a la aplicación de la sanción por 2.1 miles de pesos del contrato núm. SGD/UOD/DSRJ/3-08-252/08.

Acción Promovida

08-B-22014-02-0823-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción II, 55, párrafo segundo, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de

Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas del municipio de Querétaro, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias o la recuperación del presunto daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron la sanción correspondiente por el retraso en el término de la obra amparada con el contrato núm. SGD/UOD/DSRJ/3-08-252/08, en incumplimiento del artículo 53, fracción VII, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y la cláusula vigésima novena de los contratos respectivos, referente a la aplicación de penas convencionales.

El Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas del municipio de Querétaro proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 36 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de 61 obras amparadas en 59 contratos, por 40,835.2 miles de pesos ejercidos, se verificó que en 52 casos los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios corresponden con los autorizados y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de los artículos 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y las cláusulas primera y quinta de los contratos, referentes a los proyectos, planos, especificaciones, programas y presupuestos, y al otorgamiento del anticipo.

Resultado Núm. 37 Sin Observaciones

Con la revisión documental y la visita física de 61 obras amparadas en 59 contratos, por 40,835.2 miles de pesos ejercidos, se comprobó que 52 obras ejecutadas con recursos del fondo se realizaron en la cantidad y calidad contratadas, en cumplimiento de los artículos 59, 68 y 69 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y la cláusula primera de los contratos de obra respectivos, referente a las especificaciones para la realización de las obras.

Resultado Núm. 38 Sin Observaciones

8. Impacto ecológico de las obras

Con la revisión del oficio núm. SEDESU/SSMA/0285/2008 del 22 de abril de 2008, se constató que el Secretario de Desarrollo Sustentable informó al Secretario de Obras Públicas del municipio que, de todas las obras realizadas con recursos del fondo en ese año, sólo la núm. 208048, denominada "Construcción Colector Sanitario La Gotera, Delegación Santa Rosa" debía presentar un informe preventivo de impacto ambiental, el cual no fue incluido en el expediente respectivo, en incumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 28, fracción IV, y 31 de Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Querétaro.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. ASFM/781/2009 del 28 de agosto de 2009, el Auditor Municipal de Fiscalización envió copia certificada del informe preventivo de impacto ambiental de la obra núm. 208048, denominada "Construcción Colector Sanitario La Gotera, Delegación Santa Rosa", por lo que se solventa la observación.

Resultado Núm. 39 Sin Observaciones

9. Gastos indirectos

Con la revisión de las pólizas de egresos y su documentación comprobatoria se determinó que se destinaron al rubro de gastos indirectos 2,846.6 miles de pesos, los cuales no rebasaron el 3.0% del monto asignado al municipio por medio del fondo, que es el límite establecido por la normativa para este concepto, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 40 Observación Núm. 1

Con el análisis de los registros contables y los estados de la cuenta bancaria del FISM, núm. 65502195781, del Banco Santander, S.A., correspondientes a los meses de junio a diciembre de 2008 y de marzo de 2009, se determinó que el municipio ejerció un monto de 110.9 miles de pesos con cargo en el renglón de gastos indirectos, en rubros que no están relacionados con la supervisión de las obras del fondo, como son la adquisición de sillas secretariales y sillones ejecutivos por 18.2 miles de pesos; un equipo de sonido (estéreo) por 6.4 miles de pesos; refacciones y disco de diamante corte piso naranja de 14" por 4.8 miles de pesos; equipo de topografía (paquete de teodolito) por 30.0 miles

de pesos y el mantenimiento de equipo aspersor por 51.5 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-D-22014-02-0823-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 49, fracción I, 39, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 110,857.81 pesos (ciento diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 81/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por ejercer recursos del rubro de gastos indirectos, financiados con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2008, en conceptos que no están relacionados con la supervisión de las obras ejecutadas con el fondo, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Querétaro, Querétaro, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 41 Observación Núm. 1

10. Cumplimiento de metas y objetivos

Cumplimiento de metas

Con el análisis del cierre de ejercicio, el programa de inversión del fondo y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM", se determinaron los hechos siguientes para evaluar alcance de las metas del fondo:

- Al 31 de diciembre del ejercicio en revisión, el municipio ejerció el 96.7% (98,731.4 miles de pesos) de los recursos asignados al fondo (102,147.9 miles de pesos).
- Al 30 de abril de 2009, el gasto fue de 119,268.9 miles de pesos, cifra mayor en 17,121.0 miles de pesos que la asignación del fondo, debido a que se depositaron en la cuenta del FISM 2008, remanentes del ejercicio 2007 por 32,324.2 miles de pesos; reintegros de obra 6.6 miles de pesos; una recuperación por la aplicación de penas convencionales por 55.4 miles de pesos; un resarcimiento requerido por la Auditoría Superior de Fiscalización del municipio por 5,365.8 miles de pesos; 7,211.3 miles de pesos de los cuales se desconoce su origen y 5,295.6 miles de pesos de rendimientos financieros generados por la administración de recursos del fondo de 2008; lo anterior da un importe de 50,258.9 miles de pesos. En relación con el total de disponibilidades del FISM (152,406.8 miles de pesos), el nivel del gasto en la fecha referida es del 78.3%.
- Con el fin de verificar la existencia de las obras, su condición operativa, la realización de las acciones, la opinión de los beneficiarios y el beneficio directo a la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, se realizó la visita física de 118 de las 278 obras y acciones efectuadas con el FISM en 2008. Todas las obras y acciones visitadas se realizaron; sin embargo, la núm. 308218 "Ampliación de Red Eléctrica en la comunidad de Tlacote El Alto" no operaba, debido a la falta de acuerdo entre el contratista y el municipio para pagar los derechos de trámite, revisión y autorización del proyecto ante la Comisión Federal de Electricidad, para que ese organismo le suministre energía eléctrica, por lo que los beneficiarios manifestaron inconformidad con la situación.
- La falta de aplicación del total de los recursos manifiesta insuficiencias del municipio en los procesos de planeación, programación y ejercicio de las inversiones del FISM.
- El municipio no cumplió con la meta sustantiva del fondo, por lo que respecta a que se ejerza el total de los recursos y además se apliquen en los fines contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal, ya que destinó el 15.1% del gasto del fondo a la ejecución de 6 obras y 29 acciones que se ubican en rubros no establecidos para el FISM en este ordenamiento y el 8.5% a 4 obras que no beneficiaron directamente a población en pobreza extrema y en condiciones de rezago social, lo que representa conjuntamente el 23.6% de los recursos ejercidos.

De los hechos anteriores se puede concluir que el municipio no cumplió con las metas del fondo, fundamentalmente porque se aplicó el 23.6% de los recursos ejercidos en rubros que no atienden los fines del FISM.

Cumplimiento de objetivos

Con la revisión y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM", se determinaron los hechos siguientes, para evaluar si se cumplieron dichos objetivos:

- La distribución programática de los recursos del FISM en 2008 no correspondió con la situación que observa el municipio en la cobertura de los servicios básicos prioritarios, ya que del total de los recursos ejercidos por 119,268.9 miles de pesos, destinó el 26.8% al rubro de urbanización, en tanto que a servicios prioritarios en los que el municipio observa déficit de cobertura, se asignaron proporciones menores; así, en electrificación, se ejerció el 3.0% del gasto total; en agua potable, el 0.6%, y en drenaje y letrinas, el 13.1%. La información del Censo de Población y Vivienda 2005 del INEGI señala que el 4.9% de las viviendas habitadas no disponía de agua entubada de la red pública; el 3.5%, de drenaje, y el 6.1%, de energía eléctrica.
- El municipio no dispone de información actualizada de esos déficit, por colonia y localidad, que le apoye en la definición de su programa de inversión del FISM. En 2009, con recursos asignados al rubro de Desarrollo Institucional se realiza un estudio de las condiciones sociales del municipio, con el fin de disponer de un sistema de apoyo para la selección de las obras.
- El municipio destinó el 15.1% del gasto del fondo a obras que no están contempladas dentro de los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y el 8.5% a obras que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema.
- Las obras fueron priorizadas y seleccionadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal, órgano en el cual participan representantes sociales.
- En 56 obras y acciones, de 85 revisadas, se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios. En su mayoría, los comités realizaron la función de vigilar y realizar el seguimiento de la ejecución de las obras; como compromiso social realizaron una obra adicional.
- En 30 obras, de una relación revisada de 85, los comités integrados por la población beneficiaria participaron en su entrega-recepción.
- El municipio dio a conocer a la población al inicio del ejercicio, como lo dispone la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos recibidos por medio del fondo, las obras y acciones por

realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios previstos, por medio de un cuadernillo distribuido a la ciudadanía; sin embargo, al término del ejercicio difundió los resultados alcanzados.

- El municipio envió a la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto del Gobierno del Estado, los informes trimestrales sobre la utilización de los recursos del fondo.
- El municipio remitió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, correspondientes a los cuatro trimestres, pero con un desfase de 32, 71, 99 y 58 días, respectivamente; publicó dichos documentos en el Periódico Oficial del Estado para difundir esa información.
- Todas las obras realizadas, presentaron el informe preventivo de impacto ambiental.
- En el ejercicio revisado, el fondo representó el 10.6% del monto correspondiente a los ingresos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, así como el 12.4% de las Participaciones Fiscales, el 5.7% de éstas más los ingresos propios y el 3.8% del importe del Presupuesto de Egresos 2008 del municipio.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que en el ejercicio revisado el municipio no cumplió con los objetivos del FISM, debido principalmente a los siguientes hechos: se realizaron obras cuya inversión significa el 15.1% del total ejercido, en renglones que no están contemplados por la Ley de Coordinación Fiscal y se efectuaron obras que no benefician directamente a población en pobreza extrema y rezago social, que representaron el 8.5% del gasto total; se difundieron al final del ejercicio las obras y acciones realizadas; el municipio remitió a la SHCP los cuatro informes trimestrales con desfase de 32, 71, 99 y 58 días, respectivamente; y presentó el informe preventivo de impacto ambiental de las obras realizadas con el fondo. Lo anterior incumplió los artículos 25, fracción II, y 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	96.7
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (abril-2009) (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	8.5
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	12.2
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	15.1
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	0.6
2.- Alcantarillado.	0.0
3.- Drenaje y letrinas.	13.1
4.- Urbanización municipal.	26.8
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	3.0
6.- Infraestructura básica de salud.	17.0
7.- Infraestructura básica de educación.	14.1
8.- Mejoramiento de vivienda.	9.8
9.- Caminos rurales.	6.9
10.- Infraestructura productiva rural.	6.3
11.- Desarrollo institucional.	0.0
12.- Gastos indirectos.	2.4
13.- Otros.	0.0
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	33.7
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	n.d.
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	81.2
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	4.9
Drenaje. (%).	3.5
Energía eléctrica. (%).	6.1
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	No
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	n.a.
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0

IV.- RESULTADOS.

IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).

A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (61)		100.0
1. Obras terminadas	61	100.0
a) Operan adecuadamente.	60	98.4
b) No operan adecuadamente.	0	0.0
c) No operan.	1	1.6
2. Obras en proceso.		0.0
3. Obras suspendidas.		0.0
4. Obras canceladas.		0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).		100.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).		98.4

V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.

V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).		100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%)		100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).		9.4
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).		7.2
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).		35.3
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%)		100.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.		
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí o No.		Si
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.		Si
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.		3
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM.		7

VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.

VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).		100.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).		100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).		100.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.		No
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.		No
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).		100.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.		Si
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).		100.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.		No

VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	10.6
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	12.4
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	5.7
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	n.d
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	3.8
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	n.d

FUENTE: Información proporcionada por el municipio.

n.d. No disponible.

n.a. No aplicable.

Acción Promovida

08-D-22014-02-0823-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Querétaro, Querétaro, instruya a quien corresponda para que este informe de auditoría y, en especial, el apartado de Cumplimiento de Metas y Objetivos, sea analizado en el Cabildo. Asimismo, para que, en lo subsecuente, al cierre de ejercicio del fondo, se realice una evaluación del grado en que se cumplieron sus metas y objetivos, que se presente y analice en el Cabildo, a efecto de generar elementos que coadyuven al municipio al logro cada vez más adecuado de los mismos, en cumplimiento de los artículos 25, fracción II y 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

El Gobierno del municipio de Querétaro, Querétaro, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 28,291.4 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 28,291.4 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 28,291.4 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 28,291.4 miles de pesos se integra por: 17,991.4 miles de pesos por la aplicación de recursos en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal; 10,189.1 miles de pesos por obras ejecutadas que no beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y 110.9 miles de pesos por ejercer recursos del rubro de gastos indirectos, en conceptos que no corresponden con la naturaleza de este concepto.

Consecuencias Sociales

El municipio destinó el 15.1% de los recursos en rubros no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal, así como el 8.5% en obras que no beneficiaron directamente a población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se dejaron de realizar obras y acciones en beneficio de esos grupos.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 10 observación(es) que generó(aron) 10 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 4 a Recomendación(es), 3 a Pliego(s) de Observaciones y 3 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Querétaro, Querétaro, en relación con el Fondo de Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 86,114.1 miles de pesos, que representa el 84.3% de los 102,147.9 miles de pesos reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Querétaro, Querétaro, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control, adjudicación, ejecución y destino de los recursos, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 7,693.9 miles de pesos de diferencia entre la Cuenta Pública Municipal y lo registrado contablemente; 17,991.4 miles de pesos por la aplicación de recursos federales en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal; 10,189.1 miles de pesos por obras ejecutadas que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y 110.9 miles de pesos por ejercer recursos del rubro de gastos indirectos, en conceptos que no se relacionan con la supervisión de las obras ejecutadas con el FISM.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante el oficio número 230/2009 del 15 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0823-DGARFEM](#)

X.24.1.7. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Querétaro)

Auditoría: 08-D-22014-02-0824

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, la Secretaría de Obras Públicas Municipales y la Secretaría de Administración, del municipio de Querétaro, Querétaro.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y los objetivos del fondo, de conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del 2007 y, los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo del ejercicio 2008, y que el Gobierno del Estado le

requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, constatar que no se transferieron recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007 y los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados el 21 de enero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación.

4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo fueron registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas en los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; el Código Fiscal de la Federación; la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008; los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008 y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con los registros presupuestarios y contables, en cumplimiento de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
7. Verificar que los recursos del fondo se destinaron de preferencia al financiamiento de obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, así como a proyectos de alto impacto para el desarrollo del municipio que signifiquen un aumento sustantivo en el empleo o bienestar de la población, o en los ingresos de la administración municipal, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
8. Constatar que el municipio informó a sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

9. Verificar que el municipio proporcionó a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
10. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página de internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
11. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo correspondió con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
12. Verificar que no se realizaron pagos indebidos, en exceso u omisiones en las aportaciones y obligaciones fiscales (ISR, SAR, ISSSTE, IMSS y otros), en cumplimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Ley del Seguro Social y la Ley de Hacienda para el Estado de Querétaro.
13. Comprobar que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto; las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y los montos estipulados en los contratos, en el caso del personal de honorarios; las prestaciones se otorgaron conforme a la normativa y las incidencias del personal fueron consideradas en la elaboración de la nómina, en cumplimiento de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
14. Constatar que no se efectuaron pagos al personal que causó baja temporal o definitiva, o tuvo permiso o licencia sin goce de sueldo, en cumplimiento de la Ley Federal del Trabajo y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
15. Verificar que los pagos de servicios personales están soportados en las nóminas y recibos correspondientes, en cumplimiento de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

16. Constatar que los pagos efectuados con recursos del fondo al personal de honorarios se ampararon en los contratos correspondientes, no se pagaron importes mayores a los estipulados, existió justificación de su contratación y se realizaron las retenciones y enteros por concepto de impuestos, en cumplimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
17. Constatar que el municipio dispone de un programa de seguridad pública que orienta sus acciones en esta materia, así como con indicadores para evaluar los resultados obtenidos, en cumplimiento de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.
18. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
19. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en observancia de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
20. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas y, en caso contrario, se aplicaron penas convencionales, de conformidad con las cláusulas de los contratos de obra pública respectivos.
21. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
22. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra correspondió con la que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y las cláusulas de los contratos de obra pública respectivos.

23. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FORTAMUN-DF, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

1. Control interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el municipio, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de control

El ambiente de control para el manejo del fondo presenta algunas insuficiencias que afectaron la calidad de su gestión; se refieren principalmente a que no existe un manual de organización y procedimientos que delimite explícitamente las funciones y responsabilidades de las personas que operan el fondo; igualmente, a pesar de que el municipio dispone de la infraestructura y los recursos humanos competentes para el manejo del fondo, no tiene un área coordinadora de su operación, por lo que las actividades correlativas a la gestión del fondo no observan la articulación necesaria, lo cual se evidencia con lo señalado a continuación.

1. La organización, funciones y responsabilidades del personal del municipio se encuentran contempladas en un manual de organización general. Existen manuales de procedimientos de las secretarías de Obras Públicas Municipales; de Seguridad Pública; de Desarrollo Social y, de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal; sin embargo, no consideran de manera explícita las actividades del fondo.
2. Los manuales de organización y de procedimientos son dados a conocer al personal de nuevo ingreso mediante un curso de inducción; además, el manual de organización general

está a disposición para su consulta en la página de internet del municipio y los de procedimientos, en su intranet.

3. Hasta octubre de 2008, existió la Coordinación General del Comité de Planeación de Desarrollo Municipal (COPLADEM), que era la encargada de coordinar la gestión del FORTAMUN-DF con las áreas operativas; una vez extinta dicha coordinación, las funciones se distribuyeron principalmente entre las Secretarías de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal; Desarrollo Social; de Seguridad Pública, y de Obras Públicas Municipales, sin existir un área integradora de las actividades inherentes a la gestión del fondo.
4. El marco jurídico aplicable al fondo es dado a conocer al personal mediante cursos de capacitación, pero no dispone el municipio de un área de apoyo que le permita tener un conocimiento más ágil de las actualizaciones de la normativa.
5. El personal de nuevo ingreso es evaluado mediante un examen psicométrico y otro que mide habilidades y aptitudes, así como la experiencia y comportamiento; posteriormente, el Instituto Municipal de Capacitación recopila las necesidades específicas de cada persona y con base en esa información formula el programa anual de capacitación.
6. Por medio de evaluaciones al desempeño, el municipio asegura que el personal que realiza las actividades relacionadas con la gestión del fondo tiene las competencias laborales necesarias para realizarlas de manera eficiente y en caso de resultar desfavorable, lo apoya mediante capacitaciones específicas.
7. Las áreas responsables de la operación del fondo disponen del personal, las instalaciones y los medios suficientes para el desarrollo de sus actividades.
8. En el ejercicio 2008, no se registró rotación del personal relacionado con la gestión del fondo, por lo que su permanencia facilita el desarrollo de las actividades operativas.

Identificación y administración de riesgos

Los mecanismos para identificar y atender los riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del fondo presentan algunas insuficiencias, principalmente respecto de los conceptos considerados para el cálculo de los Impuestos Sobre la Renta y el Estatal Sobre Nómina, así como para realizar la difusión de los resultados alcanzados, como lo manifiestan los siguientes elementos:

1. El municipio realizó conciliaciones para verificar que se recibieron de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado las ministraciones asignadas al FORTAMUN-DF, de forma ágil, directa y sin condiciones, y de conformidad con el calendario publicado en el Periódico Oficial del Estado.
2. Al inicio del ejercicio 2008, el municipio estableció una cuenta bancaria específica para la administración del FORTAMUN-DF; no obstante, depositó en ésta, remanentes del ejercicio 2007; recursos por diversos conceptos, sin hacer referencia al año de origen; y otros, de fuentes de financiamiento no identificadas.
3. El municipio realizó la priorización de los recursos del FORTAMUN-DF con base en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
4. No dispone de mecanismos para verificar que la base sobre la cual se gravaron los Impuestos Sobre la Renta y el Estatal Sobre Nómina es la correcta, ya que no consideró un grupo de prestaciones complementarias al sueldo; asimismo, no cumplió con la Ley del Seguro Social, respecto del cálculo del salario base de cotización de cada trabajador, ya que al no considerar algunas percepciones, dicho salario resultó menor al real.
5. En materia de seguridad pública el municipio aplicó encuestas de opinión y dispuso de indicadores para apoyar sus estrategias y programas, a fin de lograr un mejor desempeño de las acciones implementadas en ese rubro; además, dispone de un Programa Estratégico de Seguridad Pública para el municipio de Querétaro 2006-2009, que precisa los objetivos, estrategias, líneas de acción a seguir y contiene un diagnóstico de la situación que muestra el municipio en esta materia.
6. Se difundieron de los resultados del fondo mediante la entrega a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y logros del FORTAMUN-DF, y su publicación en la página de internet, pero no evidenció durante el desarrollo de los trabajos de auditoría el monto ejercido, las acciones y obras realizadas, su ubicación, costo, metas y beneficiarios alcanzados, sino los proporcionó hasta después..
7. El municipio utiliza el Sistema de Información Municipal (SIM) para el control de la gestión del fondo; tiene un módulo de control de concursos, en el que se registran las obras que fueron aprobadas y se asignó un coordinador a cada tipo de obras. El SIM permite identificar todos los procedimientos aplicables a la adjudicación y contratación de las obras.
8. A pesar de que el SIM tiene un módulo que agiliza la formulación de los contratos, en una obra faltó la evidencia de la suscripción de este documento.

9. Para asegurar que los contratistas presenten en tiempo y forma la garantía de vicios ocultos, el municipio no libera ningún recurso hasta que se cumple este requerimiento.
10. El SIM controla la recepción, revisión, pago y registro de las estimaciones de cada una de las obras realizadas; no obstante, algunos pagos no estaban amparados en las estimaciones respectivas.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

El municipio tiene implementados mecanismos de supervisión de los procesos correlativos a la gestión del fondo y los elementos para identificar, en su caso, las causas que originan atrasos en los procedimientos, para su atención y garantizar su aplicación efectiva, como lo muestran los siguientes hechos:

1. La Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro tiene un papel importante en la revisión de la operación del FORTAMUN-DF, ya que es la primera instancia que revisa la aplicación de los recursos del fondo.
2. La Entidad Superior de Fiscalización del Estado fiscaliza los recursos del fondo de manera semestral, en tanto que la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro lo hace anualmente; de estas revisiones se generan informes que son remitidos al Presidente Municipal y a las diversas áreas involucradas, para su atención, en caso de observaciones.
3. En cada uno de los procedimientos establecidos se precisa el tiempo estimado de ejecución de la actividad por realizar, las políticas y la normativa aplicable, así como los formatos que se van a utilizar, los cuales permiten identificar el motivo por el que se tiene algún retraso, cuando esto sucede.

Información y comunicación

El proceso de información y comunicación en la operación del fondo tiene algunas insuficiencias que afectan la confiabilidad y suficiencia de la documentación soporte de su gestión; además, las personas responsables del proceso operativo tienen un conocimiento limitado del fondo, acotado al ámbito de su responsabilidad y la comunicación entre las áreas que intervienen en su administración no tiene la agilidad ni la eficiencia necesaria, como lo muestran los hechos siguientes:

1. El SIM genera una base de datos de cada uno de los módulos asignados a las áreas involucradas en la gestión del FORTAMUN-DF, que alimenta los reportes que conforman la

Cuenta Pública Municipal; no obstante, a pesar de que las áreas realizan conciliaciones mensuales, existen diferencias entre los registros contables y los presupuestarios.

2. El formato de Avance Físico-Financiero que forma parte de la Cuenta Pública Municipal no permite diferenciar las obras y acciones realizadas con remanentes de ejercicios anteriores, de las efectuadas con recursos del ejercicio vigente.
3. El SIM tiene un catálogo de cuentas basado en el clasificador por objeto de gasto y criterios para registrar las operaciones realizadas con recursos del fondo, que permiten identificar las distintas subcuentas involucradas al realizarse una operación, así como la afectación del presupuesto y el registro contable; además, los reportes generados por el SIM se pueden emitir en cualquier momento y con la calidad suficiente para su presentación a las diversas áreas que lo requieran.
4. De manera mensual se generan Estados Financieros y Presupuestales que son entregados al Presidente Municipal, a las entidades fiscalizadoras, a los Regidores, Síndicos y a la Secretaría de Economía, Finanzas y Tesorería Municipal, con el fin de informar sobre la gestión del fondo y apoyar la oportuna toma de decisiones.
5. La documentación comprobatoria y justificativa que ampara el gasto del fondo no fue suficiente para respaldar las operaciones realizadas en el ejercicio 2008.
6. El personal de las áreas que participan en la operación del FORTAMUN-DF realiza reuniones informales, en las que trata la problemática sobre la gestión del fondo y plantea soluciones, pero no elabora minutas de los acuerdos logrados, para darles seguimiento y tener una referencia de las soluciones propuestas, con el fin de disminuir los errores en su manejo.

La evaluación obtenida de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 792 puntos, valor que ubica al municipio de Querétaro, Querétaro, en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES

PÚBLICOS MUNICIPALES DE QUERÉTARO, QUERÉTARO

CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final			
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones	Estatus	Semáforo
	0-609	C. I. Bajo	Rojo
792	610-809	C. I. Medio	Amarillo
	810-1000	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es regular, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento del artículo 16 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-D-22014-02-0824-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Querétaro, Querétaro, instruya a quien corresponda para que se realicen las actividades necesarias con el objetivo de eleborar, implantar y difundir los manuales de organización y de procedimientos; asimismo, para que se atiendan las debilidades detectadas en el control interno, para proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo y mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control, en cumplimiento del artículo 16 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

El Gobierno del municipio de Querétaro, Querétaro, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de recursos

Con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución entre los municipios del Estado de Querétaro, de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, publicado por el Gobierno Estatal el 25 de enero de 2008 en el Periódico Oficial del Estado, se constató que al municipio de Querétaro se le asignaron en el FORTAMUN-DF 283,352.2 miles de pesos, de conformidad con el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución entre los municipios del Estado de Querétaro, de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2008, se constató que el Gobierno Estatal publicó el 25 de enero de 2008 en el Periódico Oficial del Estado la distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los municipios, de acuerdo con su número de habitantes, así como el calendario mensual de la ministración de los recursos, en cumplimiento del artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de la cuenta bancaria, núm. 65502195750, del Banco Santander, S.A., que se abrió para la administración de los recursos del fondo, los recibos emitidos por la Tesorería Municipal y el calendario de ministraciones publicado en el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución entre los municipios del Estado de Querétaro, de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 25 de enero de 2008, se determinó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro entregó al municipio los recursos del fondo, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, de conformidad con los artículos

36, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007, y el numeral noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria del FORTAMUN-DF, núm. 65502195750, del Banco Santander, S.A., se determinó que el municipio la abrió como cuenta de inversión en moneda nacional, en cumplimiento de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria del fondo, núm. 65502195750, del Banco Santander, S.A., abierta para la administración de los recursos del FORTAMUN-DF 2008, así como de los auxiliares contables, se determinó que se efectuaron depósitos en dicha cuenta por 15,964.4 miles de pesos, de los cuales se desconoce su origen, en contravención del numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados el 21 de enero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, y del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. ASF/782/2009 del 28 de agosto de 2009, el Auditor Municipal de Fiscalización envió copia certificada de las pólizas DIA-04-0108, DIA-04-0192, DIA-05-0177, DIA-05-0165, DIA-05-0171, DIA-07-0087, CHE-07-0789, DIA-09-0227, DIA-11-0041, DIA-11-0045, DIA-04-0185, CHE-12-1416, DIA-04-0223, DIA-04-0138 y DIA-04-0008, que corresponden a reintegros por concepto de pagos, por lo que la observación se solventa.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria del fondo, núm. 65502195750, del Banco Santander, S.A., se determinó que se hicieron pagos por concepto de comisiones, por cheques pagados y transferencias electrónicas, por un monto de 10.4 miles de pesos, más IVA, los cuales fueron cubiertos con los rendimientos generados por ser una cuenta productiva, en cumplimiento del numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria del fondo, núm. 65502195750, del Banco Santander, S.A., y los auxiliares contables de enero a diciembre de 2008 y de enero a abril de 2009, se determinó que se generaron rendimientos por 1,405.6 miles de pesos por concepto de inversión de los recursos ministrados al municipio por el FORTAMUN-DF, que fueron destinados a la atención de requerimientos del municipio, en cumplimiento del numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de la cuenta bancaria del fondo, núm. 65502195750, del Banco Santander, S.A., correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2008 y de enero a abril de 2009, se determinó que las aportaciones federales asignadas al municipio por medio del fondo y sus rendimientos, no fueron gravados o afectados en garantía, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

3.- Registro e información contable y presupuestaria

Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria del FORTAMUN-DF, núm. 65502195750, del Banco Santander, S.A., pólizas de egresos y su documentación comprobatoria, así como de la Conciliación de Origen y Aplicación de recursos Ramo 33 FORTAMUN 2008, se determinó un monto ejercido del fondo por 273,653.6 miles de pesos al 31 de diciembre de 2008, el cual estaba registrado en la contabilidad del municipio, en cumplimiento de los artículos 96, 97, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria del fondo, núm. 65502195750, del Banco Santander, S.A., pólizas de egresos y su documentación comprobatoria, así como de la Conciliación de Origen y Aplicación de recursos Ramo 33 FORTAMUN 2008, se determinó un monto ejercido del fondo por 282,403.3 miles de pesos, al 30 de abril de 2009, el cual estaba registrado en la contabilidad del municipio, en cumplimiento de los artículos 96, 97, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria del fondo, núm. 65502195750, del Banco Santander, S.A., de los meses de enero a diciembre de 2008 y de enero a abril de 2009, pólizas de egresos y su documentación comprobatoria, se determinó un monto ejercido de la muestra de auditoría por 247,857.0 miles de pesos con recursos del FORTAMUN-DF, correspondientes al pago de gastos en el rubro de seguridad pública y a la realización de 18 obras y acciones, el cual estaba registrado en su contabilidad, en cumplimiento de los artículos 96, 97, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria del fondo, núm. 65502195750, del Banco Santander, S.A., de enero a diciembre de 2008 y de enero a abril de 2009, así como de la Conciliación de Origen y Aplicación de recursos Ramo 33 FORTAMUN 2008, se determinó que, según este último documento, el municipio pagó un total de 996.1 miles de pesos en los conceptos siguientes: "Gasto FORTAMUN 2007 pagado con FORTAMUN 2008" por 322.1 miles de pesos; "Gasto FORTAMUN 2006 pagado con FORTAMUN 2008" por 62.1 miles de pesos; "Reintegro de conceptos indemnizatorios FORTAMUN 2007" por 160.3 miles de pesos; "Resultado de ejercicios anteriores" por 204.7 miles de pesos; "Resultado de ejercicio 2006" por 70.8 miles de pesos, y "Resultado de ejercicio 2008" por 176.1 miles de pesos, de los cuales no se pudo identificar el destino del gasto ni verificar la realización de las acciones correspondientes, en contravención de los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y 71 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. ASFM/782/2009 del 28 de agosto de 2009, el Auditor Municipal de Fiscalización envió copia certificada de los papeles de trabajo del registro contable de los rubros siguientes: "Gasto FORTAMUN 2007 pagado con FORTAMUN 2008", que corresponde al pago de pasivos por concepto de la compra de despensas, estímulos a la educación, trabajos de alcantarillado, supervisión de obras y la renta de pipas de diesel; el "Gasto FORTAMUN 2006 pagado con FORTAMUN 2008", se refiere al pago de un pasivo por la compra de equipo de cómputo; el "Reintegro de conceptos indemnizatorios FORTAMUN 2007", corresponde a pasivos por concepto de pago de indemnizaciones al personal del municipio; el "Resultado de ejercicio 2006", "Resultado de ejercicios anteriores" y el "Resultado de ejercicio 2008", consisten en el pago de salarios caídos y finiquitos del personal de la Secretaría de Seguridad Pública y del municipio, por lo que la observación se solventa.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria del fondo, núm. 65502195750, del Banco Santander, S.A., de enero a diciembre de 2008 y de enero a abril de 2009, así como la Conciliación de Origen y Aplicación de recursos Ramo 33 FORTAMUN 2008, se constató que el municipio tiene registrados en este último documento, la partida denominada "Pendiente de trasladar", de la cual no se pudo identificar su origen lo que afectó la transparencia del fondo, en contravención del artículo 95 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-D-22014-02-0824-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Querétaro, Querétaro, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se identifique el origen de las erogaciones realizadas con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para que exista transparencia en el ejercicio de los recursos, en cumplimiento del artículo 95 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

El Gobierno del municipio de Querétaro, Querétaro, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Con la revisión del estado de la cuenta bancaria del fondo, núm. 65502195750, del Banco Santander, S. A., establecida para la administración de los recursos del FORTAMUN-DF en 2008, se determinó que en los meses de abril y julio de 2008, el municipio depositó en dicha cuenta 7,645.0 miles de pesos y 43.9 miles de pesos, respectivamente, correspondientes a remanentes del fondo de 2007; asimismo, depositó 4.8 miles de pesos por la recuperación de una fianza de seguridad pública y 71.9 miles de pesos por el reintegro en una obra, lo cual afectó la transparencia en el manejo de los recursos, en incumplimiento del numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Acción Promovida

08-D-22014-02-0824-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15,

fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Querétaro, Querétaro, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, no se mezclen los remanentes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y los reintegros de obras correspondientes a ejercicios anteriores, con los recursos del fondo del ejercicio siguiente, a fin de que no se afecte la transparencia en su manejo, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, del ejercicio que corresponda.

El Gobierno del municipio de Querétaro, Querétaro, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con la verificación en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de una muestra de 2,648 facturas expedidas por 171 proveedores, pagadas con recursos del fondo, se determinó que en el caso del proveedor La Ferre Comercializadora, S.A. de C.V., en la fecha de expedición de la factura núm. CA09-9575 por 67.8 miles de pesos, no disponía de la autorización para expedir sus propios comprobantes; asimismo, las 11 facturas expedidas por el proveedor Multimotos de Querétaro, S.A. de C.V., no se encuentran registradas en el Sistema Integral de Comprobantes Fiscales (SICOFI) del SAT, por lo que, de acuerdo con dicho sistema, se consideran presuntamente apócrifas, en incumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y la regla II.2.4.6. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2008.

Acción Promovida

08-0-06E00-02-0824-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior de la Federación con fundamento en los artículos 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda para que se audite a La Ferre Comercializadora, S.A. de C.V., con domicilio fiscal en Av. Valle de las Alamedas núm. 66-B, San Francisco Chilpan, Tultitlán, Estado de México, C.P. 54940, y a Multimotos de Querétaro, S.A. de

C.V., con domicilio fiscal en Brasil núm. 1, Col. Lomas de Querétaro, C.P. 76190, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales; en el primer caso, debido a que no dispone de la autorización para expedir sus propios comprobantes y, en el segundo, porque las facturas expedidas se consideran presumiblemente apócrifas, para dar cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y la Regla II.2.4.6 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008.

El Servicio de Administración Tributaria informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la comparación efectuada entre el monto ejercido en el FORTAMUN-DF al 31 de diciembre de 2008, reportado en la Cuenta Pública Municipal por 281,384.4 miles de pesos y el registrado en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2008, pólizas de egresos y su documentación comprobatoria y justificativa por 273,653.6 miles de pesos, se determinó una diferencia por 7,730.8 miles de pesos, debido a que el municipio reportó en el "Avance Físico-Financiero al 31 de diciembre de 2008", documento que forma parte de la Cuenta Pública Municipal, las obras y acciones realizadas con remanentes de ejercicios anteriores por 625.1 miles de pesos, así como la ejecución de la obra núm. 408145, denominada "Tematización y obra complementaria de Parque Acuático, ubicada en la delegación Sta. Rosa Jaúregui", por 7,105.7 miles de pesos, la cual fue pagada hasta el mes de enero de 2009, en incumplimiento del artículo 97, fracción V, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Como consecuencia de la entrega de los resultados finales de la auditoría, el Secretario Técnico de la Secretaría de Finanzas del municipio envía al Auditor Superior del Estado, el oficio núm. DEIF/JOP/2341/2009 del 16 de diciembre de 2009, en el cual solicita evaluar la posibilidad de modificar los formatos para la presentación del avance físico financiero a efecto de dividir los reportes de cada fondo por ejercicio origen, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de las solicitudes de pago integradas en las pólizas de egresos, correspondientes a 18 obras y acciones incluidas en la muestra de auditoría, se determinó que se efectuaron retenciones del 2.0% para supervisión y vigilancia, del 25.0% para educación y obra pública (sobre el monto retenido para supervisión y vigilancia), del 2 al millar para la Cámara Mexicana de la Industria de la

Construcción y 2 al millar para el Colegio de Ingenieros Civiles de Querétaro, por un total de 325.1 miles de pesos, de las cuales no se encontró el recibo que evidencie su entero a los órganos correspondientes, en incumplimiento del artículo 71 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. ASFM/782/2009 del 28 de agosto de 2009, el Auditor Municipal de Fiscalización envió copia certificada de los recibos con folio núms. DMCV1738, 1795, 1862, 1894, 1984, 1993, 2005, 2032, 2091 y 2185, emitidos por la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, y de los recibos núms. 12327, 12927, 13236, 14013 y 12511, del Colegio de Ingenieros Civiles de Querétaro, por lo que la observación se solventa.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto ejercido al 30 de abril de 2009, cuyo importe asciende a 247,857.0 miles de pesos, según lo reflejado en la Balanza de Comprobación entregada por el municipio, se determinó la falta de documentación comprobatoria por 19,661.0 miles de pesos, correspondientes a las cuentas de gasto, de obras y acciones. Lo anterior contravino el artículo 71 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. ASFM/782/2009, del 28 de agosto de 2009, el Auditor Municipal de Fiscalización envió copia certificada de pólizas que amparan un monto de 13,531.6 miles de pesos, por lo que está pendiente documentación justificativa y comprobatoria por 6,129.4 miles de pesos. Asimismo, como consecuencia de la entrega de los resultados finales de la auditoría, mediante el oficio 232/09, del 15 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal remitió copia certificada de pólizas por 1,727.5 miles de pesos, por lo que están pendientes de comprobar 4,401.9 miles de pesos.

Acción Promovida

08-D-22014-02-0824-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de

Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,401,868.96 pesos (cuatro millones cuatrocientos un mil ochocientos sesenta y ocho pesos 96/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por la falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto, de recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2008, en incumplimiento del artículo 71 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Querétaro, Querétaro, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de las nóminas y los recibos de pago del personal de la Secretaría de Seguridad Pública del municipio, los comprobantes de las Liquidaciones de cuotas obrero-patronales al IMSS, SAR e INFONAVIT y los pagos del Impuesto Sobre Nómina Estatal, por un total de 186,639.7 miles de pesos, así como la Balanza de Comprobación y los auxiliares contables, por 176,067.9 miles de pesos, se determinó una diferencia de 10,571.8 miles de pesos entre lo registrado contablemente y lo reportado en los distintos documentos que avalan el pago de la nómina, en incumplimiento del artículo 71 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. ASF/782/2009 del 28 de agosto de 2009, el Auditor Municipal de Fiscalización envió copia certificada de la integración y de los auxiliares contables que muestran el registro contable de la diferencia determinada, por lo que la observación se solventa.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

4.- Destino de los recursos

Con el análisis de la integración del gasto del FORTAMUN-DF al 30 de abril de 2009, se determinó que el municipio destinó el 62.4% de los recursos ejercidos al pago de nómina del personal de la Secretaría de Seguridad Pública del municipio; 23.1% a gastos en ese mismo rubro (energía, combustibles, mantenimiento de equipo, becas a cadetes y ampliación del sistema de video vigilancia, entre otros) y el 14.5% a obras y acciones diversas, como lo indica el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
RECURSOS EJERCIDOS AL 30 DE ABRIL DE 2009
MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Monto ejercido	Núm. de obras y acciones	%	Monto ejercido en la muestra de auditoría	Núm. de obras	%
Seguridad Pública						
Nómina e impuestos	176,067.9		62.4%	176,067.9		71.0%
Gastos	52,012.9		18.4%	42,367.3		17.1%
Obras	2,362.3	1	0.8%	2,362.3		1.0%
Otros gastos	10,992.1		3.9%	10,992.1		4.4%
Obras Públicas						
Obras y acciones	40,968.1	123	14.5%	16,067.4	7	6.5%
TOTALES	282,403.3	124	100.0%	247,857.0	7	100.0%

FUENTE: Estados de la cuenta bancaria del fondo núm. 65502195750 de Santander, S.A., correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2008 y de enero a abril del 2009, pólizas cheque y su documentación comprobatoria y justificativa.

Lo anterior cumplió el artículo 37 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

5. Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

Con la revisión de la documentación proporcionada por el municipio sobre la difusión del fondo, se determinó que el municipio informó a sus habitantes, al inicio del ejercicio, mediante la distribución del documento "Programa de Obra Anual Inicial Ramo 33, año 2008", el monto de los recursos recibidos del FORTAMUN-DF por 283,352.2 miles de pesos, las obras o acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, en cumplimiento del artículo 37, en relación con el 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación proporcionada por el municipio sobre la difusión del fondo, se determinó que éste no informó a sus habitantes, al término del ejercicio, los resultados alcanzados con el FORTAMUN-DF, en incumplimiento del artículo 37, en relación con el 33, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. ASFM/782/2009 del 28 de agosto de 2009, el Auditor Municipal de Fiscalización envió el cuadernillo del "Programa de Obra Anual Final Ramo 33, Año 2008" distribuido entre la población, por lo que la observación se solventa.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la revisión de los acuses de recibo de los oficios DEIF/JOP/0910/2008, DEIF/JOP/1878/2008, DEIF/JOP/0073/2009 y DEIF/JOP/0413/2009, del 22 de mayo y 22 de septiembre de 2008, y 22 de enero y 13 de marzo de 2009, respectivamente, enviados por el municipio al Gobierno del Estado, se determinó que los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación del fondo fueron proporcionados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con un retraso de 32, 71, 99 y 58 días, respectivamente, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 85, fracción II, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Como consecuencia de la entrega de los resultados finales de la auditoría, el Secretario Técnico de la Secretaría de Finanzas envió al Director de Tesorería de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, el oficio núm. DEIF/JOP/2340/2009 del 16 de diciembre de 2009, en el cual solicitó, evidencia del envío de los reportes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los tiempos establecidos en la normativa, con el fin de verificar el seguimiento por el municipio, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con la revisión del Periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", núms. 27, 47, 62 y 15, del 9 de mayo, 29 de agosto, 21 de noviembre de 2008 y 27 de febrero de 2009, respectivamente, se determinó que el municipio publicó los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y se pusieron a disposición del público en general mediante su página de Internet, en cumplimiento del artículo 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

Con la revisión de la información trimestral enviada por el municipio a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), sobre el ejercicio y destino del fondo, correspondiente al cuarto trimestre de 2008, se constató que los recursos reportados como ejercidos en dicho documento, por 279,062.7 miles de pesos, no coinciden con la cifra que presentan sus registros contables y la Cuenta Pública Municipal al 31 de diciembre de 2008, como lo indica el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS
DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
DIFERENCIAS ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS
Y EL INFORME ENTREGADO A LA SHCP SOBRE EL EJERCICIO Y DESTINO DEL FONDO,
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Monto Ejercido Al 31 de diciembre de 2008	4to. trimestre reportado en la página de la SHCP	Diferencia
Cuenta Pública	281,384.4	279,062.7	2,321.7
Registros Contables	273,653.6	279,062.7	5,409.1

Fuente: Informe sobre la situación económica, las finanzas públicas y de la deuda pública, ANEXO XXII, Recursos Federales aplicados por las Entidades Federativas y Municipios. (Formato Único); estados de cuenta núm. 065502195750 de Santander, S.A., Balanza de Comprobación al 31 de Diciembre de 2008 y Cuenta Pública Municipal correspondiente al cuarto trimestre de 2008.

Lo anterior contravino el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Acción Promovida

08-D-22014-02-0824-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Querétaro, Querétaro, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, la información trimestral enviada por el municipio a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), sobre el ejercicio y destino del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, corresponda con la que presentan sus registros contables y presupuestarios, en los términos de lo que al efecto disponga el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio,

destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas del ejercicio correspondiente.

El Gobierno del municipio de Querétaro, Querétaro, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

6. Seguridad pública

Con la revisión de los recibos de pago, los listados de los días laborados correspondientes a las dos quincenas de enero, junio y diciembre de 2008, de 74 trabajadores que conformaron la muestra de auditoría y del cálculo del salario base para efectos de cotización al Instituto Mexicano del Seguro Social de cada trabajador, se determinó que el municipio no incluyó como parte del sueldo un importe pagado en forma independiente por concepto de "compensación", lo que originó que el cálculo del salario diario integrado de los trabajadores tenga como base una percepción diaria menor y, por lo tanto, al aplicar el factor de integración resulta un salario base de cotización menor al real. Además, existen algunas prestaciones que por su naturaleza deben contemplarse para el cálculo del salario base de cotización, según su catálogo de percepciones de nómina, en incumplimiento de los artículos 27, 28, 29, 30, 31,32 y 33 de la Ley del Seguro Social.

Acción Promovida

08-1-00GYR-02-0824-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior de la Federación con fundamento en los artículos 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Mexicano del Seguro Social instruya a quien corresponda para que se audite al municipio de Querétaro, Querétaro, con domicilio fiscal en Av. Bernardo Quintana, núm. 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que en el salario base de cotización no se consideraron algunas prestaciones que por su naturaleza deben contemplarse para el cálculo del salario base de cotización, según el catálogo de percepciones de nómina, en cumplimiento de los artículos 27, 28, 29, 30, 31,32 y 33 de la Ley del Seguro Social.

El Instituto Mexicano del Seguro Social informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

Con la revisión de los procedimientos correspondientes al cálculo del Impuesto Sobre la Renta a retener o, en su caso, del subsidio al empleo a entregar, relativos a los 74 trabajadores que conformaron la muestra de auditoría, se determinó que en 39 casos se otorgó un subsidio al empleo, que no les correspondía, por un monto promedio de 107.0 pesos quincenales por trabajador, en incumplimiento de los artículos 113 y octavo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y se establece el subsidio para el empleo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2007.

Acción Promovida

08-0-06E00-02-0824-05-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior de la Federación con fundamento en los artículos 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda para que se audite al municipio de Querétaro, Querétaro, con domicilio fiscal en Av. Bernardo Quintana, núm. 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que se otorgó a los trabajadores un subsidio al salario que no les correspondía por un monto promedio de 107.0 pesos quincenales a 39 trabajadores que formaron parte de la muestra de auditoría, para dar cumplimiento a los artículos 113 y octavo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y se establece el subsidio para el empleo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2007.

El Servicio de Administración Tributaria informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

Con la revisión de los recibos de pago y los listados de los días laborados correspondientes a las dos quincenas de enero, junio y diciembre de 2008, de 74 trabajadores que conformaron la muestra de auditoría, así como del cálculo de la base gravable para el Impuesto Sobre la Renta (ISR), se determinó que el municipio no incluyó en la base gravable las percepciones complementarias siguientes:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS
DEMARCAACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

PRESTACIONES NO CONSIDERADAS PARA EL CÁLCULO DEL ISR SOBRE SUELDOS

MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO

CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

DESCRIPCIÓN	TIPO	IMPORTE ANUAL
COMPENSACIÓN	P	8,505.1
AGUINALDO COM	P	1,086.5
AGUINALDO NC	P	364.6
AGUINALDO COM P	P	44.0
PRIMA VACACIONAL COMP	P	187.4
PRIMA VACACIONAL NC	P	67.3
PRIMA VACACIONAL COMP P	P	2.5
QUINQUENIO COMP	P	102.5
QUINQUENIO NC	P	4.5
VACACIONES PENDIENTES COMP	P	77.6
RETROACTIVO SUELDO	P	30.5
CLÁUSULA 30.42	P	92.3
CLÁUSULA 30.42 NC	P	42.5
CLÁUSULA 30.42 COMP RETROAC	P	2.2
PRIMA DE ANTIGÜEDAD COMP	P	258.7
20 DÍAS POR AÑO COMP	P	346.0
INDEMNIZACIÓN CONST. COMP	P	254.8
TOTAL		11,469.0

Fuente: Nóminas, recibos de pago, finiquitos y liquidaciones del personal de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.

Lo anterior contravino los artículos 106, 109 y 110 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Acción Promovida

08-0-06E00-02-0824-05-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior de la Federación con fundamento en los artículos 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda para que se audite al municipio de Querétaro, Querétaro, con domicilio fiscal en Av. Bernardo Quintana, núm. 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se incluyó en la base gravable del Impuesto Sobre la Renta las percepciones complementarias establecidas en el catálogo utilizado por el municipio, en cumplimiento de los artículos 106, 109 y 110 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El Servicio de Administración Tributaria informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1

Con la revisión de la base gravable para el cálculo del Impuesto Estatal Sobre Nómina (IESN), se determinó que el municipio no incluye un grupo de prestaciones complementarias al sueldo, que son pagadas en un recibo independiente, las cuales de acuerdo con su catálogo de percepciones de nómina son las siguientes:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
CONCEPTO DE PRESTACIONES NO CONTEMPLADAS
PARA EL CÁLCULO DE LA BASE GRAVABLE DEL IESN
MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Descripción	Importe anual	Descripción	Importe anual
COMPENSACIÓN	8,505.1	QUINQUENIO COMP	102.5
AGUINALDO COM	1,086.5	QUINQUENIO NC	4.5
AGUINALDO NC	364.6	VACACIONES	77.6
AGUINALDO COM P	44.0	PENDIENTES COMP	
PRIMA VACACIONAL COMP	187.4	RETROACTIVO SUELDO	30.5
PRIMA VACACIONAL NC	67.3	CLÁUSULA 30.42	92.3
PRIMA VACACIONAL COMP P	2.5	CLÁUSULA 30.42 NC	42.5
		CLÁUSULA 30.42 COMP	2.2
		RETROAC	
		TOTAL	10,609.5

Fuente: Catálogo de percepciones de nómina proporcionados por el municipio y Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2008.

Lo anterior contravino el artículo 49-C de la Ley de Hacienda para el Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-A-22000-02-0824-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior de la Federación con fundamento en los artículos 13, fracción I, 15, fracción XV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Querétaro instruya a quien corresponda para que se audite al municipio de Querétaro, Querétaro, con domicilio fiscal en Av. Bernardo Quintana, núm. 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se incluyó en la base gravable del Impuesto Estatal Sobre Nómina las prestaciones complementarias al sueldo, en cumplimiento del artículo 49-C de la Ley de Hacienda para el Estado de Querétaro.

El Gobierno del Estado de Querétaro informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos de pago, listados de días laborados, tabuladores de sueldos y los catálogos de puestos y departamentos del personal de la Secretaría de Seguridad Pública del municipio, correspondientes a una muestra de 74 trabajadores, se determinó que los sueldos y las prestaciones se cubrieron de acuerdo con el tabulador autorizado y las incidencias se consideraron en la elaboración de la nómina, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

Con la revisión de las nóminas, finiquitos, liquidaciones, listados de días laborados y recibos de pago del personal de la Secretaría de Seguridad Pública del municipio, se determinó que no se realizaron pagos al personal dado de baja o que tuvo permiso sin goce de sueldo, y las faltas de asistencia fueron descontadas en los recibos ordinarios de nómina o, en su caso, en el finiquito o liquidación correspondiente, en cumplimiento del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

Con la revisión de los controles de altas y bajas contenidos en los expedientes de los 74 trabajadores que conformaron la muestra de auditoría, así como de la revisión de los acuses de recepción del cheque de finiquito o indemnización, se determinó que el municipio no realizó ningún pago al personal que no se encontraba en activo y se corroboró que la firma plasmada en el finiquito corresponde con la de la credencial de elector del trabajador, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

Con la revisión de las nóminas y los recibos de pago del personal de la Secretaría de Seguridad Pública del municipio se determinó que los pagos efectuados están soportados en la documentación correspondiente, se considera a todo el personal de esa secretaría en activo al momento de la realización de la nómina y los recibos contienen la firma que acredita la recepción del pago, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

Con la revisión de 19 contratos por servicios personales independientes pagados con recursos del FORTAMUN-DF, así como de los auxiliares contables, se determinó que no fueron pagados montos superiores a los establecidos en dichos contratos, existió justificación para la contratación del personal, se realizaron las retenciones y los enteros por concepto de impuestos, y los pagos se encontraban registrados en la contabilidad, en cumplimiento de los artículos 127 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y 96, 97, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 36 Sin Observaciones

Con la revisión del Programa Estratégico de Seguridad Pública para el Municipio de Querétaro 2006-2009, se determinó que el municipio dispone de un programa que establece los objetivos, estrategias, líneas de acción a seguir y un diagnóstico de la situación registrada en esta materia; también define indicadores para evaluar los resultados alcanzados y compararlos con los de ejercicios anteriores, así como con mecanismos para conocer la opinión ciudadana y fomentar su participación en las acciones preventivas planteadas en el mismo, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 37 Sin Observaciones

7. Satisfacción de sus requerimientos

7.1 Obra pública

Con la revisión de los expedientes de las 7 obras de la muestra de auditoría, por 19,876.5 miles de pesos, se verificó que fueron adjudicadas de acuerdo con el procedimiento correspondiente y se consideraron los montos máximos y mínimos establecidos para la determinación de la modalidad de adjudicación, en cumplimiento del artículo 31 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y el oficio número SC/DPE/106/2008 del 8 de enero de 2008, emitido por el Secretario de la Contraloría del Estado de Querétaro, en el cual se estipulan los montos máximos y mínimos para la adjudicación de las obras.

Resultado Núm. 38 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las 7 obras de la muestra de auditoría, por un monto contratado de 19,876.5 miles de pesos, se determinó la falta del contrato núm. SOP/4-08-032, por 1,045.0 miles de pesos, de la obra denominada "Reconstrucción de pavimento de concreto hidráulico Av. De la Piedra, y Av. De la Luz a Paseo de Las Peñas lado Poniente", en incumplimiento del artículo 55, fracciones II, III y IV, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. ASFM/782/2009, del 28 de agosto de 2009, el Auditor Municipal de Fiscalización envió copia certificada del contrato núm. SOP/4-08-032, por lo que la observación se solventa.

Resultado Núm. 39 Observación Núm. 1

Con la revisión del contrato núm. FAFM/4/08-053, para la Rehabilitación Imagen Mercado Los Sauces, por 638.6 miles de pesos, se verificó que tuvo un convenio modificatorio en monto por 32.5 miles de pesos, sin que se ampliara el monto de la garantía de vicios ocultos, en incumplimiento del artículo 55, fracción IV, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-B-22014-02-0824-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas del municipio de Querétaro, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron un convenio modificatorio en monto para la obra con núm. de contrato FAFM/4/08-053, ejecutada con el FORTAMUN-DF del ejercicio 2008 y no requirieron al contratista la ampliación de la garantía de vicios ocultos correspondiente, en incumplimiento del artículo 55, fracción IV, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

El Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas del municipio de Querétaro proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 40 Sin Observaciones

Con la revisión de los contratos de 6 obras que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que cumplieron los plazos establecidos para su ejecución, por lo cual no se aplicaron penas convencionales, de conformidad con las cláusulas tercera y vigésima novena de los contratos de obra pública, referentes a la aplicación de penas convencionales.

Resultado Núm. 41 Sin Observaciones

Con la revisión del expediente de la obra denominada "Reconstrucción de vialidad con pavimento de adocreto, en calle Amado Nervo, de Epigmenio González a Ejido, Colonia Los Molinos, Delegación Centro Histórico", se determinó la falta de la estimación número dos, por lo que no se pudo llevar a cabo la comparación entre los conceptos pagados y los verificados, ni la cantidad y calidad contratadas y las ejecutadas, en incumplimiento de los artículos 59, 68 y 69 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Como consecuencia de la entrega de los resultados finales de la auditoría, el Presidente Municipal, mediante el oficio 232/2009 del 15 de diciembre de 2009, remite copia certificada de la estimación núm. dos con su documentación soporte, por lo que se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 42 Sin Observaciones

Con la revisión documental y la visita física de 6 obras que formaron parte de la muestra de auditoría, se comprobó que se realizaron en la cantidad y calidad contratadas, en cumplimiento de los artículos 59, 68 y 69 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y la cláusula primera de los contratos de obra, referente a cumplir con las especificaciones previstas en la normativa.

Resultado Núm. 43 Observación Núm. 1

8. Cumplimiento de metas y objetivos

Cumplimiento de metas

Con el análisis del cierre de ejercicio, el programa de inversión del fondo y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN-DF", se determinaron los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de sus metas:

- Al 31 de diciembre de 2008, el municipio erogó 273,653.6 miles de pesos, que representaron el 96.6% del monto que le fue asignado mediante el FORTAMUN-DF (283,352.2 miles de pesos).
- Al 30 de abril de 2009, la proporción de gasto ascendió al 99.7% (282,403.3 miles de pesos) del monto asignado.
- El 85.5% del gasto se destinó al rubro de seguridad pública, por lo que el municipio cumplió con la meta sustantiva referente a que los recursos sean ejercidos en los conceptos prioritarios previstos para el fondo en la Ley de Coordinación Fiscal, uno de los cuales es el de Seguridad Pública.
- El 14.5% del monto ejercido correspondió a obras y acciones, las cuales fueron realizadas, y las obras se encuentran terminadas y operan.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio cumplió con las metas del FORTAMUN-DF, ya que su nivel de gasto al 30 de abril de 2009 fue del 99.7%; además, se cumplió con la meta sustantiva de aplicar los recursos en los conceptos que atienden el destino prioritario previsto para el fondo en la Ley de Coordinación Fiscal; lo anterior, en virtud de que el 85.5% del gasto ejercido en el fondo se aplicó en el rubro de seguridad pública y el 14.5% en obras y acciones, las cuales se realizaron y, en el caso de las obras, estaban terminadas y operaban.

Cumplimiento de objetivos

Con la revisión y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN-DF", se determinaron los elementos siguientes, para evaluar que se cumplieron dichos objetivos:

- La distribución programática de los recursos del FORTAMUN-DF muestra que el municipio cubrió prioritariamente el rubro de seguridad pública, al cual destinó el 85.5% del monto total ejercido; en el rubro de obra pública y acciones se aplicó el 14.5% restante. De acuerdo con lo anterior, se atendió la prioridad que establece para el fondo la Ley de Coordinación Fiscal, respecto del rubro de seguridad pública.
- El 72.9% del gasto en el rubro de seguridad pública se destinó al pago de nómina e impuestos del personal de la Secretaría de Seguridad Pública del municipio y el 27.1% a gastos de ese rubro (energía, combustibles, mantenimiento de equipo, becas a cadetes y ampliación del sistema de video vigilancia, entre otros).
- El Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto Estatal Sobre Nómina fueron enterados en tiempo y forma, pero la base sobre la cual se gravó el impuesto es incorrecta, ya que no se considera un grupo de prestaciones complementarias al sueldo.
- El municipio no cumplió con la Ley del Seguro Social, respecto del cálculo del salario base de cotización de cada trabajador, ya que no consideró algunas percepciones, por lo que el salario considerado resulta menor al real.
- La transparencia en la gestión del fondo no fue la adecuada puesto que se realizaron depósitos en la cuenta del fondo 2008 por un total de 23,730.0 miles de pesos, por los conceptos siguientes: remanentes de 2007 por 7,688.9 miles de pesos; reintegros de una obra por 71.9 miles de pesos y de una fianza de seguridad pública por 4.8 miles de pesos; y depósitos de fuentes de financiamiento no identificadas por 15,964.4 miles de pesos.

- No se destinaron recursos del fondo al pago de deuda pública, en virtud de que se pagó con recursos propios.
- El municipio dispone de un Programa de Seguridad Pública que contiene un diagnóstico de la situación registrada en ese renglón en el ámbito municipal, objetivos, estrategias y líneas de acción para orientar las acciones en esa materia e indicadores para la evaluación de los resultados alcanzados.
- Realizó encuestas entre sus habitantes sobre las condiciones de seguridad pública, a efecto de apoyar la evaluación del impacto de los programas.
- El municipio informó a sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto recibido mediante el fondo, las acciones y obras por realizar, su ubicación, costo, metas y beneficiarios.
- El municipio informó a sus habitantes, al final del ejercicio, el monto ejercido, las obras y acciones realizadas, y los resultados alcanzados.
- Envío los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del FORTAMUN-DF a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los publicó en los medios locales de difusión oficiales y los difundió en la página de internet del municipio.
- En el ejercicio revisado, el FORTAMUN-DF constituyó un apoyo destacado para las finanzas del municipio, ya que representó el 29.3% del monto de sus ingresos propios generados por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 34.3% del importe correspondiente a las participaciones fiscales y el 15.8% de los ingresos propios más participaciones. De igual manera, significó el 10.6% del importe del presupuesto de egresos municipal correspondiente a 2008.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FORTAMUN-DF, ya que a pesar de que a la fecha de la revisión prácticamente había ejercido el total de los recursos asignados; éstos se destinaron en su mayoría al rubro de seguridad pública, que es uno de los renglones prioritarios para el fondo definidos por la Ley de Coordinación Fiscal; realizó la difusión entre sus habitantes, de la información referente a los recursos recibidos y las acciones por realizar y al término los resultados alcanzados; envió a la SHCP los cuatro informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del FORTAMUN-DF, y dispuso de un Programa de Seguridad Pública para orientar sus acciones en esta materia, no cumplió con las disposiciones establecidas en la normativa correspondiente, respecto del cálculo de la base gravable de los Impuestos Sobre la Renta y del Estatal Sobre Nómina, así como del cálculo del salario base de

cotización de cada trabajador. Lo anterior contravino los artículos 25 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FORTAMUN-DF
MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor o respuesta del Indicador	
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.		
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).		96.6
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (abril - 2009) (% ejercido del monto asignado).		99.7
II.- APLICACIÓN DE RECURSOS.		
INVERSIÓN TOTAL EJERCIDA DEL FONDO.		
II.1.1 Recursos del fondo aplicados al pago de obligaciones financieras (% del monto total ejercido).		0.0
II.1.1.1 Recursos del fondo aplicados al pago del servicio de la deuda pública (% del monto total ejercido).	0	0.0
II.1.1.2 Recursos del fondo aplicados al pago de pasivos (% del monto total ejercido).	0	0.0
	.	
	0	
II.1.2 Recursos aplicados en la Seguridad Pública (%).		85.5
II.1.3 Recursos aplicados en Obra Pública (%).		14.5
II.1.4 Recursos aplicados en Otros Rubros de Gasto (%).		0.0
Inversión Total		100.0
II.2 Proporción del pago de pasivos respecto al monto pagado en obligaciones financieras (%).		0.0
II.3 Recursos ejercidos en conceptos que no se corresponden con los objetivos del fondo (% del monto total ejercido).		0.0
III. DEUDA PÚBLICA.		
III.1 Proporción del monto asignado al fondo respecto de la deuda municipal a Dic de 2008 (%).		0.0
III.2 Capacidad de pago del municipio (%).		n.d.
[Pago del servicio de la deuda pública / (ingresos propios + participaciones fiscales + FORTAMUN-DF) menos (servicios personales + servicios generales + materiales y suministros).		
		0.0

III.3 Proporción del monto destinado al pago del Servicio de la deuda pública pagado con el FORTAMUN-DF respecto del pago total del Servicio de la Deuda Pública del municipio en 2008 (%).	
III.4 Variación anual de la Deuda Pública Dic 2008 / Dic 2007) (%).	0.0
IV. SEGURIDAD PÚBLICA.	
IV.1 Participación del monto pagado con el fondo en seguridad pública respecto del gasto total del municipio en el renglón de Seguridad Pública (%).	n.d.
IV.2 Programas de Seguridad Pública.	
a) ¿El municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí o No.	Si
b) ¿Se aplicaron en 2008 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio?, Sí o No.	Si
c) ¿El municipio cuenta con indicadores en materia de Seguridad Pública para evaluar sus resultados en este rubro?, Sí o No.	Si
d) ¿Se evaluaron en el 2008 los resultados de las acciones ó programa en materia de Seguridad Pública?, Sí o No.	Si
IV.3 Variación anual del gasto del fondo en Seguridad Pública, 2008/2007 (%).	n.d.
V.1 TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
V.1 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del gasto (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
V.2 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto de los previstos difundir).	100.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
V.3 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	100.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FORTAMUN-DF, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	Si
V.4 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	100.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	Si

VI. FINANZAS MUNICIPALES.

VI.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	29.3
VI.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%).	34.3
VI.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	15.8
VI.4 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	10.6
VI.5 Proporción del total de recursos ejercidos en servicios personales respecto al monto total del presupuesto aprobado (%).	9.3
VI.6 Variación anual del gasto en Servicios Personales 2008/2007 (%).	n.d.
VI.7 Importancia del fondo respecto del adeudo del municipio por concepto de agua con la Comisión Nacional del Agua a Dic 2008 (%).	0.0

FUENTE: Información proporcionada por el municipio.

n.d. No disponible

Acción Promovida

08-D-22014-02-0824-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Querétaro, Querétaro, instruya a quien corresponda para que este informe de auditoría y, en especial, el apartado de Cumplimiento de Metas y Objetivos, sea analizado en el Cabildo.

Asimismo, para que, en lo subsecuente, al cierre de ejercicio del fondo, se realice una evaluación del grado en que se cumplieron sus metas y objetivos, que se presente y analice en el Cabildo, a efecto de generar elementos que coadyuven al municipio al logro cada vez más adecuado de los mismos, cumplimiento de los artículos 25 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

El Gobierno del municipio de Querétaro, Querétaro, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 4,401.9 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 4,401.9 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 4,401.9 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones que se considera, se conforma por recuperaciones probables por la cantidad de 4,401.9 miles de pesos por la falta de documentación comprobatoria del gasto.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 12 observación(es) que generó(aron) 12 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 5 a Recomendación(es), 5 a Promoción(es) del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 a Pliego(s) de Observaciones y 1 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Querétaro, Querétaro, en relación con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y

demás normativa, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 247,857.0 miles de pesos, que representa el 87.5% de los 283,352.2 miles de pesos reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Querétaro, Querétaro, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control, adjudicación, ejecución y destino de los recursos, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a que no se proporcionó documentación comprobatoria y justificativa de 4,401.9 miles de pesos, correspondientes a las cuentas de gasto, obras y acciones de los recursos ejercidos del FORTAMUN-DF 2008; no se consideraron algunas prestaciones para el cálculo del salario base de cotización de los trabajadores; no se presentó la ampliación de la garantía de vicios ocultos correspondiente al convenio modificatorio de una obra; a la mezcla de recursos del FORTAMUN-DF con remanentes de ejercicios anteriores, lo que afectó la transparencia del manejo del fondo; existe documentación comprobatoria del gasto presumiblemente apócrifa; falta de conciliaciones entre los recibos que avalan el pago de nómina y lo registrado contablemente, y 7,730.8 miles de pesos por diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales correspondientes al rubro de errores y omisiones de la información financiera.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada, mediante el oficio número 232/2009, del 15 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0824-DGARFEM](#)

X.24.1.8. Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

Auditoría: 08-A-22000-02-0615

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro (SPF), el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (DIF-Querétaro) y el Comité Administrador del Programa de Construcción de Escuelas del Estado de Querétaro (CAPCEQ).

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar que las dependencias ejecutoras de los recursos del FAM cuenten con los controles eficientes y eficaces para identificar debilidades y fortalezas y asegurar el cumplimiento de los objetivos del fondo, de acuerdo con las mejores prácticas gubernamentales.
2. Comprobar que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro abrió una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo, así como la notificación del registro de dicha cuenta ante la Tesorería de la Federación (TESOFE). Asimismo, constatar que los recursos se transfirieron en tiempo y forma a la Secretaría Planeación y Finanzas por parte de la TESOFE, de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de enero de 2008, así como el acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las

entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples en sus componentes de Infraestructura Educativa Básica y Superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2008, comprobando el envío a la DGP y P "A" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de los recibos de los recursos del fondo depositados en la cuenta bancaria productiva, a más tardar a los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que los recibió.

3. Confirmar que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro transfirió los recursos del fondo a los entes ejecutores, de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de enero de 2008 así como el acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples en sus componentes de Infraestructura Educativa Básica y Superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2008.
4. Determinar si los rendimientos financieros generados en la Secretaría de Planeación y Finanzas por el manejo de los recursos del FAM fueron transferidos a los entes ejecutores y se encuentran registrados correctamente, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Constatar la ministración de los recursos del fondo en las cuentas bancarias establecidas por los entes ejecutores para el manejo, control y ejercicio del FAM; en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
6. Validar que en la Secretaría de Planeación y Finanzas y en los entes ejecutores se elaboraron pólizas de ingreso de los recursos del FAM 2008, y que los rendimientos financieros se registraron en la contabilidad, de conformidad con el punto noveno de los lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del ramo general 33 aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicado en el DOF el 21 de enero de 2008.
7. Revisar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como las obras públicas y servicios relacionados con las mismas (realizadas por los entes ejecutores), contaron con la documentación comprobatoria original del ejercicio del gasto y que se encontraron registradas

- contablemente; además de haber cumplido con las disposiciones legales y requisitos fiscales que señala el Código Fiscal de la Federación.
8. Cotejar que los recursos autorizados y los cierres del ejercicio 2008 de los entes ejecutores coincidieron con lo reportado en la Cuenta Pública Estatal 2008, en cumplimiento de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
 9. Identificar que los recursos del FAM y sus productos financieros se destinaron exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema o en desamparo, así como a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica y superior en su modalidad universitaria, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
 10. Observar si se contó con un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, donde se identifiquen los proyectos y programas de operación a financiarse con los recursos del FAM y se encuentren debidamente autorizados por la entidad facultada, de conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
 11. Probar que en las entidades ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplen con los procedimientos correspondientes de Adjudicación Directa, Invitación a Cuando Menos 3 Personas y Licitación Pública, según corresponda y conforme a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
 12. Comprobar que los entes ejecutores vigilaron que se cumplieran las condiciones contractuales en la adquisición y contratación de bienes o servicios y, en caso de incumplimiento, que se aplicaron las penas convencionales y sanciones respectivas que señala la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
 13. Realizar visitas físicas para comprobar el otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema o en desamparo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
 14. Examinar si en el Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del CAPCEQ, se identifican los proyectos a financiarse con los recursos del FAM y que éste se encuentre debidamente autorizado, de acuerdo con el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2008.

15. Ratificar que en las contrataciones de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, se cumplió con los procedimientos correspondientes de Adjudicación Directa, Invitación a Cuando Menos 3 Personas y Licitación Pública, según haya correspondido y conforme a la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
16. Verificar que las obras públicas ejecutadas por el CAPCEQ se realizaron de acuerdo con lo contratado, fueron recepcionadas por las autoridades correspondientes y, en caso de incumplimiento, se aplicaron las penas convencionales y sanciones respectivas que se señalan en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
17. Efectuar visitas a las obras de Infraestructura Educativa Básica y Superior ejecutadas con recursos del FAM, para determinar si cumplieron con lo contratado, verificando lo que al respecto señale la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y Ley de Coordinación Fiscal.
18. Constatar que la entidad federativa envió a la SHCP, a más tardar a los 20 días naturales después de terminado el trimestre respectivo y a través del sistema electrónico, la información trimestral detallada sobre el ejercicio, destino, subejercicios que en su caso se presenten y los resultados obtenidos; así como la evaluación de los recursos del FAM; como lo señala la Ley de Coordinación Fiscal y Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.
19. Comprobar que el Gobierno del Estado de Querétaro cumplió con la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008, al publicar las obras y acciones realizadas a través de los órganos locales oficiales de difusión, y si dicha información la puso a disposición del público en general mediante sus portales de Internet.
20. Confrontar el cumplimiento de objetivos y metas contra los establecidos por la entidad para el ejercicio 2008, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1. Evaluación del Control Interno en la Operación y Desempeño del Fondo

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones Múltiples en el estado, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

- Se cuenta con un Código de Ética que promueve los valores éticos entre el personal.
- Se actualizan anualmente los Manuales de Organización y de Procedimientos, con el fin de que se ajusten a la estructura organizacional vigente.
- Con el fin de cerciorarse que las actividades que desarrolla el personal están alineadas a la descripción de puestos, se verifica que éstas se ajusten a lo establecido en los Manuales de Organización y Procedimientos, así como al Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La supervisión que realizan los titulares, mandos medios y superiores de la Administración para verificar que entre el personal a su cargo, la autoridad y responsabilidades asignadas se cumplen adecuadamente, es mediante reuniones semanales, a través de informes y la evaluación de indicadores.

Identificación y Administración de Riesgos

- Para identificar los intereses que generan los recursos del FAM, en las cuentas productivas de cada uno de los entes ejecutores, se utilizan cuentas específicas para su manejo y se realizan conciliaciones y cortes mensuales de éstas.
- Ninguno de los entes ejecutores lleva a cabo traspasos de las cuentas del Fondo de Aportaciones Múltiples a otras cuentas.

- A través del resguardo en áreas específicas (Dirección de Obra Pública y Gasto Social, área de archivo, departamento de contabilidad), se conserva la documentación contable y presupuestal (pólizas, recibos, comprobantes, etc.) comprobatoria y justificatoria del ejercicio del gasto, además, la Dirección de Obra Pública digitaliza el soporte técnico de la documentación.
- A través de inspecciones físicas y mediante un control semanal, tanto el DIF-Querétaro como el CAPCEQ verifican que no se presenten atrasos en la ejecución de las obras, así como en la entrega de bienes.

Información y Comunicación

- Con el fin de cumplir con sus responsabilidades de integrar, consolidar y proporcionar información en forma confiable, la Secretaría de Planeación y Finanzas estableció dos sistemas para garantizar la confiabilidad de la información; en el caso del DIF-Querétaro y CAPCEQ, a través de sus sistemas y mediante un programa de control de avances, se garantiza la fiabilidad de la información.
- El catálogo de cuentas que utilizan los entes ejecutores del gasto permite contabilizar adecuadamente las operaciones realizadas y preparar estados financieros debidamente estructurados.
- La información Contable y Presupuestal que operan las áreas de Administración y Finanzas, permite una estandarización de cifras que facilita su incorporación al Sistema Contable y de Cuenta Pública.
- La información proporcionada por los entes ejecutores revisados es confiable y contiene los requisitos necesarios para llevar a cabo consultas y una adecuada toma de decisiones.

Supervisión

- Las acciones promovidas por la Contraloría Interna en la validación de actividades de control utilizadas en la operación del FAM, ayudan a los entes ejecutores a identificar debilidades, eliminar vicios y verificar procedimientos.
- Con la revisión anual del marco legal y a través de auditorías, así como de indicadores de desempeño, el personal de mando asegura que dentro de cada uno de los entes se realizan actualizaciones de los controles ejecutados por el personal, respecto de los recursos ejercidos por el FAM.

- Para evaluar que el sistema de control interno en cada una de las dependencias y entidades auditadas es transparente en las operaciones realizadas con los recursos del FAM, se cuenta con el apoyo de las auditorías que practican los Órganos Internos de Control, la Auditoría Superior del Estado, así como los lineamientos internos y algunos indicadores específicos.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 4070 puntos, valor que ubica al Estado de Querétaro en un rango alto respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es suficiente, ya que cumple con eficacia y efectividad sus objetivos, conforme a las mejores prácticas gubernamentales.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2. Transferencia y Control de los Recursos.

Se verificó que la Secretaría de Planeación y Finanzas tuviera establecida una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, por lo que se revisaron los contratos de apertura de las cuentas establecidas el 7 de enero de 2004 en Banco Santander Serfin, S.A., y se comprobó que fueron notificadas para su registro a la Tesorería de la Federación mediante el oficio núm. SPF/013/04 del 9 de enero de 2004; sin embargo, una cuenta más establecida en la misma institución bancaria, no se acreditó la fecha en que se registró ante la TESOFE, en incumplimiento del punto Sexto de los “Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” publicados en el DOF del 21 de enero de 2008.

Al respecto, el 26 de agosto de 2009, el Director de Obra Pública y Gasto Social del Gobierno del Estado de Querétaro remitió copia simple de la solicitud de alta ante la TESOFE, de la cuenta de referencia. Por lo que se considera aclarada la observación.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Se comprobó que la Secretaría de Planeación y Finanzas recibió el recurso del FAM 2008 de la vertiente de Asistencia Social dentro de los días que señala el calendario contenido en el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 aportaciones federales para entidades federativas y municipios publicado en el DOF del 7 de enero de 2008; sin embargo, los recursos correspondientes a Infraestructura Educativa Básica, e Infraestructura Educativa Superior, correspondientes a enero, febrero y marzo, fueron recibidos hasta el mes de abril de 2008, lo que generó atrasos en dichas ministraciones debido a que la Secretaría de Educación Pública publicó en el DOF la distribución mensual correspondiente a estas vertientes hasta el 24 de octubre de 2008, y ocasionó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no transfiriera los recursos correspondientes en forma oportuna conforme a dicha distribución y calendarización, en incumplimiento de los Anexos 24 y 25 del Acuerdo por el que se dan a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 participaciones a entidades federativas y 33 aportaciones federales para entidades federativas y municipios, para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2008, publicado en el DOF el 7 de enero de 2008, ya que dicha información fue publicada en los anexos 1 y 2 del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples en sus componentes de infraestructura educativa básica y superior, publicado en el DOF del 24 de octubre de 2008.

Acción Promovida

08-0-11100-02-0615-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se proporcione en tiempo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la distribución y calendarización de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples relativo a las vertientes de Infraestructura Educativa Básica e Infraestructura Educativa Superior, con la finalidad de que esta

última, a través de la Tesorería de la Federación, realice oportunamente las transferencias a las entidades federativas, en cumplimiento del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal correspondiente, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios y del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal que corresponda, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples en sus componentes de Infraestructura Educativa Básica y Superior con sus respectivos anexos.

La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Se revisaron los recibos emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas y del Gobierno del Estado de Querétaro y enviados a la DGPYP“A” de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como comprobante de haber recibido los recursos del fondo a través de las cuentas bancarias destinadas para tal fin; el análisis determinó que éstos fueron enviados en tiempo y forma y dentro del plazo establecido, en cumplimiento del lineamiento octavo de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Se revisaron los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, así como los del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-Querétaro), dependencia receptora y ente ejecutor, respectivamente, de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, así como los registros contables de cada uno de ellos y los recibos que el DIF-Querétaro entregó a la Secretaría de Finanzas y Planeación, con el fin de constatar que los recursos del FAM, en su vertiente de Asistencia Social, fueron transferidos en su totalidad y de manera oportuna por el Gobierno del Estado de Querétaro, y se determinó que éstos fueron ministrados en

tiempo, en cumplimiento del punto noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Se revisaron los estados de cuenta bancarios así como los registros contables proporcionados por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, con el fin de constatar que los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples en sus vertientes de Infraestructura Educativa Básica y Superior, fueron transferidos en su totalidad, de manera ágil y oportuna por el Gobierno del Estado de Querétaro a los entes ejecutores y se observó que la dependencia libera los recursos, contra gasto efectivamente realizado, por lo que al 30 de junio de 2009 se tenía un saldo pendiente de ejercer por 46,962.9 miles de pesos; lo anterior en cumplimiento del artículo 49, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, el numeral noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008 y el artículo 70 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, así como a los registros contables proporcionados por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro, se determinó que durante el periodo de enero 2008 a junio 2009 los recursos recibidos de la TESOFE correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples generaron rendimientos que ascendieron a 7,650.3 miles de pesos; de los cuales fueron transferidos a la Universidad Autónoma de Querétaro 230.6 miles de pesos, por lo que a la fecha de revisión, se tiene un remanente de 7,419.7, que serán aplicados conforme lo señala la normativa estatal; en cumplimiento del artículo 49, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el punto noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Mediante el análisis de contratos de apertura y estados de cuenta bancarios, se determinó que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (DIF-Querétaro) utilizó dos cuentas del Banco Santander, S.A.; el Comité Administrador del Programa de Construcción de Escuelas del Estado de Querétaro (CAPCEQ), hizo uso de dos cuentas más de BBVA Bancomer, S.A., y la Universidad Autónoma de Querétaro, de una cuenta del Banco Santander, S.A., para la recepción y administración de los recursos del FAM; en todos los casos, se verificó que las ministraciones se registraron oportunamente de acuerdo con las fechas en que se les transfirieron los recursos por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro, en cumplimiento del artículo 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

3. Registros Contables y Presupuestales

Mediante la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos y recibos oficiales expedidos por los entes ejecutores a favor de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se constató que todas las transferencias recibidas por parte del gobierno del estado se reflejan en los estados de cuenta, así como en sus registros de contabilidad. De igual manera fueron registrados los 3.9 miles de pesos que los recursos recibidos del FAM generaron por concepto de rendimientos en las cuentas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (DIF-Querétaro).

No obstante lo anterior, se observó que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro no informó a los entes ejecutores el periodo al que corresponden los recursos que les transfiere, lo que ocasiona falta de claridad sobre el ejercicio de éstos, ya que se detectó que se llegan a combinar los ejercicios a los que corresponden los recursos (FAM 2007 – FAM 2008). Lo anterior impide que los entes ejecutores lleven un control confiable en cuanto a las obras y acciones correspondientes a cada periodo; en incumplimiento del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, así como del punto noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del ramo general 33 aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicado en el DOF el 21 de enero de 2008.

Al respecto, el 26 de agosto de 2009, el Director de Obra Pública y Gasto Social del Gobierno del Estado de Querétaro informó sobre las actividades implementadas para corregir esta situación para el ejercicio del FAM 2009, por lo que se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión documental de las pólizas de egresos generadas por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-Querétaro) por un importe de 90,688.8 miles de pesos, se determinó que se encuentran registradas en la contabilidad del ente ejecutor, cuentan con la documentación comprobatoria original y corresponden a compromisos con cargo en el Fondo de Aportaciones Múltiples, reuniendo en todos los casos, los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

En el caso del Comité Administrador del Programa de Construcción de Escuelas del Estado de Querétaro (CAPCEQ), con la revisión documental de seis expedientes de obra por un total 11,323.7 miles de pesos, se cotejó que la documentación comprobatoria corresponde con lo contratado, se comprobó que las operaciones fueron registradas correctamente y se verificó que las facturas y demás documentos comprobatorios cumplen con los requisitos fiscales, de conformidad con los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

En la revisión de los cierres del ejercicio 2008 de los entes ejecutores, así como de los saldos que reporta la Cuenta Pública Estatal 2008 referente a los recursos del FAM, se observó que están conciliados los montos ejercidos y por tanto no contienen diferencias, en cumplimiento de los artículos 100 y 104 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

4. Orientación de los Recursos

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-Querétaro) para el ejercicio 2008, tiene autorizados ocho Programas por un total de 90,688.8 miles de pesos, en el que se identifican adquisiciones (equipo de cómputo, mobiliario de oficina y cursos entre otros) por 422.9 miles de pesos, que no cumplen con los fines del fondo, en incumplimiento del artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, el cual indica que los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples “se destinarán exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema y apoyos a la población en desamparo”.

Al respecto, el 14 de agosto de 2009 el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-Querétaro), entregó el oficio núm. DF/0410/09, con el que hace entrega de copias certificadas de la documentación que ampara el reintegro y registro contable de los recursos observados, el cual se realizó el 11 de agosto de 2009, a la cuenta establecida en Banamex, S.A., para el control y manejo de los recursos del FAM.

Así también, mediante el oficio núm. OIC/213/09 del 18 de agosto de 2009, el titular del Órgano Interno de Control del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-Querétaro), emitió su pronunciamiento. Por lo anterior, se da por solventada la observación.

Acción Promovida

08-A-22000-02-0615-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Querétaro instruya a quien corresponda para que se destinen los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples únicamente a Programas de Desarrollo Social contemplados en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del Estado de Querétaro presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Como resultado de la revisión documental comprobatoria que presentó el Comité Administrador del Programa de Construcción de Escuelas del Estado de Querétaro (CAPCEQ), se determinó que los recursos del FAM ejercidos al 30 de junio de 2009 en Infraestructura Educativa Básica y Superior, se aplicaron a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física, en cumplimiento de los artículos 40 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

5. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Como consecuencia de la revisión de la documentación presentada por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-Querétaro), se determina que el monto autorizado para ejercer por el FAM durante 2008 y que asciende a 90,688.8 miles de pesos se encuentra integrado por ocho programas que componen su Programa Anual y los cuales se encuentran debidamente autorizados, en cumplimiento del artículo 13 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Como resultado de las pruebas de auditoría realizadas, se observó que en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-Querétaro), las contrataciones de adquisiciones, obras y servicios cumplieron en cuanto a su licitación, contratación, garantías y dictamen con lo establecido en los artículos 29, 42, 43, 45 y 49 de la Ley de Adquisición y Servicios del Sector Público, y 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-Querétaro), adjudicó al proveedor El Sardinero es Servicio, S.A. de C. V., la adquisición de los desayunos fríos y calientes por un monto total de 85,877.1 miles de pesos, y se determinó que a dicho distribuidor se le han impuesto penas convencionales por un total de 61.8 miles de pesos, como resultado del retraso en la entrega de productos contratados, en cumplimiento del artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y los propios contratos en su cláusula décima quinta.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Se revisaron el programa y el calendario de entregas, así como la documentación comprobatoria que al respecto entregó el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-Querétaro), referente al

otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema y apoyos a la población en desamparo, y se encontró que en la distribución de desayunos escolares y en la entrega de apoyos a la población en condiciones de pobreza extrema y en desamparo, se cumplió el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

6. Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

En virtud de que el Comité Administrador del Programa de Construcción de Escuelas del Estado de Querétaro (CAPCEQ) elabora su Programa Anual con base en las necesidades que se presentan en el estado, se verificaron los oficios de autorización que emite la Secretaría de Planeación y Finanzas, y se determinó que las ministraciones se realizan considerando las estimaciones que presenta el CAPCEQ, en cumplimiento del artículo 6 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2008.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Como resultado de las pruebas de auditoría realizadas (revisión de documentación y expedientes) a diversas obras públicas contratadas, se observó que el Comité Administrador del Programa de Construcción de Escuelas del Estado de Querétaro (CAPCEQ), en todos los casos analizados, cumplió con los procedimientos correspondientes de Adjudicación Directa, Invitación Restringida o Licitación Pública, según correspondió, en la contratación de obras y servicios, de acuerdo con los artículos 30 al 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Se analizaron los expedientes unitarios y se realizaron inspecciones físicas de una muestra de siete obras de Infraestructura Educativa Básica por 3,587.6 miles de pesos (CAPCEQ y DIF) y tres proyectos de Infraestructura Educativa Superior por 25,631.8 miles de pesos (CAPCEQ, SEDESU Y UAQ) y se observa que en todos los casos se encuentran terminadas, cumplieron con los plazos manifestados en los contratos y se realizó la recepción formal mediante el acta de entrega

correspondiente, por lo que no fue necesaria la aplicación de penas convencionales, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con el fin de verificar que las obras ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples se encontraban de acuerdo con lo pactado en los contratos, se llevó a cabo la inspección física de 10 obras, para las cuales se ejercieron 29,219.4 miles de pesos al 30 de junio de 2009; como resultado de la misma no se determinaron discrepancias entre lo contratado contra lo ejecutado, ya que fueron realizadas de conformidad con las especificaciones que se solicitaron, en cumplimiento de los artículos 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 66 y 67 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

7. Informes Sobre el Ejercicio, Destino y Resultados Obtenidos

Con la revisión de la información trimestral proporcionada por la Secretaría de Planeación y Finanzas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los Formatos Únicos, para cumplir lo que establecen los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, se comprobó que ésta fue realizada de acuerdo con el lineamiento vigésimo cuarto de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con el fin de verificar su publicación en los órganos locales oficiales de difusión, así como en la respectiva página de Internet del Estado o de otros medios locales de difusión, se revisó la información trimestral sobre la aplicación de los recursos del FAM proporcionada por la Secretaría de Planeación y Finanzas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de los Formatos Únicos, y se concluyó que la Entidad publicó la información en Internet, así como en “La Sombra de Arteaga”, periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, en cumplimiento del artículo 48, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y del lineamiento vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el

ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

8. Cumplimiento de Metas y Objetivos

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (DIF-Querétaro), para el ejercicio 2008, operó recursos del FAM, a través de la ejecución de ocho programas enfocados en la nutrición y asistencia social, habiendo ejercido a la fecha de revisión, el 100.0% de los 90,688.8 miles de pesos que integran su techo financiero asignado para el ejercicio fiscal de 2008, en cumplimiento de los artículos 25 y 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

La inversión ejercida por la entidad federativa correspondiente a FAM Básica y FAM Superior, fue ejecutada a través del Comité Administrador del Programa de Construcción de Escuelas del Estado de Querétaro (CAPCEQ), Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ), Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU) y municipios del estado, habiendo ejercido a la fecha de revisión un monto total de 115,812.5 miles de pesos, lo que representó el 70.7% de la asignación total del FAM, la cual ascendió para el ejercicio 2008 a 163,801.2 miles de pesos; por lo que no se cumplieron las metas y objetivos al dejar de aplicarse un porcentaje importante del presupuesto asignado para el fondo en 2008, en incumplimiento de los artículos 25 y 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-22000-02-0615-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Querétaro, en coordinación con los entes ejecutores de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, instruya a quien corresponda con el fin de que se

elaboren proyectos que cubran el total de recursos asignados, para que éstos sean distribuidos oportunamente en beneficio de la población a la que van dirigidos y se cumplan las metas, el objetivo del fondo y lo que señalan los artículos 25 y 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del Estado de Querétaro presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe:	422.9	miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	422.9	miles de pesos

Operadas:	422.9	miles de pesos

Probables:	0.0	miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 422.9 miles de pesos corresponde a recursos destinados por el DIF Querétaro a proyectos de asistencia social no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal y los cuales fueron reintegrados a la cuenta controladora del FAM, como resultado de la auditoría practicada.

Consecuencias Sociales

El Gobierno del Estado de Querétaro, por medio de sus dependencias ejecutoras de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, dejó de atender con programas de asistencia social a población en condiciones de pobreza extrema y en desamparo al destinar 422.9 miles de pesos en proyectos distintos a los objetivos del fondo.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 3 observación(es) que generó(aron) 3 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 3 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Gobierno del Estado de Querétaro, en relación con la Auditoría a los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del Fondo de Aportaciones Múltiples, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 119,908.2 miles de pesos, que representa el 47.1% de los 254,490.0 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados de Contabilidad Gubernamental, así como a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Querétaro cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control, y destino de los recursos respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado

correspondiente de este informe, y que se refieren principalmente a la aplicación por parte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-Querétaro) de 422.9 miles de pesos, en Programas de Asistencia Social no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.24.1.9. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

Auditoría: 08-A-22000-02-0728

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Procuraduría General de Justicia del Estado, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, el Centro de Control Comando Comunicación y Cómputo (C4) y los Centros de Prevención, Adaptación y Readaptación Social del Estado, todas del estado de Querétaro.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar, mediante la aplicación de Cuestionarios de Control, el ambiente de control implementado por el FOSEG para ayuda en el cumplimiento de los objetivos del fondo, en cumplimiento del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008 celebrado entre la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Estado de Querétaro, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2008
2. Comprobar que la entidad federativa recibió las aportaciones Federales del FASP y expidió los recibos correspondientes conforme a la normativa aplicable, en cumplimiento del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del

Distrito Federal, y Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008 celebrado entre la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Estado de Querétaro.

3. Verificar que la fiduciaria identificó por separado los recursos provenientes de las aportaciones federales, incluyendo sus productos financieros, en cumplimiento del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008 que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Estado de Querétaro.
4. Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en el estado entregó al Fideicomiso del FOSEG los recursos dentro de las 72 horas posteriores a su fecha de recepción y comprobar que la fiduciaria expidió recibos por las ministraciones recibidas del estado, en cumplimiento del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008 que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Estado de Querétaro, y la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Verificar que al Comité Técnico del FOSEG instruyó a la fiduciaria sobre la inversión de los recursos con la mayor conveniencia, en cumplimiento al Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2008 y del Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración celebrado el 29 de septiembre de 2003 entre el Gobierno del estado de Querétaro y el Grupo Financiero Santander Serfin.
6. Verificar que el Comité Técnico del FOSEG revisó y aprobó la información financiera mensual enviada por la fiduciaria, en cumplimiento del Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración celebrado el 29 de septiembre de 2003 entre el Gobierno del estado de Querétaro y Grupo Financiero Santander Serfin.
7. Verificar que el FOSEG realizó conciliaciones entre sus registros contables y la información financiera emitida por la fiduciaria y que fueron aprobadas por funcionario por el responsable, en cumplimiento de las Reglas de Operación del FOSEG, Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración celebrado entre el Gobierno del Estado de Querétaro y Grupo Santander Serfin celebrado el 29 de septiembre de 2003, y el Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008 celebrado entre la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Estado de Querétaro.
8. Efectuar una confronta de la información financiera emitida por los registros contables presupuestarios del FOSEG y la información que envió la fiduciaria, contra las instrucciones enviadas y las inversiones realizadas a la fecha de la revisión, en cumplimiento de las Reglas de Operación del FOSEG.

9. Comprobar que los bienes adquiridos con los recursos del fondo fueron registrados en los activos del Gobierno del Estado y se reflejan en su control patrimonial, en cumplimiento de las Reglas de Operación del FOSEG y de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
10. Comprobar que el Comité Técnico del fideicomiso aprobó las erogaciones que se cubrieron con recursos del FASP, en cumplimiento del Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración celebrado el 29 de septiembre de 2003 entre el Gobierno del estado de Querétaro y Grupo Financiero Santander Serfin.
11. Comprobar que las transferencias presupuestales entre Ejes en su interior, se realizó de acuerdo con la mecánica operativa establecida, en cumplimiento del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008 que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Estado de Querétaro.
12. Comprobar que las erogaciones para el pago de honorarios por servicios de auditoría externa provinieron de los rendimientos que generó el patrimonio fideicomitado, en cumplimiento del Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración celebrado el 29 de septiembre de 2003 entre el Gobierno del estado de Querétaro y el Grupo Financiero Santander Serfin.
13. Comprobar que en las operaciones realizadas con recursos del FASP se cumplió con las obligaciones fiscales correspondientes a la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
14. Comprobar que los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo proporcionados a la SHCP, se publicaron en los órganos locales oficiales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal
15. Constatar que la información trimestral enviada por el estado a la SHCP sobre el ejercicio de los recursos del fondo correspondió con la que muestran sus registros contables y presupuestarios al cierre del ejercicio 2008, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de los Lineamientos para Informar Sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.
16. Comprobar que el Comité Técnico aprobó la liberación del recurso; que los gastos del fondo se encuentran integrados con la totalidad de las cartas instructoras de pago, que la erogación se autorizó por el funcionario responsable y que se ejerció de acuerdo con los conceptos de gasto autorizados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Adquisiciones,

Enajenación, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

17. Verificar que al ejercer el recurso, se cumplió con los requisitos establecidos en la Mecánica Operativa del Anexo Técnico Respectivo y el Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008 celebrado entre la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Estado de Querétaro, Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización-Servicio-2008, la Ley de Coordinación Fiscal, y la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
18. Comprobar que para la gestión del pago de las facturas se contó con la documentación soporte, y que se cumplió con los plazos para la entrega de los bienes, en cumplimiento del contrato o pedido que le dio origen y de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, las Mecánicas Operativas de los Anexos Técnicos respectivos y la Ley de Coordinación Fiscal.
19. Verificar que en las adquisiciones y en los procesos de licitación, adjudicación y contratación, se observó lo dispuesto en la norma estatal, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, la Mecánica Operativa del Anexo Técnico respectivo, la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
20. Comprobar que en los contratos de obra pública se observó, en los procesos de licitación, adjudicación, contratación, ejecución, entrega recepción, lo dispuesto en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y su reglamento.
21. Comprobar, con los oficios correspondientes, que la entidad federativa envió los informes señalados en la mecánica operativa del anexo técnico de seguimiento y evaluación en el tiempo establecido.
22. Comprobar que la entidad federativa elaboró y envió al Secretario Ejecutivo el Informe Anual de Evaluación, de acuerdo con lo señalado en la mecánica operativa del anexo técnico de seguimiento y evaluación en el tiempo establecido, y la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
23. Verificar el avance físico-financiero alcanzado para validar el cumplimiento de metas a diciembre de 2008 y a la fecha de la revisión en cumplimiento del Presupuesto de Egresos del

Estado para el ejercicio fiscal 2008 y del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Querétaro, para la realización de acciones en materia de Seguridad Pública en el año 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

1.- Evaluación del Control Interno en la Operación y Desempeño del Fondo

Con el fin de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia en los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) en el Estado de Querétaro, y coadyuvar a que éste, cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Supervisión

No se contó con un área específica asignada a las actividades de seguimiento y evaluación.

Administración de Riesgos

No se establecieron los mecanismos suficientes para garantizar que los recursos del fideicomiso FOSEG se ejercerán en su totalidad y en el mismo ejercicio para el que están asignados.

No se establecieron los mecanismos suficientes para garantizar y verificar que se cumpla con las metas aprobadas.

No se establecieron los mecanismos suficientes para garantizar que los recursos del FASP se transfieran oportunamente, a la cuenta de la fiduciaria por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro.

Información y comunicación

El sistema de información con que cuenta el fideicomiso FOSEG (ORACLE), no emite un reporte de control programático presupuestal acumulado por acción, con el suficiente detalle que permita llevar el control de las fases presupuestarias, tales como: autorizado, modificado, comprometido y ejercido.

No se contó con mecanismos para asegurar que las instrucciones de pago elaboradas y notificadas a la fiduciaria, sean registradas oportunamente en el sistema de Información Contable Presupuestal del FOSEG (ORACLE).

No se realizó una conciliación entre la información que se origina en la Secretaría Técnica del Comité Técnico, los estados de cuenta de la fiduciaria y la información que se envía al Sistema de Seguimiento y Evaluación.

No se contó con los mecanismos suficientes para garantizar que las reprogramaciones se notifiquen al Sistema Nacional de Seguridad Pública dentro del tiempo establecido.

Por lo anterior, se concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es regular, ya que no permitió cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, con el fin de darle mayor transparencia al ejercicio del gasto, en incumplimiento de la cláusula tercera, párrafo segundo, y cláusula octava, párrafo segundo, del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008 que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Estado de Querétaro; la cláusula segunda, párrafo segundo, del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación del Convenio mencionado, y los artículos 5, 7 fracciones I, II y IV, y 75 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y artículo 7, fracción III, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-22000-02-0728-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Querétaro instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias, a fin de disminuir las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, para proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del

fondo, mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control; así como impulsar el desarrollo de mejores prácticas de gobierno, en cumplimiento de los artículos 5,7, fracciones I, II y IV, y 75 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008 que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Estado de Querétaro, y del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro vigente.

El Gobierno del Estado de Querétaro presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de Recursos

De la revisión de las ministraciones realizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) al Gobierno del Estado de Querétaro, con base en el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero y 22 de febrero de 2008, se observó que la SHCP transfirió en tiempo y forma a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro los recursos del FASP por 114,524.7 miles de pesos, así como los recibos expedidos a favor de la Tesorería de la Federación, en cumplimiento de la cláusula octava, párrafo segundo, del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta del Fideicomiso FOSEG emitidos por Banco Santander (México), S. A. Institución de Banca Múltiple, correspondientes al ejercicio del gasto 2008, se constató que la fiduciaria abrió la cuenta de inversión con número de contrato 00100659-000 para la administración de los recursos del fideicomiso, de la que se desprenden varias subcuentas (subnegocios), para identificar en todo momento los recursos federales y los estatales por ejercicio presupuestal y los rendimientos financieros por origen de recurso, con lo que se verificó que los rendimientos financieros procedentes de los recursos federales del ejercicio 2008, por 6,043.7 miles de

pesos se identifican al 31 de mayo de 2009 en la subcuenta 00100659-63, en cumplimiento de la cláusula octava, quinto párrafo, del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008 celebrado entre la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

En la revisión de los estados de cuenta emitidos por Banco Santander (México), S. A. Institución de Banca Múltiple, se observó que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro no transfirió en tiempo y forma los recursos federales al FOSEG, ya que existieron atrasos de 4 a 40 días, lo que generó intereses por 406.3 miles de pesos, en incumplimiento de la cláusula octava, párrafo segundo, del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008 celebrado entre la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Estado de Querétaro, y del artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-22000-02-0728-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 39, 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 406,300.00 pesos (cuatrocientos seis mil trescientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de pago de rendimientos financieros por atrasos en la ministración de los recursos, en incumplimiento de la cláusula octava, párrafo segundo, del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008, celebrado entre la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Estado de Querétaro, y del artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Querétaro proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

En la revisión de los estados de cuenta bancarios emitidos por Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple, se observó que los recursos están invertidos a plazos de siete días donde los recursos están a la vista, en instrumentos de inversión denominados “SUPERPAGARE”, que es un instrumentó de renta fija cuyo intermediario es la misma fiduciaria; sin embargo, se observó que el Comité Técnico no estudió sobre una mejor opción de inversión, ni realizó alguna instrucción a la fiduciaria a este respecto, en incumplimiento del artículo 7, fracción II, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2008 y de la cláusula quinta del Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración celebrado el 29 de septiembre de 2003 entre el Gobierno del Estado de Querétaro y del Grupo Financiero Santander Serfin.

Acción Promovida

08-A-22000-02-0728-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Querétaro instruya a quien corresponda para que se realice por parte de los integrantes del Comité Técnico el estudio sobre una mejor opción de inversión para los recursos del Fonde de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal; a fin que se atienda en términos de lo que al efecto disponga el Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro al ejercicio fiscal correspondiente, y de la cláusula quinta del Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración celebrado el 29 de septiembre de 2003 entre el Gobierno del Estado de Querétaro y Grupo Financiero Santander Serfin.

El Gobierno del Estado de Querétaro presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

3.- Registros Contables y Presupuestarios

De la revisión de las actas de sesión celebradas por el Comité Técnico del fideicomiso FOSEG, se extrajo que en los puntos de la orden del día, se incluye el informe del fiduciario, respecto de los estados de cuenta y movimientos en la administración de la cuenta del fideicomiso, asimismo, se constató que el Comité Técnico estuvo de acuerdo con la información presentada por la fiduciaria y que no hubo aclaraciones al respecto que se hubieran mencionado en las actas de sesión, lo anterior de conformidad con el inciso B de la cláusula décima primera y cláusula décima novena del Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración celebrado el 29 de septiembre de 2003 entre el Gobierno del Estado de Querétaro y el Grupo Financiero Santander Serfin.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Con la revisión de las conciliaciones, los estados de cuenta de inversiones emitidos por la fiduciaria, los estados financieros emitidos por el fideicomiso FOSEG y el informe de avance físico y financiero que se envió al Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE) del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se verificó que se concilió la información entre los estados de cuenta de inversiones que emite la fiduciaria y los estados financieros emitidos por el FOSEG, en cumplimiento de la cláusula décima primera, inciso B, del Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración celebrado el 29 de septiembre de 2003 entre el Gobierno del Estado de Querétaro y Grupo Financiero Santander Serfin; sin embargo, se observó que no se conciliaron los reportes antes mencionados contra el reporte de avance físico financiero que se envió al SSyE; debido a que, en la confronta realizada entre los reportes mencionados, se encontraron las siguientes diferencias:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
CONFRONTA DE SALDOS DEL INFORME DE AVANCE FÍSICO FINANCIERO CONTRA EL ESTADO
DE CUENTA DE LA FIDUCIARIA AL 31 DE MAYO DE 2009
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

ANEXO	CONCEPTO PROGRAMÁTICO ANEXO	AVANCE FÍSICO FINANCIERO			VS	ESTADOS DE CUENTA		DIFERENCIA
		APORTACIÓN FEDERAL AUTORIZADA	EJERCIDO FEDERAL AL 31/MAY/09	SALDO POR EJERCER AL 31/MAY/09		SUBCUENTA	SALDO EST. DE CUENTA SANTANDER	
		(A)	(B)	(A)-(B)=(C)			(D)	(C) - (D)
01	FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN - SERVICIO NACIONAL DE CARRERA-EQUIPAMIENTO DE PERSONAL E	10,057.1	5,753.6	4,303.5		100659-64	4,310.4	-6.9
02	INSTALACIONES PARA CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL	6,830.0	3,384.5	3,445.5				3,445.5
03	EQUIPAMIENTO DE PERSONAL E INSTALACIONES DE SEGURIDAD PUBLICA	31,575.0	2,697.1	28,877.9		100659-65	32,345.8	-3,467.9
04	RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Y LOS SISTEMAS NACIONALES DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 066 Y DE DENUNCIA ANÓNIMA 089	5,854.0	3,043.9	2,810.1		100659-66	2,813.2	-3.1
05	SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN (PLATAFORMA MÉXICO)	650.0	210.7	439.3		100659-67	439.7	-0.4
06	CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO O AMPLIACIÓN DE CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL	5,400.0	0.0	5,400.0		100659-68	5,403.9	-3.9
07	INSTANCIAS DE COORDINACION PROCURACIÓN DE JUSTICIA	952.0	0.0	952.0				952.0
08	(PROFESIONALIZACION) EQUIPAMIENTO DE PERSONAL E INSTALACIONES PARA LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA	3,856.6	3,684.9	171.7				171.7
09	INFRAESTRUCTURA PARA LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA	25,000.0	18,568.3	6,431.7		100659-69	7,560.9	-1,129.2
10	COMBATE AL NARCOTRAAFICO	24,350.0	7,385.5	16,964.5		100659-70	13,774.3	3,190.2
	Sumas	114,524.7	44,728.5	69,796.2			66,648.2	3,148.0

FUENTE: Informe de Avance físico financiero y estados de cuenta de la fiduciaria al 31 de Mayo de 2009.

Con la confronta realizada entre el informe de avance físico y financiero que se envió al SSyE contra el listado de consecutivo de oficios de instrucción de depósitos que se realizaron a la fiduciaria Banco Santander (México), S. A. Institución de Banca Múltiple proporcionado por el fideicomiso "FOSEG" del ejercicio presupuestal de 2008 al 31 de mayo de 2009, se constataron las siguientes diferencias entre ambos reportes:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
CONFRONTA DE SALDOS DEL INFORME DE AVANCE FÍSICO FINANCIERO CONTRA EL
CONSECUTIVO DE OFICIOS DE INSTRUCCIÓN DE PAGO, AL 31 DE MAYO DE 2009.
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Anexo	Anexo (del informe de avances físico y financiero)	Avance Físico Financiero			Vs.	Consecutivo de Oficios	
		Ejercido Federal al 31/may/09	Ejercido Estatal al 31/may/09	Ejercido Conjunto al 31/may/09		Consecutivo Cartas Instrucción	Diferencia
01	Formación y Profesionalización - Servicio Nacional de Carrera-	5,753.6	1,474.2	7,227.8		7,230.3	-2.5
02	Equipamiento de Personal e Instalaciones para Centros de Readaptación Social	3,384.6	0.0	3,384.6		0.0	3,384.6
03	Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública	2,697.1	0.0	2,697.1		6,081.7	-3,384.6
04	Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089	3,043.9	341.7	3,385.6		3,385.5	0.1
05	Sistema Nacional de Información (Plataforma México)	210.7	0.0	210.7		210.7	0.0
06	Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Centros de Readaptación Social	0.0	0.0	0.0		0.0	0.0
07	Instancias de Coordinación Procuración De Justicia (Profesionalización)	0.0	1,138.6	1,138.6		4,283.9	-3,145.3
08	Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia	3,684.9	0.0	3,684.9		0.0	3,684.9
09	Infraestructura para la Procuración de Justicia	18,568.3	0.0	18,568.3		18,568.3	0.0
10	Combate al Narcomenudeo	7,385.5	180.0	7,565.5		10,948.8	-3,383.3
11	Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública	0.0	1,351.8	1,351.8		1,351.8	0.0
12	Seguimiento y Evaluación	0.0	259.9	259.9		500.0	-240.1
		44,728.6	4,746.2	49,474.8		52,561.0	-3,086.2

FUENTE: Informe de Avance físico financiero y consecutivo de oficios de instrucción de pago al 31 de Mayo de 2009.

Toda vez que el informe de avance físico financiero es la única fuente oficial para proporcionar información relativa al avance presupuestal, el seguimiento y cumplimiento de metas, se determinaron las diferencias anteriores, en incumplimiento de la cláusula quinta, inciso A, numeral c, e y f del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008 celebrado entre la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-B-22000-02-0728-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no se aseguraron de que la información enviada al Sistema de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Seguridad Pública por medio del avance físico-financiero fuera la correcta por el ejercicio presupuestal de 2008 al 31 de mayo de 2009, en incumplimiento de la cláusula quinta inciso a, numerales c, e y f, del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008, celebrado entre la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Estado de Querétaro.

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión del listado de inventarios, de los bienes adquiridos con recursos del fideicomiso "FOSEG", así como del Procedimiento para la Recepción, Registro, Control e Incorporación de Activos Fijos del Fondo de Seguridad Pública al Gobierno del Estado, proporcionado por la Dirección de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Querétaro, se constató que los bienes adquiridos por el FOSEG con el recurso presupuestal del ejercicio de 2008, fueron registrados

en los activos del Gobierno del Estado de Querétaro de acuerdo al inciso L, de la cláusula Décima Segunda de las Reglas de Operación del FOSEG y los artículos 65 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

4.- Destino de los recursos

Con la revisión del reporte de Avance Físico y Financiero emitido por el FOSEG, los cuadros de metas y montos de los Anexos Técnicos que se derivan del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008 y las actas de sesión celebradas por el Comité Técnico del Fideicomiso “FOSEG”, se constató que las acciones que se sufragaron con recursos del FASP 2008 fueron aprobadas por el Gobierno del Estado en los Anexos Técnicos que se derivan del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública; y se asentó en el acta de la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Técnico del fideicomiso FOSEG, celebrada el 25 de abril de 2008, con la cual se autorizó cada una de las partidas presupuestales correspondientes a cada uno de los programas del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública de 2008, en cumplimiento de la cláusula décima, inciso A, y cláusula décima primera, inciso G, del Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración celebrado el 29 de septiembre de 2003 entre el Gobierno del Estado de Querétaro y el Grupo Financiero Santander Serfin.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Con el análisis de las Solicitudes de Modificación de Metas o Montos, realizadas ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se verificó que el fideicomiso “FOSEG” al 31 de mayo de 2009, realizó un total de seis reprogramaciones al presupuesto original de 2008, cuatro fueron para modificar montos y dos para modificar metas, los cuales se autorizaron en la sexagésima sesión ordinaria del Comité Técnico del fideicomiso “FOSEG” del 31 de octubre de 2008 y la autorización por parte del Consejo Estatal de Seguridad Pública se verificó en el acta de la segunda sesión ordinaria de la Comisión de Administración y Finanzas del Consejo Estatal de Seguridad Pública, celebrada el día 20 de enero de 2009, en cumplimiento de la cláusula séptima del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008; sin embargo, se observó que el fideicomiso “FOSEG” no realizó el registro contable por el movimiento en el cambio de metas físico y financieras en el control programático del FOSEG, ni en el informe de avance físico y financiero del ejercicio

presupuestal 2008 al 31 de mayo de 2009, el cual se envió al SSyE, lo anterior con objeto de mantener un adecuado registro y control de las reprogramaciones; en incumplimiento de la cláusula séptima tercer párrafo del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008 celebrado entre la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-A-22000-02-0728-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Querétaro instruya a quien corresponda para en lo subsecuente se realice el registro contable por el movimiento en el cambio de metas físico y financieras en el control programático del FOSEG, así como en el informe de avance físico y financiero que se presenta al Sistema de Seguimiento y Evaluación; lo anterior con objeto de mantener un adecuado registro y control de las reprogramaciones, en incumplimiento de la cláusula séptima, tercer párrafo, del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008.

El Gobierno del Estado de Querétaro presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de los oficios de instrucción de depósito y la opinión a los Estados Financieros del fideicomiso de inversión y administración Fondo de Seguridad Pública del Estado de Querétaro al 31 de diciembre de 2008, emitida por el despacho de auditoría externa “Salles, Sáinz – Grant Thornton, S.C.”, el 6 de mayo de 2009, se constató que se practicó auditoría a las cifras financieras del fideicomiso al 31 de diciembre de 2008 y que los honorarios pagados por concepto de auditoría, se realizaron con cargo a recursos de ejercicios anteriores; asimismo, se verificó que el despacho auditor fue designado por la Secretaría de la Contraloría con base en las facultades que le confiere el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en cumplimiento de la cláusula décima primera, inciso f, del Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración que celebraron el Gobierno del Estado de Querétaro y Banca Serfin, S.A. Grupo Financiero Santander Serfin.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión de los oficios de instrucción de depósito y los comprobantes de Transferencia Electrónica de datos para los enteros de impuestos retenidos expedidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro por la entrega del Impuesto Sobre la Renta, se constató que el FOSEG retuvo y entregó los recursos correspondientes del impuesto por 42.0 miles de pesos, del ejercicio 2008 por concepto de retenciones a personal que prestó servicios por honorarios en el Gobierno del Estado de Querétaro, en las acciones autorizadas en los Anexo Técnicos del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 127, sexto párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Con la revisión del informe sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública de los cuatro trimestres del ejercicio 2008, se constató que el FOSEG envió en tiempo y forma el informe trimestral sobre el ejercicio, destino y resultados del FASP a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); asimismo, se constató que realizó la publicación de los informes en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, sin embargo se verificó que la publicación no se realizó en los tiempos establecidos, infringiendo el último párrafo del artículo 48, de la Ley de Coordinación Fiscal, como se señala en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
RELACIÓN DE PUBLICACIONES REALIZADAS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
REFERENTES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE SEGURIDAD PÚBLICA
CUENTA PÚBLICA 2008

	Fecha Limite de Publicación	Fecha de Publicación en el Diario Oficial del Estado	Diferencial en Días
Primer trimestre de 2008	05-May-08	23-May-08	18
Segundo trimestre de 2008	04-Ago-08	15-Ago-08	11
Tercer trimestre de 2008	04-Nov-08	07-Nov-08	3
Cuarto trimestre de 2008	04-Feb-09	13-Feb-09	9

FUENTE: Publicaciones realizadas en el Diario Oficial del Estado.

Acción Promovida

08-A-22000-02-0728-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Querétaro instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias, a fin de que en lo subsecuente se realicen las publicaciones trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, en el Diario Oficial del Estado en el tiempo establecido, en cumplimiento último párrafo del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del Estado de Querétaro presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Con la revisión del informe sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública correspondientes al Anexo XXII del cuarto trimestre del ejercicio 2008, respecto del avance financiero del programa 2008 ejercido en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, emitido por el FOSEG, se constató que existen diferencias entre ambos reportes, como se muestra en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
COMPARATIVO ENTRE EL AVANCE FÍSICO FINANCIERO, EL ANEXO XXII Y LO PUBLICADO EN EL DIARIO
OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto Programático Eje	Ejercido según:				
	FOSEG	Anexo XXII	Diario Oficial del Estado	Diferencias Anexo XXII	Diferencias Diario Oficial
Formación y Profesionalización	4,526.5	4,526.5	4,526.5	0.0	0.0
Equipamiento para la Seguridad Pública	1,481.6	1,481.6	1,481.6	0.0	0.0
Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y, de Denuncia Anónima 089	922.4	927.4	927.4	-5.0	-5.0
Instancias de Coordinación (Procuradurías Generales de Justicia y Tribunales Superiores de Justicia)	2,362.1	2,901.7	2,901.7	-539.6	-539.6
Combate al Narcomenudeo	2,949.7	2,949.7	2,949.7	0.0	0.0
TOTAL	12,242.3	12,786.9	12,786.9	-544.6	-544.6

FUENTE: Avance físico financiero proporcionado por el FOSEG.

Lo anterior, en incumplimiento al último párrafo del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-22000-02-0728-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Querétaro instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias, a fin de que en lo subsecuente se asegure de que la información trimestral referente al ejercicio, destino y resultados del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal enviada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la publicada en el Diario Oficial del Estado sea la correcta, en cumplimiento del último párrafo del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del Estado de Querétaro presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

6.- Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización – Servicio Nacional de Carrera

Con el análisis del informe del avance físico financiero del programa 2008, del periodo del 1 de enero de 2008 al 31 de mayo de 2009, emitido por el FOSEG, se observó que al Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización –Servicio Nacional de Carrera- del Estado de Querétaro; le fue asignada una inversión federal por 10,057.1 miles de pesos, de los cuales al 31 de mayo de 2009, se ejercieron 5,753.6 miles de pesos, que representó el 57.2% del recurso federal asignado; se seleccionó para su revisión el 100% del total de recursos ejercidos en este anexo, como se detalla en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DE
LOS PROGRAMAS DEL EJE ESTRATÉGICO DE FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN
-SERVICIO NACIONAL DE CARRERA-
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Proyecto Acción	Ejercido al 31 de mayo de 2009
A) Evaluación del Personal	
Policía Preventivo en Activo	222.3
B) Formación Inicial y Continua	
Policía Preventivo en Activo	798.9
Policía Preventivo Aspirante	1,198.2
Custodio Penitenciario Aspirante	1,317.8
C) Becas	
Policía Preventivo Aspirante	1,966.4
D) Formación Especializada	
Policía Preventivo en Activo	250.0
Total	5,753. 6

FUENTE: Informe del avance financiero del programa 2008, ejercido en el período del 1 de enero de 2008 al 31 de mayo de 2009, emitido por el FOSEG.

Con la revisión de los oficios de instrucción de depósito y las facturas, correspondientes a la acción de policía preventivo en activo del programa de "Evaluación y Certificación de Personal", del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización –Servicio Nacional de Carrera- 2008, se constató que se ejercieron recursos federales por 222.3 miles de pesos al 31 de mayo de 2009, en la adquisición de kits con pruebas inmunoenzimáticas para la aplicación del examen toxicológico, en cumplimiento de la Cláusula Cuarta del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización –Servicio Nacional de Carrera- 2008, del numeral 2 de los "Lineamientos para las evaluaciones del personal de Seguridad Pública" e inciso c, de los "Conceptos de gasto", ambos de la Mecánica Operativa del Programa de Evaluación de Control de Confianza del Personal de Seguridad Pública, del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera- 2008. Con la verificación de la orden de compra, contrato, factura y la documentación referente a la adjudicación realizada por invitación restringida correspondientes a la acción mencionada, se comprobó que el proceso de adjudicación y contratación, se realizó en tiempo y forma, en cumplimiento de los artículos 20, 22, 23, 27, 30 al 41 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Sin embargo, se constató que no se contó con la documentación siguiente: datos del personal al que se les aplicó las evaluaciones, como: nombre, puesto funcional, rango o categoría, en incumplimiento del artículo 62 de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de la Cláusula Séptima del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera- 2008.

Posteriormente, mediante el oficio núm. CESP/859/2009 del 14 de agosto de 2009, suscrito por la Secretaria Técnica del Consejo Estatal de Seguridad Pública, se proporcionó fotocopia del la información observada, con los datos del personal al que se le aplicaron las evaluaciones, por lo cual se considera la presente observación como atendida.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con la revisión de los oficios de instrucción de depósito, correspondientes a la acción de Policía Preventivo en Activo del programa de "Formación Inicial y Continua", del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización –Servicio Nacional de Carrera- 2008, se constató que se ejercieron recursos federales por 798.8 miles de pesos al 31 de mayo de 2009, por concepto de cursos de capacitación, en cumplimiento de la Cláusula Cuarta del Anexo Técnico de los

Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización –Servicio Nacional de Carrera- 2008; sin embargo, se determinó lo siguiente:

- Se constató en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública, que los elementos de seguridad pública que tomaron la capacitación por 798.8 miles de pesos; presentaron las evaluaciones toxicológicas 2008, psicológicas 2007 y de conocimientos generales 2007, pero no tienen las evaluaciones médicas, de conocimientos de la función, de técnicas de la función policial, de confianza y de entorno social y situación patrimonial, ya sea de 2007 o 2008, las cuales, forman parte del Programa de Evaluación de Confianza, siendo requisito necesario de los aspirantes para poder incorporarse al Programa de Formación y Capacitación, en incumplimiento del párrafo primero de la Mecánica Operativa del Programa de Formación y Capacitación y la cláusula quinta, párrafo primero y tercero, ambos del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera- 2008.
- En los oficios FOSERFIN/036/2008, FOSERFIN/406/2008 y FOSERFIN/408/2008, por pagos realizados para los cursos de capacitación, se observaron diferencias entre el importe del oficio de instrucción y la documentación comprobatoria, con lo que se constató que el fideicomiso FOSEG no demostró llevar un control debidamente documentado de dichas diferencias,
- En el oficio de instrucción de depósito FOSERFIN/0620/2008, se observó que se ejercieron recursos en acciones sin el techo presupuestal suficiente, haciendo las aplicaciones en otras acciones, sin realizar las reprogramaciones de acuerdo a la normativa correspondiente, lo anterior en incumplimiento del artículo 62 de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de la cláusula séptima del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008, celebrado entre la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Estado de Querétaro, y el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-22000-02-0728-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la

Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 798,841.59 pesos (setecientos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y un pesos 59/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por concepto del pago indebido de cursos de capacitación para Policía Preventivo en Activo del programa de Formación Inicial y Continua, ya que no se cumplió con las evaluaciones médicas, de conocimientos de la función, de técnicas de la función policial, de confianza y de entorno social y situación patrimonial, por el ejercicio 2008, las cuales forman parte del Programa de Evaluación de Confianza, de acuerdo con lo establecido en el párrafo primero de la Mecánica Operativa del Programa de Formación y Capacitación y la cláusula quinta, párrafos primero y tercero, del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera- 2008 y el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Querétaro proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Con la revisión de los oficios de instrucción de depósito, correspondientes a la acción de Policía Preventivo Aspirante del programa de "Formación Inicial y Continua", del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización –Servicio Nacional de Carrera- 2008, se constató que se ejercieron recursos federales por 1,198.2 miles de pesos al 31 de mayo de 2009, por concepto de Curso Básico de Formación para Policía Estatal Preventivo, en cumplimiento de la Cláusula Cuarta del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización –Servicio Nacional de Carrera- 2008; sin embargo, se determinó lo siguiente:

En el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública, se constató que los cadetes que tomaron el Curso Básico de Formación para Policía Estatal Preventivo, por los que se pagaron recursos federales por 1,198.2 miles de pesos, no tienen las evaluaciones toxicológicas, médicas, de personalidad, de confianza y de entorno social y situación patrimonial, todas de 2008, que forman parte del Programa de Evaluación de Confianza, el cual es requisito necesario de los aspirantes para incorporarse al Programa de "Formación Inicial y Continua", en incumplimiento del párrafo primero de la Mecánica Operativa del Programa de Formación y Capacitación y párrafo primero de la cláusula

quinta ambos del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera- 2008.

Asimismo, con el pago por los recursos federales por 1,198.2 miles de pesos, se constató que en los oficios de instrucción de depósito, núm. FOSERFIN/0549/2008 de fecha 26 de septiembre de 2008 por 6.2 miles de pesos, núm. FOSERFIN/0548/2008 de fecha 26 de septiembre de 2008 por 65.5 miles de pesos, núm. FOSERFIN/0529/2008 de fecha 22 de septiembre de 2008 por 13.7 miles de pesos y núm. FOSERFIN/0528/2008 del 22 de septiembre de 2008 por 143.8 miles de pesos, se realizaron indebidamente por el pago de la aplicación de exámenes médicos y estudios psicológicos, toda vez que estos gastos no están contemplados para el programa de "Formación Inicial y Continua", en incumplimiento del numeral 3, de la Mecánica Operativa del Programa de Formación y Capacitación del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera- 2008 y, el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-22000-02-0728-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 49, fracción I; 39; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 1,198,237.00 pesos (un millón ciento noventa y ocho mil doscientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por concepto del pago indebido del curso básico de formación para Policía Estatal Preventivo para Policía Preventivo Aspirante del programa de Formación Inicial y Continua, ya que no se cumplió con lo establecido en la normativa al no tener las evaluaciones toxicológicas, médicas, de personalidad, de confianza y de entorno social y situación patrimonial, del ejercicio 2008, en incumplimiento del párrafo primero de la Mecánica Operativa del Programa de Formación y Capacitación y del párrafo primero de la cláusula quinta del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera- 2008, y el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Querétaro proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Con la revisión de los oficios de instrucción de depósito, correspondientes a la acción de Custodio Penitenciario Aspirante del programa de “Formación Inicial y Continua”, del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización –Servicio Nacional de Carrera- 2008, se constató que se ejercieron recursos federales por 1,317.8 miles de pesos al 31 de mayo de 2009, por concepto de Curso Básico de Formación para Custodios Generación 40, en cumplimiento de la Mecánica Operativa párrafo primero del Programa de Formación y Capacitación y párrafo primero de la cláusula quinta, ambos del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera- 2008, sin embargo, se determinó lo siguiente:

Con la revisión en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública, se constató que los cadetes que tomaron el Curso Básico de Formación para Custodios Generación 40 por el que se pagó un importe de 1,317.8 miles de pesos, sin tener las evaluaciones toxicológicas, médicas, de personalidad, de confianza y de entorno social y situación patrimonial, todas de 2008, las cuales forman parte del Programa de Evaluación de Confianza, el cual es requisito de los aspirantes para incorporarse al Programa de “Formación Inicial y Continua”, en incumplimiento de la Mecánica Operativa párrafo primero del Programa de Formación y Capacitación y párrafo primero de la cláusula quinta, ambos del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera- 2008.

Asimismo, de la documentos que integran el importe de 1,317.8 miles de pesos, se constató que el oficio de instrucción de depósito FOSERFIN/0715/2008 y del contrato sin número, del 22 de agosto de 2008, que celebran por una parte la Dirección General de Prevención, Adaptación y Readaptación Social de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro y por la otra, el Instituto de Capacitación y Estudios de Seguridad del Estado de Querétaro, cuyo objeto fue la impartición del Curso Básico de Formación para Custodios Generación 40 del 7 de septiembre de 2008 al 10 de julio de 2009, y el recibo con número 0023 por 774.5 miles de pesos por concepto de derechos por capacitación del curso básico de formación para custodios generación 40 por 40 alumnos, mismo que se destinó

indebidamente para cubrir gastos, entre otros para la publicación de convocatoria, la recepción de documentos, la coordinación de estudio médico y psicológico, el examen de aptitud física, el examen de conocimientos generales, las visitas domiciliarias, el exámenes toxicológicos, el seguro médico, la atención médica, las medicinas y uniformes; gastos no contemplados en los acuerdos realizados por el Gobierno del Estado de Querétaro y el Sistema Nacional de Seguridad Pública, en incumplimiento del numeral 3 de la Mecánica Operativa del Programa de Formación y Capacitación del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera- 2008, y el último párrafo del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-22000-02-0728-06-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 39, 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 1,317,829.00 pesos (un millón trescientos diecisiete mil ochocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por concepto del pago indebido del Curso Básico de Formación para Custodios Generación 40 para Custodio Penitenciario Aspirante del programa de Formación Inicial y Continua, ya que no se cumplió con lo establecido en la normativa al no tener las evaluaciones toxicológicas, médicas, de personalidad, de confianza y de entorno social y situación patrimonial, del ejercicio de 2008, en incumplimiento del párrafo primero de la Mecánica Operativa del Programa de Formación y Capacitación y del párrafo primero de la cláusula quinta, del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera- 2008 y el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Querétaro proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Con la revisión de los oficios de instrucción de depósito, correspondientes a la acción de Policía Preventivo Aspirante del proyecto de "Becas", del programa de "Formación Inicial y Continua", del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización –Servicio Nacional de Carrera- 2008, se constató que se ejercieron recursos federales por 1,966.4 miles de pesos al 31 de mayo de 2009, por concepto de Becas, en cumplimiento del numeral 3 de la Mecánica Operativa del Programa de Formación y Capacitación y Cláusula Cuarta del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización –Servicio Nacional de Carrera- 2008; sin embargo, con el análisis de los oficios de instrucción de depósito y del contrato sin número, del 14 de agosto de 2008, que celebraron por una parte la Secretaría de Seguridad Ciudadana y por la otra, el Instituto de Capacitación y Estudios de Seguridad del Estado de Querétaro, se constató que se realizaron 9 pagos al 31 de mayo de 2009, de un total de 12 que se estipularon, por concepto de becas y alimentos por 1,241.4 miles de pesos, de acuerdo a la cláusula tercera del contrato, de los cuales por cada uno de ellos, se proporcionó el recibo de comprobación emitido por el Instituto de Capacitación y Estudios de Seguridad del Estado de Querétaro.

Por otra parte, se observó que se realizaron nueve pagos al 31 de mayo de 2009 por concepto de becas por 725.0 miles de pesos, los cuales, no cuentan con el documento comprobatorio, el cual tuvo que ser expedido por el Instituto de Capacitación y Estudios de Seguridad del Estado de Querétaro, asimismo, los oficios de instrucción de pago que soportan este importe fueron expedidos a nombre de un tercero y no del contratante, por lo que se pagaron indebidamente recursos federales por 725.0 miles de pesos, toda vez que de acuerdo a la cláusula tercera del contrato el pago de becas está incluido en los pagos por 1,241.4 miles de pesos, en incumplimiento de las Cláusulas Tercera, Quinta, Décima y Décima Primera, del contrato de fecha 14 de agosto de 2008, y de los artículos 62 de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-22000-02-0728-06-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 39, 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un

monto de 725,000.00 pesos (setecientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por concepto de nueve pagos realizados indebidamente al 31 de mayo de 2009, por concepto de becas correspondientes a la acción de Policía Preventivo Aspirante del programa de Formación Inicial y Continua, en incumplimiento de las cláusulas tercera, quinta, décima y décima primera del contrato del 14 de agosto de 2008 y de los artículos 62 de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Querétaro proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Con la revisión de los oficios de instrucción de depósito, correspondientes a la acción de Policía Preventivo en Activo del programa de “Formación Especializada”, del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización –Servicio Nacional de Carrera- 2008, se constató que se ejercieron recursos por 250.0 miles de pesos al 31 de mayo de 2009, por importes de los conceptos pagados de los cursos de capacitación impartidos por la Academia Regional de Seguridad Pública de Occidente, en cumplimiento del numeral 7 de la Mecánica Operativa del Programa de Formación Especializada y cláusula cuarta del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización –Servicio Nacional de Carrera- 2008.

Por otra parte, con la revisión en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública, se constató que los elementos de seguridad pública presentaron las evaluaciones toxicológicas 2008, psicológicas 2007 y conocimientos generales 2007; sin embargo, no se contó con las evaluaciones médicas, de conocimientos de la función, de técnicas de la función policial, de confianza y de entorno social y situación patrimonial, ya sea de 2007 o 2008, toda vez que los elementos en activo debieron presentar todas las evaluaciones que le correspondan de acuerdo a su puesto y haber cursado y aprobado la formación inicial, en incumplimiento del numeral 7 de la Mecánica Operativa del Programa de Formación Especializada; párrafos primero y tercero de la cláusula quinta, ambos del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera- 2008 y artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-22000-02-0728-06-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, 39, 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 250,000.00 pesos (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por concepto de pagos improcedentes por cursos de capacitación impartidos por los elementos de la Academia Regional de Seguridad Pública de Occidente, los cuales tienen las evaluaciones médicas, de conocimiento de la función, de técnicas de la función policial, de confianza y de entorno social y situación patrimonial, del ejercicio 2008, correspondientes a la acción Policía Preventivo en Activo del programa de Formación Especializada, en incumplimiento del numeral 7 de la Mecánica Operativa del Programa de Formación Especializada; de los párrafos primero y tercero de la cláusula quinta, del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera- 2008 y artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Querétaro proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

7.- Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para Centros de Readaptación Social

Con el análisis del informe del avance financiero del programa 2008, del 1 de enero de 2008 al 31 de mayo de 2009, emitido por el FOSEG, del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para Centros de Readaptación Social, para la realización de acciones en materia de Seguridad Pública en el año 2008; se verificó que se asignó una inversión federal por 6,830.0 miles de pesos, de los cuales al 31 de mayo de 2009, se ejercieron 3,384.6 miles de pesos, que representan el

49.6% del recurso federal asignado, y se seleccionó para su revisión 3,384.6 miles de pesos, que representó el 100% del total de los recursos ejercidos en este anexo, como se detalla en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO DE
PERSONAL E INSTALACIONES PARA CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Proyecto	Ejercido al 31 de mayo de 2009
A) Equipamiento de Personal de Custodia	829.9
B) Equipamiento de Instalaciones de CERESOS	2,554.7
Total	3,384.6

FUENTE: Informe del avance financiero del programa 2008, del 1 de enero de 2008 al 31 de mayo de 2009, emitido por el FOSEG.

Con el análisis del Avance Físico y Financiero por Anexo Técnico proporcionado por el FOSEG, los oficios de instrucción de depósito, las facturas, contratos y órdenes de compra correspondientes a los conceptos de: uniformes por 775.5 miles de pesos, calzado por 54.3 miles de pesos del proyecto de "Equipamiento de Personal de Custodia" e informática por 2,554.7 miles de pesos del proyecto de "Equipamiento de Instalaciones de los CERESOS" del Anexo Técnico de Equipamiento de Personal e Instalaciones para Centros de Readaptación Social del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Querétaro, se verificó que los procedimientos de adjudicación se realizaron con la licitación pública por 2,554.7 miles de pesos, invitación restringida por 775.5 miles de pesos y adjudicación directa por 54.3 miles de pesos, de donde se constató que los procesos de adjudicación, contratación, registro, pago y entrega se realizaron en tiempo y forma, en cumplimiento de los artículos 20 y 41, fracciones II, III y IX, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro al cuadro de metas y montos y numeral 1 de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para Centros de Readaptación Social, y al inciso "e" de las Reglas de Operación del Fondo de Seguridad del Estado de Querétaro y a los contratos respectivos.

Sin embargo, con el análisis del oficio de instrucción FOSERFIN/0447/2008 de fecha 15 de agosto de 2008 y del soporte documental, se constató un pago por 7.0 miles de pesos, por concepto de gastos de publicación de convocatoria, concepto de gasto no contemplado en los acuerdos realizados por el Gobierno del Estado de Querétaro y el Sistema Nacional de Seguridad Pública, lo anterior en incumplimiento del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como de la cédula técnica de equipamiento de informática del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para Centros de Readaptación Social.

Acción Promovida

08-A-22000-02-0728-06-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15 fracción XV y 39, 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 7,000.00 pesos (siete mil pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por concepto del pago de publicación de convocatorias, en contravención del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Querétaro proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

8.- Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública.

Con el análisis del informe del avance financiero del programa 2008, del 1 de enero de 2008 al 31 de mayo de 2009, emitido por el FOSEG, se observó que del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública del Convenio de Coordinación que

celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Estado de Querétaro, para la realización de acciones en materia de Seguridad Pública en el año 2008, se asignó una inversión federal por 31,575.0 miles de pesos, de los cuales al 31 de mayo de 2009 se ejercieron 2,697.1 miles de pesos, lo que representó el 8.5% del recurso federal asignado, y se seleccionó para su revisión 2,687.1 miles de pesos, que significó el 99.6 % del total de recursos ejercidos en este anexo.

Con el análisis del Avance Físico y Financiero por Anexo Técnico proporcionado por el FOSEG, los oficios de instrucción de depósito, las facturas, contratos y órdenes de compra correspondiente a la acción de uniformes por 2,687.1 miles de pesos, del proyecto de “Equipamiento de Personal Policía Preventiva Estatal” del Anexo Técnico de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Querétaro, se verificó que los procesos de adjudicación se realizó mediante licitación pública por 2,566.5 miles de pesos y adjudicación directa por 120.6 miles de pesos, y se constató que los procesos de adjudicación, contratación, registro, pago y entrega se realizaron en tiempo y forma, en cumplimiento del artículo 45 de la ley de Coordinación Fiscal, los artículos 20 y 41, fracciones II, III y IX, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro al cuadro de metas y montos y numeral 1 de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de seguridad pública, al inciso e, de las Reglas de Operación del Fondo de Seguridad del Estado de Querétaro y a los contratos respectivos.

Sin embargo, en los oficios de instrucción de depósito núms. FOSERFIN/0655/2008 por 258.8 miles de pesos, FOSERFIN /0011/2009 por 248.5 miles de pesos FOSERFIN/ 0115/2009 por 91.8 miles de pesos y FOSERFIN/0159/2009 por 24.4 miles de pesos de fechas 10 de noviembre del 2008, 15 de enero de 2009, 2 y 26 de marzo de 2009 respectivamente y a su soporte documental, se observó que estos montos corresponden a la adquisición de calzado, gasto que no fue autorizado en el cuadro de metas y montos, ni en la cédula técnica del programa de equipamiento de personal e instalaciones de seguridad pública 2008, lo anterior en incumplimiento la cláusula tercera de la Mecánica Operativa numeral uno del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública y el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-22000-02-0728-06-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15

fracción XV y 39, 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 623,532.90 pesos (seiscientos veintitrés mil quinientos treinta y dos pesos 90/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por concepto del pago de calzado no autorizado en el cuadro de metas y montos, ni en la cédula técnica del programa de equipamiento del personal e instalaciones de seguridad pública 2008, correspondiente a los oficios instructores de depósito núms. FOSERFIN/0655/2008, FOSERFIN/0011/2009, FOSERFIN/0115/2009 y FOSERFIN/0159/2009, en incumplimiento de la cláusula tercera y de la mecánica operativa numeral uno del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública y del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Querétaro proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

9.- Anexo Técnico del Programa de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de llamadas de emergencia 066 y, de denuncia anónima 089

Del análisis del informe del avance financiero del programa 2008, del periodo del 1 de enero de 2008 al 31 de mayo de 2009, emitido por el FOSEG, se observó que del Anexo Técnico del Programa de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y, de Denuncia Anónima 089, le fue asignada una inversión federal por 5,854.0 miles de pesos, de los cuales, al 31 de mayo de 2009 se ejercieron 3,043.9 miles de pesos, que representó 52.0% del recurso federal asignado, y se seleccionó para su revisión un proyecto por 1,000.0 miles de pesos, que representó el 32.8% del total de recursos ejercidos en este anexo.

Con la revisión de los oficios de instrucción de depósito, correspondientes a la acción de Terminales Digitales Portátiles del programa de “Red Nacional de Telecomunicaciones y Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089”, del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Red Nacional de Telecomunicaciones y Sistema

Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089, se constató que se ejercieron recursos por 1,000.0 miles de pesos al 31 de mayo de 2009, por concepto de adquisición de radios portátiles y terminales portátiles, en cumplimiento de la cláusula cuarta del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Red Nacional de Telecomunicaciones y Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089.

Con la revisión de la factura 6705 de fecha 20 de abril de 2009 del proveedor EADS TELECOM MÉXICO, S. A. de C. V., del contrato OMDAJ/23/09 de fecha 26 de enero de 2009, el acta número 816/2008 de fecha 18 de diciembre de 2008, la fianza número III-387130-RC y de la orden de compra número M-709 de fecha 17 de diciembre de 2008, se constató que la adquisición se realizó mediante el proceso de adjudicación directa, con la aprobación del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado, sustentado en la Octacentésima Décima Sexta Sesión, en donde se verificó que el proceso de adjudicación, contratación y entrega de los bienes correspondientes a la adquisición de 80 radios portátiles y 50 terminales portátiles, se realizó en tiempo y forma en cumplimiento de los artículos 20, 22, 23, 27, 30 al 41 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

10.- Anexo Técnico de Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia.

Del análisis del informe del avance financiero del programa 2008, del 1 de enero de 2008 al 31 de mayo de 2009 emitido por el FOSEG, se observó que del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Querétaro, para la realización de acciones en materia de Seguridad Pública en el año 2008, le fue asignada una inversión federal por 3,856.6 miles de pesos, de los cuales al 31 de mayo de 2009, se ejercieron 3,684.9 miles de pesos, que representó el 95.5% del recurso federal asignado, y se seleccionó para su revisión un proyecto por 3,684.8 miles de pesos, que representó el 100% del total de recursos ejercidos en este anexo.

Con el análisis del documento denominado "Avance Físico y Financiero por Anexo Técnico proporcionado por el FOSEG", los oficios de instrucción de depósito, las facturas, contratos y órdenes

de compra correspondientes a los conceptos de: armas cortas por 457.4 miles de pesos , uniformes por 227.5 miles de pesos, Transporte terrestre por 2,901.7 miles de pesos y equipo audiovisual por 98.2 miles de pesos, del proyecto de “Equipamiento de Personal policía judicial del Anexo Técnico de Equipamiento de Personal e Instalaciones para la procuración de justicia del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Querétaro, se verificó que los procesos de adjudicación se realizaron mediante invitación restringida por 325.7 miles de pesos y adjudicación directa por 3,359.1 miles de pesos, por lo que se constató que los procesos de adjudicación, contratación, registro, pago y entrega, se realizaron en tiempo y forma, en cumplimiento del artículo 45 de la ley de Coordinación Fiscal, los artículos 20 y 41, fracciones I, II y III, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, la cláusula tercera y el numeral 1 de la Mecánica Operativa, ambos del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia, al inciso “e” de las Reglas de Operación del Fondo de Seguridad del Estado de Querétaro y a los contratos respectivos.

Se aclara que el importe por 98.2 miles de pesos, ejercido en equipo audiovisual proviene de una reprogramación la cual fue correctamente autorizada por el Comité Técnico y el Consejo Estatal de Seguridad Pública, sin embargo no se realizó el registro contable correspondiente para su reconocimiento, situación que se observa en le resultado núm. 10 del presente informe.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

11.- Anexo Técnico del Programa de Infraestructura para la Procuración de Justicia.

En el análisis del informe del avance financiero del programa 2008, del 1 de enero de 2008 al 31 de mayo de 2009, emitido por el FOSEG, se observó que al Anexo Técnico del Programa del Eje Estratégico de Infraestructura para la Procuración de Justicia, se le asignó una inversión federal por 25,000.0 miles de pesos, de los cuales al 31 de mayo de 2009 se ejercieron 18,568.3 miles de pesos, que representó el 74.3% del recurso federal asignado, y se seleccionó para su revisión un proyecto por 18,568.3 miles de pesos, que representó el 100% del total de recursos ejercidos en este anexo.

Del los oficios de instrucción de depósito y al expediente único de obra correspondiente a 18,568.3 miles de pesos, del Proyecto Infraestructura para la Procuración de Justicia del Anexo Técnico del Programa de Infraestructura para la Procuración de Justicia del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008, se revisaron los contratos No. SDUOP-DI-EST-093-LP-0-0P-012-07 “Edificio Corporativo de la Policía Investigadora Ministerial, de la P.G.J.,” celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la empresa Triturados y Concretos Asfálticos, S. A. de C. V.

por 45,009.5 miles de pesos de los cuales se cubrieron con recursos del FOSEG de 2008 18,306.4 miles de pesos, y el No. SDUOP-DI-EST-030-AD-0-SR-06-08 "Edificio Corporativo de la Policía Investigadora Ministerial, P.G.J., (Laboratorio de Control)", celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la contratista Ing. Regina Susana Rayas Rodríguez por 463.0 miles de pesos, de los cuales se cubrió con recursos del FOSEG de 2008 un monto de 261.9 miles de pesos, y se verificó que el contrato SDUOP-DI-EST-093-LP-0-0P-012-07 se adjudicó mediante proceso de licitación pública, y el contrato SDUOP-DI-EST-030-AD-0-SR-06-08 por adjudicación directa, asimismo se constató que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción, se realizaron en la calidad y por la cantidad contratada, los cuales se entregaron en tiempo y forma, en cumplimiento de los artículos 33, 36, 37, 38, 41, 42, 46, 47, 48, 50, 53, 55, 58, 59 y 66 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

12.- Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo

Con el análisis del informe del avance financiero del programa 2008, del 1 de enero de 2008 al 31 de mayo de 2009, emitido por el FOSEG, se observó que al Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo, le fue asignada una inversión federal por 24,350.0 miles de pesos, de los cuales al 31 de mayo de 2009 se ejercieron 7,385.5 miles de pesos, que representó el 30.3% del recurso federal asignado, y se seleccionaron para su revisión 6,648.6 equivalentes al 90.0% del total de recursos ejercidos en este anexo, como se detalla en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DE LOS PROGRAMAS DEL EJE ESTRATÉGICO DE COMBATE
AL NARCOMENUDEO
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Proyecto	Ejercido al 31 de mayo de 2009
A) Equipamiento de Personal para la Seguridad Publica "Policía Estatal Preventivo"	3,000.0
B) Equipamiento de Personal para la Seguridad Pública "Policía Judicial Asignado"	2,547.6
C) Mejoramiento o ampliación de infraestructura para la prevención del delito	1,101.0
Total	6,648.6

FUENTE: Informe del avance financiero del programa 2008, del 1 de enero de 2008 al 31 de mayo de 2009, emitido por el FOSEG.

Con el análisis del Avance Físico y Financiero por Anexo Técnico proporcionado por el FOSEG, los oficios de instrucción de depósito, las facturas, los contratos y órdenes de compra correspondientes a los conceptos de: Armas cortas por 2,000.0 miles de pesos, Armas largas por 1,000.0 miles de pesos del proyecto de equipamiento de personal para la seguridad pública en la prevención del narcomenudeo: policía estatal preventivo asignado, policía municipal preventivo asignado y equipo de transporte por 2,470.0 miles de pesos, equipo audiovisual por 13.9 miles de pesos, viáticos de personal para certificación de instructores y ejemplares caninos por 63.7 miles de pesos, del proyecto Equipamiento de personal para la colaboración técnica y operativa en la investigación y persecución del narcomenudeo policía judicial asignado, del Anexo de Combate al Narcomenudeo; se verificó que se adjudicó en forma directa por 5,547.6 miles de pesos, y se constató que los procesos de adjudicación, contratación, registro, pago y entrega de los bienes, se realizaron en tiempo y forma, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los artículos 20 y 41, fracciones I, II y III, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, al cuadro de metas y montos y numeral 1 de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de Combate al Narcomenudeo, al inciso “e” de las Reglas de Operación del Fondo de Seguridad del Estado de Querétaro y a los contratos respectivos.

Se aclara que el importe por 13.9 miles de pesos ejercido en equipo audiovisual y los 63.7 miles de pesos ejercidos en viáticos de personal para certificación de instructores y caninos, proviene de una reprogramación la cual fue autorizada por el Comité Técnico y el Consejo Estatal de Seguridad Pública, sin embargo, no se realizó el registro contable correspondiente para su reconocimiento, situación que se observó en el resultado núm. 10 de este informe.

Por otra parte, se observó que del oficio de instrucción de depósito número FOSERFIN/0023/2009 y de la cotización SIDCAM-GOB-013/09 del 8 enero de 2009, solicitud de armamento a la SEDENA, que a la fecha de la verificación física, aún no se cuenta físicamente con el armamento por el que se ejerció un monto de 3,000.0 de pesos con recurso federal del fideicomiso FOSEG 2008, ni se cuenta con algún comprobante que justifique la falta de entrega de los bienes aquí señalados, en incumplimiento del artículo 62 de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Posteriormente, mediante el oficio núm. CESP/1512/2009 del 16 de diciembre de 2009, suscrito por la Secretaria Técnica del CESP, se proporcionó copia simple del Acta de entrega y recepción de material No. 423/2009 del 18 de noviembre de 2009, mediante la cual se hace entrega de 118 pistolas calibre 0.40” S&W marca Glock modelo 22, por un importe de 1,005,931.40 pesos y copia simple del Acta de entrega y recepción de material No. 430/2009 del 27 de noviembre de 2009, mediante la cual se hace entrega de 20 fusiles calibre 5.56 x 45 mm marca Herstal modelo F2000, por un importe de 1,073,322.22 pesos, sin embargo, se tiene una diferencia por 920,746.38 pesos, de los cuales no se

tiene evidencia documental de la entrega de dichas armas, por lo que este resultado se considera “parcialmente solventado”, en tanto no se tenga evidencia documental de la entrega de la totalidad de las armas. Asimismo, se requiere evidencia documental en cuanto a la implementación del registro contable de las reprogramaciones y se instruya a quien corresponda para que en lo subsecuente se realicen los registros contables de las reprogramaciones.

Acción Promovida

08-A-22000-02-0728-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Querétaro exponga ante el Consejo Nacional de Seguridad Pública la problemática actual que se enfrenta en la adquisición de armamento, para mejorar los procesos y garantizar la transparencia, eficiencia y consistencia, así como validar la información correspondiente y contribuir al cumplimiento de las metas y objetivos planteados por el estado, en observancia de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y del Decreto vigente de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro.

El Gobierno del Estado de Querétaro presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

De la revisión de los oficios de instrucción de depósito y al Expediente Único de Obra correspondiente a 1,101.0 miles de pesos, del Proyecto Mejoramiento o Ampliación de Infraestructura para la Prevención del Delito por la vía de la Prevención de las Adicciones y del Narcomenudeo en Centros de Readaptación del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008, se revisó el contrato No. SDUOP-DI-EST-056-AD-0-OP-09-08 "Construcción del Módulo de desintoxicación, CERESO de San Juan de Río, Querétaro" celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Urbano y el contratista por 4,048.7 miles de pesos, de los cuales se cubrieron con recursos del FOSEG de 2008, un importe de 1,101.0 miles de pesos, se verificó que la contratación fue por adjudicación directa, en virtud de que se declaró

desierto en dos ocasiones, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; asimismo se constató que los procesos de contratación, ejecución y entrega-recepción se realizaron con la calidad y cantidad contratada, y se comprobó que la obra se entregó en tiempo y forma, en cumplimiento de los artículos 33, 36, 37, 38, 41, 42, 46, 47, 48, 53, 55, 58, 59 y 66 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Sin embargo, la factura 251 del 19 de mayo de 2009, por 295.5 miles de pesos, en la que se amortizó un anticipo por 88.7 miles de pesos, originándose un pago neto por 206.8 miles de pesos, correspondiente a la estimación núm. 10 emitida por el contratista, comparado contra el estado de cuenta de la obra proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, donde se observó que la amortización aplicada por este organismo fue de 147.8 miles de pesos, por lo que se determinó una diferencia por 59.1 miles de pesos, la cual se mantenía pendiente de amortizar en el estado de cuenta más reciente, en incumplimiento de la cláusula cuarta del contrato No. SDUOP-DI-EST-056-AD-0-OP-09.

Posteriormente, mediante el oficio núm. CESP/1512/2009 del 16 de diciembre de 2009, suscrito por la Secretaría Técnica del CESP, se proporcionó copia simple de ficha de depósito por 9,970.43 pesos, del 14 de octubre de 2009 y 3 fichas de depósito por 9,970.43 pesos, todas del 11 de diciembre de 2009, a la cuenta 100659-70 correspondiente al programa de Combate al Narcomenudeo ejercicio 2008, asimismo proporcionó copia simple del convenio sin número del 1° de septiembre de 2009, celebrado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro y el Ing. Jaime Macías Palacios, mediante el cual este último se compromete a la devolución de 53,107.15 pesos, de pagos hechos en exceso y 715.47 pesos, por intereses generados, dando un total de 59,822.62 pesos, que serán cubiertos en 6 parcialidades, por lo tanto se considera este resultado como “parcialmente solventado” en tanto la entidad no proporcionó copia certificada de las fichas de depósito, así como de los estados de cuenta donde se reflejen dichos depósitos por los 59,822.62 pesos.

Acción Promovida

08-A-22000-02-0728-06-009 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15 fracción XV, 39 y 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que

como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 59,107.18 pesos (cincuenta y nueve mil ciento siete pesos 18/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por concepto del pago de anticipo de obra para el contrato núm. SDUOP-DI-EST-056-AD-0-OP-09-08 no amortizado, correspondiente a la diferencia de amortización respecto de la factura núm. 251 del 19 de mayo de 2009, en incumplimiento de la cláusula cuarta del contrato núm. SDUOP-DI-EST-056-AD-0-OP-09-08.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Querétaro proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

13.- Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación

De la verificación del cumplimiento por el FOSEG, del envío de la información del avance programático-presupuestal al Sistema Nacional de Seguridad Pública, se observó que se envió al Sistema de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en donde se constataron atrasos en el envío de los informes, lo que se acreditó mediante oficios del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Querétaro con acuses de recibido por el Sistema Nacional de Seguridad Pública, en incumplimiento de la cláusula quinta, inciso A, párrafos cuarto y quinto del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Querétaro, para la realización de acciones en materia de Seguridad Pública en el año 2008.

Posteriormente, mediante el oficio núm. CESP/859/2009 del 14 de agosto de 2009, suscrito por la Secretaria Técnica del Consejo Estatal de Seguridad Pública, se proporcionó copia de comprobantes de envío de correos electrónicos de los informes mensuales, los cuales se analizaron y se observó que la entidad no cumplió en algunos meses con los tiempos establecidos, de acuerdo al siguiente cuadro:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
RELACION DE ANÁLISIS DE FECHAS DE ENTREGA DE LOS INFORMES MENSUALES CONTRA LO ESTABLECIDO
EN LA NORMATIVA

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Mes	limite de entrega 10 días	Enviado al SNSP	cumplió	no cumplió
Enero	10-Feb-08	11-Feb-08		X
Febrero	10-Mar-08	07-Mar-08	X	
Marzo	10-Abr-08	07-Abr-08	X	
Abril	10-May-08	13-May-08		X
Mayo	10-Jun-08	11-Jun-08		X
Junio	10-Jul-08	08-Jul-08	X	
Julio	10-Ago-08	14-Ago-08		X
Agosto	10-Sep-08	21-Ago-08	X	
Septiembre	10-Oct-08	22-Oct-08		X
Octubre	10-Nov-08	06-Nov-08	X	
Noviembre	10-Dic-08	09-Dic-08	X	
Diciembre	10-Ene-09	07-Ene-09	X	

FUENTE: Correos electrónicos de envío de los informes al SNSP proporcionados por el FOSEG.

Acción Promovida

08-A-22000-02-0728-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Querétaro instruya a quien corresponda con el fin de que en lo subsecuente se realice el envío de los informes mensuales al SNSP en tiempo y forma, en cumplimiento de la cláusula quinta, inciso a, párrafos cuarto y quinto, del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Querétaro, para la realización de acciones en materia de Seguridad Pública en el año 2008.

El Gobierno del Estado de Querétaro presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

Con la verificación del cumplimiento de la realización y envío al Sistema Nacional de Seguridad Pública del informe anual de evaluación del desempeño, el cual contiene un análisis económico de los ingresos y egresos, como del resultado obtenido de los recursos, con base en indicadores estratégicos y de gestión, que contempla el impacto de todos y cada uno de los ejes, programas, proyectos y acciones convenidos y el estado de la seguridad pública en el territorio del Estado de Querétaro, se verificó mediante oficios de instrucción de depósitos que se pagaron recursos por 500.0 miles de pesos, de recursos estatales de 2008, registrados como ejercidos al 31 de mayo de 2009, de los cuales se constató que corresponde al contrato de prestación de servicios OMDAJ/329/08 de fecha 29 de septiembre de 2008, celebrado con el proveedor "NUMERA, S.C.", con objeto de la elaboración del informe de Seguimiento y Evaluación de los Programas, Proyectos y Acciones concertados en los anexos técnicos derivados del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública del ejercicio 2008, sin embargo dicho contrato no tiene la cláusula de confidencialidad y reserva de la información con una pena pecuniaria en caso de incumplimiento, además de las sanciones penales y/o administrativas que correspondan, en incumplimiento del numeral 3, inciso a), de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

Acción Promovida

08-B-22000-02-0728-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV; 39; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron incluir en el contrato de prestación de servicios OMDAJ/329/08 por 500.0 miles de pesos, del 29 de septiembre de 2008, la cláusula de confidencialidad y reserva de la información con una pena pecuniaria, en incumplimiento del numeral 3, inciso a), de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1

Cumplimiento de Metas

Con la revisión del cumplimiento de las acciones determinadas en los cuadros de metas y montos, previstos en cada uno de los Anexos Técnicos, suscritos durante el ejercicio fiscal 2008, por el Gobierno del Estado de Querétaro, se determinó que:

- El Gobierno del Estado de Querétaro recibió recursos por 114,524.7 miles de pesos que corresponden a recursos federales distribuidos en 12 Anexos Técnicos.
- El FOSEG ejerció recursos federales al 31 de diciembre de 2008 por 12,242.3 miles de pesos, lo que representó el 10.7% del recurso federal asignado al fondo y al 31 de mayo de 2009 por 44,728.6 miles de pesos, lo que representó el 39.1% del recurso federal asignado al fondo.

Recursos asignados y ejercidos por anexo

De la revisión de los Anexos Técnicos derivados del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Querétaro, para la realización de acciones en materia de Seguridad Pública en el año 2008, para la realización de acciones en materia de Seguridad Pública en el año de 2008, se asignaron recursos de origen federal por 114,524.7 miles de pesos, en los cuales se observó con la ejecución de los programas, que del total de las metas fijadas por Anexo Técnico se tuvo un avance del 39.1% al 31 de mayo de 2009, distribuidos de la siguiente forma:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
ASIGNACIÓN DE RECURSOS POR ANEXO Y ENTIDADES
BENEFICIADAS AL 31 DE MAYO DE 2009
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Núm.	Concepto Programático (Anexo Técnico)	Importe asignado	% del recurso federal	Importe ejercido	% del recurso ejercido
1	ANEXO TÉCNICO DE LOS PROGRAMAS DEL EJE ESTRATÉGICO FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, SERVICIO NACIONAL DE CARRERA-	10,057.1	8.8	5,753.6	57.2
2	DEL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO DE PERSONAL E INSTALACIONES PARA CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL	6,830.0	6.0	3,384.6	49.6
3	ANEXO TECNICO DEL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO DE PERSONAL E INSTALACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA	31,575.0	27.6	2,697.1	8.5
4	ANEXO TECNICO PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCION DEL EJE ESTRATEGICO PLATAFORMA MEXICO CONFORMADO ENTRE OTROS POR EL EJE DE LA RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Y LOS SISTEMAS NACIONALES DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 066, Y DE DENUNCIA ANOMINA 089	5,854.0	5.1	3,043.9	52.0
5	ANEXO TECNICO DEL EJE ESTRATEGICO PLATAFORMA MEXICO EJE DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION SOBRE SEGURIDAD PUBLICA	650.0	0.6	210.7	32.4
6	ANEXO TECNICO DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO O AMPLIACION DE CENTROS DE READAPTACION SOCIAL	5,400.0	4.7	0.0	0.0
7	ANEXO TECNICO DE LOS PROGRAMAS DEL EJE ESTRATEGICO DE INSTANCIAS DE COORDINACION PROCURACIÓN DE JUSTICIA (PROFESIONALIZACION)	952.0	0.8	0.0	0.0
8	ANEXO TECNICO DEL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO DE PERSONAL E INSTALACIONES PARA LA PROCURACION DE JUSTICIA	3,856.6	3.4	3,684.9	95.5
9	ANEXO TÉCNICO INFRAESTRUCTURA PARA LA PROCURACION DE JUSTICIA	25,000.0	21.8	18,568.3	74.3
10	ANEXO TECNICO DE LOS PROGRAMAS DEL EJE ESTRATEGICO DE COMBATE AL NARCOMENUDEO	24,350.0	21.2	7,385.5	30.3
11	ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA SEGURIDAD PÚBLICA	0.0	0.0	0.0	0.0
12	ANEXO TECNICO DE LOS PROGRAMAS DEL EJE DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	0.0	0.0	0.0	0.0
Total		114,524.7	100.0	44,728.6	39.1

FUENTE: Anexos Técnicos, Convenio de Coordinación celebrado por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Estado de Querétaro, para la realización de acciones en materia de Seguridad Publica en el año de 2008.

Asimismo, en la revisión del cumplimiento de las acciones determinadas en los cuadros de metas y montos previstos en cada uno de los Anexos Técnicos, suscritos durante el ejercicio fiscal 2008 por el Gobierno del Estado de Querétaro, se observó que el FOSEG ejerció recursos federales al 31 de diciembre de 2008 por 12,242.3 miles de pesos, de los cuales con la ejecución de los programas, del total de las metas fijadas por Anexo Técnico se tuvo un avance del 10.7% al 31 de diciembre de 2008, distribuidos de la siguiente forma:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
ASIGNACIÓN DE RECURSOS POR ANEXO Y ENTIDADES
BENEFICIADAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Núm.	Concepto Programático (Anexo Técnico)	Importe asignado	% del recurso federal	Importe ejercido	% del recurso ejercido
1	ANEXO TÉCNICO DE LOS PROGRAMAS DEL EJE ESTRATÉGICO FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, _SERVICIO NACIONAL DE CARRERA-	10,057.1	8.8	4,526.5	45.0
2	DEL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO DE PERSONAL E INSTALACIONES PARA CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL	6,830.0	6.0	394.7	5.8
3	ANEXO TECNICO DEL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO DE PERSONAL E INSTALACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA	31,575.0	27.6	1,086.9	3.4
4	ANEXO TECNICO PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCION DEL EJE ESTRATEGICO PLATAFORMA MEXICO CONFORMADO ENTRE OTROS POR EL EJE DE LA RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Y LOS SISTEMAS NACIONALES DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 066, Y DE DENUNCIA ANOMINA 089	5,854.0	5.1	922.4	15.8
5	ANEXO TECNICO DEL EJE ESTRATEGICO PLATAFORMA MEXICO EJE DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION SOBRE SEGURIDAD PUBLICA	650.0	0.6	0.0	0.0
6	ANEXO TECNICO DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO O AMPLIACION DE CENTROS DE READAPTACION SOCIAL	5,400.0	4.7	0.0	0.0
7	ANEXO TECNICO DE LOS PROGRAMAS DEL EJE ESTRATEGICO DE INSTANCIAS DE COORDINACION PROCURACIÓN DE JUSTICIA (PROFESIONALIZACION)	952.0	0.8	0.0	0.0
8	ANEXO TECNICO DEL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO DE PERSONAL E INSTALACIONES PARA LA PROCURACION DE JUSTICIA	3,856.6	3.4	2,362.1	61.2
9	ANEXO TÉCNICO INFRAESTRUCTURA PARA LA PROCURACION DE JUSTICIA	25,000.0	21.8	0.0	0.0
10	ANEXO TECNICO DE LOS PROGRAMAS DEL EJE ESTRATEGICO DE COMBATE AL NARCOMENUDEO	24,350.0	21.2	2,949.7	12.1
11	ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA SEGURIDAD PÚBLICA	0.0	0.0	0.0	0.0
12	ANEXO TECNICO DE LOS PROGRAMAS DEL EJE DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	0.0	0.0	0.0	0.0
Total		114,524.7	100.0	12,242.3	10.7

FUENTE: Anexos Técnicos, Convenio de Coordinación celebrado por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Estado de Querétaro, para la realización de acciones en materia de Seguridad Publica en el año de 2008, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2008.

Asimismo, los Anexos Técnicos a los que se les destinaron mayores recursos fueron Red Nacional de Telecomunicaciones y Sistema Nacional de atención de Llamadas de Emergencia 066 y, Denuncia Anónima 089, los cuales, al 31 de diciembre de 2008, tuvieron un avance en el gasto del 42.7% y Combate al Narcomenudeo, con un avance al 31 de diciembre de 2008 del 32.0% de los recursos federales asignados.

Lo anterior infringió las metas establecidas en los Anexos Técnicos y del artículo 25 fracción VII, de la Ley de Coordinación Fiscal, de la cláusula tercera, párrafo segundo, del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Estado de Querétaro, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008, de las cláusulas tercera y cuarta de los Anexos Técnicos del Convenio de Coordinación antes citado, del artículo 7, fracción II, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y artículo 7, fracción III, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-22000-02-0728-01-008 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Querétaro instruya a quien corresponda con el fin de que se someta a consideración del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Seguridad del Estado de Querétaro el presente informe, en especial el apartado de Cumplimiento de Metas, con el fin de que se tomen las acciones necesarias para que el Gobierno del Estado establezca lo necesario para alcanzar los objetivos y metas convenidos y mejorar la operación y ejercicio de los recursos del fondo, en cumplimiento del artículo 25, fracción VII, de la Ley de Coordinación Fiscal, de las cláusulas primera y tercera, párrafo segundo, del Convenio de Coordinación celebrado por la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Querétaro, para la realización de acciones en materia de Seguridad Pública en el año de 2008, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2008, de las cláusulas tercera y cuarta de los Anexos Técnicos del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Querétaro, y de los artículos 7, fracción II, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 7, fracción III, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

El Gobierno del Estado de Querétaro presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Acción Promovida

08-B-22000-02-0728-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV; 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron en tiempo y forma con las metas establecidas en los Anexos Técnicos, en contravención del artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, de las cláusulas primera y tercera, párrafo segundo, del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Querétaro, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008, y de las cláusulas tercera y cuarta de los Anexos Técnicos del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Querétaro, de los artículos 7, fracción II, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 7, fracción III, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2008.

La Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 5,385.7 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al

patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	5,385.7	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	5,385.7	miles de pesos

Se determinó que se no se ministraron los recursos en tiempo y forma lo que originó intereses que no se han transferido por 406.3 miles de pesos; no se amortizó en una obra la totalidad del anticipo por 59.1 miles de pesos; no se cumplió con la Mecánica Operativa para el pago de la percepción extraordinaria por 798.8 miles de pesos, 1,198.2 miles de pesos, 250.0 miles de pesos; 1,317.8 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria que justifique el gasto realizado por 725.0 miles de pesos; recursos no autorizados en las cédulas de metas y montos del anexo técnico por 623.5 miles de pesos y pago indebido de convocatorias por 7.0 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El FOSEG al 31 de diciembre de 2008, únicamente había ejercido 12,242.3 miles de pesos, que representan el 10.7% del recurso federal asignado al fondo, y al 31 de mayo de 2009 se habían ejercido 44,728.6 miles de pesos que representan el 39.1% del recurso federal asignado, por lo que aún estaban pendientes por ejercer 69,796.1 miles de pesos, que representó el 60.9% del recurso federal asignado, motivo por el que no han cumplido al 100.0% con las metas y objetivos programados en los Anexos Técnicos, situación que impacta negativamente en los mecanismos encaminados a fortalecer las acciones en materia de seguridad pública, de prevención y combate oportuno del delito por las distintas instancias de los diversos ordenes de gobierno, y en el bienestar de la sociedad.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 19 observación(es) que generó(aron) 20 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 8 a Recomendación(es), 9 a Pliego(s) de Observaciones y 3 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Querétaro, en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 41,727.2 miles de pesos, que representa el 36.4 % de los 114,524.6 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Querétaro no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia y destino de los recursos, ejecución de obra, control interno y cumplimiento de metas y objetivos, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: no se ministraron los recursos en tiempo y forma lo que originó intereses que no se han transferido por 406.3 miles de pesos; no se amortizó en una obra la totalidad del anticipo por 59.1 miles de pesos; no se cumplió con la Mecánica Operativa para el pago de la percepción extraordinaria por 798.8 miles de pesos, 1,198.2 miles de pesos, 250.0 miles de pesos; 1,317.8 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria que justifique el gasto realizado por 725.0 miles de pesos; recursos no autorizados en las cédulas de metas y montos del anexo técnico por 623.5 miles de pesos y pago indebido de convocatorias por 7.0 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficio número CESP/1512/2009 del 16 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales, una vez analizadas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0728-DGARFEM](#)

X.24.1.10. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

Auditoría: 08-A-22000-02-0745

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Planeación y Finanzas, la Comisión Estatal de Caminos, el Comité Administrador del Programa de Construcción de Escuelas del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro y el municipio de Querétaro.

Procedimientos de Auditoría

1. Evaluar el control interno, en cumplimiento de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
2. Verificar que la entidad federativa abrió una cuenta bancaria productiva específica para el FAFEF, la registró ante la Tesorería de la Federación y envió copia a la DGPYP "A" de la SHCP, de los recibos oficiales emitidos por los recursos recibidos, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 21 de enero de 2008.
3. Constatar que la entidad federativa recibió de la SHCP, de manera ágil y directa, los recursos del FAFEF, a través de su tesorería (o su equivalente) en el estado, en cumplimiento del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución

y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 7 de enero de 2008, Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 17 de enero de 2008 y de la Ley de Coordinación Fiscal.

4. Verificar que la Tesorería del Gobierno del estado, o su equivalente, transfirió los recursos del FAFEF a las instituciones operadoras del fondo, de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios y de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
5. Comprobar que la entidad federativa registró, en su contabilidad, la recepción de los recursos del fondo y los productos financieros generados por su inversión, en cumplimiento de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro.
6. Con la muestra seleccionada, verificar que las dependencias u organismos ejecutores registraron en su contabilidad las erogaciones realizadas con los recursos del fondo y sus productos financieros, y que se soportaron en la documentación justificativa y comprobatoria original, de conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
7. Verificar que las dependencias u organismos ejecutores registraron contablemente los bienes adquiridos con los recursos del FAFEF y, en su caso, quedaron registrados en el patrimonio del municipio. Asimismo, comprobar que se cuente con los resguardos correspondientes, que existan físicamente y en condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento del Manual de Normatividad de Bienes Muebles del Municipio de Querétaro y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
8. Constatar que los recursos del fondo y los productos financieros generados por la inversión de los recursos, se destinaron en los conceptos y requisitos que establece la Ley de Coordinación

Fiscal y las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior.

9. Comprobar que la entidad federativa informó a la SHCP, durante los 20 días naturales siguientes al término de cada trimestre, los resultados físico-financieros, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
10. Verificar que la entidad federativa publicó los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del FAFEF en los órganos locales oficiales de difusión y los puso a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
11. Constatar que la obra pública realizada se licitó y adjudicó, considerando los montos máximos y mínimos autorizados, y que los criterios en los que se sustentó la excepción a la licitación, estén motivados con el soporte suficiente, a fin de garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
12. Comprobar que la obra pública ejecutada esté amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en la normativa local aplicable y que la persona física o moral con quien celebre el contrato, garantice, en su caso, los anticipos que recibieron y el cumplimiento de las condiciones pactadas, de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
13. Verificar que los trabajos, objeto del contrato, se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactado y, en caso de existir modificaciones, estén debidamente justificadas a través de oficios o notas de bitácora de obra; que se formalizaron mediante el, o los convenios respectivos, aplicando, en caso contrario, las penas correspondientes por incumplimiento, de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y los contratos correspondientes.
14. Comprobar que los pagos realizados estén soportados en las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos coincidan con los números generadores, tanto en volumen como en importe y sus precios unitarios y, que en caso de presentarse conceptos adicionales o volúmenes extraordinarios, estén debidamente justificados y autorizados, en cumplimiento de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

15. Verificar que los contratistas que celebraron contratos con los entes ejecutores, amortizaron los anticipos que en su caso recibieron en las estimaciones correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
16. Mediante visita de inspección física, constatar la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, y determinar si corresponden a lo presentado en las estimaciones pagadas, asimismo, que las obras estén concluidas o en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y las normas de construcción, de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y los contratos correspondientes.
17. Verificar que, en el proceso de terminación de la obra, se formalizó la entrega-recepción de la misma y se recabó la garantía de vicios ocultos correspondiente, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
18. Constatar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios realizados con recursos del fondo, se licitaron y adjudicaron de conformidad con el marco normativo aplicable, y consideró los montos máximos y mínimos que determina el procedimiento de contratación y que los criterios en los que se sustentó, en su caso, la excepción a la licitación, se justificaron debidamente, fundados y motivados con el soporte suficiente, a fin de garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
19. Comprobar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios realizados con recursos del fondo estén amparados en un contrato debidamente formalizado, que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa aplicable y que se garantice su cumplimiento y constatar, en su caso, que se aplicaron las penas convencionales correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y los contratos correspondientes.
20. Verificar el cumplimiento de objetivos y metas del fondo, de conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

1.- Evaluación del Control Interno en la Operación del Fondo

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas del ejercicio 2008 en el estado de Querétaro, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de control

- La entidad no cuenta con un Código de Ética, se considera únicamente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro para regular, actuar y promover valores entre el personal y un comportamiento adecuado en el manejo de las operaciones del fondo.
- La entidad cuenta con Manuales de Organización y Procedimientos en cada una de las áreas, en los que se delimitan las funciones, autoridad y responsabilidades de los servidores públicos dentro de la estructura organizacional.
- La digitalización de la documentación permite establecer y fomentar un ambiente de control en el manejo y sistematización de la información.

Identificación y Administración de Riesgos

- El Gobierno del estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, recibe las propuestas de cada una de las dependencias involucradas en el manejo de los recursos, las valida y captura en el Programa Integral de Control, Administración y Seguimiento de Obras (PICASO), mediante el cual se verifica que las obras y acciones programadas se orienten a los objetivos del fondo; sin embargo, se observaron cinco acciones que no corresponden con los rubros establecidos para el FAFEF.

- Se observaron obras reportadas como concluidas que aún se encuentran en ejecución.
- Existen reclasificaciones entre obras de diferentes fondos y ramos estatales, lo que resta transparencia al manejo de los recursos.
- El Gobierno del estado de Querétaro cumplió con la obligación de difundir entre la población la información correspondiente a la ejecución del programa de obras con recursos del fondo, a través de su portal de Internet.
- El Gobierno del estado de Querétaro envió los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del fondo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), dentro del límite de tiempo establecido.
- El Gobierno del estado de Querétaro tiene una cuenta bancaria específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos del FAFEF.

Información y Comunicación

- La información proporcionada por las diferentes áreas del Gobierno del estado de Querétaro tiene el detalle suficiente; sin embargo, no se identifica fácilmente que es perteneciente al FAFEF.
- La información se registra con oportunidad; sin embargo, existen movimientos y trasposos entre cuentas, lo cual le resta confiabilidad y transparencia a los registros.
- El Gobierno del estado de Querétaro utilizó un clasificador por objeto del gasto y una guía contabilizadora que le permitió definir en forma adecuada el origen y la aplicación de los recursos.
- Las áreas operadoras del fondo utilizan como medio de comunicación los oficios de aprobación, los reportes e informes del ejercicio y correos electrónicos, como herramientas de comunicación efectiva entre el personal.
- Las dependencias operadoras del fondo establecieron mecanismos para la supervisión del personal operativo, tales como la revisión de los programas y las reuniones semanales donde se verifican los avances de los programas de trabajo.

Supervisión

- En el desarrollo de los trabajos, se observó falta de control y supervisión, debido a los atrasos que se presentan en las obras; asimismo, falta planeación y coordinación con las demás dependencias, como es el caso con la Comisión Estatal del Agua.
- La entidad fiscalizada manifestó que, para evitar el pago de conceptos de obra o adquisiciones de bienes no autorizados, así como para los desfases del programa y la aplicación de penas convencionales, se aplica lo señalado en la normativa local; sin embargo, en el desarrollo de la auditoría se encontraron volúmenes de obra pagados sin ejecutar, así como atrasos en la ejecución de las obras y en la entrega de bienes, sin que se aplicaran las penalizaciones correspondientes.
- El Gobierno del estado no efectuó comparaciones de los resultados actuales con los del ejercicio anterior.

La evaluación obtenida de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 2,970 puntos, valor que ubica al estado de Querétaro en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación del fondo es razonable; sin embargo, existieron algunas deficiencias contenidas en los cuestionarios de control interno aplicados que deberán ser atendidas, en incumplimiento del artículo 16 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-A-22000-02-0745-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Querétaro instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias, a fin de disminuir las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, para proporcionar una seguridad razonable respecto del logro de los objetivos del

fondo, mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control; así como impulsar el desarrollo de mejores prácticas de gobierno, en cumplimiento del artículo 16 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

El Gobierno del estado de Querétaro presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de recursos

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria de Santander y de los recibos oficiales de la Secretaría de Planeación y Finanzas, emitidos por la recepción de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, se constató que el Gobierno del estado de Querétaro abrió una cuenta bancaria productiva específica para los recursos del FAFEF desde el 2007, la cual se registró ante la Tesorería de la Federación; también, se enviaron a la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) "A" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), los recibos oficiales emitidos por los recursos recibidos; sin embargo, se presentaron atrasos de 1 a 23 días en las fechas establecidas para el envío de los recibos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en incumplimiento del numeral octavo de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Al respecto y en respuesta de los resultados preliminares, el Gobierno del estado de Querétaro, mediante el oficio número DGS/00844/2009 del 26 de agosto de 2009, manifestó que: "Por situaciones de trabajo debido a que buscamos obtener el sello de recibido original, en ocasiones no es posible enviar la documentación inmediatamente; sin embargo, es entregada formalmente como se observa en el sello". Asimismo, y en alcance al oficio DGS/00844/2009, mediante similar número DGS/01185/2009 del 12 de noviembre de 2009, el Director de Obra Pública y Gasto Social de la Secretaría de Planeación y Finanzas del estado de Querétaro envió a la Auditoría Superior de la Federación documentación consistente en: oficio SPF/00231-A/2009 del 5 de octubre de 2009, mediante el cual el Secretario de Planeación y Finanzas instruyó al Director de Tesorería para que en lo sucesivo se implementen las medidas necesarias para entregar en tiempo y forma ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los recibos oficiales por la recepción de los recursos del fondo. Mediante el oficio número SPF/DT/00542-A/2009 del 8 de octubre de 2009, el Director de Tesorería informó al Secretario

de Planeación y Finanzas que se han tomado las medidas necesarias para entregar en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los recibos oficiales por la recepción de los recursos del fondo, por lo que desde el mes de agosto no se ha registrado ningún atraso.

Con el análisis de la documentación presentada, se determinó que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del estado de Querétaro presentó el soporte documental suficiente que solventa la observación ya que instruyó para que no existan retrasos en la presentación de los recibos oficiales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de que a partir del mes de agosto de 2009 no se ha tenido ningún atraso en su entrega, dando cumplimiento del numeral octavo de los Lineamientos Generales de operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión del “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, del Ramo General 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2008, y con los estados de cuenta bancarios de Santander a nombre del Gobierno del estado de Querétaro, se constató que la SHCP transfirió en su totalidad los recursos del FAFEF 2008 al Gobierno del estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en forma ágil y directa; los cuales ascendieron a 316,413.2 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 46, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión del reporte del Programa Integral de Control, Administración y Seguimiento de Obras (PICASO), de los estados de cuenta bancarios de Santander y del estado de origen y aplicación de los recursos, para verificar que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del estado de Querétaro transfirió los recursos del FAFEF a las instituciones operadoras del fondo, de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones; se determinó que cuando las obras y acciones son ejecutadas por municipios o dependencias descentralizadas, la Secretaría de Planeación y Finanzas transfiere directamente a los organismos ejecutores los recursos del fondo, y cuando las obras y acciones son

ejecutadas por alguna secretaría del Gobierno del estado de Querétaro, la Secretaría de Planeación y Finanzas realiza los pagos directamente a los contratistas y proveedores por solicitud de la dependencia ejecutora correspondiente, en ambos casos se constató que los recursos se transfirieron de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones, en cumplimiento del lineamiento noveno de los “Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” y del artículo 70 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

3.-Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con el análisis de los auxiliares contables de la cuenta de bancos, el cierre del ejercicio y de los estados de cuenta bancarios de Santander, se constató que al 31 de diciembre del 2008, se registraron los ingresos provenientes de la Tesorería de la Federación para el FAFEF 2008, por 316,413.2 miles de pesos; asimismo, se identificaron en los estados de cuenta bancarios productos financieros generados por los recursos del fondo por 2,463.7 miles de pesos, los cuales se encuentran registrados contablemente, en cumplimiento de los artículos 61, fracción II, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 11, fracciones V y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Con la revisión de los auxiliares presupuestales, auxiliares contables de bancos y estados de cuenta bancarios de Santander, de enero del 2008 a abril de 2009, donde se administraron los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas transferidos al estado de Querétaro, se constató que para las obras y acciones de la muestra seleccionada, se reportaron como ejercidos 215,207.8 miles de pesos, y se registraron pagos por 248,538.0 miles de pesos, la diferencia por 33,330.2 miles de pesos corresponde a pagos parciales de la obra número 2008-00185 “Proyecto Carretera Estatal número 100 Construcción de paso superior”, pagados originalmente con cargo en los recursos del Fondo y posteriormente reclasificados como aportación del ramo 23, los cuales debieron de generar rendimientos en la cuenta del fondo por 560.9 miles de pesos; al respecto, el Gobierno del estado entregó copia simple del comprobante del reintegro a la cuenta del FAFEF por 560.9 miles de pesos del 14 de agosto del 2009, con el folio de operación: 078364, y con folio de aceptación:

80072CSH012836, la Institución Bancaria: BBVA Bancomer, el nombre del titular: Gobierno del estado de Querétaro, la cuenta de abono: banco Santander, el motivo del pago: reclasificación AFEF 08 T078; sin embargo, en su momento se incumplieron los artículos 96, fracción I, 97, fracción V, 99, fracción I, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Al respecto y en respuesta de los resultados preliminares, el Gobierno del estado de Querétaro, mediante el oficio número DGS/00844/2009 del 26 de agosto de 2009, presentó copia certificada del comprobante de reintegro en la cuenta del FAFEF por 560.9 miles de pesos, el cual hace referencia a la transferencia realizada el 14 de agosto del 2009, con el folio de operación: 078364, el folio de aceptación: 80072CSH012836, la Institución Bancaria: BBVA Bancomer, el nombre del titular: Gobierno del estado de Querétaro: la cuenta de abono: banco Santander, y el motivo del pago: reclasificación AFEF 08 T078.

Con la revisión de la documentación presentada, se considera que la observación fue atendida parcialmente en virtud que el Gobierno del estado de Querétaro no presentó evidencia de instruir a las áreas que intervienen en el ejercicio de los recursos del FAFEF, a fin de implementar medidas para que en lo sucesivo no se realicen reclasificaciones con recursos del FAFEF.

Acción Promovida

08-A-22000-02-0745-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Querétaro instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias, a fin de que, en lo sucesivo, no se realicen reclasificaciones de obras y pagos de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, con otros fondos o ramos, en cumplimiento de los artículos 96, fracción I, 97, fracción V, 99, fracción I, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

El Gobierno del estado de Querétaro presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Se revisaron los auxiliares contables al 31 de diciembre del 2008, para verificar que en la adquisición de material eléctrico para el Centro de Congresos y Convenciones de Querétaro, Delegación Josefa Vergara y Hernández; ejecutada por el municipio de Querétaro, Querétaro, se registraron contablemente los bienes adquiridos con los recursos del FAFEF y, en su caso, quedaron registrados en su patrimonio, y comprobar que cuenta con los resguardos correspondientes, que existan físicamente y en condiciones apropiadas de operación. Se constató que, en la adquisición de material eléctrico, para el Centro de Congresos y Convenciones de Querétaro, por el tipo de bienes y conforme a las políticas de capitalización establecidas en el Manual de Normatividad de Bienes Muebles del Municipio de Querétaro, no es susceptible de ser considerado como bien patrimonial, y se procedió únicamente a su registro contable, en cumplimiento del Manual de Normatividad de Bienes Muebles del Municipio de Querétaro, y de los artículos 50, fracciones V y VII, y 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

4.- Destino de los Recursos

De conformidad con el “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, del Ramo General 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios”, al estado de Querétaro, durante el ejercicio fiscal 2008, se le asignaron 316,413.2 miles de pesos correspondientes al FAFEF, en el análisis del cierre de ejercicio proporcionado, se observó que el Gobierno del estado de Querétaro ejerció un total de 316,413.2 miles de pesos, integrado de la forma siguiente: 225,309.9 miles de pesos para la ejecución de obras y acciones de Infraestructura Física, 79,103.3 miles de pesos para Saneamiento Financiero y 12,000.0 miles de pesos para el Fortalecimiento de los Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. Asimismo, con la revisión del Cierre de ejercicio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, se constató que se asignaron recursos del FAFEF por 17,732.6 miles de pesos, como aportación estatal del Convenio de colaboración para la Construcción, Ampliación, Mantenimiento y Equipamiento de Centros Educativos del “Programa de Infraestructura para la Educación Media Superior”; en la revisión de dicho convenio y del avance físico y financiero de las obras del Programa de Infraestructura para la Educación Media Superior al 30 de junio de 2009, se observó lo siguiente:

- El monto del Convenio de colaboración para la Construcción, Ampliación, Mantenimiento y Equipamiento de Centros Educativos del “Programa de Infraestructura para la Educación Media Superior” es de 66,906.8 miles de pesos, de los cuales 17,732.6 miles de pesos corresponden a la aportación estatal con recursos del FAFEF, lo que representa el 26.5% del total del convenio.
- Al 30 de junio del 2009 se tiene comprometido, mediante su respectivo contrato, 48 obras y 23 acciones por 51,649.4 miles de pesos, faltando por comprometerse y ejercer 15,257.4 miles de pesos, integrados por 4,020.3 miles de pesos de recursos no aprobados, y 11,237.1 miles de pesos, de recursos aprobados y no comprometidos o contratados; del importe no comprometido y sin ejercer por 15,257.4 miles de pesos, 4,043.7 miles de pesos corresponden a recursos del FAFEF, sin que se presentara evidencia de su reintegro a la cuenta del fondo, en incumplimiento de los numerales 4.4.3, 7.1 y 7.2 de las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior.

Asimismo, se observó que de las 23 acciones de equipamiento ejecutadas, se realizaron 5 adquisiciones de bienes para el equipamiento de obras no generadas o adquiridas con recursos del FAFEF por un monto de 2,720.1 miles de pesos, de los cuales 720.9 miles de pesos corresponden a recursos del FAFEF, y no se orientaron a los rubros establecidos para el fondo, en incumplimiento del artículo 47, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO
DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
RELACIÓN DE EQUIPAMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA
NO GENERADA CON RECURSOS DEL FAFEF
ESTADO DE QUERETARO
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Nombre	Municipio	Número Contrato	Monto Contrato
Equipamiento de Taller de Microcomputación asistido por computadora.	Querétaro	CAP-CADQLP-115-2009	1,069.5
Equipamiento de Laboratorio de Cómputo (39 computadoras).	Huimilpan	CAP-CADQLP-099-2008	370.0
Equipamiento de Laboratorio de Cómputo (55 computadoras).	Pedro Escobedo	CAP-CADQLP-100-2008	521.7
Equipamiento de Laboratorio de Cómputo (25 computadoras).	Peñamiller	CAP-CADQLP-101-2008	237.2
Equipamiento de Laboratorio de Cómputo (55 computadoras).	Querétaro	CAP-CADQLP-102-2008	521.7
Total			2,720.1

FUENTE: Avance físico-financiero de las obras del Programa de Infraestructura para la Educación Media Superior al 30 de junio de 2009.

Al respecto, el Gobierno del estado de Querétaro entregó una copia simple del comprobante de reintegro en la cuenta del fondo por 4,043.7 miles de pesos del 14 de agosto de 2009, con el folio: 106483, la Institución Bancaria: BBVA Bancomer, el nombre del titular: CAPCEQ, el motivo del pago: reintegro de recursos AFEF; y la copia simple del comprobante de reintegro en la cuenta del fondo por 720.9 miles de pesos, el cual hace referencia a la transferencia realizada el 14 de agosto de 2009, con el folio: 107074, la Institución Bancaria: BBVA Bancomer, el nombre del titular: CAPCEQ, y el motivo del pago: reintegro de recursos AFEF; sin embargo, en su momento se incumplieron los numerales 4.4.3, 7.1 y 7.2 de las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior y el artículo 47, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Al respecto, y en respuesta de los resultados preliminares, el Gobierno del estado de Querétaro, mediante el oficio número DGS/00844/2009 del 26 de agosto de 2009, presentó copia certificada del comprobante de reintegro en la cuenta del FAFEF por 4,043.7 miles de pesos de la transferencia realizada el 14 de agosto de 2009, con folio: 106483, la Institución Bancaria: BBVA Bancomer, el nombre del titular: CAPCEQ, y el motivo del pago: reintegro de recursos AFEF, así como la copia de la

transferencia por 261.6 miles de pesos, correspondiente a los intereses generados por dichos recursos; y copia certificada del comprobante de reintegró en la cuenta del fondo por 720.9 miles de pesos, el cual hace referencia a la transferencia realizada el 14 de agosto de 2009, con el folio: 107074, la Institución Bancaria: BBVA Bancomer, el nombre del titular: CAPCEQ, y el motivo del pago: reintegro de recursos AFEF, y la copia certificada de la transferencia por 46.6 miles de pesos, correspondiente a los intereses generados por dichos recursos.

Asimismo, en respuesta de los resultados finales el Gobierno del estado de Querétaro, mediante el oficio DGS/01373/2009 del 16 de diciembre de 2009, presentó copia simple del oficio SC/DERI/245 del 15 de diciembre de 2009, mediante el cual la Secretaría de la Contraloría del estado de Querétaro manifiesta que en relación con los recursos no comprometidos y sin ejercer, el CAPCEQ realizó el reintegro correspondiente a la cuenta del fondo, por lo que en este sentido no existe dolo alguno ni daño al erario público federal para dar inicio a un procedimiento de responsabilidad administrativo; en cuanto a las adquisiciones de bienes de equipamiento de obras no generadas o adquiridas con recursos del FAFEF, manifiesta que no cuenta con los elementos necesarios para determinar si hubo dolo o daño a la Hacienda Pública Federal, para dar inicio a un procedimiento de responsabilidad administrativo, en virtud de que sería necesario obtener de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los criterios generales de interpretación del artículo 47, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con la revisión de la documentación presentada, se considera que la observación fue atendida parcialmente en virtud que el Gobierno del estado de Querétaro no presentó evidencia de instruir a las áreas que intervienen en el ejercicio de los recursos del FAFEF, a fin de implementar medidas para que en lo sucesivo no se destinen recursos para acciones que no pertenecen a los rubros establecidos para el FAFEF.

Acción Promovida

08-A-22000-02-0745-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Querétaro instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias a fin de que, en lo sucesivo, se verifique que los organismos ejecutores reintegren los recursos transferidos no comprometidos, en los tiempos establecidos, y que los recursos se destinen para acciones consideradas en los rubros establecidos para el Fondo de

Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, en cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior vigentes y del artículo 47, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del estado de Querétaro presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión del oficio número 351-A-PFV-2-383 del 23 de noviembre de 2006, sobre el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro, publicado el 20 de octubre de 2006, de los comprobantes de operación de transferencias interbancarias, de los auxiliares contables, y de los estados de cuenta bancarios de Santander, se constató que se aplicaron recursos por 79,103.3 miles de pesos para saneamiento financiero, se otorgó preferencia a la reducción del saldo de la deuda pública, y se realizaron pagos en el capital de la deuda pública por 6,979.8 miles de pesos y en los intereses por 72,123.5 miles de pesos, en cumplimiento de los artículos 47, fracción II, y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

5.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

Con la revisión de los informes trimestrales reportados en los formatos únicos sobre las aplicaciones de los recursos federales, correspondiente a los cuatro trimestres del 2008 para los recursos del FAFEF, de la página de Internet de la SHCP, se constató que el Gobierno del estado de Querétaro informó a la SHCP, durante los 20 días naturales siguientes al término de cada trimestre, los resultados físicos y financieros, en cumplimiento de los artículos 47, último párrafo, y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y de los lineamientos séptimo, vigésimo cuarto y vigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de la página de Internet del Gobierno del estado de Querétaro y de los informes trimestrales en el formato único sobre la aplicación de los recursos federales, se constató que el Gobierno del estado de Querétaro puso a disposición del público en general, en su página de Internet, y publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga ", los cuatro informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del FAFEF 2008, en cumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, y del lineamiento vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

6.- Obra Pública

Con la revisión de los expedientes unitarios de cuatro obras seleccionadas como muestra por 96,190.7 miles de pesos, con cargo en los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, se constató que la obra número 2008-00185 "Proyecto de Carretera Estatal número 100, Construcción de Paso Superior Vehicular KM 5+290 al KM 6+900", se adjudicó a "Construcciones y Electrificaciones Logísticas S.A. de C.V.", a pesar de que no se encuentra inscrito en el padrón de contratistas, en incumplimiento de los artículos 12, 20 y 38, fracción X, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Al respecto, y en respuesta de los resultados preliminares, el Gobierno del estado de Querétaro, mediante el oficio número DGS/00844/2009 del 26 de agosto de 2009, presentó una copia simple de la constancia de la inscripción del contratista "Construcciones y Electrificaciones Logísticas, S.A. de C.V.", en el registro del Padrón de Contratistas del Estado de Querétaro, por lo que se da por atendida la observación.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes unitarios de las cuatro obras seleccionadas como muestra por 96,190.7 miles de pesos, ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, se constató que las cuatro obras se formalizaron mediante sus respectivos contratos, los cuales no cumplen con la cláusula correspondiente de las obligaciones de la

contratante; asimismo, en los contratos de las obras "Obras exteriores de edificación e infraestructura para la Ciudad de la Cultura y las Artes y Palacio de las Artes" y "Obras exteriores de edificación e infraestructura para la Ciudad de la Cultura y las Artes y Palacio de las Artes" con números 2008-00212 y 2008-01577, respectivamente, ejecutadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro, no se especifica la disponibilidad del sitio, y demás autorizaciones requeridas para llevar a cabo los trabajos, tales como permisos, licencias manifestaciones de impacto ambiental, entre otras, en incumplimiento del artículo 53, fracciones XII y XIII, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-A-22000-02-0745-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Querétaro instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias a fin de que, en lo sucesivo, los contratos se elaboren considerando la totalidad de los apartados que se encuentran en la normativa, en cumplimiento del artículo 53, fracciones XII y XIII, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

El Gobierno del estado de Querétaro presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes unitarios de las cuatro obras seleccionadas como muestra por 96,190.7 miles de pesos, ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, para verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo establecido y, en su caso, se aplicaron las penas convencionales por incumplimiento, y que los cambios en las condiciones originalmente pactadas en el contrato (plazos de ejecución, montos, alcances del contrato etc.) fueron justificados con el convenio respectivo, se constató lo siguiente:

- En la obra número 2008-00185 "Proyecto carretera estatal número 100, construcción de paso superior vehicular KM 6+140, Viborillas y reconstrucción KM 5+290 al KM 6+900", se formalizó un acta circunstanciada del 10 de diciembre de 2008, con lo cual se suspendió temporalmente la obra, sin modificar el plazo de ejecución de 240 días, y se reanudó el 20 de marzo de 2009 y concluyó el 21 de marzo de 2009, lo que presentó un diferimiento de 99 días; asimismo, se realizaron modificaciones en monto, las cuales se formalizaron mediante su convenio modificatorio el 19 de junio de 2009, 90 días posteriores a la conclusión de la vigencia del contrato, en incumplimiento del artículo 56 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- La obra número 2008-00184 "Anillo vial II, Junipero Serra, tramo cuerpo izquierdo y derecho Km. 0+900 al Km 2+291.97", presenta un convenio modificatorio formalizado un día después del plazo de ejecución estipulado en el contrato; asimismo, presenta dos actas circunstanciadas por suspensión temporal de obra, y se realizó un diferimiento por el 96% que representa 227 días de desfase, por lo que se establece una falta de planeación y comunicación entre las dependencias ejecutoras; asimismo, la obra no se ha concluido, y presenta un avance estimado del 50% y un atraso en su ejecución por 22 días a la fecha de la revisión, sin que se muestre evidencia de registrar en la bitácora los conceptos que presentan atrasos, ni de la aplicación de las penas convencionales, en incumplimiento de los artículos 8, 14, 52 y 56 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y las cláusulas Tercera y Décima Quinta del contrato.
- La obra número 2008-01577, "Obras exteriores de edificación e infraestructura para la Ciudad de la Cultura y las Artes y Palacio de las Artes", se encuentra en ejecución y presenta atrasos por 54 días, sin que se encuentren cuantificados los conceptos que tienen dicho atraso, ni la aplicación de penas convencionales, en incumplimiento de los artículos 52 y 56 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y las cláusulas Tercera, Novena y Vigésima Segunda del contrato.
- La obra número 2008-00212, "Obra exterior: estacionamiento, vialidades e instalaciones 1a etapa Ciudad de la Cultura y las Artes y Palacio de las Artes", se encuentra en ejecución y presenta atrasos por 272 días, además de que se observa la aplicación de retenciones por atraso en obra por 194.4 miles de pesos, sin que a la fecha se regularicen los trabajos conforme a lo programado, ni se apliquen las penas convencionales correspondientes, en incumplimiento de los artículos 52 y 56 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y las cláusulas Tercera, Novena y Vigésima Segunda del contrato.

Acción Promovida

08-B-22000-02-0745-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no tramitaron ni formalizaron en los tiempos establecidos los convenios modificatorios en monto o tiempo, y no aplicaron las penas convencionales por atraso en las obras: 2008-00185 "Proyecto carretera Estatal número 100, construcción de paso superior vehicular KM 6+140, Viborillas y reconstrucción KM 5+290 al KM 6+900"; 2008-00184 "Anillo vial II, Junipero Serra, tramo cuerpo izquierdo y derecho Km 0+900 al Km 2+291.97"; 2008-01577 "Obras exteriores de edificación e infraestructura para la Ciudad de la Cultura y las Artes y Palacio de las Artes" y 2008-00212 "Obra exterior: estacionamiento, vialidades e instalaciones 1a etapa Ciudad de la Cultura y las Artes y Palacio de las Artes", en incumplimiento de los artículos 8, 14, 52 y 56 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y de los contratos correspondientes.

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de cuatro obras seleccionadas como muestra por 96,190.7 miles de pesos, con cargo en los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, para verificar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos cobrados estén verificados con los números generadores, que los precios unitarios, los extraordinarios o volúmenes excedentes, estén debidamente justificados y autorizados, se constató que los recursos del fondo se destinaron para el pago de anticipos y de algunas estimaciones de las obras, los cuales están soportados en las facturas y estimaciones correspondientes; sin embargo, se observó que en la documentación soporte de dichos pagos no se hace referencia del origen de los recursos ejercidos y comprobados, ni de la estructura financiera

convenida para la ejecución de la obra, en incumplimiento de los artículos 97, fracción III, y 99, fracciones I y II, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Al respecto y en respuesta de los resultados preliminares, el Gobierno del estado de Querétaro, mediante el oficio número DGS/00844/2009 del 26 de agosto de 2009, entregó una copia simple de auxiliares contables, recibos y facturas con el sello de "Operado AFEF Ramo 33"; sin embargo, esta acción se implementó de forma posterior a la revisión, sin que se presente la instrucción al área correspondiente para que, en lo subsecuente, la documentación comprobatoria se identifique con los recursos del fondo, por lo que se considera la observación como parcialmente atendida. Asimismo, y en alcance al oficio DGS/00844/2009, mediante similar número DGS/01185/2009 del 12 de noviembre de 2009, el Director de Obra Pública y Gasto Social de la Secretaría de Planeación y Finanzas del estado de Querétaro envió a la Auditoría Superior de la Federación documentación consistente en: oficio DGS/01141/2009 del 6 de noviembre de 2009, mediante el cual el Director de Obra Pública y Gasto Social de la Secretaría de Planeación y Finanzas del estado instruye al Jefe de Departamento de Control Presupuestal para que al momento que se tramite cualquier requerimiento de pago y/o comprobación de recursos, este se identifique con el sello de operado del fondo con el que fue cubierta dicha erogación, así como oficio número DGS/01186/2009 del 12 de noviembre de 2009, mediante el cual el Jefe de Departamento de Control Presupuestal informa al Director de Obra Pública y Gasto Social que se ha designado una persona encargada de verificar el cumplimiento del procedimiento del sellado de operado de los documentos y poner especial atención al respecto, cuando se aplique alguna reclasificación de fondos.

Con el análisis de la documentación presentada, se determina que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del estado de Querétaro presentó el soporte documental suficiente que solventa la observación, ya que instruyó para que la documentación presentada para requerimiento de pago o comprobación de recursos se identifique con el sello de operado del fondo que corresponda.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes unitarios de cuatro obras seleccionadas como muestra por 96,190.7 miles de pesos, ejecutadas por la Comisión Estatal de Caminos y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del estado de Querétaro, para verificar la amortización de los anticipos, se constató que en las cuatro obras los anticipos se pagaron con recursos del fondo, de los cuales una obra se encuentra concluida y se amortizó la totalidad del anticipo, en las tres obras restantes (que a la fecha de la auditoría se encontraban en proceso), presentaban atraso en su ejecución por lo que no se habían elaborado los finiquitos correspondientes, y faltaba por amortizar anticipos por 24,506.8 miles

de pesos, en incumplimiento de los artículos 53 y 54 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-A-22000-02-0745-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Querétaro instruya a quien corresponda a fin de que se implementen las actividades de control necesarias para que, en las obras que no se han finiquitado, se garantice la amortización de anticipos otorgados, en cumplimiento de los artículos 53 y 54 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

El Gobierno del estado de Querétaro presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Se revisaron los expedientes unitarios de cuatro obras seleccionadas como muestra por 96,190.7 miles de pesos, ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, y se realizó la visita de inspección física a las cuatro obras, y sólo una se encuentra concluida, y se observó lo siguiente:

- En la obra número 2008-00185 "Proyecto carretera Estatal número 100, construcción de paso superior vehicular KM 6+140, Viborillas y reconstrucción KM 5+290 al KM 6+900", se observó que en el contrato se establece el concepto de fabricación y almacenaje de trabes de concreto preforzado en 32 piezas de diferentes medidas, y se constató que no se fabricaron e instalaron 5 piezas especificadas en el proyecto original contratado, por un monto de 680.5 miles de pesos, de los cuales 204.1 miles de pesos corresponden a recursos del fondo, en incumplimiento de los artículos 52 y 65 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y las cláusulas séptima y vigésimo primera del contrato.

Acción Promovida

08-A-22000-02-0745-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 204,149.43 pesos (doscientos cuatro mil ciento cuarenta y nueve pesos 43/100 M.N), por el pago del concepto "fabricación, almacenaje y colocación de cinco trabes de concreto preforzado" especificado en el proyecto, no ejecutado en la obra número 2008-00185, en incumplimiento de los artículos 52, 56 y 65 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y las cláusulas séptima y vigésimo primera del contrato.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del estado de Querétaro proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 2

Con la revisión de los expedientes unitarios de cuatro obras seleccionadas como muestra por 96,190.7 miles de pesos, ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, se realizó la visita física a cuatro obras y se constató que tres se encuentran en ejecución, en las que se observó lo siguiente:

- La obra número 2008-00184, "Anillo vial II, Junipero Serra, tramo cuerpo izquierdo y derecho Km. 0+900 al Km. 2+291.97", se encuentra en ejecución, y se observó que en el contrato se establece el concepto de fabricación, traslado y montaje de trabe tipo I de 30.6 ml con una cantidad por ejecutar de 24 piezas; sin embargo, por modificaciones en el proyecto se suministrarán y colocarán únicamente 21 trabes, 12 piezas de 30.60 m y 9 de 20.50 m, generando economías por 472.4 miles de pesos, de los cuales 141.7 miles de pesos corresponden a recursos del fondo; asimismo, se observó que en el concepto suministro, tendido y compactación de carpeta asfáltica se especifica un espesor de 10 cm; sin embargo,

del cadenamamiento 0+900 al 1+315 el espesor promedio es de 8 cm, y se pagaron volúmenes de obra que no cumplen con la especificación de proyecto por 347.9 miles de pesos de los cuales 104.4 miles de pesos corresponden a recursos del fondo, en incumplimiento de los artículos 52 y 65 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y las cláusulas séptima y vigésimo primera del contrato.

- Con la obra número 2008-01577, "Obras exteriores de edificación e infraestructura para la Ciudad de la Cultura y las Artes y Palacio de las Artes", la cual se encuentra en ejecución, se constató que el concepto "Suministro y plantación de árbol olmo chino con altura de 4 a 6 metros y fronda de 4 a 5 metros", se contrató con un precio unitario elevado, por arriba de los precios establecidos en el mercado; asimismo, en su ejecución no se cumple con las especificaciones en altura y fronda; además, no se localizaron tres árboles por un monto de 29.5 miles de pesos, de los cuales 14.7 miles de pesos corresponden al fondo, en incumplimiento del artículo 65 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y las cláusulas séptima y vigésimo primera del contrato.

Acción Promovida

08-A-22000-02-0745-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Querétaro instruya a quien corresponda a fin de que se implementen las actividades de control necesarias para que, en las tres obras que no se han finiquitado, se realice en la estimación final, la deductiva o ajuste correspondiente por el pago de volúmenes de obra pagados no ejecutados y, que en lo sucesivo, cuando se trate de pagos en exceso que recibió el contratista, éste reintegre las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, en cumplimiento del artículo 65 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y las cláusulas séptima y vigésimo primera del contrato.

El Gobierno del estado de Querétaro presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

En la revisión de los expedientes unitarios de cuatro obras seleccionadas como muestra por 96,190.7 miles de pesos, ejecutadas con Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas, para verificar que se formalizó la conclusión de las obras ejecutadas, mediante el acta de entrega-recepción, se observó que tres obras se encuentran en ejecución, por lo que no se ha realizado el finiquito correspondiente; asimismo, en la obra número 2008-00185 "Proyecto carretera Estatal No. 100, construcción de paso superior vehicular KM 6+140, Viborillas y reconstrucción KM 5+290 al KM 6+900", se formalizó su conclusión mediante el acta de entrega-recepción y la fianza de vicios ocultos correspondiente, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión del expediente para la adquisición de material eléctrico para el Centro de Congresos y Convenciones, ejecutada por el municipio de Querétaro, Querétaro, con cargo en los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, se constató que el proceso de la adquisición de los bienes fue bajo la modalidad de licitación pública nacional y se licitó y adjudicó de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos máximos y mínimos que determina el procedimiento de contratación, en cumplimiento de los artículos 20, fracción I, 23 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Con la revisión del expediente de la adquisición de material eléctrico para el Centro de Congresos y Convenciones, se constató que la adquisición de los bienes se formalizó mediante el contrato número DACB/415/08, celebrado entre el municipio de Querétaro, Querétaro, y la empresa Electromecánica Central, S.A. de C.V.; sin embargo, en dicho contrato no se incluyó el apartado para la precisión de si el precio es fijo o sujeto a escalafón; asimismo, se observó que tanto en la convocatoria como en las bases de licitación se indica que no se otorgaran anticipos; sin embargo, en el contrato se incluye la cláusula octava donde se especifica un anticipo del 30%, en incumplimiento de los artículos 41, fracción V, y 25, fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Al respecto y en respuesta de los resultados preliminares, el Gobierno del estado de Querétaro, mediante el oficio número DGS/00844/2009 del 26 de agosto de 2009, presentó una copia del oficio ASFM/706/2009 en el que manifiesta que “No fue especificada en el contrato la condición de precio fijo dado que de haberse efectuado la opción de ajuste o escalafón, se hubiera especificado dentro del contrato respectivo la fórmula o condición en base a la cual se calcularía, por lo que los contratos al no contener tal especificación deben regirse bajo la modalidad de precio fijo”; asimismo, manifiesta que tanto en la convocatoria como en las bases de licitación se indica que no se otorgaran anticipos; sin embargo, en el contrato se incluye la cláusula octava donde se especifica un anticipo del 30%, conforme a lo acordado en la segunda junta de aclaraciones realizada el 2 de diciembre de 2008, donde se establece lo siguiente. “Aclaraciones de la convocante. 1.- En caso de ser solicitado por el o los proveedores ganadores, se podrá entregar por parte de la licitante hasta un 30% de anticipo”.

Con la revisión de la documentación presentada, se determinó que el Gobierno del estado de Querétaro atendió parcialmente la observación en virtud de que no justificó no haber considerado en los contratos de adquisiciones las condiciones de los precios.

Acción Promovida

08-A-22000-02-0745-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Querétaro instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias, a fin de que en lo sucesivo, los contratos se elaboren considerando la totalidad de los apartados establecidos en la normativa, en cumplimiento de los artículos 41, fracción V, y 25, fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

El Gobierno del estado de Querétaro presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

Con la revisión del expediente para la adquisición de material eléctrico para el Centro de Congresos y Convenciones ejecutada por el municipio de Querétaro, Querétaro, con cargo en los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, se constató que se presentaron atrasos de 44 a 87 días en la entrega de los bienes, sin mostrar evidencia de la aplicación de las penas convencionales por 646.4 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y la cláusula décimo quinta del contrato de adquisiciones número DACBS/415/08.

Al respecto y en respuesta de los resultados preliminares, el Gobierno del estado de Querétaro, mediante el oficio número DGS/00844/2009 del 26 de agosto de 2009, presentó copia del oficio número ASFM/706/2009, firmado por el Auditor Municipal de Fiscalización del municipio de Querétaro, mediante el cual se manifestó que en el caso de este proveedor, se tuvo un atraso por 46 días en diversas partidas adjudicadas, por lo que fue sancionado, y se presentó copia del recibo mediante el cual se aplica la penalización por 62.4 miles de pesos, y la copia del oficio SOPM/0657/2009 del 29 de abril de 2009, mediante el cual se otorga una prórroga por 90 días para la entrega de los bienes.

Con el análisis de la documentación presentada, se determinó que el Gobierno del estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado y el municipio de Querétaro, Querétaro, presentó evidencia sobre la aplicación de penalizaciones por 62,4 miles de pesos; sin embargo, no se penalizaron la totalidad de los bienes que presentaron atraso en su entrega y faltó por aplicar penalizaciones por 584.0 miles de pesos; asimismo, se observó que la prórroga se otorgó 45 días posteriores al término de la vigencia del contrato, por lo que la observación se considera parcialmente atendida.

Acción Promovida

08-A-22000-02-0745-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 583,949.09 pesos (quinientos ochenta y tres mil novecientos cuarenta y

nueve pesos 09/100 M.N.), por no aplicar penas convencionales por atraso de 44 a 87 días en la entrega de los bienes de la adquisición de material eléctrico para el Centro de Congresos y Convenciones, en incumplimiento del artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y la cláusula décimo quinta del contrato de adquisiciones número DACBS/415/08.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del estado de Querétaro proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

7. Cumplimiento de Metas y Objetivos

Se analizó el cierre de ejercicio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) 2008, los informes de avance físico-financiero, así como la documentación que integra los expedientes unitarios de las obras seleccionadas como muestra, para verificar el cumplimiento de metas y objetivos, y se determinó lo siguiente:

- Al 31 de diciembre de 2008, el Gobierno del estado de Querétaro ejerció el 71.8 % de los recursos asignados al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) 2008.
- Al 31 de marzo de 2009, el Gobierno del estado de Querétaro ejerció el 100 % de los recursos asignados al FAFEf 2008.
- A la fecha de la auditoría, 1 obra y 1 acción de las 7 obras y acciones de la muestra seleccionada cumplieron con sus avances físicos programados, lo que representa el 28.6 % del total de la muestra.
- A la fecha de la auditoría, 1 de las 4 obras de la muestra seleccionada cumplió con el avance físico reportado por el ente auditado, lo que representa el 25% del total de las obras visitadas de la muestra.
- La muestra de auditoría se integró por 4 obras, 2 acciones y 1 aportación estatal al convenio para la construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de centros educativos 2008, por un monto de 215,207.8 miles de pesos, que representa el 68.0 % en relación con los recursos asignados.

En la distribución del fondo por rubro programático ejercido, se observó lo siguiente:

- Al rubro de Infraestructura Física, se destinó el 71.2 % del total de los recursos ejercidos.
- Al rubro de Saneamiento Financiero, se destinó el 25.0 % del total de los recursos ejercidos.
- Al rubro de Fortalecimiento de los Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, se destinó el 3.8 % del total de los recursos ejercidos.
- De las 4 obras de la muestra de auditoría reportadas como terminadas, 1 está concluida, lo que representa el 25%.
- La obra de la muestra de auditoría concluida cuenta con el acta de entrega-recepción, equivalente al 100 % de las obras concluidas.
- De las 4 obras contratadas de la muestra de auditoría, 1 obra cumplió con su plazo de ejecución, equivalente al 25 %.

De la evaluación anterior, se concluye que el Gobierno del estado de Querétaro cumplió parcialmente con las metas y objetivos del ejercicio FAFEF 2008, ya que al 31 de diciembre de 2008 el Gobierno del estado ejerció el 71.8 % de los recursos asignados y presenta obras reportadas como concluidas que aún se encuentran en proceso, asimismo, destinó el 99.8 % de los recursos del fondo a los rubros establecidos para su aplicación, en incumplimiento de los artículos 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 47 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-22000-02-0745-01-008 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Querétaro instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, al cierre de ejercicio del fondo, se evalúe el grado en que se cumplieron sus metas y objetivos, a efecto de generar elementos que coadyuven al Gobierno del estado de Querétaro, a obtener un logro cada vez más adecuado de las metas y de los objetivos, en cumplimiento de los

artículos 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 47 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del estado de Querétaro presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe:	6,421.8	miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	6,421.8	miles de pesos

Operadas:	5,633.7	miles de pesos

Probables:	788.1	miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 6,421.8 miles de pesos se integra por: 5,633.7 miles de pesos por reclasificación de obras del FAFEF al ramo 23 sin reintegrar los rendimientos financieros, y recursos del fondo aportados a un programa federal no comprometidos y destinados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal y corresponden a recuperaciones operadas; así como recuperaciones probables por 788.1 miles de pesos por la aplicación de pagos improcedentes o en exceso y penalizaciones por atraso en la entrega de bienes.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 11 observación(es) que generó(aron) 11 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 8 a Recomendación(es), 2 a Pliego(s) de Observaciones y 1 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del estado de Querétaro, en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 215,207.8 miles de pesos, que representa el 68.0 % de los 316,413.2 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del estado de Querétaro cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control, adjudicación, ejecución y destino respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a reclasificación de obras del FAFEF al ramo 23 sin reintegrar los rendimientos financieros; recursos del fondo aportados a un programa federal no comprometidos y destinados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 5,633.7 miles de pesos y aplicación de pagos improcedentes o en exceso y penalizaciones por atraso en la entrega de bienes por 788.1 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante, los oficios números DGS/00844/2009 y DGS/01373/2009 del 26 de agosto y 16 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0745-DGARFEM](#)

X.24.1.11. Recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública (M. de Querétaro)

Auditoría: 08-D-22014-02-0842

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás normativa aplicable.

Alcance

Universo Seleccionado: 104,092.6 miles de pesos

Muestra Auditada: 104,092.6 miles de pesos

Áreas Revisadas

Las Secretarías de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, de Obras Públicas y de Seguridad Pública Municipal, del municipio de Querétaro, Querétaro.

Antecedentes

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública realizó, en el Ejercicio Fiscal 2008, el control, seguimiento y sistematización de los recursos federales otorgados a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal participantes en el SUBSEMUN (Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública).

Dicho organismo permaneció sectorizado a la Secretaría de Seguridad Pública hasta el 25 de octubre de 2009 y a partir del día siguiente, se constituyó como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2009.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que afectan la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del fondo, en observancia de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.
2. Comprobar que el municipio entregó la carta de adhesión a la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) y la ficha de diagnóstico municipal, en los términos y plazos definidos, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2008.
3. Confirmar que previo a la transferencia de los recursos del fondo, la SSP celebró un convenio específico de adhesión con el municipio, con base en las disposiciones de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.
4. Comprobar que los recursos del fondo se transfirieron de acuerdo con los términos, plazos y calendario establecido; que el municipio acreditó ante la SSP, la aportación efectuada de los

recursos de coparticipación que le corresponden y que se iniciaron las acciones necesarias para que el personal de las corporaciones policiales realizaran las evaluaciones a cargo del Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno municipal de Querétaro, Querétaro y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

5. Constatar que para las transferencias subsecuentes, los beneficiarios del fondo remitieron el acta de cierre de los avances físicos y financieros a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública Federal y que se estableció una cuenta exclusiva para el manejo de los recursos federales del fondo, en donde se distingan los recursos respectivos para cada una, por medio de las subcuentas que para el efecto se abran, en los términos y fechas establecidas, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
6. Verificar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio; que dichas operaciones están respaldadas en los documentos comprobatorios y justificativos originales; que cumplen con las disposiciones legales y los requisitos fiscales establecidos en la normativa aplicable; que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera, conforme lo establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Querétaro, Querétaro; el Código Fiscal de la Federación; la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y el Código Municipal de Querétaro.
7. Comprobar que los bienes adquiridos están registrados en los activos del municipio y se reflejan en su control patrimonial; que se cuenta con los resguardos correspondientes e inventarios físicos que existen y se encuentran en condiciones apropiadas de operación y que existen políticas y procedimientos de capitalización de activos que integran un sistema de contabilidad patrimonial, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; la Ley para el

Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro; el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, y el Código Municipal de Querétaro.

8. Comprobar que los recursos del fondo y sus productos financieros se destinaron exclusivamente al financiamiento de los rubros de profesionalización, infraestructura y equipamiento en materia de seguridad pública y que en su asignación se atendieron las prioridades establecidas por la normativa del fondo, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Querétaro, Querétaro y su Anexo Único; el Código Fiscal de la Federación, y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
9. Verificar que el municipio alimentó diariamente en el ejercicio fiscalizado, en el sistema Plataforma México, la base de datos del Sistema Único de Información Criminal (SUIC) con los reportes del Informe Policial Homologado; asimismo, que en dicho sistema se cargó la información del kárdex del personal policial, para lo cual se dispuso de la unidad responsable de las acciones correspondientes previstas en las reglas, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.
10. Verificar que el municipio cumplió, en el rubro de profesionalización del personal, con las prioridades, acciones, fines y disposiciones establecidas por las Reglas del fondo; que en las nóminas, listas de raya y recibos de pago al personal operativo se efectuaron los incrementos correspondientes a las prestaciones y beneficios institucionales, conforme al ascenso en la escala de grados, de manera racional y estandarizada, de acuerdo con el Servicio Profesional de Carrera Policial, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Querétaro, Querétaro y su Anexo Único, y el Reglamento del Personal Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.
11. Verificar que el municipio cumplió, en el rubro de infraestructura, con las prioridades, acciones, fines y disposiciones establecidas en las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, y

el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Querétaro, Querétaro y su Anexo Único.

12. Comprobar que la obra realizada con recursos del fondo, bajo la modalidad de administración directa se realizó de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, y la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Querétaro.
13. Verificar que los recursos ejercidos para la adquisición, adecuación y modernización del equipo e infraestructura necesarios para la interconexión a Plataforma México cumplan con los fines establecidos, conforme las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.
14. Constatar que el municipio cumplió, en el rubro de equipamiento, con las prioridades, acciones y fines, de conformidad con las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.
15. Verificar que las adquisiciones de equipamiento realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción; están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, de conformidad con las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro.
16. Constatar que la persona física o moral con quien se celebró el contrato garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas; que se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento; que se cuenta con los resguardos correspondientes, existe físicamente y está en condiciones apropiadas de operación a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; el Reglamento de

Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, y el Reglamento de Bienes Patrimonio del municipio de Querétaro.

17. Constatar que el municipio publicó en su órgano oficial de difusión la relación de obras y acciones, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros efectuados con recursos del fondo; que toda la papelería, documentación oficial, publicidad, promoción en medios masivos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier índole incluya las leyendas establecidas en las Reglas de Operación del fondo; que se entregó en tiempo y forma a las diferentes dependencias indicadas en las Reglas de operación del fondo y demás normativa aplicable, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, avance programático-presupuestario y físico-financiero, cierre del ejercicio, y el informe sobre las acciones realizadas establecidas en los convenios respectivos y que la información reportada corresponde con la que muestran sus registros contables y presupuestarios, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Querétaro, Querétaro; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
18. Comprobar que el municipio promovió la participación comunitaria en la ejecución, control seguimiento y evaluación de las obras y acciones del fondo, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.
19. Verificar que se cumplieron las metas y objetivos establecidos en el programa municipal de actividades del fondo, acordado con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, en el anexo del Convenio de Adhesión del SUBSEMUN, y se identificaron en su caso las variaciones, efectos y causas de las mismas, respecto de la orientación prioritaria de los recursos a los rubros de Profesionalización, Equipamiento e Infraestructura; la transparencia en la gestión del fondo; y los resultados alcanzados, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, y del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Querétaro, Qro.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

1.- Control interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos y resultados del SUBSEMUN en el municipio, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas se valoraron durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Ambiente de control

El ambiente de control para el manejo del SUBSEMUN presenta algunas insuficiencias que afectaron la calidad de su gestión; se refieren principalmente a la falta de un área coordinadora del fondo, el conocimiento insuficiente de sus objetivos y estrategias por una parte de los participantes, y a la ausencia de capacitación al personal que maneja el fondo, sobre su normativa, objetivos y estrategia; se dispone de manuales de organización y de procedimientos, pero no se hace referencia explícita a la administración y operación del SUBSEMUN.

Asimismo, se carece de evidencia de que la SSP y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública entregaron al municipio los documentos técnicos y estrategias sobre el SUBSEMUN, así como la definición insuficiente de éstas instancias respecto de los enlaces de cada uno de los temas del fondo a quién dirigir sus dudas e inquietudes.

Lo anterior se manifiesta en los elementos siguientes del ambiente de control:

1. La gestión del SUBSEMUN se realiza por la estructura operativa existente del municipio, la cual atiende todos los asuntos de la administración municipal; en ese sentido, no se constituyó una organización particular para el fondo, ni se determinaron responsables específicos en cada área participante, que atiendan exclusivamente su operación.
2. Se definió informalmente un área coordinadora de la gestión del fondo, lo cual coadyuvó en la operación del SUBSEMUN.

3. El municipio dispone de un Código de Ética para definir la conducta que deben observar los servidores públicos.
4. Los servidores públicos de nivel superior del municipio promueven los valores éticos entre el personal operativo del fondo, para lo cual se apoyan en el Código de Ética.
5. El municipio tiene una descripción de puestos y funciones del personal; no obstante, estos elementos no son específicos para el manejo del fondo.
6. En el municipio no existen programas de capacitación para el personal que administra y opera el SUBSEMUN.
7. El municipio tiene un proyecto de Servicio Profesional de Carrera para todo el personal policial, pero no incluye al personal administrativo.
8. Se tienen manuales de organización y de procedimientos que definen las atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos, pero éstos no precisan los aspectos relativos al SUBSEMUN.
9. Existe un organigrama de la administración municipal, pero este documento no identifica ni hace referencia al área responsable del manejo del fondo.
10. No se tiene implantada la práctica de realizar evaluaciones de desempeño del personal que interviene en la operación del fondo.
11. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal es la encargada de realizar las acciones específicas del SUBSEMUN y la responsable de mantener contacto directo con la Secretaría de Seguridad Pública; los aspectos administrativos los manejan áreas diferentes del municipio; sin embargo, no existe un área formal coordinadora del fondo; cada área participante en el SUBSEMUN se adecuó interna e informalmente para cumplir con sus actividades normales y con las del fondo.
12. El municipio carece de la evidencia de la entrega oficial de los documentos técnicos y estrategias sobre el SUBSEMUN, y de un acompañamiento cercano de la SSP y del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para la implementación de la estrategia y acciones del SUBSEMUN; manifestó igualmente, la insuficiente definición de éstas instancias, respecto de los enlaces en cada uno de los temas del fondo.
13. El personal que opera los recursos del SUBSEMUN conoce en su mayoría la normativa, objetivos y estrategia del fondo, pero éste no es el caso del área administrativa y financiera.

14. El municipio ha provisto los medios y la infraestructura necesaria al personal que maneja el fondo, para la realización de sus actividades.

Identificación y administración de riesgos

El municipio no tiene implementados los mecanismos suficientes para identificar y atender los riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del SUBSEMUN, lo que se traduce en problemas e insuficiencias que afectan la gestión del fondo, así como la calidad y el alcance de sus resultados. Particularmente, debe destacarse la ausencia de ejercicios sistemáticos de análisis y evaluación de las fortalezas y debilidades que tiene dicho proceso de gestión. Los elementos siguientes ilustran lo anterior:

1. El municipio entregó con oportunidad a la Secretaría de Seguridad Pública la ficha de diagnóstico municipal, prevista por la normativa del fondo, lo que evidencia la existencia de sistemas de información en materia de seguridad.
2. La carta de adhesión se entregó en tiempo y forma, y cumplió los requisitos que establecen las reglas de operación del SUBSEMUN.
3. El llenado de la ficha de diagnóstico se basó en la información generada por las diferentes áreas de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y se requisitó en los términos solicitados.
4. Se iniciaron oportunamente las acciones para evaluar al personal policial que participó en el programa de evaluación del SUBSEMUN.
5. El municipio dispone de un software denominado Sistema de Información Municipal "SIM" para la administración y control de los recursos, que se utiliza también para el manejo del fondo.
6. El municipio consideró los lineamientos de la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) para apoyar su proceso de distribución de los recursos del SUBSEMUN entre los rubros programáticos previstos por la normativa; sin embargo, se realizaron modificaciones sustantivas a la programación original del fondo, sin que exista constancia de su autorización por esa dependencia.
7. La distribución del gasto por rubro programático y acciones específicas no se basó en un estudio formal realizado por el municipio sobre sus necesidades y estrategias; sólo se consideraron los lineamientos generales de la SSP.

8. El Servicio Profesional de Carrera Policial está implantado y se basa en el nuevo reglamento de policía homologado con el modelo nacional.
9. Se integraron las Unidades Modelo previstas por la estrategia del SUBSEMUN (seis unidades con un total de 600 elementos); el 100.0% del personal operativo fue capacitado para incorporarse a las Unidades Modelo.
10. El municipio solicitó y obtuvo la autorización de la SSP para destinar los recursos de coparticipación municipal 2008, en prestaciones para todo el personal operativo y aplicarlas en el Ejercicio Fiscal 2009, no en una renivelación salarial como lo establece la normativa.
11. El personal operativo alcanzó una cobertura del 100.0% de los elementos SUBSEMUN (600), en la evaluación del Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza.
12. Los “kárdex” con los datos del 100.0% del personal de la corporación policial (1,082 elementos), se enviaron a la SSP para ser cargados al sistema Plataforma México; no obstante, faltó el llenado de los registros referentes a las huellas dactilares (identificación biométrica), archivo de voz, ADN y registro de escritura, datos que, según el municipio, se iban a cargar por la SSP cuando se realizaran las evaluaciones del personal.
13. En diciembre de 2008 se puso en operación el sistema Plataforma México; el municipio manifestó que existen algunas áreas de mejora en su funcionamiento, por lo que no constituye todavía un instrumento que coadyuve activamente para el procesamiento de datos y en la generación de reportes de inteligencia policial, ya que la información que hasta el momento se consulta, en su mayoría está incompleta.
14. No se hicieron públicas las acciones financiadas con recursos del SUBSEMUN ni sus avances físicos y financieros.
15. El municipio abrió una cuenta bancaria específica para recibir y administrar los recursos federales del SUBSEMUN y otra para la coparticipación municipal.
16. Los titulares de las áreas no realizan acciones para promover mejoras y mantener actualizadas las actividades de control, con objeto de minimizar los principales riesgos.
17. El municipio no estableció acciones para evaluar que las operaciones y procesos del fondo se desarrollen adecuadamente, así como con la transparencia requerida.

18. Al 30 de abril de 2009, el municipio ejerció el 100.0% de los recursos del fondo, lo que refleja algunas insuficiencias en sus procesos de programación y ejecución.
19. Se adoptó el reporte policial homologado de la Secretaría de Seguridad Pública, que se registra diariamente en el sistema Plataforma México; asimismo, se realizaron acciones de capacitación para el personal que lo opera.
20. La policía municipal utiliza el Manual Básico de Actuación Policial propuesto por la SSP.
21. El proceso de adquisiciones y pagos del ejercicio del SUBSEMUN se controla por medio del SIM, el cual es eficiente y apoya el desarrollo de las operaciones del fondo.
22. Se proporcionaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los reportes trimestrales sobre el ejercicio y destino del fondo, previstos por la normativa y se difundieron en el órgano oficial de difusión del municipio.
23. El municipio no evidenció que se realizaron y entregaron a la Secretaría de Seguridad Pública los cierres de avances físicos financieros del fondo, que son un requisito para la obtención de la segunda y tercera ministración; consideró remitirlos por medio del Sistema de Seguimiento Municipal (SISEMUN) que propuso la SSP para tal efecto, el cual no tuvo la operación proyectada. El municipio presentó un acta de cierre de los avances físicos financieros al 31 de diciembre de 2008, de la cual no se tiene constancia de que se recibió por la SSP y carece de las firmas de los funcionarios de la misma.
24. El municipio no promovió la participación comunitaria en la planeación, ejecución y seguimiento del fondo.
25. No se proporcionó evidencia de que la SSP realizó la evaluación y las encuestas de opinión previstas por la normativa sobre los resultados del fondo.
26. El municipio no realizó reuniones sistemáticas con todos los participantes en la operación del fondo, para evaluar el avance del SUBSEMUN y adoptar en su caso medidas para atender la problemática registrada. Tampoco evaluó de los resultados del fondo, para retroalimentar su operación en el siguiente ejercicio.
27. No evidenció que los resultados del ejercicio del fondo son informados al Cabildo.
28. Aunque se tiene un programa de seguridad pública, se carece de un programa operativo referente al SUBSEMUN.

29. El municipio dispone de datos y estadísticas en materia de seguridad pública, y de indicadores de resultados con sus metas a lograr por ejercicio.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

La supervisión de los procesos manifiesta algunas debilidades, ya que se tiene la idea de que al estar determinadas las actividades en las descripciones de puestos, éstas se realizan adecuadamente. Los elementos siguientes ilustran lo anterior:

1. El municipio no tiene un programa formal de supervisión sobre el fondo, que coadyuve a evaluar si los controles que se tienen establecidos son adecuados y suficientes, y se aplican en los términos previstos.
2. Los encargados de las diferentes áreas relacionadas con la administración y operación del fondo limitan sus acciones de supervisión a los manuales y descripciones de puestos preestablecidos, sin tener una visión suficiente de este proceso en las acciones específicas.
3. La supervisión que efectúa la Auditoría Superior de Fiscalización Municipal se realiza un año posterior al ejercicio del recurso; en el caso del SUBSEMUN aún no se ha realizado ningún tipo de supervisión.
4. Ese órgano de control participa en los comités de adquisiciones y de adjudicación, con el objeto de aumentar la transparencia de estos procesos.
5. Asimismo funge como responsable de atender las auditorías; este tipo de intermediación entre los auditores y las direcciones responsables del ejercicio del fondo, limita el contacto directo con las personas que lo manejan y operan.

Información y comunicación

El proceso de información y comunicación en la gestión del SUBSEMUN presenta algunas debilidades, que inciden en la calidad de los resultados operativos. El flujo de información no adquiere la agilidad y eficiencia necesaria entre las áreas; falta realizar conciliaciones en ciertos aspectos; además, la comunicación de elementos importantes del fondo no es integral y no se tiene un direccionamiento vertical y horizontal, para que llegue a todo el personal participante. Los elementos siguientes ilustran lo anterior:

1. El municipio dispone de sistemas de archivo para garantizar la adecuada guarda y custodia de la documentación del fondo.
2. Se tienen mecanismos de control para mantener actualizados los sistemas de información, pero ésta no fluye a todas las áreas que la requieren.
3. Los sistemas que operan en el municipio le permiten integrar y consolidar la información financiera, pero no se evidenció que se dispone de un catálogo de cuentas específico ni una guía contabilizadora que describa la naturaleza de los registros contables; sólo se dispone de un clasificador por objeto del gasto.
4. El sistema de información financiera no permite conocer y registrar los activos fijos, y los bienes patrimoniales en general, de manera oportuna y confiable; tal es el caso del armamento.
5. No se tienen establecidas actividades de control para realizar de manera periódica y sistemática conciliaciones entre la información que generan las áreas de seguridad pública y la financiera, en relación con los recursos del SUBSEMUN.
6. No están implementados mecanismos para comunicar al personal la problemática sobre la operación del fondo y las estrategias para su solución; ésto se realiza únicamente mediante reuniones informales de trabajo, de las cuales no queda constancia escrita. La información sustantiva sobre los objetivos, estrategia y normativa del SUBSEMUN no llega a todas las personas participantes en el fondo, ya que se queda principalmente en los niveles altos de la organización.
7. No existen mecanismos de comunicación formal para dar a conocer al personal operativo del fondo sus responsabilidades y objetivos en el manejo de los recursos del SUBSEMUN.
8. La información no se remite a las diferentes áreas con la oportunidad, el detalle y la confiabilidad requerida.
9. El municipio dispone de infraestructura y medios para lograr una adecuada comunicación entre todas las áreas participantes en el fondo; sin embargo, existe una insuficiente interacción entre las áreas operadoras.

La evaluación obtenida de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 680 puntos, valor que ubica al municipio de Querétaro, Querétaro, en un rango medio respecto del manejo y aplicación de los recursos del SUBSEMUN, como se detalla a continuación:

FONDO MUNICIPAL DE SUBSIDIOS A LOS MUNICIPIOS Y A LAS DEMARCACIONES
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES
PÚBLICOS MUNICIPALES DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones		
	0-609	C. I. Bajo	Rojo
680	610-809	C.I. Medio	Amarillo
	810-1000	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es regular, y no cumple con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de la regla 4.1, inciso b, de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, y los artículos 48, 49, 50 y 51 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Como consecuencia de la entrega de los resultados finales de la auditoría, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. 233/09, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación los comunicados mediante los cuales el Secretario de Administración instruyó al Director de Organización y Gestión de Calidad y al Director de Recursos Humanos, a fin de que se actualicen, elaboren, reformen, autoricen y se difundan los manuales de organización y de procedimientos, a efecto de que se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en el control interno del SUBSEMUN en el municipio de Querétaro, Querétaro, con lo que se dio por atendida la observación por el municipio.

Acción Promovida

08-0-36D00-02-0842-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, solicite a quien

corresponda para que en los Convenios Específicos de Adhesión, referentes al Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, así como en la normativa del fondo, se precisen las funciones del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el control, seguimiento, manejo, operación y evaluación del fondo, en cumplimiento de la regla respectiva de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública del ejercicio correspondiente.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Cumplimiento de requisitos para la participación del municipio en el fondo

Con el análisis de la carta de adhesión al fondo, elaborada por el municipio, se verificó que manifestó dentro de la misma, su conformidad de cumplir las reglas del fondo y su compromiso de aportar los recursos suficientes para sumar cuando menos el 25.0% del total de una bolsa en la que los recursos federales transferidos representarán el 75.0%, siendo que el citado 25.0% se destinará al desarrollo de un programa municipal de renivelación salarial del personal operativo, en cumplimiento de la regla 3.3.1 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de la ficha de diagnóstico elaborada por el municipio y la documentación de su envío a la Secretaría de Seguridad Pública, se verificó que el municipio acreditó y comprobó que dicho documento se entregó al personal de esa secretaría en las reuniones de trabajo que se realizaron los días 30 y 31 de enero de 2008 en la Academia Regional de Seguridad Pública de Occidente, en cumplimiento de la regla 3.3.1 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal se verificó que, antes de la primera transferencia de recursos del fondo, la Secretaría de Seguridad Pública y el municipio suscribieron dicho convenio, en cumplimiento de los artículos 10, párrafo cuarto, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y las reglas 3.4.1.2, 3.4.1.4.1 y 6 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Con la revisión del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN), suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Querétaro, Querétaro, y de su Anexo Único, así como de la información contable y presupuestal del fondo, se constató que el municipio, de conformidad con los acuerdos tomados en las minutas de las reuniones celebradas durante el Ejercicio Fiscal 2008, del 27 de mayo y 10 de noviembre, con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, realizó reprogramaciones de metas del convenio original, sin que exista evidencia del convenio modificado correspondiente, el cual debió ser publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y en el órgano de difusión oficial del municipio, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización; lo anterior en incumplimiento de la cláusula décimo tercera del convenio de referencia.

Acción Promovida

08-9-36D00-02-0842-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, modificaron el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal y su Anexo Único, suscrito por la

Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Querétaro, Querétaro, y no elaboraron un nuevo convenio ni lo publicaron en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, en incumplimiento de la cláusula décimo tercera del convenio en referencia.

El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

3.- Transferencia de recursos

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y los recibos oficiales que expidió el municipio por la recepción de los recursos del fondo, se verificó que la Secretaría de Seguridad Pública entregó con retraso al municipio las tres ministraciones de los recursos del fondo, ya que presentaron desfases de 9, 70 y 97 días, respectivamente, en relación con las fechas previstas, incluso la tercera se realizó hasta el 20 de enero de 2009, en contravención de las reglas 3.4.1.4 y 3.4.1.4.2 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; la cláusula segunda, párrafo sexto, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, y los artículos 51 y 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Acción Promovida

08-9-36D00-02-0842-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV; párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no ministraron al municipio los recursos del fondo en las fechas previstas, ya que presentaron desfases de 9, 70, y 97 días y la tercera entrega de recursos no la

efectuaron hasta el 20 de enero de 2009, en incumplimiento de las reglas 3.4.1.4 y 3.4.1.4.2 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; la cláusula segunda, sexto párrafo, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, y los artículos 51 y 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación referente a la coparticipación municipal al SUBSEMUN, se constató que antes de la primera ministración del fondo, el municipio acreditó, mediante el estado de cuenta bancario y la transferencia bancaria respectiva, la aportación efectuada de los recursos de coparticipación que le corresponden, que es uno de los requisitos para que se efectúe la primera ministración de los recursos federales del fondo, en cumplimiento de la regla 3.4.1.4.1 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

En la revisión de la documentación sobre el proceso de transferencia de los recursos del fondo, se observó que el municipio acreditó y comprobó, mediante documentación oficial, que antes de la primera ministración de los recursos federales, se dio inicio a la obligación de implementar las acciones necesarias para que el personal de las corporaciones policiales realizara las evaluaciones a cargo del Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza, de la Secretaría de Seguridad Pública, requisito para que pudieran transferirse los recursos, en cumplimiento de la regla 3.4.1.4.1 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con el análisis del expediente de los avances físicos y financieros del SUBSEMUN se determinó que el municipio no proporcionó evidencia de que se remitieron a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública, las actas de cierre de los avances físicos y financieros del fondo; al respecto el municipio informó que esto se debió a que funcionó con deficiencias el sistema de información mediante el cual se reportarían dichos avances y que se denomina Sistema de Seguimiento Municipal (SISEMUN), proporcionado por la Secretaría de Seguridad Pública, en incumplimiento de la regla 3.4.1.4.2 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Como consecuencia de la entrega de los resultados finales de la auditoría, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. 233/09, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación los comunicados mediante los cuales el Director Administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, instruyó a su Departamento de Servicios Financieros para que, en lo subsecuente, se guarden las evidencias de la información que se capture del SISEMUN, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación sobre el proceso de transferencia de los recursos del fondo se determinó que la Secretaría de Seguridad Pública efectuó la segunda y tercera ministración de recursos del SUBSEMUN al municipio, no obstante que éste no le proporcionó las actas de cierre de los avances físicos y financieros, en incumplimiento de la regla 3.4.1.4.2 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Acción Promovida

08-9-36D00-02-0842-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema

Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron la segunda y tercera ministración de recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública al municipio de Querétaro, Querétaro, no obstante que éste no proporcionó las actas de cierre de los avances físicos y financieros, en incumplimiento de la regla 3.4.1.4.2 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la verificación de los estados de cuenta bancarios se constató que el municipio abrió la cuenta productiva núm. 1515-1620116 del Banco del Bajío, exclusiva para la recepción, administración y manejo de los recursos federales del SUBSEMUN y la cuenta núm. 15151620117 para la coparticipación del municipio, en cumplimiento de los artículos 10, párrafo cuarto, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

4.- Registro e información contable y presupuestaria

Con la revisión de los estados financieros, auxiliares contables del fondo y recibos oficiales que expidió el municipio para la recepción de los recursos, se verificó que el municipio registró en su contabilidad los recursos del SUBSEMUN por 104,092.6 miles de pesos; asimismo, se determinó que los ingresos están soportados en la documentación justificativa y comprobatoria original, que cumple con los requisitos fiscales, en observancia de los artículos 10, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; las cláusulas cuarta y octava, fracción IV, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Querétaro, Querétaro;

29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 95 y 96 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados financieros y auxiliares contables del fondo, se verificó que el municipio no registró en su contabilidad los productos financieros generados en la cuenta bancaria del SUBSEMUN por 964.6 miles de pesos; además, se determinó que al 30 de abril de 2009 no se habían presupuestado para ser utilizados en los fines del fondo, en incumplimiento de la cláusula cuarta del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Querétaro, Querétaro; artículos 95 y 96 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y 71, fracción XII, y 75, fracción XXIV, del Código Municipal de Querétaro.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, el Auditor Municipal de Fiscalización, mediante el oficio núm. ASFM/811/2009, proporcionó evidencia documental, en la cual aclaró el registro en la contabilidad, de los productos financieros generados por la cuenta bancaria del SUBSEMUN, así como de su presupuestación para los fines del fondo, por lo que la observación se solventó.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados financieros, pólizas de cheque y auxiliares contables del fondo, se verificó que las erogaciones por 90,237.4 miles de pesos, realizadas con los recursos del SUBSEMUN, se registraron en su contabilidad y están soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria original, que cumple con los requisitos fiscales, en observancia de los artículos 10, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 95 y 96 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 71, fracción XII, y 75, fracción XXIV, del Código Municipal de Querétaro, y las cláusulas cuarta y octava, fracción IV, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Querétaro, Querétaro.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados financieros, los auxiliares contables, pólizas de cheque y los controles de la Secretaría de Finanzas del municipio, se verificó que el municipio no elaboró conciliaciones entre las cifras contables y las presupuestarias, en incumplimiento de la cláusula octava del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Querétaro, Querétaro, los artículos 95 y 96 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y 71, fracción XII, y 75, fracción XXIV, del Código Municipal de Querétaro.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, el Auditor Municipal de Fiscalización, mediante el oficio núm. ASFM/811/2009, proporcionó evidencia documental de las conciliaciones contables y presupuestarias, por lo que la observación ha sido solventada.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

En la revisión de los estados bancarios de la cuenta núm. 15151620116 del Banco del Bajío y los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2008 y al 30 de abril de 2009, el municipio no comprobó que se efectuaron las conciliaciones bancarias de la operación del fondo y que las partidas en conciliación están identificadas, en incumplimiento de los artículos 95 y 96 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y 71, fracción XII, y 75, fracción XXIV, del Código Municipal de Querétaro.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, el Auditor Municipal de Fiscalización, mediante el oficio núm. ASFM/811/2009, proporcionó evidencia documental de las conciliaciones bancarias de la operación del fondo, por lo que la observación ha sido solventada.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de la balanza de comprobación, los auxiliares contables, las pólizas de egresos y de diario, y la documentación que acredita la propiedad de los bienes del municipio, se determinó que del armamento adquirido a la SEDENA por 1,871.3 miles de pesos, ya pagados, no se entregó un monto de 510.4 miles de pesos; además, no se evidenció que las adquisiciones entregadas se encuentran registradas como parte del patrimonio, en incumplimiento de los artículos 95 y 96 de la Ley para el

Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 6 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, y 71, fracción XII, 75, fracción XXIV, del Código Municipal de Querétaro.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares, el Auditor Municipal de Fiscalización, mediante el oficio núm. ASFM/811/2009, proporcionó evidencia documental, en la cual el Secretario de Seguridad Pública Municipal, con el oficio núm. SSPM/DA/1190/2009, instruyó a la Secretaría de Administración para que se realice el trámite de patrimonialización del armamento que se encuentra asignado a esa Secretaría; asimismo, se proporcionó evidencia documental de que la SEDENA entregó el faltante del armamento por 510.4 miles de pesos, por lo que la observación se solventó.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las adquisiciones de armamento, se determinó que no se dispone de un análisis justificatorio de los volúmenes de armamento adquirido, en contravención de las reglas 6 y 6.2 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, y el artículo 24, fracción I, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, el Auditor Municipal de Fiscalización, mediante el oficio núm. ASFM/811/2009, proporcionó evidencia documental del análisis justificatorio de los volúmenes de armamento adquirido con recursos del fondo, por lo que la observación se solventó.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de la balanza de comprobación, los auxiliares contables, las pólizas de egresos y diario, y la documentación que acredita la propiedad de los bienes del municipio, se determinó que de las adquisiciones de equipamiento para seguridad pública por 87,156.1 miles de pesos pagados al 30 de abril de 2009, sin considerar el armamento, se contabilizaron en el patrimonio municipal 161 vehículos pick-up, 44 automóviles Sentra, 17 motocicletas, 260 equipos portátiles de radiocomunicación, 205 radios móviles y equipo táctico, en cumplimiento de los artículos 93 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y 6 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

5.- Destino de los recursos

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y las pólizas de egresos al 31 de diciembre de 2008, se determinó que el municipio ejerció 60,209.0 miles de pesos (recursos efectivamente pagados), de los 62,455.6 miles de pesos ministrados al 31 de diciembre de 2008, en los rubros de Profesionalización, Equipamiento e Infraestructura, como se muestra en el cuadro siguiente:

FONDO MUNICIPAL DE SUBSIDIOS A LOS MUNICIPIOS
Y A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de Pesos)

Programa	Recursos Ejercidos	Núm. de Obras	% de los Recursos
Profesionalización	1,175.9		1.9
Equipamiento	58,999.0		98.0
Infraestructura	34.1	1	0.1
Total	60,209.0		100.0

FUENTE: Flujo de efectivo de los recursos de SUBSEMUN al 31 de diciembre de 2008.

Lo anterior cumplió el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; regla 6 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; las cláusulas cuarta, quinta y sexta del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Querétaro, Querétaro, y el punto 3 de su Anexo Único.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y de las pólizas de egresos al 30 de abril de 2009, se determinó que a esta fecha el municipio ejerció 90,237.4 miles de pesos (recursos efectivamente pagados), de los 104,092.6 miles de pesos asignados en los rubros de Profesionalización, Equipamiento e Infraestructura, como se muestra en el cuadro siguiente:

FONDO MUNICIPAL DE SUBSIDIOS A LOS MUNICIPIOS
Y A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO AL 30 DE ABRIL DE 2009
MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de Pesos)

Programa	Recursos Ejercidos	Núm. de Obras	% de los Recursos
Profesionalización	1,175.9		1.3
Equipamiento	89,027.4		98.7
Infraestructura	34.1	1	N.R.
Total	90,237.4		100.0

FUENTE: Flujo de efectivo de los recursos de SUBSEMUN al 30 de abril de 2009.

N.R.: No Representativo.

Lo anterior cumplió el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; regla 6 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; las cláusulas cuarta, quinta y sexta del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Querétaro, Querétaro, y el punto 3 de su Anexo Único.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

Con la revisión del flujo de efectivo al 31 de diciembre de 2008, se determinó que se ejercieron 60,209.0 miles pesos, de los 62,455.6 miles de pesos ministrados al municipio a esa fecha, de lo que resultó un monto sin ejercer de 2,246.6 miles de pesos que se mantuvieron en la cuenta del fondo; al respecto, la administración municipal comprometió dichos recursos antes de esa fecha, mediante contratos para la adquisición de bienes que se corresponden con los fines del fondo; el ejercicio desfasado de los recursos afectó el cumplimiento de los objetivos y metas del fondo, en contravención de la cláusula primera del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Querétaro, Querétaro.

Acción Promovida

08-D-22014-02-0842-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Querétaro, Querétaro, instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias, a fin de que, en lo subsecuente, se mejoren los procesos de programación, planeación y ejecución del fondo, a efecto de que los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública se apliquen en el Ejercicio Fiscal correspondiente, en cumplimiento de la cláusula correspondiente del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Querétaro, Querétaro, del Ejercicio Fiscal que corresponda.

El Gobierno del municipio de Querétaro, Querétaro, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de egresos y diario al 30 de abril de 2008, se comprobó que el municipio consideró como gastos la cantidad de 333.2 miles de pesos pertenecientes al SUBSEMUN, de los cuales no existe documentación comprobatoria y justificativa, en incumplimiento de los artículos 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; regla 6 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; las cláusulas cuarta, quinta y sexta del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Querétaro, Querétaro, y el punto 3 de su Anexo Único; y los artículos 71 y 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

FONDO MUNICIPAL DE SUBSIDIOS A LOS MUNICIPIOS
Y A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO AL 30 DE ABRIL DE 2009
MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de Pesos)

Concepto	Importe
Gasto de profesionalización sin comprobante	28.4
Gasto de la SEDENA sin comprobante (15 julio de 2008)	10.1
Adquisición sin comprobante (15 julio de 2008)	225.0
Traspaso sin comprobante (4 febrero de 2009)	69.7
Total	333.2

FUENTE: Flujo de efectivo de los recursos de SUBSEMUN al 30 de abril de 2009.

Acción Promovida

08-D-22014-02-0842-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracciones VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 333,223.93 pesos (trescientos treinta y tres mil doscientos veintitrés pesos 93/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por la falta de documentación comprobatoria y justificativa de dicho importe registrado como gasto del fondo, en incumplimiento de los artículos 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; regla 6 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; las cláusulas cuarta, quinta y sexta del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Querétaro, Querétaro; el punto 3 de su Anexo Único; y los artículos 71 y 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el municipio de Querétaro, Querétaro, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de egresos y diario al 30 de abril de 2008, se comprobó que el municipio consideró como gastos del SUBSEMUN 2008 las cantidades de 2.9 y de 408.8 miles de pesos para un total de 411.7 miles de pesos, con las que se pagó armamento adquirido de los ejercicios 2007 y 2009, los cuales no están presupuestados en el ejercicio 2008, en incumplimiento de los artículos 10 y 26, fracción II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; la regla 6 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; a los

artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 71 y 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-D-22014-02-0842-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracciones VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 411,680.46 pesos (cuatrocientos once mil seiscientos ochenta pesos 46/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, porque se pagó armamento de los ejercicios 2007 y 2009, que no estuvo presupuestado en el ejercicio 2008, en incumplimiento de los artículos 10 y 26, fracción II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; regla 6 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; y los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 71 y 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el municipio de Querétaro, Querétaro, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

6.- Sistema de información municipal

Con la visita al subcentro de análisis de la información C-4, se verificó que se instaló la tecnología necesaria para tener la conexión al sistema Plataforma México, el cual inició operaciones el 25 de diciembre de 2008, según minuta elaborada por la Coordinación General de Plataforma México de la Secretaría de Seguridad Pública, en cumplimiento de la regla 6.1.5 de las Reglas del Fondo Municipal

de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

Con la visita al subcentro de análisis de la información y con las entrevistas al personal responsable de su operación, se determinó que el sistema Plataforma México registra algunas insuficiencias operativas ya que eventualmente presenta fallas de comunicación, el procesamiento de datos es lento, en ocasiones se bloquea y en algunos módulos no permite el acceso para la captura y consulta de datos; adicionalmente, el municipio mencionó que en algunas bases de datos compartidas a nivel nacional el llenado de los registros no se cumple por todos los incorporados al sistema, en incumplimiento de la regla 6.3.1 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Acción Promovida

08-0-36D00-02-0842-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, solicite a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias, a fin de subsanar las insuficiencias operativas, fallas de comunicación y el lento procesamiento de datos del sistema Plataforma México, en el municipio de Querétaro, Querétaro, en cumplimiento de la regla respectiva de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública del ejercicio correspondiente.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con la visita al subcentro de análisis de la información del sistema Plataforma México y al Centro de Comunicación y Monitoreo, donde se controlan las cámaras de video vigilancia, adquiridas con recursos del fondo, se constató que operan en su totalidad, en cumplimiento de las reglas 2 y 6.4 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Con la visita al subcentro de análisis de la información, se verificó, mediante la aplicación de pruebas selectivas, que la base de datos del Sistema Único de Información Criminal (SUIC) se alimenta mediante los reportes del Informe Policial Homologado, que se generan y cargan diariamente, desde el mes de diciembre de 2008, como parte del sistema Plataforma México, en cumplimiento de la regla 6.1.5 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación referente al sistema Plataforma México, se verificó que el municipio constituyó la Unidad de Análisis, Consulta y Captura de Información, responsable de registrar la información correspondiente a dicho sistema y realizar el análisis de inteligencia policial; en cumplimiento de la regla 6.1.5 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Con la revisión del expediente de la Unidad de Análisis, Consulta y Captura de Información, se determinó que el municipio dispone de la constancia oficial que acredita que la Secretaría de Seguridad Pública capacitó y evaluó al personal que integra dicha unidad, en cumplimiento de la regla 6.1.5 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Resultado Núm. 31 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación sobre el proceso de integración del Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, se determinó que el municipio proporcionó a la Secretaría de Seguridad Pública, la base de datos del personal policial que opera en su territorio; sin embargo, mediante una muestra aleatoria de verificación de los registros del kárdex del personal policial en el sistema Plataforma México, se determinó que únicamente están cargados en dicho sistema los datos generales de los elementos, la fotografía y la CUIP (Cédula Única de Identificación Policial); no están registradas todavía las huellas dactilares (identificación biométrica), archivo de voz, ADN y registro de escritura; datos que según el municipio no se incluían en el formato proporcionado por la Secretaría de Seguridad Pública. Lo anterior incumplió la regla 6.1.4 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, el Auditor Municipal de Fiscalización, mediante el oficio núm. ASFM/811/2009, proporcionó evidencia documental del comunicado de la SSP donde informa que las etapas consistentes en el levantamiento de información de voz, grafología y evaluaciones están a cargo del Centro Nacional de Evaluación de Control de Confianza que depende de esa secretaría; asimismo, el municipio hace mención que aún no se dispone de la tecnología para el registro del ADN, por lo que la observación se solventó.

Acción Promovida

08-0-36D00-02-0842-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública solicite a quien corresponda, para que se implementen las actividades necesarias, a fin de que en el kárdex del personal policial del municipio de Querétaro, Querétaro, se registren las huellas dactilares (identificación biométrica), el archivo de voz, el ADN y el registro de escritura, en cumplimiento de la regla respectiva de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública del ejercicio correspondiente.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 32 Observación Núm. 1

Con la revisión de los productos generados por la Unidad de Análisis, Consulta y Captura de la Información, se determinó que esta unidad formula los documentos de análisis e inteligencia policial con reportes estadísticos de georreferencia manual, generados en una base de datos propia, toda vez que el municipio menciona que el sistema de Plataforma México no genera reportes ni estadísticas de ningún tipo y no se puede realizar georreferenciación de los delitos en el municipio, lo cual no apoya en la generación de los productos de inteligencia previstos por el SUBSEMUN, en incumplimiento de la regla 6.1.4 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Acción Promovida

08-0-36D00-02-0842-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública solicite a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias a fin de subsanar las insuficiencias operativas, y se facilite al municipio de Querétaro, Querétaro, la consulta de información para generar reportes y estadísticas de georreferenciación de los delitos en el municipio, con el fin de generar los productos de inteligencia previstos por el SUBSEMUN, en cumplimiento de la regla respectiva de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública del ejercicio correspondiente.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 33 Observación Núm. 1

El municipio no proporcionó evidencia de que la Secretaría de Seguridad Pública le entregó, de manera oficial, los documentos normativos y técnicos referentes a los instrumentos siguientes de la estrategia del nuevo modelo policial, cuyo desarrollo apoya el SUBSEMUN: a) Plataforma México y b) Sistema Único de Información Criminal (SUIC), por lo que no existe la certidumbre de que el municipio utiliza los instrumentos correctos, homologados con el resto de municipios que participan en el SUBSEMUN, en incumplimiento de la regla 4.1 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Como consecuencia de la entrega de los resultados finales de la auditoría, el Presidente Municipal mediante el oficio núm. 233/09, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación evidencia documental, en la cual se constata que el municipio recibió de forma oficial los instrumentos normativos relacionados al kárdex policial; asimismo proporcionó el comunicado mediante el cual el Secretario de Seguridad Pública Municipal instruye al Encargado de la Unidad de Análisis para que guarde la evidencia documental necesaria que ampare la comunicación permanente con los responsables de la SSP federal responsables de la asesoría técnica respecto del sistema Plataforma México y el SUIC, por lo que la observación se solventó para el municipio.

Acción Promovida

08-0-36D00-02-0842-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública solicite a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias, a fin de que, en lo subsecuente, se envíen de manera oficial a los municipios participantes en el SUBSEMUN, los documentos normativos y técnicos del fondo y de la estrategia del nuevo Modelo Policial, en cumplimiento de la regla respectiva de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio correspondiente.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

7.- Profesionalización del personal

Con la revisión de las pólizas cheque, comprobantes fiscales y auxiliares contables, se verificó que se destinaron recursos del SUBSEMUN, por 1,175.9 miles de pesos, al rubro de profesionalización, en cumplimiento de la regla 6.1 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; cláusula sexta del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Querétaro, Querétaro, y punto 3.1 de su Anexo Único.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

En la revisión del expediente de profesionalización del personal policial municipal, referente a las Unidades Modelo, el municipio proporcionó evidencia documental del proceso realizado para la selección del personal integrante de dichas unidades; en cumplimiento de la regla 6.1 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Resultado Núm. 36 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de seguimiento de las evaluaciones del personal policial del municipio, se constató que la Dirección General de Control de Confianza evaluó a 604 elementos en control de confianza y exámenes médicos; 597 fueron evaluados en técnicas de la función policial por la Dirección General de la Academia Nacional de Seguridad Pública; y 1,082 sobre la adopción del Manual Básico del Policía Preventivo y del Informe Policial Homologado, por la Dirección de Servicio de Carrera Policial Municipal. Los valores anteriores manifiestan el cumplimiento de las metas establecidas en el Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Querétaro, Querétaro, punto 3, inciso C, (cuadro de Metas y Montos).

Resultado Núm. 37 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes y evaluaciones del personal que integra el grupo táctico, se constató que éste no opera. El municipio mencionó que se evaluaron 10 elementos, de los cuales 4 fueron considerados no aptos y se propusieron 12 candidatos para sustituirlos, los cuales acreditaron las evaluaciones de control de confianza y a la fecha están en espera de su aprobación y programación para ser capacitados por la Academia Nacional de Seguridad Pública. Lo anterior incumplió las metas establecidas en el Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Querétaro, Querétaro, punto 3, incisos A, B y C, (cuadro de Metas y Montos).

Acción Promovida

08-0-36D00-02-0842-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública solicite a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias a fin de que los 12 elementos propuestos por el municipio de Querétaro, Querétaro, se aprueben, si es el caso, y programen para capacitación en la Academia Nacional de Seguridad Pública, para ser integrados al grupo táctico, en cumplimiento de las metas establecidas en el Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Querétaro, Querétaro, punto 3, incisos A, B y C, (cuadro de Metas y Montos).

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 38 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las actividades de capacitación y de los resultados de las evaluaciones se constató, que de los 597 elementos evaluados por la Dirección General de la Academia Nacional de Seguridad Pública en diferentes materias, un porcentaje del personal se ubicó en la categoría NO APTO, como se muestra en el cuadro siguiente:

FONDO MUNICIPAL DE SUBSIDIOS A LOS MUNICIPIOS
Y A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES REALIZADAS POR LA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO

ACTIVIDAD	APTO%	NO APTO %	TOTAL%
Armamento y tiro policial	28.0	72.0	100.0
Capacidad Física	10.0	90.0	100.0
Defensa policial	68.0	32.0	100.0
Detención y conducción de probables responsables	54.0	46.0	100.0
Conducción de vehículos policiales	30.0	70.0	100.0
Operación de equipos de radio comunicación	71.0	29.0	100.0
Manejo del bastón PR-24	12.0	88.0	100.0

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Querétaro, Querétaro.

Lo anterior incumplió las metas establecidas en el Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Querétaro, Querétaro, punto 3, inciso C (cuadro de Metas y Montos) y, los artículos 17, fracción IV, y 42 del Reglamento del Personal Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, el Director de Servicio de Carrera Policial del municipio de Querétaro, Querétaro, mediante el oficio núm. SSPM/DSCP/146/09, proporcionó evidencia documental de que el gobierno municipal, por medio de esa dirección, que depende de la Secretaría de Seguridad Pública del municipio, implementó una serie de capacitaciones en las siete materias evaluadas por la Academia de Seguridad Pública; esta capacitación se realizó no solamente a los miembros de las unidades modelo, sino también a todos los

elementos que conforman el cuerpo policiaco del municipio de Querétaro, Querétaro. Actualmente se encuentran en espera de que se programen nuevos periodos de evaluación, con el propósito de que el porcentaje de NO APTOS disminuya considerablemente; por lo que la observación se solventó.

Resultado Núm. 39 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes del proceso de implantación del Servicio Profesional de Carrera Policial, se constató que se implantó este servicio, para lo cual fue fundamental la aprobación del nuevo Reglamento de Policía, publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 18 de abril de 2008, que contiene los puntos normativos que regulan el mérito policial, el desempeño de la función, las competencias laborales, el desarrollo profesional de los elementos y la antigüedad, entre otros aspectos. Lo anterior cumplió las reglas 6.1 y 6.1.6 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Resultado Núm. 40 Sin Observaciones

Con el análisis del expediente del proceso de implantación del Servicio Profesional de Carrera Policial, el Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal y el ejercicio de los recursos del SUBSEMUN, se determinó que los recursos de coparticipación municipal, programados para destinarse a la renivelación salarial del personal integrante de las Unidades Modelo por 34,697.5 miles de pesos, no se aplicaron en ningún concepto, según estado bancario de la cuenta núm. 15151620117 de noviembre 2008; asimismo, el municipio no proporcionó la documentación oficial (estados bancarios de la cuenta núm. 15151620117 de diciembre 2008 y enero, febrero, marzo y abril de 2009) para verificar el destino final del recurso en incumplimiento de la regla 6.1 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; cláusula sexta del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Querétaro, y el punto 2 de su Anexo Único.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, el Auditor Municipal de Fiscalización, mediante el oficio núm. ASFM/811/2009, proporcionó evidencia documental de la autorización de la Secretaría de Seguridad Pública, mediante el oficio núm. DAE/0244/2008, donde se

especifica que los recursos de coparticipación municipal destinados a la renivelación salarial podrán aplicarse en los convenios que se celebren en el ejercicio 2009. Estos recursos se mantuvieron en la cuenta 1515-162011-7 del banco del Bajío. Por lo anterior la observación se solventó.

Resultado Núm. 41 Sin Observaciones

8.- Infraestructura

Con la revisión física y el análisis del expediente de la obra “Cambio de imagen” (pintura en fachada del edificio de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal), realizada mediante administración directa, por un monto por 34.1 miles de pesos ejercidos del SUBSEMUN, se comprobó que se atienden las prioridades y fines establecidos en el rubro de infraestructura de las reglas del fondo, en cumplimiento de la regla 6.3 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; la cláusula octava, fracción VI, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Querétaro, Querétaro, y el punto 3.3 de su Anexo Único.

Resultado Núm. 42 Sin Observaciones

Con la revisión del expediente técnico de la obra realizada con el SUBSEMUN, se constató que no se realizaron obras bajo la modalidad de contratación (adjudicación directa, invitación restringida o licitación pública), con fundamento en los artículos 30, 31 y 32 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 43 Sin Observaciones

Con la revisión del expediente técnico de la obra “Cambio de imagen” (pintura en fachada del edificio de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal), bajo la modalidad de administración directa, se constató que con recursos del fondo se financió únicamente la adquisición de materiales por un monto de 34.2 miles de pesos, ya que el municipio dispuso de los recursos humanos necesarios, capacidad técnica y administrativa para su realización, y tiene la documentación comprobatoria y justificativa que

soporta las erogaciones realizadas, en cumplimiento de los artículos 71 y 72 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 44 Sin Observaciones

Con el análisis del expediente técnico de la obra “Cambio de Imagen” (pintura en fachada del edificio de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal), realizada bajo la modalidad de administración directa, se constató que el municipio no proporcionó la evaluación de impacto ambiental de la obra, o de los materiales utilizados para la misma, en contravención de los artículos 14, fracción IX, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, y 31, fracción XIII, 33, 52 y 53, fracción I, de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Querétaro.

Como consecuencia de la entrega de los resultados finales de la auditoría, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. 233/09, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación el comunicado mediante el cual el Secretario de Administración, solicita al Director de Administración Patrimonial y Servicios Internos, tenga a bien implementar las acciones necesarias a fin de que se proporcione la evaluación de impacto ambiental de la obra “Cambio de Imagen” ejercida con recursos del SUBSEMUN 2008, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 45 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes de las adquisiciones y de las facturas núms. 1295, 1390, 372, 29080, 29750, 69622, 69539 y 6372, referentes a equipo de cómputo, cámaras webcam, lector biométrico de escritorio, impresora láser jet, escáner digital, cámara digital, organizador PDA, no break y terminal portátil, se constató que los bienes adquiridos por 751.6 miles de pesos, efectuados con recursos del SUBSEMUN, atienden los requerimientos para que el municipio esté interconectado con el sistema de información Plataforma México, en cumplimiento de las reglas 6.3, 6.3.1 y 6.4 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Resultado Núm. 46 Sin Observaciones

9.- Equipamiento

Con el análisis de los expedientes de las adquisiciones, de la revisión física de los inventarios de equipamiento, resguardos de los bienes y de las entrevistas con el personal que tiene bajo su resguardo los bienes adquiridos con el SUBSEMUN, se verificó que los bienes correspondientes a los contratos núms. DACBS/264/08, DACBS/161/08, DACBS/239/08, DACBS/191/08, DACBS/190/08, DACBS/417/08, DACBS/325/08, DACBS/283/08, DACBS/284/08, DACBS/100/08, DACBS/103/08, DACBS/135/08, DACBS/390/08, DACBS/288/08, DACBS/140/08, DACBS/110/08, DACBS/124/08, DACBS/337/08 y DACBS/099/08 referentes a automóviles, equipo de radio comunicaciones, cámaras de video vigilancia, motocicletas, uniformes, equipo táctico, y otros, por 84,367.9 miles de pesos, atienden las prioridades de equipamiento para la Seguridad Pública municipal establecidas en la normativa, en cumplimiento de las reglas 6.2, 6.2.1 y 6.2.2 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Resultado Núm. 47 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de 13 adquisiciones amparadas en los contratos núms. DACBS/264/08, DACBS/161/08, DACBS/239/08, DACBS/191/08, DACBS/190/08, DACBS/417/08, DACBS/325/08, DACBS/283/08, DACBS/284/08, DACBS/100/08, DACBS/103/08, DACBS/135/08 y DACBS/390/08, por 47,611.7 miles de pesos, para equipamiento, se constató que se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable. Por otra parte, se realizaron seis adjudicaciones directas de los contratos núms. DACBS/140/08, DACBS/110/08, DACBS/124/08, DACBS/099/08, DACBS/288/08 y DACBS/337/08, para la adquisición de "equipo de radio comunicaciones, barras de luces o torretas, fornitureas y zapatos para policía", por un monto de 36,756.2 miles de pesos que, de acuerdo con su monto, correspondía utilizar el procedimiento de licitación pública y para los dos últimos el de invitación restringida; al respecto, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción a la licitación y a la invitación restringida, en cumplimiento de la regla 6.2 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y el artículo 31 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro.

Resultado Núm. 48 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de adquisiciones, se verificó que se encuentran soportados mediante contratos debidamente formalizados, los cuales contienen los requisitos mínimos establecidos en la normativa local aplicable, en cumplimiento de la regla 6.2 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; y los artículos 41 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 9, fracciones XII, y 60 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro.

Resultado Núm. 49 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de adquisiciones se constató que el contratista garantizó, mediante las fianzas correspondientes, los anticipos otorgados al proveedor, el cumplimiento del contrato y los vicios ocultos, de acuerdo con la regla 6.2 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; y los artículos 10, fracción II, 30, fracciones I, II, III, IV, y 32 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y 9, fracción VII, 44, fracciones I, II, III y IV, y 46 el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro.

Resultado Núm. 50 Sin Observaciones

Con la verificación de los 19 expedientes de adquisiciones y la información de las entradas de los bienes a los almacenes del municipio, por 84,367.9 miles de pesos, se constató que se entregaron en tiempo y forma, en cumplimiento de la regla 6.2 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; artículos 65 y 66, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y 77 y 78, fracciones I, II, III, IV, V y VI, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro.

Resultado Núm. 51 Sin Observaciones

Con la verificación de los 19 expedientes de adquisiciones por 84,367.9 miles de pesos, y las visitas físicas a los almacenes donde se resguardan y se hacen las entradas y salidas de los bienes adquiridos con los recursos del fondo, se constató que éstos disponen de resguardo y un número de entrada al inventario de la administración municipal; asimismo, se observó que existen físicamente y están en condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento de la regla 6.2 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, y el artículo 25 del Reglamento de Bienes Patrimonio del municipio de Querétaro.

Resultado Núm. 52 Sin Observaciones

10.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

Con el análisis del expediente de publicaciones, se verificó que el municipio no proporcionó evidencia de que publicó la relación de obras, acciones y adquisiciones, así como sus avances y resultados físicos y financieros, efectuados con recursos del fondo, en incumplimiento de la cláusula décimo séptima del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Querétaro, Querétaro; los artículos 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, el Auditor Municipal de Fiscalización, mediante el oficio núm. ASFM/811/2009, proporcionó evidencia documental de las publicaciones en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de la relación de obras, acciones y adquisiciones, así como de sus avances y resultados físicos y financieros efectuados con recursos del fondo, por lo que la observación se solventó.

Resultado Núm. 53 Sin Observaciones

Con el análisis del expediente sobre la difusión del fondo, se constató que aunque se realizaron publicaciones específicas sobre el ejercicio del SUBSEMUN, éstas no incluyeron las leyendas que señalan que son fondos de carácter federal, en contravención del artículo 23, fracción I, del

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y la regla 6.5 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Como consecuencia de la entrega de los resultados finales de la auditoría, el Presidente Municipal mediante el oficio núm. 233/09, proporcionó evidencia documental de las acciones realizadas por el municipio para poner en los documentos oficiales del ejercicio del SUBSEMUN las leyendas que marca la normativa para distinguir que son recursos federales, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 54 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación proporcionada por el municipio sobre la difusión del fondo, se verificó que no se entregaron a la SHCP los informes trimestrales del primero y segundo trimestre sobre el ejercicio y destino del fondo; asimismo, se constató que aunque los informes correspondientes al tercero y cuarto trimestre se entregaron a la SHCP, no se publicaron en el órgano de difusión oficial del municipio, página de Internet ni en otros medios locales, en incumplimiento de las cláusulas cuarta y octava, fracciones IV, IX y XI, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Querétaro, Querétaro; artículos 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el numeral primero y séptimo, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, el Auditor Municipal de Fiscalización mediante el oficio núm. ASFM/811/2009, proporcionó evidencia documental y los informes trimestrales del primero y segundo trimestre que se entregaron a la SHCP y de las publicaciones en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de la relación de obras, acciones y adquisiciones, así como de sus avances y resultados físicos y financieros efectuados con recursos del fondo, por lo que la observación se solventó.

Resultado Núm. 55 Sin Observaciones

11.- Participación social

El municipio no proporcionó evidencia de la participación social en el ejercicio, seguimiento y evaluación del fondo, en contravención de la regla 10, segundo párrafo, de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Como consecuencia de la entrega de los resultados finales de la auditoría, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. 233/09, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación el comunicado mediante el cual el Secretario de Administración, solicita a la Dirección de Contratación de Bienes y Servicios se invite a la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro, Qro., a participar en el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, con el fin de que estén presentes los miembros ciudadanos en los procesos de adquisición referentes al SUBSEMUN; asimismo, se anexa el comunicado de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, donde se solicita dar puntual cumplimiento a la participación social en el ejercicio del fondo, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 56 Observación Núm. 1

12.- Cumplimiento de metas y objetivos

Con la revisión del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito entre la Secretaría de Seguridad Pública y el municipio, y de su Anexo Único, en el que se establecen las acciones programáticas, las obligaciones de seguimiento y los compromisos de las partes, se determinaron los siguientes elementos para apoyar la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos del fondo:

Cumplimiento de metas.

- Las acciones, obligaciones, metas y compromisos del Anexo Único, en lo referente al establecimiento del Servicio Profesional de Carrera Policial, eje fundamental de la implantación del Nuevo Modelo Policial, que a su vez es un objetivo sustantivo del SUBSEMUN, se establecieron con base en la evaluación de la factibilidad de su realización por el municipio.

- El municipio emitió un nuevo reglamento policial homologado con el modelo nacional, que apoyó la reestructuración de la corporación policial y la implantación del Servicio Profesional de Carrera Policial, con lo que el municipio avanzó en el desarrollo estratégico y operativo del Nuevo Modelo Policial.
- El Anexo del Convenio Específico de Adhesión y sus componentes fueron objeto de modificaciones durante el ejercicio; estos cambios fueron autorizados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública pero no se elaboró un nuevo convenio.
- El municipio no evidenció en la revisión, que la Secretaría de Seguridad Pública le proporcionó de manera oficial los documentos normativos y metodológicos relativos a la estrategia del Nuevo Modelo Policial, cuya implantación es el objetivo fundamental del SUBSEMUN. Es el caso de instrumentos y estrategias como Plataforma México, el Sistema Único de Información Criminal y otros.
- No existió un acompañamiento estrecho y la asistencia técnica necesaria de la Secretaría de Seguridad Pública en la implantación de la estrategia del Nuevo Modelo Policial, lo cual era necesario debido al alcance de las acciones proyectadas, por ser el primer año del SUBSEMUN y el inicio de dicha estrategia.

En el contexto de los señalamientos anteriores, el cumplimiento de las metas proyectadas en el Convenio Específico de Adhesión suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el municipio, observó la siguiente situación:

Profesionalización

- Implantación del Servicio Profesional de Carrera Policial.

Se cumplió.

- Emisión de un nuevo Reglamento de Policía, homologado con el modelo nacional.

Se cumplió.

- Reestructuración de la corporación policial.

Cumplimiento parcial (Falta poner en marcha el grupo de reacción y hacer efectiva la renivelación salarial).

- Integración de Unidades Modelo.

Se cumplió.

- Renivelación salarial para el personal de las Unidades Modelo.

No se realizó (La Secretaría de Seguridad Pública lo autorizó para que se aplicara en el ejercicio 2009).

Evaluación del personal:

- Evaluación de mandos por el Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza:

Se cumplió.

- Evaluación de elementos operativos por el Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza:

Se cumplió.

- Evaluación de integrantes de la Unidad de Análisis, Consulta y Captura de la Información por el Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza:

Se cumplió.

- Formación de personal para la Unidad de Análisis, Consulta y Captura de la Información.

Se cumplió.

- Capacitación de operativos:

Se cumplió.

- Adiestramiento en reacción táctica:

Se cumplió parcialmente (no opera el grupo táctico porque la SSP no evaluó a cuatro elementos).

- Adopción del Manual Básico de Actuación Policial Homologado:

Se cumplió.

Equipamiento

- Armamento y municiones.

No se cumplió. La SEDENA, a la fecha de la auditoría, no había entregado armamento ya pagado, por 510.4 miles de pesos.

- Uniformes.

Se cumplió.

- Radiocomunicación.

Se cumplió.

- Equipamiento Plataforma México.

Se cumplió.

- Equipamiento (Nuevas Tecnologías).

Cumplió parcialmente (los lectores móviles de huellas a la fecha no funcionan).

Infraestructura

- Una Obra de Adecuación a la imagen policial (fachadas).

Se cumplió.

Sistema de información municipal

- Interconexión del municipio a Plataforma México.

Se cumplió (la interconexión se realizó a partir de diciembre de 2008).

- Funcionamiento de Plataforma México.

Cumplió parcialmente. El funcionamiento del sistema tiene insuficiencias (eventuales fallas de comunicación y en el procesamiento de datos).

- Suministro, intercambio, sistematización y homologación de la información en materia de seguridad pública.

Se cumplió parcialmente (hay insuficiencias en el intercambio de información con el sistema Plataforma México, aún no es un instrumento que coadyuve a lograr los informes y reportes previstos).

- Implantación del Informe Policial Homologado y registro diario en el sistema de Plataforma México.

Se cumplió.

- Implantación del Kárdex para el registro de los datos del personal policial.

Se cumplió parcialmente. Sólo se han capturado los datos básicos del personal y la Cédula Única de Identificación Policial. No están capturados los registros referentes a huellas dactilares (identificación biométrica), ADN, voz y escritura.

- Suministro a la Secretaría de Seguridad Pública de la información sobre el personal policial que opera en el municipio para la integración del Registro Nacional del Personal Policial.

Se cumplió parcialmente (Estos datos se enviaron a la SSP, sin embargo, no se incluyeron los registros referentes a huellas dactilares (identificación biométrica), ADN, voz y escritura.

Oportunidad en el ejercicio del gasto

- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2008.

Se cumplió parcialmente; al 31 de diciembre de 2008 se ejerció, el 96.4% de lo ministrado.

- Nivel de gasto de lo asignado.

Se cumplió parcialmente; al 31 de diciembre de 2008 se ejerció el 57.8% de lo asignado.

- Nivel de gasto de lo asignado a la fecha de la auditoría.

Se cumplió parcialmente; al 30 de abril de 2009 se ejerció el 86.6% de lo asignado.

De acuerdo con los elementos anteriores se concluye que el municipio cumplió parcialmente las metas establecidas para el fondo, ya que no obstante que atendió las relativas a profesionalización, funcionamiento de Plataforma México, evaluación del personal, infraestructura, implantación del Informe Policial Homologado y su registro diario en el sistema de Plataforma México, no cumplió las metas estratégicas referidas a la implantación de la renivelación salarial para el personal operativo y el registro en Plataforma México de todos los datos del Kárdex de los elementos policiales.

Cumplimiento de objetivos

Con los resultados de la revisión, las entrevistas a los responsables de la gestión del fondo y los indicadores considerados para apoyar la evaluación del cumplimiento de sus objetivos, se determinaron los siguientes elementos para valorar si se cumplieron.

1.1.-Objetivo General: Profesionalizar a los cuerpos de seguridad pública en el municipio y avanzar hacia un nuevo modelo de operación policial.

Objetivos específicos:

1.1.1.-Actualización de los niveles salariales.

- No se alcanzó este objetivo ya que se programó su aplicación para el ejercicio 2009.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública autorizó esa reprogramación de los recursos de coparticipación, con base en la solicitud del municipio.

- En este objetivo debe ubicarse también la implantación del Sistema Profesional de Carrera Policial, que es el eje estratégico para el desarrollo del nuevo Modelo Policial.

Este objetivo fue alcanzado y constituye un aspecto importante, ya que es una premisa fundamental para dar viabilidad a la estrategia del Nuevo Modelo Policial.

1.1.2.-Evaluación del personal.

Este objetivo se cumplió ya que en el caso de los mandos, éstos fueron evaluados de acuerdo con el número previsto, y respecto del personal operativo programado, también se logró este objetivo.

1.1.2.1.-Evaluación del personal por el Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza.

Este objetivo se cumplió, ya que se evaluó a todo el personal programado.

1.1.2.2.-Evaluación de la Academia Nacional de Seguridad Pública.

Este objetivo se cumplió parcialmente, ya que aunque se evaluaron los elementos previstos, los resultados obtenidos muestran una elevada proporción de los elementos en la categoría de No Apto. Este tipo de resultado se presentó principalmente en las pruebas de armamento y tiro policial, capacidad física, manejo del bastón PR-24, defensa policial y detención y conducción de probables responsables. Estos resultados no son determinantes, como lo prevé la norma, para decidir sobre la permanencia en las corporaciones del personal No Apto; al respecto, el municipio realizó un esfuerzo importante para atender las insuficiencias registradas en esas materias.

1.1.3.-Formación de mandos medios y corporativos.

Por medio de las acciones de capacitación llevadas a cabo, se cumplió con el objetivo.

1.1.4.-Capacitación del personal.

Se considera que se cumplió este objetivo, ya que en general el personal está capacitado en los diferentes temas relacionados con el SUBSEMUN. Se realizaron las acciones de capacitación y se está en espera de programar una nueva evaluación en la Academia Nacional de Seguridad Pública, para verificar que se registran avances en los resultados de las técnicas de la función policial.

1.2.-Objetivo General: Mejorar y estandarizar el equipamiento básico de las corporaciones policiales.

Objetivo Específico:

1.2.1.-Dotar a los integrantes de los cuerpos de seguridad con el equipamiento básico para el personal operativo.

El cumplimiento del objetivo fue parcial en virtud de los elementos siguientes: una parte del armamento, que representa el 27.3% del monto de la adquisición, no ha sido entregado por la SEDENA, por lo que no se ha podido dotar a los elementos policiales con el nuevo equipo; el equipamiento de radio comunicación se entregó a los elementos policiales y opera; las motocicletas adquiridas fueron entregadas a los elementos y operan; los uniformes, fornituras y otro equipo de uso individual fueron proporcionados al personal.

1.3.-Objetivo General: Mejorar la infraestructura de las corporaciones.

Objetivo Específico:

1.3.1.-Apoyar en la construcción o adecuación de instalaciones estratégicas para la seguridad pública del municipio.

Este objetivo se cumplió parcialmente; en la revisión se apreció que se podrían haber adecuado otras instalaciones, como por ejemplo algunos de los 42 módulos policiales de los que dispone el municipio.

1.3.2.-Actualizar la infraestructura tecnológica y de telecomunicaciones.

Se considera que este objetivo fue cumplido parcialmente, en virtud de que la interconexión del municipio a Plataforma México se realizó hasta diciembre de 2008; además, el sistema registra insuficiencias en su funcionamiento. No obstante, debe destacarse que fue constituida y opera la Unidad de Análisis, Integración y Captura de Información, cuyo personal recibió la capacitación correspondiente y se captura diariamente en el sistema Plataforma México el Informe Policial Homologado, para alimentar el Sistema Único de Información Criminal (SUIC).

1.3.3.-Asegurar el suministro, intercambio, sistematización y homologación de la información en materia de seguridad pública.

Se considera que se cumplió parcialmente este objetivo, por la existencia de algunas áreas de oportunidad mencionadas en los resultados y que se refieren principalmente a los aspectos siguientes: eventuales fallas en el funcionamiento del sistema Plataforma México y la falta de registro en el Kárdex de los elementos policiales del municipio, de los aspectos referentes a huellas dactilares (identificación biométrica), archivo de voz, ADN y registro de escritura.

1.4 Actividades de evaluación.

En relación con la evaluación de resultados a que se refiere el numeral 9 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, los responsables de la gestión del fondo informaron que no tienen conocimiento de que la Secretaría de Seguridad Pública realizó en el municipio las encuestas de opinión previstas, dos entre la ciudadanía (índice de percepción ciudadana sobre la seguridad pública e índice de percepción ciudadana sobre la policía) y otra institucional (índice de percepción de la policía sobre el impacto del subsidio), cuyos resultados hubieran permitido retroalimentar de manera importante la operación del fondo del siguiente ejercicio.

De acuerdo con los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del fondo, ya que a pesar de que dio cumplimiento a una parte de ellos, entre los que se encuentran la implantación del Servicio Profesional de Carrera Policial, lo referente a la infraestructura y la conexión a Plataforma México, no lo hizo con otros objetivos sustantivos, referidos principalmente a la renivelación salarial basada en el establecimiento de un nuevo tabulador; el registro en el sistema Plataforma México de la información del Kárdex policial referente a huellas dactilares (identificación biométrica), archivo de voz, ADN y registro de escritura, y la dotación de una parte mayoritaria del armamento.

Lo anterior incumplió las reglas 2 y 8 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y el punto 3, incisos A, B y C (Cuadro de Metas y Montos), del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Querétaro, Querétaro.

Acción Promovida

08-D-22014-02-0842-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Querétaro, Querétaro, instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias, a fin de que este Informe de Auditoría y, en especial, el apartado de Cumplimiento de Metas y Objetivos, se analice en el cabildo.

Asimismo para que, en lo subsecuente, al cierre de ejercicio del fondo, se evalúe del grado en que se cumplieron metas y objetivos, para que se presente y analice en el cabildo, a efecto de generar elementos que coadyuven al municipio a un logro cada vez más adecuado de los mismos, en cumplimiento de la regla respectiva de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal del ejercicio fiscal que corresponda.

El Gobierno del municipio de Querétaro, Querétaro, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Acción Promovida

08-0-36D00-02-0842-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública solicite a quien corresponda que este informe de auditoría y, en especial, el apartado de Cumplimiento de Metas y Objetivos, sea analizado por los responsables de operar y administrar el Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Asimismo para que, en lo subsecuente, al cierre del ejercicio del fondo, se realice una evaluación del grado en que se cumplieron sus metas y objetivos, a efecto de generar elementos que coadyuven al Secretariado a un logro cada vez más adecuado de los objetivos, en cumplimiento de la regla respectiva de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública del ejercicio correspondiente.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe:	744.9	miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al

patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 744.9 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 744.9 miles de pesos

La cuantificación monetaria de las observaciones por 744.9 miles de pesos corresponde a la falta de documentación comprobatoria por 333.2 miles de pesos y 411.7 miles de pesos por pagar armamento del ejercicio 2007 y 2009 que no está presupuestado en el ejercicio 2008.

Consecuencias Sociales

El municipio cumplió parcialmente con las metas y objetivos del SUBSEMUN, ya que al 31 de diciembre de 2008 sólo se había ejercido el 96.4% de lo ministrado y el 57.8% de lo asignado; no existió participación social; y no se presenta un adecuado funcionamiento del sistema Plataforma México que apoye el desarrollo de estrategias para avanzar en el fortalecimiento de la seguridad pública en el municipio.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 13 observación(es) que generó(aron) 14 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 9 a Recomendación(es), 2 a Pliego(s) de Observaciones y 3 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Querétaro, Querétaro, en relación con los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, por medio del fondo, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás normativa aplicable, se determinó

fiscalizar un monto de 104,092.6 miles de pesos, que representa el 100.0% de los 104,092.6 miles de pesos reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presente errores importantes. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Querétaro, Querétaro, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la adjudicación de las adquisiciones, obra pública, evaluaciones del personal policial, establecimiento del Servicio Profesional de Carrera Policial, orientación de los recursos y objetivos respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a la falta de implantación de la renivelación salarial; la no disponibilidad de documentación comprobatoria y justificativa del gasto por 333.2 miles de pesos; gastos no presupuestados en el ejercicio 2008 por 411.7 miles de pesos; y un subejercicio de 2,246.6 miles de pesos de lo ministrado al 31 de diciembre de 2008.

Es importante señalar que aun cuando se presentan 43 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 11 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del Gobierno del municipio de Querétaro, Querétaro, en 11 casos procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia y fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada, mediante el oficio 233/09 del 15 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este informe de auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no se aportaron los elementos suficientes para su solventación, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0842-DGARFEM](#)

X.24.2. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL

X.24.2.1. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

Auditoría: 08-A-22000-02-1016

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Dirección de Tesorería, la Dirección de Obra Pública y Gasto Social y la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro, la Dirección Técnica y el Departamento de Contabilidad de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro (CEC).

Procedimientos de Auditoría

1. Evaluar el sistema de registro y control de la información financiera, programática, presupuestal, contable y operativa generada en la gestión del fondo, y la calidad, oportunidad, suficiencia y consistencia de la información y documentación generada, que aseguren el cumplimiento de la normativa y objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008.
2. Verificar que el estado abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, manejo y ejercicio de los recursos del fondo, que identifique los recursos del fondo, e incluya sus productos financieros, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008 y los Lineamientos generales de

operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

3. Comprobar que las aportaciones y sus accesorios no se embargaron, gravaron o afectaron en garantía, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008.
4. Constatar que el estado elaboró las pólizas de ingresos de los recursos del FISE, que se registraron en su sistema de contabilidad y que éstas correspondan con la totalidad de los recursos asignados al estado y con los transferidos por las entidades ejecutoras, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008 y el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participación a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones Federales para entidades federativas y municipios.
5. Comprobar que en la cuenta contable del FISE de la entidad ejecutora se registraron únicamente ingresos del fondo, y no se realizaron registros de otros fondos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008.
6. Verificar que el estado registró contablemente los intereses generados, producto de la inversión de las disponibilidades líquidas conforme la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008.
7. Constatar que las pólizas de ingresos elaboradas por el estado y las entidades ejecutoras, dispongan de la documentación comprobatoria original, que esté debidamente requisitada y contenga los requisitos fiscales en cumplimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y el Código Fiscal de la Federación.
8. Comprobar que el estado y la entidad ejecutora elaboraron las pólizas de egresos de los recursos del FISE, las registraron en el sistema de contabilidad y que éstas corresponden con compromisos efectivamente devengados con cargo del fondo y no de otros programas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos

del Estado de Querétaro, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008 y el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Estado de Querétaro.

9. Verificar que las pólizas de egresos del estado y de la entidad ejecutora están debidamente soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria, original, y que atiendan las disposiciones legales y fiscales, en cumplimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y el Código Fiscal de la Federación.
10. Comprobar que el estado efectuó las conciliaciones bancarias, están completas, actualizadas, documentadas, debidamente requisitadas y las partidas en proceso de conciliación se encuentren identificadas, en cumplimiento de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y el Manual de Contabilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
11. Identificar que la entidad ejecutora efectuó adquisiciones de bienes o servicios, y si es así, que se encuentran debidamente registradas y que se afectaron adecuadamente las cuentas de activo, y en su caso las de patrimonio estatal, de conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y el Manual de Contabilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
12. Verificar que el área operadora de la contabilidad del FISE, tanto del estado como de la entidad ejecutora dispone de un sistema de guarda y custodia de documentos adecuado, y que éstos se encuentren debidamente resguardados, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, el Código Fiscal de la Federación y el Manual de Contabilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
13. Revisar que se efectuaron periódicamente conciliaciones entre los registros contables, bancarios y los controles presupuestarios, sean identificadas las partidas y que éstas correspondan con compromisos con cargo del FISE en cumplimiento la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008, y el Manual de Organización de la Secretaría de Planeación y Finanzas y el Manual de Contabilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

14. Verificar que en el registro de las operaciones de la gestión del fondo, se observaron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en cumplimiento de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
15. Verificar que los recursos FISE se destinaron exclusivamente para obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.
16. Verificar que los recursos del FISE se aplicaron en obras y acciones que beneficiaron a grupos sociales que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
17. Verificar que el estado hizo del conocimiento de sus habitantes los montos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones por realizar, se determinaron los medios utilizados, cobertura y suficiencia de la difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
18. Comprobar que el estado informó a sus habitantes al término del ejercicio, los resultados alcanzados con la aplicación del FISE, y determinó los medios utilizados, cobertura y suficiencia de la difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
19. Investigar si el estado proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), los informes trimestrales sobre la evolución del gasto de los recursos del fondo, en los términos establecidos en los lineamientos y formatos emitidos por dicha dependencia federal, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
20. Verificar que el estado reportó a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultado de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008 y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
21. Comprobar que el estado publicó los informes trimestrales indicados en el punto anterior, en los órganos locales de difusión y los colocó a disposición del público por medio de sus páginas electrónicas respectivas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
22. Constatar que la información trimestral enviada por el Gobierno Estatal a la SHCP, sobre el ejercicio de los recursos del fondo, corresponde con la que muestran los programas de

inversión y sus registros contables, bancarios y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008 y los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas y los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

23. Identificar los mecanismos, acciones o actividades por medio de los cuales el estado promovió la participación de las comunidades beneficiarias, en el destino, aplicación y vigilancia de los recursos del fondo, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se realizaron, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
24. Verificar que se planearon adecuadamente las obras y que en la licitación y adjudicación de los contratos se aplicó la normativa correspondiente y se cumplió con el objetivo de asegurar para el estado, las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, el Convenio Marco de Coordinación Administrativa de Ejecución en Material de Obra Pública y/o Acciones.
25. Verificar que en las obras ejecutadas por administración directa se cumplió con la normativa procedente, y se garantizó para la entidad ejecutora el empleo eficiente, eficaz y transparente de los recursos, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, el Convenio Marco de Coordinación Administrativa de Ejecución en Material de Obra Pública y/o Acciones.
26. Verificar que la ejecución de las obras se realizó de conformidad con los contratos, y se cumplió con las cláusulas contractuales y con la normativa correspondiente, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, y el Convenio Marco de Coordinación Administrativa de Ejecución en Material de Obra Pública y/o Acciones.
27. Verificar que la entrega-recepción de las obras, ejecutadas por contrato o por administración directa, se realizó de conformidad con la normativa aplicable; asimismo, que se otorgaron las garantías correspondientes y se entregaron las obras a las áreas responsables de su operación y mantenimiento, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el

- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, el Convenio Marco de Coordinación Administrativa de Ejecución en Material de Obra Pública y/o Acciones.
28. Verificar que las estimaciones de cada obra se encuentran registradas en los auxiliares contables de cada una, en cumplimiento de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
 29. Verificar que los conceptos de obra pagados, seleccionados para su revisión, están efectivamente ejecutados, de conformidad con su revisión física, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro y el Convenio Marco de Coordinación Administrativa de Ejecución en Material de Obra Pública y/o Acciones.
 30. Verificar que la obra se realizó con la calidad (materiales y acabados) que se establece en el proyecto y de acuerdo con las características y tipo de trabajos de que se trate, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro y el Convenio Marco de Coordinación Administrativa de Ejecución en Material de Obra Pública y/o Acciones.
 31. Verificar que el estatus reportado para las obras ya sean terminadas, en proceso o suspendidas, corresponde con el observado en campo, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, el Convenio Marco de Coordinación Administrativa de Ejecución en Material de Obra Pública y/o Acciones.
 32. Verificar que las obras terminadas se encuentren en operación adecuadamente, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro y el Convenio Marco de Coordinación Administrativa de Ejecución en Material de Obra Pública y/o Acciones.
 33. Verificar que para las obras ejecutadas se obtuvieron los permisos correspondientes en materia de impacto ambiental, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro y el Convenio Marco de Coordinación Administrativa de Ejecución en Materia de Obra Pública y/o Acciones.

34. Verificar que se obtuvo antes de la ejecución de cada una de las obras, en los casos requeridos, la validación o autorización de las instancias previstas por las disposiciones normativas, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro y el Convenio Marco de Coordinación Administrativa de Ejecución en Material de Obra Pública y/o Acciones.
35. Verificar que los recursos aplicados por el estado y la entidad ejecutora en el concepto de gastos indirectos no excedieron el 3.0% del total de los recursos asignados al estado por medio del FISE, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
36. Determinar y valorar la calidad del proceso de planeación, programación y presupuestación, con la indicación de las variaciones entre el programa original de inversión y el Cierre de Ejercicio. Al respecto, deben identificarse el número de proyectos y monto presupuestal incididos por las variaciones registradas y el efecto de dichos ajustes en el desarrollo eficiente y oportuno del ejercicio de gasto, y en el cumplimiento de las metas del programa de inversión, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y el Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal de 2008.
37. Determinar si se aplicó la totalidad de los recursos del FISE, la proporción del gasto que se erogó al 31 de diciembre del ejercicio revisado y hasta la fecha de realización de la auditoría; en su caso, las causas del subejercicio y sus implicaciones en el cumplimiento de las metas programadas, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008 y la Ley de Coordinación Fiscal.
38. Verificar que en las obras que integraron la muestra de auditoría se cumplió con las metas programadas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.
39. Verificar la conclusión de las obras y que su operación sea adecuada, y que se generaron los beneficios (metas físicas, número de beneficiarios y otros fines), previstos con su ejecución, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno de la entidad ejecutora, y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas, sistemas y mecanismos implementados para identificar y administrar los principales riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, y coadyuvar a que éstas cuenten con controles sencillos, eficaces y eficientes, se identificaron las siguientes fortalezas y debilidades en su control interno:

Fortalezas:

- El Gobierno del Estado de Querétaro dispone de una cuenta bancaria específica y los recursos del fondo fueron recibidos de manera ágil y directa sin limitaciones ni restricciones.
- Los recursos del FISE 2008 no fueron afectados para garantizar el pago de obligaciones, ni los destinó como mecanismos de fuente de pago.
- El estado registró correctamente en su contabilidad la recepción de los recursos del fondo, así como sus rendimientos financieros, y adjuntó la documentación comprobatoria original y con requisitos fiscales.
- El gobierno estatal hizo del conocimiento de sus habitantes las obras y acciones sociales básicas a realizar, su costo, ubicación y metas, así como los resultados alcanzados con el FISE 2008.
- El Gobierno del Estado promovió la participación de las comunidades beneficiarias y aplicó prácticamente la totalidad de los recursos del FISE 2008, al cierre del ejercicio revisado.
- El estado destinó los recursos del fondo para el financiamiento de obras y acciones sociales, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Debilidades:

- El Gobierno del Estado también ejerció recursos del FISE de ejercicios anteriores; sin embargo, no identificó en su contabilidad los egresos del fondo de cada ejercicio fiscal.

- La Comisión Estatal de Caminos, organismo operador del fondo, no registró contablemente los ingresos y egresos del fondo en cuentas específicas para el FISE 2008, en virtud de que en éstas se contabilizaron recursos del FISE de ejercicios anteriores, y de otros fondos y programas.
- No se dispone de mecanismos de control adecuados para asegurar que el programa original de inversión sea completado satisfactoriamente.
- No obstante lo anterior, el Gobierno del Estado reportó ante la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, la información de los tres primeros trimestres no es correcta, ya que no menciona los mecanismos de control para realizar una adecuada conciliación entre los registros contables, bancarios, presupuestales y los citados informes.

Por lo que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo presentó desviaciones de control en los procesos de planeación, programación y rendición de cuentas, en los que se recomienda a las entidades fiscalizadas implementar las acciones necesarias para controlar o eliminar las áreas de riesgo señaladas a fin de que les permita cumplir con eficacia y eficiencia sus objetivos, en virtud de que las desviaciones detectadas incumplen los artículos 48 y 49, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, 95, 96, fracción III, 97, fracción V, 98, fracción III, 99, fracción I, y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 9, fracciones II y VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008.

Con fundamento en los artículos 31, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización notificará la presente recomendación al Titular de la Entidad Fiscalizada, para que ejerza las acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales aplicables, e informe por escrito de las acciones implementadas, en cumplimiento de los artículos 48 y 49, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, 95, 96, fracción III, 97, fracción V, 98, fracción III, 99, fracción I, y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 9, fracciones II y VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1016-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con el análisis de la información de los estados de cuenta bancarios se constató que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado abrió la cuenta bancaria núm. 65-50150746-5 del Banco Santander, S.A., la cual se destinó de manera específica para la recepción, manejo y ejercicio de los recursos del fondo, así como de los productos financieros generados en el ejercicio, de conformidad con los artículos 49, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso a, 10, párrafo cuarto, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008; y sexto, de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis de las aportaciones del FISE 2008 por 62,603.8 miles de pesos y sus rendimientos por 1,619.7 miles de pesos, se comprobó que éstas no fueron embargadas, gravadas o afectadas en garantía, en cumplimiento de los artículos 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los registros contables de los recursos transferidos al estado por 62,603.8 miles de pesos, se verificó que el Gobierno del Estado elaboró pólizas de ingresos de los recursos del FISE, las cuales se registraron en su sistema de contabilidad y correspondieron con la totalidad de los recursos asignados al estado y con los transferidos por éste al organismo ejecutor, en cumplimiento de los artículos 49, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 14, 95, 96, 97, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 9, fracción VI, del Presupuesto de

Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008; y quinto, anexo 19 del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participación a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones Federales para entidades federativas y municipios.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

En la revisión de los registros contables de los recursos transferidos por el estado a la entidad ejecutora por 63,990.5 miles de pesos, se detectó que la Comisión Estatal de Caminos no registró en una cuenta contable específica los ingresos provenientes del FISE, ya que en la cuenta núm. 490-15-03-02 destinada para los recursos del FISE 2008, se registraron recursos provenientes de otros fondos y de FISE de ejercicios anteriores, por 55,607.8 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 49, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, 95, 96, fracción III, 97, fracción V, 98, fracción III, 99, fracción I, y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008.

Con fundamento en los artículos 31, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado notificará la presente observación al Titular de la Entidad Fiscalizada, para que ejerza las acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales aplicables, e informe por escrito de las acciones implementadas, en cumplimiento de los artículos 49, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, 95, 96, fracción III, 97, fracción V, 98, fracción III, 99, fracción I, y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1016-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de los rendimientos de la cuenta núm. 65-50150746-5 del Banco Santander, S. A., destinada para el manejo del FISE 2008, se verificó que el Gobierno del Estado registró contablemente los intereses generados por 1,619.7 miles de pesos, producto de la inversión de las disponibilidades líquidas, de conformidad con los artículos 49, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, 14, 95, 96, 97, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de los registros contables de los recursos transferidos al estado por 62,603.8 miles de pesos, se constató que las pólizas de ingresos elaboradas por el Gobierno del Estado y la Comisión Estatal de Caminos, tienen la documentación comprobatoria original, que fue debidamente requisitada y cumplió con los requisitos fiscales, en cumplimiento de los artículos 93 y 101, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 22 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Con la revisión de los registros contables de los recursos erogados del fondo por 63,990.5 miles de pesos, se comprobó que el organismo operador Comisión Estatal de Caminos no identificó en su contabilidad los egresos correspondientes al FISE 2008, ya que se mezclaron con los registros de erogaciones de otras fuentes de financiamiento, así como del FISE de ejercicios anteriores, el detalle de las diferencias encontradas se muestra a continuación, en incumplimiento de los artículos 49, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008, y el aparatado de Obras y Acciones del Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Estado de Querétaro.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
DIFERENCIAS EN REGISTROS CONTABLES
COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS
(Miles de Pesos)

ENTIDAD	CUENTA CONTABLE	TIPO	SALDO AL 31/12/08	RECURSOS FISE EROGADOS 2008	DIFERENCIA	COMENTARIO
CEC	506-03-02	Egresos	119,598.3	63,990.5	55,607.8	La diferencia corresponde a obras del FISE de ejercicios anteriores, así como a obras de otros fondos.

Con fundamento en los artículos 31, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado notificará la presente observación al Titular de la Entidad Fiscalizada, para que ejerza las acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales aplicables, e informe por escrito de las acciones implementadas, en cumplimiento de los artículos 49, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008, y el aparatado de Obras y Acciones del Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1016-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de los registros contables de los recursos erogados del fondo por 63,990.5 miles de pesos, se verificó que las pólizas de egresos del Gobierno del Estado y de la Comisión Estatal de Caminos fueron debidamente soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria original, y que ésta cumplió con las disposiciones legales y fiscales aplicables, en cumplimiento de los artículos

93, 101 y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 71 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de las conciliaciones bancarias de la cuenta núm. 65-50150746-5 del Banco Santander, S. A., en la que se controlaron los recursos del FISE, se comprobó que el Gobierno del Estado elaboró conciliaciones bancarias, y que éstas estuvieron completas, actualizadas, documentadas y las partidas en conciliación identificadas, en cumplimiento de los artículos 9, 95, 96, fracción III, 100 y 101 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; puntos 3 y 4, de los elementos de control interno de bancos contenidos en el Manual de Contabilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Mediante la revisión de los egresos del FISE 2008 efectuados por la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, se determinó que durante el ejercicio 2008 no existieron adquisiciones de bienes o servicios, en cumplimiento de los artículos 9, 95 y 97, fracción I, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la sección de bienes muebles del Manual de Contabilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas contables y la documentación comprobatoria de las operaciones del FISE se verificó que las áreas operadoras de la contabilidad del FISE, tanto del Gobierno del Estado como de la Comisión Estatal de Caminos, disponen de un sistema adecuado de guarda y custodia de documentos, éstos se encuentran debidamente resguardados, de conformidad con los artículos 93, 101, fracción I, y 102, párrafo segundo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 9, 95, 96, fracción III, y 71 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40, fracción V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 28, párrafos primero y segundo, del Código Fiscal de la Federación y la sección de archivo contable del Manual de Contabilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Con la revisión de los registros contables, presupuestarios y bancarios, se determinó que el Gobierno Estatal realiza conciliaciones mensuales entre estos registros; sin embargo, existen inconsistencias entre las conciliaciones y los importes ejercidos que se informan de manera trimestral a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); asimismo, se detectó que sólo se encuentran firmadas las conciliaciones correspondientes de los meses de junio y diciembre, en incumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 16 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 9 fracciones II y VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008; Misión y Objetivo de la Dirección de Obra Pública y Gasto Social, Función 5, del Departamento de Control Presupuestal del Manual de Organización de la Secretaría de Planeación y Finanzas y sección de responsables de la función contable del Manual de Contabilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Con fundamento en los artículos 31, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado notificará la recomendación al Titular de la Entidad Fiscalizada, de que se establezcan los mecanismos de control necesarios para asegurar que la información contenida en las conciliaciones concuerde con los informes reportados a la SHCP y que, en lo subsecuente, se firmen las conciliaciones de todos los meses del ejercicio, con objeto de que se disponga de la evidencia documental de que se atendió este procedimiento de control, para que ejerza las acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales aplicables, e informe por escrito de las acciones implementadas, en cumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 16 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 9, fracciones II y VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008; Misión y Objetivo de la Dirección de Obra Pública y Gasto Social, Función 5, del Departamento de Control Presupuestal del Manual de Organización de la Secretaría de Planeación y Finanzas y sección de responsables de la función contable del Manual de Contabilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1016-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de los registros contables generados por las operaciones de la gestión del fondo, se comprobó que salvo lo indicado en los Resultados núms. 5 y 8, se cumplió con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en observancia de los artículos 9, 95, 96, 97, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación contenida en los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría y que fueron proporcionados por la Comisión Estatal de Caminos por medio de la Dirección de Obra Pública y Gasto Social de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se verificó que los recursos del FISE se destinaron exclusivamente para obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio intermunicipal por como se indica en el cuadro siguiente por municipio y proyecto, en cumplimiento del artículo 33, inciso b, de la Ley de Coordinación Fiscal. A continuación se indican los recursos aplicados por municipio y proyecto.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
INVERSIÓN TOTAL APLICADA POR MUNICIPIO
(Miles de Pesos)

Municipio	Localidad	Tipo de Obra	Ejercido Proyecto	Ejercido Municipio	%
Amealco de Bonfil	El Bothé	Agua potable, alcantarillado y urbanización de calles	2,954.4	4,767.0	7.4
	Colonia las Américas (La Haciendita)	Alcantarillado y urbanización de calles	1,812.6		
El Marqués	La Griega	Alcantarillado y urbanización de calles	6,930.7	6,930.7	10.7
Peñamiller	Villa Emiliano Zapata (Extoraz)	Urbanización de calles	1,811.6	1,811.6	2.8
	Santiago de Querétaro	Alumbrado publico área verde colonia Valles de San José	125.3		
	Santiago de Querétaro	Electrificación y alumbrado publico en calles de la colonia Ignacio Zaragoza	535.2		
	Colinas de Santa Cruz primera sección	Agua potable, alcantarillado y urbanización de calles	3,619.4		
	Santiago de Querétaro	Agua potable, alcantarillado y urbanización de calles de la colonia El Oasis, Delegación Epigmenio González	1,307.4		
	Santiago de Querétaro	Agua potable, alcantarillado y urbanización de calles de la colonia Libertadores de América, Delegación Epigmenio González	1,107.7		
	Santiago de Querétaro	Agua potable, alcantarillado y urbanización de calles de la colonia Lomas de San José, Delegación Epigmenio González	586.3		
	Colonia Plan Nuevo de Santa María	Agua potable, alcantarillado y urbanización de calles	3,779.3	24,580.8	38.1
	Puerto de Aguirre	Agua potable, alcantarillado y urbanización de calles	1,748.6		
	El Rosario	Agua potable y urbanización de calles de la colonia El Rosario, Delegación Josefa Vergara	3,795.3		
	Santiago de Querétaro	Agua potable y urbanización de calles de la colonia Fraternidad de Santiago, Delegación Josefa Vergara y Hernández	826.1		
	Santa María Magdalena	Alcantarillado y urbanización de calles de la col. San José	324.7		
	Nuevo Juriquilla	Drenaje sanitario y urbanización de calles de la colonia Nuevo Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jáuregui	2,372.7		
	La Versolilla	Urbanización de calle	995.0		
	Santiago de Querétaro	Urbanización de calles de la colonia Lomas del Pedregal, Delegación Santa Rosa Jáuregui	2,241.4		
	Santiago de Querétaro	Urbanización de calles de la colonia Morelos, Delegación Félix Osores Sotomayor	1,216.4		
	Colonia la Nueva Esperanza	Agua potable y urbanización de calles	5,691.0		
San Juan Río	La Llave	Urbanización de calles de la colonia La Llave	494.3	8,783.8	13.6
	San Miguel Galindo	Urbanización de calles de la comunidad San Miguel Galindo	2,598.5		
Arroyo Seco	Purísima de Arista	Alcantarillado y urbanización de calles de la comunidad de Purísima de Arista	9,009.7	9,009.7	14.0
	Esperanza	Alcantarillado y urbanización de calles de la comunidad La Esperanza	2,549.2		
Colón	Ajuchitlán	Urbanización de calles	2,249.9	6,693.3	10.4
	Santa Rosa de Lima (Santa Rosa poblado)	Urbanización de calles	1,894.2		
	El Pueblito	Agua potable, alcantarillado y urbanización de calles de la colonia Los Reyes	1,075.6		
Corregidora	El Pueblito	Agua potable y urbanización de calles de la colonia Luis Donaldo Colosio	342.4	1,907.9	3.0
	El Pueblito	Agua potable y urbanización de calles de la colonia 1 de mayo	489.9		
Totales			64,484.8	64,484.8	100.0

FUENTE: Informe de cierre del formato único sobre aplicaciones de recursos federales presentado a la SHCP.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría y que fueron proporcionados por la Comisión Estatal de Caminos por medio de la Dirección de Obra Pública y Gasto Social de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se verificó que los recursos del FISE se aplicaron en obras y acciones que beneficiaron a grupos sociales que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento del artículo 33, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de la publicación de la “Propuesta de obras FISE 2008” realizada en el Diario de Querétaro del 20 de octubre de 2008, se verificó que el estado hizo del conocimiento de sus habitantes los montos que recibió, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones por realizar, en cumplimiento del artículo 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de la publicación de las “Obras ejecutadas FISE 2008” realizada en el Diario de Querétaro del 24 de marzo de 2009, se comprobó que el estado informó a sus habitantes al término del ejercicio los resultados alcanzados con la aplicación del FISE, en cumplimiento del artículo 33, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con el análisis de los informes requeridos por las dependencias federales sobre la aplicación de los recursos del FISE 2008, se determinó que el estado no proporcionó información a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), en virtud de que no le fue requerida por esta dependencia, en cumplimiento del artículo 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de los formatos únicos sobre la aplicación de recursos federales se verificó que el Gobierno del Estado reportó a la SHCP informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultado de los recursos del FISE 2008, de conformidad con los artículos 48, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracción VI, inciso b, punto ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008; y vigésimo cuarto, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión de las publicaciones de los informes trimestrales del FISE 2008 reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), realizadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, se comprobó que el Gobierno del Estado publicó los informes trimestrales mencionados en los órganos locales de difusión y los puso a disposición del público por medio de sus respectivas páginas electrónicas, en cumplimiento de los artículos 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal y 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

Con la comparación de la información reportada de manera trimestral a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo y los programas de inversión, se observó que durante los trimestres primero, segundo y tercero del ejercicio 2008, se reportaron obras ejercidas por la cantidad de 7,188.9 miles de pesos, que no correspondía al FISE, ya que no se incluyeron en el Programa Original de Inversión y que tampoco formaron parte del informe final de cierre de obras del FISE 2008, el detalle de las obras reportadas que no correspondieron al FISE se muestra en el cuadro siguiente, en incumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracciones II y VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008 y quinto de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
 OBRAS NO INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN DEL FISE
 GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 Cuenta Pública 2008
 (Miles de Pesos)

Destino del Gasto (Denominación o descripción)	Número de Proyecto	Monto de los recursos presupuestarios		
		Acumulado al 3er. Trimestre 2008		Avance %
		Programado	Ejercido	
Pac Urbano Agua Potable, Alcantarillado, Urbanización Y Alumbrado Publico De Calles De La Colonia José Ma. Truchuelo, Delegación Josefa Vergara Hernández, Municipio Querétaro, Querétaro.	2008-00034	2,887.5	0.0	0.0
Pac Urbano Alcantarillado y Urbanización De Calles De La Comunidad La Vuelta, Municipio Landa De Matamoros, Querétaro.	2008-00032	2,060.8	0.0	0.0
Pac Urbano Agua Potable, Alcantarillado y Urbanización De Calles De La Comunidad De Navajas, Municipio El Marques, Querétaro.	2007-01428C1	2,964.2	2,964.2	100.0
Alcantarillado De Calle 27 De Septiembre, Colonia Independencia, Delegación Epigmenio González, Querétaro, Querétaro.	2007-01201C1	0.0	0.0	0.0
Equipamiento Del Area Verde y Urbanización De La Colonia Santa Fe, Delegación Epigmenio González	2007-00899C1	123.2	123.2	100.0
Pac Urbano Agua Potable, Alcantarillado y Urbanización De Calles De La Colonia Los Pinos	2007-01343C1	1,262.4	1,262.4	100.0
Pac Urbano Urbanización De Calles De La Colonia Lomas Del Pedregal, Delegación Santa Rosa Jáuregui, Municipio Querétaro, Querétaro.	2007-01388C1	0.0	0.0	0.0
Pac Urbano Urbanización De Calles De La Comunidad San Antonio La Galera, Municipio Huimilpan, Querétaro.	2007-01430C1	2,401.5	2,401.5	100.0
Pac Urbano Introducción De Electrificación Y Alumbrado Publico En La Colonia Nuevo Horizonte, Delegación Epigmenio González, Municipio Querétaro, Querétaro.	2007-01403C1	875.2	437.6	50.0
TOTALES		12,574.8	7,188.9	

FUENTE: Informes trimestrales del formato único sobre aplicaciones de recursos federales presentados a la SHCP

Con fundamento en los artículos 31, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado notificará la presente observación al Titular de la Entidad Fiscalizada, para que ejerza las acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales aplicables, e informe por escrito de las acciones implementadas, en cumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracciones II y VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008 y quinto de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1016-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 2

En la comparación de la información reportada de manera trimestral a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, con los registros contables, presupuestarios y bancarios, se observó que durante los trimestres primero, segundo y tercero del ejercicio 2008, se reportaron obras ejercidas por 39,917.4 miles de pesos, que se encontraban incluidas en el Programa Original de Inversión del FISE 2008, pero que no fueron pagadas con recursos de la cuenta bancaria Santander núm. 65-50150746-5, destinada para la administración y ejercicio de los recursos de este fondo, así como obras que sólo fueron pagadas en un 50.0%, el detalle de las obras observadas se muestra en el siguiente cuadro, en incumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracciones II y VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008, quinto de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
OBRAS CON IRREGULARIDADES
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Cuenta Pública 2008
(Miles de Pesos)**

Destino del gasto (Denominación o descripción)	Número de Proyecto	Obras Reportadas Informes Trimestrales			Importe
		Acumulado al 3er. Trimestre 2008		Avance %	Erogado
		Programado	Ejercido		Cta. Santander 65-50150746-5
Pac Urbano Agua Potable, Alcantarillado y Urbanización De Calles De La Comunidad Saldarriaga, Municipio El Marques, Querétaro	2007-01429C1	1,848.4	1,848.4	100.0%	0.00
Pac Urbano Urbanización De Calles De La Colonia El Chamizal, Municipio Pedro Escobedo, Querétaro	2007-01424C1	815.9	815.9	100.0%	0.00
Pac Urbano Urbanización De Calles De La Colonia Casa Blanca, Municipio San Juan Del Rio, Querétaro	2007-01431C1	1,413.6	1,413.6	100.0%	0.00
Pac Urbano Agua Potable, Alcantarillado y Urbanización De Calles De La Colonia Los Reyes, Municipio Corregidora, Querétaro	2008-00029	2,151.3	2,151.3	100.0%	1,075.6
Pac Urbano Agua Potable y Urbanización De Calles De La Colonia Rinconada Campestre, Municipio Corregidora, Querétaro	2008-00025	1,779.3	1,779.3	100.0%	0.00
Pac Urbano Agua Potable, Alcantarillado y Urbanización De Calles De La Comunidad La Lagunita, Municipio Landa De Matamoros, Querétaro	2008-00042	1,586.6	1,586.6	100.0%	0.00
Agua Potable, Alcantarillado y Urbanización De Las Calles De La Colonia Ignacio Zaragoza	2007-01208C1	920.8	920.8	100.0%	0.00
Agua Potable Y Alcantarillado En Calle18 De Julio, Colonia Colinas De Menchaca Ii, Delegación Epigmenio González	2007-01179C1	153.7	153.7	100.0%	0.00
Pac Urbano Agua Potable, Alcantarillado y Urbanización De Calles De La Colonia Frida Kalho, Delegación Felipe Carrillo Puerto, Querétaro, Querétaro	2007-01341C1	400.3	400.3	100.0%	0.00
Pac Urbano Agua Potable, Alcantarillado y Urbanización De Calles De La Colonia Carlos Maria Bustamante, Delegación Epigmenio González, Querétaro, Querétaro	2007-01271C1	2,069.6	2,069.6	100.0%	0.00
Pac Urbano Agua Potable, Alcantarillado y Urbanización De Calles De La Colonia Jardines De San José, Delegación Epigmenio González, Municipio Queretano, Querétaro	2008-00035	949.5	949.5	100.0%	0.00
Pac Urbano Agua Potable, Alcantarillado y Urbanización De Calles De La Colonia Menchaca Ii, Delegación Epigmenio González, Querétaro, Querétaro	2007-01267C1	653.9	653.9	100.0%	0.00
Pac Urbano Alcantarillado y Urbanización De Calles De La Colonia La Luz, Delegación Santa Rosa Jáuregui, Municipio Querétaro, Querétaro	2008-00039	2,353.8	2,353.8	100.0%	0.00
Pac Urbano Equipamiento Del Área Verde De La Colonia Puerta Del Cielo, Delegación Cayetano Rubio, Mpio. Querétaro, Querétaro	2007-01458C1	512.5	512.5	100.0%	0.00
Pac Urbano Equipamiento Y Alumbrado De Área Verde De La Colonia Praderas Del Sol, Delegación Josefa Vergara, Municipio Querétaro, Querétaro	2008-00076	116.9	116.9	100.0%	0.00
Pac Urbano Equipamiento Y Alumbrado Del Área Verde De La Colonia Frida Kahlo, Delegación Felipe Carrillo Puerto, Municipio Querétaro, Querétaro	2008-00074	143.8	143.8	100.0%	0.00
Urbanización De Calles De La Colonia Menchaca Iii	2007-01207C1	1,154.0	1,154.0	100.0%	0.00
Urbanización De Calles De La Colonia Nuevo Horizonte, Delegación Epigmenio González, Querétaro, Querétaro	2007-01382C1	2,397.8	2,397.8	100.0%	0.00
Pac Urbano Urbanización De Calles De La Colonia Filosofal, San Jose Los Olvera, Municipio Corregidora, Querétaro	2008-00028	360.8	360.8	100.0%	0.00
Pac Urbano Urbanización De Calles De La Colonia San José De Los Olvera, Municipio Corregidora, Querétaro	2008-00040	936.9	936.9	100.0%	0.00
Introducción De Alumbrado Publico En Área Verde, Colonia Puerta Del Cielo, Delegación Epigmenio González, Querétaro, Querétaro	2007-01178C1	114.0	114.0	100.0%	0.00
Equipamiento De Área Verde De La Colonia Valles De San José, Delegación Epigmenio González	2007-00900C1	256.5	256.5	100.0%	0.00
Pac Urbano Alcantarillado De Calles De La Colonia La Loma De La Cruz, Municipio El Marques, Querétaro	2007-01426C1	617.3	617.3	100.0%	0.00

Agua Potable, Drenaje y Urbanización En Calles De La Colonia Bosques De La Hacienda, Delegación Epigmenio González, Querétaro, Querétaro	2007-01323C1	499.6	499.6	100.0%	0.00
Agua Potable En Calles 10 Y 14, Colonia Colinas De Manchaca I, Delegación Epigmenio González	2007-01203C1	226.0	226.0	100.0%	0.00
Agua Potable En Calles 22 Oriente Y 18 De Julio, Colonia Colinas De Manchaca I, Delegación Epigmenio González, Querétaro, Querétaro	2007-01204C1	128.5	128.5	100.0%	0.00
Agua Potable En La Calle 06 De Enero, Colonia San Felipe, Delegación Epigmenio González, Querétaro, Querétaro	2007-01175C1	205.3	205.3	100.0%	0.00
Agua Potable En La Calle 18 De Julio, Colonia San Felipe, Delegación Epigmenio González, Querétaro, Querétaro	2007-01176C1	221.4	221.4	100.0%	0.00
Alcantarillado En Calles 10 Y 14, Colonia Colinas De Manchaca I, Delegación Epigmenio González, Querétaro, Querétaro	2007-01205C1	220.9	220.9	100.0%	0.00
Alcantarillado En Calles 22 Oriente Y 18 De Julio, Colonia Colinas De Manchaca I, Delegación Epigmenio González, Querétaro, Querétaro	2007-01206C1	215.6	215.6	100.0%	0.00
Alumbrado Publico Area Verde Colonia Valles De San José	2007-01333C1	250.7	250.7	100.0%	125.4
Asfalto Sobre Empedrado En Calle Asteroides, Col. Rancho San Antonio, Delegación Cayetano Rubio	2007-00901C1	274.5	274.5	100.0%	0.00
Asfalto Sobre Empedrado En Calle Asteroides, Col. Rancho San Antonio, Delegación Cayetano Rubio	2007-00898C1	1,397.2	1,397.2	100.0%	0.00
Cancha De Usos Múltiples En La Colonia Puerta Del Cielo, Delegación Cayetano Rubio, Querétaro, Querétaro	2007-01177C1	154.1	154.1	100.0%	0.00
Pac Urbano Agua Potable, Alcantarillado, Urbanización Y Alumbrado Publico De Calle 2 Y Galilea De La Colonia 15 De Mayo, Delegación Félix Osos Sotomayor, Municipio Querétaro, Querétaro	2008-00043	4,069.6	2,034.8	50.0%	0.00
Pac Urbano Agua Potable, Alcantarillado y Urbanización De Calles De La Colonia Loma Bonita II Sección, Delegación Félix Osos Sotomayor, Municipio Querétaro, Querétaro	2008-00038	4,951.7	2,475.8	50.0%	0.00
Pac Urbano Agua Potable, Alcantarillado y Urbanización En Calles De La Colonia Sergio Villaseñor, Delegación Epigmenio González, Mpio. Querétaro, Querétaro	2007-01321C1	584.6	584.6	100.0%	0.00
Pac Urbano Agua Potable y Urbanización De Calles De La Colonia Puestas Del Sol, Delegación Epigmenio González, Municipio Querétaro, Querétaro	2007-01387C1	1,582.3	1,582.3	100.0%	0.00
Pac Urbano Urbanización De Calles De La Colonia Heberto Castillo, Delegación Epigmenio González, Querétaro, Querétaro	2007-01270C1	503.3	503.3	100.0%	0.00
Pac Urbano Urbanización De Calles De La Colonia San Antonio De La Punta, Delegación Felipe Carrillo Puerto, Querétaro, Querétaro	2007-01269C1	99.1	99.1	100.0%	0.00
Pac Urbano Urbanización De Calles De La Colonia San José, Santamaría Magdalena, Delegación Felipe Carrillo Puerto, Querétaro, Querétaro	2007-01268C1	1,236.1	1,236.1	100.0%	0.00
Urbanización De Calle S/N, Colonia Altos De San Pablo Delegación Epigmenio González, Querétaro, Querétaro	2007-01184C1	204.1	204.1	100.0%	0.00
Urbanización De Calles De La Colonia San Felipe, Delegación Epigmenio González, Querétaro, Querétaro	2007-00897C1	895.0	895.0	100.0%	0.00
Urbanización De Calles En La Colonia Colinas De Manchaca I, Delegación Epigmenio González, Querétaro, Querétaro	2007-00895C1	574.1	574.1	100.0%	0.00
Urbanización De Calles En La Colonia Renacimiento, Delegación Epigmenio González, Querétaro, Querétaro	2007-01183C1	269.0	269.0	100.0%	0.00
Urbanización De Calles En La Colonia Valles De San Pablo	2007-01381C1	1,958.2	1,958.2	100.0%	0.00
TOTALES		44,428.1	39,917.4		1,201

FUENTE: Informes trimestrales del formato único sobre aplicaciones de recursos federales presentados a la SHCP.

Con fundamento en los artículos 31, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado notificará la presente observación al Titular de la Entidad Fiscalizada, para que ejerza las

acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales aplicables, e informe por escrito de las acciones implementadas, en cumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracciones II y VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008, quinto de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1016-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría y que fueron proporcionados por la Comisión Estatal de Caminos por medio de la Dirección de Obra Pública y Gasto Social de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se verificó que por medio de comités y actas de terminación de las obras, el estado promovió la participación de las comunidades beneficiarias, en el destino, aplicación y vigilancia de los recursos del fondo, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se realizaron, en cumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

Con el análisis de la documentación de las obras que integran la muestra de fiscalización se detectaron deficiencias en el proyecto inicial, en la obra Alcantarillado y Urbanización de calles de la comunidad La Esperanza, Municipio de Colón ya que el plano de drenaje no especificó el tipo de material de la tubería de drenaje, los diámetros de las tuberías de las descargas domiciliarias, y no se especificó el espesor del relleno de tepetate en la sección tipo en vialidades de los empedrados empacados con tepetate y mortero, en contravención de los artículos 28, fracción III, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro; 11, fracción I, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro; y la cláusula cuarta, fracciones III y VII, del Convenio Marco de Coordinación Administrativa de Ejecución en Material de Obra Pública y/o Acciones.

Con fundamento en los artículos 31, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado notificará la presente observación al Titular de la Entidad Fiscalizada, para que ejerza las acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales aplicables, e informe por escrito de las acciones implementadas, en cumplimiento de los artículos 28, fracción III, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro; 11, fracción I, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro; y la cláusula cuarta, fracciones III y VII, del Convenio Marco de Coordinación Administrativa de Ejecución en Material de Obra Pública y/o Acciones.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1016-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 2

Con el análisis de la documentación de las obras que integran la muestra de fiscalización se constató una planeación deficiente en la obra Agua Potable, Alcantarillado y Urbanización de calles de la colonia Colinas de Santa Cruz I, Delegación Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro, que los volúmenes de obra contratados variaron respecto a lo descrito en los planos iniciales, ya que en dichos planos se indicó la construcción de dos líneas de tubería de agua potable por calle; sin embargo, en la contratación se tomó en cuenta un volumen menor, en virtud de que se consideró sólo una línea de tubería por calle, se realizó el respectivo convenio modificatorio para ajustarse a los volúmenes reales a ejecutar en la obra, en incumplimiento de los artículos 15, fracción VIII, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 11, fracción III, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro; la cláusula cuarta, fracción III, del Convenio Marco de Coordinación Administrativa de Ejecución en Material de Obra Pública y/o Acciones.

Con fundamento en los artículos 31, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado notificará la recomendación al Titular de la Entidad Fiscalizada, de que en la contratación de las obras se consideren los volúmenes descritos en los planos iniciales de dichas obras, para que ejerza las acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales aplicables, e informe por escrito de las acciones implementadas, en cumplimiento de los artículos 15, fracción VIII, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 11, fracción III, del Reglamento Interior de la

Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro; la cláusula cuarta, fracción III, del Convenio Marco de Coordinación Administrativa de Ejecución en Material de Obra Pública y/o Acciones.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1016-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 3

Con el análisis de la documentación de las obras que integran la muestra de fiscalización se detectó en la obra Agua Potable, Alcantarillado y Urbanización de calles de la colonia Colinas de Santa Cruz I, Delegación Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro, que la entidad fiscalizada debió abstenerse de recibir propuestas y celebrar el contrato con la empresa MAQCO PLAIN S.A. de C.V., debido a que esta empresa fue la ejecutora del proyecto de la obra, por lo tanto está dentro de los supuestos que le impiden celebrar contrato para la ejecución de esta obra, en contravención de los artículos 27, fracción VII, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 11, fracciones IV y VIII, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro; y cláusula cuarta, fracción III, del Convenio Marco de Coordinación Administrativa de Ejecución en Material de Obra Pública y/o Acciones.

Con fundamento en los artículos 31, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, notificará la presente observación al Titular de la Entidad Fiscalizada, para que ejerza las acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales aplicables, e informe por escrito de las acciones implementadas, en cumplimiento de los artículos 27, fracción VII, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 11, fracciones IV y VIII, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro; y cláusula cuarta, fracción III, del Convenio Marco de Coordinación Administrativa de Ejecución en Material de Obra Pública y/o Acciones.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1016-01-009 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría y que fueron proporcionados por la Comisión Estatal de Caminos por medio de la Dirección de Obra Pública y Gasto Social de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se verificó que la ejecución de las obras se realizó por medio de contratos, y no existieron obras ejecutadas por administración directa, en cumplimiento de los artículos 30 y 71 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 11, fracciones IV y VIII, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro y la cláusula cuarta, fracción III, del Convenio Marco de Coordinación Administrativa de Ejecución en Material de Obra Pública y/o Acciones.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría y que fueron proporcionados por la Comisión Estatal de Caminos por medio de la Dirección de Obra Pública y Gasto Social de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se verificó que la ejecución de las obras se realizó de conformidad con los contratos, y se atendieron las cláusulas contractuales y la normativa correspondiente, en cumplimiento de los artículos 14, 15, 19, 29, 42, 43 y 53 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 11, fracción III, Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro; y la cláusula cuarta, fracción III, del Convenio Marco de Coordinación Administrativa de Ejecución en Material de Obra Pública y/o Acciones.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

En el análisis de la documentación de las obras que integran la muestra de fiscalización se detectó que en la obra Alcantarillado y Urbanización de calles de la colonia Nuevo Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, se manifestó en el acta de entrega-recepción física de los trabajos, la recepción de la fianza de vicios ocultos, aun cuando ésta no se había expedido, lo que propició que la obra no estuviera garantizada contra vicios ocultos por el tiempo establecido en la ley aplicable, en contravención de los artículos 55, fracción IV, y 67 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 11, fracción VI, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro y cláusula cuarta, fracción III, del Convenio Marco de Coordinación Administrativa de Ejecución en Material de Obra Pública y/o Acciones.

Con fundamento en los artículos 31, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado notificará la presente observación al Titular de la Entidad Fiscalizada, para que ejerza las

acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales aplicables, e informe por escrito de las acciones implementadas, en cumplimiento de los artículos 55, fracción IV, y 67 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 11, fracción VI, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro y cláusula cuarta, fracción III, del Convenio Marco de Coordinación Administrativa de Ejecución en Material de Obra Pública y/o Acciones.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1016-01-010 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría, y que fueron proporcionados por la Comisión Estatal de Caminos por medio de la Dirección de Obra Pública y Gasto Social de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se verificó que las estimaciones de cada obra se encontraron registradas en los auxiliares contables de cada una, en cumplimiento de los artículos 96, fracción III, y 97, fracción V, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría, y que fueron proporcionados por la Comisión Estatal de Caminos por medio de la Dirección de Obra Pública y Gasto Social de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se verificó que los conceptos de obra pagados, seleccionados para su revisión, están efectivamente ejecutados, de conformidad con la revisión física de los mismos, en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 11, fracción III, Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro y la cláusula cuarta, fracción III, Convenio Marco de Coordinación Administrativa de Ejecución en Material de Obra Pública y/o Acciones.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría y que fueron proporcionados por la Comisión Estatal de Caminos por medio de la Dirección de Obra Pública y Gasto Social de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se verificó que las obras se realizaron con la calidad que se estableció en el proyecto y de conformidad con las características y tipo de trabajos establecidos, en cumplimiento de los artículos 58, 59 y 66 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 11, fracción III, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro y la cláusula cuarta, fracciones III y VI, del Convenio Marco de Coordinación Administrativa de Ejecución en Material de Obra Pública y/o Acciones.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría, y que fueron proporcionados por la Comisión Estatal de Caminos por medio de la Dirección de Obra Pública y Gasto Social de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se verificó que el estatus reportado para las obras ya sean terminadas, en proceso o suspendidas, correspondió con el observado en campo, en cumplimiento de los artículos 57, párrafo segundo, 58 y 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 11, fracción III, Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro y la cláusula cuarta, fracción III, del Convenio Marco de Coordinación Administrativa de Ejecución en Material de Obra Pública y/o Acciones.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación contenida en los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría, y que fueron proporcionados por la Comisión Estatal de Caminos por medio de la Dirección de Obra Pública y Gasto Social de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se detectó que las obras terminadas se encontraron en operación adecuadamente, en cumplimiento de los artículos 70 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 11, fracción III, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro y la cláusula cuarta, fracción III, del Convenio Marco de Coordinación Administrativa de Ejecución en Material de Obra Pública y/o Acciones.

Resultado Núm. 33 Observación Núm. 1

Con el análisis de la documentación de las obras que integran la muestra de auditoría se detectó que los contratos de las siguientes obras: Agua Potable, Alcantarillado y Urbanización de calles de la colonia Colinas de Santa Cruz I, Delegación Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro, Agua Potable y Urbanización de calles de la colonia El Rosario, Delegación Josefa Vergara y Hdz., Municipio de Querétaro, Alcantarillado y Urbanización de calles de la colonia Nuevo Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Agua potable, alcantarillado y urbanización de calles de la comunidad de Bothe, Municipio de Amealco de Bonfil, Agua potable, alcantarillado y urbanización de calles de la colonia plan Santa María, delegación Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro, Urbanización de calles de la colonia Morelos, delegación Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro, Alcantarillado y urbanización de calles de la colonia Haciendita, Municipio de Amealco de Bonfil, Alcantarillado y Urbanización de calles de la Comunidad La Griega, Municipio de El Marqués, Alcantarillado y Urbanización de calles de la colonia El Oasis, Delegación Epigmenio González, Agua Potable y Urbanización de calles de la colonia Nueva Esperanza, Municipio de San Juan del Río, Urbanización de calles de la Comunidad San Miguel Galindo, Municipio de San Juan del Río y Agua Potable, Alcantarillado y Urbanización de calles de la colonia Puerto de Aguirre, Delegación Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, se concursaron y adjudicaron sin contar con la autorización por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del dictamen de impacto ambiental, previo al inicio de las obras; conviene señalar que tales dictámenes se obtuvieron posteriormente, en incumplimiento de los artículos 14, fracción IX, y 29, fracción IV, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 8, fracción I, del Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 11, fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro y la cláusula cuarta, fracciones III y VII, el Convenio Marco de Coordinación Administrativa de Ejecución en Materia de Obra Pública y/o Acciones.

Con fundamento en los artículos 31, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado notificará la recomendación al Titular de la Entidad Fiscalizada, de que antes de la ejecución de las obras, se disponga de la autorización del estudio del impacto ambiental emitido por la autoridad competente, para que ejerza las acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales aplicables, e informe por escrito de las acciones implementadas, en cumplimiento de los artículos 14, fracción IX, y 29, fracción IV, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 8, fracción I, del Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 11, fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro y la cláusula cuarta, fracciones III y VII, el

Convenio Marco de Coordinación Administrativa de Ejecución en Materia de Obra Pública y/o Acciones.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1016-01-011 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría, y que fueron proporcionados por la Comisión Estatal de Caminos por medio de la Dirección de Obra Pública y Gasto Social de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se verificó que antes de la ejecución de cada una de las obras, se obtuvo en los casos requeridos, la validación o autorización de las instancias previstas por las disposiciones normativas, en cumplimiento de los artículos 19, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 11, fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro; y cláusula cuarta, fracción III, del Convenio Marco de Coordinación Administrativa de Ejecución en Material de Obra Pública y/o Acciones.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

Con la revisión de las obras que integraron la muestra de auditoría así como de los registros contables de éstas, se verificó que durante el ejercicio 2008 no existieron recursos aplicados por el Gobierno del Estado, ni por la Comisión Estatal de Caminos, en conceptos de gastos indirectos, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 36 Observación Núm. 1

Con el análisis del informe de Cierre de Ejercicio 2008 del FISE, presentado por el estado ante la SHCP, así como de la publicación de las "Obras ejecutadas FISE 2008", se determinó que sólo se ejecutó el 12.5% de las obras contenidas en el Programa Original de Inversión, mientras que el restante 87.5% corresponde a obras que no se tenía planeado ejercer con recursos de este fondo, conforme al Programa Original de Inversión, con lo cual se evidenció una planeación, programación y presupuestación inadecuadas de los recursos del FISE 2008, el detalle del análisis se muestra en el

cuadro siguiente, en incumplimiento de los artículos 49, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción III, de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 9, 13, 16, 17, 96, fracción III, y 97, fracción V, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 2, 7, fracción III, y 23 del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2008.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
OBRAS EJERCIDAS CON FISE CONTENIDAS EN EL PROGRAMA ORIGINAL DE INVERSIÓN
(Miles de Pesos)

Proyecto	Nombre	Importe Original	Importe Ejecutado	Diferencia	Comentarios
2007-01209C1	Pac Urbano Electrificación y Alumbrado Publico En Calles De La Colonia Ignacio Zaragoza	535.2	535.2	0.0	
2008-00029	Pac Urbano Agua Potable, Alcantarillado y Urbanización De Calles De La Colonia Los Reyes, Municipio Corregidora, Querétaro	2,151.2	1,075.6	1,075.6	se ejerció solo por el 50.0% del monto original
2008-00041	Pac Urbano Urbanización De Calles De La Comunidad Santa Rosa De Lima, Municipio Colon, Querétaro	3,788.4	1,894.2	1,894.2	se ejerció solo por el 50.0% del monto original
2008-00158	Pac Urbano Alcantarillado y Urbanización De Calles De La Col. San José, Santa Maria Magdalena, Mpio. Querétaro, Qro	324.7	324.7	0.0	
2008-00519	Pac Urbano Agua Potable, Alcantarillado y Urbanización De Calles De La Colonia Colinas De Santa Cruz I Sección, Delegación Félix Osoreo Sotomayor, Municipio Querétaro, Querétaro	6,386.5	3,619.4	2,767.2	se ejerció el 56.7% del monto original
2008-00669	Pac Urbano Agua Potable, Alcantarillado y Urbanización De Calles De La Colonia Lomas De San José, Delegación Epigmenio González, Municipio Querétaro, Querétaro	1,172.5	586.3	586.3	se ejerció solo por el 50.0% del monto original
TOTALES		14,358.5	8,035.4	6,323.3	
MONTO OBRAS EJECUTADAS CON FISE 2008			64,484.8		
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN			12.5		

FUENTE: Publicaciones inicial y final de las obras del FISE 2008.

Con fundamento en los artículos 31, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado notificará la presente observación al Titular de la Entidad Fiscalizada, para que ejerza las acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales aplicables, e informe por escrito de las acciones implementadas, en cumplimiento de los artículos 49, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción III, de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 9, 13, 16, 17, 96, fracción III, y 97, fracción V, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 2, 7, fracción III, y 23 del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1016-01-012 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 37 Sin Observaciones

Cumplimiento de metas

Con la revisión efectuada se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron las metas del fondo.

Con la revisión de los informes del FISE 2008 correspondientes al cuarto trimestre y cierre del ejercicio presentados por el estado a la SHCP, así como los registros contables del Gobierno del Estado y de la Comisión Estatal de Caminos, se determinó que al 31 de diciembre de 2008, se ejercieron 163,990.5 miles de pesos, que representaron el 99.6% del total de los recursos disponibles hasta el 31 de diciembre de 2008 para el ejercicio del fondo que ascendieron a 64,223.5 miles de pesos, que se integró de 62,603.8 miles de pesos transferidos por la federación y 1,619.7 miles de pesos por intereses ganados en el ejercicio.

En el mes de febrero de 2009 se efectuó la aplicación total del FISE por 64,484.8 miles de pesos, que incluyen los rendimientos financieros generados posteriormente al cierre del ejercicio 2008.

Se determinó que en las obras que integraron la muestra de auditoría se cumplió con las metas programadas.

Las obras se concluyeron y mantienen una operación adecuada y generaron los beneficios en metas físicas, número de beneficiarios y otros fines, previstos con su ejecución, en cumplimiento de los artículos 33, fracciones I, II y III, y 49, párrafo segundo, la Ley de Coordinación Fiscal; 66, 67, 69 y 70 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 12 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Importe: 111,215.6 (miles de pesos)

Importe: 111,215.6 (miles de pesos)

1203 Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente 111,215.6

La Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro registró en la cuenta contable de ingresos del FISE 2008, recursos por la cantidad de 55,607.8 miles de pesos provenientes de otros fondos así como de FISE de ejercicios anteriores; y en la cuenta contable de gastos del FISE 2008 erogaciones por la cantidad de 55,607.8 miles de pesos correspondientes a otros fondos, así como a FISE de ejercicios anteriores.

Consecuencias Sociales

Con el análisis del informe de Cierre de Ejercicio del FISE 2008, se determinó que sólo se ejecutó el 12.5% de las obras contenidas en el Programa Original de Inversión, mientras que el restante 87.5% corresponde a obras que inicialmente no se tenía planeado ejercer con recursos de este fondo; sin embargo, el Gobierno del Estado ejerció, al 31 de diciembre de 2008, 63,990.5 miles de pesos, que representaron el 99.6% del total de los recursos disponibles para el ejercicio del fondo en el año 2008, los cuales, efectivamente fueron erogados en obras que beneficiaron a grupos sociales que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema; asimismo, la aplicación de los recursos tuvo un alcance intermunicipal en ocho municipios del estado, por lo que se considera que no existieron consecuencias sociales que reportar.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 12 observación(es) que generó(aron) 12 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 12 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro en el Gobierno del Estado de Querétaro y en la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al

estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto 46,761.0 miles de pesos, que representa el 74.7% de los 62,603.8 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública de 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y el alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro considera que, en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Querétaro y la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro cumplieron con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia y aplicación de recursos en obras y acciones determinadas en la Ley de Coordinación Fiscal, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, y que se refieren principalmente a: 111,215.6 miles de pesos por errores y omisiones en la información financiera, generados al registrarse en las cuentas contables de ingresos y gastos del fondo, operaciones correspondientes a otros fondos, así como al FISE de ejercicios anteriores y por informar a la SHCP durante los primeros tres trimestres del ejercicio sobre obras que no fueron pagadas con recursos de la cuenta bancaria destinada para el manejo de los recursos del fondo, así como de obras que no formaron parte del programa original de inversión ni del informe final de cierre de ejercicio del fondo.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.24.2.2. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Huimilpan)

Auditoría: 08-D-22008-02-1019

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La dependencia encargada de las Finanzas Públicas, la Tesorería Municipal, las Direcciones de Obras Públicas y Desarrollo Urbano municipales y Desarrollo Social del municipio de Huimilpan, Querétaro.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal revisado, la distribución de los recursos del fondo entre los municipios, así como la fórmula de distribución y metodología, donde se justificó cada elemento, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, para verificar el cumplimiento de esta disposición se identificó y dio lectura a los periódicos oficiales publicados en los últimos días de enero del ejercicio fiscal revisado.
2. Verificar que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal revisado, el calendario de enteros de los recursos del fondo para los municipios, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, para verificar el cumplimiento de esta disposición se identificó y dio lectura a los periódicos oficiales publicados en los últimos días de enero del ejercicio fiscal revisado.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para el fondo, que identifique los recursos públicos federales y sus productos financieros, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Querétaro, para ello se revisó el concepto de cada cuenta bancaria abierta así como los estados de cuenta y sus conciliaciones bancarias.

4. Comprobar que el estado enteró al municipio de manera mensual los recursos del FISM en los primeros diez meses del año, y observó el calendario de ministraciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y que el monto transferido coincida con el importe indicado en dicha publicación, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, para ello se realizó una conciliación entre lo publicado y los registros contables efectuados por la entidad fiscalizada resultado de las ministraciones de los recursos del FISM.
5. Comprobar que las aportaciones y los accesorios de los recursos del FISM no fueron embargados, gravados o afectados en garantía, ni se destinaron para fines distintos, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro. Para ello se revisaron los movimientos de cada cuenta bancaria abierta así como los estados de cuenta y sus cuentas de inversión.
6. Verificar que se elaboraron las pólizas de ingresos de los recursos del FISM y se registraron en el sistema de contabilidad, y además corresponden con la totalidad de los recursos asignados, de conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, se revisaron del sistema de registro de ingresos que referían al FISM y las pólizas de ingresos generadas además de que se cotejaron con los importes publicados.
7. Comprobar que se depositaron en la cuenta del FISM únicamente sus recursos y no se mezclaron con recursos de otras fuentes de financiamiento, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, para ello se revisaron las pólizas de ingresos, los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias, documentos todos que se refieren a recursos del FISM.
8. Comprobar que se integraron las pólizas de ingresos con la documentación comprobatoria original correspondiente debidamente requisitadas, de conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, para ello se revisó el soporte documental integrado de las pólizas de ingresos que referían al FISM, de acuerdo con los registros contables.
9. Verificar que se elaboran las pólizas de egresos de los recursos del FISM en el sistema de contabilidad, además de que corresponden con los compromisos efectivamente devengados con

cargo del FISM y no de otros programas, en cumplimiento de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

10. Comprobar que las pólizas de egresos están soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa, original, suficiente, competente, pertinente y relevante, y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
11. Verificar que se efectuaron las conciliaciones bancarias, que están completas, actualizadas, documentadas y debidamente requisitadas, y las partidas en proceso de conciliación se encuentren identificadas y correspondan con las operaciones con cargo del FISM, de conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, para ello se revisaron los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias integradas.
12. Verificar que las operaciones de adquisición de bienes y/o servicios, y obras, se encuentran debidamente registradas y que se afectaron adecuadamente las cuentas de activos, y en su caso las de patrimonio, de conformidad con la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, se registraron y cotejaron los registros contables relativos y/o que involucran a la adquisición de muebles (gasto, activo fijo y patrimonio), además del inventario de bienes muebles.
13. Verificar que la entidad fiscalizada dispone de un sistema adecuado de guarda y custodia de documentos, y se encuentren debidamente resguardados, de conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos; de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, se revisaron las pólizas reportadas en el sistema contable.
14. Verificar que la entidad fiscalizada generó reportes periódicos sobre el avance físico y financiero de las obras y acciones del fondo, de conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, se verificó su existencia como anexos a su cuenta publica y se conoció su emisión por medio del cuestionario de cuenta publica.

15. Comprobar que las cifras incorporadas en la asignación de recursos, ingresos, disponibilidades, Cierre del Ejercicio, Cuenta Pública, Estado de Origen y Aplicación de los Recursos, Balance General, etc., están identificadas y conciliadas, de conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, para ello se revisó la correspondencia entre las cifras publicadas, los registros contables y la información contenida en los reportes emitidos.
16. Conocer los rubros y tipo de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones del FISM, indicar la inversión ejercida en cada uno, el número de obras o acciones realizadas, el número de beneficiarios y el peso porcentual de cada rubro en relación a los recursos ejercidos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
17. Verificar que los recursos del FISM se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones e inversiones comprendidas en los rubros definidos por la Ley de Coordinación Fiscal.
18. Conocer el porcentaje de recursos ejercidos del fondo, que se destinaron al ámbito urbano y al rural, y valorar la situación registrada al respecto en el municipio, consultar el Mapa de Pobreza y Rezago Social Estatal y Municipal 2005 integrado y publicado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política del Desarrollo Social, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
19. Conocer el porcentaje de los recursos del fondo que se destinó a la cabecera municipal y al resto de localidades y valorar esta distribución en relación con las características del municipio y del peso de uno y otro ámbito en la población municipal total en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
20. Comprobar si la entidad fiscalizada hizo del conocimiento de sus habitantes el monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, para ello se revisaron las publicaciones efectuadas y que en su caso se refieren a los recursos FISM 2008.
21. Verificar que se hicieron del conocimiento de los habitantes del municipio los resultados alcanzados, al término del ejercicio fiscal, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.
22. Verificar que la propuesta de inversión se aprobó por el Ayuntamiento y que las reformas o adiciones se siguieron por medio del mismo procedimiento para su aprobación, de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

23. Comprobar que los recursos aplicados para la entidad fiscalizada en el concepto de gastos indirectos no excedieron el 3.0% del total de los asignados al municipio por medio del FISM, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, para ello se multiplicó el total asignado por el 3.0% límite.
24. Verificar que se constituyó un Comité Pro Obra, integrado por la comunidad en cada una de las obras que integran la muestra de auditoría, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.
25. Verificar que en los procedimientos de licitación y adjudicación de los contratos de obra pública, se cumplió con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y se aseguraron para el municipio, las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
26. Verificar en las obras ejecutadas por administración directa que se cumplió con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y que se garantizó para el municipio el empleo eficiente, eficaz y transparente de los recursos.
27. Comprobar que la ejecución de las obras y el ejercicio de los contratos fueron adecuados y eficientes, apegados a las cláusulas contractuales, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.
28. Verificar que las obras ejecutadas por contrato o administración directa se realizaron de conformidad con la Ley de Aguas Nacionales, la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, que se otorgaron las garantías correspondientes, que disponen de actas de entrega recepción y que se entregaron a las áreas responsables de su operación y mantenimiento.
29. Verificar que los conceptos de obra pagados, y seleccionados para su revisión, están efectivamente ejecutados, de conformidad con la revisión física de los mismos, de igual manera el otorgamiento de anticipos se amortizaron adecuadamente, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de

Querétaro, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

30. Verificar que la obra se realizó con la calidad (materiales y acabados) que se establece en el proyecto y de acuerdo con las características y tipo de trabajos de que se trate, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.
31. Comprobar que las obras terminadas se encuentren en operación adecuadamente, de conformidad con lo previsto en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.
32. Verificar que las obras ejecutadas benefician directamente a grupos en rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
33. Verificar que el procedimiento de licitación y contratación para la adquisición, arrendamientos y servicios se efectuó de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.
34. Verificar que el ejercicio de los contratos de adquisición, arrendamientos y servicios cumplió en tiempo y forma con todas las condiciones establecidas en las cláusulas contractuales, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
35. Identificar, en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, las disposiciones que en materia de impacto ambiental, se debieron observar y que se realizaron para la ejecución de las obras del FISM, de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y el Código Urbano para el Estado de Querétaro.
36. Verificar que los recursos se aplicaron por la entidad fiscalizada en renglones considerados como gastos indirectos de las obras ejecutadas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, para ello se verificó el objeto de los pagos efectuados como gastos indirectos.
37. Comprobar que los recursos del FISM destinados a desarrollo institucional por la entidad fiscalizada no excedieron el 2.0% del total de los recursos asignados al municipio por medio del

FISM, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, para ello se multiplicó el total asignado por el porcentaje límite.

38. Comprobar y, en su caso, validar la calidad del proceso de planeación, programación y presupuestación e indicar, en su caso, las variaciones entre el programa original de inversión y el Cierre de Ejercicio, y entre el programa modificado y el cierre. Al respecto deben identificarse el número de proyectos y monto presupuestal incididos por las variaciones registradas y el efecto de dichos ajustes en el desarrollo eficiente y oportuno del ejercicio de gasto, y en el cumplimiento de las metas del programa de inversión, en cumplimiento de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.
39. Determinar para las obras que integraron la muestra de auditoría, el logro de las metas programadas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la revisión de las publicaciones realizadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, se constató, que el 28 de enero de 2008, se publicó la distribución de los recursos del fondo entre los municipios, así como la fórmula utilizada y la metodología, con la justificación de cada elemento, en cumplimiento del artículo 35, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión de las publicaciones realizadas en el Periódico Oficial, del Gobierno del Estado de Querétaro del 25 de enero de 2008, se publicó el Acuerdo por el que da a conocer la distribución entre los municipios del Estado de Querétaro, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2008, en cumplimiento del artículo 35, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con la revisión de las cuentas bancarias existentes en 2008 se constató que la entidad fiscalizada abrió para el ejercicio 2008 dos cuentas bancarias para la administración de los recursos del FISM

2008, una para el depósito de las aportaciones federales y otra como cuenta de inversión mediante instrumentos de deuda de alta volatilidad, cabe señalar que aun cuando se identifican los productos financieros obtenidos en la cuenta de inversión de alta volatilidad, también se presentan pérdidas que en los meses de octubre y noviembre afectaron al erario público municipal por 26.0 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48, fracción IV, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, formulará y comunicará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para que notifique al titular y al Órgano Interno de Control del municipio las observaciones del informe mencionado, para que se ejerzan las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48, fracción IV, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1019-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de la ministración de las aportaciones FISM del ramo 33 en tiempo y forma se constató que los recursos del fondo fueron transferidos por el Gobierno del Estado al municipio en un periodo de 10 meses, que abarcó de enero a octubre de 2008, de conformidad con el calendario y los montos publicados en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 28 de enero de 2008, en cumplimiento de los artículos 32, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Con la revisión de las cuentas bancarias existentes y las inversiones realizadas en el ejercicio 2008, para comprobar que las aportaciones y sus accesorios no se embargaron, gravaron o afectaron en garantía, así como destinado a fines distintos, se constató que la entidad fiscalizada destinó recursos del fondo para fines distintos, al invertir en mesa de dinero parte de las ministraciones del FISM 2008, por 6,395.0 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 48, fracciones IV y XVII, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, formulará y comunicará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para que notifique al titular y al Órgano Interno de Control del municipio las observaciones del informe mencionado, para que se ejerzan las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 48, fracciones IV y XVII, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1019-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación contable proporcionada por el municipio, se constató que se elaboraron las pólizas de ingresos de los recursos del FISM, se registraron en el sistema de contabilidad y corresponden con la totalidad de los recursos asignados al fondo, en cumplimiento de los artículos 9, 21, 22, 26, fracción II, 95, 96, fracción III, 97, fracciones III y IV, 98, fracción III, 99, fracción I, y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 48,

fracciones I, IV, V y VIII, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y conciliaciones que refieren a fondos del FISM, se constató que el municipio de Huimilpan depositó únicamente recursos del fondo FISM, que no se mezclaron con recursos de otras fuentes de financiamiento, en cumplimiento de los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas de ingresos elaboradas y proporcionadas por la entidad fiscalizada, se constató que éstas disponen de la documentación comprobatoria original correspondiente debidamente requisitada, en cumplimiento de los artículos 9, 22, 95, 96, fracción III, 97, fracción III, y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 48, fracciones IV y V, de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación contable proporcionada por la entidad fiscalizada se constató que se elaboraron las pólizas de egresos correspondientes a los egresos del programa FISM, las que se registraron en el sistema de contabilidad y correspondían con los compromisos devengados efectivamente con cargo del fondo y no de otros programas, en cumplimiento de los artículos 95, 96, fracción III, 97, fracciones III y IV, y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 48, fracciones IV y V, de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas de egresos que se refieren a los recursos FISM 2008, proporcionadas por la entidad fiscalizada, se constató que éstas disponen de la documentación comprobatoria y justificativa , original, suficiente, competente, pertinente y relevante y que cumplen las disposiciones legales y fiscales aplicables, en cumplimiento de los artículos 68, fracción III, de la Ley de

Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 48, fracciones IV y V y 50, fracción V, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 9 y 96, fracción III, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de las conciliaciones bancarias proporcionadas por la entidad fiscalizada se constató que éstas se encuentran completas, actualizadas, documentadas y debidamente requisitadas, y las partidas en proceso de conciliación, están identificadas y corresponden a operaciones con cargo del FISM 2008, en cumplimiento de los artículos 9, 96, fracción III, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 48, fracción IV, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con la revisión de las operaciones de adquisición de bienes y/o servicios se constató que la entidad fiscalizada realizó adquisiciones de bienes muebles por 152.4 miles de pesos y que omitió registrar en el activo fijo, en el patrimonio y en el inventario de bienes muebles, en incumplimiento de los artículos 48, fracciones IV y V, 50, fracciones VII y VIII y 93 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 9, 95, 96, fracción III y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, formulará y comunicará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para que notifique al titular y al Órgano Interno de Control del municipio las observaciones del informe mencionado para que se ejerzan las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 48, fracciones IV y V, 50, fracciones VII y VIII, y 93 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 9, 95, 96, fracción III y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1019-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión del sistema de guarda y custodia de documentos se constató que la entidad fiscalizada aplicó un sistema de guarda, custodia y resguardo de los documentos contables emitidos y obtenidos que se refieren a los recursos del FISM y que está directamente vinculado al sistema contable en uso por la entidad fiscalizada, en cumplimiento de los artículos 22, 71 y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48, fracciones IV y V, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación contable del fondo, proporcionada por la entidad fiscalizada se constató que se emiten periódicamente los reportes sobre el avance físico y financiero de las obras y acciones del fondo, de conformidad con los artículos 9, 95 y 97, fracción V, y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos; 48, fracciones IV y V, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Con la revisión de la correspondencia entre las cifras de los recursos del FISM y que se conocen de las publicaciones, los registros contables y los reportes emitidos, se identificó que presentan una diferencia de 2,726.5 miles de pesos, que se refiere al importe asignado para la ejecución de obra en el avance físico y financiero y en el ejercicio presupuestal, en incumplimiento de los artículos 9, 95 y 99, fracción I, de Ley para el Manejo de los Recursos Públicos y 40, fracciones. I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, formulará y comunicará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la

Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para que notifique al titular y al Órgano Interno de Control del municipio las observaciones del informe mencionado para que se ejerzan las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 9, 95 y 99, fracción I, de Ley para el Manejo de los Recursos Públicos y 40, fracciones. I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1019-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada que se refiere a los recursos del FISM 2008, los rubros y tipo de proyectos en que se aplicaron, se determinó que se indicó la inversión ejercida en cada uno, el número de obras o acciones realizadas, el número de beneficiarios y el peso porcentual de cada rubro en relación a los recursos ejercidos, en cumplimiento del artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 RECURSOS EJERCIDOS POR RUBROS
 MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO
 Cuenta Pública 2008

Rubros	Ejercido al 31 de diciembre 2008			
	Recursos (Miles de Pesos)	% del total ejercido	Núm. de obras y acciones	Núm. de beneficiarios
TOTAL	14,314.7	100.0	65	151,781
Agua Potable	107.0	0.1	2	32,020
Alcantarillado				
Drenaje y letrinas	807.0	5.9	4	32,728
Urbanización municipal	6,589.2	46.0	31	12,406
Electrificación rural y de colonias pobres				
Infraestructura básica de salud	519.5	4.0	5	5,896
Infraestructura básica educativa	3,153.0	22.0	9	3,508
Mejoramiento de vivienda	696.0	5.0	1	32,000
Caminos rurales	1,218.0	9.0	1	32,000
Infraestructura productiva rural	400.0	3.0	10	1,223
Gastos indirectos	493.0	3.0	1	-
Desarrollo institucional	332.0	2.0	1	-
Otros rubros (indicar):				

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación proporcionada por el municipio se verificó que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones e inversiones comprendidas en los rubros establecidos, en cumplimiento del artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión, identificación y determinación porcentual de los ámbitos rural y urbano en que se aplicaron los recursos del FISM 2008, por parte de la entidad fiscalizada, se constató de la consulta al Mapa de Pobreza y Rezago Social Estatal y Municipal 2005, integrado y publicado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política del Desarrollo Social del Municipio de Huimilpan, Querétaro, que tiene 59 comunidades, y en ninguna de ellas el número de habitantes excede de 2,500, por lo que se concluyó que el 100.0% de los recursos ejercidos del fondo se destinaron al ámbito rural, en cumplimiento del artículo 33, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión, identificación y determinación porcentual de los recursos ejercidos del FISM en acciones que beneficiaron a la cabecera municipal y al resto de las comunidades, se constató que del total de recursos ejercidos del FISM al 31 de diciembre de 2008, que ascendieron a 14,314.7 miles de pesos, el 0.9% se identifica claramente ejercido en la cabecera municipal, mientras que el 99.1% se aplicó al resto de las comunidades que integran dicho municipio, mientras que el 22.5% del total ejercido se aplicó tanto en varias comunidades, en cumplimiento al artículo 33, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Con la revisión de las publicaciones ordenadas por la entidad fiscalizada se constató que se omitió ordenar y/o dar trámite de manera oportuna a la publicación de su propuesta de obra para el ejercicio fiscal de 2008, ya que fue publicada hasta el 31 de julio de 2008, cuando el municipio ejerció recursos y ejecutó obras del programa de obra anual de los recursos FISM 2008, en incumplimiento del artículo 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, formulará y comunicará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para que notifique al titular y al Órgano Interno de Control del municipio las observaciones del informe mencionado para que se ejerzan las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento del artículo 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1019-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

En la revisión de los documentos presentados por el municipio se observó que no se efectuó la publicación para informar a los habitantes de los resultados alcanzados del programa de obras y acciones ejecutadas con los recursos del fondo, en contravención de los artículos 33, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregará el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para que el Pleno de la Legislatura del Estado lo de a conocer y lo remita al Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entonces el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado notifique al titular y al Órgano Interno de Control del municipio, las observaciones contenidas en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para ejercer las acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 33, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1019-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

En la revisión de los documentos presentados por el municipio se observó que el contenido del Programa de Obra Pública para el Ejercicio 2008 no fue claro ni específico y consistió únicamente en una propuesta de partidas presupuestales con montos globales para cada una de las partidas, en contravención de los artículos 15, fracciones II y X, 18, 19, 29, fracciones I y II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 13, 16, 17, 34, segundo párrafo, 35, primer párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 30, fracciones VII y XI, 112, fracciones I, III,

IV, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregó al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para que notifique al titular y al Órgano Interno de Control del municipio las observaciones del informe mencionado para que se ejerzan las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 15, fracciones II y X, 18, 19, 29, fracciones I y II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 13, 16, 17, 34, segundo párrafo, 35, primer párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 30, fracciones VII y XI, 112, fracciones I, III, IV, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1019-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 2

En la revisión de los documentos presentados por el municipio se observó que se ejerció recurso de inversión por 221.9 miles de pesos, sin contar con la autorización y aprobación por el Ayuntamiento en las obras Empedrado de camino en la localidad de Las Monjas, Empedrado de camino de Puerta del Tepozán a Carranza en la localidad de Puerta del Tepozán, Construcción de puente refrendo en la localidad de Carranza, Construcción de cancha de usos múltiples Tv-Secundaria en la localidad de Apapataro, Gastos Indirectos, y Desarrollo Institucional, en contravención de los artículos 15, fracción II, 29, fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 34, segundo párrafo, 79, primer párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 112, fracción II, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y

40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS CON FALTA DE AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL RECURSO DE INVERSIÓN
MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO
Cuenta Pública 2008
(Miles de Pesos)

Obra	Monto
Empedrado de camino en la localidad de Las Monjas	15.8
Empedrado de camino Puerta del Tepozán a Carranza en la localidad de Puerta del Tepozán	61.5
Construcción de puente refrendo en la localidad de Carranza	66.4
Construcción de cancha de usos múltiples Tv-Secundaria en la localidad de Apapataro	41.1
Gastos Indirectos	24.4
Desarrollo Institucional	12.7
Total	221.9

FUENTE: Revisión realizada a la documentación presentada por el municipio de Huimilpan, Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregará el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para que el Pleno de la Legislatura del Estado lo dé a conocer y lo remita al Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entonces el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado notifique al titular y al Órgano Interno de Control del municipio las observaciones contenidas en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para ejercer las acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 15, fracción II, 29, fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 112, fracción II, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 34, segundo párrafo, 79, primer párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1019-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión y determinación del porcentaje que corresponde a gastos indirectos se constató que éste fue del 3.0%, en cumplimiento de los artículos 33, tercer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 48, fracciones IV y V, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

En la revisión de los documentos presentados por el municipio, de las obras que integran la muestra de auditoría se observó que no se constituyó un Comité Pro Obra con integrantes de la comunidad, en las obras de Ampliación Red Drenaje en la localidad de Lagunillas, Ampliación Red Drenaje en la localidad de La Ceja, Empedrado de Calle al Jardín de Niños en la localidad de El Milagro, Empedrado de camino de Puerta del Tepozán a Carranza en la localidad de Puerta del Tepozán, Empedrado de calle San Pedro con mortero en la localidad de San Pedro, y Construcción de Puente Refrendo en la localidad de Carranza, en contravención de los artículos 33, tercer párrafo, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 71, fracción I, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregó al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para que notifique al titular y al Órgano Interno de Control del municipio las observaciones del informe mencionado para que se ejerzan las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 33, tercer párrafo, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 71, fracción I, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1019-01-009 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 2

En la revisión de los documentos presentados por el municipio, de las obras que integran la muestra de auditoría se observó que no se constituyó un Comité Pro Obra con integrantes de la comunidad, en las obras de Empedrado de camino en la localidad de Las Monjas, y Construcción de cancha de usos múltiples Tv-Secundaria en la localidad de Apapataro, en contravención de los artículos 33, tercer párrafo, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 71, fracción I, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregará el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para que el Pleno de la Legislatura del Estado lo dé a conocer y lo remita al Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entonces el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado notifique al titular y al Órgano Interno de Control del municipio las observaciones contenidas en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para ejercer las acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de de los artículos 33, tercer párrafo, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 71, fracción I, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1019-01-010 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

En la revisión de los documentos presentados por el municipio, de las obras que integran la muestra de auditoría se observaron deficiencias en los actos celebrados del procedimiento de contratación de la obra Empedrado de calle San Pedro con mortero en la localidad de San Pedro, en contravención de los artículos 26, punto 6, 46, fracción VII, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 1, 3, fracciones I, IV y XIII, y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 73, fracciones I, IV y XIII, 74 y 75 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregó al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para que notifique al titular y al Órgano Interno de Control del municipio las observaciones del informe mencionado para que se ejerzan las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 26, punto 6, 46, fracción VII, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 1, 3, fracciones I, IV y XIII, y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 73, fracciones I, IV y XIII, 74 y 75 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1019-01-011 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con la revisión de los documentos presentados por el municipio, de la muestra de auditoría se verificó que en las obras ejecutadas por administración directa se garantizó adecuadamente el empleo de los recursos, en cumplimiento de los artículos 72 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 30,

33, 36, 41 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

En la revisión de los documentos presentados por el municipio, de las obras que integran la muestra de auditoría se observó un incumplimiento en las condiciones de las Bases de Licitación firmadas de aceptación por el contratista, de la obra Empedrado de calle San Pedro con mortero en la localidad de San Pedro, en contravención de los artículos 52, último párrafo, 68, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregó al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para que notifique al titular y al Órgano Interno de Control del municipio las observaciones del informe mencionado para que se ejerzan las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 52, último párrafo, 68 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1019-01-012 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 2

En la revisión de los documentos presentados por el municipio, de las obras que integran la muestra de auditoría se observó que se autorizó el pago de conceptos que no procedían para su retribución debido a deficiencias en la supervisión de la obra Empedrado de camino en la localidad de Las Monjas, en contravención de los artículos 58, primer párrafo, de la Ley de Obra Pública del Estado de

Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregará el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para que el Pleno de la Legislatura del Estado lo dé a conocer y lo remita al Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entonces el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado notifique al titular y al Órgano Interno de Control del municipio las observaciones contenidas en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para ejercer las acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 58, primer párrafo, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1019-01-013 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

En la revisión de los documentos presentados por el municipio, de las obras que integran la muestra de auditoría se observó que se presentaron deficiencias en la planeación, programación y presupuestación de las obras Ampliación Red Drenaje en la localidad de Lagunillas, Ampliación Red Drenaje en la localidad de La Ceja, Empedrado de Calle al Jardín de Niños en la localidad de El Milagro, y Empedrado con cemento de la carretera de pavimento en la localidad de El Peral, en contravención de los artículos 14, fracciones I, V, VI y VII, 15, fracciones II, VI, VIII y IX, 18, 19, 28 y 29 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregó al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para que notifique al titular y al Órgano Interno de Control del municipio, las observaciones del informe mencionado para que se ejerzan las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 14, fracciones I, V, VI y VII, 15, fracciones II, VI, VIII y IX, 18, 19, 28 y 29 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1019-01-014 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 2

En la revisión de los documentos presentados por el municipio de las obras que integran la muestra de auditoría se observó que no se contó con la validación ni permisos de la dependencia normativa que es la Comisión Nacional del Agua, respecto de la obra Construcción de Puente Refrendo en la localidad de Carranza, en contravención de los artículos 1, 2, 3, fracciones XII, XXXI y XL, inciso a, 83, primer párrafo, 100, 119, fracciones VI y XX, y 120 de la Ley de Aguas Nacionales; 15, fracciones VIII y IX, 19, segundo párrafo, y 29, fracciones III y IV, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregó al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para que notifique al titular y al Órgano Interno de Control del municipio las observaciones del informe mencionado para que se ejerzan las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 1, 2, 3, fracciones XII, XXXI y XL, inciso a, 83, primer párrafo, 100, 119, fracciones VI y XX y

120 de la Ley de Aguas Nacionales; 15, fracciones VIII y IX, 19, segundo párrafo, y 29, fracciones III y IV, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1019-01-015 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

En la revisión de los documentos presentados por el municipio de las obras que integran la muestra de auditoría se observó que se efectuó un pago al contratista por 5.1 miles de pesos, debido a deficiencias en la supervisión de la obra Empedrado con cemento de la carretera de pavimento en la localidad de El Peral, en contravención de los artículos 59, tercer párrafo, 65, segundo párrafo, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 72, 79, primer párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS CON PAGOS EN EXCESO
MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO
Cuenta Pública 2008
(Miles de Pesos)

Obra	Monto
Empedrado con cemento de la carretera de pavimento en la localidad de El Peral	5.1
Total	5.1

FUENTE: Revisión realizada a la documentación presentada por el municipio de Huimilpan, Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregó al Presidente de la Mesa

Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para que notifique al titular y al Órgano Interno de Control del municipio las observaciones del informe mencionado para que se ejerzan las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 59, tercer párrafo, 65, segundo párrafo, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 72, 79, primer párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1019-01-016 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 2

En la revisión de los documentos presentados por el municipio de las obras que integran la muestra de auditoría se observó que se efectuó un pago al contratista por 1.4 miles de pesos, debido a diferencias en la deductiva por el concepto de supervisión y vigilancia de los trabajos en el pago de las estimaciones, de la obra Empedrado de calle San Pedro con mortero en la localidad de San Pedro, en contravención de los artículos 59, tercer párrafo, 65, segundo párrafo, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 72 y 79, primer párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 17, fracción XIX, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Querétaro para el ejercicio fiscal 2008.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS CON PAGOS EN EXCESO
MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO
Cuenta Pública 2008
(Miles de Pesos)

Obra	Montto
Empedrado de calle San Pedro con mortero en la localidad de San Pedro	1.4
Total	1.4

FUENTE: Revisión realizada a la documentación presentada por el municipio de Huimilpan, Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregará al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para que el Pleno de la Legislatura del Estado lo dé a conocer y lo remita al Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entonces el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado notifique al titular y al Órgano Interno de Control del municipio las observaciones contenidas en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para ejercer las acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 59, tercer párrafo, 65, segundo párrafo, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 72 y 79, primer párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 17, fracción XIX, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Querétaro para el ejercicio fiscal 2008.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1019-01-017 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 3

En la revisión de los documentos presentados por el municipio de las cuentas que integran la muestra de auditoría, se observó que no se contó con la documentación de comprobación del gasto por 6.6 miles de pesos, debido a la falta de listas de raya y comprobantes de pago de nóminas, de la cuenta de Gastos Indirectos, en contravención de los artículos 71 y 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
CUENTAS CON FALTA DE DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DEL GASTO
MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO
Cuenta Pública 2008
(Miles de Pesos)

Obra	Monto
Gastos Indirectos	6.6
Total	6.6

FUENTE: Revisión realizada a la documentación presentada por el municipio de Huimilpan, Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregará al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para que el Pleno de la Legislatura del Estado lo dé a conocer y lo remita al Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entonces el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado notifique al titular y al Órgano Interno de Control del municipio las observaciones contenidas en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para ejercer las acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 71, 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1019-01-018 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1

En la revisión de los documentos presentados por el municipio de las obras que integran la muestra de auditoría se observó que no se dispone de los elementos y documentos soporte necesarios que acrediten la procedencia del pago total por 264.8 miles de pesos, debido a deficiencias en la supervisión de la obras Ampliación Red Drenaje en la localidad de Lagunillas, Empedrado de Calle Conexión Fresno-Paniagua en la localidad de El Fresno, y Empedrado de calle San Pedro con mortero en la localidad de San Pedro, en contravención de los artículos 15, fracción VIII, 29, fracción III, 59, primer párrafo, 65, segundo párrafo, 67, primer párrafo, 73, segundo párrafo, y 74 de la Ley de Obra

Pública del Estado de Querétaro; 72 y 79, primer párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS CON FALTA DE ELEMENTOS Y DOCUMENTOS QUE ACREDITEN
SU PROCEDENCIA DE PAGO
MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO
Cuenta Pública 2008
(Miles de Pesos)

Obra	Monto
Ampliación Red Drenaje en la localidad de Lagunillas	140.5
Empedrado de Calle Conexión Fresno-Paniagua en la localidad de El Fresno	38.3
Empedrado de calle San Pedro con mortero en la localidad de San Pedro	86.0
Total	264.8

FUENTE: Revisión realizada a la documentación presentada por el municipio de Huimilpan, Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregó al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para que notifique al titular y al Órgano Interno de Control del municipio las observaciones del informe mencionado para que se ejerzan las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 15, fracción VIII, 29, fracción III, 59, primer párrafo, 65, segundo párrafo, 67, primer párrafo, 73, segundo párrafo, y 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 72, y 79, primer párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1019-01-019 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 2

En la revisión de los documentos presentados por el municipio de las obras que integran la muestra de auditoría se observó que se no se dispone de los elementos y documentos necesarios que certifiquen que se cumplió con la calidad y especificaciones contratadas y se acreditó la procedencia del pago

total por 31.9 miles de pesos, debido a deficiencias en la supervisión de la obra Empedrado de camino en la localidad de Las Monjas, en contravención de los artículos 58, primer párrafo, 59, primer párrafo, 65, segundo párrafo, y 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 72 y 79, primer párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS CON FALTA DE ELEMENTOS Y DOCUMENTOS QUE ACREDITEN
SU PROCEDENCIA DE PAGO
MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO
Cuenta Pública 2008
(Miles de Pesos)

Obra	Monto
Empedrado de camino en la localidad de Las Monjas	31.9
Total	31.9

FUENTE: Revisión realizada a la documentación presentada por el municipio de Huimilpan, Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregará al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para que el Pleno de la Legislatura del Estado lo dé a conocer y lo remita al Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entonces el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado notifique al titular y al Órgano Interno de Control del municipio las observaciones contenidas en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para ejercer las acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 58, primer párrafo, 59, primer párrafo, 65, segundo párrafo, y 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 72 y 79, primer párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1019-01-020 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

En la revisión de los documentos presentados por el municipio y las visitas de inspección física de las obras que integran la muestra de auditoría se observó que se presentaron daños graves que impiden mantener los niveles adecuados de operación y funcionamiento, debido a que no se previeron obras de infraestructura complementaria y accesorias necesarias como las obras hidráulicas que evitaran deterioros por escurrimientos pluviales, en las obras Ampliación Red Drenaje en la localidad de La Ceja, y Empedrado de camino Puerta del Tepozán a Carranza en la localidad de Puerta del Tepozán, en contravención de los artículos 14, fracciones VI y VII, 15, fracciones VI, VII, VIII y IX, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregó al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para que notifique al titular y al Órgano Interno de Control del municipio las observaciones del informe mencionado para que se ejerzan las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 14, fracciones VI y VII, 15, fracciones VI, VII, VIII y IX, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1019-01-021 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación de la muestra de auditoría proporcionada por el municipio se verificó que las obras ejecutadas beneficiaron directamente a grupos en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 33 Observación Núm. 1

En la revisión de los documentos presentados por el municipio de las obras que integran la muestra de auditoría, se observó que se presentaron irregularidades en los contratos celebrados de arrendamiento

de maquinaria y de adquisiciones de insumos, de las obras Ampliación Red Drenaje en la localidad de La Ceja, y Empedrado de camino Puerta del Tepozán a Carranza en la localidad de Puerta del Tepozán, en contravención de los artículos 72 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 1, 4, fracciones II y IV y 12 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregó al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para que notifique al titular y al Órgano Interno de Control del municipio las observaciones del informe mencionado para que se ejerzan las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 72 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 1, 4, fracciones II y IV, y 12 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1019-01-022 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 33 Observación Núm. 2

En la revisión de los documentos presentados por el municipio de las obras que integran la muestra de auditoría, se observó que no se dispone del registro, dentro del padrón correspondiente de proveedores, a los que se les adquirieron insumos, se les arrendó maquinaria y se les pagaron servicios, de las obras Ampliación Red Drenaje en la localidad de La Ceja, Empedrado de camino Puerta del Tepozán a Carranza en la localidad de Puerta del Tepozán, y Construcción de Puente Refrendo en la localidad de Carranza, en contravención de los artículos 72 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 67 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos

Públicos del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregó al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para que notifique al titular y al Órgano Interno de Control del municipio las observaciones del informe mencionado para que se ejerzan las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 72 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 67 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1019-01-023 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 33 Observación Núm. 3

En la revisión de los documentos presentados por el municipio de las obras que integran la muestra de auditoría, se observó que no se contó con el registro dentro del padrón correspondiente de proveedores a los que se les adquirieron insumos, se les arrendó maquinaria y se les pagaron servicios, de las obras Empedrado de camino Puerta del Tepozán a Carranza en la localidad de Puerta del Tepozán, Construcción de cancha de usos múltiples Tv-Secundaria en la localidad de Apapataro, y Desarrollo Institucional, en la cual se detectó el mismo problema, en contravención de los artículos 72 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 67 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregará al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para que el Pleno de la Legislatura del Estado lo dé a

conocer y lo remita al Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entonces el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado notifique al titular y al Órgano Interno de Control del municipio las observaciones contenidas en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para ejercer las acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 72 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 67 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1019-01-024 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

En la revisión de la documentación de la muestra de auditoría proporcionada por el municipio se verificó que los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios cumplieron con las condiciones contractuales, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 35 Observación Núm. 1

En la revisión de los documentos presentados por el municipio y en las visitas de inspección física de las obras que integran la muestra de auditoría, se observó que el servicio de drenaje y alcantarillado es irregular para una de ellas, en contradicción de las disposiciones en materia de protección ambiental y de salubridad, sin la operación respectiva de la obra Ampliación Red Drenaje en la localidad de Lagunillas, en contravención de los artículos 29, fracción IV, y 70 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 138, fracción III, 150, 188, 195 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 353, 355, 358 y 360 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregó al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para que notifique al titular y al Órgano Interno de Control del municipio, las observaciones del informe mencionado para que se ejerzan las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 29, fracción IV, y 70 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 138, fracción III, 150, 188, 195 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 353, 355, 358 y 360 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1019-01-025 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 36 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación de la muestra de auditoría proporcionada por el municipio, se verificó que las obras cumplieron con las metas programadas, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 37 Sin Observaciones

Con la revisión y determinación del porcentaje que corresponde a desarrollo institucional se constató que éste fue del 2.0%, en cumplimiento del artículo 33, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 38 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, referente a la aplicación de los recursos del FISM 2008, se constató que se presentaron al 31 de diciembre de 2008, un total de siete partidas sobregiradas por 142.5 miles de pesos, además de que se autoriza mediante Actas de sesión del Ayuntamiento el "alta, cancelación, modificación y reclasificación de obras para el ejercicio

2008"; sin hacer referencia a ningún monto en específico ni cuales son las obras modificadas, por lo que no se justificó el motivo por el cual se modifican, cancelan o reclasifican dichas obras, en incumplimiento de los artículos 9, 34, 79, 81, 96, fracción III y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 48, fracciones IV, V y IX y 112, fracciones II y IV, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
PARTIDAS SOBREGIRADAS
MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO
Cuenta Pública 2008
(Miles de Pesos)

Núm.	OBRA Y/ O ACCION	LOCALIDAD	INVERSION ASIGNADA	EJERCIDO S/CONTABILIDAD ENE-DIC 2008	IMPORTE SOBREGIRADO
1	OBRAS DEL FISM (REPORTE CONTABILIDAD)		0.0	5.0	5.0
2	EMPEDRADO DE CALLE AL JARDÍN DE NIÑOS	EL MILAGRO	200.0	206.5	6.5
3	EMPEDRADO DE CAMINO CON MORTERO 2a. ETAPA EN NEVERÍAS Y EMP DE CALLE EN CAPULA	NEVERÍAS NTE Y CAPULA	248.2	249.8	1.6
4	EMPEDRADO DE CALLE MIGUEL HIDALGO	LA PRESITA	140.0	153.2	13.2
5	REHABILITACIÓN DE PUENTE A SAN PEDRO NORTE	SAN PEDRO	51.3	63.8	12.5
6	CONSTR. PUENTE REFRENDO (REFRENDO)	CARRANZA	265.0	331.4	66.4
7	REABILITACIÓN DE DRENAJE EN CALLE REFORMA (FRENTE AL DIF)	CABECERA MUNICIPAL	0.0	37.3	37.3
TOTAL					142.5

FUENTE: Avance Físico financiero de la Entidad fiscalizada

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregó al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para que notifique al titular y al Órgano Interno de Control del municipio las observaciones del informe mencionado para que se ejerzan las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 9, 34, 79, 81, 96, fracción III y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 48, fracciones IV, V y IX y 112, fracciones II y IV, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1019-01-026 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 39 Sin Observaciones

Cumplimiento de metas y objetivos

Cumplimiento de metas

Con la revisión y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron las acciones siguientes para evaluar si se cumplieron las metas del fondo.

- Al 31 de diciembre de 2008, el municipio ejerció el 89.7% de los recursos asignados al fondo.
- La revisión del cierre de ejercicio del fondo, respecto del programa de inversión, manifestó que de las 12 obras y acciones que conformaron la muestra de auditoría de obras, el 100.0% cumplió con sus metas programadas.

De acuerdo con lo anterior y con los resultados de la verificación de las obras que integraron la muestra de auditoría, se concluyó que se cumplió con las metas programadas, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Cumplimientos de objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los hechos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo.

- El FISM constituyó en el ejercicio revisado para las finanzas municipales el 109.3% de los recursos propios del municipio, el 85.5% de las participaciones fiscales y el 48.0% de los recursos propios más participaciones.
- Las obras, acciones e inversiones del fondo, se orientaron en su gran mayoría a zonas y grupos en rezago social en un 100.0% del total de los recursos.
- De la inversión ejercida al 31 de diciembre de 2008, un 0.9% de la inversión fue ejercida en la cabecera municipal en la cual se concentra el 4.6% de la población del municipio, en tanto que el

99.1% se aplicó en el resto de las localidades ya que la mayoría de la población habita en ellas, por lo que se aprecia una adecuada distribución de los recursos.

- Se registró una participación suficiente en la integración de los programas de inversión que realiza el COPLADEMUN y aprueba el H. Cabildo Municipal, todas las obras fueron autorizadas por el COPLADEMUN y el 41.7% de las obras contaron con el acta suscrita por el comité.
- El municipio informó a la población las obras y acciones por realizar, el monto de los recursos recibidos por medio del fondo, así como del 100.0% de los recursos ejercidos en el año 2008.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	89.7
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (Julio-2009) (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	93.4
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	0.0
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.2
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	0.1
2.- Alcantarillado.	0.0
3.- Drenaje y letrinas.	5.9
4.- Urbanización municipal.	46.0
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	0.0
6.- Infraestructura básica de salud.	4.0
7.- Infraestructura básica de educación.	22.0
8.- Mejoramiento de vivienda.	5.0
9.- Caminos rurales.	9.0
10.- Infraestructura productiva rural.	3.0
11.- Desarrollo institucional.	2.0
12.- Gastos indirectos.	3.0
13.- Otros.	0.0
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	39.0
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	0.9
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	4.6
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008

Agua entubada de red pública (%).	7.0
Drenaje. (%).	34.3
Energía eléctrica. (%).	11.7
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	SI
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (10)	100.0
1. Obras terminadas	90.0
a) Operan adecuadamente.	100.0
b) No operan adecuadamente.	0.0
c) No operan.	0.0
2. Obras en proceso.	10.0
3. Obras suspendidas.	0.0
4. Obras canceladas.	0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que disponen de la validación de no impacto ambiental desfavorable).	10.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	90.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	41.7
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%).	94.6
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen de solicitud de la comunidad (%).	0.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen de solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que disponen de acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	100.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	100.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.	SI
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	NO
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	2
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	4
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	100.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	100.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	SI
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	SI
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	NO

VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	NO
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	109.3
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	85.5
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	48.0
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	19.3
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	18.5
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	-1.0

FUENTE: Datos de numeral II.7 obtenidos del "Censo de Población y Vivienda 2005" del INEGI, que es el último que se tiene publicado.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 26 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Importe: 2,878.8 (miles de pesos)

El monto de Errores y Omisiones de la Información Financiera por 2,878.8 miles de pesos se integra por: 2,726.5 miles de pesos por diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales; y 152.3 miles de pesos por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 7,095.2 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	7,095.2	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	7,095.2	miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones se refiere a recuperaciones probables por 7,095.2 miles de pesos y se integra por: 6,421.0 miles de pesos por falta o inadecuada inversión de recursos debido a inversiones de alta volatilidad y en mesa de dinero, realizadas con recursos del fondo; 303.2 miles de pesos por pagos improcedentes o en exceso resultantes de pagos a contratistas por deficiencias en la supervisión de obras, por no contar con elementos ni documentos para certificar la calidad y especificaciones contratadas en una obra y por falta de acreditación de un pago por supervisión de varias obras; 221.9 miles de pesos por falta de autorización o justificación de las erogaciones por recursos del fondo invertidos en varias obras sin la autorización y aprobación del Ayuntamiento; 142.5 por la inadecuada planeación y programación de la obra por 7 partidas sobregiradas; y 6.6 miles de pesos por falta de documentación comprobatoria de las erogaciones debido a la falta de listas de raya y comprobantes de pago de nóminas.

Consecuencias Sociales

El municipio recibió en tiempo y forma recursos del FISM conforme a la Ley de Coordinación Fiscal; los cuales fueron ejercidos en su totalidad; sin embargo, como resultado de las observaciones realizadas resultan consecuencia social ya que al no haber aplicados los recursos en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal; esto ocasionó que no se beneficiara a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; además, aunado a una inadecuada planeación y programación de la obra, no se realizaron las obras y acciones de beneficio social entre los diversos sectores de la población.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 26 observación(es) que generó(aron) 26 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 26 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro en el Municipio de Huimilpan, Querétaro, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura

Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 9,856.5 miles de pesos, que representa el 61.8% de los 15,950.5 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública del Ejercicio fiscal 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y el alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Huimilpan, Querétaro, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables transferencia o ministración, orientación, aplicación y destino, programación, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 6,421.0 miles de pesos por falta o inadecuada inversión de recursos debido a inversiones de alta volatilidad y en mesa de dinero, realizadas con recursos del fondo; 303.2 miles de pesos por pagos improcedentes o en exceso resultantes de pagos a contratistas por deficiencias en la supervisión de obras, por no contar con elementos ni documentos para certificar la calidad y especificaciones contratadas en una obra y por falta de acreditación de un pago por supervisión de varias obras; 221.9 miles de pesos por falta de autorización o justificación de las erogaciones por recursos del fondo invertidos en varias obras sin la autorización y aprobación del Ayuntamiento, y 142.5 por la inadecuada planeación y programación de la obra por siete partidas sobregiradas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.24.2.3. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Tequisquiapan)

Auditoría: 08-D-22017-02-1018

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas Municipales y Desarrollo Social del municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

Procedimientos de Auditoría

1. Emitir una opinión integral sobre el control interno del municipio, sobre su alcance, suficiencia, eficacia y eficiencia, y el apoyo que significó para el desarrollo adecuado de las actividades y operaciones que se realizan en el ejercicio de los recursos del FISM, y el logro de sus objetivos, en cumplimiento de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.
2. Verificar que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal revisado, la distribución de los recursos del fondo entre los municipios, así como la fórmula de distribución y metodología, donde se justificó cada elemento, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, para verificar el cumplimiento de esta disposición se identificó y dio lectura a los periódicos oficiales publicados en los últimos días de enero del ejercicio fiscal revisado.
3. Verificar que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal revisado, el calendario de enteros de los recursos del fondo para los municipios, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, para verificar el cumplimiento de

esta disposición se identificó y dio lectura a los periódicos oficiales publicados en los últimos días de enero del ejercicio fiscal revisado.

4. Comprobar que se abrió por parte del municipio, una cuenta bancaria específica para el fondo, que identifique los recursos públicos federales y sus productos financieros, en cumplimiento de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, para ello se revisó el concepto de cada cuenta bancaria abierta así como los estados de cuenta y sus conciliaciones bancarias.
5. Comprobar que el estado entero al municipio de manera mensual los recursos del FISM en los primeros diez meses del año, y observó el calendario de ministraciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y que el monto transferido coincidió con el importe indicado en dicha publicación, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, para ello se realizó una conciliación entre lo publicado y los registros contables efectuados por la entidad fiscalizada resultado de las ministraciones de los recursos del FISM.
6. Comprobar que las aportaciones y los accesorios de los recursos del FISM no fueron embargadas, gravadas o afectadas en garantía, ni se destinaron para fines distintos, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal. Para ello se revisaron los registros contables de los recursos del FISM y su correspondencia con los saldos bancarios y los saldos en efectivo.
7. Verificar que se elaboraron las pólizas de ingresos de los recursos del FISM y se registraron en el sistema de contabilidad, además de que corresponden con la totalidad de los recursos asignados, de conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, se revisaron del sistema de registro de ingresos que referían al FISM y las pólizas de ingresos generadas además de que se cotejaron con los importes publicados.
8. Comprobar que se depositaron en la cuenta del FISM únicamente sus recursos y no se mezclaron con recursos de otras fuentes de financiamiento, de conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, para ello se revisaron las pólizas de ingresos, los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias, documentos todos que se refieren a recursos del FISM.
9. Comprobar que se integró a las pólizas de ingresos elaboradas por la entidad fiscalizada la documentación comprobatoria original correspondiente y debidamente requisitada, de

conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio libre del Estado de Querétaro, para ello se reviso el soporte documental integrado de las pólizas de ingresos que referían al FISM, de acuerdo con los registros contables efectuados.

10. Verificar que se elaboraron por la entidad fiscalizada, las pólizas de egresos de los recursos del FISM y se registraron en el sistema de contabilidad, además que correspondieron con los compromisos efectivamente devengados con cargo del FISM y no de otros programas, de conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos y la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, se revisó del sistema de registros auxiliares los movimientos que se referían a los recursos del FISM y la existencia de las pólizas involucradas.
11. Comprobar que las pólizas de egresos estuvieron soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa, original, suficiente, competente, pertinente y relevante, y que cumplieron con las disposiciones legales y fiscales, de conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos y la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.
12. Verificar que la entidad fiscalizada efectuó las conciliaciones bancarias, estén completas, actualizadas, documentadas y debidamente requisitadas, y las partidas en proceso de conciliación, se encuentren identificadas y correspondan con las operaciones con cargo del FISM, de conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, y para ello se revisaron los estados de cuentas bancarios y sus correspondientes conciliaciones bancarias.
13. Verificar que el sistema de contabilidad dispuso del nivel de desagregación necesario, que permita la generación de los reportes que faciliten las tareas de control, vigilancia y fiscalización de las operaciones, en cumplimiento de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, para lo cual se conocieron y revisaron los reportes y documentos contables emitidos por la entidad fiscalizada y que se referían a los recursos del FISM 2008.
14. Verificar que la entidad fiscalizada generó reportes periódicos sobre el avance físico y financiero de las obras y acciones del FISM, de conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos y la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, para ello se solicitaron los documentos y reportes integrados y emitidos en relación con el ejercicio de los recursos del FISM 2008.

15. Comprobar que las cifras incorporadas en la asignación de recursos, ingresos, disponibilidades, Cierre del Ejercicio, Cuenta Pública, Estado de Origen y Aplicación de los Recursos, Balance General, etc., estuvieron identificadas y conciliadas, de conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio de Querétaro, para ello se aplicó el procedimiento de estudio y análisis de movimiento y de conciliación de saldos con el fin de identificar coincidencias o diferencias entre cifras.
16. Conocer los rubros y tipo de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones del FISM e indicar la inversión ejercida en cada uno, el número de obras o acciones realizadas, el número de beneficiarios y el peso porcentual de cada rubro en relación con los recursos ejercidos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, para ello se agrupó toda la obra ejercida en el ejercicio 2008 en los rubros establecidos en la Ley.
17. Verificar que los recursos del FISM 2008 se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones e inversiones comprendidas en los rubros definidos por la Ley de Coordinación Fiscal, de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.
18. Verificar que los recursos del FISM 2008 se aplicaron en obras y acciones que beneficiaron a grupos sociales que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, por lo que se conocieron las comunidades en las que se destinó el recurso y se cruzaron con información estadística del CONEVAL, con el que identifica el grado de rezago social existente.
19. Evaluar en la distribución programática de los recursos ejercidos del fondo por la entidad fiscalizada, existió correspondencia con las particularidades del municipio, especialmente con las necesidades que éste tiene en materia de los servicios básicos prioritarios, en cumplimiento a la Ley de Coordinación Fiscal.
20. Verificar que la propuesta de inversión se aprobó por el ayuntamiento, que las reformas o adiciones se siguieron por medio del mismo procedimiento para su aprobación, de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

21. Comprobar si el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto asignado al fondo, costo, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones por realizar, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y la Ley Planeación del Estado de Querétaro.
22. Verificar que se hicieron del conocimiento de los habitantes del municipio los resultados alcanzados, al término del ejercicio fiscal, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
23. Comprobar que la entidad fiscalizada proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del estado, los informes trimestrales sobre la evolución del gasto de los recursos del fondo, en los términos establecidos en los lineamientos y formatos emitidos por dicha dependencia federal, para ello se solicitaron para su vista los informes remitidos con el acuse de recibo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, para ello se solicitaron los reportes emitidos por la entidad fiscalizada así como los acuses de recibo de estos reportes.
24. Comprobar que la entidad fiscalizada generó y publicó los reportes periódicos que se refieren a la aplicación de los recursos del fondo en los órganos locales de difusión y los puso a disposición del público en general en publicaciones específicas y medios electrónicos, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio libre del Estado de Querétaro.
25. Comprobar que se constituyeron y operan en el municipio, instancias u órganos de planeación que contemplan la participación de representantes sociales en su integración y funcionamiento (Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEMUN); Consejo de Desarrollo Municipal, etc.), de conformidad con la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre de Querétaro.
26. Comprobar que el órgano de planeación sesionó con la periodicidad prevista por su reglamento o documento normativo que lo creó. Se indicará el número de reuniones celebradas y su objetivo. En cumplimiento de la Ley para la Planeación del Estado de Querétaro, la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
27. Comprobar que tanto el número y el tipo de representantes sociales registrados en las sesiones del órgano de planeación participativa, correspondieron con los previstos por el reglamento de este órgano de planeación o con lo establecido por las disposiciones normativas que sustentan su creación, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

28. Comprobar que la entidad fiscalizada constituyó un Comité Pro Obra integrado por la comunidad, por cada una de las obras que integran la muestra de auditoría y que existió el acta de constitución correspondiente, el número de participantes en la asamblea constitutiva y si es adecuado para garantizar la representatividad de los integrantes del comité, además de verificar si su papel fue efectivo en la vigilancia y seguimiento de la obra correspondiente e indicar las actividades realizadas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
29. Comprobar que existieron las actas de entrega-recepción de las obras y estuvieron suscritas por los representantes de los Comités Pro Obra, para las obras de la muestra de auditoría, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
30. Verificar que en los procedimientos de licitación y adjudicación de los contratos de obra pública se cumplió con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables, y se aseguraron para el municipio, las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
31. Verificar que en las obras ejecutadas por administración directa, se cumplió con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y se garantizó para el municipio el empleo eficiente, eficaz y transparente de los recursos.
32. Comprobar que la ejecución de las obras y el ejercicio de los contratos fueron adecuados, eficientes y que se ajustaron a las cláusulas contractuales, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.
33. Verificar que las obras por contrato o administración directa se realizaron de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, que se otorgaron las garantías correspondientes, que disponen de actas de entrega recepción y que se entregaron a las áreas responsables de su operación y mantenimiento.
34. Verificar que los conceptos de obra pública seleccionados para su revisión, estuvieron efectivamente ejecutados, de acuerdo con la revisión física de éstos, de igual manera que el otorgamiento de anticipos se amortizó adecuadamente, de conformidad con la Ley de Obra

- Pública del Estado de Querétaro, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.
35. Verificar que la obra se realizó con la calidad (materiales y acabados) que se establece en el proyecto y de conformidad con las características y tipo de trabajos de que se trate, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.
 36. Comprobar que las obras terminadas se encontraron adecuadamente en operación, de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
 37. Verificar que el procedimiento de licitación y contratación para la adquisición, arrendamientos y servicios se efectuó de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.
 38. Verificar que el ejercicio de los contratos de adquisición, arrendamientos y servicios cumplió en tiempo y forma con todas las condiciones establecidas en las cláusulas contractuales, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
 39. Identificar en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, las disposiciones que en materia de impacto ambiental se deben cumplir y que se observaron en la ejecución de las obras del FISM.
 40. Determinar el cumplimiento de las metas programadas en las obras que integraron la muestra de auditoría, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
 41. Comprobar que los recursos aplicados en gastos indirectos por la entidad fiscalizada, no excedieron el 3.0% del total de los asignados al municipio por medio del FISM, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, para ello se multiplicó el total asignado por el 3.0%.
 42. Comprobar que en los recursos que aplicó la entidad fiscalizada en renglones considerados como gastos indirectos de las obras ejecutadas, se estableció la valoración correspondiente, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

43. Comprobar que los recursos del FISM destinados al desarrollo institucional por la entidad fiscalizada, no excedieron del 2.0% del total de los recursos asignados al municipio por medio del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, para ello se multiplicó el total asignado por el 2.0% límite.
44. Verificar que el municipio formuló un Programa de Desarrollo Institucional Municipal para la aplicación de los recursos en este rubro, que orientó su asignación y ejercicio, el cual se convino con el Ejecutivo Federal por medio de la SEDESOL y con el Gobierno del Estado, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
45. Determinar y valorar la calidad del proceso de planeación, programación y presupuestación, efectuado por la entidad fiscalizada e indicar las variaciones entre el programa original de inversión, el Cierre de Ejercicio, el programa modificado y el cierre, en cumplimiento de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.
46. Determinar para las obras que integraron la muestra de auditoría, el logro de las metas programadas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Evaluación del control interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas, sistemas y mecanismos implementados para identificar y administrar los principales riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio, y coadyuvar a que éste disponga de controles sencillos, eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría, por lo que se determinó que la entidad fiscalizada no desarrolló los mecanismos y actividades de control para administrar, atender y mitigar los principales riesgos o problemas que se presentaron en la operación y manejo los recursos del FISM, ni integró los reglamentos y disposiciones administrativas necesarias, en incumplimiento de los artículos 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 30 y 50, fracción XV, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregó al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para que notifique al titular y al órgano interno de control de la entidad fiscalizada, las observaciones del informe mencionado, para que éstos ejerzan las acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 30 y 50, fracción XV, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1018-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión de las publicaciones realizadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro se constató que el 25 de enero de 2008, se publicó el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución entre los municipios del Estado de Querétaro, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2008, en cumplimiento del artículo 35, párrafo penúltimo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de las publicaciones realizadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro se constató que el 28 de enero de 2008, se publicó el calendario para la liberación de los Recursos sobre las participaciones y Aportaciones federales, correspondientes a los municipios para el Período Fiscal 2008, en cumplimiento del artículo 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de las cuentas bancarias existentes en 2008 se constató que la entidad fiscalizada abrió para el ejercicio 2008 dos cuentas bancarias las que se identifican con los números 0159153276 y 23500002763 en Bancomer y Scotiabank, respectivamente, en las que se identifican los productos financieros obtenidos, en cumplimiento de los artículos 9, 96, fracción III, y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 48, fracción IV, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de la ministración de las aportaciones FISM del Ramo 33 en tiempo y forma se constató que los recursos del fondo fueron transferidos por el Gobierno del Estado al municipio en un periodo de 10 meses, que abarcó de enero a octubre de 2008, de conformidad con el calendario y los montos publicados en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el 28 de enero de 2008, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo penúltimo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de los registros contables y la documentación contable proporcionada por la entidad fiscalizada que se refieren a las aportaciones del FISM y sus accesorios, se constató que durante el periodo fiscalizado no fueron embargadas, gravadas o afectadas en garantía, ni destinadas a fines distintos de los expresamente previstos en los artículos 33, párrafo primero, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación contable proporcionada por el municipio, se constató que se elaboraron las pólizas de ingresos de los recursos del FISM, se registraron en el sistema de contabilidad y corresponden con la totalidad de los recursos asignados al fondo, en cumplimiento de los artículos 9, 21, 22, 26, fracción II, 95, 96, fracción III, 97, fracciones III y IV, 98, fracción III, 99, fracción I, y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 48,

fracciones I, IV, V y VIII, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Con la revisión de la información contable proporcionada por la entidad fiscalizada y que se refiere a recursos del FISM 2008, se constató que las aportaciones de los beneficiarios del programa fueron depositadas en cuentas diferentes de la destinada para tal efecto por 62.4 miles de pesos, de lo que se deduce que fueron utilizados para fines distintos a los del FISM 2008, aunque cabe señalar que fueron reintegrados posteriormente, en incumplimiento de los artículos 9, 96, fracción III, 99, fracción II, y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48, fracciones IV y V, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, formulará y comunicará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para que notifique al titular y al órgano interno de control del municipio, las observaciones del informe mencionado, para que ejerza las acciones de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 9, 96, fracción III, 99, fracción II, y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48, fracciones IV y V, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1018-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas de ingresos elaboradas y proporcionadas por la entidad fiscalizada se constató que éstas disponen de la documentación comprobatoria original correspondiente,

debidamente requisitada, en cumplimiento de los artículos 9, 22, 95, 96, fracción III, 97, fracción III, y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 48, fracciones I, IV, V y VIII, de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación contable proporcionada por el municipio, se constató que se elaboraron las pólizas de egresos de los recursos del FISM, además de que se registraron en el sistema de contabilidad y corresponden con los compromisos devengados efectivamente, en cumplimiento de los artículos 9, 95, 96, fracción III, 97, fracciones III y IV, y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 48, fracciones I, IV, V y VIII, de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión del contenido de las pólizas de egresos que se refieren a los recursos del FISM 2008 proporcionadas por la entidad fiscalizada se constató que éstas disponen de la documentación comprobatoria original justificativa, suficiente, competente, pertinente y relevante, que da cumplimiento a las disposiciones legales y fiscales aplicables, en cumplimiento de los artículos 48, fracciones IV y V, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Estado Libre de Querétaro y 9, 71 y 96, fracción III, de la Ley para el Manejo de los Recursos públicos del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión de las conciliaciones bancarias proporcionadas por la entidad fiscalizada, se constató que éstas se encontraban completas, actualizadas, documentadas y debidamente requisitadas y las partidas en proceso de conciliación se encontraban identificadas y correspondían con las operaciones con cargo del FISM 2008, en cumplimiento de los artículos 9, 95 y 96, fracción III, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 48, fracciones IV y V, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Con la revisión del sistema de contabilidad del municipio, para constatar que disponen del nivel de desagregación necesario que permita la generación de los reportes que faciliten las tareas de control, vigilancia y fiscalización de las operaciones, se constató que existen deficiencias en el manejo del sistema contable los reportes relacionados con los movimientos contables efectuados en las cuentas de inversión pública, entre las que se incluyen las relacionadas con el FISM 2008, se mezclaron con otros proyectos y programas y no es posible conocer de manera directa los recursos ejercidos en el fondo, en incumplimiento de los artículos 9, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 48, fracciones IV y V, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregó al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para que notifique al titular y al órgano interno de control de la entidad fiscalizada, las observaciones del informe mencionado, para que ejerzan las acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 9, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 48, fracciones IV y V, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1018-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación contable proporcionada por la entidad fiscalizada y que se refiere al FISM 2008, se constató que la entidad fiscalizada emitió periódicamente los reportes sobre el avance físico y financiero de las obras y acciones del fondo, en cumplimiento de los artículos 9, 95, 97, fracción V, y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos y 48, fracciones IV y V, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la verificación de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada y que se refiere a reportes contables, Cuenta Pública, estados financieros y otros, se constató que se efectuaron conciliaciones periódicamente entre los registros contables y los controles presupuestarios del FISM 2008, con lo cual fue posible señalar que sus cifras incorporadas están razonablemente correctas en su identificación y conciliación, en cumplimiento de los artículos 9, 79, 97 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 48, fracciones IV y V, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

En la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada que se refiere a los recursos del fondo FISM 2008, se identificaron los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones del FISM, y se indicó la inversión ejercida en cada uno, el número de obras o acciones realizadas, el número de beneficiarios y el peso porcentual de cada rubro en relación con los recursos ejercidos, en cumplimiento del artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INVERSIÓN EJERCIDA Y RESULTADOS ALCANZADOS POR RUBRO
MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO
Cuenta Pública 2008
(Miles de Pesos)

Rubros	Anual			Total	
	Recursos (Miles de pesos)	% del Total Ejercido	No. de Obras y Acciones	No. de Beneficiarios	
Total	17,343.7	100.0	39		
Agua Potable	1,125.4	6.5	2	400	Personas
Alcantarillado	1,033.9	6.0	4	3,700	Personas
Drenaje y Letrinas					
Urbanización municipal	6,383.9	36.8	10	16,850	Personas
Electrificación rural y de colonias pobres	1,379.8	8.0	3	150 / 66	Personas/ Familias
Infraestructura básica de salud	342.8	2.0	1	1,200	Personas
Infraestructura básica educativa	5,933.7	34.2	18	5,835	Alumnos
Mejoramiento de Vivienda	444.5	2.5	1	50	Familias
Caminos Rurales					
Infraestructura productiva rural					
Gastos Indirectos	470.9	2.7			
Desarrollo Institucional	228.8	1.3			
Otros					

FUENTE: Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

En la revisión de los documentos presentados por el municipio de las obras que integran la muestra de auditoría, se observó que los recursos no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones e inversiones comprendidas en los rubros definidos, en las obras Pavimento adocreto Pinos frente al templo en la localidad de Santillán, Construcción techumbre colegio Bachilleres No. 12 en la colonia Adolfo López Mateos en la localidad de la Cabecera Municipal, y Construcción techumbre escuela secundaria general Enrique C. Rebsamen en la localidad del Barrio de La Magdalena, en contravención de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 14, fracción III, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregará al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para que el Pleno de la Legislatura del Estado lo dé a conocer y lo remita al Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entonces el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del Municipio las observaciones contenidas en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para ejercer las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 14, fracción III, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1018-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Con la revisión de la aplicación de los recursos del fondo FISM 2008 por la entidad fiscalizada, se determinó que se hicieron inversiones por 4,620.3 miles de pesos en obras que no beneficiaron

directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema como se destaca en el cuadro siguiente, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 29, fracciones I, II y V, de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 9, 95 y 96, fracción III, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, formulará y comunicará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para que notifique al titular y al órgano interno de control del municipio, las observaciones del informe mencionado, para que ejerzan las acciones de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 29, fracciones I, II y V, de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 9, 95 y 96, fracción III, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA
MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO
OBRAS QUE NO BENEFICIARON DIRECTAMENTE A SECTORES DE LA POBLACIÓN
QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA
(Miles de Pesos)

Localidad	Nombre y Descripción del Proyecto	Total Pagado
Total		4,620.3
Colonia Brodo Blanco	Construcción Aula Adosada tipo CAPCEQ 6.48 X 8.00 MTS. Esc. Educación Especial "NEMILIZTLI".	294.5
Hacienda Grande	Construcción de Techumbre Esc. Prim. "20 de Noviembre de 2008"	599.2
Hacienda Grande	Construcción Aula de Usos Múltiples 1era. Etapa 8.00 x 12.00 MTS Esc. J/N "AGAPITO POZO".	289.1
El Sauz	Construcción de Bodega en TV. Secundaria "Manuel Acuña"	52.4
Los Cerritos	Rehabilitación de Servicios Sanitarios en J/N "JOHN DEWEY".	19.9
La Trinidad	Impermeabilización 2 aulas, Construcción de Lavabos en J/N "JUANA DE ARCO".	27.9
Los Cerritos	Impermeabilización 3 aulas en TV. Secundaria "MIGUEL RAMOS ARIZPE"	29.2
La Tortuga	Pavimento de Adocreto en CALLE JUAREZ	948.7
San Nicolas	Pavimento de Adocreto en Calle Lázaro Cárdenas, frente al Templo	885.8
Barrio de los Tepetates	Rehabilitación de Tubería de Agua Potable en Calle Canteras	135.9
San Jose de la Laja	Construcción de Tanque Elevado 2da. Etapa	989.4
Barrio de la Magdalena	Introducción de Drenaje en Tierra Blanca 1era Etapa	348.3

FUENTE: Revisión realizada a la documentación presentada por el municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1018-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

En la evaluación de la distribución programática de los recursos ejercidos del fondo efectuada por la entidad fiscalizada en relación con la correspondencia de las obras ejercidas con las particularidades del municipio, especialmente en las necesidades en materia de servicios básicos prioritarios (electrificación, agua potable, servicios básicos de salud y drenaje), se observó que el 70.0% de la población no es derechohabiente de los servicios básicos de salud, por lo que se dedujo que carece de ellos y la entidad fiscalizada sólo ejerció el 2.0% de los recursos totales del FISM 2008 en este rubro equivalentes a 342.8 miles de pesos, además de que éstos fueron aplicados en una comunidad que no observa un grado de rezago social muy bajo, en incumplimiento del artículo 33, párrafo primero, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se aplicó el 36.8% en el rubro de pavimentos en relación al total ejercido de los recursos del FISM 2008, de los cuales el 55.0% se aplicó en la cabecera municipal, mientras que el 45.0% se aplicó en las zonas rurales, hecho que se considera que no coadyuvó a la disminución del déficit de servicios básicos.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, formulará y comunicará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para que notifique al titular y al órgano interno de control del municipio, las observaciones del informe mencionado, para que ejerzan las acciones de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento del artículo 33, párrafo primero, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1018-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

En la revisión de los documentos presentados por el municipio se observó que se ejerció un recurso de inversión por 76.5 miles de pesos, sin contar con la autorización ni aprobación por parte del Ayuntamiento, en las obras Ampliación red de drenaje en calle cerrada de Pirules, privada Sauces y calle Ficus en la localidad de Bordo Blanco, y Ampliación red energía eléctrica colonia Nueva Ampliación 2ª Etapa en la localidad de La Laja, en contravención de los artículos 14, fracciones I y V, 15, fracción II, 19, párrafo segundo, 29, fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 34, párrafo segundo, 72 y 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS CON FALTA DE AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL RECURSO DE INVERSIÓN
MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Obra	Monto
Ampliación red de drenaje en calle cerrada de Pirules, privada Sauces y calle Ficus en la localidad de Bordo Blanco	32.9
Ampliación red energía eléctrica colonia Nueva Ampliación 2ª Etapa en la localidad de La Laja	43.6
Total	76.5

FUENTE: Revisión realizada a la documentación presentada por el municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregará al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para que el Pleno de la Legislatura del Estado lo dé a conocer y lo remita al Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entonces el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del Municipio las observaciones contenidas en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para ejercer las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 14, fracciones I y V, 15, fracción II, 19, párrafo segundo, 29, fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 34, párrafo segundo, 72 y 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1018-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 2

En la revisión de los documentos presentados por el municipio se observó que ejerció un recurso de inversión por 543.9 miles de pesos, sin contar con la autorización y aprobación por parte del Ayuntamiento, en las obras Pavimento de adocreto en calle Juárez 1ra. Etapa en la localidad de La Tortuga, Construcción de techumbre en escuela primaria 20 de Noviembre en la localidad de Hacienda Grande, y Construcción de techumbre en escuela secundaria Cerro de las Campanas en la colonia Adolfo López Mateos en la localidad de la Cabecera Municipal, en contravención de los artículos 14, fracciones I y V, 15, fracción II, 29, fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 115 y 118 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 32, 34, párrafo segundo, 72 y 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS CON FALTA DE AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL RECURSO DE INVERSIÓN
MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Obra	Monto
Pavimento de adocreto en calle Juárez 1ra. Etapa en la localidad de La Tortuga	350.4
Construcción de techumbre en escuela primaria 20 de Noviembre en la localidad de Hacienda Grande	139.2
Construcción de techumbre en escuela secundaria Cerro de las Campanas en la colonia Adolfo López Mateos en la localidad de la Cabecera Municipal	54.3
Total	543.9

FUENTE: Revisión realizada a la documentación presentada por el municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregará al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para que el Pleno de la Legislatura del Estado lo dé a

conocer y lo remita al Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entonces el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del Municipio las observaciones contenidas en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para ejercer las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 14, fracciones I y V, 15, fracción II, 29, fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 115 y 118 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 32, 34, párrafo segundo, 72 y 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1018-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

Con la revisión de la publicación de los recursos del fondo del 20 de marzo de 2008, en el “Diario San Juan” se constató que la entidad fiscalizada aun cuando hizo del conocimiento de sus habitantes el monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y acciones por realizar, omitió dar a conocer el número de beneficiarios de cada una de las obras que integran el programa de obra anual de los recursos, en incumplimiento de los artículos 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 29, fracción VIII, de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregó al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para que notifique al titular y al órgano interno de control de la entidad fiscalizada, las observaciones del informe mencionado, para que ejerzan las acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 29, fracción VIII, de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1018-01-009 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con los resultados de la revisión de la documentación proporcionada por el municipio se verificó que se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio fiscal sobre los resultados alcanzados, en cumplimiento del artículo 33, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada referente al ejercicio y manejo de los recursos del fondo FISM 2008, se constató que la misma proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del estado, los informes trimestrales sobre la evolución del gasto de los recursos del fondo en los términos establecidos en los lineamientos y formatos emitidos por dicha dependencia federal, en cumplimiento del artículo 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada referente al ejercicio y manejo de los recursos del fondo se constató que se publicaron en su momento los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del fondo FISM 2008 y los puso a disposición del público en publicaciones específicas y medios electrónicos, en cumplimiento de los artículos 85, fracción II, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, 16, 79, 97, fracción V y 99, fracción I, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 48, fracciones IV y V, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada referente al ejercicio y manejo de los recursos del fondo FISM 2008 se constató que el municipio instaló el 24 de noviembre de 2006 el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, en el cual sólo se nombró al coordinador general, y se omitió nombrar a los siguiente integrantes del comité: Secretario técnico, Representante acreditado por los Consejos Municipales de Participación Social, un representante de los Regidores y del Ayuntamiento y a los representantes de los sectores social y privado por invitación del Presidente Municipal, en incumplimiento de los artículos 32 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 9, 95 y 96, fracción III, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 30, fracciones III, IV, V y VII, de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y 31, fracción II, de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, formulará y comunicará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para que notifique al titular y al órgano interno de control del municipio las observaciones del informe mencionado, para que ejerzan las acciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 32 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 9, 95 y 96, fracción III, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 30, fracciones III, IV, V y VII, de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y 31, fracción II, de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1018-01-010 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada referente al ejercicio y manejo de los recursos del fondo FISM 2008 se constató que el COPLADEM no dispone del reglamento o documento normativo y que no sesionó durante el año, en contravención de los artículos 32 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 32 de la Ley de Planeación del Estado de

Querétaro; 30, fracción I, 50, fracción XVII, y 146 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 9, 95 y 96, fracción III, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, formulará y comunicará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para que notifique al titular y al órgano interno de control del municipio las observaciones del informe mencionado, para que ejerzan las acciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 32 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 32 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 30, fracción I, 50, fracción XVII, y 146 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 9, 95 y 96, fracción III, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1018-01-011 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada referente al ejercicio y manejo de los recursos del fondo FISM 2008 se constató que no existen representantes sociales en el COPLADEM, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 32 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y 9, 95 y 96, fracción III, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, formulará y comunicará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para que notifique al titular y al órgano interno de control del municipio las observaciones del informe mencionado, para que ejerzan las acciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 32 de la Ley de Planeación del Estado

de Querétaro y 9, 95 y 96, fracción III, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1018-01-012 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación del fondo proporcionada por la entidad fiscalizada se constató que no se constituyó para cada obra realizada un Comité Pro Obra, y que se dejaron de integrar los comités para 16 obras del programa FISM 2008, con lo que se acredita que no se promovió la participación social de las comunidades beneficiarias en la aplicación, vigilancia, ejecución, control y seguimiento de las obras de la muestra de auditoría, en incumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregó al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para que notifique al titular y al órgano interno de control de la entidad fiscalizada las observaciones del informe mencionado, para que ejerzan las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1018-01-013 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación del fondo FISM 2008 proporcionada por la entidad fiscalizada se constató que no se realizaron tres actas de entrega-recepción para entregar las obras a las áreas

responsables de su operación y mantenimiento o de los beneficiarios de éstas, de las obras siguientes: construcción techumbre Esc. Prim. " 20 de noviembre", construcción de anexo dirección, sanitarios, bodega, Esc. Educ. nocturna y mejoramiento de vivienda, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 4, 57, párrafo segundo, y 66 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro; y 17 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, formulará y comunicará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para que notifique al titular y al órgano interno de control del municipio las observaciones del informe mencionado, para que ejerzan las acciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 4, 57, párrafo segundo, y 66 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro; y 17 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1018-01-014 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1

En la revisión de los documentos presentados por el municipio de las obras que integran la muestra de auditoría se observaron deficiencias en los actos celebrados del procedimiento de contratación, ya que no se dispone del análisis detallado de las propuestas licitantes, de las obras Pavimento de adocreto en calle Alejandrina 2ª Etapa en la localidad de Hacienda Grande, Pavimentación, asfalto, guarniciones, banquetas en calle L. Donaldo Colosio colonia Adolfo López Mateos en la localidad de la Cabecera Municipal, y Construcción techumbre escuela secundaria general Enrique C. Rébsamen en la localidad del Barrio de la Magdalena, en contravención de los artículos 26, 35, fracción I, 48, fracciones I, II, III y V, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregará al Presidente de la Mesa

Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para que el Pleno de la Legislatura del Estado lo dé a conocer y lo remita al Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entonces el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del Municipio las observaciones contenidas en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para ejercer las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 26, 35, fracción I, 48, fracciones I, II, III y V, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1018-01-015 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 2

En la revisión de los documentos presentados por el municipio de las obras que integran la muestra de auditoría se observó que se seleccionó y contrató obra pública con contratistas que no contaban con la especialidad requerida ni adecuada a las características de los trabajos ejecutados, de la obra Construcción de tanque elevado 2da. etapa en la localidad de San José La Laja, en contravención de los artículos 20, párrafo último, 25 y 26, numeral 3, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregará al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para que el Pleno de la Legislatura del Estado lo dé a conocer y lo remita al Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entonces el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del Municipio las observaciones contenidas en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para ejercer las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 20, párrafo último, 25 y 26, numeral 3, de la Ley de Obra

Pública del Estado de Querétaro; 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1018-01-016 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 3

En la revisión de los documentos presentados por el municipio de las obras que integran la muestra de auditoría se observó que hubo participación en los concursos respectivos de contratistas que no fueron previamente seleccionados para participar en los procedimientos de invitación restringida de las adjudicaciones de los contratos correspondientes y que en uno de los casos fue finalmente con quien se contrató, en las obras Pavimento de adocreto en calle Juárez 1ra. Etapa en la localidad de La Tortuga, y Construcción de techumbre en escuela primaria 20 de Noviembre en la localidad de Hacienda Grande, en contravención de los artículos 26, párrafo primero, 35, fracción I, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregará al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para que el Pleno de la Legislatura del Estado lo dé a conocer y lo remita al Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entonces el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del Municipio las observaciones contenidas en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para ejercer las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 26, párrafo primero, 35, fracción I, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1018-01-017 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 4

En la revisión de los documentos presentados por el municipio de las obras que integran la muestra de auditoría se observó que la adjudicación directa del contrato de obra pública no está fundada y motivada, por 672.6 miles de pesos, toda vez que los argumentos de justificación no corresponden a las circunstancias extraordinarias, casos fortuitos o de fuerza mayor que señala la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, como causa de excepción, para la adjudicación directa del contrato respectivo, de la obra Construcción de techumbre en escuela secundaria Cerro de las Campanas colonia Adolfo López Mateos en la localidad de la Cabecera Municipal, en contravención de los artículos 31, fracción II, 32 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS ADJUDICADAS DIRECTAMENTE SIN FUNDAMENTACIÓN NI MOTIVACIÓN
MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO
Cuenta Pública 2008
(Miles de Pesos)

Obra	Montos
Construcción techumbre escuela secundaria Cerro de las Campanas colonia Adolfo López Mateos en la localidad de la Cabecera Municipal	672.6
Total	672.6

FUENTE: Revisión realizada a la documentación presentada por el municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregará al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para que el Pleno de la Legislatura del Estado lo dé a conocer y lo remita al Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entonces el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del Municipio las observaciones contenidas en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para ejercer las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas

aplicables, en cumplimiento de los artículos 31, fracción II, 32 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1018-01-018 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

Con los resultados de la revisión de los documentos presentados por el municipio de la muestra de auditoría se verificó que en las obras ejecutadas por administración directa se garantizó adecuadamente para el municipio el empleo de los recursos, en cumplimiento de los artículos 72 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, y 30, 33, 36, 41 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 32 Observación Núm. 1

En la revisión de los documentos presentados por el municipio de las obras que integran la muestra de auditoría se observó que no se dispone de los elementos y documentos necesarios que acrediten la procedencia del pago total por 194.6 miles de pesos debido a deficiencias en la supervisión de las obras: Introducción de drenaje en colonia Tierra Blanca 1ª Etapa en la localidad del Barrio de la Magdalena, y Construcción techumbre colegio Bachilleres No. 12 colonia Adolfo López Mateos en la localidad de la cabecera municipal, en contravención de los artículos 58, párrafo primero, 59, párrafo primer, 65, párrafo segundo, 67, párrafo primero, 68, 71, párrafo primero, y 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 79, párrafo primero, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS CON FALTA DE ELEMENTOS Y DOCUMENTOS QUE ACREDITEN
SU PROCEDENCIA DE PAGO
MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO
Cuenta Pública 2008
(Miles de Pesos)

Obra	Monto
Introducción de drenaje colonia Tierra Blanca 1ª Etapa en la localidad del Barrio de la Magdalena	18.5
Construcción techumbre colegio Bachilleres No. 12 colonia Adolfo López Mateos en la localidad de la Cabecera Municipal	176.1
Total	194.6

FUENTE: Revisión realizada a la documentación presentada por el municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregará al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para que el Pleno de la Legislatura del Estado lo dé a conocer y lo remita al Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entonces el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del Municipio las observaciones contenidas en el Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para ejercer las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 58, párrafo primero, 59, párrafo primer, 65, párrafo segundo, 67, párrafo primero, 68, 71, párrafo primero, y 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 79, párrafo primero, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1018-01-019 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 32 Observación Núm. 2

En la revisión de los documentos presentados por el municipio de las obras que integran la muestra de auditoría se observó que no se dispone de los estudios previos indispensables (mecánica de suelos)

para el diseño de la cimentación del proyecto y que por el tipo de obra son necesarios para evitar posibles riesgos en la estabilidad del tanque de almacenamiento, de la obra Construcción de tanque elevado 2da. Etapa en la localidad de San José La Laja, en contravención de los artículos 14, fracción VII, 15, fracciones VIII y IX, 29, fracción III, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregará al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para que el Pleno de la Legislatura del Estado lo dé a conocer y lo remita al Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entonces el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del Municipio las observaciones contenidas en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para ejercer las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 14, fracción VII, 15, fracciones VIII y IX, 29, fracción III, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1018-01-020 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 32 Observación Núm. 3

En la revisión de los documentos presentados por el municipio de las obras que integran la muestra de auditoría se observó que no se dispone de los elementos y documentos necesarios que certifiquen que se cumplió con la calidad y especificaciones contratadas, y se acreditó la procedencia del pago total por 97.4 miles de pesos, de deficiencias en la supervisión de la obra Construcción de casa de salud 1ra. Etapa en la localidad de La Trinidad, en contravención de los artículos 58, párrafo primero, 59, párrafo primero, y 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 72, 79, párrafo primero, de la

Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS CON FALTA DE ELEMENTOS Y DOCUMENTOS QUE ACREDITEN
SU PROCEDENCIA DE PAGO
MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Obra	Monto
Construcción de casa de salud 1ra. Etapa en la localidad de La Trinidad	97.4
Total	97.4

FUENTE: Revisión realizada a la documentación presentada por el municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregará al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para que el Pleno de la Legislatura del Estado lo dé a conocer y lo remita al Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entonces el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del Municipio las observaciones contenidas en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para ejercer las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 58, párrafo primero, 59, párrafo primero, y 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 72, 79, párrafo primero, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1018-01-021 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 32 Observación Núm. 4

En la revisión de los documentos presentados por el municipio de las obras que integran la muestra de auditoría se observó que le pagaron al contratista 167.4 miles de pesos por conceptos que aún no estaban ejecutados y que no ejecutó sino hasta varios meses después, debido a deficiencias en la supervisión de la obra Construcción de tanque elevado 2da. Etapa en la localidad de San José La Laja, en contravención de los artículos 58, párrafo primero, 59, párrafo tercero, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 72 y 79, párrafo primero, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS CON PAGOS DE CONCEPTOS QUE EN SU MOMENTO NO ESTABAN EJECUTADOS
MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO
Cuenta Pública 2008
(Miles de Pesos)

Obra	Monto
Construcción de tanque elevado 2da. Etapa en la localidad de San José La Laja	167.4
Total	167.4

FUENTE: Revisión realizada a la documentación presentada por el municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregará al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para que el Pleno de la Legislatura del Estado lo dé a conocer y lo remita al Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entonces el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del Municipio las observaciones contenidas en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para ejercer las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 58, párrafo primero, 59, párrafo tercero, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 72 y 79, párrafo primero, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1018-01-022 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 33 Observación Núm. 1

En la revisión de los documentos presentados por el municipio, de las obras que integran la muestra de auditoría se observó que los trabajos se ejecutaron sin contar con la validación técnica por parte de la dependencia normativa correspondiente, en las obras introducción de drenaje en colonia Tierra Blanca en la localidad del Barrio de la Magdalena, introducción drenaje cerrada Plan de Guadalupe en la localidad del Barrio de la Magdalena, y construcción de drenaje sanitario Paseo Jazmín en la localidad del Barrio de San Juan, en contravención de los artículos 15, fracción VIII, y 19, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregará al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para que el Pleno de la Legislatura del Estado lo dé a conocer y lo remita al Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entonces el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del Municipio las observaciones contenidas en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para ejercer las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 15, fracción VIII, y 19, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1018-01-023 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 33 Observación Núm. 2

En la revisión de los documentos presentados por el municipio de las obras que integran la muestra de auditoría se observaron deficiencias en la planeación de las obras Introducción de drenaje en colonia Tierra Blanca 1ª Etapa en la localidad del Barrio de la Magdalena, Ampliación red energía eléctrica colonia Nueva Ampliación 2ª Etapa en la localidad de La Laja, e Introducción drenaje cerrada Plan de Guadalupe en la localidad del Barrio de la Magdalena, en contravención de los artículos 14, fracciones I, III, IV, V y VI, 15, fracciones II, VII, VIII y IX, 19, párrafo segundo, 29, fracciones II y III, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregará al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para que el Pleno de la Legislatura del Estado lo dé a conocer y lo remita al Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entonces el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del Municipio las observaciones contenidas en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para ejercer las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 14, fracciones I, III, IV, V y VI, 15, fracciones II, VII, VIII y IX, 19, párrafo segundo, 29, fracciones II y III, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1018-01-024 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 33 Observación Núm. 3

En la revisión de los documentos presentados por el municipio de las obras que integran la muestra de auditoría se observaron carencias e inadecuados procedimientos constructivos en la ejecución de los

trabajos, debido a deficiencias en la supervisión de las obras Introducción de drenaje en colonia Tierra Blanca 1ª Etapa en la localidad del Barrio de la Magdalena, Ampliación red energía eléctrica colonia Nueva Ampliación 2ª Etapa en la localidad de La Laja, y Construcción techumbre colegio Bachilleres No. 12 en la colonia Adolfo López Mateos en la localidad de la cabecera municipal, en contravención de los artículos 58, párrafo primero, 59, párrafo primero, 65, párrafo segundo, 67, párrafo primero, 68, 71, párrafo primero, y 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 79, párrafo primero, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y 40, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregará al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para que el Pleno de la Legislatura del Estado lo dé a conocer y lo remita al Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entonces el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del Municipio las observaciones contenidas en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para ejercer las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 58, párrafo primero, 59, párrafo primero, 65, párrafo segundo, 67, párrafo primero, 68, 71, párrafo primero, y 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 79, párrafo primero, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y 40, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1018-01-025 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 33 Observación Núm. 4

En la revisión de los documentos presentados por el municipio de las obras que integran la muestra de auditoría se observó que los trabajos se ejecutaron sin contar con los estudios indispensables, normas y especificaciones de construcción de las obras Pavimento de adocreto en calle Alejandrina 2ª Etapa

en la localidad de Hacienda Grande, Pavimentación, asfalto, guarniciones, banquetas en calle L. Donald Colosio colonia Adolfo López Mateos en la localidad de la Cabecera Municipal, Construcción techumbre escuela secundaria general Enrique C. Rébsamen en la localidad del Barrio de la Magdalena, y Construcción de drenaje sanitario Paseo Jazmín en la localidad del Barrio San Juan, en contravención de los artículos 15, fracción VIII, 28, fracción II, 29, fracción III, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, y 40, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregará al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para que el Pleno de la Legislatura del Estado lo dé a conocer y lo remita al Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entonces el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del Municipio las observaciones contenidas en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para ejercer las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 15, fracción VIII, 28, fracción II, 29, fracción III, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, y 40, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1018-01-026 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 34 Observación Núm. 1

En la revisión de los documentos presentados por el municipio de las obras que integran la muestra de auditoría se observó que se efectuó un pago a favor de los contratistas por 67.7 miles de pesos, debido a deficiencias en la supervisión de las obras Pavimentación adocreto calle Francisco Márquez 2ª Etapa en la localidad del Barrio de la Magdalena, Construcción techumbre colegio Bachilleres No.12 colonia Adolfo López Mateos en la localidad de la Cabecera Municipal, y Construcción de drenaje sanitario Paseo Jazmín en la localidad del Barrio San Juan, en contravención de los artículos 59, tercer

párrafo, 65, segundo párrafo, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 72, 79, párrafo primero, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS CON PAGOS EN EXCESO
MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO
Cuenta Pública 2008
(Miles de Pesos)

Obra	Monto
Pavimentación adocreto calle Francisco Márquez 2ª Etapa en la localidad del Barrio de la Magdalena.	8.4
Construcción techumbre colegio Bachilleres No.12 colonia Adolfo López Mateos en la localidad de la Cabecera Municipal.	50.3
Construcción de drenaje sanitario Paseo Jazmín en la localidad del Barrio San Juan.	9.0
Total	67.7

FUENTE: Revisión realizada a la documentación presentada por el municipio de Tequisquiapan, Qro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregará al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para que el Pleno de la Legislatura del Estado lo dé a conocer y lo remita al Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entonces el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del Municipio las observaciones contenidas en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para ejercer las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 59, tercer párrafo, 65, segundo párrafo, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 72, 79, párrafo primero, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1018-01-027 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 34 Observación Núm. 2

En la revisión de los documentos presentados por el municipio de las obras que integran la muestra de auditoría se observó que se efectuó un pago a favor del contratista por 133.7 miles de pesos, debido a deficiencias en la supervisión de la obra Construcción de casa de salud 1ra. Etapa en la localidad de La Trinidad, en contravención de los artículos 59, párrafo tercero, 65, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 13, 17, párrafo primero, 72, 79, párrafo primero, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS CON PAGOS EN EXCESO
MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO
Cuenta Pública 2008
(Miles de Pesos)

Obra	Monto
Construcción de casa de salud 1ra. Etapa en la localidad de La Trinidad	133.7
Total	133.7

FUENTE: Revisión realizada a la documentación presentada por el municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregará al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para que el Pleno de la Legislatura del Estado lo dé a conocer y lo remita al Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entonces el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del Municipio las observaciones contenidas en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para ejercer las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 59, párrafo tercero, 65, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 13, 17, párrafo primero, 72, 79, párrafo primero, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1018-01-028 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 35 Observación Núm. 1

En la revisión de los documentos presentados por el municipio y de las visitas efectuadas a las obras que integran la muestra de auditoría se observó que se presentaron deficiencias en la calidad y daños en los trabajos ejecutados de las obras Pavimentación adocreto calle Francisco Márquez 2ª Etapa en la localidad del Barrio de la Magdalena, y Construcción de drenaje sanitario Paseo Jazmín en la localidad del Barrio San Juan, en contravención de los artículos 58, párrafo primero, 59, párrafo primero, 65, párrafo segundo, 67, párrafo primero, 68, 71, párrafo primero, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 72, 79, párrafo primero, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregará al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para que el Pleno de la Legislatura del Estado lo dé a conocer y lo remita al Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entonces el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del Municipio las observaciones contenidas en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para ejercer las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 58, párrafo primero, 59, párrafo primero, 65, párrafo segundo, 67, párrafo primero, 68, 71, párrafo primero, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 72, 79, párrafo primero, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1018-01-029 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 35 Observación Núm. 2

En la revisión de los documentos presentados por el municipio y de las visitas efectuadas a las obras que integran la muestra de auditoría se observó que se presentaron deficiencias en la calidad que pueden producir daños y deterioros en los trabajos ejecutados de la obra Construcción de tanque elevado 2da. Etapa en la localidad de San José La Laja, en contravención de los artículos 58, párrafo primero, 59, párrafo primero, 67, párrafo primero, y 68 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregará al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para que el Pleno de la Legislatura del Estado lo dé a conocer y lo remita al Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entonces el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del Municipio las observaciones contenidas en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para ejercer las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 58, párrafo primero, 59, párrafo primero, 67, párrafo primero, y 68 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1018-01-030 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 36 Sin Observaciones

Con los resultados de la revisión de las obras que integran la muestra de auditoría se verificó que las obras terminadas operan adecuadamente, en cumplimiento de los artículos 69 y 70 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 37 Observación Núm. 1

En la revisión de los documentos presentados por el municipio de las obras que integran la muestra de auditoría se observó que no se realizó la integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios respectivo, para la adquisición de los materiales e insumos necesarios de la ejecución de las obras Introducción de drenaje colonia Tierra Blanca 1ª Etapa en la localidad del Barrio de la Magdalena, Introducción drenaje cerrada Plan de Guadalupe en la localidad del Barrio de la Magdalena, y Construcción de drenaje sanitario Paseo Jazmín en la localidad del Barrio San Juan, en contravención de los artículos 72 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 15, 16, fracción I, 17, 20, 22 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregará al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para que el Pleno de la Legislatura del Estado lo dé a conocer y lo remita al Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entonces el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del municipio, las observaciones contenidas en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para ejercer las acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 72 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 15, 16,

fracción I, 17, 20, 22 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1018-01-031 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 38 Sin Observaciones

Con los resultados de la revisión de la documentación de la muestra de auditoría proporcionada por el municipio se verificó que los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios cumplieron con las condiciones contractuales, en cumplimiento del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 39 Sin Observaciones

Con los resultados de la revisión de las obras que integran la muestra de auditoría se verificó que se observaron las disposiciones en materia de impacto ambiental, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal y 8 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Resultado Núm. 40 Sin Observaciones

Con los resultados de la revisión de la documentación de la muestra de auditoría proporcionada por el municipio, se verificó que las obras cumplieron con las metas programadas, en cumplimiento de los artículo 25 fracción III, y 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 41 Sin Observaciones

Con la revisión de la asignación realizada por la entidad fiscalizada para la determinación de los gastos indirectos se constató que ésta aplicó 470.9 miles de pesos, importe que no excede del 3.0% del total de los recursos del fondo asignados al municipio, en cumplimiento de los artículos 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 48, fracciones IV y V, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, y 9, 95 y 96, fracción III, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 42 Sin Observaciones

Con la revisión de los gastos indirectos efectuados por la entidad fiscalizada en lo que refiere al FISM 2008 se constató que éstos fueron aplicados en renglones considerados como gastos indirectos de las obras ejecutadas, en cumplimiento de los artículos 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 48, fracciones IV y V, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, y 9, 95 y 96, fracción III, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 43 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos FISM 2008 destinados al concepto de desarrollo institucional se constató que se ejercieron 228.8 miles de pesos, cantidad que no excedió al 2.0% de los recursos totales del programa, en cumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, 95 y 96, fracción III, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 44 Observación Núm. 1

Con la revisión de la aplicación de los recursos en este rubro para verificar que el municipio formuló un Programa de Desarrollo Institucional Municipal que oriente su asignación y ejercicio, se constató que éste no fue convenido con el Ejecutivo Federal por medio de la SEDESOL ni con el Gobierno del Estado, en incumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregará al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para que el Pleno de la Legislatura del Estado lo dé a conocer y lo remita al Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entonces el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del Municipio las observaciones contenidas en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para ejercer las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1018-01-032 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 45 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación proporcionada por el municipio referente a los recursos FISM 2008, para verificar proceso de planeación, programación y presupuestación, se constató que existen variaciones entre el programa original de inversión y el Cierre del Ejercicio, y entre el programa modificado y el cierre, debido a que 14 obras sobrepasaron el monto presupuestado por 856.5 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 13 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y 48, fracciones IV y XVII, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, formulará y comunicará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para que notifique al titular y al órgano interno de control del municipio las observaciones del informe mencionado, para que ejerzan las acciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 13 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y 48,

fracciones IV y XVII, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1018-01-033 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 46 Sin Observaciones

Cumplimiento de metas y objetivos

Cumplimiento de metas

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron las metas del fondo.

- Al 31 de diciembre de 2008, el municipio ejerció el 100.0% de los recursos asignados al fondo.
- La revisión del cierre de ejercicio del fondo, respecto del programa de inversión, manifestó que de las 29 obras y acciones que conformaron la muestra de auditoría de obras, el 51.7% cumplieron con sus metas programadas.

De conformidad con lo anterior y con los resultados de la verificación de las obras que integraron la muestra de auditoría, se concluyó que se cumplió con las metas programadas, en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cumplimientos de objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo.

- El FISM constituyó en el ejercicio revisado para las finanzas municipales el 32.9% de los recursos propios del municipio, el 26.4% de las participaciones fiscales y el 15.8% de los recursos propios más participaciones.
- Las obras, acciones e inversiones del fondo se orientaron en su gran mayoría a zonas y grupos en rezago social en un 33.1% del total de los recursos.
- De la inversión ejercida al 31 de diciembre de 2008, un 41.8% de la inversión fue ejercida en la cabecera municipal en la cual se concentra el 49.2% de la población del municipio, en tanto que el 50.8% se aplicó en el resto de las localidades ya que la mayoría de la población habita en ellas, por lo que se aprecia una adecuada distribución de los recursos.
- No se registró una participación en la integración de los programas de inversión que realiza el COPLADEMUN y aprueba el H. Cabildo Municipal, todas las obras no fueron autorizadas por el COPLADEMUN y el 100.0% de las obras contaron con el acta suscrita por el comité.
- El municipio informó a la población acerca de las obras y acciones por realizar, el monto de los recursos recibidos por medio del fondo, así como del 100.0% de los recursos ejercidos en el año 2008.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (Abril de 2009) (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	51.7
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	66.9
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	75.1
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0

III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).		
1.- Agua potable.	6.5	
2.- Alcantarillado.	6.0	
3.- Drenaje y letrinas.	0.0	
4.- Urbanización municipal.	36.8	
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	8.0	
6.- Infraestructura básica de salud.	2.0	
7.- Infraestructura básica de educación.	34.2	
8.- Mejoramiento de vivienda.	2.5	
9.- Caminos rurales.	0.0	
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0	
11.- Desarrollo institucional.	1.3	
12.- Gastos indirectos.	2.7	
13.- Otros.	0.0	
Total	100.0	
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	36.8	
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	41.8	
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	49.2	
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:		
Agua entubada de red pública (%).	6.6	
Drenaje. (%).	11.4	
Energía eléctrica. (%).	2.2	
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí ó No.	SI	
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	SI	
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0	
IV.- RESULTADOS.		
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).		
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (29)		100.0
1. Obras terminadas	100.0	100.0
a) Operan adecuadamente.	100.0	
b) No operan adecuadamente.	0.0	
c) No operan.	0.0	
2. Obras en proceso.		0.0
3. Obras suspendidas.		0.0
4. Obras canceladas.		0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).		100.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).		100.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.		
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).		0.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%).		0.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).		0.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).		0.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).		100.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).		100.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.		0.0

a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí o No.	No
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	No
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	0.0
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	0.0
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	100.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	100.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	SI
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	SI
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	93.9
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	SI
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	100.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	SI
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	32.9
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	26.4
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	15.8
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	20.9
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	13.0
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	

FUENTE: Datos de numeral II.7 obtenidos del "Censo de Población y Vivienda 2005" del INEGI, que es el último que se tiene publicado y Avance Físico financiero.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 33 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 7,163.2 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 7,163.2 miles de pesos

Operadas: 4,682.7 miles de pesos

Probables: 2,480.5 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 7,163.2 miles de pesos se integra por: recuperaciones probables por 2,480.5 miles de pesos conformadas por 342.8 miles de pesos por obras ejecutadas o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema por recursos aplicados en una comunidad con poco rezago social; 620.4 miles de pesos por falta de autorización o justificación de las erogaciones debido al ejercicio de recursos sin la aprobación del Ayuntamiento; 660.8 miles de pesos por pagos improcedentes o en exceso ya que no existen elementos y documentos que acrediten estos pagos realizados en obras por deficiencias en supervisión, calidad de especificaciones contratadas y conceptos no ejecutados; y 856.5 miles de pesos por inadecuada planeación y programación de la obra en 14 obras que sobrepasaron el monto presupuestado; adicionalmente, por recuperaciones operadas que ascendieron a 4,682.7 miles de pesos de los cuales 4,620.3 corresponden a obras ejecutadas o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema por inversiones en 12 obras como aula de usos múltiples, impermeabilizaciones, rehabilitaciones, pavimentaciones de calles, etc.; y 62.4 miles de pesos por la utilización de recursos en fines distintos a lo autorizado o establecido en la normativa por recursos de los beneficiarios del fondo que se depositaron en otras cuentas.

Consecuencias Sociales

El municipio recibió en tiempo y forma recursos del FISM conforme a la Ley de Coordinación Fiscal los cuales fueron ejercidos en su totalidad; sin embargo, como resultado de las observaciones realizadas resultan consecuencia social ya que existen obras ejecutadas o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que no se dio cabal cumplimiento al objetivo del fondo; además, existen resultados por una inadecuada planeación y programación de la obra, lo cual significa la inadecuada realización de obras y acciones de beneficio social entre los diversos sectores de la población y que los recursos públicos no son aplicados ni eficaz ni eficientemente.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 33 observación(es) que generó(aron) 33 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 33 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro en el Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del Fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 13,627.6 miles de pesos, que representa el 83.7% de los 16,288.7 miles de pesos, reportados en la Cuenta Publica del Ejercicio fiscal 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y el alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Tequisquiapan, Querétaro, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la orientación, aplicación y destino, planeación y otros, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 342.8 miles de pesos por obras ejecutadas o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema por recursos aplicados en una comunidad con poco rezago social; 620.4 miles de pesos por falta de autorización o justificación de las erogaciones debido al ejercicio de recursos sin la aprobación del Ayuntamiento; 660.8 miles de pesos por pagos improcedentes o en exceso ya que no existen elementos y documentos que acrediten estos pagos realizados en obras por deficiencias en supervisión, calidad de especificaciones contratadas y conceptos no ejecutados; y 856.5 miles de pesos por inadecuada planeación y programación de la obra en 14 obras que sobrepasaron el monto presupuestado; adicionalmente, por 4,682.7 miles de pesos de los cuales 4,620.3 corresponden a obras ejecutadas o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema por inversiones en 12 obras como aula de usos múltiples, impermeabilizaciones, rehabilitaciones, pavimentaciones de calles, etc.; y 62.4 miles de pesos por la utilización de recursos en fines distintos a lo autorizado o establecido en la normativa por recursos de los beneficiarios del fondo que se depositaron en otras cuentas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.24.2.4. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Pedro Escobedo)

Auditoría: 08-D-22012-02-1020

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas Municipales, Desarrollo Social, Recursos Humanos, Oficialía Mayor y Dirección de Seguridad Pública del municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal revisado, la distribución de los recursos del fondo entre los municipios, así como la fórmula de distribución y metodología, donde se justificó cada elemento; de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, para verificar el cumplimiento de esta disposición se identificó y dio lectura a los periódicos oficiales publicados los últimos días de enero.
2. Verificar que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal revisado, el calendario de enteros de los recursos del fondo para los municipios, de conformidad con la Ley de Coordinación fiscal, para verificar el cumplimiento a esta disposición se dio se identificó y dio lectura a los periódicos oficiales publicados los últimos días de enero.

3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para el fondo, que identifica los recursos públicos federales e incluye sus productos financieros, de conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, se revisó el concepto de cada cuenta bancaria abierta así como de los estados de cuenta y de las conciliaciones bancarias.
4. Comprobar que el estado enteró al municipio de manera mensual y en partes iguales, los recursos del fondo, y observó el calendario de ministraciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y que el monto transferido coincida con el importe indicado en dicha publicación, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, para ello se realizó una conciliación entre lo publicado y los registros contables efectuados por la entidad fiscalizada resultado de la ministración de los recursos del FORTAMUN-DF.
5. Verificar que se elaboraron las pólizas de ingresos de los recursos del fondo y se registraron en el sistema de contabilidad, además de que corresponden con la totalidad de los recursos asignados, de conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, se revisó del sistema los registros de ingresos que referían al FORTAMUN-DF y las pólizas de ingresos generadas además de que se cotejaron los importes publicados.
6. Comprobar que se depositaron en la cuenta del FORTAMUN-DF únicamente sus recursos y no se mezclaron con recursos de otras fuentes de financiamiento, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, para ello se revisaron tanto las pólizas de ingresos, como los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, documentos todos que se refieren a recursos del FORTAMUN-DF.
7. Comprobar que se depositaron en la cuenta del fondo, los intereses generados como producto de la inversión de las disponibilidades líquidas, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, para ello se revisaron las pólizas de ingresos y los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, documentos todos que se refiere a recursos del FORTAMUN-DF.
8. Comprobar que se integraron las pólizas de ingresos con la documentación comprobatoria original correspondiente y estuvieron debidamente requisitadas, de conformidad con la Ley para

el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, para ello se revisó el soporte documental integrado de las pólizas de ingresos que se referían al FORTAMUN-DF, de acuerdo con los registros contables efectuados.

9. Comprobar que las pólizas de egresos estuvieron soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa, original, suficiente, competente, pertinente y relevante, que cumpla con las disposiciones legales y fiscales, de conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, para ello se revisó el soporte documental de las pólizas de egresos que se referían al FORTAMUN-DF, de conformidad con los registros contables efectuados.
10. Verificar que se efectuaron las conciliaciones bancarias, estuvieron completas, actualizadas, documentadas y debidamente requisitadas, y que las partidas en proceso de conciliación se encuentren identificadas y correspondan con las operaciones con cargo del FORTAMUN-DF, de conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, para ello se revisaron los estados de cuenta bancario y las conciliaciones bancarias integradas.
11. Verificar que las operaciones de adquisición de bienes o servicios, y obras, se encuentren debidamente registradas y se afectaron adecuadamente las cuentas de activos, y en su caso las de Patrimonio, de conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, se revisaron y cotejaron los registros contables relativos y/o que involucraron a la adquisición de muebles (gastos, activo fijo y patrimonio), además del inventario de bienes inmuebles.
12. Verificar que las obligaciones de pago contraídas por concepto de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas, se contabilizaron, devengaron y registraron como pendientes de pago, de conformidad con la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, para ello se revisaron y cotejaron los registros contables relativos y que involucraron a las obligaciones de pago contraídas por las adquisiciones, arrendamientos y la contratación de servicios y obra pública.
13. Verificar que la entidad fiscalizada registró las operaciones y formuló los informes de la gestión del fondo, observado los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, de conformidad

con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, para ello se revisaron y cotejaron los registros contables, el catálogo de cuentas, reportes y estados financieros.

14. Verificar que la entidad fiscalizada efectuó periódicamente conciliaciones entre los registros contables y los controles presupuestarios, e identificó las partidas y que éstas correspondieran con los compromisos con cargo del FORTAMUN-DF, de conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, se solicitaron durante el proceso de fiscalización las conciliaciones integradas para su cotejo y cruce con los registros contables y los controles presupuestales.
15. Verificar que la entidad fiscalizada generó los reportes periódicos sobre el avance físico y financiero de las obras y acciones del fondo, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, se solicitaron durante el proceso de fiscalización los reportes trimestrales para su cotejo y cruce con los registros contables y los controles presupuestales.
16. Conocer los renglones en que se aplicaron los recursos y acciones del FORTAMUN-DF, las acciones realizadas, el número de beneficiarios, en su caso, y el peso porcentual de cada rubro en relación con el total de los recursos ejercidos en el fondo, de conformidad con la Ley de Coordinación fiscal, para ello se obtuvieron de los estados financieros .y reportes de avances físicos financieros, los rubros en los que se aplicaron los recursos del ramo.
17. Verificar que los productos financieros (accesorios) resultantes de la inversión de los recursos del fondo, se destinaron para los fines expresamente previstos del fondo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, en cumplimiento de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, se revisó la cuenta bancaria donde se invirtieron los recursos del fondo, así como destino en los estados financieros.
18. Verificar el monto de recursos del fondo que se asignó, entre otros conceptos, al pago de deuda pública y para cubrir pasivos y adeudos que no son deuda pública, en los términos definidos por la normativa respectiva, precisar el peso relativo de cada uno de esos dos rubros en el total ejercido dentro del concepto de obligaciones financieras, de conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley para la Organización

- Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, para ello se obtuvieron los estados financieros para verificar el pago de la Deuda Pública, y de las obligaciones financieras.
19. Comprobar que el monto y proporción del pago de la deuda pública de la entidad fiscalizada se financió con recursos del fondo y con recursos propios, de conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, para lo cual se revisaron los estados financieros correspondientes.
 20. Comprobar el monto de recursos del fondo que se destinaron a la seguridad pública y determinar el peso porcentual del total del FORTAMUN-DF, de conformidad Ley de Coordinación Fiscal, para lo cual se revisaron los estados financieros correspondientes.
 21. Verificar que los recursos del fondo que fueron aplicados al rubro de seguridad pública se soportaron con la documentación comprobatoria y justificativa necesaria, en cumplimiento de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, para ello se revisó el soporte documental integrado de las pólizas de egresos que se refieren al rubro de seguridad pública, de conformidad con los registros contables efectuados.
 22. Verificar que se efectuaron las retenciones de impuestos y de seguridad social, y que éstas se enteraron a las instancias respectivas, en el pago de las nóminas y recibos correspondientes realizados por la entidad fiscalizada, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, para lo cual se realizaron pruebas selectivas al cálculo de nómina y al pago de entero de impuestos retenidos.
 23. Verificar, por medio de pruebas selectivas, que el personal pagado con recursos del fondo se encontró en sus labores, atendió sus funciones y dispone del perfil para éstas, de conformidad con la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro y la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, para ello se realizaron pruebas de comprobación de personal y revisión de expedientes sobre el cumplimiento del perfil requerido.
 24. Verificar que se aplicaron las pruebas antidoping al personal de seguridad, en los términos y tiempos previstos por la normativa; asimismo, que los resultados de estas pruebas fueron consideradas por la entidad fiscalizada en la operación de sus políticas de selección y

permanencia del personal, de conformidad con la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro y la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, se realizaron pruebas de comprobación de personal y revisión de expedientes para el cumplimiento del perfil requerido.

25. Verificar que el municipio dispuso de un programa municipal de seguridad pública, que oriente las acciones del municipio en ese renglón, de conformidad con la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro y la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, para lo cual se solicitó la autorización y programa municipal de seguridad pública.
26. Verificar que el municipio dispuso de sistemas y mecanismos para obtener información suficiente, actualizada y oportuna en materia de seguridad pública del municipio, para el diseño de las estrategias y programas en ese renglón, de conformidad con la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro y la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, se cuestionó si la entidad fiscalizada tiene un sistema o mecanismos que le permitieran generar la información suficiente para el diseño de estrategias y programas.
27. Verificar que el municipio dispuso de indicadores para evaluar los resultados obtenidos en materia de seguridad pública, de conformidad con la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro y la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, para ello se cuestionó a la entidad fiscalizada respecto de la formulación e integración de indicadores para evaluar los resultados obtenidos en materia de seguridad pública.
28. Verificar que la propuesta de inversión se aprobó por el Ayuntamiento y que las reformas o adiciones se siguieron por medio del mismo procedimiento para su aprobación, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
29. Verificar que en los procedimientos de licitación y adjudicación de los contratos de obra pública se cumplió con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables, y se aseguraron para el municipio, las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
30. Comprobar que la ejecución de las obras y el ejercicio de los contratos fueron adecuados y eficientes, de conformidad con las cláusulas contractuales, que se otorgaron las garantías

correspondientes, que tienen actas de entrega recepción, y que se entregaron a las áreas responsables de su operación y mantenimiento, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

31. Verificar que los conceptos de obra pagados, seleccionados para su revisión, estuvieron efectivamente ejecutados, de conformidad con la revisión física de los mismos, de igual manera el otorgamiento de anticipos se amortizó adecuadamente, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
32. Verificar que la obra se realizó con la calidad (materiales y acabados) que se establece en el proyecto y de acuerdo con las características y tipo de trabajos de que se trate, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
33. Identificar en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, las disposiciones que en materia de impacto ambiental, se deben observar y que se atendieron para la ejecución de las obras del FORTAMUN.
34. Verificar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones por realizar, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, para verificar el cumplimiento de esta disposición se identificó y dio lectura de los periódicos de mayor circulación en el estado.
35. Verificar que el municipio informó a sus habitantes al término del ejercicio, los resultados alcanzados con la aplicación del fondo, de conformidad la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, para verificar el cumplimiento de esta disposición se identificó y dio lectura de los periódicos de mayor circulación en el Estado.
36. Verificar que se alcanzaron las metas físicas autorizadas para cada obra, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la revisión de las publicaciones realizadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro se constató que se publicó la distribución de los recursos del fondo entre los municipios, así como la fórmula utilizada y la metodología, con la justificación de cada elemento, el 28 de enero de 2008, en cumplimiento del artículo 36, párrafo penúltimo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión de las publicaciones realizadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro se constató que Gobierno del Estado de Querétaro publicó el calendario de enteros de los recursos del fondo a los municipios, el 28 de enero de 2008, en cumplimiento del artículo 36, párrafo primero, inciso b, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de las cuentas bancarias del ejercicio 2008 se constató que la entidad fiscalizada abrió la cuenta 4041574443 en el banco HSBC para la administración de los recursos del FORTAMUN-DF 2008, en la que se identificaron los productos financieros obtenidos, en cumplimiento de los artículos 9, 96, fracción III, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 48, fracción IV, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de lo ministrado en tiempo y forma de las aportaciones FORTAMUN-DF del Ramo 33, se constató que en el periodo revisado los recursos del fondo fueron transferidos por el Gobierno del Estado de enero a diciembre de 2008, de conformidad con el calendario y los montos publicados el 28 de enero de 2008, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento de los artículos 36, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación contable proporcionada por el municipio, se constató que se elaboraron las pólizas de ingresos de los recursos del FORTAMUN-DF 2008, se registraron en el sistema de contabilidad y corresponden con la totalidad de los recursos asignados al fondo, en cumplimiento de los artículos 9, 21, 22, 26, fracción II, 95, 96, fracción III, 97, fracciones III y IV, 98, fracción III, 99, fracción I, y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 48, fracciones I, IV, V y VIII, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y conciliaciones del FORTAMUN-DF, se constató que en la cuenta destinada para el manejo de los recursos del FORTAMUN-DF 2008, se realizaron depósitos y trasposos para otras cuentas de fortalecimiento municipal por 1,575.0 miles de pesos y solo fueron reintegrados al fondo 1,159.0 miles de pesos, quedaron pendientes de reintegrar 416.0 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 33 de Ley de Coordinación Fiscal; 9, 95 y 97, fracciones I y III, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 48, fracciones IV y V, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en el artículo 35, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, formulará y comunicará por escrito al municipio, las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de la fiscalización superior de la cuenta del segundo semestre de 2008, a efecto de que las aclare, atienda o solvante, en los términos de la ley, y de su valoración se emitirá la opinión correspondiente, en cumplimiento de los artículos 37 de Ley de Coordinación Fiscal; 9, 95 y 97, fracciones I y III, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 48, fracciones IV y V, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1020-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y conciliaciones del FORTAMUN-DF se constató que en la cuenta destinada para el manejo de sus recursos se encuentran identificados los intereses obtenidos por 4.3 miles de pesos, en cumplimiento de los artículos 37 de Ley de Coordinación Fiscal; 9, 95 y 97, fracciones I y III, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 48, fracciones IV y V, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas de ingresos elaboradas y proporcionadas por la entidad fiscalizada se constató que éstas disponen de la documentación comprobatoria original correspondiente debidamente requisitada, en cumplimiento de los artículos 9, 22, 95, 96, fracción III, 97, fracción III, y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 48, fracciones IV y V, de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Con la revisión de las pólizas de egresos elaboradas y proporcionadas por la entidad fiscalizada se verificó que se realizó el pago por concepto de compra de material eléctrico por 251.5 miles de pesos, y en las pólizas se presentaron deficiencias en su comprobación, al mostrar copias de la facturas sin justificar el destino de los originales, en incumplimiento de los artículos 71, 79, 96, fracción III, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 48, fracciones IV y XV, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en el artículo 35, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, formulará y comunicará por escrito al municipio, las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de la fiscalización superior de la cuenta del segundo semestre de 2008, a efecto de que las aclare, atienda o solvante, en los términos de la ley, y de su valoración se emitirá la opinión correspondiente, en cumplimiento de los artículos 71, 79, 96, fracción III, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 48, fracciones IV y XV, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1020-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de las conciliaciones bancarias proporcionadas por la entidad fiscalizada se constató que éstas se encuentran completas, actualizadas, documentadas y debidamente requisitadas y las partidas en proceso de conciliación están identificadas y corresponden con las operaciones con cargo del FORTAMUN-DF, en cumplimiento de los artículos 9, 96, fracción III, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 48, fracción IV, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Con la revisión a las operaciones de adquisiciones de bienes o servicios y obras se constató que la entidad fiscalizada realizó adquisiciones de bienes muebles por 82.1 miles de pesos, los que omitió registrar en el activo fijo, en el patrimonio y en el inventario de bienes muebles, en incumplimiento de los artículos 9, 95, 96, fracción III, y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 48, fracciones IV y V, 50, fracciones VII y VIII, y 93 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en el artículo 35, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, vigente hasta el 25 de junio de 2009, formulará y comunicará por escrito al municipio, las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de la fiscalización superior de la cuenta del segundo semestre de 2008, a efecto de que las aclare, atienda o solvante, en los términos de la ley, y de su valoración se emitirá la opinión correspondiente, en cumplimiento de los artículos 9, 95, 96, fracción III, y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 48, fracciones IV y V, 50, fracciones VII y VIII, y 93 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1020-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión de que las obligaciones de pago contraídas por el municipio por los conceptos de adquisiciones, arrendamientos, y la contratación de servicios y obras públicas, se constató que la entidad fiscalizada registró las operaciones realizadas, en cumplimiento del artículo 48, fracciones IV y V, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Con la revisión de los registro de las operaciones y la formulación de informes proporcionados por la entidad fiscalizada, para verificar que se observaron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se constató que el saldo contable por la deuda pública contraída con Banobras en el crédito núm. 2437 existe un saldo de menos, que se registró como pasivo por 212.2 miles de pesos, toda vez que el municipio amortizó en la cuenta de pasivo el monto del capital y el pago de intereses, en incumplimiento de los artículos 9, 71, 99, fracción I, y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 48, fracciones IV y V, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en el artículo 35, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, formulará y comunicará por escrito al municipio, las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de la fiscalización superior de la Cuenta del segundo semestre de 2008, a efecto de que las aclare, atienda o solvante, en los términos de la ley, y de su valoración se emitirá la opinión correspondiente, en cumplimiento de los artículos 9, 71, 99, fracción I, y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 48, fracciones IV y V, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1020-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Con la información proporcionada por el municipio sobre la conciliación de los recursos del FORTAMUN-DF del ejercicio 2008, así como los registros contables y presupuestales, se constató que la entidad fiscalizada no realizó las conciliaciones entre los registros contables y los controles presupuestarios, que permitieran identificar las partidas en conciliación, en incumplimiento de los artículos 7, 16, 79, 97, fracción III, y 99, fracción I, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 48, fracción V, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en el artículo 35, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, formulará y comunicará por escrito al municipio, las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de la fiscalización superior de la cuenta del segundo semestre de 2008, a efecto de que las aclare, atienda o solvante, en los términos de la ley, y de su valoración se emitirá la opinión correspondiente, en cumplimiento de los artículos 7, 16, 79, 97, fracción III, y 99, fracción I, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 48, fracción V, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1020-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Con la información proporcionada por el municipio sobre los repotes trimestrales de los recursos del FORTAMUN-DF del ejercicio 2008 se constató que la entidad fiscalizada no realizó los reportes trimestrales, ni las publicaciones correspondientes, en incumplimiento de los artículos 85, fracción II, segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, 16, 79 y 97, fracción V, 99, fracción I, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 48, fracción V, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en el artículo 35, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, formulará y comunicará por escrito al municipio, las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de la fiscalización superior de la cuenta del segundo semestre de 2008, a efecto de que las aclare, atienda o solvante, en los términos de la ley, y de su valoración se emitirá la opinión correspondiente, en cumplimiento de los artículos 85, fracción II, segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, 16, 79 y 97, fracción V, 99, fracción I, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 48, fracción V, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1020-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la verificación de la información proporcionada por la Entidad fiscalizada que se refiere a la revisión a los recursos del fondo FORTAMUN-DF 2008, se determinaron los rubros y tipo de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones del FORTAMUN-DF, y se determinó lo siguiente, en cumplimiento del artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
INVERSIÓN EJERCIDA Y RESULTADOS ALCANZADOS POR CONCEPTO
MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO
Cuenta Pública 2008
(Miles de Pesos)

Concepto	Inversión Ejercida	Número de Obras o Acciones	Número de Beneficiarios	% de Recursos Ejercidos
Seguridad Pública	18,545.8			84.9
Obligaciones Financieras	2,502.1			11.5
Deuda pública	1,645.5			
Pago de Pasivos (C.F.E)	856.6			
OBRAS FORTAMUN	506.8	2	500	2.3
Alumbrado Público para Seguridad Pública	280.7			1.3
TOTAL	21,835.4			100.0

FUENTE: Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro. Recursos ejercidos al 31 de diciembre 2008.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la verificación de los estados de cuenta bancarios de la cuenta destinada para el manejo de los recursos FORTAMUN 2008, así como de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que los productos financieros por 4.3 miles de pesos, se destinaron a los fines previstos por la Ley de Coordinación Fiscal, en cumplimiento de los artículos 9, 96, fracción III, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 48, fracción IV, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la verificación de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada respecto del pago de las obligaciones financieras, las cuales fueron cubiertas con recursos del FORTAMUN 2008, se constató que se ejercieron 1,645.5 miles de pesos para el pago de deuda pública que representó el 65.8% del importe de las obligaciones financieras y el 856.7 miles de pesos para el pago de pasivos que representó el 34.2% del importe registrado como obligación financiera, en cumplimiento de los artículos 9 y 71 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 48, fracciones IV y V, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la comprobación de los pagos de la deuda pública realizada por el municipio se constató que se ejercieron 1,645.5 miles de pesos para el pago de deuda publica de los cuales el 100.0% fueron pagados con recursos del FORTAMUN 2008, en cumplimiento de los artículos 9, 71 y 99, fracción I, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 48, fracciones IV y V, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la verificación de la aplicación de los recursos del FORTAMUN 2008 se constató que la entidad fiscalizada aplicó en el rubro de seguridad publica 18,545.8 miles de pesos, que corresponden al 100.0% de los recursos ejercidos por el municipio en ese rubro, en cumplimiento del artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión de la comprobación y registro contable que se refiere al ejercicio de los recursos FORTAMUN-DF 2008, aplicados en seguridad pública, se constató que éstos están soportados con la documentación comprobatoria y justificativa necesaria, en cumplimiento de los artículos 71, 79, 96, fracción III, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 48, fracciones IV y XV, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas y recibos correspondientes al pago de seguridad pública se constató que aun cuando se efectuaron las retenciones correspondientes al pago de seguridad pública en los meses de julio, octubre, noviembre y diciembre de 2008 por concepto de ISR retenido por sueldos y salarios, éstas no fueron enteradas en tiempo y forma por 248.0 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 113 del la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 9, 15, 96, fracción III, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 48, fracciones IV y XIII, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en el artículo 35, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, formulará y comunicará por escrito al municipio, las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de la fiscalización superior de la cuenta del segundo semestre de 2008, a efecto de que las aclare, atienda o solvante, en los términos de la ley, y de su valoración se emitirá la opinión correspondiente, en cumplimiento de los artículos 113 del la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 9, 15, 96, fracción III, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 48, fracciones IV y XIII, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1020-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

Con la revisión selectiva del personal pagado con recursos del FORTAMUN-DF en su lugar de trabajo , en sus funciones respectivas y con el perfil para éstas, se constató que de los 77 trabajadores de seguridad pública con los cargos de Oficial de Policía y Oficial de Tránsito, 43 no contaban con licencia de portación de armas de fuego, licencia necesaria para el desempeño de sus funciones, en incumplimiento de los artículos 84 y 114, fracción XV, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro y 51, fracción III, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en el artículo 35, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, formulará y comunicará por escrito al municipio, las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de la fiscalización superior de la cuenta del segundo semestre de 2008, a efecto de que las aclare, atienda o solvante, en los términos de la ley, y de su valoración se emitirá la opinión correspondiente, en cumplimiento de los artículos 84 y 114, fracción XV, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro y 51, fracción III, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1020-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la verificación a los expedientes del personal de seguridad pública se constató que las pruebas antidoping fueron aplicadas durante el año 2008, en cumplimiento de los artículos 176, fracción V, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro y 51, fracción III, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

Con la verificación de la información proporcionada por la entidad fiscalizada sobre seguridad pública y de los cuestionamientos realizados, se constató que el municipio no dispone de un Programa Municipal de Seguridad Pública que oriente las acciones del municipio en ese renglón y que contenga un diagnóstico, objetivos, estrategias e indicadores de resultados y metas, en incumplimiento de los artículos 20, fracción I, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro y 51, fracción I, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en el artículo 35, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, formulará y comunicará por escrito al municipio, las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de la fiscalización superior de la cuenta del segundo semestre de 2008, a efecto de que las aclare, atienda o solvante, en los términos de la ley, y de su valoración se emitirá la opinión correspondiente, en cumplimiento de de los artículos 20, fracción I, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro y 51, fracción I, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1020-01-009 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

Con la verificación de la información proporcionada por la entidad fiscalizada sobre seguridad pública y de los cuestionamientos realizados, se constató que el municipio no dispone de un sistema y mecanismos que le permitan disponer de información suficiente, actualizada y oportuna en materia de seguridad pública, en incumplimiento de los artículos 19, fracción III, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro; 51, fracción I, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en el artículo 35, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, formulará y comunicará por escrito al municipio, las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de la fiscalización superior de la Cuenta del segundo semestre de 2008, a efecto de que las aclare, atienda o solvante, en los términos de la ley, y de su valoración se emitirá la opinión correspondiente, en cumplimiento de los artículos 19, fracción III, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro; 51, fracción I, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1020-01-010 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

Con la verificación de la información proporcionada por la entidad fiscalizada sobre seguridad pública y de los cuestionamientos realizados, se constató que el municipio no tiene indicadores para evaluar los resultados obtenidos en materia de seguridad pública, en incumplimiento de los artículos 61, fracción

VI, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro; 51, fracción I, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en el artículo 35, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, formulará y comunicará por escrito al municipio, las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de la fiscalización superior de la cuenta del segundo semestre de 2008, a efecto de que las aclare, atienda o solvante, en los términos de la ley, y de su valoración se emitirá la opinión correspondiente, en cumplimiento de los artículos 61, fracción VI, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro; 51, fracción I, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1020-01-011 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

En la revisión de los documentos presentados por el municipio se observó que el municipio efectuó los procedimientos de contratación, ejecución y terminación de los trabajos correspondientes, sin contar previamente con la autorización y aprobación del recurso de inversión respectivo por 506.8 miles de pesos, de las obras Ampliación de energía eléctrica en calles nuevas colonia Francisco Villa en la localidad de la cabecera municipal, y Acondicionamiento de red secundaria y alumbrado público en la colonia Francisco Villa en la localidad de la cabecera municipal, en contravención de los artículos 14, fracción V, 15, fracción II, y 29, fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; y 34, segundo párrafo, 72 y 79, primer párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
OBRAS CONTRATADAS Y EJECUTADAS SIN CONTAR PREVIAMENTE CON
LA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL RECURSO DE INVERSIÓN
MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO
Cuenta Pública 2008
(Miles de Pesos)

Obra	Monto
Ampliación de energía eléctrica calles nuevas colonia Francisco Villa en la localidad de la cabecera municipal	200.7
Acondicionamiento de red secundaria y alumbrado público colonia Francisco Villa en la localidad de la cabecera municipal	306.1
Total	506.8

FUENTE: Revisión realizada a la documentación presentada por el municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en el artículo 35, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, formulará y remitirá al municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, el municipio proceda a solventarlo, en cumplimiento de los artículos 14, fracción V, 15, fracción II, y 29, fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; y 34, segundo párrafo, 72 y 79, primer párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1020-01-012 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con los resultados de la revisión de la documentación proporcionada por el municipio se verificó que los procedimientos de licitación y adjudicación de los contratos de obra pública cumplieron los requisitos establecidos, y aseguraron para el municipio las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de los artículos 30, 31 y 33 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1

Con la revisión de los documentos presentados por el municipio de las obras que integran la muestra de auditoría se observó que no se celebró el acto de entrega-recepción correspondiente entre el municipio y el contratista, de la obra Ampliación de energía eléctrica calles nuevas colonia Francisco Villa en la localidad de la cabecera municipal, en contravención del artículo 66 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, formulará y remitirá al municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, el municipio proceda a solventarlo, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1020-01-013 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 2

Con la revisión de los documentos presentados por el municipio de las obras que integran la muestra de auditoría se observó que no se tiene la validación de la normativa, que en este caso es la Comisión Federal de Electricidad (CFE), respecto del expediente técnico y proyecto inicial, así como de la entrega de la obra con la documentación correspondiente para su operación por parte de dicha dependencia normativa, de la obra Acondicionamiento de red secundaria y alumbrado público colonia Francisco Villa en la localidad de la cabecera municipal, en contravención de los artículos 19, párrafo segundo, y 69 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, formulará y remitirá al municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta

Pública del segundo semestre de 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, el municipio proceda a solventarlo, en cumplimiento de los artículos 19, párrafo segundo, y 69 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1020-01-014 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

Con los resultados de la revisión de los documentos presentados por el municipio y las visitas de inspección física de la muestra de auditoría se verificó que los conceptos de obra pagados, seleccionados para su revisión, están efectivamente ejecutados y que el otorgamiento de anticipos se amortizaron adecuadamente, en cumplimiento de los artículos 58, párrafo primero, y 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 32 Observación Núm. 1

Con la revisión de los documentos presentados por el municipio de las obras que integran la muestra de auditoría se observó que se suministraron e instalaron conceptos de capacidad menor a las especificaciones contratadas, se aceptaron y se procedió con su pago correspondiente en las estimaciones por 35.1 miles de pesos, de la obra Ampliación de energía eléctrica calles nuevas colonia Francisco Villa en la localidad de la cabecera municipal, en contravención de los artículos 58, párrafo primero, 65, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 72 y 79, párrafo primero, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
OBRAS CON CONCEPTOS EJECUTADOS DE MENOR CAPACIDAD
A LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS
MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO
Cuenta Pública 2008
(Miles de Pesos)

Obra	Monto
Ampliación de energía eléctrica calles nuevas colonia Francisco Villa en la localidad de la cabecera municipal	35.1
Total	35.1

FUENTE: Revisión realizada a la documentación presentada por el municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, formulará y remitirá al municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, el municipio proceda a solventarlo, en cumplimiento de los artículos 58, párrafo primero, 65, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 72 y 79, párrafo primero, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1020-01-015 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

Con los resultados de la revisión de los documentos presentados por el municipio y las visitas de inspección física de la muestra de auditoría, se verificó que las disposiciones en materia de impacto ambiental se observaron y se realizaron para la ejecución de las obras del fondo, en cumplimiento de los artículos 8 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, y 8 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Resultado Núm. 34 Observación Núm. 1

Con la verificación a la información proporcionada por la entidad fiscalizada referente a los recursos FORTAMUN-DF, se constató que el municipio no realizó la publicación correspondiente para dar a conocer a sus habitantes el monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar, en incumplimiento de los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7, 16, 97, fracción V, y 99, fracción I, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 50, fracción XI, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en el artículo 35, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, formulará y comunicará por escrito al municipio, las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de la fiscalización superior de la cuenta del segundo semestre de 2008, a efecto de que las aclare, atienda o solvante, en los términos de la ley, y de su valoración se emitirá la opinión correspondiente, en cumplimiento de los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7, 16, 97, fracción V, y 99, fracción I, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 50, fracción XI, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1020-01-016 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 35 Observación Núm. 1

Con la verificación de la información proporcionada por la entidad fiscalizada sobre los recursos del ramo 33, se constató que el municipio no informó a sus habitantes al término del ejercicio, los resultados alcanzados con la aplicación del fondo, en incumplimiento de los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7, 16, 97, fracción V, y 99, fracción I, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 50, fracción XI, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en el artículo 35, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, formulará y comunicará por escrito al municipio, las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de la fiscalización superior de la cuenta del segundo semestre de 2008, a efecto de que las aclare, atienda o solvante, en los términos de la ley, y de su valoración se emitirá la opinión correspondiente, en cumplimiento de los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7, 16, 97, fracción V, y 99, fracción I, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 50, fracción XI, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1020-01-017 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 36 Sin Observaciones

Cumplimiento de metas y objetivos

Cumplimiento de metas

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN-DF”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron las metas del fondo.

- Al 31 de diciembre de 2008 del ejercicio revisado, el gasto en el FORTAMUN-DF significó el 100.0% del total asignado al municipio.
- Se atendieron las disposiciones previstas en la Ley de Coordinación Fiscal, respecto de la prioridad que debe tener el rubro de seguridad pública, de tal forma que el mayor peso de los recursos del FORTAMUN-DF se orientó hacia esta área en un 84.9%, a cubrir la deuda pública y obligaciones financieras el 11.5%, Obras públicas el 2.3% y pago del Alumbrado público el 1.3% restante.

De conformidad con los resultados de la revisión documental y de la verificación de las obras que integraron la muestra de auditoría, se concluyó que se cumplió con las metas físicas autorizadas para cada obra, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cumplimientos de objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN 2008”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo.

- El FORTAMUN–DF constituyó en el ejercicio revisado un apoyo importante para las finanzas municipales, con una asignación de 21,827.5 miles de pesos, los cuales representaron el 103.1% del monto de los recursos propios del municipio, el 37.5% de las participaciones fiscales y el 27.3% de los ingresos propios más participaciones.
- Los recursos totales aplicados por el municipio en el fondo ascendieron a 21,827.5 miles de pesos, los cuales representan el 100.0% del total de los recursos asignados al FORTAMUN-DF en el municipio. Este valor manifestó el apoyo destacado que brinda este fondo a la administración municipal, para el financiamiento de la seguridad pública y de otros rubros.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FORTAMUN-DF MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (agosto de 2009) (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
INVERSIÓN TOTAL EJERCIDA DEL FONDO.	
II.1.1 Recursos del fondo aplicados al pago de obligaciones financieras (% del monto total ejercido).	11.5
II.1.1.1 Recursos del fondo aplicados al pago del servicio de la deuda pública (% del monto total ejercido).	7.5
II.1.1.2 Recursos del fondo aplicados al pago de pasivos (% del monto total ejercido).	4.0
II.1.2 Recursos aplicados en la Seguridad Pública (%).	84.9
II.1.3 Recursos aplicados en Obra Pública (%).	2.3
II.1.4 Recursos aplicados en Otros Rubros de Gasto (%).	1.3
Inversión Total	100.0
II.2 Proporción del pago de pasivos respecto al monto pagado en obligaciones financieras (%).	52.0
II.3 Recursos ejercidos en conceptos que no se corresponden con los objetivos del fondo (% del monto total ejercido).	0.0
III. DEUDA PÚBLICA.	
III.1 Proporción del monto asignado al fondo respecto de la deuda municipal a Dic de 2008 (%).	4.5
III.2 Capacidad de pago del municipio (%).	3.2
[Pago del servicio de la deuda pública / (ingresos propios + participaciones fiscales + FORTAMUN-DF) menos (servicios personales + servicios generales + materiales y suministros).	
III.3 Proporción del monto destinado al pago del Servicio de la deuda pública pagado con el FORTAMUN-DF respecto del pago total del Servicio de la Deuda Pública del municipio en 2008 (%).	100.0
III.4 Variación anual de la Deuda Pública Dic. 2008 / Dic. 2007) (%).	42.1

IV. SEGURIDAD PÚBLICA.	
IV.1 Participación del monto pagado con el fondo en seguridad pública respecto del gasto total del municipio en el renglón de Seguridad Pública (%).	100.0
IV.2 Programas de Seguridad Pública.	
a) ¿El municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí o No.	NO
b) ¿Se aplicaron en 2008 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio?, Sí o No.	NO
c) ¿El municipio cuenta con indicadores en materia de Seguridad Pública para evaluar sus resultados en este rubro?, Sí o No.	NO
d) ¿Se evaluaron en el 2008 los resultados de las acciones ó programa en materia de Seguridad Pública?, Sí o No.	NO
IV.3 Variación anual del gasto del fondo en Seguridad Pública, 2008/2007 (%).	7.3
V.1 TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
V.1 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del gasto (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	0.0
V.2 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto de los previstos difundir).	0.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	NO
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	NO
V.3 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	NO
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FORTAMUN-DF, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	NO
V.4 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	NO
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	NO
VI. FINANZAS MUNICIPALES.	
VI.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	103.1
VI.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%).	37.5
VI.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	27.3
VI.4 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	19.9
VI.5 Proporción del total de recursos ejercidos en servicios personales respecto al monto total del presupuesto aprobado (%).	99.9
VI.6 Variación anual del gasto en Servicios Personales 2008/2007 (%).	92.7
VI.7 Importancia del fondo respecto del adeudo del municipio por concepto de agua con la Comisión Nacional del Agua a Dic. 2008 (%).	N/A

FUENTE: Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

En el análisis de los indicadores determinados para la evaluación de metas y objetivos alcanzados con el fondo, se detectó que el municipio cumplió con las metas y objetivos del FORTAMUN-DF de conformidad con los artículos 25 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 17 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la

Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Importe: 294.3 (miles de pesos)

El monto de Errores y Omisiones de la información financiera por 294.3 miles de pesos que se integran por 82.1 miles de pesos operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y 212.2 miles de pesos por diferencias entre los registros administrativos, contables y presupuestales.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 2,368.4 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 2,368.4 miles de pesos

Operadas: 1,159.0 miles de pesos

Probables: 1,209.4 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 2,368.4 miles de pesos se integra por: recuperaciones probables por 1,209.4 miles de pesos conformadas por 506.8 miles de pesos por falta de autorización o justificación de las erogaciones por la contratación y trabajos realizados en 2 obras sin contar con la autorización y aprobación correspondiente; 416.0 miles de pesos por otros incumplimientos de la normativa en materia de ingresos por traspasos de recursos a otras cuentas de

fortalecimiento municipal; 251.5 miles de pesos por falta de documentación comprobatoria de las erogaciones debido a pólizas de compra de material eléctrico con deficiencias; y 35.1 miles de pesos por pagos improcedentes o en exceso por el suministro e instalación de conceptos de capacidad menor a las especificaciones contratadas en una obra; más las recuperaciones operadas por 1,159.0 miles de pesos por otros incumplimientos de la normativa en materia de ingresos por traspasos de recursos a otras cuentas de fortalecimiento municipal.

Consecuencias Sociales

El municipio recibió en tiempo y forma recursos del FORTAMUN-DF conforme lo indica la Ley de Coordinación Fiscal, los cuales en su totalidad fueron ejercidos, sin embargo, al no existir un programa de seguridad pública se imposibilitó medir en su totalidad el cumplimiento de objetivos y metas, ya que se aplicó el 100.0% de los recursos y en un 84.9% a seguridad pública y el 11.5% a obligaciones financiera principalmente.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 17 observación(es) que generó(aron) 17 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 17 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, en relación con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del Fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 13,647.1 miles de pesos, que representa el 62.5% de los 21,827.5 miles de pesos, reportados en la Cuenta Publica del Ejercicio fiscal 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas

aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y el alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a Servicios Personales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios e Ingresos respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 1,209.4 miles de pesos conformados por 506.8 miles de pesos por falta de autorización o justificación de las erogaciones por la contratación y trabajos realizados en 2 obras sin contar con la autorización y aprobación correspondiente; 416.0 miles de pesos por otros incumplimientos de la normativa en materia de ingresos por traspasos de recursos a otras cuentas de fortalecimiento municipal; 251.5 miles de pesos por falta de documentación comprobatoria de las erogaciones debido a pólizas de compra de material eléctrico con deficiencias; 35.1 miles de pesos por pagos improcedentes o en exceso por el suministro e instalación de conceptos de capacidad menor a las especificaciones contratadas en una obra.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.24.2.5. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos

Auditoría: 08-A-22000-02-1017

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Dirección de Tesorería del Gobierno del Estado de Querétaro; los Departamentos de Administración y de Planeación del Instituto Nacional de Educación para Adultos, Delegación Querétaro, en adelante el INEA; las Direcciones de Administración de Recursos, Planeación y Calidad, Académica y de Vinculación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro, en adelante el CONALEP.

Procedimientos de Auditoría

1. Identificar y evaluar los procedimientos de control interno, establecidos por las entidades fiscalizadas, para supervisar la correcta operación y manejo de las actividades, que garanticen su aplicación efectiva y eficiente, que aseguren el cumplimiento de la normativa aplicable y el cumplimiento de los objetivos del FAETA, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley para el Manejo de Recursos del Estado de Querétaro.
2. Identificar la existencia de los convenios de coordinación suscritos con el Ejecutivo Federal, para la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros, necesarios para la prestación de los servicios de Educación Tecnológica y de Educación para Adultos, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y el Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación para Adultos del Estado de Querétaro Arteaga,

celebrado el 9 de noviembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto del 2000.

3. Verificar que Gobierno del Estado de Querétaro recibió de la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos del fondo de conformidad con el calendario establecido, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008.
4. Comprobar que Gobierno del Estado de Querétaro abrió una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y transferencia de los recursos del FAETA, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.
5. Comprobar que el estado transfirió en tiempo y forma los recursos que recibió de la Federación y de igual manera, lo correspondiente a los productos financieros, y que en su caso se generaran, a las entidades ejecutoras, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008 y los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.
6. Verificar que el Estado de Querétaro envió a la SHCP, mediante el sistema electrónico definido, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, a más tardar en los 20 días naturales después de terminado el trimestre respectivo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 25 de febrero 2008.
7. Comprobar que los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, informados o enviados a la SHCP, se publicaron en el órgano o periódico local oficial de la

entidad, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008 y los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 25 de febrero 2008.

8. Comprobar que la entidad federativa y las entidades ejecutoras elaboraron las pólizas de ingresos, respecto de los recursos del FAETA, están registradas en su sistema de contabilidad y corresponden con la totalidad de los recursos asignados al Gobierno del Estado de Querétaro y transferidos a su vez a las entidades ejecutoras, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y el Manual de Contabilidad del Poder Ejecutivo del Estado.
9. Comprobar que en las cuentas bancarias donde se manejan los recursos del FAETA por el Gobierno del Estado de Querétaro y las entidades ejecutoras, se depositaron únicamente recursos del fondo y no se mezclaron con recursos de otras fuentes de financiamiento, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.
10. Verificar que se registraron contablemente los intereses producto de la inversión de las disponibilidades líquidas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 aportaciones federales para entidades federativas y municipios.
11. Comprobar que las pólizas de ingresos elaboradas disponen de la documentación comprobatoria original, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y el Manual de Contabilidad del Poder Ejecutivo del Estado.
12. Comprobar que las entidades ejecutoras elaboraron las pólizas de egresos y que están registradas en el sistema de contabilidad, en cumplimiento a la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Estado.

13. Verificar que las pólizas de egresos elaboradas por las entidades ejecutoras disponen de la documentación comprobatoria original del gasto que cumple con los requisitos fiscales, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley del Impuesto sobre la Renta, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Código Fiscal de la Federación y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
14. Comprobar que los recursos del FAETA y los rendimientos financieros se destinaron por las entidades ejecutoras a los fines expresamente establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
15. Comprobar que el Gobierno del Estado de Querétaro y las entidades ejecutoras efectuaron conciliaciones bancarias, estén completas, actualizadas, documentadas, y las partidas en proceso de conciliación se encuentren identificadas, en cumplimiento de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Manual de Contabilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Manual General de Organización del INEA.
16. Verificar que las cuentas de deudores diversos del Instituto Nacional de Educación para Adultos, se comprobaron conforme a lo dispuesto en los Lineamientos generales para la operación de gastos a comprobar del INEA.
17. Comprobar que las operaciones de adquisición de bienes o servicios, se encuentran debidamente registradas y se afectan adecuadamente las cuentas de activo, y en su caso las de patrimonio, conforme a la política de registro de las entidades ejecutoras, en cumplimiento de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Manual de Contabilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Manual General de Organización del INEA.
18. Constatar que el sistema de contabilidad de las entidades ejecutoras permite la generación de informes y estados financieros y considera la totalidad de las operaciones del FAETA, y que los mismos posibilitan evaluar la operación financiera del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y el Manual General de Organización del INEA.
19. Comprobar que las áreas operadoras de la contabilidad de las entidades ejecutoras tienen un sistema de guarda y custodia de documentos contables, en cumplimiento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el Código Fiscal de la Federación, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Manual de Contabilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Manual General de Organización del INEA.

20. Verificar que las entidades ejecutoras disponen de un área específica de control presupuestal, que elabora informes y resultados programático-presupuestales que permiten la evaluación del ejercicio del gasto y sus metas programadas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
21. Evaluar los datos contenidos en las plantillas de personal autorizadas por la Secretaría de Educación Pública, contra las plantillas vigentes para el ejercicio 2008 de las entidades ejecutoras, en sus estructuras: básica (niveles jerárquicos de mandos superiores, medios y homólogos por unidad administrativa), no básica (personal operativo), y educativa (personal docente), y verificar que los recursos se destinaron de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación Técnica y de Adultos, suscritos con el Ejecutivo Federal y la plantilla de plazas autorizadas por la SEP para el INEA.
22. Determinar en cada entidad ejecutora, las variaciones resultantes entre las plazas autorizadas y las ocupadas, y precisar si se crearon nuevas plazas o si fueron movimientos compensados, y constatar que los recursos se destinaron de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, los Convenios de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación Técnica y de Adultos, suscritos con el Ejecutivo Federal y las Plantillas de plazas autorizadas por la SEP para el INEA y CONALEP.
23. Verificar que las erogaciones realizadas por las entidades ejecutoras con cargo en la partida de honorarios, se realizaron conforme a lo pactado contractualmente y los recursos se destinaron de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, los Convenios de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación Técnica y de Adultos, suscritos con el Ejecutivo Federal, el Decreto de Creación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro, el Reglamento Interior del CONALEP y los Contratos de Servicios Profesionales correspondientes.
24. Confrontar los niveles salariales que determina el tabulador para los puestos de mandos medios, superiores y homólogos, autorizados por la Secretaría de Educación Pública, con las nóminas de las entidades ejecutoras para identificar y precisar, en su caso, los puestos con nivel salarial que no sea congruente con los tabuladores autorizados, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, el Decreto de Creación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro, el Reglamento Interior del CONALEP, el Manual General de Organización del INEA y el Tabulador de Sueldos correspondiente.

25. Confrontar los niveles salariales que determina el tabulador para los puestos del personal operativo autorizados por la Secretaría de Educación Pública, con las nóminas de las entidades ejecutoras, para identificar y precisar, en su caso, los puestos con nivel salarial que no sea congruente con los tabuladores autorizados, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, los Convenios de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación Técnica y de Adultos, suscritos con el Ejecutivo Federal y el Tabulador de Sueldos correspondiente.
26. Revisar las nóminas del personal docente de las entidades ejecutoras, con objeto de determinar si las percepciones se pagaron de conformidad con los tabuladores de sueldos autorizados por la Secretaría de Educación Pública, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los Convenios de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación Técnica y de Adultos, suscritos con el Ejecutivo Federal y el Tabulador de Sueldos correspondiente.
27. Solicitar las Condiciones Generales de Trabajo y el Manual de Prestaciones, emitidos por el CONALEP e INEA, con el fin de determinar las diferentes prestaciones que se tienen establecidas para su pago y seleccionar aquellas que por sus importes sean las más representativas, con la finalidad de verificar que se pagaron de conformidad con tales normativas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2008, los Convenios de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación Técnica y de Adultos, suscritos con el Ejecutivo Federal, el Reglamento Interior del CONALEP, el Manual de Prestaciones 2007-2009 del CONALEP, las Condiciones Generales de Trabajo CONALEP; el Contrato Colectivo de Trabajo 2008-2010 INEA, el Manual General de Organización del INEA, la Circular 307-A-1926 del 4 de diciembre de 2008 de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos de la SHCP aplicable al INEA y la Circular 307-A-1919 Lineamientos específicos para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio fiscal 2008, emitidas por la SHCP.
28. Verificar en las entidades ejecutoras, la existencia e implementación de políticas, normas y procedimientos para el registro y control de asistencia, en cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP y el Contrato Colectivo de Trabajo 2008-2010 del INEA.
29. Cotejar los reportes por faltas o retardos emitidos por las entidades ejecutoras y comprobar la aplicación de los descuentos en las nóminas correspondientes, en cumplimiento de las

Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP y el Contrato Colectivo de Trabajo 2008 a 2010 del INEA.

30. Verificar si las entidades ejecutoras efectuaron el pago de tiempo extraordinario y si éste se ajustó a las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP, el Contrato Colectivo de Trabajo 2008-2010 del INEA y el Manual General de Organización del INEA.
31. Comprobar el pago correcto de las aportaciones patronales al ISSSTE, en los términos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
32. Revisar que los enteros del impuesto sobre salarios y 2.0% sobre nóminas se realizaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley del Impuesto sobre la Renta; la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del CONALEP.
33. Revisar que los montos destinados a gastos de operación e inversión, se aplicaron conforme a los destinos del gasto establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y el Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica, publicado en la Sombra de Arteaga del 24 de septiembre de 1999.
34. Determinar si se aplicó la totalidad de los recursos del FAETA e indicar la proporción del gasto que se erogó al 31 de diciembre del ejercicio revisado y señalar, en su caso, las causas del subejercicio, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2008, y el Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica publicado el 24 de septiembre de 1999 en la Sombra de Arteaga y el Manual General de Organización del INEA.
35. Evaluar si se cumplieron las metas del FAETA en la entidad federativa y se consideraron los resultados de los análisis realizados a los programas operativos de las entidades ejecutoras, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, al Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2008, el Reglamento Interior del CONALEP y al Manual General de Organización del INEA.

36. Identificar y analizar los Programas realizados por las entidades ejecutoras y la generación de los beneficios (metas físicas, número de beneficiarios y otros fines), previstos con su ejecución, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno de los organismos operadores INEA y CONALEP, y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas, sistemas y mecanismos implementados para identificar y administrar los principales riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y coadyuvar a que dichos organismos cuenten con controles sencillos, eficaces y eficientes, se identificaron las siguientes fortalezas y debilidades en su control interno:

Fortalezas

El CONALEP e INEA son coincidentes en las siguientes fortalezas:

- Los recursos del FAETA no fueron afectados para garantizar el pago de obligaciones, ni se les destinó como mecanismos de fuente de pago.
- Recibieron los recursos del FAETA en tiempo y forma, conforme el calendario establecido.
- Registraron correctamente en su contabilidad la recepción de los recursos del fondo.

En el CONALEP se identificaron además las siguientes fortalezas:

- Las cuentas de deudores diversos, se encuentran debidamente conciliadas y soportadas.

En el INEA se identificaron además las siguientes fortalezas:

- Las pólizas de ingresos tienen la documentación comprobatoria original.
- Registró correctamente en su contabilidad los egresos del fondo.

- Soportó debidamente los egresos con la documentación comprobatoria original, y éstos corresponden a compromisos efectivamente devengados con cargo al FAETA y no en otros programas.
- Las partidas de las conciliaciones bancarias están debidamente identificadas.
- No ejerció recursos del capítulo 5000 en operaciones de adquisición de bienes muebles e inmuebles.
- Dispone de un área específica que realiza las tareas de control presupuestal.
- Ejerció los recursos del fondo con cargo a la partida de honorarios conforme a la normativa.
- El sueldo devengado por los mandos medios, superiores y homólogos es congruente con los tabuladores autorizados.
- Las prestaciones diversas establecidas en el Contrato Colectivo de Trabajo 2008 – 2010, se pagan de conformidad con lo autorizado.
- Entregó en tiempo y forma los informes trimestrales de la SHCP.

Debilidades

El CONALEP e INEA son coincidentes en las siguientes debilidades:

- Los recursos del FAETA son registrados y depositados en una cuenta bancaria, en la cual también se depositan y manejan recursos distintos del fondo.
- No tienen identificados los rendimientos financieros correspondientes al recurso del FAETA.
- Se identificaron pagos de servicios personales que difieren de sus tabuladores.
- No cumplieron con sus programas operativos y objetivos.

En el CONALEP se identificaron además las siguientes debilidades:

- Contabiliza los ingresos correspondientes al FAETA incorrectamente, mediante pólizas de diario.
- Los tabuladores no están autorizados por su órgano de gobierno.

- Omitió reportar los rendimientos en los informes trimestrales a la SHCP.
- En las conciliaciones bancarias no se logró identificar las partidas en conciliación correspondientes al FAETA.
- No tiene identificados los egresos que erogó con cargo al FAETA, contable y presupuestalmente.
- No tiene un área específica que efectúe las tareas de control presupuestal.
- Efectuó el pago de horas no autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Educación Pública.
- Pagó prestaciones no autorizadas ni contenidas en la normativa.
- Determinó y pagó incorrectamente el impuesto del 2.0% sobre nómina y omitió registrar y enterar a la SHCP, el ISR retenido en un finiquito.
- No registró los honorarios por servicios profesionales en la cuenta correspondiente conforme al clasificador por objeto del gasto.
- No realizó los contratos modificatorios del personal docente.
- No dispone de presupuesto autorizado para pago de tiempo extraordinario.

En el INEA se identificaron además las siguientes debilidades:

- Las comprobaciones de deudores diversos excedieron el plazo de comprobación y carecen de la firma de quien realiza la erogación y quien la autoriza.
- Su Sistema Integral de Información (SIA) no le permite elaborar la balanza de comprobación de manera detallada.
- La información de los catálogos y movimientos de pago no se encuentran adecuadamente respaldados.
- No realizó la supervisión debida y aplicación de las faltas conforme la normativa en la materia.
- Efectuó el pago de “tiempo extraordinario” en contravención de la normativa.

- No ejerció la totalidad de los recursos ministrados del fondo, ya que devolvió un remanente de recursos al Gobierno del Estado.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es insuficiente, en incumplimiento de los artículos 49, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 7, fracción V, y 8 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Con fundamento en el artículo 31, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro notificará al Titular de la Entidad Fiscalizada la recomendación de que el CONALEP y el INEA, implementen las acciones necesarias para controlar o eliminar las áreas de riesgo en su control interno, a fin de que puedan cumplir con eficacia y eficiencia sus objetivos, para que informen por escrito de las acciones implementadas, en cumplimiento de los artículos 49, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 7, fracción V, y 8 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1017-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación proporcionada por el Gobierno del Estado sobre el marco institucional y jurídico del FAETA, se constató que el Gobierno Estatal celebró un Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica con el Ejecutivo Federal el 17 de agosto de 1998, y se publicó el 24 de septiembre de 1999 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Como resultado de la revisión del Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación para Adultos del Estado de Querétaro Arteaga, celebrado el 9 de noviembre de 1998, se observó que el Gobierno del Estado de Querétaro no promovió ante la Legislatura del Estado la iniciativa de ley para la creación del Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Estatal de Educación para Adultos”; ni publicó en el periódico oficial local el citado convenio, en incumplimiento del artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal y el punto once, de la cláusula séptima, del Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación para Adultos del Estado de Querétaro Arteaga, celebrado el 9 de noviembre de 1998.

Con fundamento en el artículo 31, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro notificará al Titular de la Entidad Fiscalizada la recomendación de que, por medio de la Secretaría de Educación Estatal, realice las acciones y gestiones ante las instancias federales correspondientes, que le permitan al estado desarrollar las condiciones requeridas para dar continuidad al proceso de descentralización de los servicios de educación para adultos, para que informe por escrito de las acciones implementadas, en cumplimiento del artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal y el punto once, de la cláusula séptima, del Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación para Adultos del Estado de Querétaro Arteaga, celebrado el 9 de noviembre de 1998.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1017-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro, se constató que durante el ejercicio fiscal de 2008, la TESOFE transfirió al estado en tiempo y forma los recursos del fondo por la cantidad de 67,156.5 miles de pesos, y éstos fueron entregados de conformidad con el artículo 9, fracciones III y VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y el Acuerdo

por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro, sobre los estados de las cuentas bancarias, se constató que se abrió la cuenta de cheques num. 65-50067186-4 del Banco Santander (México), S. A., a nombre del Gobierno del Estado de Querétaro, para la recepción y manejo de los recursos del fondo, en cumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso a, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y sexto, de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro se comprobó que el estado transfirió los recursos que recibió de la Federación, a las entidades ejecutoras, en tiempo y forma, y se constató que estos recursos no generaron productos financieros, en cumplimiento de los artículos 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso a, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

En el análisis del Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales se constató que el Estado de Querétaro envió a la SHCP mediante el sistema electrónico definido, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, a más tardar 20 días naturales después de terminado cada uno de los trimestres del ejercicio 2008, en cumplimiento de los

artículos 48, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y décimo octavo, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

En la verificación de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo se detectó que la Secretaría de Planeación y Finanzas coordina la captura de información en el sistema con los diferentes municipios y entidades, debido a que los recursos son aplicados por diferentes ejecutores del gasto, bajo un esquema de trabajo que no se encuentra debidamente formalizado, toda vez que los oficios que se dirigen a las diferentes entidades ejecutoras de los fondos tienen un carácter de invitación, en incumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y décimo octavo, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Con fundamento en el artículo 31, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro notificará al Titular de la Entidad Fiscalizada la recomendación de que formalice la obligatoriedad de ese esquema de trabajo y, de esta forma, se delimiten las responsabilidades de los diferentes ejecutores del recurso del Ramo 33, a fin de asegurar la entrega oportuna de la información a la SHCP, e informe por escrito de las acciones implementadas, en cumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y décimo octavo, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1017-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

En el análisis de la información enviada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por medio del Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales correspondiente al cuarto trimestre de 2008 de CONALEP, se observó que la entidad fiscalizada efectuó una rendición de cuentas incorrecta, ya que omitió reportar los rendimientos financieros generados en la cuenta de BBVA Bancomer núm. 0100695564 en la que se depositaron los recursos del fondo, no obstante que en esta cuenta se generaron intereses por 225.4 miles de pesos; sin embargo, como no identificó contablemente los movimientos correspondientes de las operaciones del fondo, omitió reportar los rendimientos generados y ejercidos correspondientes al mismo, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, 95, 96, fracción III, 97, fracción V, 99, fracción I, y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 9, fracción II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Con fundamento en el artículo 31, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro notificará la presente observación al Titular de la Entidad Fiscalizada, para que ejerza las acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales aplicables, e informe por escrito de las acciones implementadas, en cumplimiento de los artículos 48, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, 95, 96, fracción III, 97, fracción V, 99, fracción I, y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 9, fracción II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1017-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo correspondientes al ejercicio 2008, remitidos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por el CONALEP y el INEA, se comprobó que éstos fueron publicados en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, en cumplimiento de los artículos 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación

Fiscal; 9, fracción II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y artículo octavo de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 25 de febrero 2008.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de la cuenta pública 2008 elaborada por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro se comprobó que el Gobierno del Estado, elaboró las pólizas de ingresos por la totalidad de los recursos del FAETA que le fueron asignados y transferidos y que éstas fueron registradas en su contabilidad, en cumplimiento de los artículos 49, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, 95, 96, fracción III, y 101 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y el apartado de clasificación de lotes, pólizas y transferencias del Manual de Contabilidad del Poder Ejecutivo del Estado.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

En la revisión al rubro de ingresos de los recursos del fondo transferidos al CONALEP, que fueron depositados en la cuenta BBVA Bancomer número 0100695564 de esa entidad, se observó que CONALEP contabilizó incorrectamente los ingresos mediante pólizas de diario, ya que debió registrarlos en pólizas de ingreso, en incumplimiento de los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, 95, 96, fracción III, y 101 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y el apartado de clasificación de lotes, pólizas y transferencias, del Manual de Contabilidad del Poder Ejecutivo del Estado.

Con fundamento en el artículo 31, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro notificará la presente observación al Titular de la Entidad Fiscalizada, para que ejerza las acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales aplicables, e informe por escrito de las acciones implementadas, en cumplimiento de los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, 95, 96, fracción III, y 101 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y el apartado de clasificación de lotes, pólizas y transferencias, del Manual de Contabilidad del Poder Ejecutivo del Estado.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1017-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

En la revisión de la cuenta de cheques núm. 65-50067186-4 del Banco Santander (México), S. A., donde se manejan los recursos del FAETA por el Gobierno del Estado de Querétaro, se detectó que se depositaron únicamente recursos del fondo y no se mezclaron con recursos de otras fuentes de financiamiento, en cumplimiento de los artículos 49, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y sexto, de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

En la revisión de la documentación del fondo se observó que el CONALEP, depositó en la cuenta de cheques núm. BBVA BANCOMER 0100695564, los recursos que recibió del fondo, el subsidio estatal y sus ingresos propios; asimismo, se detectó que realizó los pagos de las aportaciones al ISSSTE correspondientes a los primeros cuatro bimestres de 2008, de la cuenta de cheques núm. BANAMEX 4727/9979, que como se observó es distinta de la cuenta en la que se depositaron los recursos del fondo, lo cual imposibilitó identificar plenamente las operaciones con cargo del FAETA, en incumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con fundamento en el artículo 31, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro notificará al Titular del CONALEP la recomendación de que abra una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del fondo, con objeto de identificar plenamente sus operaciones y facilitar su administración y rendición de cuentas, y para que informe por escrito de las acciones implementadas, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1017-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

En la verificación de los estados de cuenta de la chequera HSBC N° 04017756982, del INEA, en la cual se recibieron los recursos del FAETA para su administración y ejercicio, se observó que éstos son transferidos posteriormente a la cuenta de cheques HSBC N° 04100363903, en la cual se administran también los del Ramo 11, lo cual ocasionó la mezcla de recursos e imposibilitó su identificación para efectos de la comprobación del ejercicio, evaluación y fiscalización, tanto del Ramo 11 como del FAETA, lo anterior incumplió los artículos 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Al respecto, mediante oficio núm. DQ/PL/261/09, suscrito por el Delegado del INEA en el Estado, se indicó que se abrió la cuenta HSBC núm. 4045028081, que será utilizada para el manejo de los recursos del Ramo 11, y se dejó al FAETA el uso exclusivo de la cuenta HSBC N° 04100363903, por lo que se considera que la observación se atendió ya que la entidad fiscalizada realizó las acciones necesarias para evitar su recurrencia.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

En la revisión de la cuenta de cheques núm. 65-50067186-4 del Banco Santander (México), S. A., donde se manejaron los recursos del FAETA por el Gobierno del Estado de Querétaro, y de los auxiliares contables de ingresos por productos financieros, se detectó que no se generaron éstos para el FAETA y por consiguiente no existe registro alguno, en cumplimiento de los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, 95, 96, fracción III, 97, fracción III, 99, fracción I, y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos de Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

En el análisis de los auxiliares contables del CONALEP se observó que en una sola cuenta contable se registran los intereses que generan las diversas cuentas bancarias, por lo que no tiene identificados los rendimientos generados por el FAETA, en incumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Con fundamento en el artículo 31, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro notificará al Titular de la Entidad Fiscalizada la recomendación de que implemente en su contabilidad una cuenta contable específica para el registro de los intereses del fondo e informe por escrito de las acciones implementadas, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1017-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

En el análisis de la cuenta bancaria HSBC N° 04100363903, en la cual el INEA administra los recursos del Ramo 11 y del FAETA, se detectó que no se tienen identificados los rendimientos generados en el ejercicio 2008 correspondientes al fondo, toda vez que en esa cuenta bancaria se mezclan los recursos del Ramo 11 con los del FAETA, en incumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 82, fracción IX, del de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Al respecto, mediante oficio núm. DQ/PL/261/09, suscrito por el Delegado del INEA en el estado, se indicó que se abrió la cuenta HSBC núm. 4045028081, que será utilizada para el manejo de los recursos del Ramo 11, y se dejó al FAETA el uso exclusivo de la cuenta HSBC N° 04100363903, por lo que se consideró que la observación se atendió, ya que la entidad fiscalizada realizó las acciones necesarias para evitar su recurrencia.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas de ingresos elaboradas por Gobierno del Estado de Querétaro y las entidades ejecutoras CONALEP e INEA, se constató que estas pólizas disponen de la documentación comprobatoria original, en cumplimiento de los artículos 49, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 241 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y el apartado de Requisitos de la Documentación Comprobatoria del Manual de Contabilidad del Poder Ejecutivo del Estado.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

En la revisión selectiva de las pólizas de egresos del CONALEP Querétaro, se observó que no obstante que las pólizas están registradas en el sistema de contabilidad, se identificó que el pago de honorarios diversos por 69.3 miles de pesos, se registró en cuentas de gasto incorrectas, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto que aplica la entidad, en incumplimiento de los artículos 49, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, 95, 96, 100 y 101 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y el apartado de Servicios Personales del Clasificador por Objeto del Gasto de Gobierno del Estado.

Con fundamento en el artículo 31, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro notificará la observación presente al Titular de la Entidad Fiscalizada, para que ejerza las acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales aplicables, e informe por escrito de las acciones implementadas, en cumplimiento de los artículos 49, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, 95, 96, 100 y 101 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y el apartado de Servicios Personales del Clasificador por Objeto del Gasto de Gobierno del Estado.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1017-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión selectiva de las pólizas de egresos del INEA, se comprobó que se encuentran registradas en el sistema de contabilidad, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas de egresos elaboradas por CONALEP e INEA, se constató que cuentan con la documentación comprobatoria original del gasto y cumplen con los requisitos fiscales, en cumplimiento de los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 93, 101, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 241 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 9, 71, 95 y 96, fracción III, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

Con el análisis de los recursos y rendimientos financieros del fondo destinados a Educación para Adultos, ejercidos por el INEA, se determinó que su aplicación se efectuó en los destinos establecidos; sin embargo, se observó que ese organismo operador transfirió al Gobierno del Estado recursos del fondo por 2,267.2 miles de pesos, por concepto de devolución de remanentes de los ejercicios 2007 y 2008. Asimismo, se conoció que posteriormente, el 24 de junio de 2009, la Secretaría de Planeación y Finanzas transfirió nuevamente al INEA dichos remanentes más los intereses, en incumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con fundamento en el artículo 31, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro notificará al Titular de la Entidad Fiscalizada la recomendación de que la Secretaría de Planeación y Finanzas que, en lo sucesivo, en caso de presentarse situaciones similares, solicite al organismo operador del recurso FAETA, que de forma oportuna efectúe una ampliación de programas o metas para ejercer con remanentes de los recursos del Ramo 33, a fin de que la someta a la autorización del órgano de gobierno o administración correspondiente, con objeto de que tales recursos se apliquen de forma ágil y eficiente, en el ejercicio al que correspondan, e informe por escrito de las acciones implementadas, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1017-01-009 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

Con el análisis de los recursos del fondo destinados a Educación Tecnológica, ejercidos por el CONALEP, se determinó que debido a que ese organismo operador no identifica en su contabilidad, ni en su presupuesto, los egresos que corresponden a la aplicación de los recursos del fondo, ni a sus rendimientos financieros, no es posible comprobar que fueron aplicados en los fines específicos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y a los objetivos de la contabilidad gubernamental referentes a facilitar la formulación, ejercicio, evaluación y fiscalización de los presupuestos, en incumplimiento de los artículos 42 y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, 95, 96, fracción III, 97, fracción V, 99, fracción I, y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Con fundamento en el artículo 31, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro notificará la presente observación al Titular de la Entidad Fiscalizada, para que ejerza las acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales aplicables, e informe por escrito de las acciones implementadas, en cumplimiento de los artículos 42 y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, 95, 96, fracción III,

97, fracción V, 99, fracción I, y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1017-01-010 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con el análisis de las conciliaciones de la cuenta de cheques Santander 65-50067186-4, del Gobierno del Estado de Querétaro, así como de las cuentas 4100363903 de HSBC y BBVA BANCOMER 0100695564, en las cuales los organismos operadores INEA y CONALEP respectivamente, manejan los recursos, se comprobó que tales conciliaciones están completas, actualizadas, documentadas y las partidas en proceso de conciliación se encuentran identificadas, en cumplimiento de los artículos 9, 95, 96, fracción III, 97, fracción III, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; punto 3, de los elementos de control interno de bancos del Manual de Contabilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y primer párrafo, de las funciones del Departamento de Administración y Programación del Manual General de Organización del INEA.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

En la verificación selectiva a los movimientos auxiliares de la cuenta “deudores diversos” del INEA, se observó que la comprobación de anticipos de gastos por comprobar por 79.9 miles de pesos, se efectuó fuera de los plazos establecidos en el punto 13, de la sección III, comprobación de los gastos, de los Lineamientos generales para la operación de gastos a comprobar de la Subdirección de Recursos Financieros de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

Con fundamento en el artículo 31, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro notificará la observación presente al Titular de la Entidad

Fiscalizada, para que ejerza las acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales aplicables, e informe por escrito de las acciones implementadas, en cumplimiento del punto 13, de la sección III, comprobación de los gastos, de los Lineamientos generales para la operación de gastos a comprobar de la Subdirección de Recursos Financieros de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1017-01-011 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 2

Con la revisión selectiva de los movimientos auxiliares de la cuenta de deudores diversos del INEA, se observó que las facturas de la erogación que se realizó por medio del Departamento de Recursos Materiales y que integran el soporte documental de las pólizas de cheque, no indican el concepto de gasto que amparan, el nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público que realizó la erogación, así como rúbrica del Director de Área, Titular de la Unidad o Delegado Estatal, en incumplimiento del párrafo último, del punto 13, de la sección III, comprobación de los gastos, de los Lineamientos generales para la operación de gastos a comprobar de la Subdirección de Recursos Financieros de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

Con fundamento en el artículo 31, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro notificará la observación presente al Titular de la Entidad Fiscalizada, para que ejerza las acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales aplicables, e informe por escrito de las acciones implementadas, en cumplimiento del párrafo último, del punto 13, de la sección III, comprobación de los gastos, de los Lineamientos generales para la operación de gastos a comprobar de la Subdirección de Recursos Financieros de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1017-01-012 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con la revisión de los rubros de activo y patrimonio se detectó que CONALEP e INEA no realizaron adquisiciones de activo fijo con recursos provenientes del fondo, por lo tanto no existen registros en las cuentas de activos y patrimonio, en cumplimiento de los artículos 9, 95, 96, fracción III, 99, fracción I, y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; Políticas de Activo Fijo y Bienes Muebles del Manual de Contabilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; párrafo 14, de las funciones del Departamento de Administración y Programación del Manual General de Organización del INEA.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

Con la revisión del sistema de contabilidad del CONALEP se constató que éste no identifica en su contabilidad las operaciones y los egresos que corresponden al fondo, y por lo tanto los informes y estados financieros generados por el sistema no permiten evaluar la operación financiera del fondo, en incumplimiento de los artículos 49, párrafo tercero, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, 95, 96, fracción III, 99, fracción I, y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Con fundamento en el artículo 31, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro notificará la presente observación al Titular de la Entidad Fiscalizada, para que ejerza las acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales aplicables, e informe por escrito de las acciones implementadas, en cumplimiento de los artículos 49, párrafo tercero, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, 95, 96, fracción III, 99, fracción I, y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1017-01-013 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

Con la revisión efectuada a los estados financieros del INEA que emite el Sistema de Información Integral (SIA), se constató en las bases de datos de nóminas, que los catálogos y movimientos de pago guardan información de trabajadores que ya no prestan sus servicios en el instituto, así como movimientos de percepciones y deducciones que ya no son considerados para el cierre correspondiente. Adicionalmente, se observó que ese organismo operador respalda sus nóminas en disquetes de 3.5", lo que demerita la seguridad de la información, por tratarse de un medio magnético muy susceptible de romperse o dañarse y que se encuentra en desuso, en incumplimiento del párrafo primero, de las funciones del Departamento de Administración y Programación del Manual General de Organización del INEA.

Con fundamento en el artículo 31, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro notificará al Titular de la Entidad Fiscalizada la recomendación al INEA de que realice las adecuaciones necesarias en el sistema de nóminas, para que la información de los catálogos y movimientos de pago de la base de datos sea depurada periódicamente y analice la viabilidad de crear dos respaldos, uno en un disco compacto y otro en una carpeta de un disco duro del servidor, con el fin de que la información tenga un mayor nivel de seguridad, y para que informe por escrito de las acciones implementadas, en cumplimiento del párrafo primero, de las funciones del Departamento de Administración y Programación del Manual General de Organización del INEA.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1017-01-014 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Con la revisión de las áreas operadoras de la contabilidad, del CONALEP y del INEA, se constató que disponen de un adecuado sistema de guarda y custodia de documentos contables, en cumplimiento de los artículos 28, fracción III, 30, párrafos primero y tercero, del Código Fiscal de la Federación; 93, 101, fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 71 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; el apartado de archivo contable del Manual de Contabilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el párrafo primero, de las funciones del Departamento de Administración y Programación del Manual General de Organización del INEA.

Resultado Núm. 31 Observación Núm. 1

En la revisión efectuada se detectó que no obstante que el organismo operador CONALEP dispone de un área específica de Control Presupuestal, no identificó en su presupuesto los egresos que corresponden al fondo, lo que imposibilita elaborar informes y resultados programático-presupuestales que permiten la evaluación del ejercicio del gasto y metas programadas, en incumplimiento de los artículos 49, párrafo tercero, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, 95, 96, fracción III, 97, fracción V, 99, fracción I, y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Con fundamento en el artículo 31, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro notificará la observación presente al Titular de la Entidad Fiscalizada, para que ejerza las acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales aplicables, e informe por escrito de las acciones implementadas, en cumplimiento de los artículos 49, párrafo tercero, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, 95, 96, fracción III, 97, fracción V, 99, fracción I, y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1017-01-015 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

Con la revisión de la información financiera–presupuestal del organismo operador INEA, se comprobó que dispone de un área de control presupuestal, que elabora informes y resultados programático-presupuestales que permiten la evaluación del ejercicio del fondo y sus metas programadas, en cumplimiento del artículo 49, párrafo tercero, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal y 24, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 33 Observación Núm. 1

En la comparación del analítico de plazas autorizadas por la Secretaría de Educación Pública, contra las plazas pagadas por CONALEP, se observó que efectuó pagos de horas-semana-mes por un importe de 3,992.4 miles de pesos, de las categorías PA, PB y TA, adicionales de las autorizadas y reconocidas oficialmente en las plantillas de personal, en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal y la cláusula séptima, fracciones IX y XXII, del Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica, publicado el 24 de septiembre de 1999 en la Sombra de Arteaga.

Independientemente de que la entidad fiscalizada no proporcionó las plantillas de plazas del personal estatal que sustentaran su justificación, en el recálculo de la cantidad observada ya se consideran las incidencias por las horas descontadas vía nómina y la nómina correspondiente del Plantel Amealco, pagada con recursos estatales, por lo que no se solventó la observación.

Con fundamento en el artículo 31, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro notificará la observación presente al Titular de la Entidad Fiscalizada, para que ejerza las acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales aplicables, e informe por escrito de las acciones implementadas, en cumplimiento de los artículos 42, 43 y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal y cláusula séptima, fracciones IX y XXII, del Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica, publicado el 24 de septiembre de 1999 en la Sombra de Arteaga.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1017-01-016 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 34 Observación Núm. 1

Con la comparación del analítico de plazas autorizadas por la Secretaría de Educación Pública, contra las plazas pagadas por el INEA, se detectó una plaza de Jefe de Departamento Zona 1 con la clave C2931B, activada de manera errónea y no modificada durante el ejercicio 2008, la cual corresponde con la plaza de Coordinador Regional con la clave C2953A, como se indica en el formato de incidencias de personal núm. 351 proporcionado por la entidad fiscalizada. Al respecto, se determinó que no existió afectación presupuestaria alguna, toda vez que ambas plazas perciben el mismo sueldo, en incumplimiento de la estructura de la plantilla de plazas autorizadas por la SEP para el INEA.

Con fundamento en el artículo 31, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro notificará al Titular de la Entidad Fiscalizada la recomendación dirigida al INEA de que efectúe las modificaciones correspondientes en su sistema de administración de personal, a fin de que se realicen los pagos de nómina con la clave correcta de la persona que ocupa la plaza, e informe por escrito de las acciones implementadas, en cumplimiento de la estructura de la plantilla de plazas autorizadas por la SEP para el INEA.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1017-01-017 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

En los organismos operadores CONALEP e INEA se identificaron y compararon cada una de las unidades administrativas de las plantillas de personal, con las detalladas en la estructura dictaminada,

y se determinó que estaban sin variaciones, sin creación de nuevas plazas, ni movimientos compensados, de conformidad con los artículos 42, 43 y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal y la cláusula séptima, fracciones IX y XXII, del Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica, publicado el 24 de septiembre de 1999 en la Sombra de Arteaga y la Plantilla de plazas autorizadas por la SEP para el INEA y CONALEP.

Resultado Núm. 36 Observación Núm. 1

En el comparativo de los pagos efectuados por el CONALEP a prestadores de servicios profesionales contra lo estipulado en los contratos, se detectaron 84 pagos en exceso respecto de lo contratado por 208.3 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; cláusula séptima, fracciones IX y XXII, del Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica publicado el 24 de septiembre de 1999 en la Sombra de Arteaga; 12, fracción VIII, y 18, fracciones XI y XII, del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro y Contratos de Servicios Profesionales del CONALEP.

Con el análisis de la contestación de la entidad fiscalizada respecto de la observación presente, no se justificaron los 84 casos observados por 208.3 miles de pesos; la entidad fiscalizada indicó que correspondieron con los movimientos (altas y bajas) en las horas contratadas; sin embargo, no aportó documentación alguna que acreditara y soportara las altas y bajas que informó se realizaron, por lo que persiste el monto observado.

Con fundamento en el artículo 31, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro notificará la observación presente al Titular de la Entidad Fiscalizada, para que ejerza las acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales aplicables, e informe por escrito de las acciones implementadas, en cumplimiento del artículo 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; cláusula séptima, fracciones IX y XXII, del Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica publicado el 24 de septiembre de 1999 en la Sombra de Arteaga; 12, fracción VIII, y 18, fracciones XI y XII, del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro y Contratos de Servicios Profesionales del CONALEP.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1017-01-018 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 37 Observación Núm. 1

En la revisión selectiva de los contratos y la Plantilla de Prestadores de Servicios Profesionales del CONALEP, se detectaron diferencias entre las horas contratadas y las pagadas por nómina en 35 contratos. Lo expuesto por la entidad fiscalizada no solventó la observación, ya que los contratos no son elaborados por el Módulo de Control de Prestadores de Servicio, sino por su área jurídica y constituyen el instrumento jurídico idóneo sustento de las erogaciones que por tales conceptos efectúa, por lo que debido a la falta de convenios modificatorios, el CONALEP no dispuso del soporte de los pagos por Servicios Profesionales adicionales o modificados, en incumplimiento de los artículos 62, fracciones V y XIII, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 9, fracción III, del Decreto de Creación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro; 12, fracciones VIII y XXXII, 18, fracciones XI, XII, XXV y XXIX, y 19, fracciones VIII, IX, X y XVII, del Reglamento Interior del CONALEP y Contratos de Servicios Profesionales respectivos.

Con fundamento en el artículo 31, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro notificará la observación presente al Titular de la Entidad Fiscalizada, para que ejerza las acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales aplicables, e informe por escrito de las acciones implementadas, en cumplimiento de los artículos 62, fracciones V y XIII, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 9, fracción III, del Decreto de Creación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro; 12, fracciones VIII y XXXII, 18, fracciones XI, XII, XXV y XXIX, y 19, fracciones VIII, IX, X y XVII, del Reglamento Interior del CONALEP y Contratos de Servicios Profesionales respectivos.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1017-01-019 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 38 Sin Observaciones

Con la revisión de la partida de honorarios del INEA y los contratos que la soportan, se constató que los pagos por dicho concepto se realizaron conforme a lo pactado contractualmente y en cumplimiento del destino establecido en el artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 39 Observación Núm. 1

En el comparativo del tabulador para los puestos de mandos medios, superiores y homólogos autorizados por la Secretaría de Educación Pública y las nóminas pagadas por el CONALEP, se observó que ese organismo operador integró indebidamente al concepto de sueldo la prestación denominada “Estímulo por Productividad y Calidad” a seis personas (tres directores de plantel y tres coordinadores ejecutivos), superó el tabulador autorizado y no observó la Regla de Aplicación núm. 2 del “Tabulador de percepciones de los servidores públicos de mando 2003”, que establece que la percepción ordinaria bruta mensual que apruebe para su aplicación el órgano de gobierno, no deberá ser mayor que la asignada en esa autorización, de conformidad con la composición que presenta ese tabulador. El pago de sueldos excedentes durante el ejercicio 2008 ascendió a 490.3 miles de pesos.

Asimismo, se observó que la Dirección General del CONALEP sometió indebidamente a la autorización de la Junta Directiva, un tabulador de sueldos del personal de mando que, como se indicó en el párrafo anterior, excede al tabulador de percepciones de los servidores públicos de mando 2003, ya que a los sueldos se les integró indebidamente la prestación indicada, en incumplimiento de los artículos 62, fracciones V y XIII, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 9, fracciones III y XIV, del Decreto de Creación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro; 12, fracción VIII, 18, fracción XI, del Reglamento Interior del CONALEP y el Tabulador de percepciones de los servidores públicos de mando 2003.

Se determinó que mediante Acuerdo núm. VI/2001/01, de la sesión celebrada el 8 de mayo de 2001, la Junta Directiva del CONALEP, acordó que “Se autoriza la homologación de los sueldos y prestaciones del personal de la Dirección General, al del resto del sistema CONALEP”, y mediante Acuerdo núm. VI/2008/09, de la sesión celebrada el 28 de mayo de 2008, autorizó un tabulador de sueldos con vigencia para el ejercicio 2007 (debido a que el documento integrado en la carpeta de la Junta Directiva correspondió al tabulador con vigencia del 2007). En consecuencia, al autorizar por la Junta Directiva la homologación de sueldos y prestaciones del personal de la Dirección General con los del resto del sistema CONALEP, la entidad fiscalizada está obligada a observar el tabulador que corresponde con dicho sistema, por lo que no se solventó la observación.

Con fundamento en el artículo 31, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro notificará la observación presente al Titular de la Entidad Fiscalizada, para que ejerza las acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales aplicables, e informe por escrito de las acciones implementadas, en cumplimiento de los artículos 62, fracciones V y XIII, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 9, fracciones III y XIV, del Decreto de Creación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro; 12, fracción VIII, 18, fracción XI, del Reglamento Interior del CONALEP y el Tabulador de percepciones de los servidores públicos de mando 2003.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1017-01-020 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 40 Sin Observaciones

Con la comparación de los niveles salariales que determina el tabulador para los puestos de mandos medios, superiores y homólogos autorizados por la Secretaría de Educación Pública, con las nóminas pagadas por el INEA, se constató que los pagos de sueldos para esos puestos fueron congruentes con los tabuladores autorizados por la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, el párrafo cuarto, de las funciones del Departamento de Administración y Programación del Manual General de Organización del INEA y el Tabulador de Sueldos del INEA.

Resultado Núm. 41 Sin Observaciones

En la comparación de los niveles salariales que determinan el tabulador para los puestos del personal operativo autorizado, con las nóminas del CONALEP, se identificó que los pagos de salarios del personal operativo fueron congruentes con los tabuladores autorizados, de conformidad con los artículos 42, 43 y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; la cláusula séptima, fracciones IX y XXII, del Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de

Educación Profesional Técnica y de Adultos, publicado el 24 de septiembre de 1999 en la Sombra de Arteaga; el Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios mensuales autorizados para el Personal Administrativo, Técnico y Manual (Base y Confianza) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Resultado Núm. 42 Observación Núm. 1

Como resultado de la comparación del tabulador de puestos autorizado para el personal operativo y las nóminas del INEA, se observó que por la homologación de tres plazas, se efectuó el pago del concepto “comp. cantidad adicional”, en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con fundamento en el artículo 31, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro notificará al Titular de la Entidad Fiscalizada la recomendación dirigida al INEA con objeto de que realice las acciones necesarias para la regularización de las plazas observadas, e informe por escrito de las acciones implementadas, en cumplimiento de los artículos 42, 43 y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1017-01-021 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 43 Sin Observaciones

En la comparación de los tabuladores autorizados contra las nóminas de personal docente del CONALEP se detectó que las percepciones se pagaron de conformidad con los tabuladores de sueldos autorizados por la Secretaría de Educación Pública, en cumplimiento de los artículos 49 párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, 9, 95, 96, fracción III, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; la cláusula séptima, fracciones IX y XXII, del Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional

Técnica, publicado el 24 de septiembre de 1999 en la Sombra de Arteaga; el Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios mensuales autorizados para el Personal Administrativo, Técnico y Manual (Base y Confianza) de la Secretaría de Hacienda y crédito Público.

Resultado Núm. 44 Observación Núm. 1

En la comparación de los tabuladores autorizados contra las nóminas de personal docente del INEA, se observaron algunas diferencias en sueldos, debido a que no se aplicaron oportunamente los tabuladores autorizados, en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con fundamento en el artículo 31, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro notificará al Titular de la Entidad Fiscalizada la recomendación de que debido al monto poco relevante que se identificó, la entidad fiscalizada, en lo sucesivo, implemente las medidas de control que le aseguren la aplicación oportuna en los cambios de tabuladores para que su proceso y pago de nóminas no origine diferencias, e informe por escrito de las acciones implementadas, en cumplimiento de los artículos 42, 43 y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1017-01-022 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 45 Observación Núm. 1

En la revisión selectiva a las prestaciones pagadas en el capítulo de servicios personales de CONALEP, se observó que ese organismo operador pagó las siguientes prestaciones no autorizadas, ya que no están contenidas en su normativa: “Estímulo por Productividad” por 63.0 miles de pesos y “Complemento a Devengos” por 157.9 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 ,70 y 72 de la Ley para el Manejo de los

Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 7, fracción III, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2008; 110, fracción IX, de las Condiciones Generales de Trabajo del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, Manual de Prestaciones 2007-2009 del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; la cláusula séptima, fracciones IX y XXII, del Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica publicado el 24 de septiembre de 1999 en la Sombra de Arteaga; y 12, fracciones VIII y XXXII, 18, fracciones II, XI y XXIX, del Reglamento Interior del CONALEP.

Con fundamento en el artículo 31, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro notificará la presente observación al Titular de la Entidad Fiscalizada, para que ejerza las acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales aplicables, e informe por escrito de las acciones implementadas, en cumplimiento de los artículos 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 17, 70 y 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 7, fracción III, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2008; 110, fracción IX, de las Condiciones Generales de Trabajo del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, Manual de Prestaciones 2007-2009 del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; la cláusula séptima, fracciones IX y XXII, del Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica publicado el 24 de septiembre de 1999 en la Sombra de Arteaga; y 12, fracciones VIII y XXXII, 18, fracciones II, XI y XXIX, del Reglamento Interior del CONALEP.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1017-01-023 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 45 Observación Núm. 2

En la revisión selectiva efectuada de las erogaciones del CONALEP por concepto de “Estímulo al Desempeño Docente”, se observó que la entidad fiscalizada no atendió lo establecido en el “Reglamento para el Programa de Evaluación y Asignación del Estímulo al Desempeño Docente”, apartados II.8.2 y II.8.3, en incumplimiento de los artículos 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; la cláusula séptima, fracciones IX y XXII, del Convenio de Coordinación para la

Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica publicado el 24 de septiembre de 1999 y 12, fracciones VIII y XXXII, y 18, fracciones VIII, XIV y XXIX, del Reglamento Interior del CONALEP.

Con fundamento en el artículo 31, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro notificará la presente observación al Titular de la Entidad Fiscalizada, para que ejerza las acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales aplicables, e informe por escrito de las acciones implementadas, en cumplimiento de los artículos 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; la cláusula séptima, fracciones IX y XXII, del Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica publicado el 24 de septiembre de 1999 y 12, fracciones VIII y XXXII, y 18, fracciones VIII, XIV y XXIX, del Reglamento Interior del CONALEP.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1017-01-024 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 45 Observación Núm. 3

En la verificación de que el CONALEP aplicó correctamente los lineamientos para el otorgamiento de la medida de fin de año (vales de despensa), establecidos en la circular 307-A-1919 del 3 de noviembre de 2008, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se observó que ese organismo operador efectuó el pago de esta prestación a diez personas con un nivel jerárquico y categoría que excluyen los lineamientos citados. La cantidad pagada de forma improcedente ascendió a 80.5 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 17, 70 y 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 7, fracción III, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2008; 12, fracciones VIII y XXXII, y 18, fracciones II, XI y XXIX, del Reglamento Interior del CONALEP y circular 307-A-1919 "Lineamientos Específicos para el otorgamiento de la Medida de Fin de Año del Ejercicio Fiscal 2008" emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del apartado 4.1 del Manual de Prestaciones 2007-2009 del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Con fundamento en el artículo 31, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro notificará la presente observación al Titular de la Entidad Fiscalizada, para que ejerza las acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales aplicables, e informe por escrito de las acciones implementadas, en cumplimiento de los artículos 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 17, 70 y 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 7, fracción III, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2008; 12, fracciones VIII y XXXII, y 18, fracciones II, XI y XXIX, del Reglamento Interior del CONALEP y circular 307-A-1919 “Lineamientos Específicos para el otorgamiento de la Medida de Fin de Año del Ejercicio Fiscal 2008” emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del apartado 4.1 del Manual de Prestaciones 2007-2009 del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1017-01-038 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 45 Observación Núm. 4

En la revisión selectiva de las nóminas del personal administrativo del CONALEP, se observó que ese organismo operador utilizó recursos públicos para otorgar anticipos de salarios fuera de la normativa, debido a lo siguiente: a) otorgó anticipos por 525.0 miles de pesos, de manera discrecional a diez empleados directivos y administrativos, sin contar o establecer los lineamientos internos de las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP, y b) otorgó anticipos a 2 empleados fuera del periodo establecido por la normativa por 29.0 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 17, 70 y 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 7, fracción III, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2008; 110, fracción III, de las Condiciones Generales de Trabajo; la cláusula séptima, fracciones IX y XXII, del Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica publicado el 24 de septiembre de

1999 en la Sombra de Arteaga y 12, fracciones VIII y XXXII, y 18, fracciones XXIV y XXIX, del Reglamento Interior del CONALEP.

Con fundamento en el artículo 31, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro notificará la presente observación al Titular de la Entidad Fiscalizada, para que ejerza las acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales aplicables, e informe por escrito de las acciones implementadas, en cumplimiento de los artículos 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 17, 70 y 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 7, fracción III, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2008; 110, fracción III, de las Condiciones Generales de Trabajo; la cláusula séptima, fracciones IX y XXII, del Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica publicado el 24 de septiembre de 1999 en la Sombra de Arteaga y 12, fracciones VIII y XXXII, y 18, fracciones XXIV y XXIX, del Reglamento Interior del CONALEP.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1017-01-025 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 46 Sin Observaciones

En la revisión selectiva efectuada a las nóminas del personal administrativo de CONALEP, se detectó que ese organismo operador otorgó prestaciones no autorizadas consistentes en anticipos de aguinaldo por un importe de 15.7 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 17, 70 y 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 7, fracción III, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2008; 110, fracción III, de las Condiciones Generales de Trabajo CONALEP; Manual de Prestaciones 2007-2009 del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; cláusula séptima, fracciones IX y XXII, del Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica publicado el 24 de septiembre de 1999 en la Sombra de Arteaga y 12, fracción VIII, y 18, fracciones III y XXIX, del Reglamento Interior del CONALEP.

Resultado Núm. 47 Sin Observaciones

Con la revisión selectiva de las prestaciones de Prima de Antigüedad, Quinquenio, Días Económicos, Licencias sin goce de sueldo y Aguinaldo sobre compensación garantizada, se determinó que el INEA efectuó sus pagos de conformidad con las cláusulas 66, 78, 79, 84, fracción VII, inciso i, del Contrato Colectivo de Trabajo 2008-2010 del INEA; párrafo cuarto, de las Funciones del Departamento de Administración y Programación del Manual General de Organización del INEA y Circular 307-A-1926 del 4 de diciembre de 2008 de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos de la SHCP.

Resultado Núm. 48 Sin Observaciones

Con la revisión documental efectuada se comprobó que en los organismos operadores CONALEP e INEA, se dispone de normas y procedimientos para el registro y control de la asistencias, en cumplimiento de los artículos 48, 49, 50, 51, 52 de las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP y el capítulo X, del Contrato Colectivo de Trabajo 2008-2010 del INEA.

Resultado Núm. 49 Sin Observaciones

A raíz de la revisión a la “Relación de Personal con faltas” del CONALEP, se verificó que por las faltas y retardos no justificados, se aplicaron los descuentos correspondientes en la nómina y su tratamiento y aplicación se efectuó conforme a los artículos 48, 49, 50, 51, 52 de las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP.

Resultado Núm. 50 Observación Núm. 1

En la revisión de los reportes de incidencias entregados por el INEA, se observó que en el ejercicio 2008 ese organismo operador no aplicó las condiciones generales de trabajo en el caso de dos empleados que incurrieron en más de seis faltas en un periodo de 30 días hábiles, lo que contravino la cláusula 18, fracción X, del Contrato Colectivo de Trabajo 2008 – 2010.

Con fundamento en el artículo 31, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro notificará la presente observación al Titular de la Entidad Fiscalizada, para que ejerza las acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales aplicables, e informe por escrito de las acciones implementadas, de conformidad con la cláusula 18, fracción X, del Contrato Colectivo de Trabajo 2008 – 2010.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1017-01-026 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 50 Observación Núm. 2

En la verificación selectiva de los recibos de nómina que muestran los descuentos por faltas a los trabajadores del INEA, se observó que los descuentos no se aplican en la quincena que corresponde, en incumplimiento de la cláusula 37, del Contrato Colectivo de Trabajo 2008 – 2010 del INEA.

Con fundamento en el artículo 31, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro notificará al Titular de la Entidad Fiscalizada la recomendación a ese organismo operador, para que delimite los tiempos de su proceso de incidencias, para asegurar la aplicación oportuna de las faltas, e informe por escrito de las acciones implementadas, en cumplimiento de la cláusula 37, del Contrato Colectivo de Trabajo 2008 – 2010 del INEA.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1017-01-027 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 51 Sin Observaciones

Con la revisión del rubro de Servicios Personales, se comprobó que CONALEP no dispone de un presupuesto autorizado para el pago de “Remuneraciones por horas extraordinarias”, por lo que no efectuó pagos por dicho concepto, en cumplimiento del artículo 53 de las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP.

Resultado Núm. 52 Observación Núm. 1

En la revisión selectiva de los oficios de comisión y los formatos de justificación de incidencias para verificar el cumplimiento de la cláusula 33 del Contrato Colectivo de Trabajo 2008-2010 del INEA, en los cuales se autorizó la compensación de tiempo extraordinario laborado, se observó que en la práctica el INEA contravino esta normativa, ya que otorgó un tiempo mayor que el efectivamente laborado, más aún tratándose de comisiones encomendadas en fin de semana, debido a que las compensó con el goce de un día completo, en incumplimiento de la cláusula 33 del Contrato Colectivo de Trabajo 2008-2010 y el párrafo cuarto, de las funciones del Departamento de Administración y Programación del Manual General de Organización del INEA.

Con fundamento en el artículo 31, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro notificará la presente observación al Titular de la Entidad Fiscalizada, para que ejerza las acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales aplicables, e informe por escrito de las acciones implementadas, en cumplimiento de la cláusula 33 del Contrato Colectivo de Trabajo 2008-2010 y el párrafo cuarto, de las funciones del Departamento de Administración y Programación del Manual General de Organización del INEA.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1017-01-028 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 53 Sin Observaciones

Con el análisis de los pagos realizados por concepto de aportaciones de seguridad social, con cargo en los recursos del FAETA, se verificó que se encuentran soportados y se efectuaron en tiempo y forma por parte del CONALEP y del INEA, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Resultado Núm. 54 Observación Núm. 1

Para verificar el cumplimiento de los enteros del impuesto estatal del 2.0% sobre nóminas, se solicitaron los comprobantes de los pagos efectuados por ese concepto y se detectó que CONALEP determinó incorrectamente la base del impuesto y en consecuencia omitió el pago de 462.8 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 49-A, 49-B, 49-C, 49-D, fracción IV, de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro y 12, fracciones VIII y XXXII, y 18, fracciones III, XXIV y XXIX, del Reglamento Interior del CONALEP.

Con fundamento en el artículo 31, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro notificará la presente observación al Titular de la Entidad Fiscalizada, para que ejerza las acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales aplicables, e informe por escrito de las acciones implementadas, en cumplimiento de los artículos 49-A, 49-B, 49-C, 49-D, fracción IV, de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro y 12, fracciones VIII y XXXII, y 18, fracciones III, XXIV y XXIX, del Reglamento Interior del CONALEP.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1017-01-029 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 54 Observación Núm. 2

Con el análisis selectivo de los finiquitos pagados por el CONALEP durante el ejercicio 2008, se detectó que omitió registrar en sus estados financieros y pagar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un impuesto sobre la renta por 16.6 miles de pesos, que se retuvo a un trabajador por concepto de pago de prima de antigüedad, en incumplimiento de los artículos 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 9, 17, 70, 72, 95, 96, fracción III, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 12, fracciones VIII, y XXXII, y 18, fracción XI, del Reglamento Interior del CONALEP.

No obstante que el CONALEP, para atender la presente observación efectuó el pago del impuesto omitido, se observó que tuvo que pagar actualización y recargos por un monto de 2.5 miles de pesos, por lo que se solventó parcialmente la observación.

Con fundamento en el artículo 31, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro notificará la presente observación al Titular de la Entidad Fiscalizada, para que ejerza las acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales aplicables, e informe por escrito de las acciones implementadas, en cumplimiento de los artículos 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 9, 17, 70, 72, 95, 96, fracción III, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 12, fracciones VIII, y XXXII, y 18, fracción XI, del Reglamento Interior del CONALEP.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1017-01-030 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 55 Sin Observaciones

Con la revisión de los pagos realizados por concepto de 2.0% sobre nóminas, con cargo en los recursos del FAETA, se comprobó que se encuentran soportados y se realizaron en tiempo y forma por el INEA, en cumplimiento de los artículos 49-A, 49-B, 49-C, 49-D, fracción IV, de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 56 Observación Núm. 1

En la revisión de los montos destinados a gastos de operación e inversión, se observó que de los recursos del fondo orientados para la educación tecnológica, el CONALEP ejerció 885.1 miles de pesos en Servicios Personales; sin embargo, de conformidad con lo indicado en los recibos de transferencias, el importe se transfirió a ese organismo operador para Gastos de Operación, en incumplimiento del artículo 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal y las cláusulas séptima, fracciones IX y XXII, y décima, del Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica, publicado en la Sombra de Arteaga del 24 de septiembre de 1999.

Con fundamento en el artículo 31, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro notificará la observación presente al Titular de la Entidad Fiscalizada, para que ejerza las acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales aplicables, e informe por escrito de las acciones implementadas, en cumplimiento del artículo 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal y las cláusulas séptima, fracciones IX y XXII, y décima, del Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica, publicado en la Sombra de Arteaga del 24 de septiembre de 1999.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1017-01-031 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 57 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación sobre el destino del fondo se comprobó que los recursos para gastos de operación e inversión se orientaron a la educación para adultos y los ejerció el INEA, se aplicaron en dichos renglones, en cumplimiento de los artículos 42 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 58 Observación Núm. 1

Por medio del Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales del Cuarto Trimestre de 2008, el CONALEP informó a la SHCP que aplicó el 100.0% de los recursos que le fueron asignados por 23,985.7 miles de pesos, en el rubro de servicios personales; sin embargo, en la revisión de los estados financieros de ese organismo operador, se observó que no identificó en su contabilidad y presupuesto los egresos y la aplicación del recurso del fondo, lo cual no permitió comprobar que efectivamente se ejercieron en su totalidad, en incumplimiento de los artículos 42 y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, 95, 96, fracción III, 97, fracción V, 99, fracción I, y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la cláusula séptima, fracciones IX y XXII, del Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica publicado el 24 de septiembre de 1999 en la Sombra de Arteaga.

Con fundamento en el artículo 31, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro notificará la observación presente al Titular de la Entidad Fiscalizada, para que ejerza las acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales aplicables, e informe por escrito de las acciones implementadas, en cumplimiento de los artículos 42 y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, 95, 96, fracción III, 97, fracción V, 99, fracción I, y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la cláusula séptima, fracciones IX y XXII, del Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica publicado el 24 de septiembre de 1999 en la Sombra de Arteaga.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1017-01-032 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 59 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados financieros del INEA se constató que ese organismo operador recibió recursos por 43,170.8 miles de pesos, de los cuales ejerció 40,946.1 miles de pesos, que representan el 94.8% del total del fondo asignado a educación para adultos; sin embargo, se observó que durante

el ejercicio 2008, el INEA transfirió indebidamente al Gobierno del Estado remanentes del fondo de los ejercicios 2007 por 42.5 miles de pesos y 2008 por 2,224.7 miles de pesos, lo que propició, entre otros aspectos, que no alcanzara las metas y objetivos de sus programas, en incumplimiento de los artículos 42 y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 9, fracción VI, inciso a, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y el párrafo primero de las Funciones del Departamento de Administración y Programación, Apartado XX, del Manual General de Organización.

Como resultado de la intervención de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, el INEA solicitó el reembolso de los recursos, que le fueron transferidos con sus intereses por 79.2 miles de pesos, el 26 de junio de 2009 por la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Planeación y Finanzas, a fin de que ese organismo operador reprogramme tales recursos para su aplicación inmediata en los destinos del fondo.

Con fundamento en el artículo 31, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro notificará la presente observación al Titular de la Entidad Fiscalizada, para que ejerza las acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales aplicables, e informe por escrito de las acciones implementadas, en cumplimiento de los artículos 42 y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 9, fracción VI, inciso a, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y el párrafo primero de las Funciones del Departamento de Administración y Programación, Apartado XX, del Manual General de Organización.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1017-01-033 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 60 Observación Núm. 1

En el análisis al Programa Operativo Anual Federal correspondiente al cuarto trimestre del 2008, informado por el CONALEP, Querétaro, al Sistema CONALEP Federal, se observó que de 18 metas programadas, no se alcanzaron 8, lo que representó un 44.4% de incumplimiento respecto del total de

las metas programadas, en incumplimiento de los artículos 42 y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción III, de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 13, 70 y 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 7, fracción III, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2008 y 12, fracciones XIV y XXXII, y 17, fracciones VII y XI, del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS
METAS NO ALCANZADAS AL CUARTO TRIMESTRE DE 2008
ENTIDAD: CONALEP

Proyecto:	Nombre del indicador:	Meta	Alcance al 4o. Trimestre	Diferencia: Alcance vs Meta	% Cumplimiento
PCEU01 Educación Profesional Técnica	Índice de Eficiencia Terminal	642	604	-38	-5.9
PCEU01 Educación Profesional Técnica	Índice de Eficiencia de Titulación	528	512	-16	-3.0
PCEU01 Educación Profesional Técnica	Índice de Transición Semestral al Segundo Semestre	852	816	-36	-4.2
PCEU03 Operación de Centros de Evaluación	Tasa de crecimiento en el número de personas evaluadas en competencias	262	140	-122	-46.6
PCEU05 Promoción y Vinculación	Porcentaje de alumnos becados por los sectores productivo, social o público	26	24	-2	-7.7
PCEU06 Atención a los Grupos menos favorecidos de la Población	Tasa de crecimiento de personas beneficiadas en zonas marginadas	1,100	1,077	-23	-2.1
PCEU07 Planificación, Presupuestación y Evaluación de la Gestión	Tasa de crecimiento de captación de ingresos propios por capacitación laboral	337,500	330,848	-6,652	-2.0
PCEU07 Planificación, Presupuestación y Evaluación de la Gestión	Tasa de crecimiento de captación de ingresos propios por evaluación en competencias	141,600	46,250	-95,350	-67.3

FUENTE: Programa Operativo Anual Federal.

Con fundamento en el artículo 31, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro notificará la observación presente al Titular de la Entidad Fiscalizada, para que ejerza las acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales aplicables, e informe por escrito de las acciones implementadas, en cumplimiento de los artículos 42 y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción III, de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 13, 70 y 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 7, fracción III, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado

de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2008 y 12, fracciones XIV y XXXII, y 17, fracciones VII y XI, del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1017-01-034 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 61 Observación Núm. 1

En la revisión del Programa Operativo Anual del cuarto trimestre del 2008 entregado por el INEA al Gobierno del Estado de Querétaro, el cual para el ejercicio 2008 se conformó por una línea estratégica, 6 metas específicas y 17 indicadores de gestión, se observó que ese organismo operador no cumplió con 12 indicadores de gestión que representaron un 70.6% del total programado, en incumplimiento de los artículos 42 y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal y los párrafos primero y veintiuno, de las Funciones del Departamento de Administración y Programación, párrafo séptimo, de las Funciones del Departamento de Planeación, apartado XX, ambos del Manual General de Organización del INEA.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS
INDICADORES DE GESTIÓN NO ALCANZADOS AL CUARTO TRIMESTRE DE 2008
ENTIDAD: INEA – QRO.

INDICADOR	PROGRAMADO ANUAL	REAL ANUAL	DIFERENCIA	% CUMPLIMIENTO
Número de adultos que concluyen nivel en secundaria.	7,906	6,082	1,824	-23.1
Número de adultos que acreditan en nivel de secundaria.	75,898	41,763	34,135	-45.0
Número de usuarios en atención	25,000	21,882	3,118	-12.5
Número de adultos atendidos en el nivel de alfabetización	6,512	3,312	3,200	-49.1
Número de adultos atendidos en el nivel primaria	4,955	4,245	710	-14.3
Número de adultos que certifican su nivel educativo	11,983	10,101	1,882	-15.7
Número de adultos que concluyen su nivel de alfabetización	2,279	1,828	451	-19.8
Número de personal solidario capacitado durante el año	1,500	220	1,280	-85.3
Número de adultos acreditados	92,445	60,283	32,162	-34.8
Número de exámenes presentados	115,983	85,019	30,964	-26.7
Número de Plazas Comunitarias Institucionales en operación	43	39	4	-9.3
Número de Plazas Comunitarias en Colaboración en operación	24	22	2	-8.3

FUENTE: Programa Operativo Anual del INEA.

Con fundamento en el artículo 31, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro notificará la presente observación al Titular de la Entidad Fiscalizada, para que ejerza las acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales aplicables, e informe por escrito de las acciones implementadas, en cumplimiento de los artículos 42 y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal y los párrafos primero y veintiuno, de las Funciones del Departamento de Administración y Programación, párrafo séptimo, de las Funciones del Departamento de Planeación, apartado XX, ambos del Manual General de Organización del INEA.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1017-01-035 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 62 Observación Núm. 1

Con la revisión de los datos estadísticos de la publicación denominada “CONALEP en cifras 2000 – 2009”, emitida por la Secretaría de Educación Pública, por medio del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, se observó que el CONALEP-Querétaro, en el indicador siguiente, se encontró por debajo de la media del sistema CONALEP en la República.

Asimismo, se observó que el CONALEP tiene una capacidad instalada para 3,280 alumnos, y su matrícula para el ciclo escolar 2008-2009 ascendió a sólo 2,630 alumnos, por lo que el aprovechamiento de su capacidad instalada fue del 80.2%, y existe un déficit del 19.8%, en incumplimiento del artículo 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR - INDICADORES EDUCATIVOS
CICLO ESCOLAR 2007 - 2008
ENTIDAD: CONALEP – QUERÉTARO

INDICADOR	MEDIA NACIONAL	CONALEP QRO.
	%	%
Absorción de egresados de secundaria	7.18	4.3

FUENTE: Publicación CONALEP en cifras 2000 – 2009, con datos del ciclo escolar 2008 – 2009.

Con fundamento en el artículo 31, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro notificará al Titular de la Entidad Fiscalizada la recomendación dirigida al CONALEP para que formule acciones y proyectos puntuales, que le permitan mejorar su indicador de absorción y por lo tanto incrementar el aprovechamiento de su capacidad instalada, e informe por escrito de las acciones implementadas, en cumplimiento del artículo 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1017-01-036 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 63 Observación Núm. 1

El rezago educativo se refiere a la condición de los mexicanos de 15 años en adelante que no iniciaron o concluyeron su educación básica (primaria y secundaria), que constitucionalmente se establece como obligatoria. A nivel nacional, según información estimada con base en el XII Censo General de Población y Vivienda 2000, INEGI, Proyecciones de Población de CONAPO de conformidad con la Conciliación Demográfica 2005, Estadísticas de Sistema Educativo Nacional y Logros del INEA, este indicador se distribuyó de la manera siguiente:

La población mayor de 15 años o más en el país es de 76,003,384, distribuida de la manera siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS ADULTOS EN REZAGO EDUCATIVO				
POBLACIÓN MAYOR DE QUINCE AÑOS	ADULTOS EN REZAGO EDUCATIVO	SIN SECUNDARIA	SIN PRIMARIA	ANALFABETAS
76,003,384	33,429,071	17,406,145	10,096,119	5,926,807

En Querétaro la estimación del rezago educativo al 31 de diciembre de 2008 muestra los siguientes datos:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS ESTIMACIÓN DEL REZAGO EDUCATIVO				
POBLACIÓN MAYOR DE QUINCE AÑOS	ADULTOS EN REZAGO EDUCATIVO	SIN SECUNDARIA	SIN PRIMARIA	ANALFABETAS
1,196,820	520,817	287,474	145,204	88,139

De los 520,817 adultos con rezago educativo en el estado de Querétaro, el INEA se propuso atender a 20,228 educandos durante el ejercicio 2008 como sigue:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS EDUCANDOS A ATENDER POR EL INEA			
ADULTOS EN REZAGO EDUCATIVO	SIN SECUNDARIA	SIN PRIMARIA	ANALFABETAS
20,228	11,092	3,865	5,271

Al final de ejercicio 2008, el INEA logró atender:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS
EDUCANDOS ATENDIDOS POR EL INEA

ADULTOS EN REZAGO EDUCATIVO	SIN SECUNDARIA	SIN PRIMARIA	ANALFABETAS
17,748	11,358	3,300	3,090

Por lo anterior se observó que el INEA no alcanzó la metas establecidas de atender 20,228 personas en rezago educativo, ya que sólo se atendieron 17,748 personas, que equivale al 87.7% de la meta establecida y se dejaron de atender 2,480 personas, en incumplimiento del artículo 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, en la revisión al Modelo de Evaluación Institucional del INEA, se identificaron los siguientes indicadores de operación, que se encuentran debajo de la media nacional, como se indica a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS
INDICADORES DE OPERACIÓN DEL INEA

INDICADOR	MEDIA NACIONAL	INEA -QRO
Educandos por Técnico Docente	246	212
Usuarios que concluyeron nivel (UCN) por técnico docente	122	101

FUENTE: Modelo de Evaluación Institucional; Indicadores de Evaluación

Enero-Diciembre 2008, del INEA.

Con fundamento en el artículo 31, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro notificará al Titular de la Entidad Fiscalizada la recomendación dirigida al organismo operador, con objeto de que implemente las acciones y medidas de control, seguimiento y evaluación de sus programas, a fin de incrementar la cobertura de atención, impulsar la reincorporación y permanencia de los adultos activos e inactivos y eficientar la labor que desempeñan los técnicos docentes como piezas fundamentales en el cumplimiento de los objetivos del fondo, e informe por escrito de las acciones implementadas, en cumplimiento del artículo 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1017-01-037 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 38 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Importe: 69.3 (miles de pesos)

El monto de los errores y omisiones de la información financiera por 69.3 miles de pesos se integra por: 69.3 miles de pesos por operaciones o bienes registrados erróneamente por el CONALEP, que registró de manera inconsistente y errónea pagos de honorarios.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 8,239.6 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	8,239.6	miles de pesos
Operadas:	2,362.1	miles de pesos
Probables:	5,877.5	miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 8,239.6 miles de pesos se integra por recuperaciones probables por 5,877.5 miles de pesos que se conformaron de la manera siguiente: 3,992.4 miles de pesos por pagos de horas-semana-mes adicionales a las autorizadas en las plantillas de personal de CONALEP; 208.3 miles de pesos por 84 pagos en exceso respecto de lo contratado por servicios profesionales prestados a CONALEP; 490.3 miles de pesos por pago de sueldos excedentes por el CONALEP; 301.4 miles de pesos por pago de prestaciones no autorizadas en el CONALEP; 885.1 miles de pesos debido a la aplicación de recursos por parte del CONALEP en un rubro de gasto distinto del rubro para el que fue ministrado; y adicionalmente por recuperaciones operadas que ascendieron a 2,362.1 miles de pesos, conformadas por 2,346.4 miles de pesos por una transferencia indebida de remanentes del fondo del INEA al Gobierno del Estado más sus intereses, y 15.7 miles de pesos por prestaciones no autorizadas en el CONALEP.

Consecuencias Sociales

Respecto de los recursos del FAETA destinados a Educación para Adultos, se observó que el INEA Delegación Querétaro aplicó durante el ejercicio el 94.9% del total del fondo, y que a la fecha del presente informe no había reprogramado y ejercido el remanente del ejercicio 2008 por 2,224.7 miles de pesos. Asimismo, como se constata en los resultados con observación relativos a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos, existe un bajo nivel de atención de la población mayor de 15 años en rezago educativo en el estado, ya que de un universo de 1,196,820 habitantes sin primaria, secundaria o que no saben leer ni escribir, sólo se logró atender a 17,748 personas, que representaron el 1.5% del total de adultos en rezago educativo en el Estado.

En relación con los recursos del FAETA destinados para Educación Tecnológica, se determinó que el CONALEP Querétaro informó a la SHCP, que aplicó el 100.0% de los recursos por 23,985.7 miles de pesos, lo que no puede constatararse debido a que se observó que ese organismo operador no identificó en su contabilidad y presupuesto los egresos que corresponden a la aplicación del fondo. Asimismo, como se detectó en los resultados con observación relativos a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos, el CONALEP, además de tener un bajo nivel de aprovechamiento de su capacidad

instalada, mostró un menor grado de captación de la población que terminó su educación básica, ya que su indicador de Absorción, se encuentra por debajo de la media nacional.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 38 observación(es) que generó(aron) 38 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 38 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro en el Gobierno del Estado de Querétaro, Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP) e Instituto Nacional de Educación para Adultos, Delegación Querétaro (INEA), en relación con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó revisar un monto de 39,739.0 miles de pesos que representa el 59.2% de los 67,156.5 miles de pesos reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y el alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Querétaro, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP), y el Instituto Nacional de Educación para Adultos, Delegación Querétaro (INEA) no cumplieron con las disposiciones normativas aplicables a la federalización de los servicios de educación para adultos, control presupuestal, rendición de cuentas, pago de sueldos, prestaciones y cumplimiento de metas y objetivos respecto de las operaciones

examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan las siguientes: 3,992.4 miles de pesos por pagos de horas-semana-mes adicionales a las autorizadas en las plantillas de personal de CONALEP; 208.3 miles de pesos por 84 pagos en exceso respecto de lo contratado por servicios profesionales prestados a CONALEP; 490.3 miles de pesos por pago de sueldos excedentes por el CONALEP; 301.4 miles de pesos por pago de prestaciones no autorizadas en el CONALEP; 885.1 miles de pesos debido a la aplicación de recursos por parte del CONALEP en un rubro de gasto distinto del rubro para el que fue ministrado; 2,346.4 miles de pesos por una transferencia indebida de remanentes del fondo del INEA al Gobierno del Estado más sus intereses, y 15.7 miles de pesos por prestaciones no autorizadas en CONALEP; además, de 69.3 miles de pesos por operaciones o bienes registrados erróneamente por el CONALEP, relativos a errores y omisiones de la información financiera.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado. *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Resultado Núm. 3 Observación 1

Respecto a la presente observación, el Coordinador de Apoyo Institucional de la Secretaría de educación del Estado, indicó “Si bien es cierto que Gobierno del Estado suscribió Convenio con la Secretaría de Educación Pública para la descentralización de los servicios de educación para adultos el 9 de noviembre de 1998 también lo es que mediante oficio DG-295/06 de fecha 11 de octubre de 2006 el Director General del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, solicitó al C. Gobernador del Estado la suscripción del Convenio de referencia, haciendo mención que el mismo tiene vigencia sólo hasta el mes de diciembre debido a las características del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), por lo que año con año tiene que elaborarse un nuevo Convenio”; asimismo, informó que el 19 de octubre de 2006, dio contestación al Director General del INEA e indicó que “...el Gobierno del Estado no se ha encontrado en condiciones de soportar el impacto presupuestal que representaría la descentralización de este subsistema educativo .”

Resultado Núm. 14 Observación 1

Al respecto, la fiscalizada, mediante oficio No. DG/58/09, suscrito por el M. en C. David Chaparro Aguilar, Director General del CONALEP, indicó que “Así también se desprende que la Secretaría de Planeación y Finanzas es quien nos debe de proporcionar los lineamientos, con los cuales se llevará el control presupuestal y contable y ninguno de los artículos descritos textualmente dice que el control de las aportaciones FAETA debe de controlarse y manejarse por medio de una cuenta bancaria..”. Por lo anterior, se recomienda al CONALEP, que abra una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del fondo, con el objeto de identificar plenamente sus operaciones y facilitar su administración y rendición de cuentas.

Resultado Núm. 33 Observación 1

Al respecto, la fiscalizada en respuesta a la presente observación indicó “Además, se debe aclarar que las diferencias que resulten de la aplicación correcta, serán debido a que el cálculo de la fiscalizadora es un cálculo global, es decir, no se consideran las incidencias ni tampoco las aportaciones estatales para efectuar los pagos de los planteles creados después de la federalización (Amealco)....”

Resultado Núm. 37 Observación 2

Al respecto, la fiscalizada informó mediante oficio REF/DA.FT/073/09 del 20 de julio de 2009, que “..no maneja contratos modificatorios para considerar los movimientos de altas, bajas o modificaciones de horas-semana-mes contratadas inicialmente, debido a que el Módulo de Control de Prestadores de Servicio (MCPS) no lo permite”. Asimismo la fiscalizada indicó que “..la Junta Directiva en la sesión del 16 de noviembre de 2001, dio voto de confianza al Director General para que él determine las políticas de manejo, administración, y prestaciones del personal docente. De esta manera se determinó que no se elaboren contratos complementarios con la finalidad de evitar conflictos de orden jurídico.”

Resultado Núm. 39 Observación 1

Al respecto, la fiscalizada en respuesta a la presente observación indicó "... los tabuladores de sueldos y salarios fueron sometidos, analizados y autorizados, de acuerdo al artículo 61 fracción XII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado, por la Junta Directiva que es el órgano de gobierno, órgano supremo y autoridad máxima del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro.....el Tabulador de percepciones de los Servidores Públicos de Mando 2003 y la Regla de Aplicación No. 2 son del COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TECNICA, que el CONALEP., y sus relaciones laborales están establecidas en el CAPITULO IV, artículo 14 del Decreto por el que se Crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro. Asimismo le comento que el Organismo está regido por las Leyes Estatales es por ello que la Junta Directiva autoriza los tabuladores de sueldos."

Resultado Núm. 62 Observación 1

De la revisión al Modelo de Evaluación Institucional del INEA, donde se identificaron los indicadores de operación, que se encuentran debajo de la media nacional, el INEA manifestó entre otros puntos:

"...situación que se derivó en su mayoría de la no asistencia de los adultos a los grupos de estudio en el nivel inicial o alfabetización, ya que la mayoría de ellos es población que se encuentra en el grupo de edad de entre 50 y más años, por lo que muchos de ellos no presentan examen y el propio sistema los inactiva, impactando de manera significativa en el logro de atención.....algunos técnicos docentes en sus micro-regiones, reflejan cumplimientos de menos del 40% en sus metas establecidas, lo cual impacta en los resultados obtenidos a nivel Delegación".

